



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

VERSIÓN PÚBLICA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
FED/FEPADE/UNAI-CDMX/1139/2017

INFORMACIÓN CLASIFICADA:

DATOS PERSONALES

NOMBRES, NACIONALIDADES, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS TELEFÓNICOS, PATRIMONIO, CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, FIRMAS, DATOS FISCALES, DATOS DEL PERSONAL SUSTANTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FGR Y OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO

DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS EN LA INVESTIGACIÓN COMO LO SON:

PROBABLES VÍCTIMAS

PROBABLES RESPONSABLES

TESTIGOS

CUALQUIER OTRA PERSONA MENCIONADA O QUE HAYA INTERVENIDO

INFORMACIÓN RESERVADA

LOS DATOS DEL PERSONAL SUSTANTIVO, INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ASISTENCIAS JURÍDICAS, DATOS DE PRUEBA, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

FUNDAMENTACIÓN:

ARTICULO 113, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 110, FRACCIONES V Y XII

FECHA DE CLASIFICACIÓN:

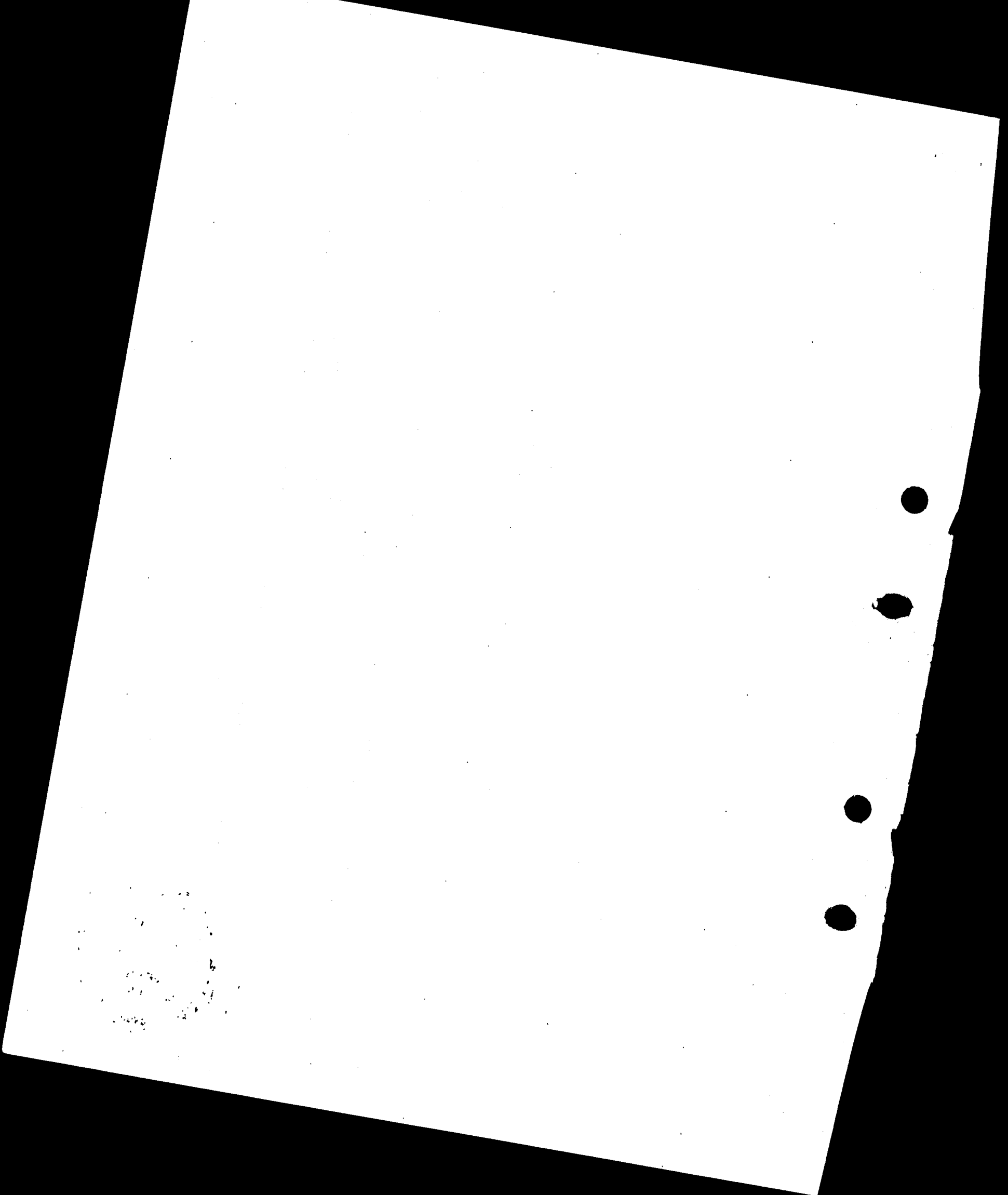
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2022

~~009177~~

~~001~~

1

PAÑOL

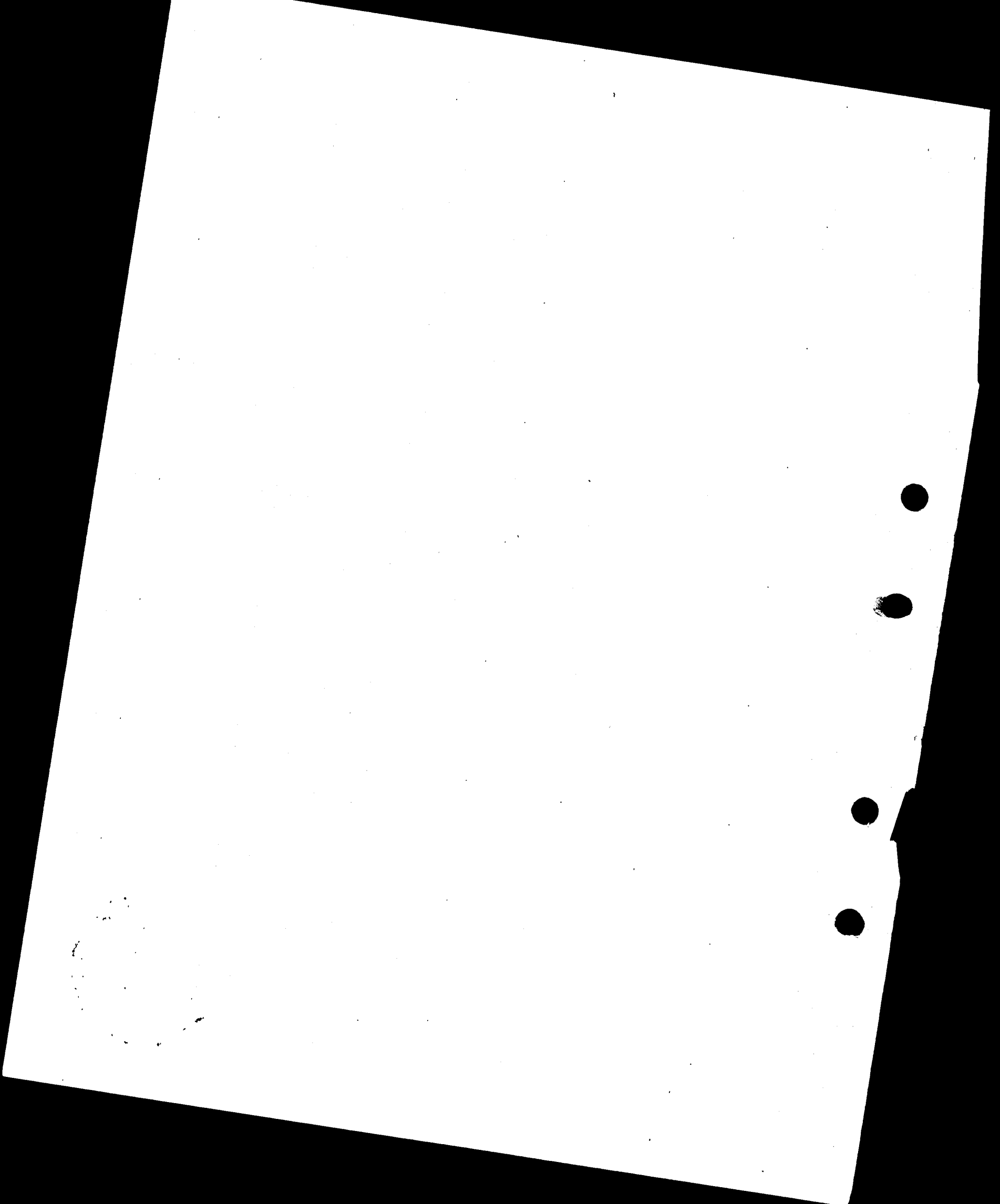


~~002~~

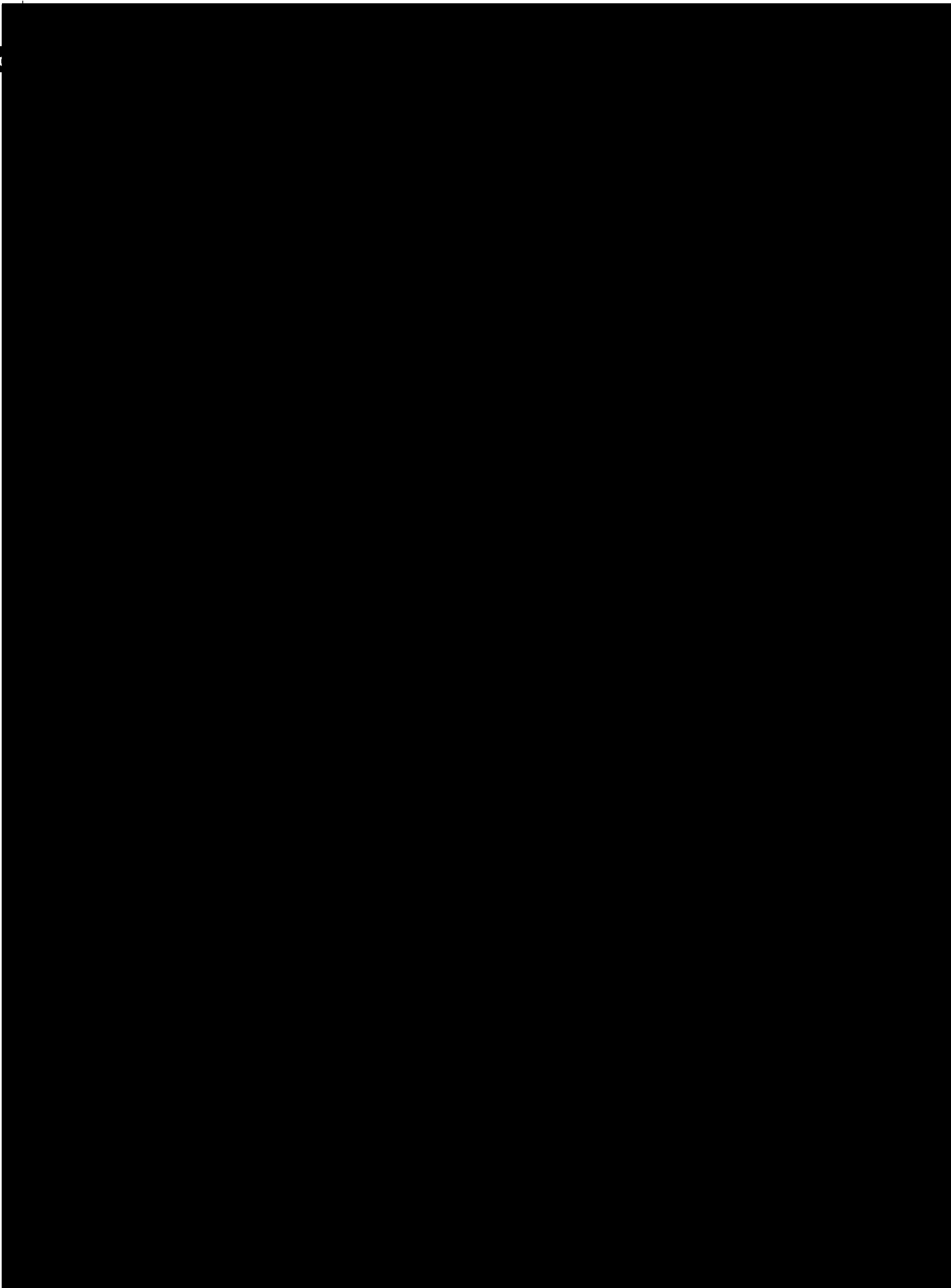
~~000178~~

7

F



F

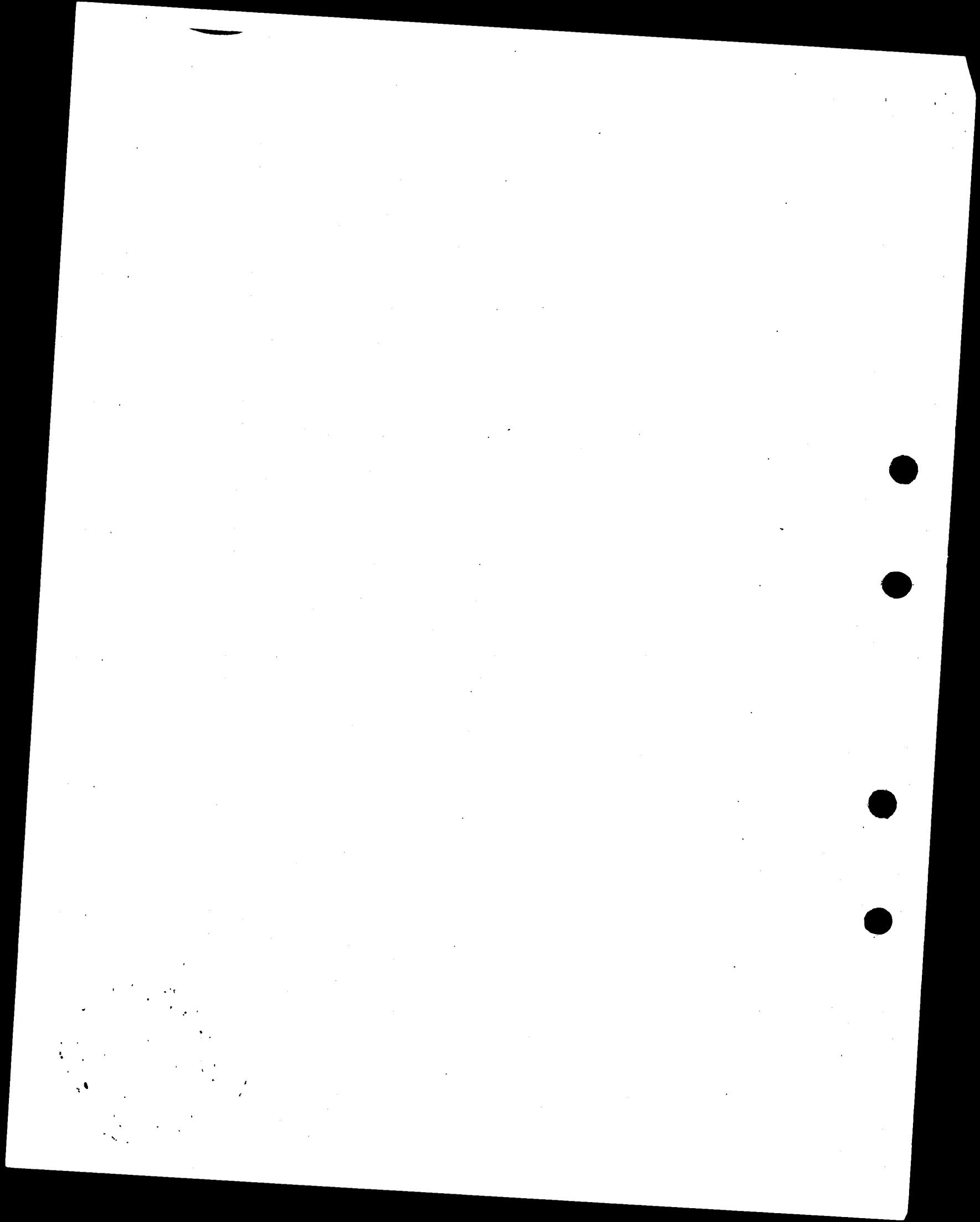




~~004~~

000180

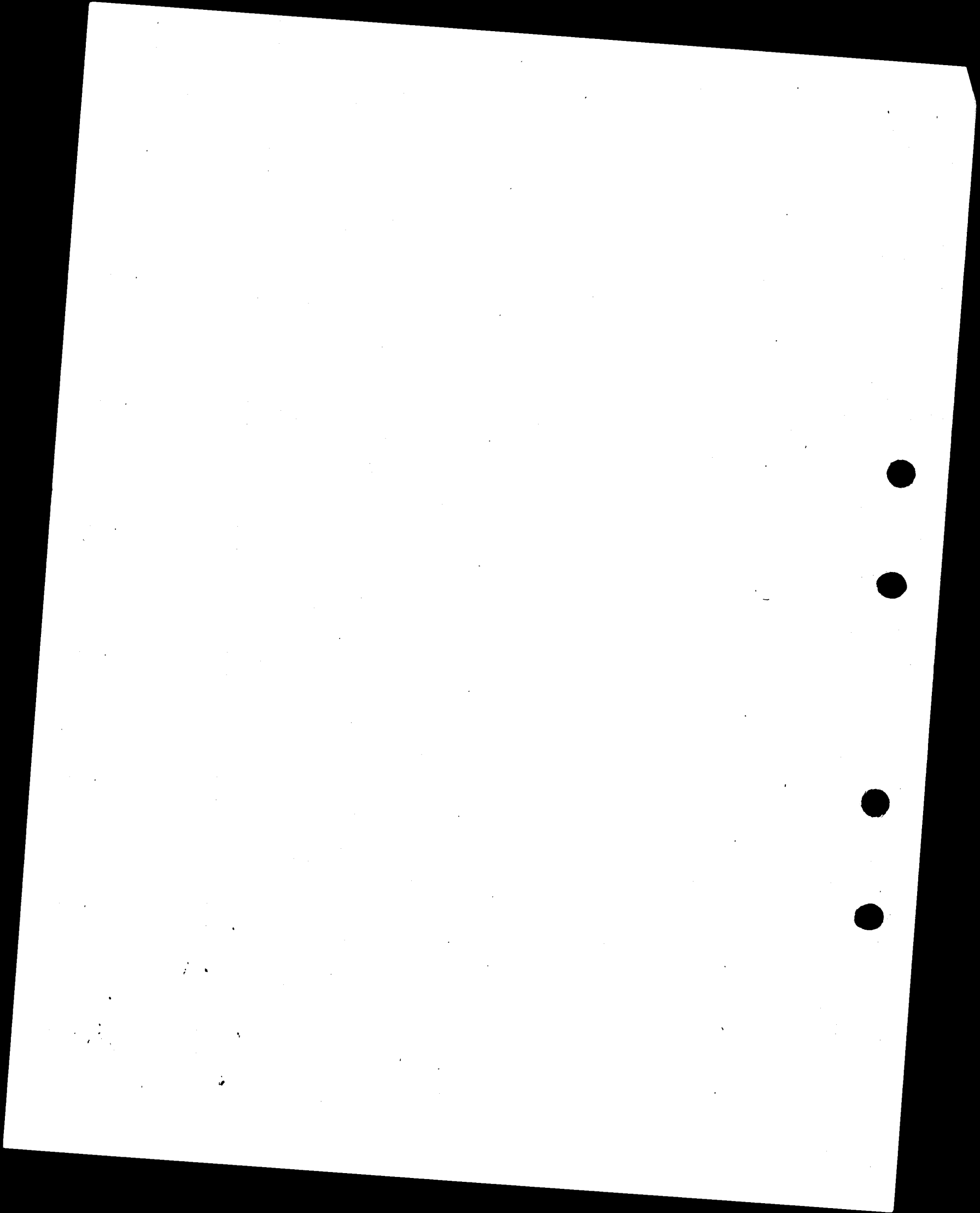
Foj



005

000181

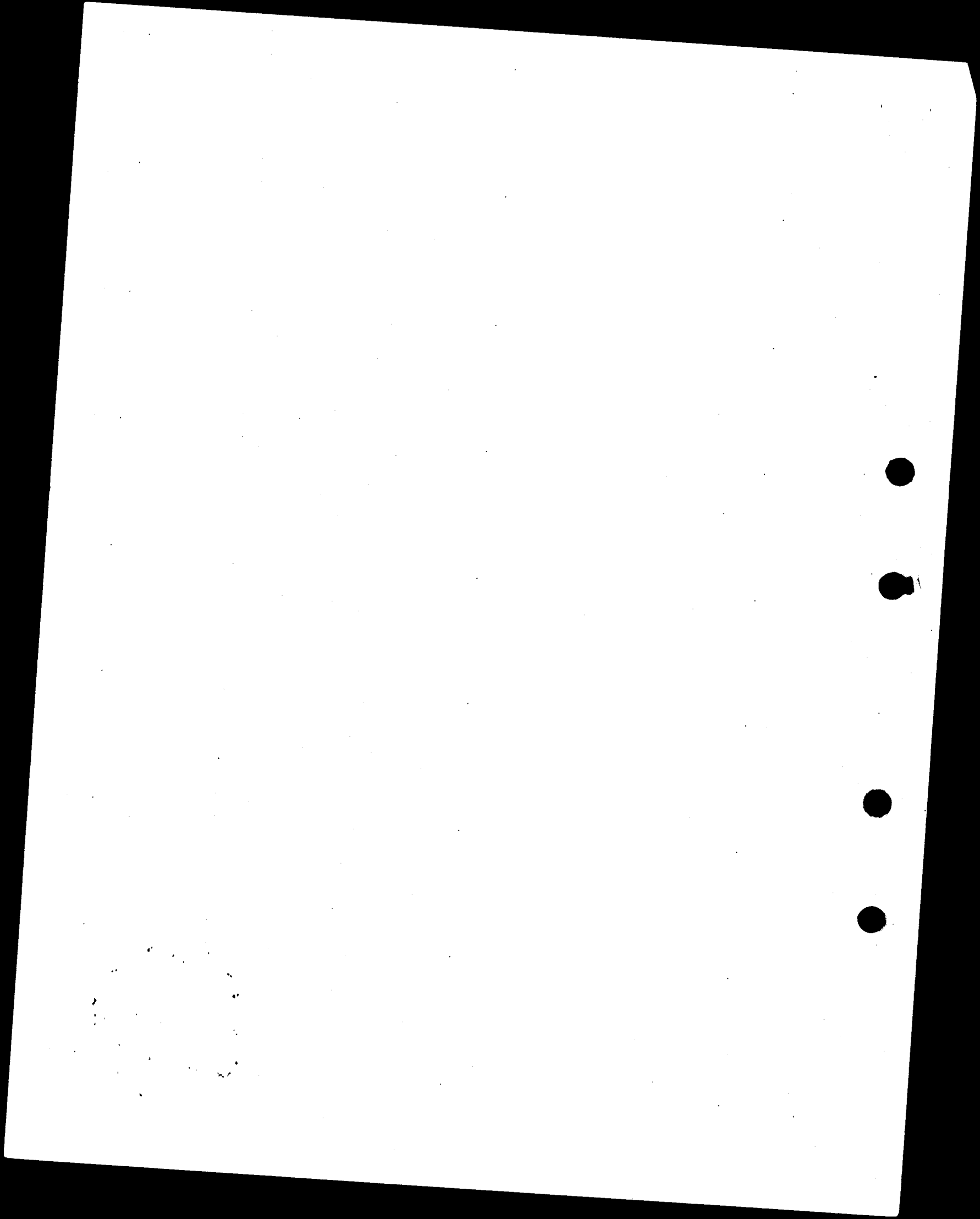
Foja



~~000~~
~~000182~~

Foj

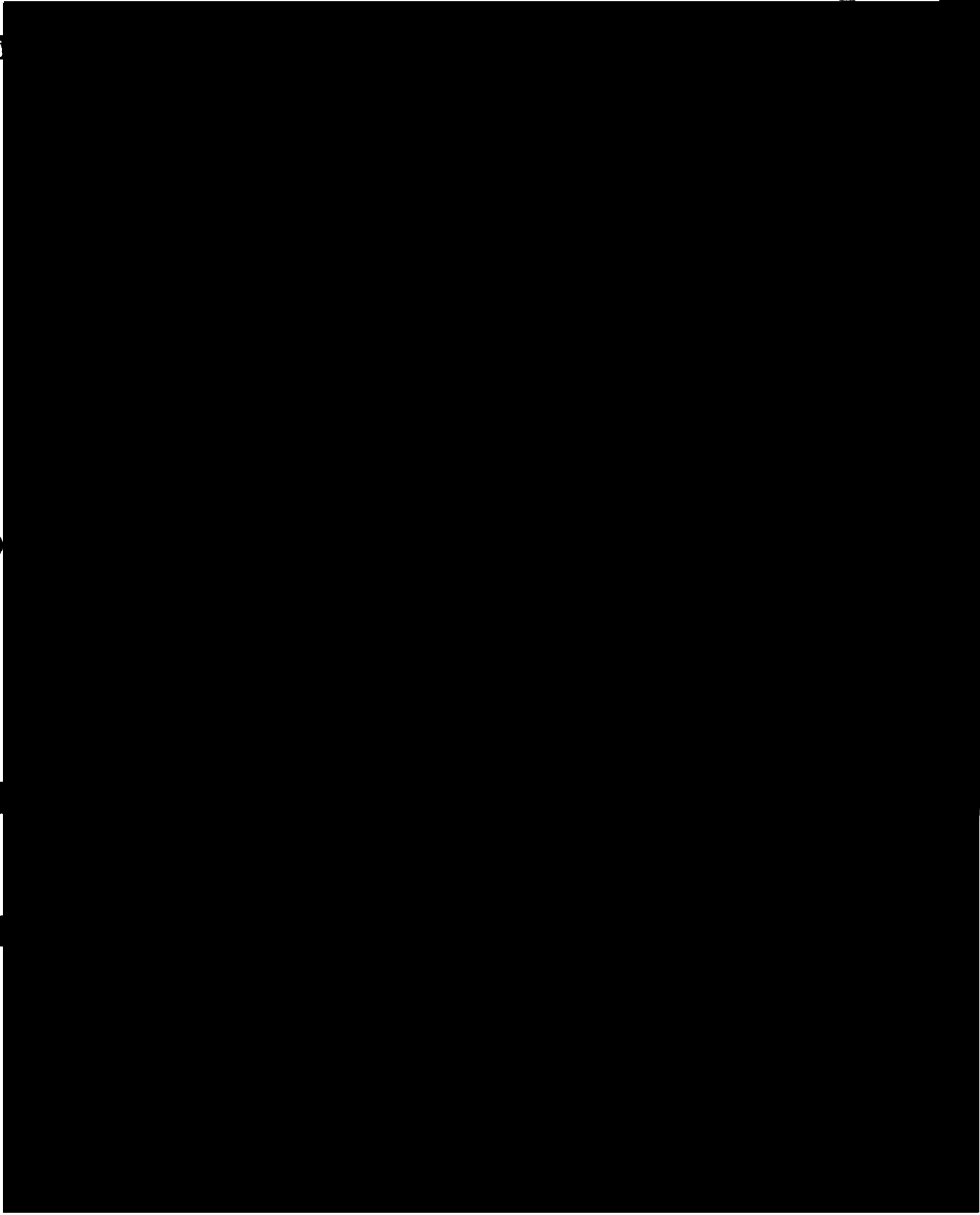




007

000183

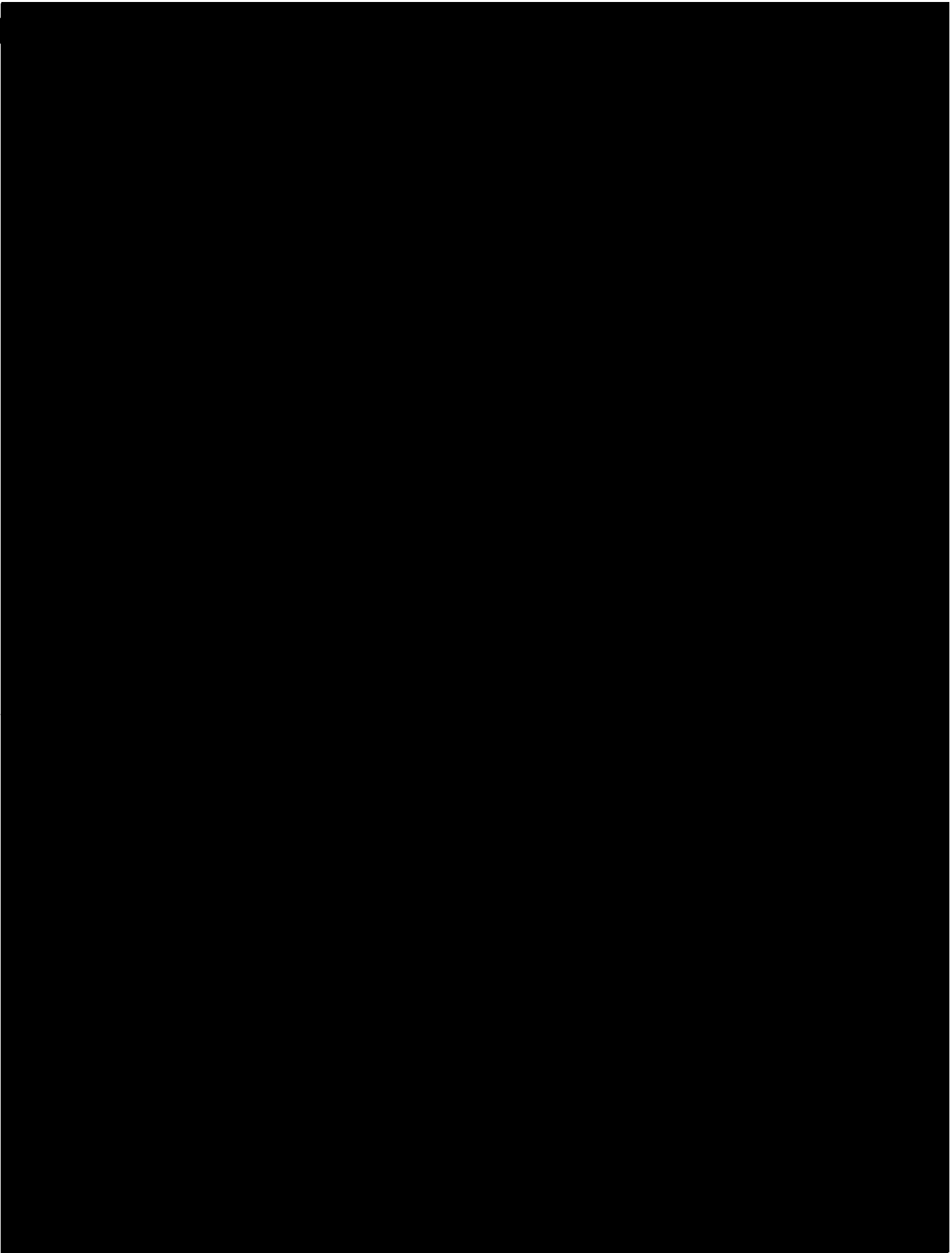
Foj





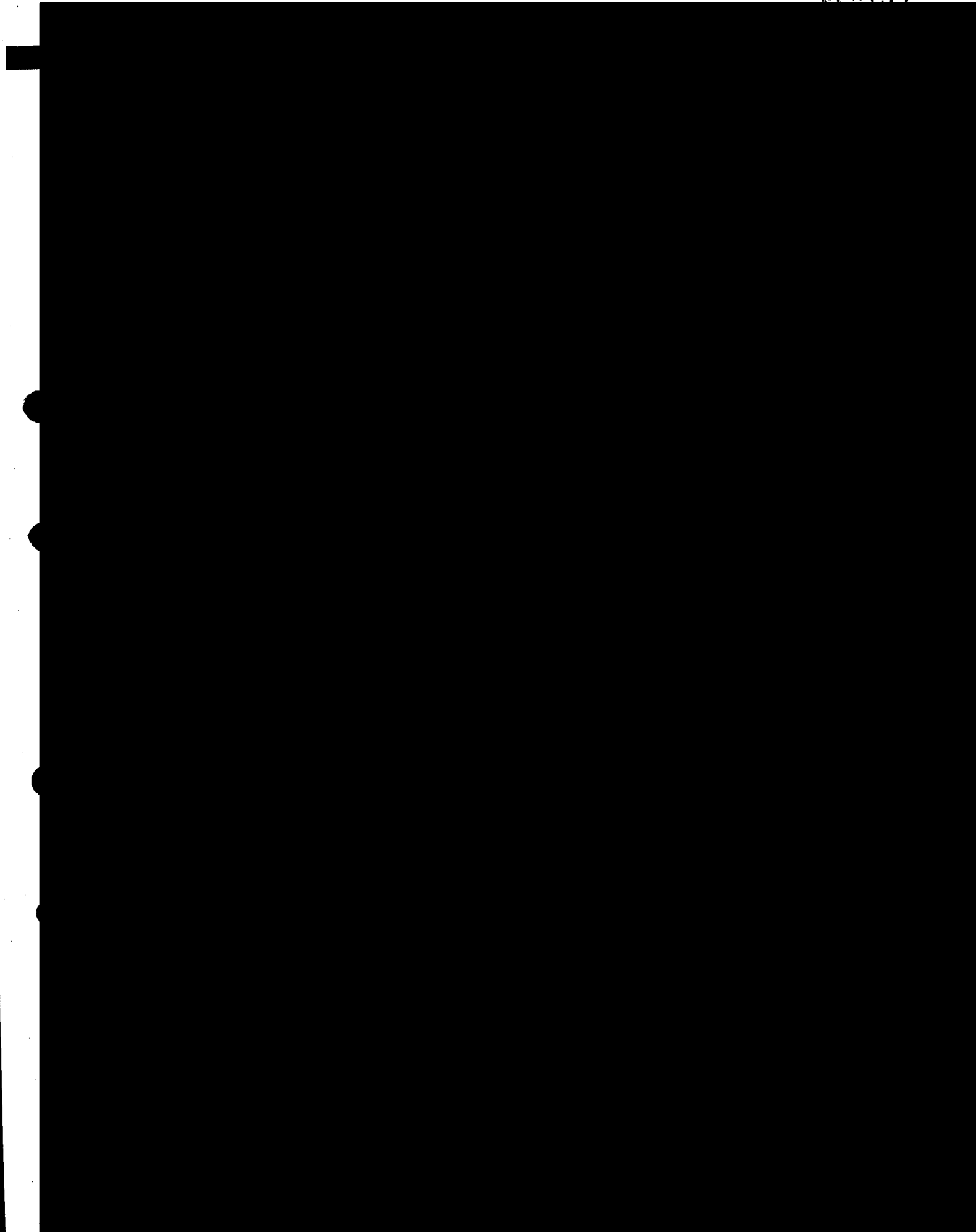
008
000184

Foj

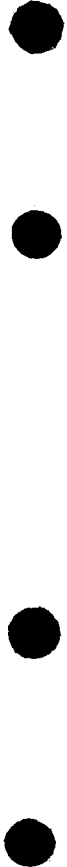
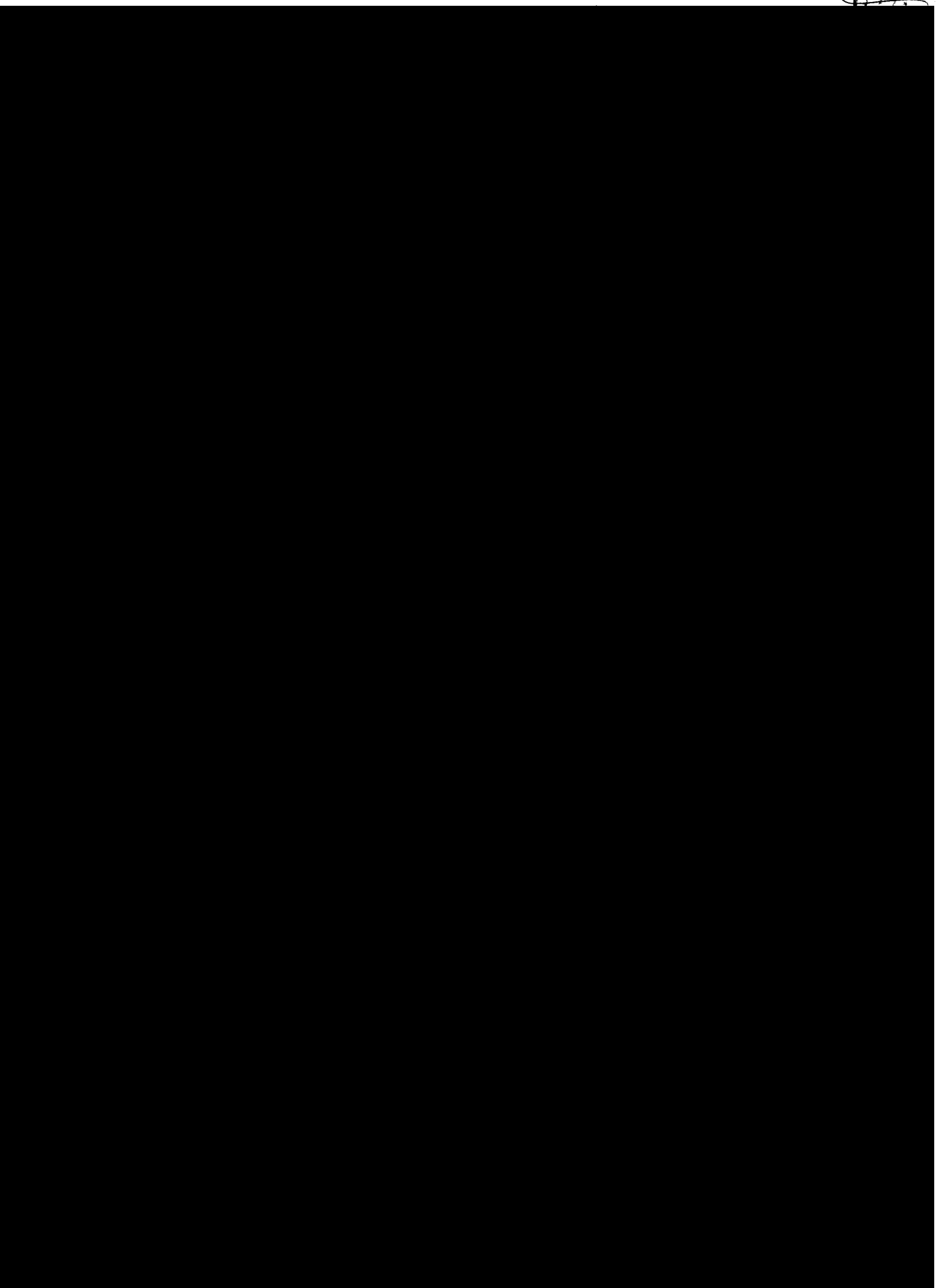


~~009~~

000185



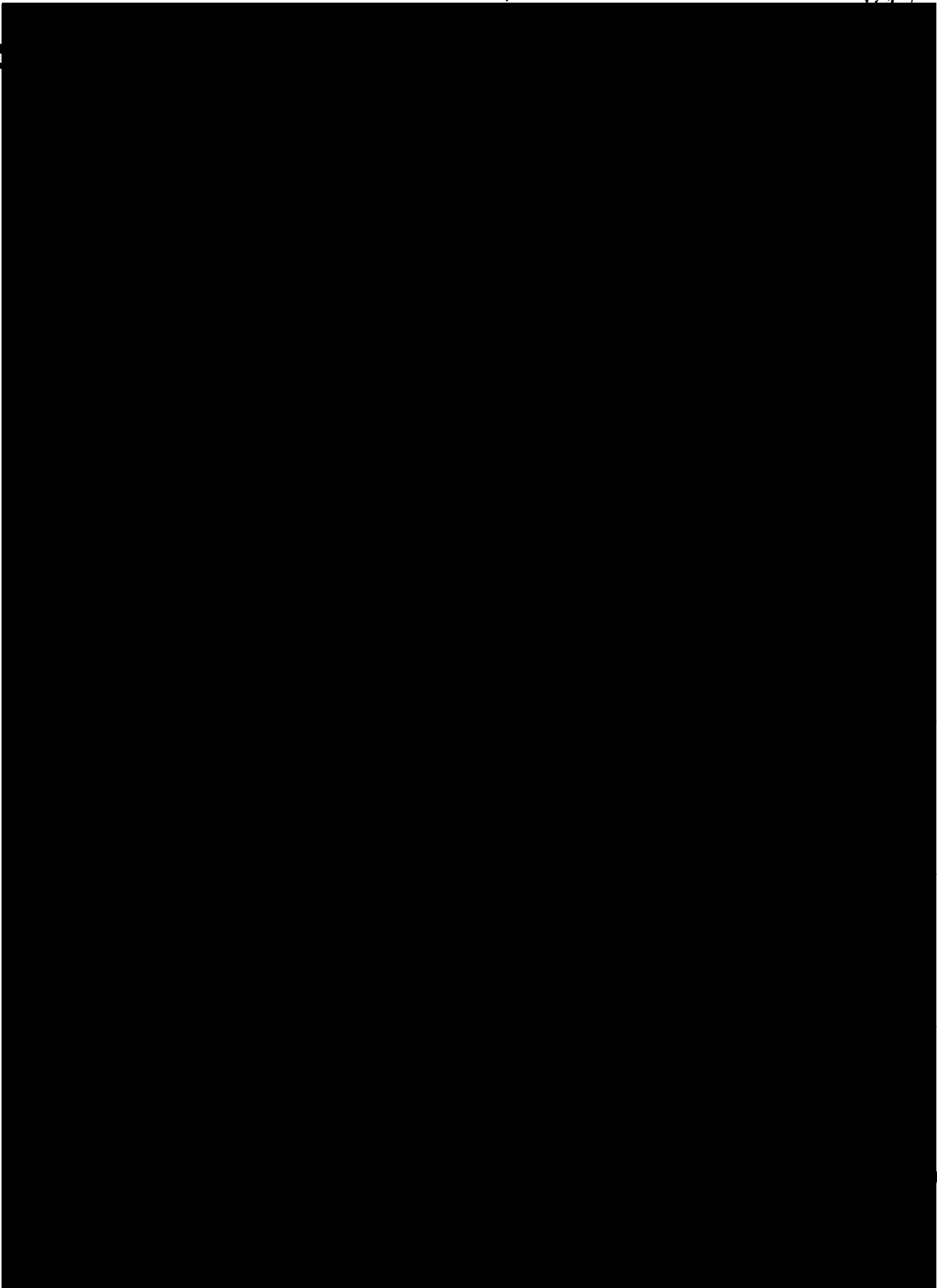
Fo





Small, faint, illegible markings or artifacts in the bottom-left corner of the page.

Foja





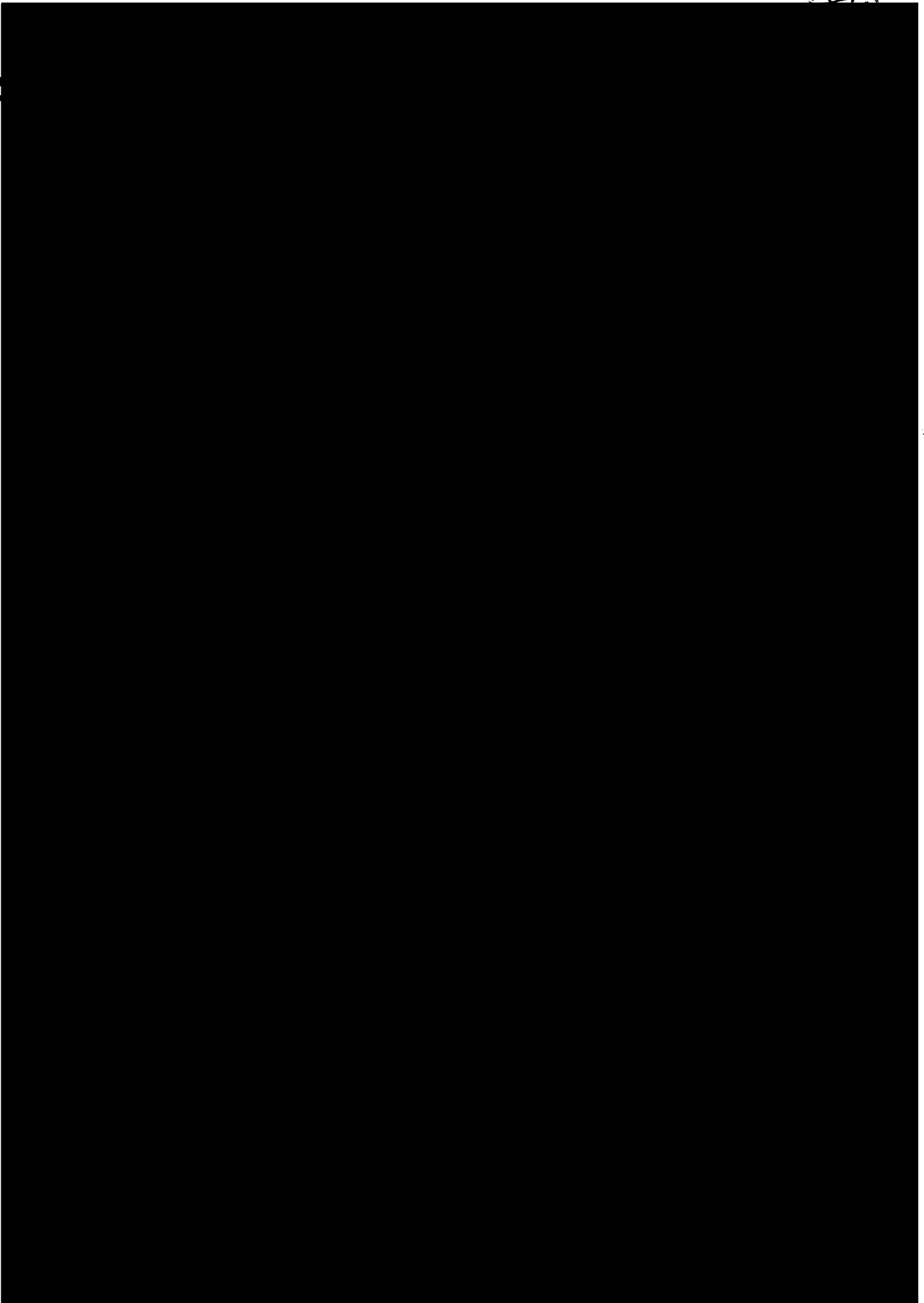
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

Fo



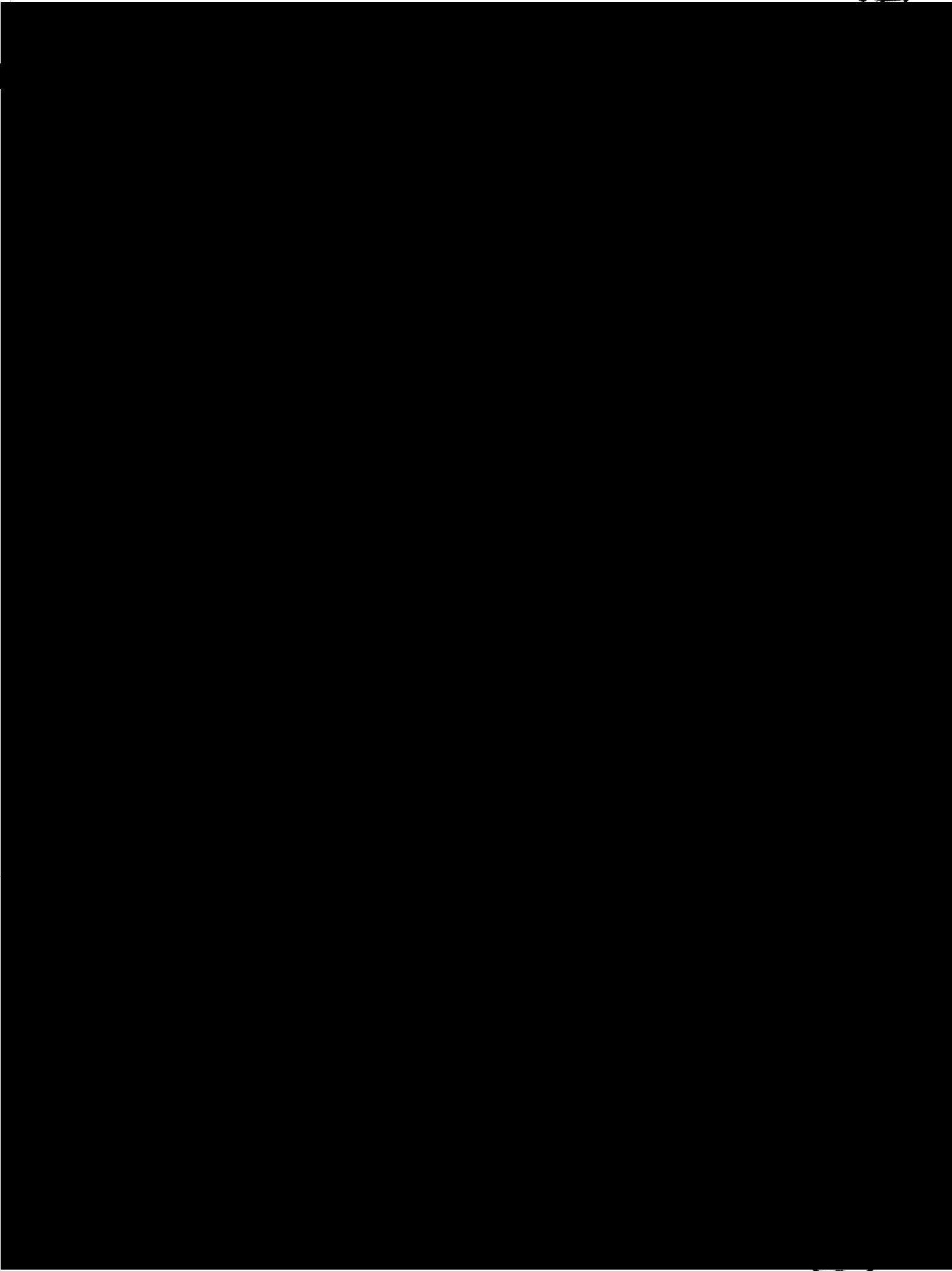


Foja



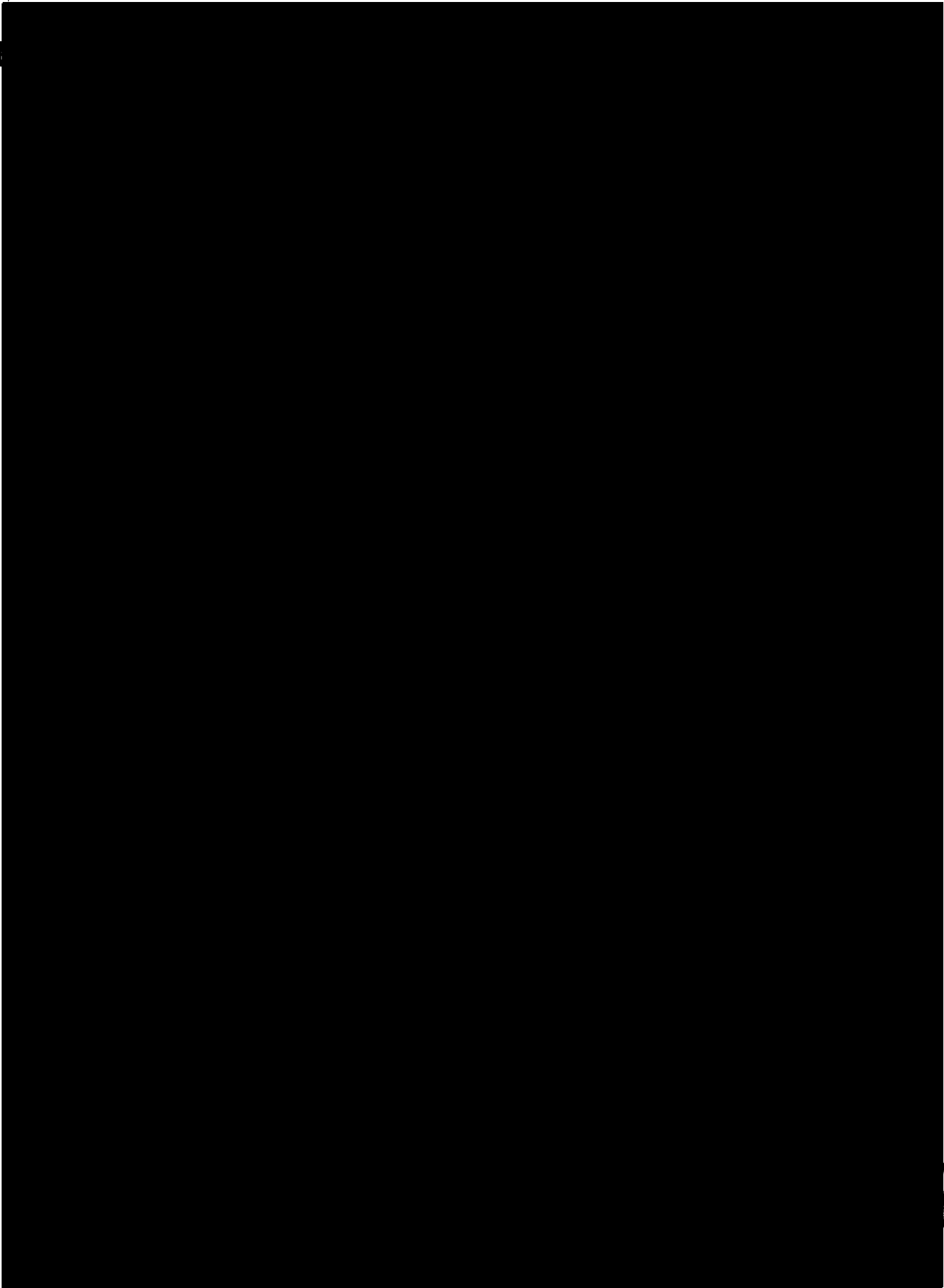


Foj





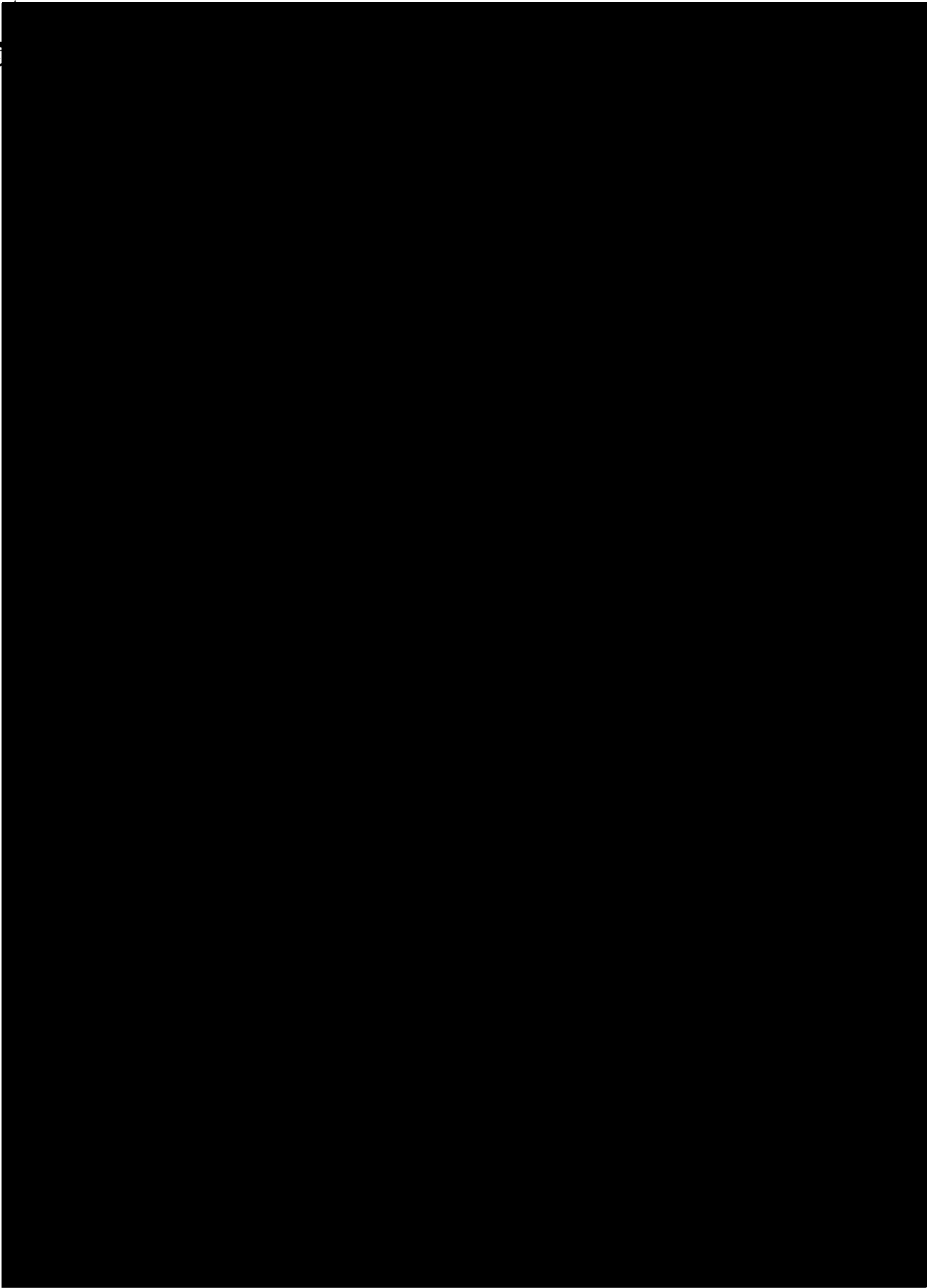
Foj





7

Foj





817

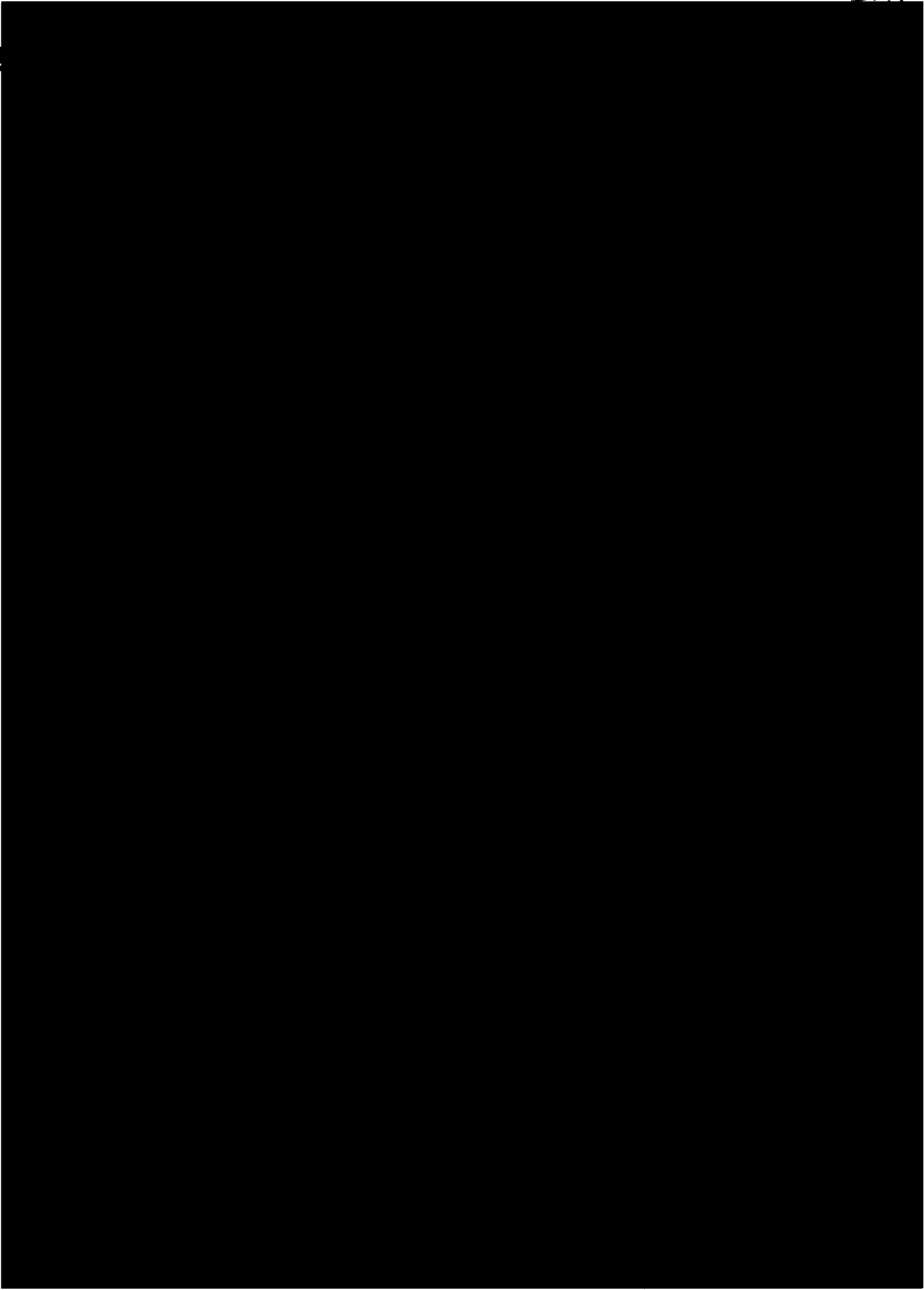
F





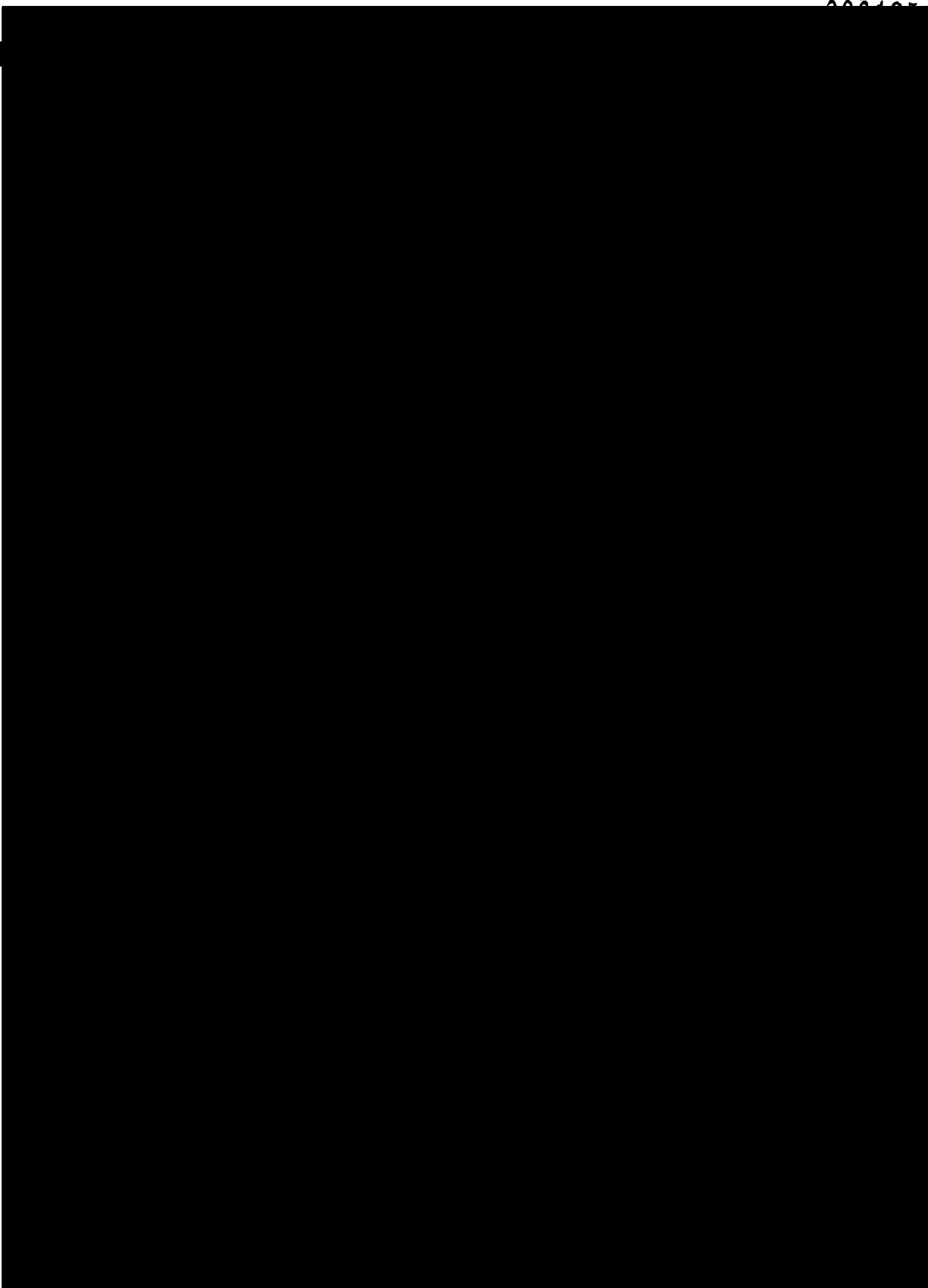
018

Foja 1





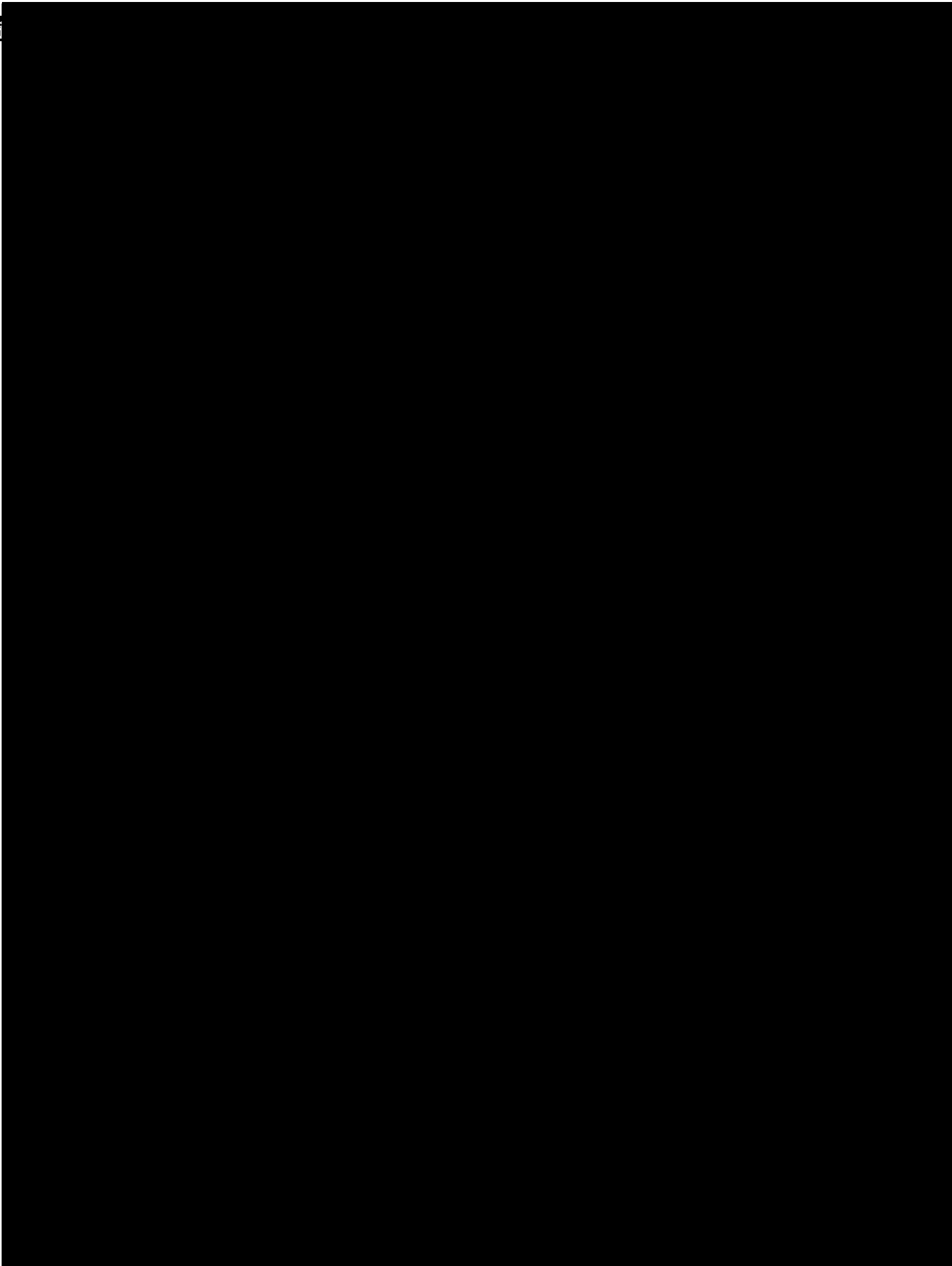
Foja





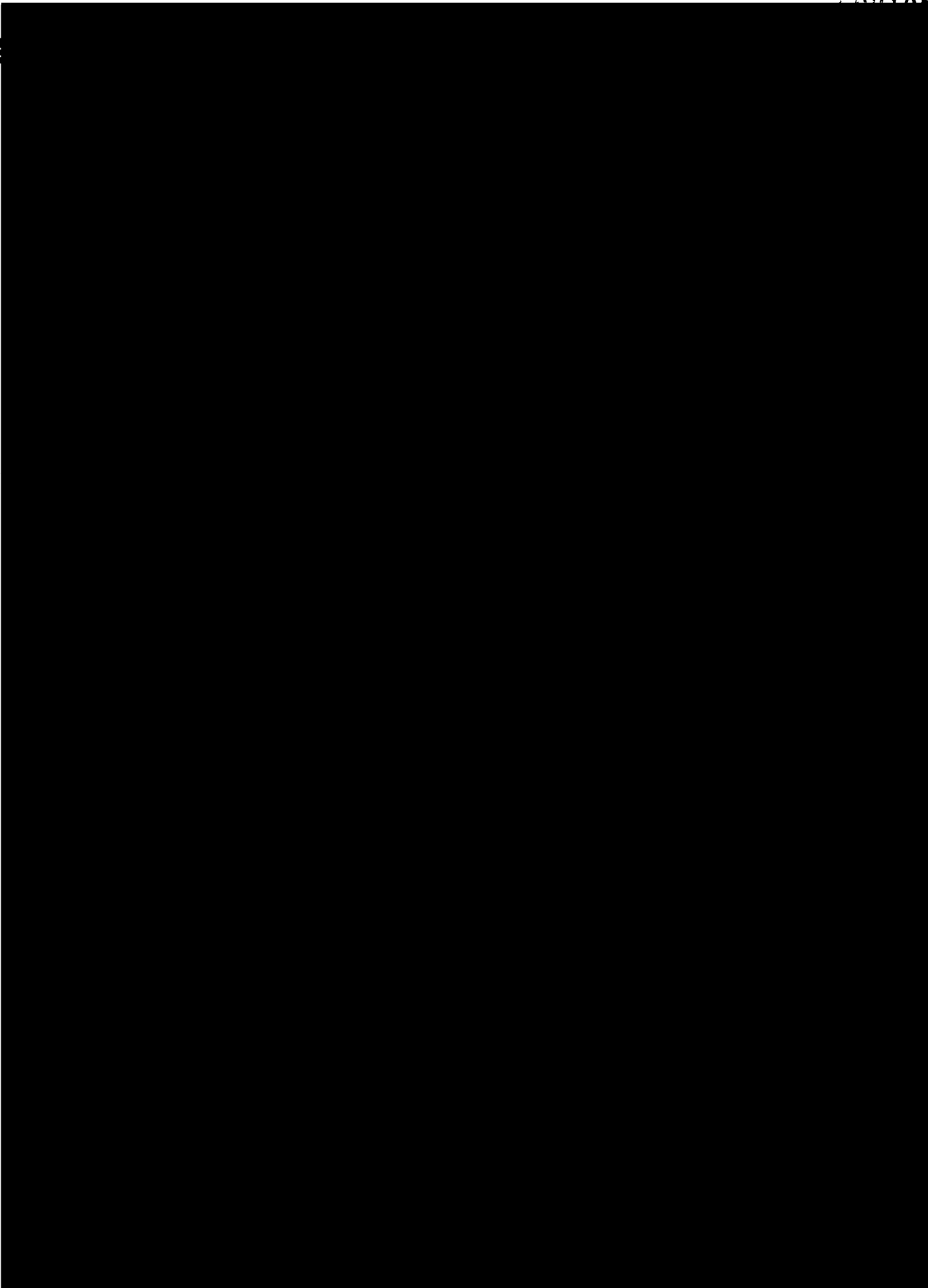
~~020~~
~~000196~~

Fo



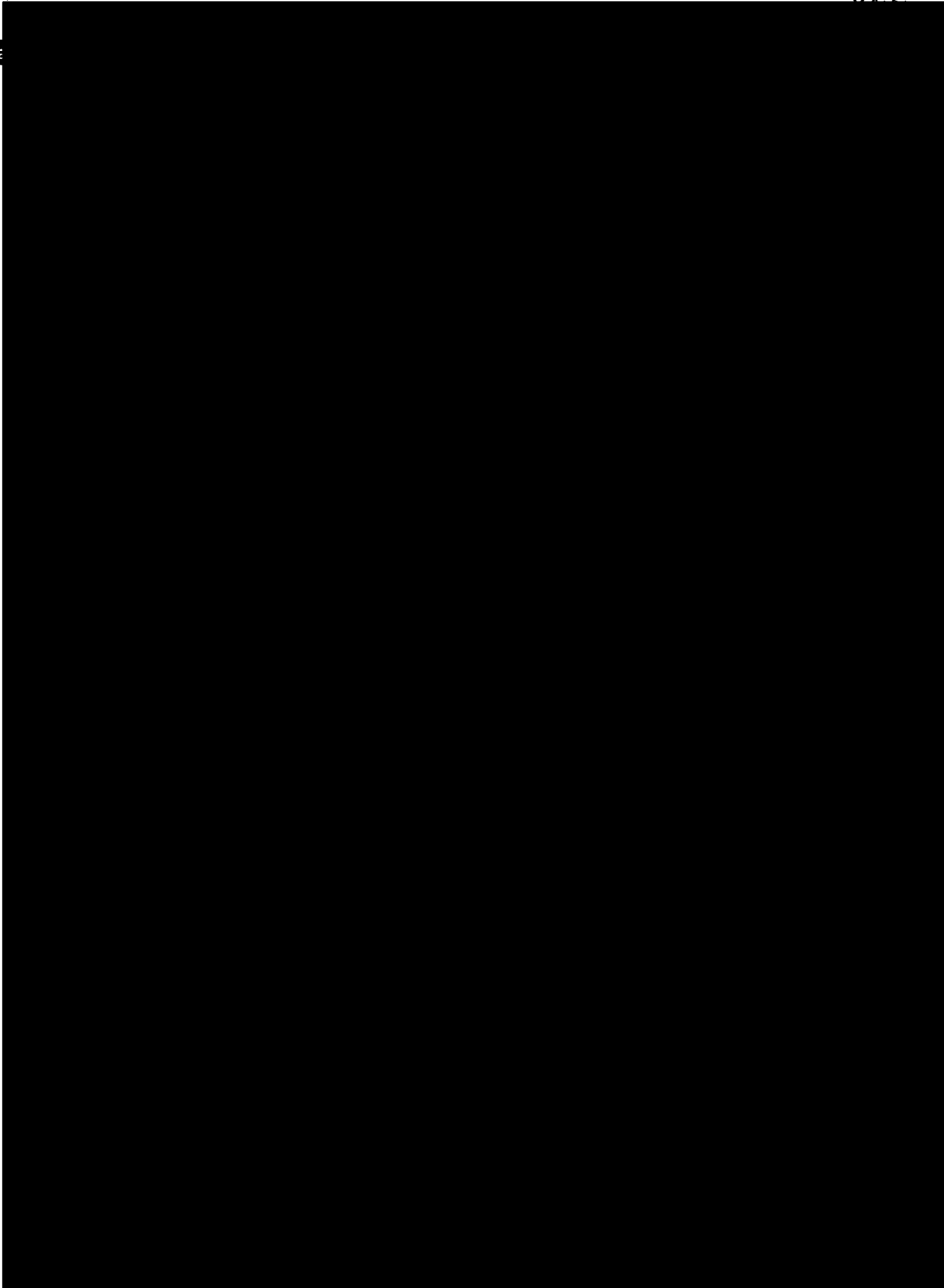


Fc





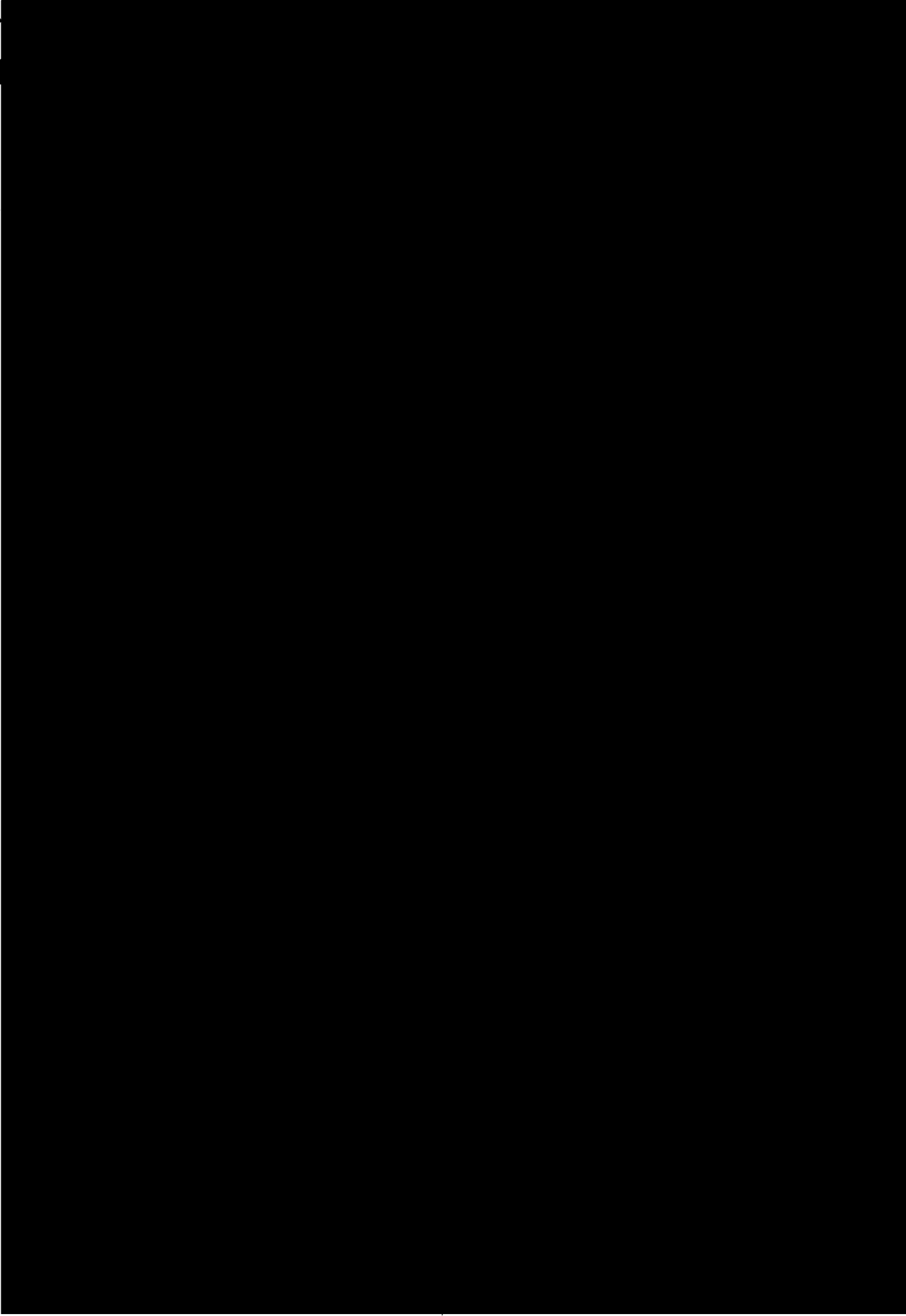
Foja





Small, illegible markings or artifacts in the bottom left corner of the page.

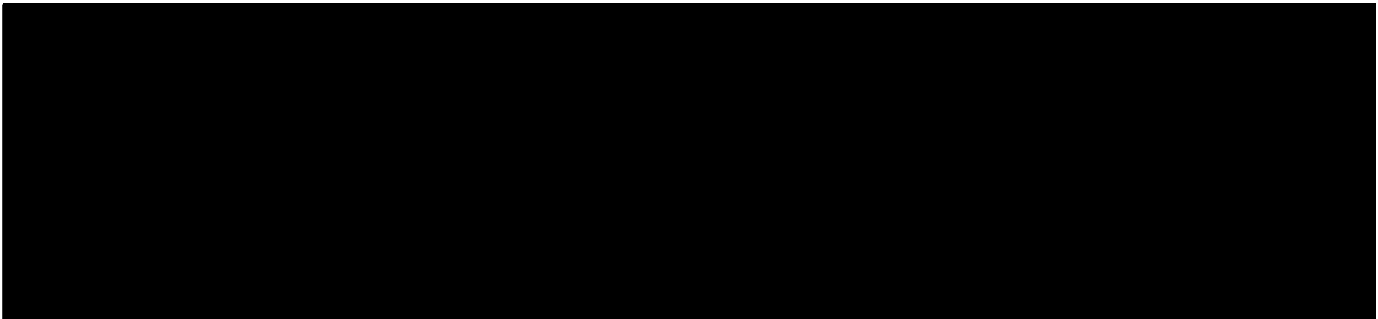
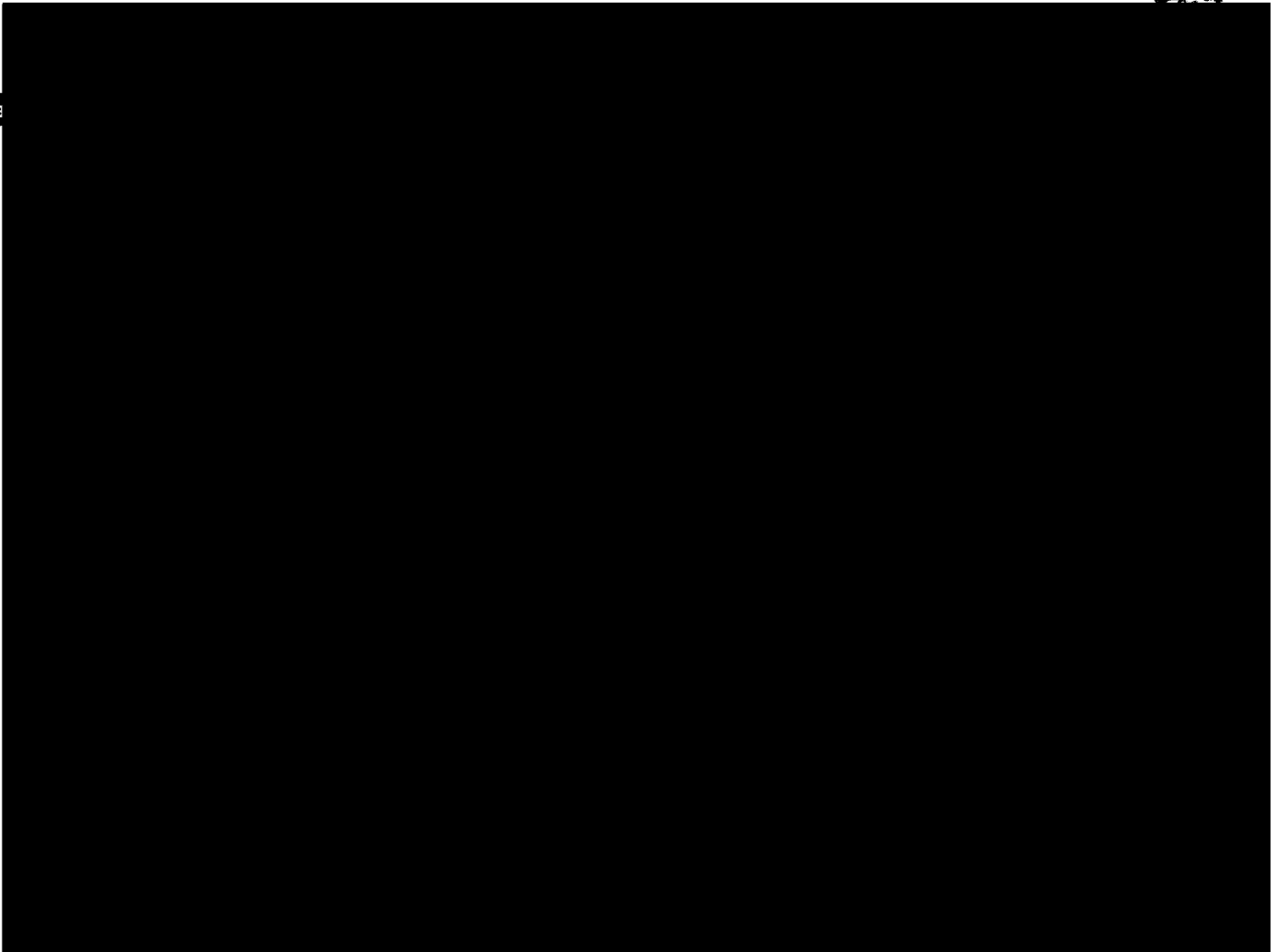
Foja





127

Foja





ANEXO 1.A.2

IMPRESIONES OBTENIDAS DE LOS ARCHIVOS DE
DOCUMENTOS DE TEXTO ALMACEDADOS EN EL
INDICIO 1.A



~~020~~

76

~~151~~

ANEXO 1.C.2

IMPRESIONES OBTENIDAS DE LOS ARCHIVOS DE
DOCUMENTOS DE TEXTO ALMACEDADOS EN EL
INDICIO 1.C



~~027~~

27

~~152~~

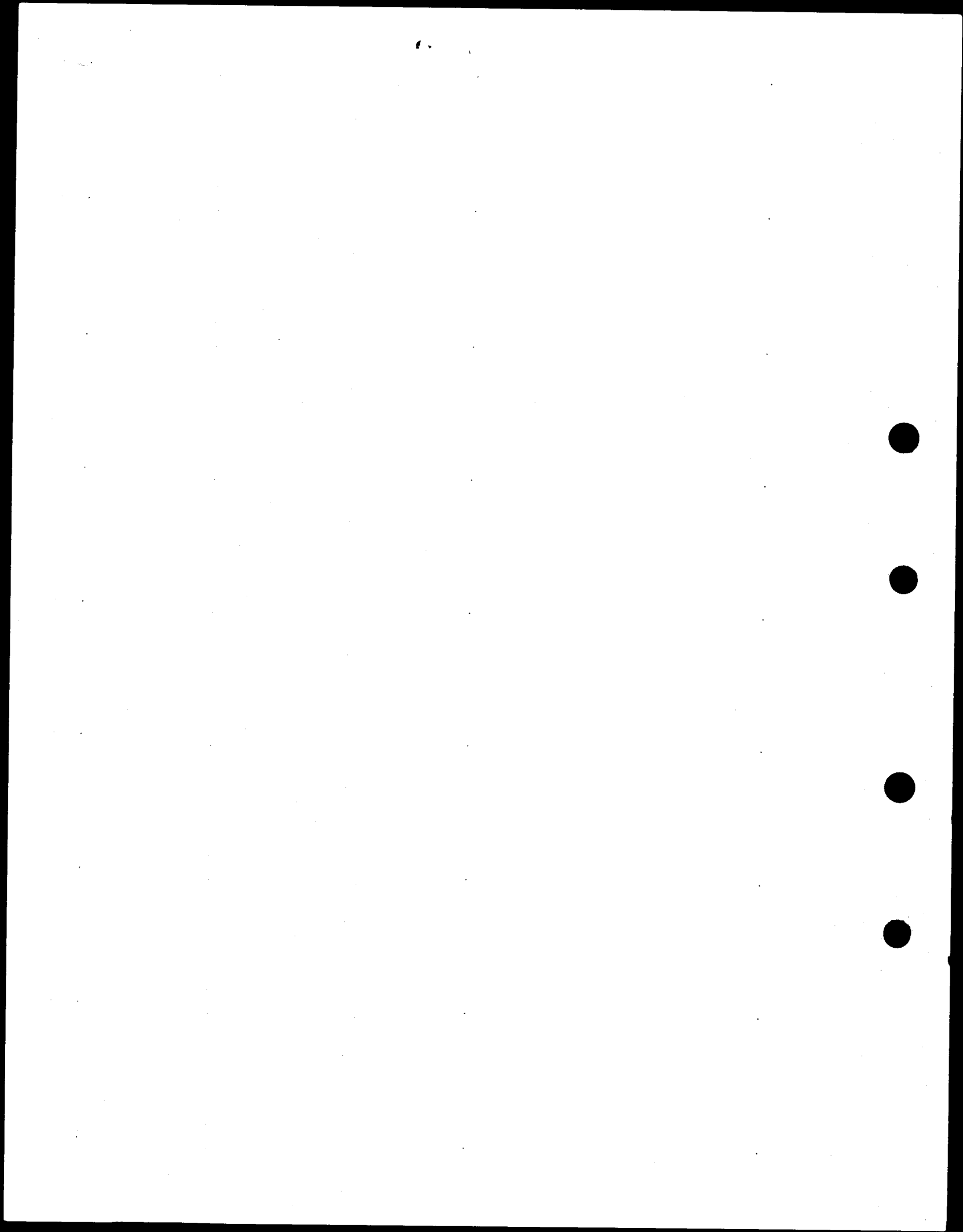




~~138~~

25

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo**
3a.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: **3**



029

154

29

Recibo de Pasajero de Boleto Electrónico

Por favor conserve este documento durante su viaje y para fines de reembolso.

CLAVE DE RESERVACION	[REDACTED]	NUMERO DE BOLETO	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]	AGENTE EMISOR	[REDACTED]
AEROLINEA EMISORA	[REDACTED]	NUMERO IATA	[REDACTED]
FECHA DE EMISION	[REDACTED]		
FORMA DE PAGO	[REDACTED]		

Día	Fecha	Aerolínea	Vuelo	Clase	Desde	Hasta	Hora	Base de tarifa	Status
WED	[REDACTED]	MX	[REDACTED]	O	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OBTSPWEB	OPEN
WED	[REDACTED]	MX	[REDACTED]	O	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OBTSPWEB	OPEN

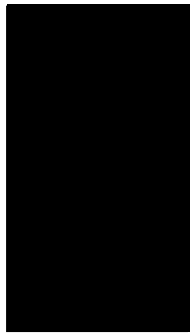
ENDOSOS/RESTRICCIONES: RFC [REDACTED] SUBJ TO FEE NON ENDORSABLE
 LINEA DE CALCULO DE TARIFA: MEX MX TAM [REDACTED] MX MEX [REDACTED] 461.00MXN1608 00END

TARIFA: MXN 1,608.00 IMPUESTO: 257.28MX IMPUESTO: 502.65XV IMPUESTO: 27.03YR
 TOTAL: MXN 2,394.96

AVISO SI SU BOLETO ES ELECTRONICO

El transporte y otros servicios proporcionados por la aerolínea están conforme a las condiciones del contrato, que son incorporadas por este medio para referencia. Estas condiciones se pueden obtener de la aerolínea que emite.

Comprobante válido para efectos fiscales de acuerdo con la regla 1.2.4.4, fracción primera de la resolución miscelánea fiscal vigente, publicada en el diario oficial de la federación, 27 Mayo 2008.



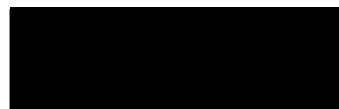


030

155

30

DOC 5



Recibo de Pasajero



RECIBO DEL PASAJERO / NO VALIDO PARA TRANSPORTACION
PASSENGER RECEIPT / NOT VALID FOR TRANSPORTATION

NOMBRE DEL CLIENTE/CUSTOMER NAME: [REDACTED]
CLUB PREMIER NO. [REDACTED]

NO. DE RESERVACION/CONFIRMATION NUMBER: AXVVRH
FORMA DE PAGO/Form OF PAYMENT: [REDACTED]

FECHA DE EMISION/DATE OF ISSUE: [REDACTED]
NO. DE BOLETO/REF NO. [REDACTED]

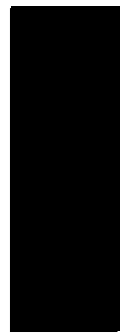
SEGMENTO/ SEGMENT	HORA/ TIME	FECHA/ DATE	VUELO/ FLIGHT	ESTATUS/ STATUS
1. LV VERACRUZ VER AR MEXICO CITY MEX	[REDACTED]	28APR	MX [REDACTED]	MX CNTRL
2. LV MEXICO CITY MEX AR TAMPICO TAM	[REDACTED]	28APR	MX [REDACTED]	MX CNTRL
3. LV TAMPICO TAM AR MEXICO CITY MEX	[REDACTED]	28APR	MX [REDACTED]	MX CNTRL

MXN FARE	TAX-MXN	TAX-MXN	TAX-MXN	MXN TTL
5583.00	893.28 MX	214.34 XV	298.21 XT	6988.83



NO REEMBOLSABLE
CARGOS X CAMBIO

NOTA: PARA CUALQUIER MODIFICACION DEBERA PRESENTAR ESTE RECIBO
NOTE: FOR ANY MODIFICATION RECEIPT HAS TO BE PRESENTED



----- E N D -----
PARA EFECTOS FISCALES DE ACUERDO A LA REGLA 1.2.4.4 DE LA RESOLUCIÓN
MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. ESTE RECIBO ES DEDUCIBLE DE IMPUESTOS

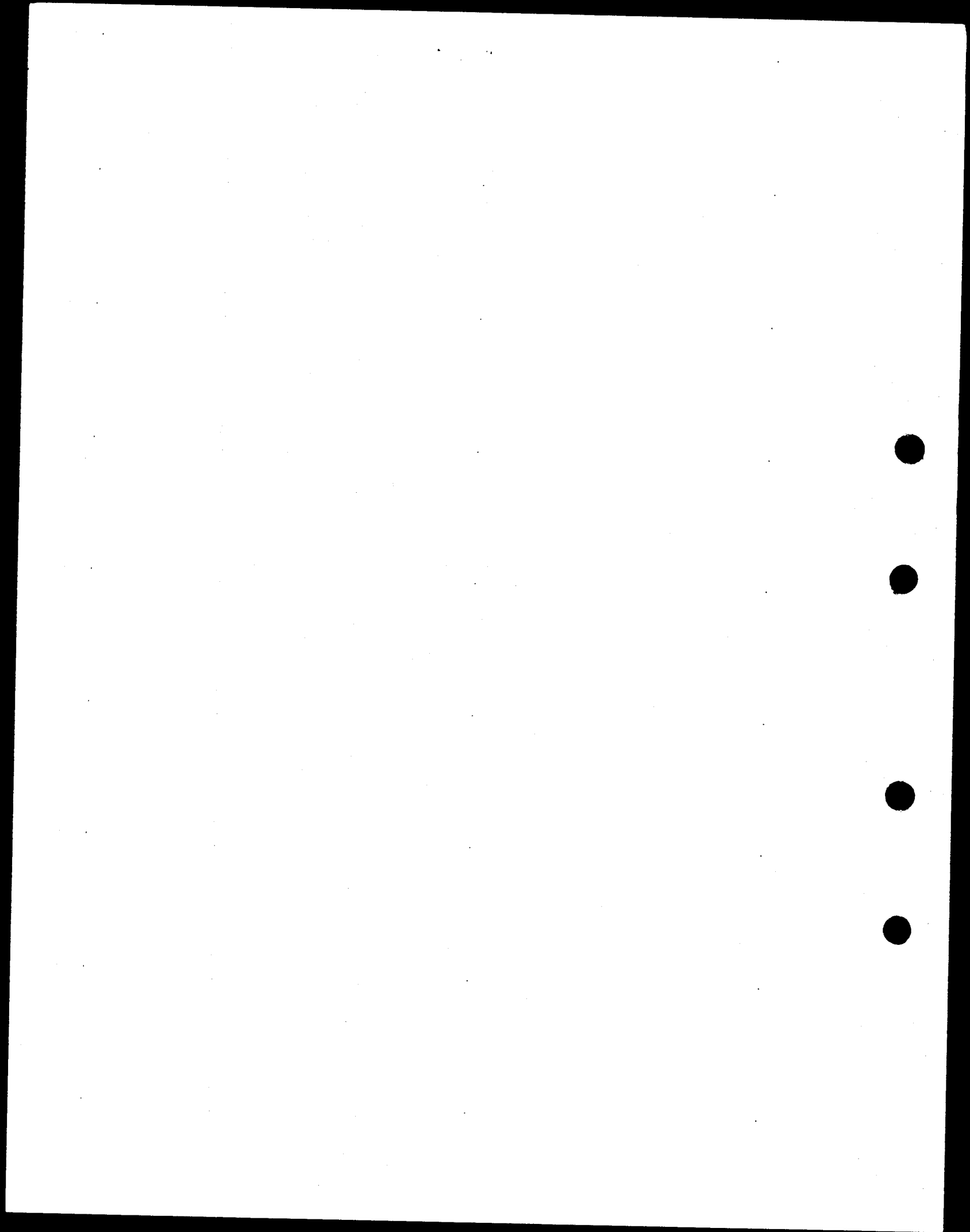


~~032~~

157

32

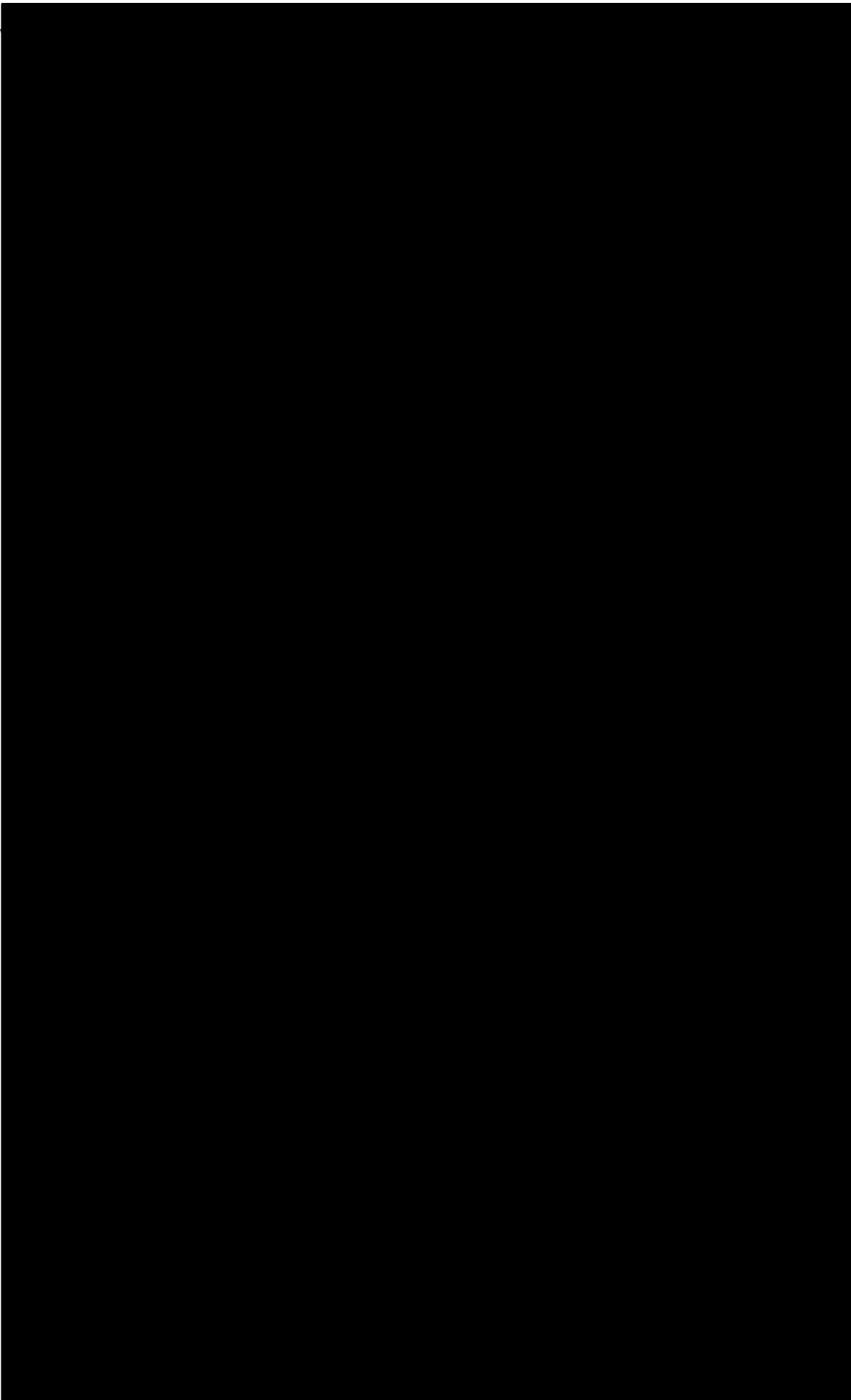
IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo**
3b.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 3

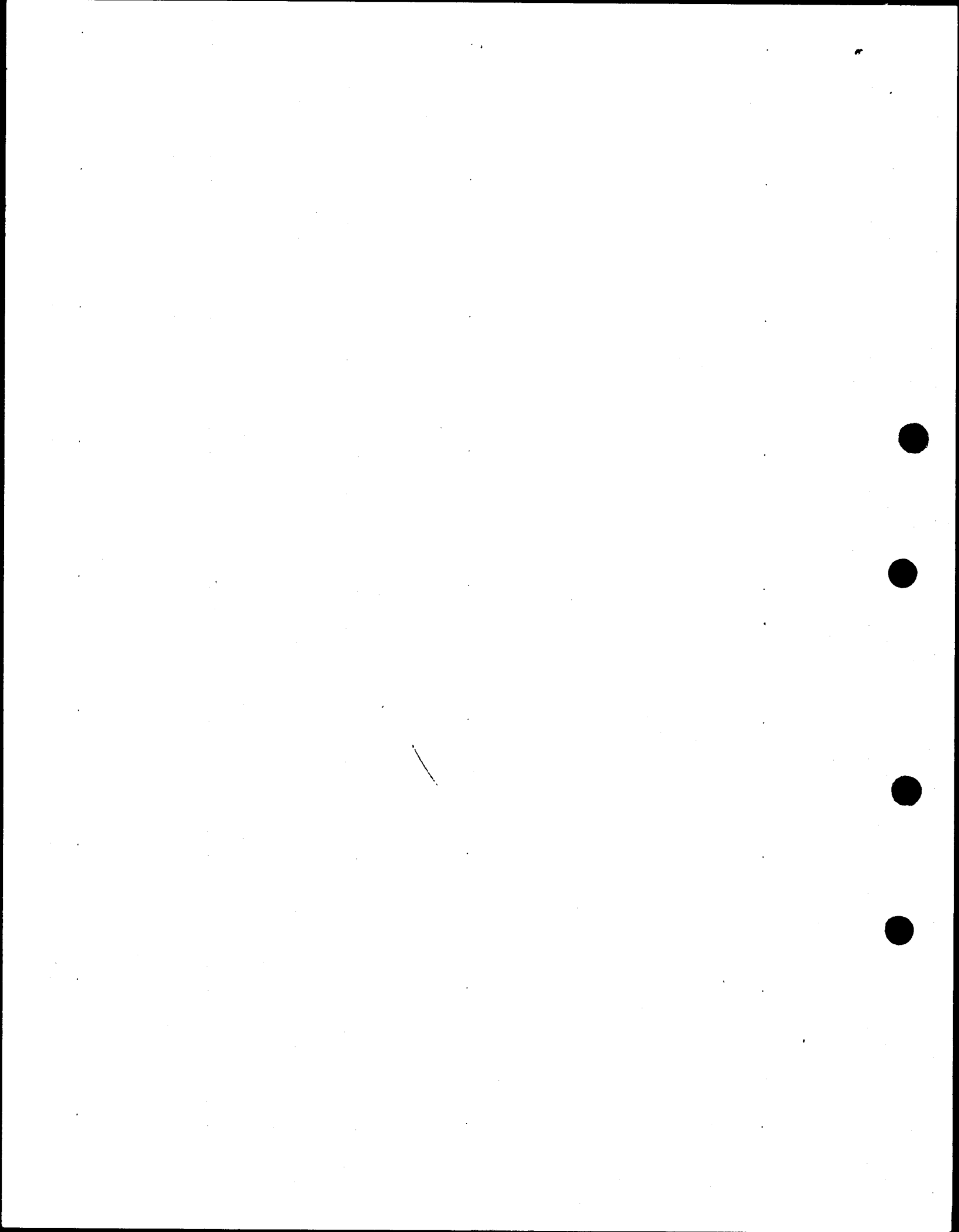


~~033~~

~~153~~

33





ESTADO DE CUENTA

RUC: [REDACTED] DV 75

Página:	31
Fecha de Corte	2008/01/01
Fecha Hasta	2011/12/31
Cuenta:	[REDACTED]

Ejecutivo:	[REDACTED]
Telefono	210-1111
Fax	
E-mail	

Fecha	Transacción	Ref.	Retiros	Depositos	Saldo	Disponible
2010/04/27	ITBMS		0.75		3,364,144.87	3,364,144.87
2010/04/28	TRANSFERENCIA ENVIADA A		103,828.94		3,260,517.93	
2010/04/28	TT N/O BLUNDERBUSS COMPAN		230,000.00		3,030,517.93	
2010/04/28	TT N/O BLUNDERBUSS COMPAN		287.50		3,030,230.43	
2010/04/28	TT N/O BLUNDERBUSS COMPAN		40.00		3,030,190.43	
2010/04/28	TT N/O BLUNDERBUSS COMPAN		14.38		3,030,176.05	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DUSHING SA		200,000.00		2,830,176.05	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DUSHING SA		312.50		2,829,863.55	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DUSHING SA		40.00		2,829,823.55	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DUSHING SA		15.82		2,829,807.93	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DEMETRING S		200,000.00		2,629,807.93	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DEMETRING S		250.00		2,629,557.93	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DEMETRING S		40.00		2,629,517.93	
2010/04/28	TT ENVIADA N/O DEMETRING S		12.50		2,629,505.43	2,629,505.43
2010/04/29	TT ENVIADA N/O PRIBONT CORP		150,000.00		2,479,505.43	
2010/04/29	TT ENVIADA N/O PRIBONT CORP		187.50		2,479,317.93	
2010/04/29	TT ENVIADA N/O PRIBONT CORP		40.00		2,479,277.93	
2010/04/29	TT ENVIADA N/O PRIBONT CORP		9.38		2,479,268.55	
2010/04/29	TRANSFERENCIA ENVIADA A		200,000.00		2,279,268.55	
2010/04/29	TT ENVIADA N/O OCEAN BUSINE		388,042.00		1,881,226.55	
2010/04/29	TT ENVIADA N/O OCEAN BUSINE		487.55		1,880,729.00	
2010/04/29	TT ENVIADA N/O OCEAN BUSINE		40.00		1,880,689.00	
2010/04/29	TT ENVIADA N/O OCEAN BUSINE		24.87		1,880,664.13	
2010/04/29	TT N/O AGUAS DEL PACIFICO SU		80,000.00		1,820,664.13	
2010/04/29	TT N/O AGUAS DEL PACIFICO SU		75.00		1,820,589.13	
2010/04/29	TT N/O AGUAS DEL PACIFICO SU		40.00		1,820,549.13	
2010/04/29	TT N/O AGUAS DEL PACIFICO SU		3.75		1,820,545.38	1,820,545.38
2010/04/30	TT N/O PRESENTE CO		500,000.00		1,320,545.38	
2010/04/30	TT N/O PRESENTE CO		825.00		1,319,920.38	
2010/04/30	TT N/O PRESENTE CO		40.00		1,319,880.38	
2010/04/30	TT N/O PRESENTE CO		31.25		1,319,849.13	
2010/04/30	TT ENVAIDA N/O LASHAN COR		380,000.00		959,849.13	
2010/04/30	TT ENVAIDA N/O LASHAN COR		450.00		959,399.13	
2010/04/30	TT ENVAIDA N/O LASHAN COR		40.00		959,359.13	
2010/04/30	TT ENVAIDA N/O LASHAN COR		22.50		959,336.63	
2010/04/30	TT ENVIADA N/O SUD DE FINANZ		200,000.00		759,336.63	
2010/04/30	TT ENVIADA N/O SUD DE FINANZ		250.00		759,086.63	
2010/04/30	TT ENVIADA N/O SUD DE FINANZ		40.00		759,046.63	
2010/04/30	TT ENVIADA N/O SUD DE FINANZ		12.50		759,034.13	
2010/04/30	CARGO RETENCION EST CTA		30.00		759,004.13	759,004.13
2010/05/03	TT ENVIADA N/O INMOBILIARIA		100,000.00		659,004.13	
2010/05/03	TT ENVIADA N/O INMOBILIARIA		125.00		658,879.13	
2010/05/03	TT ENVIADA N/O INMOBILIARIA		40.00		658,839.13	
2010/05/03	TT ENVIADA N/O INMOBILIARIA		8.25		658,832.88	658,832.88
2010/05/04	TT ENVIADA N/O BLUNDERBUS		150,000.00		508,832.88	
2010/05/04	TT ENVIADA N/O BLUNDERBUS		187.50		508,645.38	
2010/05/04	TT ENVIADA N/O BLUNDERBUS		40.00		508,605.38	
2010/05/04	TT ENVIADA N/O BLUNDERBUS		9.38		508,596.00	
2010/05/04	TT N/O LASHAN CORP		250,000.00		258,596.00	
2010/05/04	TT N/O LASHAN CORP		312.50		258,283.50	
2010/05/04	TT N/O LASHAN CORP		40.00		258,243.50	
2010/05/04	TT N/O LASHAN CORP		15.83		258,227.87	
2010/05/04	TT ENVIADA N/O ZHEJIANG YAN		150,000.00		108,227.87	

034
159
34



~~035~~
~~160~~
35

ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA Pagina 1 de 1
[REDACTED] 29/06/2010
Período : 21/06/2010 Até 30/06/2010

TERCEIRO : [REDACTED] - CONST I SUR [REDACTED]

OP. Nr. :	[REDACTED]	Data:	29/06/2010
Amount :	US\$ 100,000.00		
Bank :	BANK : [REDACTED]		
	SWIFT [REDACTED]		
	ACCOUNT NR. [REDACTED]		
	CABLE [REDACTED]		
	SUC. [REDACTED]		
	BENEFICIARY : [REDACTED]		
	ADDRESS : [REDACTED]		
	COL. [REDACTED]		
	CP [REDACTED]		
	R.F.C. [REDACTED]		

US\$ 100,000.00



030
000252
3/

TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL

[Anexo 3b]

ORDEN DE PAGO POR CUENTA Página 1 de 1
Periodo: 21/06/2010 al 30/06/2010 29/06/2010

TERCERO: [REDACTED] Fecha: 29/06/2010

Nº de op: C.10.1268 - 251722

Monto: \$USD 100,000

Banco: BANCO: [REDACTED]

SWIFT: [REDACTED]

Nº DE CUENTA: [REDACTED]

CABLE [REDACTED]

SUC. [REDACTED]

BENEFICIARIO: [REDACTED]

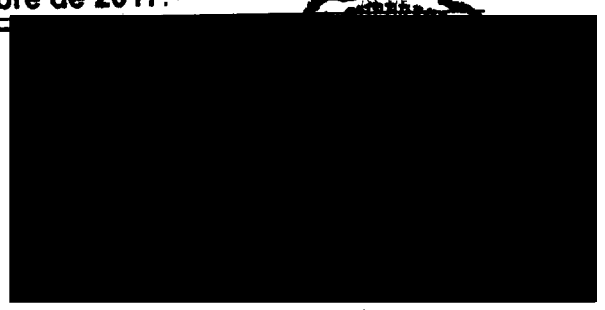
DOMICILIO: [REDACTED]

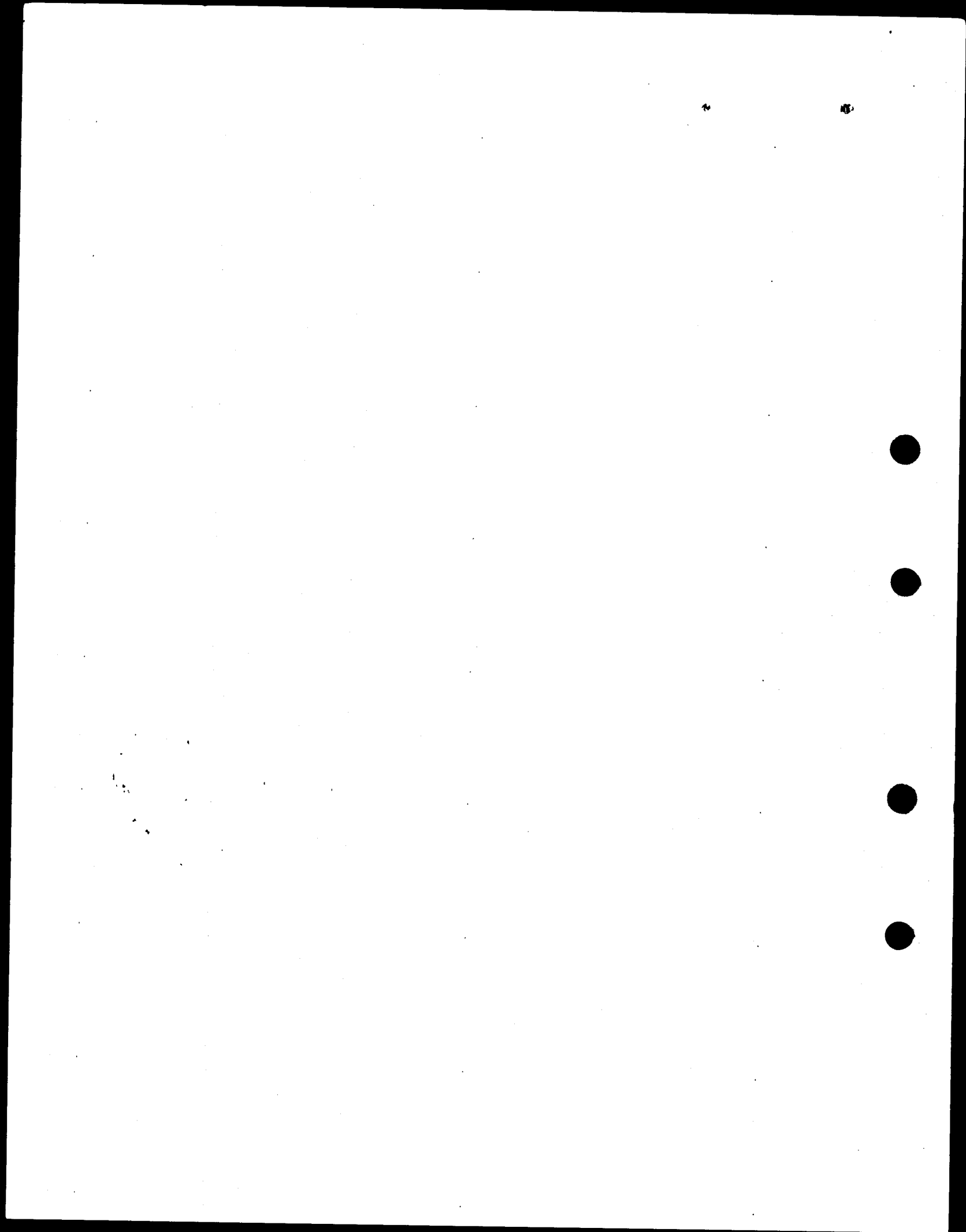
[REDACTED]

R.F.C. [REDACTED]

RESUMEN TOTAL	
\$USD	100,000.00

Yo, Lic. [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo 55-37/2015 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.



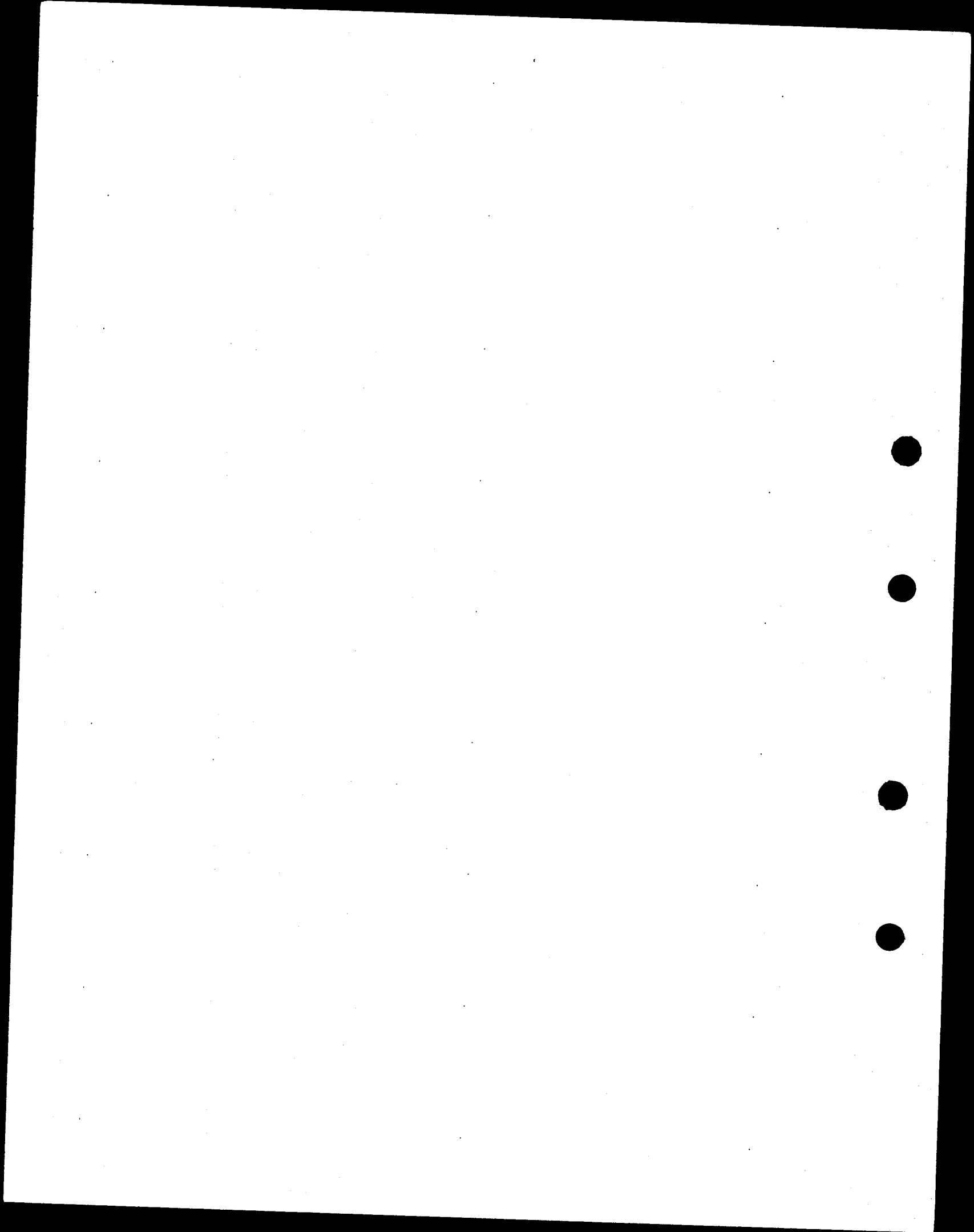


~~037~~

~~161~~

37

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.A.1.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 6



633
182

38

Data Envio	Valor	Beneficiario
20-Apr-12	\$ 250,000.00	[REDACTED]
25-Apr-12	\$ 495,000.00	[REDACTED]
26-Apr-12	\$ 505,000.00	[REDACTED]
23-May-12	\$ 500,000.00	[REDACTED]
30-May-12	\$ 490,000.00	[REDACTED]
8-Jun-12	\$ 510,000.00	[REDACTED]
18-Jun-12	\$ 400,000.00	[REDACTED]





039

~~000055~~

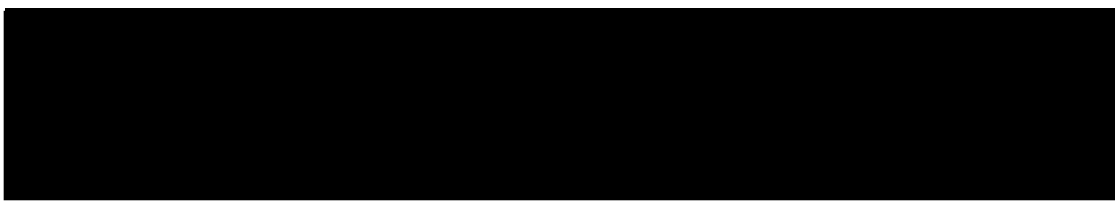
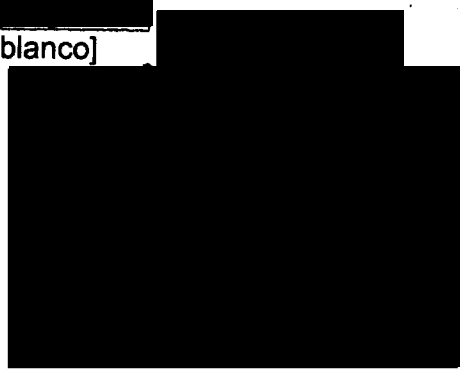
39

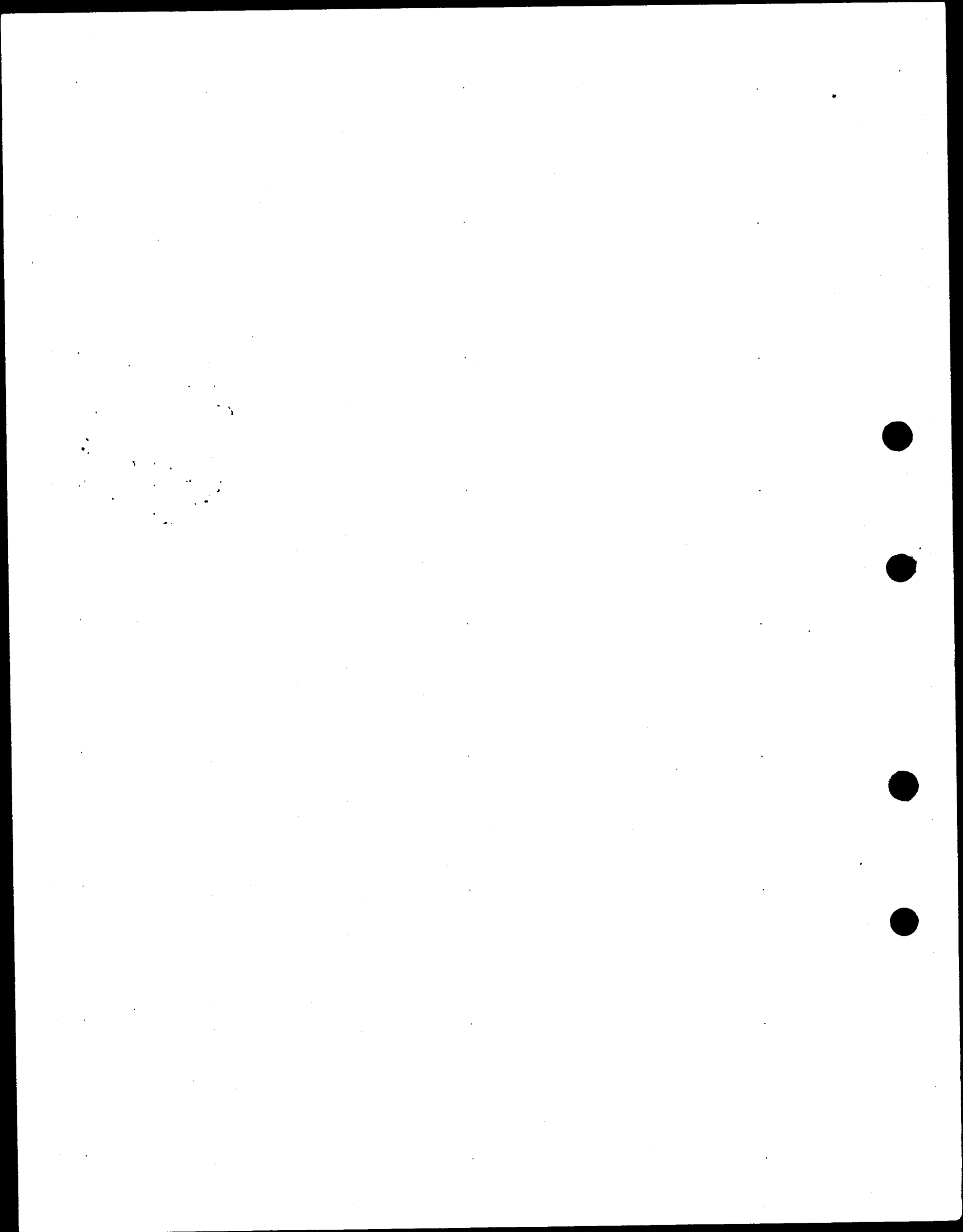
----- TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL -----

[Anexo 4A1]

Fecha del envío	Monto	Beneficiario
20-abr-12	\$250,000.00	[REDACTED]
25-abr-12	\$495,000.00	[REDACTED]
26-abr-12	\$505,000.00	[REDACTED]
23-may-12	\$500,000.00	[REDACTED]
30-may-12	\$490,000.00	[REDACTED]
8-jun-12	\$510,000.00	[REDACTED]
18-jun-12	\$400,000.00	[REDACTED]

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]





040
163
40

Arquivo: [REDACTED]

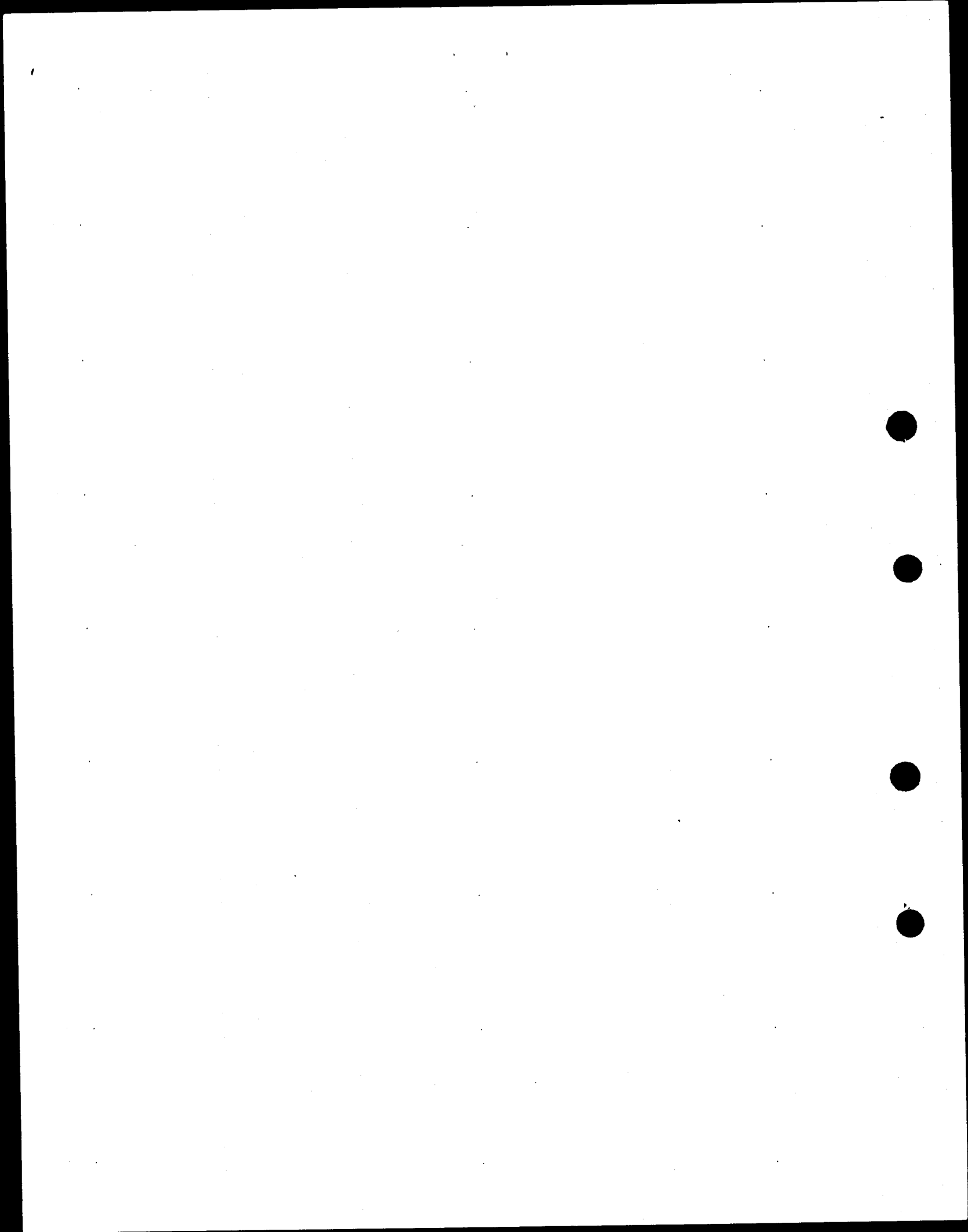
Operacao	Valor	Conta
GIGOLINO-M		
[REDACTED]	US\$ 386.725,00	BANK: [REDACTED] ADDRESS: [REDACTED] [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARY: [REDACTED] ADDRESS: [REDACTED] ACCOUNT N° 1001.560.103 / USD ATIVIDADE : ASSESSORIA FINANCEIRA

Data : 13-Nov-2012

[REDACTED]

[REDACTED]

7/4/2016



041

030355

41

[Original en inglés]

Operación	Monto	Cuenta
GIGOLINO-M		
--		
[REDACTED]	\$386,725.00 USD	BANK: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARIO: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED]
		ACTIVIDAD: FINANCIERA CONSULTORÍA

[REDACTED]

Fecha: 13/nov/2012
7/4/2016

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

[REDACTED]

[REDACTED]



042

164

470

Arquivo : [REDACTED]

Operacao	Valor	Conta
GIGOLINO-M		
[REDACTED]	US\$ 137.478,00	BANK : [REDACTED] ADDRESS : [REDACTED] SWIFT : [REDACTED] IBAN : [REDACTED] BENEFICIARY : [REDACTED] ADDRESS : [REDACTED] [REDACTED]
		ATIVIDADE : ASSESSORIA FINANCEIRA

Data : 05/nov/2012

[REDACTED]

[REDACTED]

7/4/2016



043
000356

43

[Original en inglés]-----

Operación	Monto	Cuenta
GIGOLINO-M		
--		
	\$137,478.00 USD	BANK: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARIO: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED]
		ACTIVIDAD: CONSULTORÍA FINANCIERA

Fecha: 5/nov/2012

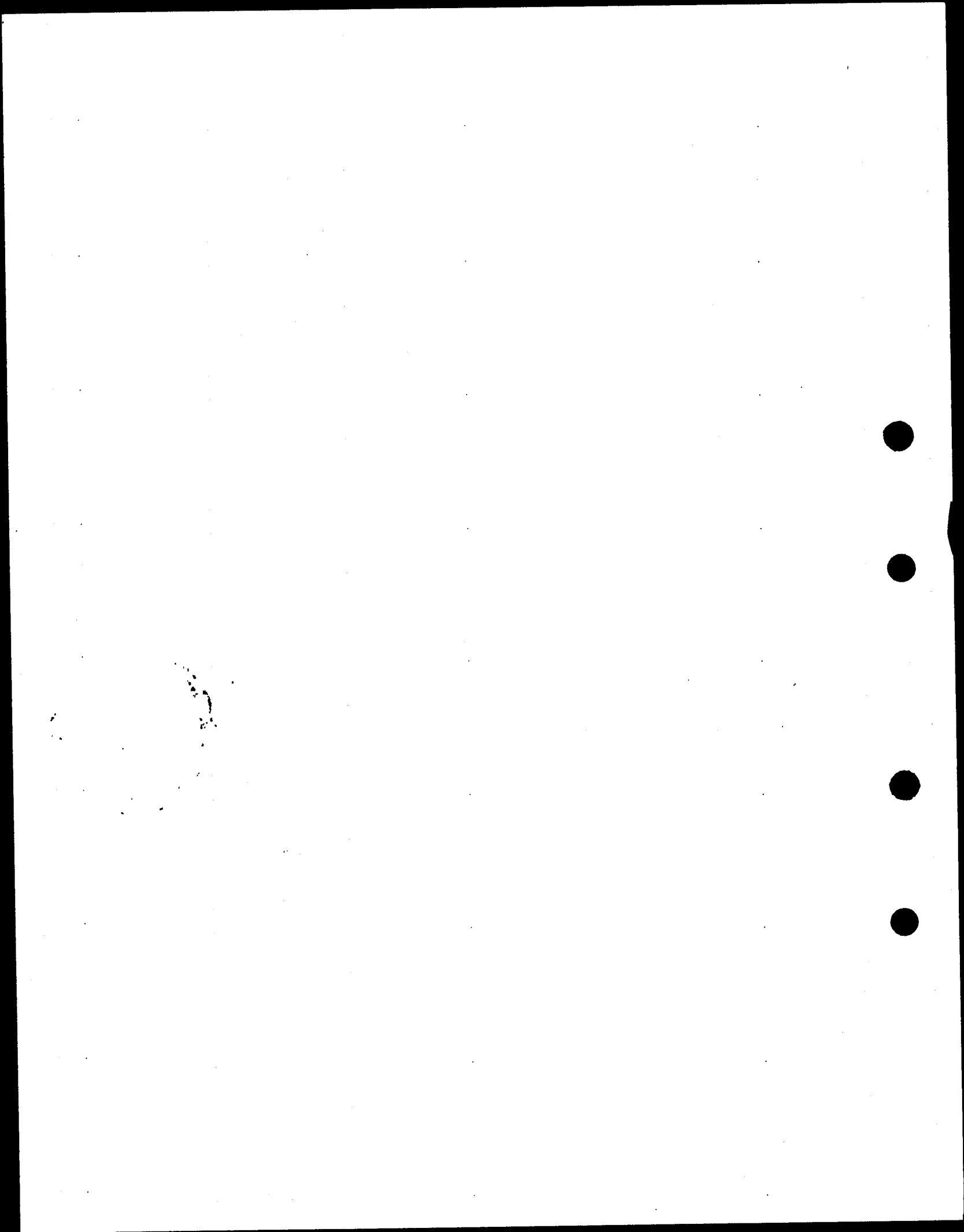
7/1/2016

[REDACTED]

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

[REDACTED]

[REDACTED]



044

165

4/4

Arquivo [REDACTED]

Operacao	Valor	Conta
GIGOLINO-M		
[REDACTED]	US\$ 427.203,00	BANK : [REDACTED] ADDRESS : [REDACTED] IBAN : [REDACTED] BENEFICIARY : [REDACTED] ADDRESS : [REDACTED] ATIVIDADE : ASSESSORIA FINANCEIRA

Data : 27.Nov.2012

[REDACTED]

7/4/2016



045

000357

45

[Original en inglés]-----

Operación	Monto	Cuenta
GIGOLINO-M		
[REDACTED]	\$427,203.00 USD	BANK: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARIO: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED]
		ACTIVIDAD: CONSULTORÍA FINANCIERA

Fecha: 27/nov/2012
7/4/2016

[REDACTED]

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

[REDACTED]

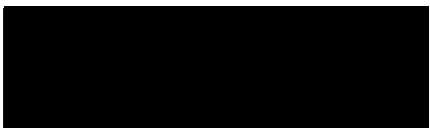
[REDACTED]



040

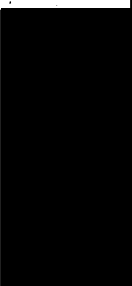
166

46



PAYMENT ORDER

Transfer Currency:	USD		
Transfer Amount:	500,000.00		
Amount (In words)	FIVE HUNDRED THOUSAND DOLLARS		
Execution Date:	MAY 23 2012		
By order of:	[Redacted]		
Address:	[Redacted]		
By order of / Account number:	[Redacted]		
Name of Payee:	[Redacted]		
Payee's IBAN / Account number:	[Redacted]		
Address:	[Redacted]		
Payee's Bank:	[Redacted]	SWIFT	[Redacted]
Intermediary Bank Information:	[Redacted]	SWIFT	[Redacted]
Intermediary Bank Information:	[Redacted]	SWIFT	[Redacted]
Reference:	AS PER SIGNED CONTRACT BETWEEN INNOVATION AND LATIN AMERICA		
Charge Structure:	domestic charges covered by transferor		
	foreign charges covered by the transferor		
_____ CUSTOMER'S SIGNATURE			
Released	Signature Approved	Signature of the transferor	





047

000358

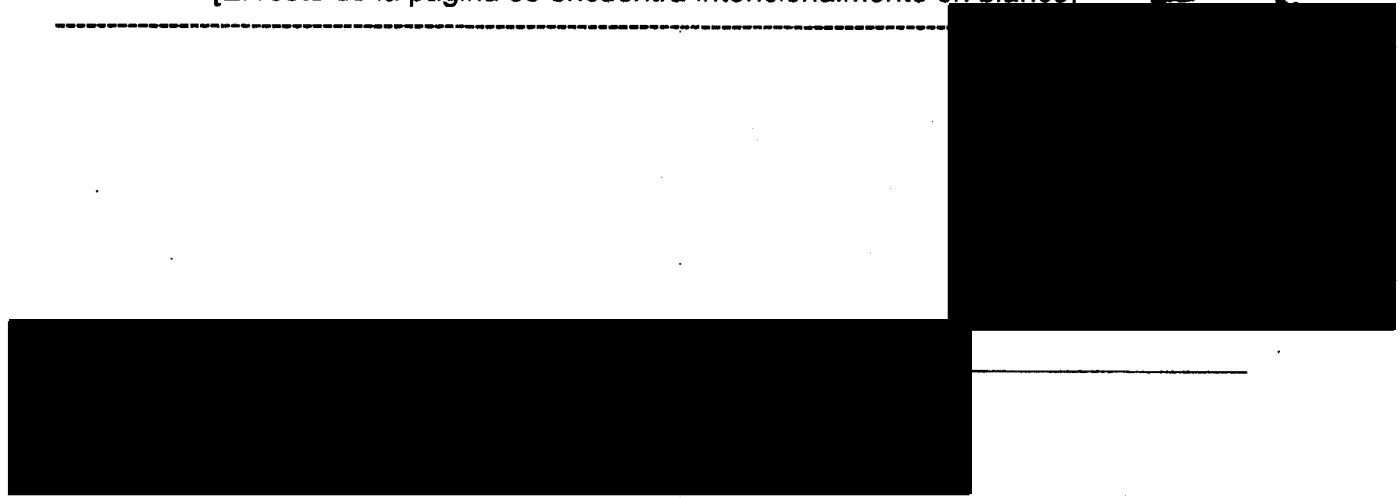
47

[Original en inglés]-----

ORDEN DE PAGO

Divisa de la transferencia:	USD	
Monto de la transferencia:	500,000.00	
Monto (en letra):	QUINIENTOS MIL DÓLARES	
Fecha de firma:	23 DE MAYO DE 2012	
Por orden de:	[REDACTED]	
Domicilio:	[REDACTED]	
Por orden de / número de cuenta:	[REDACTED]	
Nombre del beneficiario:	[REDACTED]	
IBAN / número de cuenta del beneficiario:	[REDACTED]	
Domicilio:	[REDACTED]	
Banco del beneficiario:	SWIFT	[REDACTED]
Información del banco intermediario:	SWIFT	[REDACTED]
Información del banco intermediario:	SWIFT	[REDACTED]
Referencia:	CONFORME AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE INNOVATION Y LATIN AMERICA	
Estructura del cargo:	Cargos nacionales que pagará el cedente	
	Cargos extranjeros que pagará el cedente	
FIRMA DEL CLIENTE		
Liberado el	Autorizado con firma	Firma del cedente

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]





048

167

48

ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

Página 1 de 1

Período : 01/05/2012 Até 31/05/2012

21/05/2012

TERCEIRO :

OP. Nr. :

Data: 22/05/2012

Amount : US\$ 500,000.00

Bank : CORRESPONDENT BANK :

SWIFT :

BANK OF

SWIFT CODE :

BENEFICIARY

SWIFT :

IBAN NR.

BENEFICIARY:

IBAN NR.

ADDRESS :

US\$

500,000.00

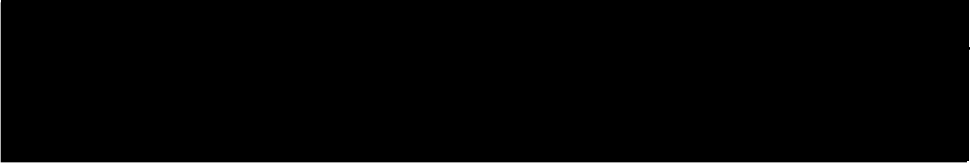
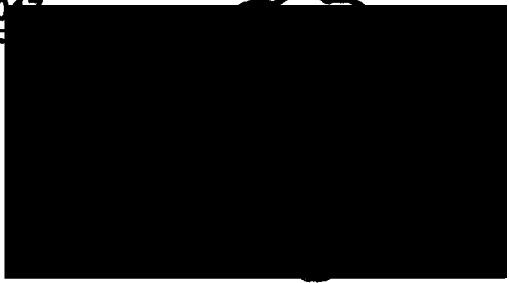


lyg

ORDEN DE PAGO POR CUENTA		Página 1 de 1
----- Periodo: 01/05/2012 al 31/05/2012 -----		----- 21/05/2012 -----
TERCERO		
Nº de op:	B.12.23 - 314142	Fecha: 22/05/2012
Monto:	\$USD 500,000.00	
Banco:	[REDACTED]	
CÓDIGO SWIFT:	[REDACTED]	
BANCO BENEFICIARIO:	[REDACTED]	
SWIFT:	[REDACTED]	
Nº IBAN:	[REDACTED]	
BENEFICIARIO:	[REDACTED]	
Nº IBAN:	[REDACTED]	
DOMICILIO:	[REDACTED]	

RESUMEN TOTAL	
\$USD	500,000.00

Yo, [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 6 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.





IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.A.2.pdf, VALOR HASH: [REDACTED], No. de
hojas: 1



ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

051
169
S)

Período : 01/04/2012 Até 30/04/2012

18/04/2012

TERCEIRO :

OP. Nr. : [REDACTED] Codinome: [REDACTED] Data: 19/04/2012
Amount : US\$ 250,000.00
Bank : CORRESPONDENT BANK : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
BANK OF [REDACTED]
SWIFT CODE : [REDACTED]
BENEFICIARY : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
IBAN NR. [REDACTED]
BENEFICIARY: [REDACTED]
IBAN NR. [REDACTED]
ADDRESS : [REDACTED]

RESUMO TOTAL

US\$

250,000.00



052
~~000366~~
52

----- TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL -----

[Anexo 4A2]

ORDEN DE PAGO POR CUENTA

Página 1 de 1

Periodo: 01/04/2012 al 30/04/2012

18/04/2012

TERCERO:

Nº de op: C.12.804 - 313188 Código: SALVADOR Fecha: 19/04/2012

Monto: \$USD 250.000.00

Banco:

CODIGO SWIFT:

BANCO BENEFICIARIO:

SWIFT:

Nº IBAN:

BENEFICIARIO:

Nº IBAN:

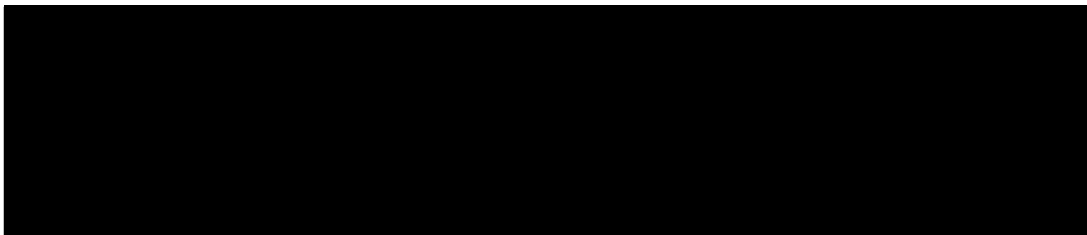
DOMICILIO:

RESUMEN TOTAL

\$USD

250,000.00

Yo, Lic. [Redacted] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [Redacted] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.





IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.A.3.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 1

7



ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

054
171
054

Período : 01/03/2012 Até 30/04/2012

23/04/2012

TERCEIRO : [REDACTED]

OP. Nr. : [REDACTED] Data: 19/04/2012

Amount : US\$ 495,000.00

Bank : CORRESPONDENT BANK : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
SWIFT CODE : [REDACTED]
BENEFICIARY BANK : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
IBAN NR. [REDACTED]
BENEFICIARY: [REDACTED]
IBAN NR. [REDACTED]
ADDRESS : [REDACTED]

OP. Nr. : [REDACTED] Data: 21/03/2012

Amount : US\$ 350,000.00

Bank : CORRESPONDENT BANK : [REDACTED]
ABA NR. [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
ACCOUNT NR. [REDACTED]
BENEFICIARY BANK : [REDACTED]
ATTENTION : [REDACTED]
BENEFICAIRY NAME : [REDACTED]
IBAN NR. [REDACTED]
ADDRESS : [REDACTED]

ACTIVITY : NON-OPERATIONAL COMPANY, LIMITED BY BY SHARES

RESUMO TOTAL

US\$ 845,000,00

1

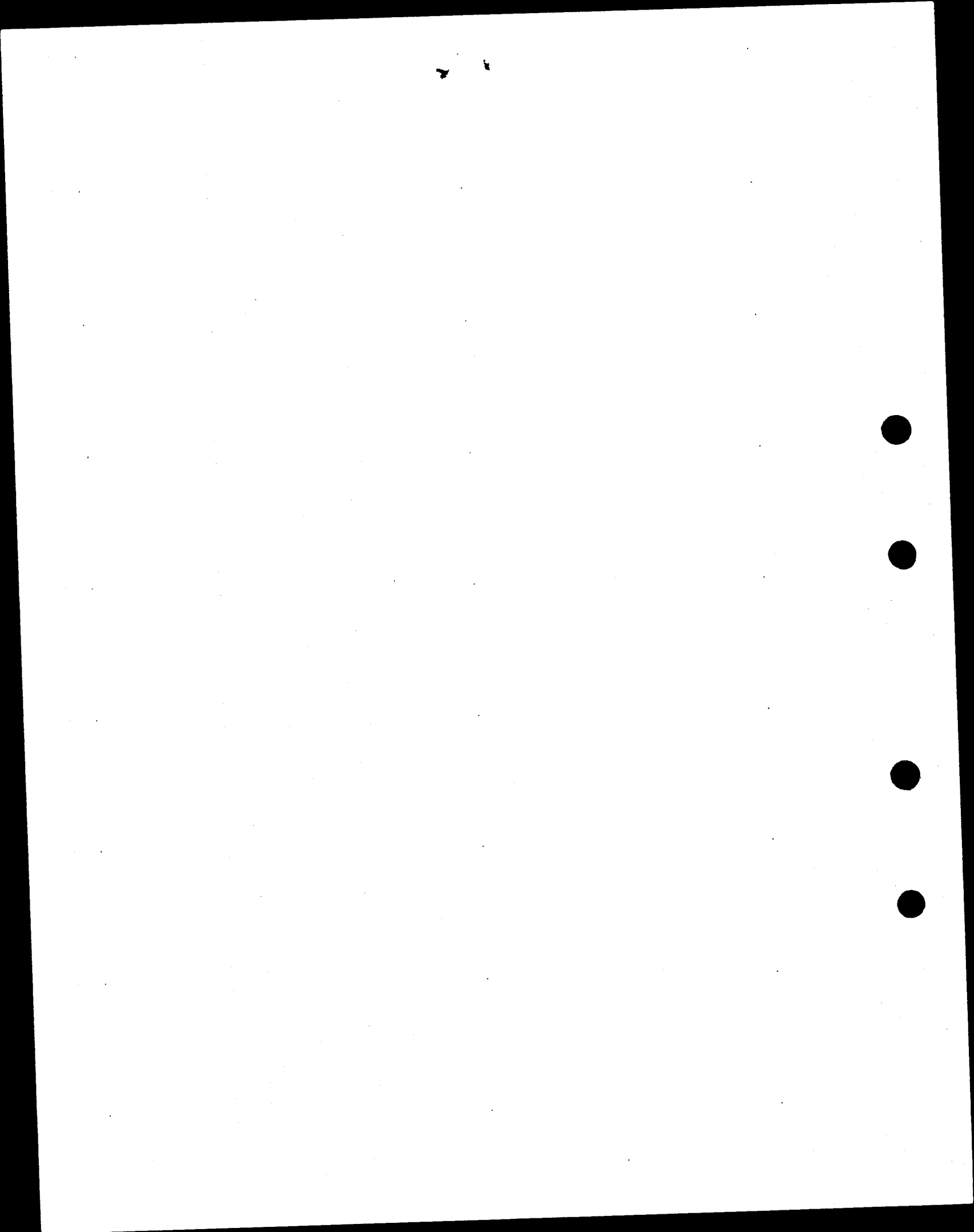


~~055~~

~~172~~

55

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.A.4.1.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No.
de hojas: 1



050

173

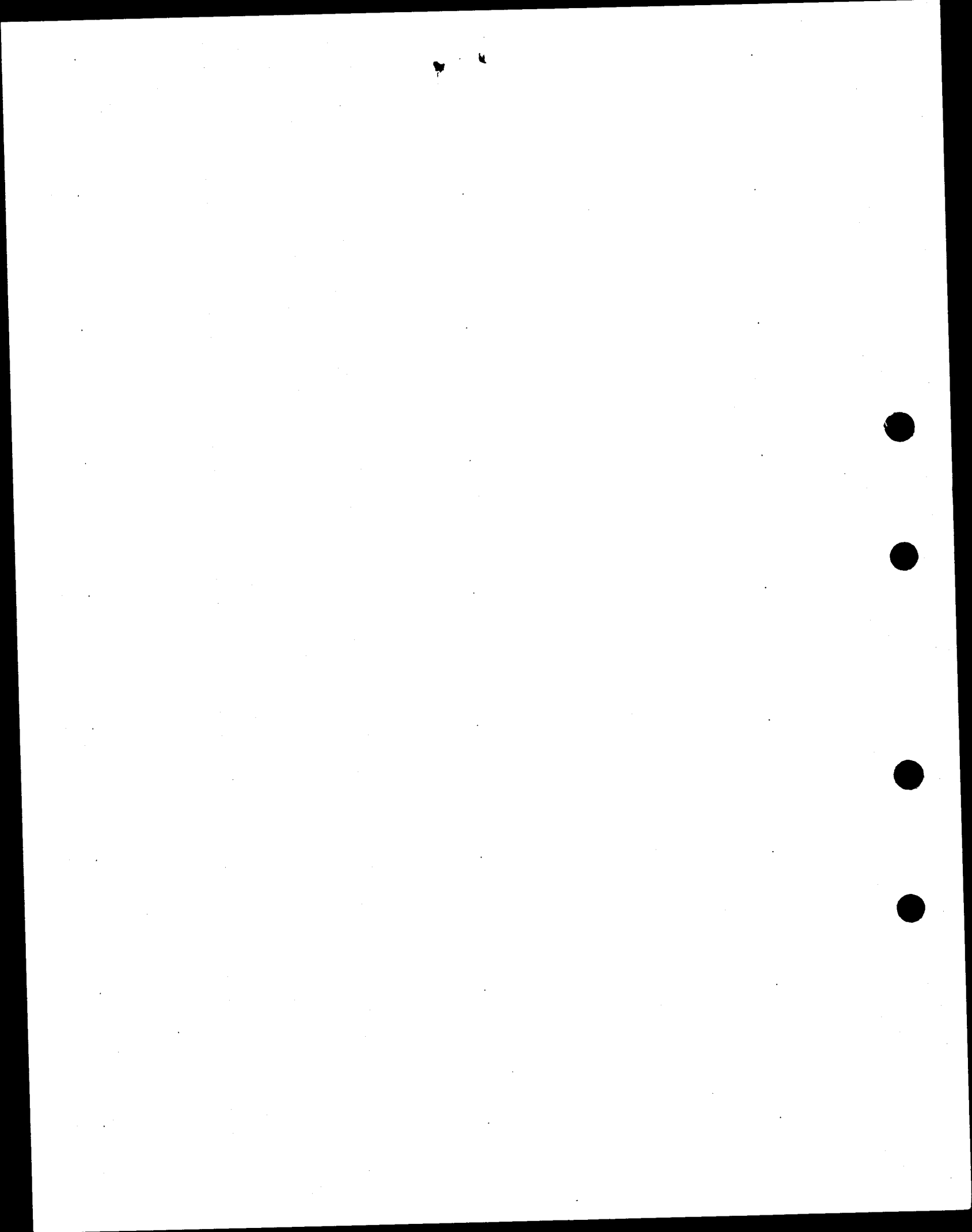
56



PAYMENT ORDER

Transfer Currency:	USD		
Transfer Amount:	505,000.00		
Amount (in words)	FIVE HUNDRED AND FIVE THOUSAND DOLLARS		
Execution Date:	APRIL 27 2012		
By order of:	[Redacted]		
Address:	[Redacted]		
By order of / Account number:	[Redacted]		
Name of Payee:	[Redacted]		
Payee's IBAN / Account number:	[Redacted]		
Address:	[Redacted]		
Payee's Bank:	[Redacted]	SWIFT	[Redacted]
Intermediary Bank Information:	[Redacted]	SWIFT	[Redacted]
Intermediary Bank Information:	[Redacted]	SWIFT	[Redacted]
Reference:	AS PER SIGNED CONTRACT BETWEEN INNOVATION AND LATIN AMERICA		
Charge Structure:	domestic charges covered by transferor		
	foreign charges covered by the transferor		
_____ CUSTOMER'S SIGNATURE			
Released	Signature Approved	Signature of the transferor	





057
000361
57

----- TRADUCCIÓN DE INGLÉS A ESPAÑOL -----

[Anexo 4A3] -----

ORDEN DE PAGO

Divisa de la transferencia:	USD		
Monto de la transferencia:	505,000.00		
Monto (en letra):	QUINIENTOS CINCO MIL DÓLARES		
Fecha de firma:	27 DE ABRIL DE 2012		
Por orden de:	[REDACTED]		
Domicilio:	[REDACTED]		
Por orden de / número de cuenta:	[REDACTED]		
Nombre del beneficiario:	[REDACTED]		
IBAN / número de cuenta del beneficiario:	[REDACTED]		
Domicilio:	[REDACTED]		
Banco del beneficiario:	[REDACTED]	SWIFT	[REDACTED]
Información del banco intermediario:		SWIFT	
Información del banco intermediario:		SWIFT	
Referencia:	CONFORME AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE INNOVATION Y LATIN AMERICA		
Estructura del cargo:	Cargos nacionales que pagará el cedente		
	Cargos extranjeros que pagará el cedente		
FIRMA DEL CLIENTE			
Liberado el	Autorizado con firma	Firma del cedente	

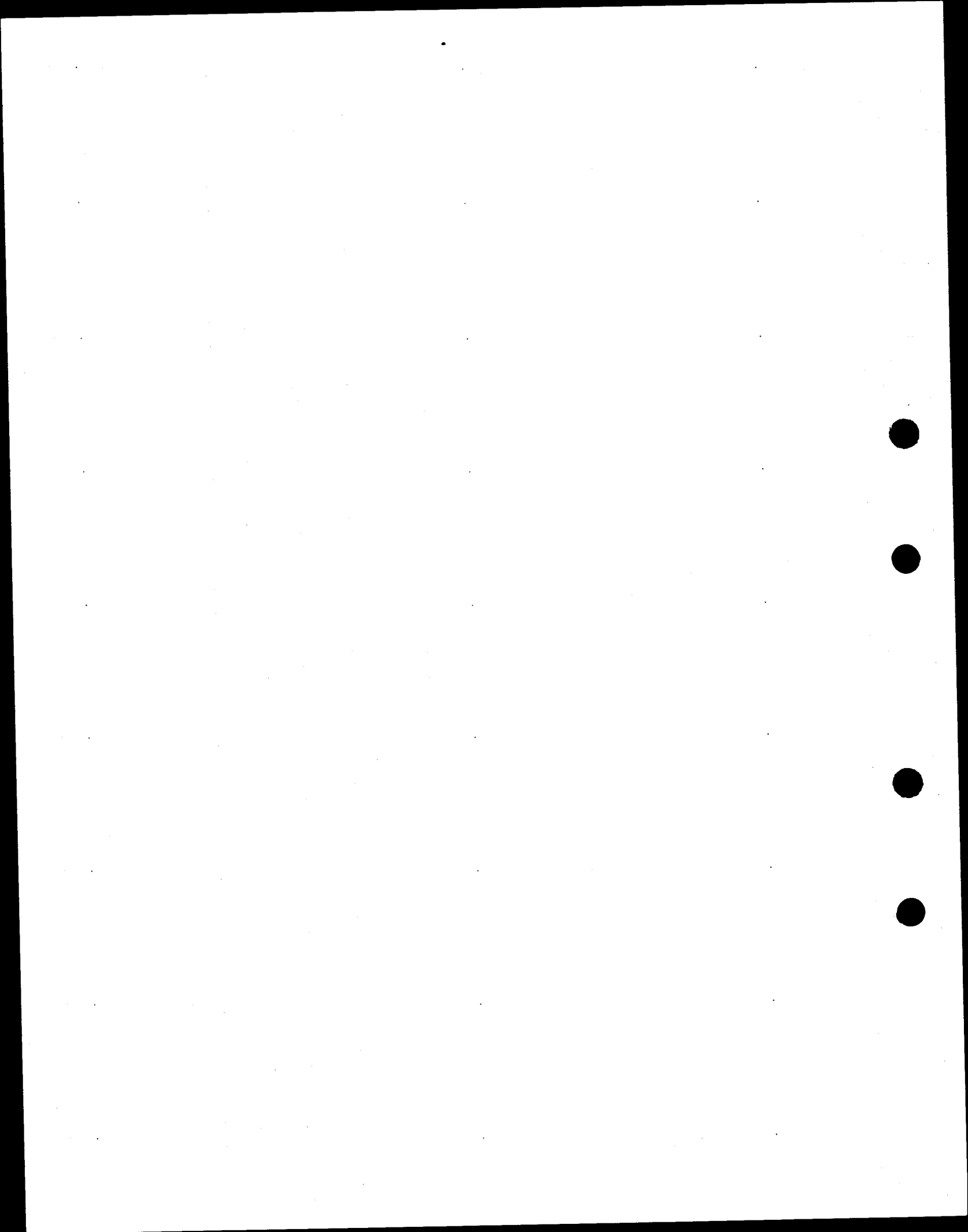
[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

Yo, Lic. [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017. - [REDACTED]



~~059~~
~~174~~
58

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.A.4.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 1



ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

Pagina 1 de 1

Período : 01/02/2012 Até 30/05/2012

25/04/2012

059

175

34

TERCEIRO :

OP. Nr. :

Data: 19/04/2012

Amount : US\$ 505,000.00

Bank : CORRESPONDENT BANK :

SWIFT :

SWIFT CODE :

BENEFICIARY BANK :

SWIFT :

IBAN NR.

BENEFICIARY:

IBAN NR.

ADDRESS :

RESUMO TOTAL

US\$

505,000.00



000
00036

60

TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL

[Anexo 4A4]

ORDEN DE PAGO POR CUENTA Página 1 de 1
25/04/2012
Periodo: 01/02/2012 al 30/05/2012

TERCERO: GIGOLINO - INNOVATIONS MEINL (USD)

Nº de op: B. [REDACTED]	Fecha: 19/04/2012
Monto: \$USD 505,000.00	
Banco: BANCO CORRESPONDIENTE: [REDACTED]	
SWIFT: [REDACTED]	
CÓDIGO SWIFT: [REDACTED]	
BANCO BENEFICIARIO: [REDACTED]	
SWIFT: [REDACTED]	
Nº IBAN: [REDACTED]	
BENEFICIARIO: [REDACTED]	
Nº IBAN: [REDACTED]	
DOMICILIO: [REDACTED]	

RESUMEN TOTAL	
\$USD	505,000.00

Yo, Lic. [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.





IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.A.5.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 1



ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

062

~~177~~

62

Período : 01/05/2012 Até 31/05/2012

24/05/2012

TERCEIRO :

OP. Nr. :

Data: 22/05/2012

Amount : US\$ 490,000.00

Bank : CORRESPONDENT BANK :

SWIFT :

SWIFT CODE :

BENEFICIARY BANK :

SWIFT :

IBAN NR.

BENEFICIARY :

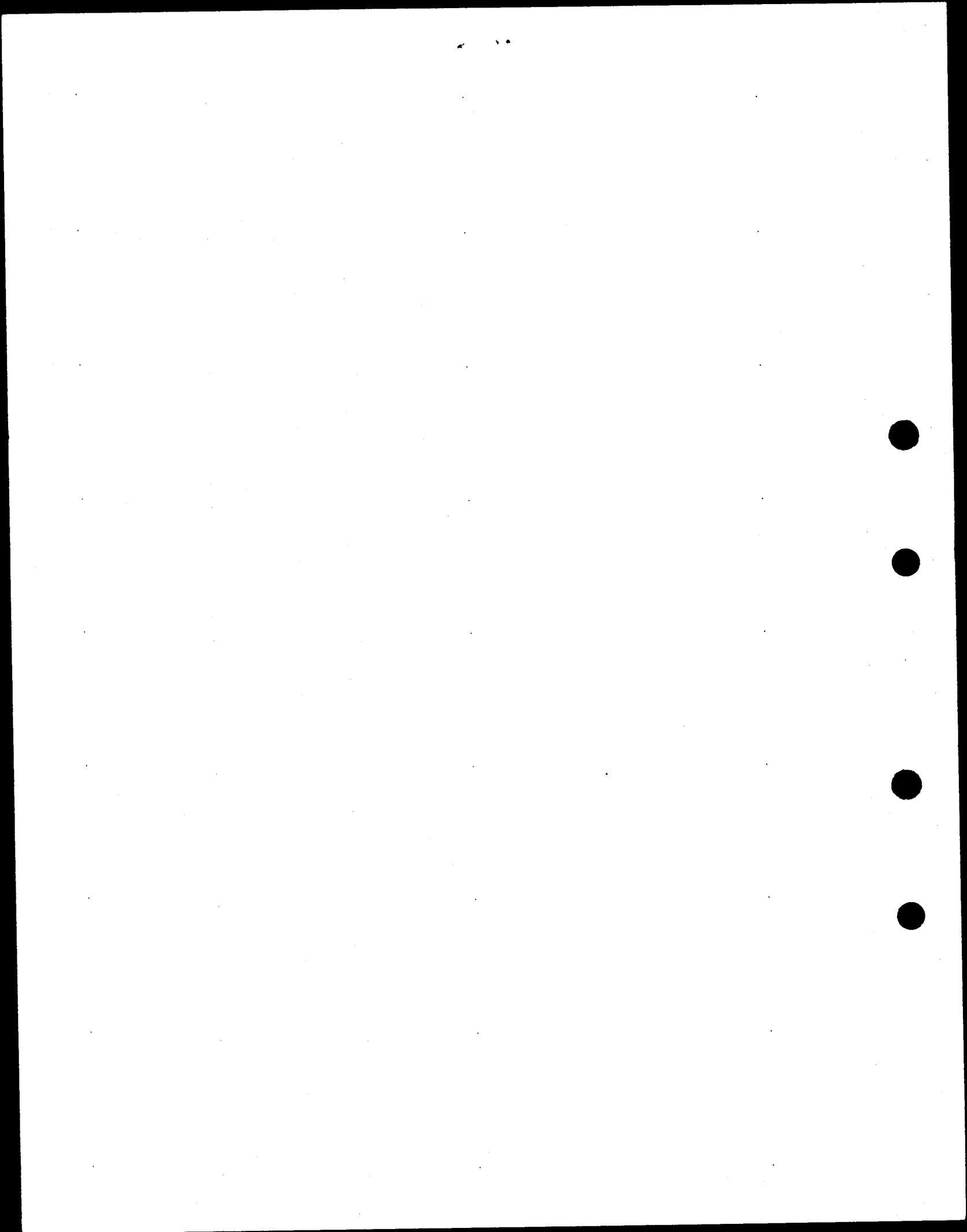
IBAN NR.

ADDRESS :

RESUMO TOTAL

US\$

490,000.00



063
000368
63

TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL

[Anexo 4A5]

ORDEN DE PAGO POR CUENTA

Página 1 de 1

Periodo: 01/05/2012 al 31/05/2012

24/05/2012

TERCERO:

Nº de op: [REDACTED]

Monto: \$USD 490.000,00

Banco: [REDACTED] CREDIT SUISSE, ZURICH

[REDACTED]

[REDACTED]

SWIFT: [REDACTED]

Nº IBAN: [REDACTED]

BENEFICIARIO: [REDACTED] CAPITAL HOLDING LTD.

Nº IBAN: [REDACTED]

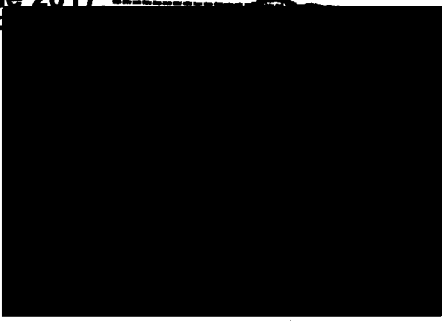
DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

Fecha: 22/05/2012

RESUMEN TOTAL	
\$USD	490,000.00

Yo, Lic. [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017



1000



~~084~~

~~178~~

64

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.A.6.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 1



ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

085
~~179~~
65

Período : 01/05/2012 Até 31/05/2012

30/05/2012

TERCEIRO : [REDACTED]

OP. Nr. : [REDACTED] Data: 22/05/2012

Amount : US\$ 510,000.00

Bank : CORRESPONDENT BANK : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]

BENEFICIARY BANK : [REDACTED]

SWIFT : [REDACTED]

IBAN NR. [REDACTED]

BENEFICIARY: [REDACTED]

IBAN NR. [REDACTED]

ADDRESS : [REDACTED]

RESUMO TOTAL

US\$ 510,000.00





080
00036
CB

----- **TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL** -----

[Anexo 4A6] -----

ORDEN DE PAGO POR CUENTA ----- **Página 1 de 1**
----- **Periodo: 01/05/2012 al 31/05/2012** ----- **30/05/2012**

TERCERO -----

N° de op: B.12.23 - 314144 ----- **Fecha:** 22/05/2012

Monto: \$USD 510,000.00 -----

Banco: -----

CODIGO SWIFT: -----

BANCO BENEFICIARIO: -----

SWIFT: -----

N° IBAN: -----

BENEFICIARIO: -----

N° IBAN: -----

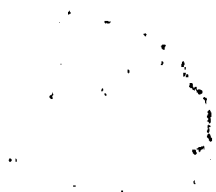
DOMICILIO: -----

RESUMEN TOTAL	
\$USD	510,000.00

Yo, Lic. [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]



~~067~~

~~109~~

67

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo - 4.A.7.pdf**, VALOR HASH: [REDACTED] No. de hojas: **1**



ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

Período : 01/06/2012 Até 15/06/2012

13/06/2012

003

181

68

TERCEIRO : [REDACTED]

OP. Nr. : [REDACTED] Data: 14/06/2012

Amount : US\$ 400,000.00

Bank : CORRESPONDENT BANK : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
SWIFT CODE : [REDACTED]
BENEFICIARY BANK : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
IBAN NR. [REDACTED]
BENEFICIARY: [REDACTED]
IBAN NR. [REDACTED]
ADDRESS : [REDACTED]

OP. Nr. : [REDACTED] Data: 05/06/2012

Amount : US\$ 250,000.00

Bank : BANK : [REDACTED]
ADDRESS : [REDACTED]
SWIFT : [REDACTED]
ACCOUNT NR. [REDACTED]
BENEFICIARY : [REDACTED]
ADDRESS : [REDACTED]
REFER : [REDACTED]

RESUMO TOTAL

US\$ 650,000.00



TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL

[Anexo 4A7]

ORDEN DE PAGO POR CUENTA Página 1 de 1
13/06/2012
Periodo: 01/06/2012 al 15/06/2012

TERCERO: [REDACTED]

Nº de op: [REDACTED] Fecha: 14/06/2012

Monto: \$USD 400,000

Banco: [REDACTED]

CÓDIGO SWIFT: [REDACTED]

BANCO BENEFICIARIO: [REDACTED]

SWIFT: [REDACTED]

Nº IBAN: [REDACTED]

BENEFICIARIO: [REDACTED]

Nº IBAN: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

Nº de op: C.12.1054 - 314270 Fecha: 05/06/2012

Monto: \$USD 250,000

Banco: [REDACTED]

RESUMEN TOTAL	
\$USD	650,000.00

Yo, Lic. [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.

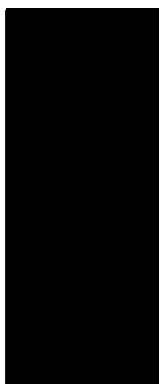

 SUPERIOR

[REDACTED]

[REDACTED]



IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.B.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 61





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX REFINACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX REFINACIÓN", REPRESENTADO POR EL ING. [REDACTED] SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y POR EL LIC. [REDACTED] SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA DE MANERA CONJUNTA POR LOS SEÑORES [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "PEMEX REFINACIÓN" declara a través de sus apoderados que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto realizar los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenio y contratos, de conformidad con el artículo quinto del mismo

1.2 Acreditan su personalidad y facultades en términos de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 28 fracciones V y IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, así como con los testimonios de las Escrituras Públicas Nos. [REDACTED] de fechas 26 de agosto de 2011 y 30 de enero de 2013, otorgadas ante la fe del Notario Público N.º [REDACTED] de [REDACTED] Licenciado [REDACTED] respectivamente, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna

1.3 Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás normatividad aplicable, así como la autorización de conformidad con los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos, otorgada mediante Acuerdo CPR-004/2014, en la Sesión Extraordinaria No. 159, de fecha 27 de enero 2014.

1.4 Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto de este Contrato.

1.5 El presente Contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 54, segundo párrafo, y 57, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 Fracción III, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; en relación con el artículo 42, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39, 40, 41, primer párrafo, y 46 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Matena de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) de "PEMEX REFINACIÓN" en la sesión extraordinaria No. 12, de fecha 18 de diciembre de 2013.

1.6 Su domicilio para efectos del presente Contrato es Avenida Marina Nacional No 329, Col Petroleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

1.7 Durante el procedimiento de contratación no recibió dinero o cualquier otra dádiva; no ejecutó actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos o haya simulado el cumplimiento de éstos; ni fue obligado a dar, suscribir, otorgar, destruir, entregar un documento o algún bien.

1.8 Durante la ejecución de los Trabajos del presente Contrato verificará permanentemente por si o a través de una Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables, que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones con sus trabajadores en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.

2.- El CONTRATISTA declara a través de sus apoderados que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de la República Federativa del Brasil como se acredita con la protocolización de los documentos que a continuación se relacionan y que se anexan a la Escritura Pública No. [REDACTED] del 19 de [REDACTED] 2007, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Notario Público No. [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha [redacted] bajo el folio mercantil No. [redacted] siendo éstos los siguientes: (i) Oficio No (315 07.D.G.I.E. 7115) expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de fecha 3 de julio de 2007, por el que se autoriza a "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANONIMA la inscripción en el Registro Público de Comercio (ii) Copia certificada debidamente legalizada del Contrato de Sociedad Comercial por Cuotas de Responsabilidad Limitada, de fecha 20 de noviembre de 1947 debidamente inscrito bajo el número 1,761 en el Libro de Registro de Empresas de la Junta Comercial del Estado de Bahia el 5 de septiembre de 1947 originalmente denominada "Norberto Odebrecht Constructora, Ltda.": (iii) Copia certificada debidamente legalizada de la Escritura de Transformación de la Sociedad "NORBERTO ODEBRECH CONSTRUTORA" LTDA en "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIO E INDUSTRIA, otorgada ante el Bachiller Gilberto Bastos Veira, Notario de la Ciudad de Salvador, Estado de Bahia, República de los Estados Unidos de Brasil, con fecha 27 de diciembre 1954; y (iii) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1973, debidamente certificada y legalizada, hecha en idioma portugués brasileño y su traducción al idioma español, por la que se hicieron diversas reformas a sus Estatutos Sociales y se hizo una consolidación de los mismos, de la que aparece que su denominación actual es "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANÓNIMA.

2.2 Sus representantes cuentan con las facultades para celebrar el presente Contrato, según poder que les fue otorgado [redacted] con fecha 15 de febrero de 2013 y debidamente legalizado según consta en instrumento público número [redacted], de fecha 13 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público [redacted] manifiestan que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

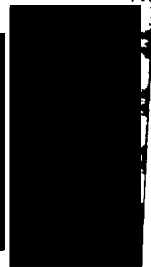
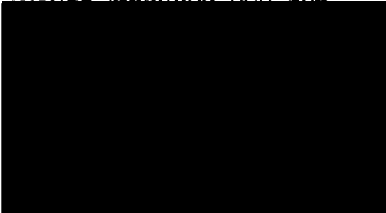
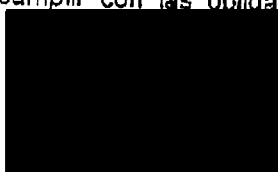
2.3 Es una persona moral de nacionalidad Brasileña y conviene en considerarse como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de gobierno extranjero alguno bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos, todo derecho derivado de este Contrato

2.4 Su domicilio para los efectos del presente Contrato [redacted]



714

- 2.5 Tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia
- 2.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento; (ii) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; (iii) las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iv) los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato, y (v) las Disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.
- 2.7 Conoce el Sitio donde se llevarán a cabo los Trabajos objeto de este Contrato así como sus condiciones climatológicas y ha considerado sus implicaciones de carácter técnico en los Trabajos a desarrollar.
- 2.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- 2.9 De manera previa a la formalización del presente Contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "PEMEX REFINACIÓN" la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con la que comprueba que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente
- 2.10 Ni él, ni sus empleados, Subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.
- 2.11 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.
- 2.12 Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus





trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral

2.13 Las obras materia del presente acuerdo de voluntades, serán realizadas por personal especializado que se encuentran subordinados al **CONTRATISTA**, ya sea de forma directa o a través de los esquemas de Subcontratación previstos en el presente Contrato.

2.14 Conoce y comprende el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y está de acuerdo en cumplir con los principios contenidos en el mismo en relación con el presente Contrato así como en cualquier otro acto jurídico en que esté involucrado "**PEMEX REFINACIÓN**".

2.15 Salvo declaración en contrario por escrito a "**PEMEX REFINACIÓN**" ni él ni sus directores, funcionarios o empleados clave en relación con el presente Contrato en los últimos diez años han:

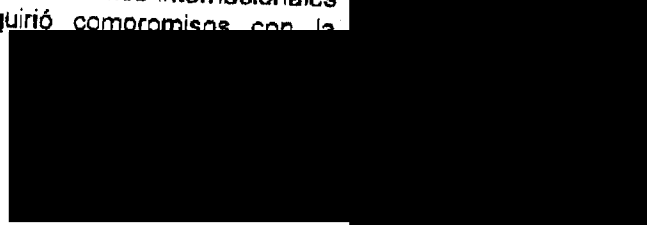
(a) sido condenados por delitos relacionados con sobornos, corrupción o lavado de dinero; o

(b) sido o son objeto de alguna investigación, indagatoria o procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o regulatoria con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique soborno, corrupción o lavado de dinero.

3. Declaración conjunta:

Las Partes reconocen tener una política de cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción; y sus empleados, proveedores y filiales se encuentran sujetos a dicha política de control anticorrupción y expresan que en el procedimiento de contratación, sus actos previos y en la celebración del presente Contrato se han conducido cumpliendo con las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional para el Combate a la Corrupción y con la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y libre competencia, y que durante la ejecución del Contrato se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, con apego a lo previsto en la cláusula Vigésima Sexta denominada "Compromiso contra la Corrupción".

Las Partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocimiento que el Estado mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la





comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la Corrupción, como son, entre otros, los siguientes:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.
- Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20

En el mismo sentido, expresan que conocen los ordenamientos legales señalados en el primer párrafo de esta declaración, así como el Código Penal Federal, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones legales en materia administrativa y penal en México, que sancionan severamente actos de corrupción, entre otros: el cohecho, establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos en las contrataciones públicas, la extorsión, el tráfico de influencia, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para participar en procedimientos de contratación.

Asimismo, son sabedoras que en caso de incurrir en los actos de corrupción señalados en el párrafo que antecede, pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en los procedimientos de contratación (sin importar su nacionalidad), incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter a nombre, cuenta o interés del participante

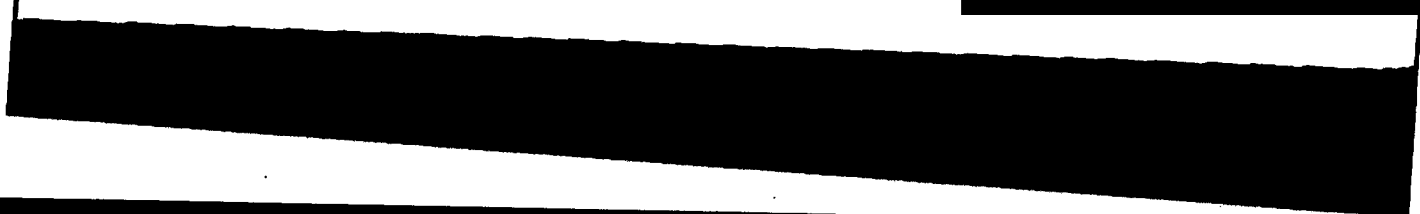
DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, para efectos de este Contrato, los significados que se indican a continuación:

"Anexos" se refiere a todos los Anexos indicados en la cláusula Trigésima Primera, los cuales son parte integrante de este Contrato.

"Área Administradora del Proyecto" Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad.

"Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios" Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de la Subdirección de Proyectos.





077
189
77

"Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato" Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad.

"Área Responsable del Módulo de Financiamiento" Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de la Subdirección de Proyectos

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier gobierno de carácter federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, ministerio, departamento, juzgado, tribunal, comisión, consejo o agencia de cualquiera de los mismos.

"Bitácora Electrónica" significa el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos, el cual se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el sistema de Bitácora Electrónica desarrollado por Petróleos Mexicanos.

"Concepto de Trabajo" significa cada actividad que integra el Anexo "C" de acuerdo con los alcances previstos en el Anexo "B" del Contrato

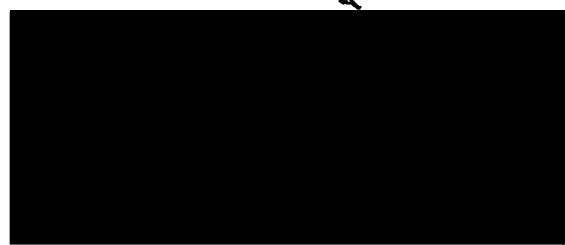
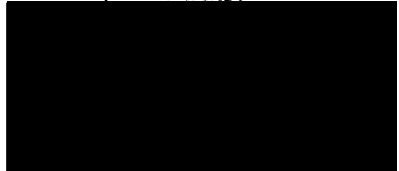
"DAC" significa las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo del 2010.

"Día" significa un día natural.

"Día Hábil" significa cualquier Día, excepto sábados, domingos, los Días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo, así como los Días festivos contractuales de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

"Director de Proyecto" es el representante designado por el **CONTRATISTA** para todo lo relacionado con el presente Contrato.

"Disposiciones Legales" significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier **Autoridad Gubernamental** que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.





"Evento Crítico" significa los eventos determinados en el Anexo "D" "Programa de Ejecución"

"Gastos No Recuperables" significa los gastos en que incurre el CONTRATISTA con motivo de suspensiones de los Trabajos establecidas en la cláusula Décima Sexta y/o de la Terminación anticipada del Contrato establecida en la cláusula Décima Quinta. Para efectos de este Contrato el reconocimiento de los Gastos No Recuperables, se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo "M" según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

"Insumos" Son todos los materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que integrarán la composición de los Precios Unitarios de la Propuesta Técnica-Económica y el Anexo "C" Catálogo de Conceptos con la descripción y especificación técnica de cada uno de ellos.

"Impuestos" significan todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental.

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado.

"LPM" significa la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

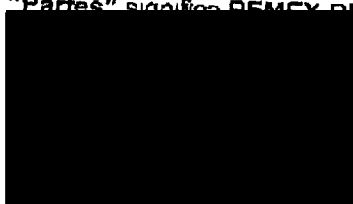
"Memoranda de Entendimiento" es el documento por el cual PEMEX REFINACIÓN y el CONTRATISTA, acuerdan modificar el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 de las DAC.

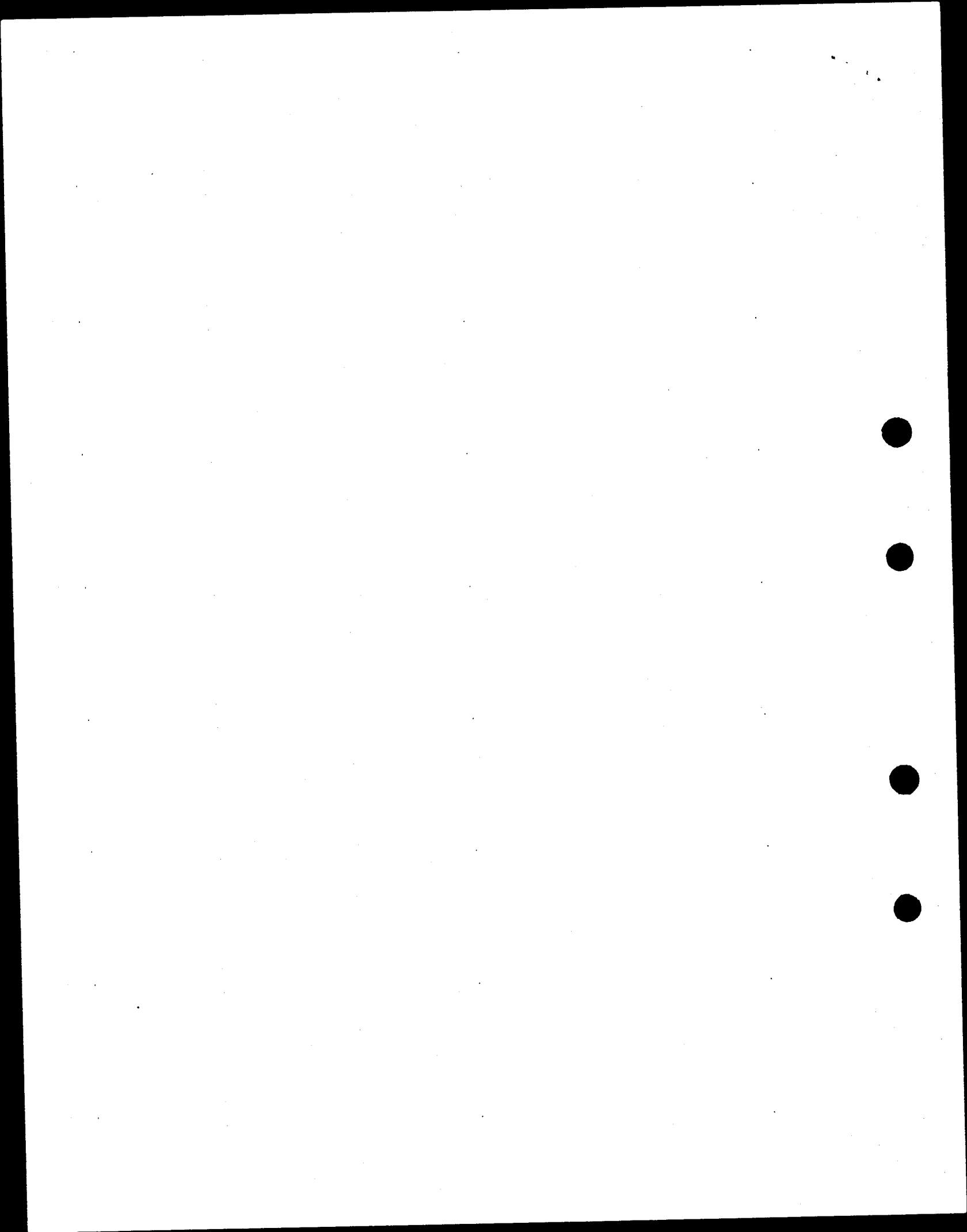
"Mes" significa un mes calendario.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Normas, Especificaciones y Códigos" significan las normas y especificaciones requeridas para la ejecución de las Obras, referidas en el Anexo "B-1" del Contrato.

"Partes" significa PEMEX REFINACIÓN y el CONTRATISTA.





079
191
79

"Pesos" significa la moneda de curso legal en México.

"Precio Unitario" Es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme a la descripción del Proyecto la relación de planos, los alcances de concepto de obra, las Normas, Especificaciones y Códigos del presente Contrato. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al Concepto de Trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica

"Programa de Ejecución" significa la calendarización propuesta por el CONTRATISTA para la realización de los Trabajos, contenido en el Anexo "D".

"Propuesta Técnica - Económica": significa la oferta presentada por el CONTRATISTA y entregada a "PEMEX REFINACIÓN" para la ejecución de los Trabajos, incluida en el Anexo "U".

"Residente de Obra" es el representante designado por PEMEX REFINACIÓN en terminos de la cláusula Décima Novena, quien será el encargado de dar al CONTRATISTA por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene PEMEX REFINACIÓN

"RLPM" significa el Reglamento de la LPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.

"Sitio" significa el predio donde se llevarán a cabo los Trabajos.

"Subcontratación/Subcontratar" significa la ejecución de parte de los Trabajos considerados en el alcance del objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el CONTRATISTA en términos de la cláusula Vigésima Quinta.

"Subcontratista" significa cualquier persona física o moral contratada por el CONTRATISTA de conformidad con la cláusula Vigésima Quinta.

"Trabajos" significan todas las actividades encomendadas al CONTRATISTA a que se refiere la cláusula Primera para la realización de los alcances del Contrato

Vistas las declaraciones y definiciones que anteceden, las Partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



030
132
80

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"PEMEX REFINACIÓN" encomienda y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos, los trabajos consistentes en: "Acondicionamiento del Sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo" (los "Trabajos").

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

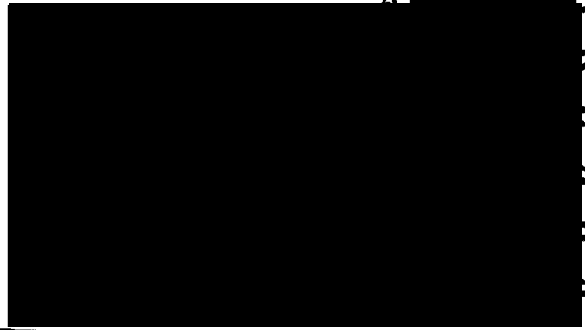
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 540 (quinientos cuarenta) Días, contados a partir del día 17 de febrero de 2014 y con fecha de terminación el día 10 de agosto de 2015 conforme al Programa de Ejecución establecido en el Anexo "D", del presente Contrato

3.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por "PEMEX REFINACIÓN" o iii) por cualquier acto u omisión de "PEMEX REFINACIÓN" o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga al Programa de Ejecución de los Trabajos, ajustando la fecha de terminación del Contrato sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas Décima Segunda de "Modificaciones al Contrato" y Décima Sexta "Suspensión de los Trabajos" de este Contrato.





CUARTA.- REMUNERACIÓN

4.1 Monto

El monto total de los Trabajos objeto del presente Contrato es de [REDACTED] sin incluir el IVA.

4.2 Facturación

El Residente de Obra será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma previa verificación del cumplimiento de los Trabajos en términos del Contrato, para iniciar los trámites de pago correspondientes. La firma en la estimación permitirá la generación de la factura respectiva.

Las facturas abarcarán periodos de corte mensual y serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte del Residente de Obra designado para tal efecto.

Para que el **CONTRATISTA** deposite su facturación electrónica, previamente deberá de llenar el formato de registro en la Bóveda Electrónica. Recibido el formato de registro **PEMEX REFINACIÓN** le enviará al **CONTRATISTA** un correo electrónico con la contraseña, la Guía de Acceso y Operación a la Bóveda. Una vez hecho el registro, **PEMEX REFINACIÓN** le enviará un correo electrónico al **CONTRATISTA**, con la Adenda-Prefactura, para generar su factura electrónica y para que la deposite en la Bóveda conforme a las instrucciones enviadas

En caso de no ser posible el depósito de la factura electrónica en la Bóveda, se deberá entregar al Residente de Obra, la representación gráfica de la factura electrónica en versión PDF y el XML.

En el análisis y cálculo de los Importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura, reiniciará el plazo antes mencionado.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



082
15
82

4.3 Forma de Pago

Como parte de la remuneración, el **CONTRATISTA** recibirá de "**PEMEX REFINACIÓN**" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de Trabajos realizados como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del Contrato y sus Anexos, dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA** por todos los gastos directos e indirectos que originen los Trabajos, el financiamiento, la utilidad y los cargos adicionales.

PROCEDIMIENTO:

i) El **CONTRATISTA** presentará a la Residencia de Obra, las estimaciones respectivas, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) Días siguientes a la fecha de corte que será a más tardar el último Día de cada mes. Si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte del **CONTRATISTA**. Las Partes acuerdan que la fecha en que el **CONTRATISTA** presente las estimaciones a la Residencia de Obra se deberá registrar en la Bitácora Electrónica.

ii) El Residente de Obra tendrá un periodo de 15 (quince) Días contados a partir del día siguiente de la presentación de la estimación para su revisión, conciliación y autorización y comunicará dentro de este periodo al **CONTRATISTA**, las eventuales deficiencias a corregir. En el entendido de que una vez corregidas dichas deficiencias por el **CONTRATISTA**, la estimación deberá quedar aprobada por el monto conciliado y autorizada por el Residente de Obra, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá emitir la factura respectiva

iii) Los pagos se efectuarán dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la autorización de la factura.

Recibido el pago por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 15 (quince) Días para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a "**PEMEX REFINACIÓN**" de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Constructora Norberto Odebrecht S.A

Banco:

No de

Clave Interbancaria (CLABE):



En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, bastará con que lo comunique a "**PEMEX REFINACIÓN**" a través del Residente de Obra con antelación a la presentación de las facturas subsecuentes de que se trate.

Las facturas aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los Trabajos, ya que "**PEMEX REFINACIÓN**", se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

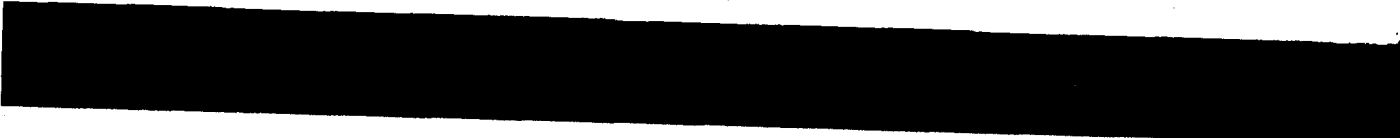
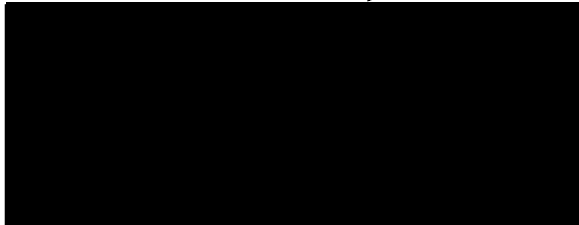
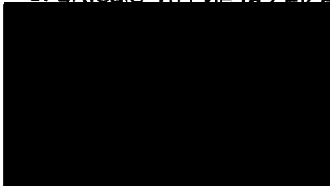
En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de "**PEMEX REFINACIÓN**", a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos pagos empezarán a generarse a partir del vencimiento del plazo previsto para el pago de la factura correspondiente a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga el pago de Créditos Fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya comunicado por escrito al **CONTRATISTA** sobre el pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**PEMEX REFINACIÓN**". "**PEMEX REFINACIÓN**" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "**PEMEX REFINACIÓN**".

4.4 Retenciones

El **CONTRATISTA** acepta que de las facturas que se le cubran, se haga en cada una la siguiente retención:

- A) El CINCO AL MILLAR del monto de los Trabajos ejecutados, que se destinará a la Secretaría de la Función Pública por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los Trabajos y que "**PEMEX REFINACIÓN**" entregará a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos





031
98
84

4.5 Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración

"PEMEX REFINACIÓN" de conformidad con lo establecido en los artículos 60 penúltimo párrafo, 61 fracción III de la LPM y 62 último párrafo del RLPM, deberá realizar ajustes a las remuneraciones del presente Contrato por el siguiente supuesto.

- I. La variación de precios de mercado de los Insumos.

Los ajustes por variación de precios de mercado de los Insumos que forman parte de la remuneración se basarán en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el Anexo "Q".

4.6 Anticipo

"PEMEX REFINACIÓN" otorgará al CONTRATISTA un anticipo por el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato correspondiéndole por este concepto un importe de: [REDACTED]

sin incluir el IVA, para instalaciones temporales, movimiento y traslado de maquinaria al Sitio.

El anticipo será otorgado previa entrega de la Garantía respectiva y dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la presentación y autorización de la factura.

Los anticipos se descontarán del monto pactado, a partir de la fecha en que sean recibidos por el CONTRATISTA, y su importe deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos, comprometiéndose el CONTRATISTA a que el anticipo lo aplicará exclusivamente para los fines que le fue otorgado.

El CONTRATISTA invariablemente deberá entregar a "PEMEX REFINACIÓN", y a favor de éste, una Garantía por el importe del anticipo, en los términos de la cláusula Novena denominada "Garantías".

El atraso del CONTRATISTA en la entrega de la factura correspondiente al anticipo, no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "PEMEX REFINACIÓN" diferirá en igual plazo el Programa de Ejecución del Contrato

QUINTA.- PENALIZACIONES

Las Partes en el presente Contrato, acuerdan que "PEMEX REFINACIÓN" aplicará penalizaciones al CONTRATISTA en los siguientes supuestos:

[REDACTED]

[REDACTED]



85

Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo "N" "Penas Convencionales" del presente Contrato.

I. POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se establecen penalizaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** por atrasos en las fechas establecidas en el Programa de Ejecución incluido en el Anexo "D", para lo cual **PEMEX REFINACIÓN** comprobará en las estimaciones correspondientes al día último del mes, el avance de los mismos. Si como resultado de esta comprobación existen retrasos imputables a el **CONTRATISTA**, **PEMEX REFINACIÓN** procederá a aplicar al **CONTRATISTA** penalizaciones económicas equivalentes al 2.0% (dos por ciento), sobre la diferencia mensual acumulada de los importes de los Trabajos programados contra los Trabajos ejecutados.

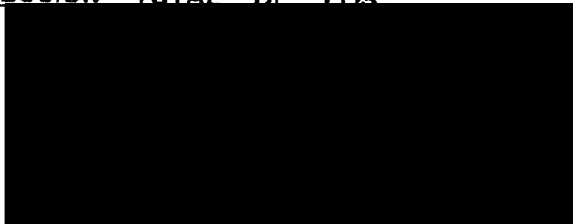
Las penalizaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicaran como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso. Si en el mes posterior a cualquiera en que se retuvo una penalización, se calcula la penalización correspondiente y resulta lo siguiente:

- a) Ser mayor que la anteriormente retenida, se retendrá adicionalmente el diferencial de las penalizaciones entre los dos meses,
- b) Si es menor que la anteriormente retenida, se devolverá al **CONTRATISTA** el diferencial de penalizaciones entre los dos meses,
- c) Y si resulta ser la misma, la retención acumulada al mes anterior permanecerá en poder de **PEMEX REFINACIÓN**.

En el caso que **PEMEX REFINACIÓN** reintegre montos retenidos al **CONTRATISTA** por haber recuperado atrasos, éstos no generarán ningún cargo o costo financiero.

En el caso de que se concluya el plazo de ejecución y persista el atraso en el Programa de Ejecución por parte del **CONTRATISTA**, **PEMEX REFINACIÓN** mantendrá las retenciones económicas por este supuesto con el carácter de penalizaciones definitivas.

II. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS





Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el Programa de Ejecución, **PEMEX REFINACIÓN** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PEMEX REFINACIÓN** una cantidad equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calculará en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar que será tomado como base en el mes para aplicar la pena, será el monto promedio en el periodo que corresponda, es decir, se considerará la suma del monto de atraso inicial y el de atraso final del periodo dividido entre dos.

Si **PEMEX REFINACIÓN** opta por exigir el cumplimiento del presente contrato de conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal, el **CONTRATISTA** deberá de presentar el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora respecto a las garantías del presente Contrato, en la que se indique el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación.

III. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A DESARROLLO REGIONAL.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el porcentaje de Desarrollo Regional al que se comprometió en su Propuesta Técnica-Económica, en los términos del Anexo "T" del Contrato, su incumplimiento será calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$IDR = 0.025 * MC * (PDR_{OF} - PDR_R) / 100$$

Dónde:

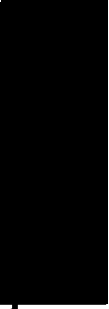
IDR Es la penalización en Pesos por incumplimiento en el Porcentaje de Desarrollo Regional ofertado por el Contratista en su proposición.

MC Es el monto total del Contrato en Pesos.

PDR_{OF} Es el Porcentaje de Desarrollo Regional ofertado por el Contratista en su proposición.

PDR_R Es el Porcentaje de Desarrollo Regional real de los Trabajos ejecutados.

Vertical stamp or text on the right margin, possibly a date or reference code, partially obscured by a black bar.





037
193
87

IV. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "S"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Anexo "S" de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) del presente Contrato, **PEMEX REFINACIÓN** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo "S", considerando para ello los mecanísmos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo "S" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

V. INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA PROGRAMADA DE EVENTOS CRITICOS.

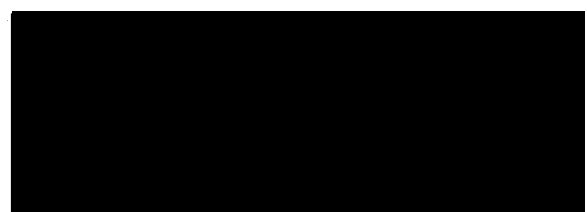
Las Penas Convencionales por incumplimiento en las fechas programadas para Eventos Críticos tendrán un carácter definitivo y se aplicarán como porcentajes sobre el monto total del Contrato, teniendo una penalización diaria hasta un porcentaje máximo de penalización (todo respecto del monto total del Contrato). Los Eventos Críticos se encuentran definidos en el Anexo "D" del Contrato. Los porcentajes de penalización para cada uno de los Eventos Críticos se indican a continuación:

EVENTO CRÍTICO	PENALIZACIÓN DIARIA	PENALIZACIÓN MÁXIMA
Terminación Plataforma de Coker	0.125%	3.750%

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables

No procederá la aplicación de tales penas, cuando el retraso en el Programa de Ejecución sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación se harán a dicho Programa las modificaciones que procedan.





Las penas convencionales y las penalizaciones económicas no son deducibles para el **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 32 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que **PEMEX REFINACIÓN** expedirá al **CONTRATISTA** por dichos conceptos un recibo de fondos, sin considerar el IVA.

SEXTA.- DESARROLLO REGIONAL

Para cumplir con el requisito de Desarrollo Regional, el **CONTRATISTA** se obliga a que cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Trabajos objeto del Contrato, sean realizados por empresas de la Región en donde se realizarán dichos Trabajos, a través de Subcontrataciones

Cualquier sustitución de proveedores o subcontratistas de los originalmente propuestos por el **CONTRATISTA** para fines del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional, deberá ser autorizada por "**PEMEX REFINACIÓN**", siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni el plazo del presente Contrato, ni disminuir el porcentaje mínimo de Subcontratación a que se refiere el párrafo que antecede y se cumplan las especificaciones del mismo y el Programa de Ejecución. En cualquier caso el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el porcentaje mínimo de Desarrollo Regional originalmente propuesto.

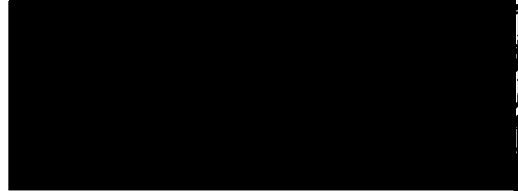
"**PEMEX REFINACIÓN**" podrá llevar a cabo, la verificación documental del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional establecido en esta cláusula, durante la ejecución de los Trabajos.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas a Desarrollo Regional" en los términos establecidos en la cláusula Quinta denominada "Penalizaciones" del presente Contrato y; asimismo, será causal de rescisión de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato, incluidas acciones, partes sociales o cualquier otro tipo de intereses del **CONTRATISTA** a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, sin la autorización previa y por escrito de "**PEMEX REFINACIÓN**", la cual se deberá obtener con la intervención del área jurídica

Siempre y cuando no impliquen un cambio de control del **CONTRATISTA** y no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no quedan comprendidas aquellas cesiones de capital, transferencias de acciones o





partes sociales entre empresas del mismo Grupo Corporativo del **CONTRATISTA** ni las operaciones por ventas en el mercado de valores, para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá informar a "**PEMEX REFINACIÓN**" en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales cesiones.

El **CONTRATISTA** podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico, y "**PEMEX REFINACIÓN**" otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente cuenta por pagar en cadenas productivas y al acceder al portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S N C.; Institución de Banca de Desarrollo".

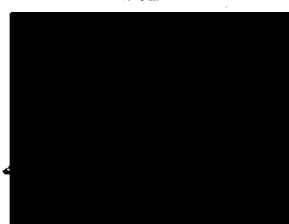
Con excepción de la cesión de los derechos de cobro, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que, no obstante la cesión o transferencia de las obligaciones y derechos del presente Contrato, así como de acciones, partes sociales o cualquier otro tipo de intereses, el cesionario preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir adecuadamente con las obligaciones del **CONTRATISTA**.

Las consecuencias de la cesión o transferencia de las obligaciones y derechos del presente Contrato se deberán formalizar mediante convenio modificatorio. Para la cesión de derechos de cobro, así como de acciones, cesiones de capital, partes sociales del **CONTRATISTA** a empresas del mismo Grupo Corporativo, no se requerirá la celebración de convenio modificatorio al presente Contrato.

OCTAVA.- CLÁUSULA FISCAL

Las Partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos, sin perjuicio de que "**PEMEX REFINACIÓN**" realice, de los pagos que haga al **CONTRATISTA**, las retenciones que le imponga las leyes de la materia.

NOVENA.- GARANTÍAS





GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregó a "PEMEX REFINACIÓN" previo a la firma del Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de PEMEX REFINACIÓN (la "Garantía de Cumplimiento").

El CONTRATISTA manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "PEMEX REFINACIÓN" de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "PEMEX REFINACIÓN"
- B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- C. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la Autoridad Gubernamental competente.
- D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato, así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de "PEMEX REFINACIÓN" en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "PEMEX REFINACIÓN"



P E M E X R E F I N A C I O N



- F. Su conformidad para que la afianzadora liquide a "PEMEX REFINACIÓN" el 50% del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo establecido en el presente Contrato
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

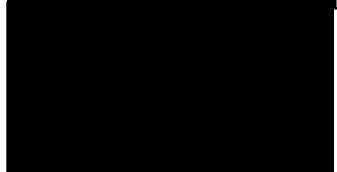
- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del Contrato garantizado y sus Anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento
- 5.- Cuantificación del incumplimiento.

Tratándose de los Trabajos pactados a precios unitarios en el caso de cualquier modificación a su monto o plazo, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a "PEMEX REFINACIÓN" previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a mas tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento, otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este Contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este Contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, "PEMEX REFINACIÓN" podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Siempre y cuando el presente Contrato se esté cumpliendo en los términos pactados, la "Garantía de Cumplimiento" deberá sustituirse para el siguiente ejercicio fiscal por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los Trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere, la que se presentará dentro de los 15 (quince) Días a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **CONTRATISTA**, lo cual deberá ocurrir dentro de los primeros 30 (treinta) Días del ejercicio fiscal de que se trate

GARANTÍA DE ANTICIPO

Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, el **CONTRATISTA** previo a la entrega del anticipo, deberá presentar a "PEMEX REFINACIÓN", póliza de fianza, por la totalidad del importe del anticipo que se otorgue para la ejecución de los Trabajos objeto del Contrato, en la misma moneda en la que se otorgó, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia del Contrato, sin incluir el IVA, la cual será otorgada por una Institución Afianzadora autorizada y a favor de "PEMEX REFINACIÓN".

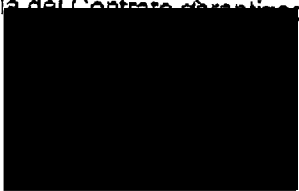


X



El CONTRATISTA manifiesta expresamente

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "PEMEX REFINACIÓN" de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "PEMEX REFINACIÓN"
- B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial
- C. Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la Autoridad Gubernamental competente.
- D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad se tendrá por justificada únicamente si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato: así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta (30) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- E. Su aceptación para que la fianza de anticipo permanezca vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido y/o devuelto a satisfacción de "PEMEX REFINACIÓN", en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "PEMEX REFINACIÓN".
- F. Su conformidad expresa para que la reclamación que se presente ante su afianzadora por la falta de amortización, inversión, aplicación, deducción y/o devolución del anticipo otorgado, quede debidamente integrada con la siguiente documentación:
 1. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
 3. Copia del Contrato otorgado y sus Anexos, en su caso.





- 4. Copia de los documentos que haya firmado a la recepción del anticipo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo.
- 5. Copia de los documentos pagados donde se hagan constar las amortizaciones realizadas.
- 6. Copia del documento donde se requiera la devolución del anticipo no amortizado.
- 7. Cuantificación del anticipo no amortizado y de los intereses respectivos.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo podrá liberarse cuando el **CONTRATISTA** haya amortizado el importe total del mismo.

GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Concluidos los Trabajos el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

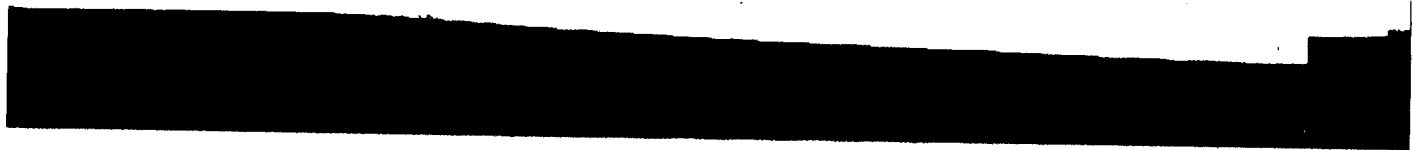
Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses, por lo que previamente a la recepción de los Trabajos, el **CONTRATISTA**, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los Trabajos ("**Garantía de Vicios Ocultos**"). Esta Garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física o recepción parcial de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad bajo la cobertura de la póliza de garantía a cargo del **CONTRATISTA**

La garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el Anexo "L" del presente Contrato

Transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los Trabajos quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedarán a salvo los derechos de "**PEMEX REFINACIÓN**" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la Garantía de Vicios Ocultos, constituida conforme a esta cláusula.

Las Garantías a que se refiere esta cláusula deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad ubicadas en [redacted] Delegación [redacted] en el horario de 09:00 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "L".





aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstos.

Previo a la entrega de la póliza de fianza, el **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de la misma. por lo que en el supuesto de que "**PEMEX REFINACIÓN**" detecte que una Garantía es apócrifa, se dará aviso a las Autoridades Gubernamentales competentes y a la institución que supuestamente emitió la Garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo

DÉCIMA. - SEGUROS

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que estime necesario

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Concluidos los Trabajos objeto de este Contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a "**PEMEX REFINACIÓN**" por escrito o mediante registro que se haga en la Bitácora Electrónica, la terminación total de los Trabajos, indicando que la misma se concluyó en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus Anexos. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el Residente de Obra verificará que los Trabajos se encuentren debidamente concluidos, debiéndose dejar constancia por escrito firmado por las Partes como requisito previo a la recepción total de los mismos.

Con excepción de la recepción parcial del Evento Crítico previsto en el Anexo "D" Programa de Ejecución, siempre que a juicio de "**PEMEX REFINACIÓN**" existan otros Trabajos terminados, identificables, susceptibles de utilizarse y conservarse, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá recibir parte de los Trabajos objeto del Contrato. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará al representante de "**PEMEX REFINACIÓN**", por escrito o en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del Contrato, la terminación de los Trabajos que pueden ser objeto de recepción parcial. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de tal comunicado, el Residente de Obra verificará que los mismos se encuentren debidamente concluidos debiendo dejar constancia por escrito firmada por las Partes.

Si durante la verificación de los Trabajos el Residente de Obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del Contrato y sus Anexos, solicitará por escrito al **CONTRATISTA** su reparación o corrección.



035
~~207~~
95

efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos. En este supuesto, el plazo de verificación de los Trabajos pactado en el Contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las Partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, procedan y que "PEMEX REFINACIÓN" opte por la rescisión administrativa del Contrato.

Cuando aparecieren vicios ocultos en los Trabajos ejecutados objeto del presente Contrato dentro de un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de terminación documentada, las Partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

"PEMEX REFINACIÓN" solicitará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta el CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución. Si el CONTRATISTA no atiende los requerimientos de "PEMEX REFINACIÓN" en el plazo de 30 (treinta) Días, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las Disposiciones Legales aplicables, con cargo al CONTRATISTA.

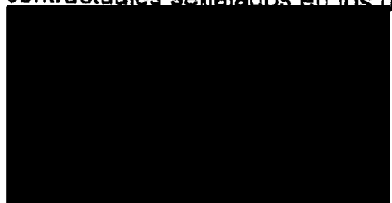
Si el CONTRATISTA no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los Trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente Contrato a requerimiento de "PEMEX REFINACIÓN" en el plazo solicitado, "PEMEX REFINACIÓN" hará efectiva la garantía que otorgue el CONTRATISTA, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los Trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de Vicios Ocultos de la cláusula Novena denominada "Garantías"

No se considerarán defectos o vicios ocultos en los Trabajos ejecutados, aquéllos en los que PEMEX REFINACIÓN y/o cualquiera de sus otros contratistas hayan dañado las condiciones de los Trabajos de conformidad con los requerimientos, Normas, Especificaciones y Códigos previstos en el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo a lo siguiente.

- I. Mediante convenio modificadorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:
 - a. Los términos contractuales relativos a la remuneración y a los mecanismos para sus ajustes,
 - b. Los términos relativos a objeto, monto o plazo del Contrato,
 - c. La incorporación de avances tecnológicos que tengan un impacto en los términos contractuales señalados en los dos incisos anteriores.





203
96

d. Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato.

II. Mediante Memoranda de Entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo por cualquier otra causa o suspensión en términos de la cláusula denominada "Suspensión", y
- b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato. Las Partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

El CONTRATISTA deberá entregar a "PEMEX REFINACIÓN", el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

12.1 Ajustes al Programa de Ejecución, fechas críticas y plazo de ejecución

El Programa de Ejecución de los Trabajos de este Contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

- I. Por conceptos o volúmenes de Trabajos no previstos requeridos para la culminación del objeto del Contrato,
- II. Por reducción de alcances;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por suspensión de los Trabajos ordenada por "PEMEX REFINACIÓN";
- V. Por causas imputables a "PEMEX REFINACIÓN" o cualquiera de sus otros contratistas que trabajen en el Sitio

El CONTRATISTA, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a "PEMEX REFINACIÓN", un ajuste al Programa de Ejecución de los Trabajos vigente, a las fechas críticas o al plazo de ejecución, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. "PEMEX REFINACIÓN", comunicará al CONTRATISTA su determinación en un plazo no mayor de los 15 (quince) Días, con base en la información o documentación suministrada por el CONTRATISTA; sin menoscabo de que "PEMEX REFINACIÓN", requiera al CONTRATISTA la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique "PEMEX REFINACIÓN". De acuerdo a la complejidad de la solicitud del ajuste, "PEMEX REFINACIÓN" podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido para emitir su determinación.

[Redacted signature area]



El ajuste al Programa de Ejecución, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del Contrato, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente en el cual se formalizará el Programa de Ejecución de los Trabajos actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución

12.2 Conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato

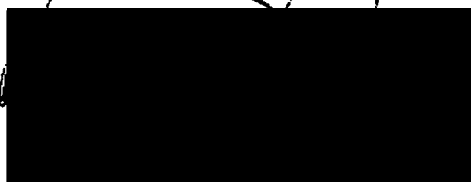
Si durante la ejecución de los Trabajos, "PEMEX REFINACIÓN" requiere de la ejecución de conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato y sus Anexos, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en la Bitácora Electrónica, por parte del Residente de Obra, salvo en los casos de emergencia como los que se señalan en el apartado A) fracción I del artículo 57 de la LPM, en que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato éstos se pagarán a los Precios Unitarios pactados originalmente en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos de este Contrato.

Tratándose de Conceptos de Trabajo no previstos originalmente en el Contrato en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos, sus Precios Unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

Cuando exista la necesidad de ejecutar Trabajos por volúmenes adicionales o Conceptos de Trabajo no previstos originalmente en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos de este Contrato, estos Precios Unitarios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el Contrato.

Si durante la ejecución de los Trabajos surge la necesidad de realizar trabajos por Conceptos de Trabajo no previstos originalmente en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos de este Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar de acuerdo a los requerimientos del Residente de Obra, los análisis de Precios Unitarios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se concluyan



7

dichos Trabajos si posterior a este plazo la **CONTRATISTA** presenta los análisis correspondientes, ésta no podrá reclamar gastos financieros por el tiempo de autorización de los mismos.

Para la determinación de los Precios Unitarios de Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato (los "Precios Unitarios Extraordinarios"), el Residente de Obra junto con el **CONTRATISTA**, procederán de la siguiente manera:

Los Precios Unitarios Extraordinarios, se clasificarán, analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma

(i) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se clasificarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los Insumos que se encuentren integrados en los Precios Unitarios estipulados en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos Conceptos de Trabajo.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2)

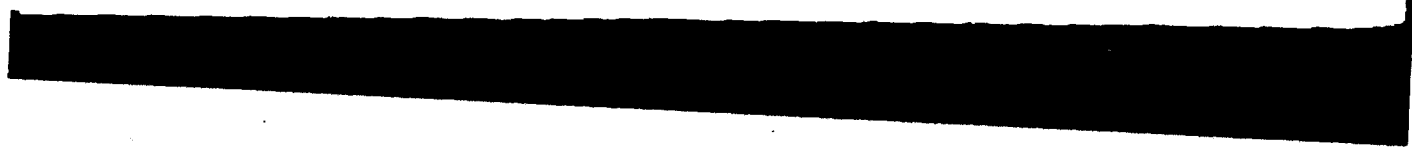
Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de catálogos de conceptos que en su momento **PEMEX-REFINACION** haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios

El **CONTRATISTA**, durante la conciliación deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por **PEMEX-REFINACION**, y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(iii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3).

Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el **CONTRATISTA**





Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1 y/o PUE-T2, en los términos de los incisos (i) y (ii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de **PEMEX REFINACIÓN**

En tal caso, para la determinación de los Precios Unitarios Extraordinarios, **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

a) Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios Unitarios establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales, costos de materiales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica.

Los Insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y/o facturas) avalados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios de **PEMEX REFINACIÓN**.

b) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra, costos de materiales, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, el volumen de venta, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente de Obra deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos con vigencia a los presentados en la Propuesta Técnica-Económica.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el Precio Unitario Extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares en otros contratos de obra en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente de Obra, emitiendo un documento (matriz ciega) con los Insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el Concepto de Trabajo.



Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(iv) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

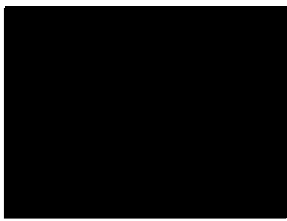
Quando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1, PUE-T2, y/o PUE-T3 en los terminos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, el **CONTRATISTA** debera analizarlos partiendo de la observacion directa de los trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demas que intervengan en los conceptos de trabajo, previa autorizacion del Residente de Obra.

El Residente de Obra se encargara de la verificacion de los consumos de materiales y los recursos asignados como lo son la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar de conformidad con el y/o los procedimiento (s) constructivo(s).

a) El **CONTRATISTA** entregara los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecuto los trabajos. Dichos documentos formaran parte del Precio Unitario Extraordinario que se determinara. Toda esta documentacion debera estar avalada por el Residente de Obra y/o el supervisor designado para la verificacion de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberan estar referidos a los presentados en la Propuesta Tecnica-Economica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Tecnica-Economica, seran los convenidos en el Contrato

b) Los costos directos se verificaran y conciliaran con anterioridad a su aplicacion en el Precio Unitario Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las caracteristicas de los elementos contenidos en los analisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferente, o los costos de los materiales esten influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, el volumen de venta, tiempos de entrega o por ser compra inmediata a un solo proveedor por tratarse de trabajos de emergencia, entre otros, el **CONTRATISTA** debera presentar una justificacion por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente de Obra de **PEMEX REFINACION** debera validar dicha justificacion.





En todos los casos el Residente de Obra deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora Electrónica, la orden de trabajo correspondiente.

Para que los Precios Unitarios Extraordinarios sean autorizados por **PEMEX REFINACIÓN**, el Residente de Obra enviará al Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios copia de la notificación al **CONTRATISTA** donde se le hubiese ordenado la ejecución de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, adjuntando la propuesta del **CONTRATISTA** con todos sus apoyos, para la revisión de detalle de los Precios Unitarios Extraordinarios

Los conceptos de trabajo, sus especificaciones y los Precios Unitarios Extraordinarios, autorizados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios, quedarán incorporados al Contrato, por cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda.

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios Unitarios Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a "**PEMEX REFINACIÓN**" en los términos de las Cláusula Cuarta, numerales 4.2 y 4.3

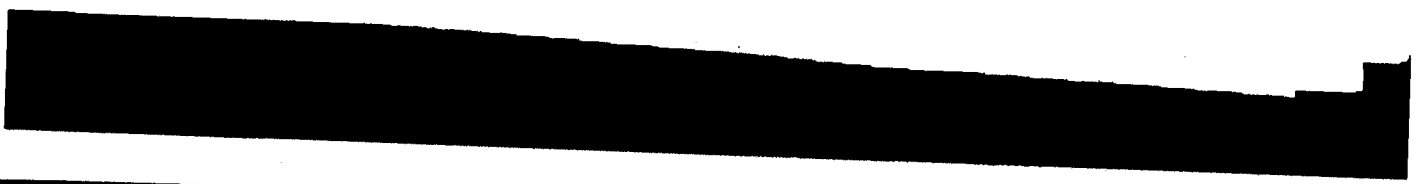
En caso de que la ejecución de trabajos por cantidades adicionales o conceptos de trabajo no previstos en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos original del Contrato, que modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula Décima Segunda, numeral 1, inciso b

12.3 Incorporación de avances tecnológicos y eficiencia del proyecto

En caso de que durante la ejecución de los Trabajos, surjan avances tecnológicos, se disponga de nueva información o cualquier otro factor que contribuya a mejorar la eficiencia del proyecto o la ejecución del Contrato, previa determinación de la viabilidad y conveniencia de ello por parte de "**PEMEX REFINACIÓN**", las Partes podrán realizar modificaciones al proyecto mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente, considerando los impactos en tiempo y costo correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento es debido a caso fortuito o fuerza mayor.





Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales causadas por trabajadores ajenos al **CONTRATISTA**, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, hallazgos arqueológicos y condiciones pluviométricas extraordinarias en la zona donde se desarrollarán los Trabajos, cuando estas impidan la ejecución de los Trabajos.

La parte que alegue la existencia del caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba.

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas de "Ajuste al Programa de Ejecución, Fechas Críticas y Plazo de Ejecución" y "Suspensión de los Trabajos" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta denominada "Terminación Anticipada".

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como supuestos de caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

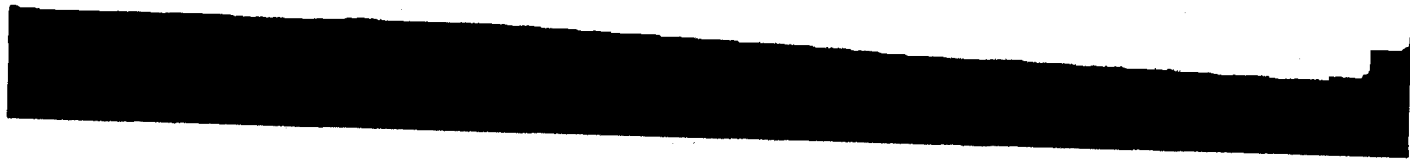
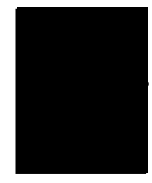
14.1 Rescisión administrativa

"PEMEX REFINACIÓN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante el procedimiento establecido en esta cláusula, en caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:





- a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos;
- b) No entregue la(s) garantía(s) solicitadas en este Contrato, a menos que se le haya exceptuado de su presentación;
- c) Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato,
- d) Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos o cualquier otra figura análoga;
- e) Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Contrato;
- f) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato,
- g) Interrumpa o abandone los Trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"PEMEX REFINACIÓN"**, injustificadamente;
- h) Cuando sin autorización expresa de **"PEMEX REFINACIÓN"** ceda o transfiera a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, las obligaciones y derechos del Contrato de cualquier forma;
- i) Cuando sin autorización expresa de **"PEMEX REFINACIÓN"** ceda o transfiera a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, las acciones, partes sociales e intereses del **CONTRATISTA** o **CONSORCIO** o sus obligados solidarios;
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación al Contrato;
- k) Si no da cumplimiento al porcentaje de Desarrollo Regional en los términos de la cláusula sexta del presente Contrato denominada "Desarrollo Regional";
- l) Se ubique en los supuestos de la cláusula Vigésima Sexta denominada "Compromiso contra la Corrupción":





104
216

- m) Cuando reincida en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Anexo "S" de este Contrato. Para efectos de esta cláusula, y conforme a lo establecido en el Anexo "S", se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos diferentes, o por dos o más veces de un mismo evento,
- n) Cuando el **CONTRATISTA** ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en el Formato 4 del Anexo "S" de este Contrato;
- o) Cuando con motivo de la ejecución del Contrato el **CONTRATISTA** cause la muerte de una o más personas, ya sea por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el Anexo "S", o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA). En este supuesto "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las Autoridades Gubernamentales competentes, determinen que la responsabilidad de este evento es imputable al **CONTRATISTA**, no obstante dicha determinación, "**PEMEX REFINACIÓN**" valorará la decisión de rescindir;
- p) Cuando en el desarrollo del Contrato el **CONTRATISTA** incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del Anexo "S", a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA). En este supuesto "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las Autoridades Gubernamentales competentes, determinen que las conductas realizadas por el **CONTRATISTA** constituyen un delito ambiental, no obstante dicha determinación, "**PEMEX REFINACIÓN**" valorará la decisión de rescindir;
- q) Cuando como resultado de las auditorías mensuales para la evaluación del desempeño, el **CONTRATISTA**, obtenga consecutivamente tres calificaciones consecutivas menores a 90%, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Diagrama 1 del Anexo "S".

En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta cláusula, previo a la determinación de la rescisión, "**PEMEX REFINACIÓN**" otorgará al **CONTRATISTA** un periodo para subsanar dicho incumplimiento, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. El periodo será determinado por "**PEMEX REFINACIÓN**" atendiendo a las circunstancias del Contrato y será formalizado en términos de lo establecido en la fracción II de la cláusula Décima Segunda denominada "Modificaciones al Contrato". Si al concluir dicho periodo, el **CONTRATISTA** no



hubiera subsanado el incumplimiento, "PEMEX REFINACIÓN" determinará la rescisión administrativa conforme al procedimiento señalado en esta cláusula.

En caso de que "PEMEX REFINACIÓN" determine rescindir administrativamente el Contrato, una vez que le haya comunicado al CONTRATISTA el inicio del procedimiento de rescisión, "PEMEX REFINACIÓN" precautoriamente, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que las Partes se otorguen el finiquito correspondiente; así mismo procederá a suspender la ejecución de los Trabajos y a tomar inmediata posesión de los Trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas. Para tales efectos el Residente de Obra, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA, levantará un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la cual servirá de base para el finiquito del Contrato. El levantamiento del acta circunstanciada deberá realizarse invariablemente ante la presencia de fedatario público.

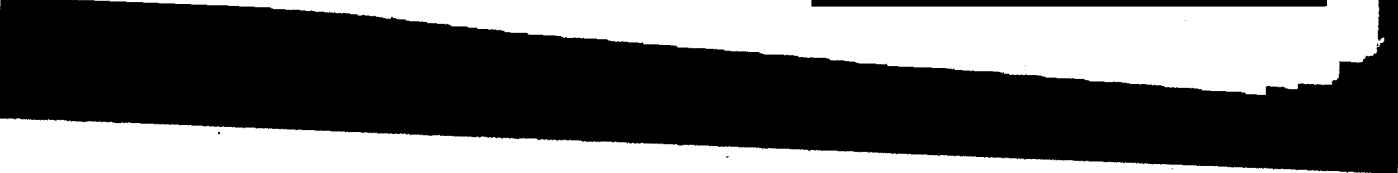
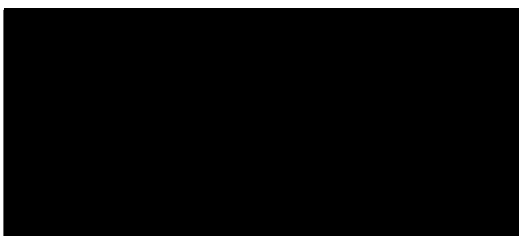
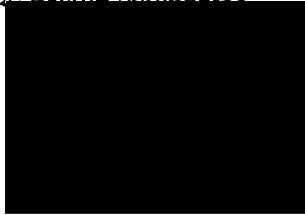
Por su parte, el CONTRATISTA estará obligado a devolver a "PEMEX REFINACIÓN", en un plazo de 10 (diez) Días, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los Trabajos

El finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías por el saldo que resulte a favor de "PEMEX REFINACIÓN".

"PEMEX REFINACIÓN" podrá, junto con el CONTRATISTA, conciliar los saldos derivados de la rescisión administrativa con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. "PEMEX REFINACIÓN" hará constar en el finiquito, la recepción de los Trabajos que haya realizado el CONTRATISTA hasta la rescisión administrativa del presente Contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los Trabajos pendientes de ejecutar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y sus Anexos.

14.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa

El procedimiento de rescisión administrativa se iniciará a partir de que "PEMEX REFINACIÓN" notifique al CONTRATISTA el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.





La determinación de "PEMEX REFINACIÓN" de dar o no por rescindido el Contrato deberá estar fundada y motivada; y se notificará al CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o que se haya vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior

En caso de que "PEMEX REFINACIÓN" resuelva rescindir el Contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva.

La notificación, tanto del inicio del procedimiento de rescisión como de la determinación de la rescisión administrativa del Contrato, serán notificadas por "PEMEX REFINACIÓN" al CONTRATISTA conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

14.3 Rescisión por causas imputables a "PEMEX REFINACIÓN".

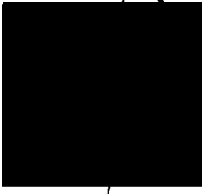
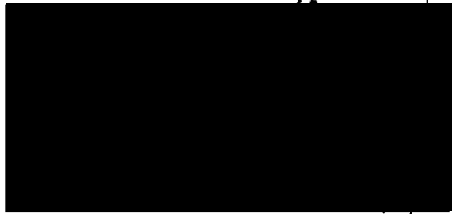
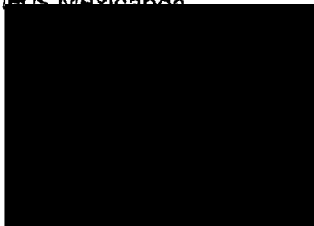
El CONTRATISTA sólo podrá rescindir este Contrato, previa declaración de la Autoridad Gubernamental competente. El CONTRATISTA sólo podrá demandar la rescisión, cuando por causas imputables a "PEMEX REFINACIÓN" se actualice alguno de los siguientes supuestos.

- a) Por incumplimiento en las obligaciones de pago;
- b) Por no poner a disposición del CONTRATISTA el Sitio donde se desarrollen los Trabajos objeto de este Contrato, cuando así corresponda, o
- c) Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"PEMEX REFINACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes causas:

- i. Por caso fortuito o fuerza mayor,
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Cuando se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o los Órganos Internos de Control en Petróleos Mexicanos.





El **CONTRATISTA** tendrá el derecho de recibir de "**PEMEX REFINACIÓN**", el pago por los Trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el pago de los Gastos No Recuperables que se originen por la terminación anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, los cuales se limitarán a lo establecido en el Anexo "**M**".

15.1 Obligaciones del **CONTRATISTA** en caso de Terminación Anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles,
- b) Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, Contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Trabajos, en los términos que "**PEMEX REFINACIÓN**" le indique,
- c) Devolver a "**PEMEX REFINACIÓN**", en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos,
- d) Reintegrar a "**PEMEX REFINACIÓN**", en su caso, los anticipos no amortizados

15.2 Acta Circunstanciada

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **CONTRATISTA**, "**PEMEX REFINACIÓN**" procederá a tomar inmediata posesión de los Trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en la que también se haga constar la entrega y recepción de las obras.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la cláusula denominada "Finiquito".

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

"**PEMEX REFINACIÓN**" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique las /



terminación del Contrato, para lo cual "PEMEX REFINACIÓN", comunicará al CONTRATISTA, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los Trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

En todos los casos de suspensión, el representante de "PEMEX REFINACIÓN" anotará en la Bitácora Electrónica, el estado en que se encuentren los Trabajos y las Partes ajustarán el Programa de Ejecución en términos del Anexo "D" de conformidad con la cláusula Décima Segunda, numeral 12.1 "Ajustes al Programa de Ejecución, Fechas Críticas y Plazo de Ejecución".

Cuando "PEMEX REFINACIÓN" determine la suspensión de los Trabajos, las Partes, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, suscribirán una Memoranda de Entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Trabajos, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo y el CONTRATISTA podrá solicitar el pago de los gastos en que haya incurrido durante el periodo de la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo "M"

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las Partes.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los Trabajos, el CONTRATISTA podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima quinta denominada "Terminación Anticipada".

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO

Recibidos físicamente los Trabajos, "PEMEX REFINACIÓN", a través del Residente de Obra y el CONTRATISTA deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito de los Trabajos en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo antes mencionado podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, hasta por un periodo igual al originalmente acordado, mediante la formalización de un acta





El documento donde conste el finiquito de los Trabajos, formará parte del presente Contrato.

Si procede, "PEMEX REFINACIÓN" solicitará al CONTRATISTA en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de Garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato

En caso de que el CONTRATISTA no comparezca al finiquito, "PEMEX REFINACIÓN" procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la Autoridad Gubernamental que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a PEMEX REFINACIÓN:

Salvo que se disponga lo contrario, las comunicaciones relacionadas con este Contrato, deberán ser entregadas al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:

Atención	Dr	[Redacted]
Domicilio		[Redacted]
Teléfono	Tel. (55)	[Redacted]
Correo electrónico		[Redacted]

Comunicaciones al CONTRATISTA:

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato. Las comunicaciones de indole legal deberán ser entregadas en forma personal de la siguiente manera:

Atención	[Redacted]
Domicilio	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Teléfono	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]

En su caso, también podrán ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

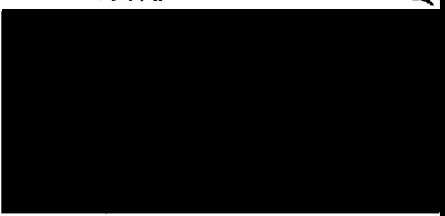
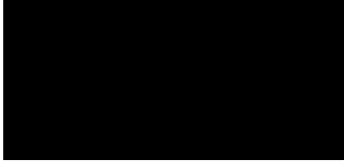
"PEMEX REFINACIÓN", a través del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, la cual a través de su representante, que será el Residente de Obra, dará al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene "PEMEX REFINACIÓN".

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Director de Proyecto quien será su representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las Normas, Especificaciones y Códigos, y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público

El **CONTRATISTA** queda obligado a designar, antes del inicio de los Trabajos y a mantener durante la vigencia del Contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por "PEMEX REFINACIÓN" así como las disposiciones en esas materias contenidas en el Anexo "S", en congruencia con el personal presentado en su Propuesta Técnica-Económica, los cuales sólo podrán ser sustituidos previo visto bueno de "PEMEX REFINACIÓN"

El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato a quien se refiere esta cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental del **CONTRATISTA**.





El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato no podrá desempeñar en relación con este Contrato, otros cargos ni funciones distintas a su encargo.

En cualquier momento, por causas justificadas, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato que sean de su responsabilidad, según los términos del Anexo "P", por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de "**PEMEX REFINACIÓN**" para la entrega de las obras.

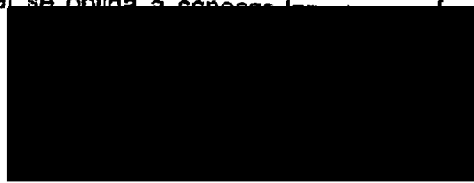
El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a "**PEMEX REFINACIÓN**" por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

Se conviene que las obligaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para el cumplimiento del presente Contrato.

Por su parte "**PEMEX REFINACIÓN**" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato que sean de su responsabilidad, según los términos del Anexo "P"

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las Autoridades Gubernamentales competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de "**PEMEX REFINACIÓN**", para la ejecución de los Trabajos, establecidos en el Anexo "S" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale "**PEMEX REFINACIÓN**", para lo cual se obliga a conocer





normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las órdenes de "PEMEX REFINACIÓN" dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los Trabajos adicionales que resulten necesarios que hará por su cuenta el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "PEMEX REFINACIÓN", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato.

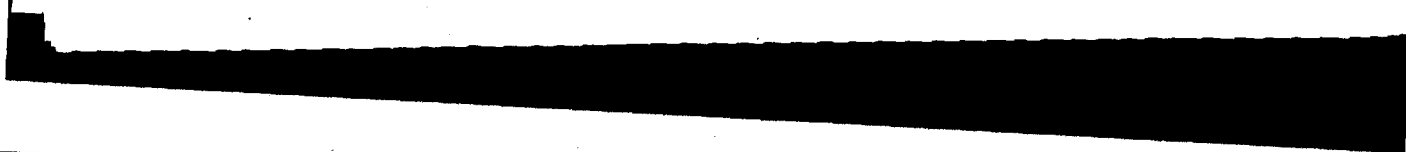
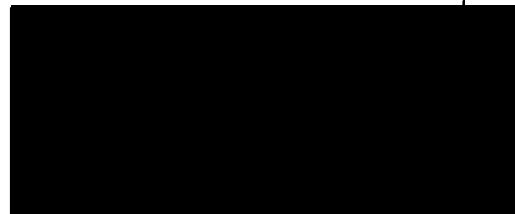
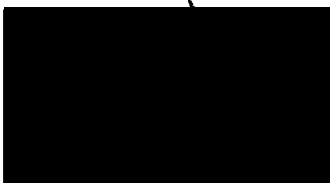
Si el CONTRATISTA realiza Trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

PEMEX REFINACIÓN y el CONTRATISTA reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, será hasta el monto de las obligaciones incumplidas y para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, las Partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros derivado por su actuar ilícito, o por dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente y sin dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, Impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.





VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

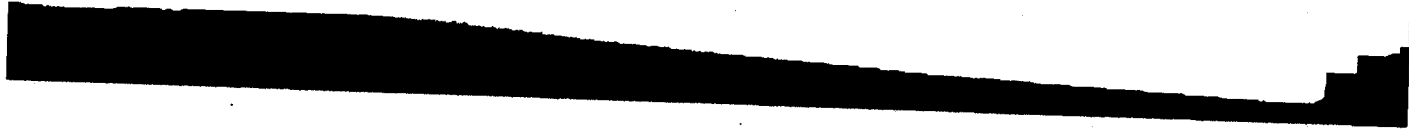
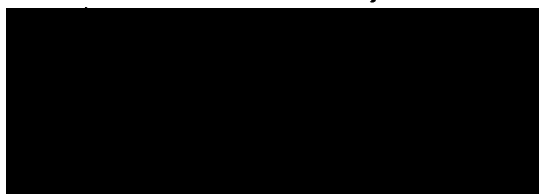
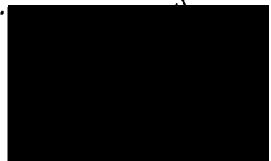
El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos y el de los Organismos Subsidiarios, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad

El **CONTRATISTA** le otorga a "**PEMEX REFINACIÓN**", una licencia permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos para usar todo concepto, producto, proceso, material protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) e información propiedad del **CONTRATISTA**, una vez iniciada la ejecución de los Trabajos establecidos en este Contrato y sus Anexos y usada por el **CONTRATISTA** o proporcionada o entregada a "**PEMEX REFINACIÓN**", por el **CONTRATISTA** durante la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.

Todo concepto, producto, proceso, material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de "**PEMEX REFINACIÓN**", que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez por el **CONTRATISTA** o cualquiera de sus empleados con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será propiedad de "**PEMEX REFINACIÓN**" una vez creado, tanto si fue entregada o no a "**PEMEX REFINACIÓN**", en el momento de la creación, debiendo, en su caso, ser entregada a "**PEMEX REFINACIÓN**", cuando éste lo requiera

Si "**PEMEX REFINACIÓN**", así lo solicita por escrito, el **CONTRATISTA** deberá hacer todo aquello que sea necesario, a favor de "**PEMEX REFINACIÓN**" y en la forma en que éste le indique, para obtener patentes o derechos de autor sobre cualquier parte del resultado del trabajo, siempre que la misma sea patentable o pueda estar sujeta a derechos de autor; en el entendido de que las patentes, los derechos de autor o cualquier otro derecho exclusivo que resulte del presente Contrato se constituirán invariablemente a favor de "**PEMEX REFINACIÓN**".

Si con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a "**PEMEX REFINACIÓN**" de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "**PEMEX REFINACIÓN**" en relación con el asunto.





Si se actualiza dicho supuesto, "PEMEX REFINACIÓN" dará aviso al **CONTRATISTA** y en su caso, a las Autoridades Gubernamentales competentes, el **CONTRATISTA**, en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a "PEMEX REFINACIÓN" un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** se compromete a informar a "PEMEX REFINACIÓN" respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de "PEMEX REFINACIÓN" de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución de este Contrato será el único responsable frente a cualquier Autoridad Gubernamental y "PEMEX REFINACIÓN" de las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y respecto de los trabajadores de sus subcontratistas, de los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, "PEMEX REFINACIÓN".

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que "PEMEX REFINACIÓN" deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de "PEMEX REFINACIÓN" por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral relacionada con los supuestos establecidos en la presente



cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de "PEMEX REFINACIÓN" o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

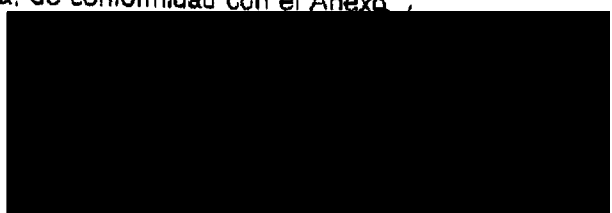
El control y seguimiento de los Trabajos, se llevará a cabo a través de la Bitácora Electrónica, sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Anexo "F"

VIGÉSIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá Subcontratar lo previsto en el Anexo "E", en el entendido de que no podrá Subcontratar la dirección y control de los Trabajos.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere Subcontratar cualquier actividad que no esté incluida en el Anexo "E", deberá solicitar la autorización al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado de los Trabajos que pretenda Subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible Subcontratista; (ii) la parte de los Trabajos a ser subcontratada, y (iii) la información suficiente para que "PEMEX REFINACIÓN" esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible Subcontratista. Asimismo, "PEMEX REFINACIÓN" tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la Subcontratación. "PEMEX REFINACIÓN" tendrá un periodo de 10 (diez) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la Subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que "PEMEX REFINACIÓN" haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir con el porcentaje de Subcontratación para promover el Desarrollo Regional al que se comprometió en su Propuesta Técnica-Económica, de conformidad con el Anexo "T".





En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un Subcontratista, deberá solicitar la autorización a "**PEMEX REFINACIÓN**" en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante cualquier Subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de "**PEMEX REFINACIÓN**". Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a "**PEMEX REFINACIÓN**" de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Trabajos relacionados con el Contrato.

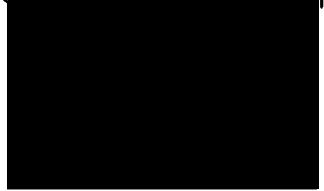
VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN

Durante la ejecución del Contrato, las Partes se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento, en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales señalados en la declaración 3 del presente acuerdo de voluntades.

El **CONTRATISTA** deberá de acordar con sus subcontratistas en los Contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de anticorrupción se establecen en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** acuerda que durante la ejecución de este Contrato ni él, ni sus subcontratistas o empleados de éstos ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que no hará, ya sea en el país o en el extranjero, (1) directa o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida a cualquier persona en relación con el puesto cargo o comisión, o (2) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, recibir o aceptar una oferta de una ventaja indebida en relación con el puesto, cargo o comisión, o (3) directamente o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un puesto, cargo o comisión, o (4) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, dar o aceptar una oferta de una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un puesto, cargo o comisión. El **CONTRATISTA** acepta que cualquier incumplimiento a esta cláusula constituye un incumplimiento del Contrato.





El **CONTRATISTA** debera de informar de manera inmediata a "**PEMEX REFINACIÓN**" cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus directivos, empleados, trabajadores, por lo que deberá de dar acceso a la Autoridad Gubernamental competente a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos

El **CONTRATISTA** deberá de informar de manera inmediata a "**PEMEX REFINACIÓN**"

(a) Cualquier petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA**, o cualquiera de sus subcontratistas o filiales que pudiera constituir una violación a las leyes en materia de anticorrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción, o

(b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con soborno, corrupción o lavado de dinero en contra del **CONTRATISTA**, sus directores, oficiales, empleados, filiales o subcontratistas en relación con el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener un sistema de control interno que sea suficiente para garantizar la debida autorización y registro de todas las transacciones y pagos efectuados por el **CONTRATISTA**.

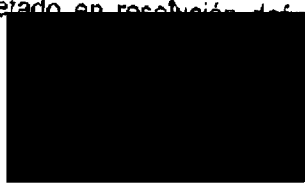
El **CONTRATISTA** deberá permitir a "**PEMEX REFINACIÓN**" ya sea por si, o a través de terceros, el acceso e inspección de libros, registros e información contable localizadas en las instalaciones del **CONTRATISTA** a fin de auditar el cumplimiento del **CONTRATISTA** a las leyes en materia de anticorrupción y a las obligaciones relativas a anticorrupción previstas en el presente Contrato

El **CONTRATISTA** garantiza que en relación con el presente Contrato, velará, con respecto a cualquier subcontratista o filial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a cualquier sub-agente, representante u otro proveedor que podrá contratar para actuar en su nombre ante "**PEMEX REFINACIÓN**", que:

(a) su comportamiento será el adecuado;

(b) obtendrá del subcontratista o filial por escrito su aceptación de cumplir con las leyes en materia de anticorrupción y con las obligaciones relativas a anticorrupción.

En caso de que el **CONTRATISTA** o sus filiales o subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Competencia Económica mencionados en la declaración 3 del presente Contrato, decretado en resolución definitiva por Autoridad Gubernamental competente en





territorio nacional que cause ejecutoria, "PEMEX REFINACIÓN" lo considerará como un incumplimiento sustancial al Contrato y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta denominada "Rescisión del Contrato".

Por lo anterior, el Área Administradora del Proyecto dará aviso a la Subdirección de Suministros de la Dirección Corporativa de Operaciones para que se hagan las anotaciones en el registro de proveedores y contratistas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y se dará vista al Órgano Interno de Control de "PEMEX REFINACIÓN" para los efectos administrativos que procedan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN

Las Partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la LPM.

En el supuesto de que las Partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva

VIGÉSIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 15 (Quince) Días de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, por razones debidamente motivadas y justificadas, las Partes podrán acordar conocer y revisar el mismo.

El **CONTRATISTA** por el desacuerdo con la resolución al reclamo, podrá interponer una discrepancia de carácter técnico o administrativo ante el Área Administradora del Proyecto, en los términos de esta cláusula.





Por cada controversia, el **CONTRATISTA** sólo podrá interponer un reclamo ante el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

Para resolver el reclamo, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato tendrá un plazo de 15 (Quince) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de 15 (Quince) Días para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente

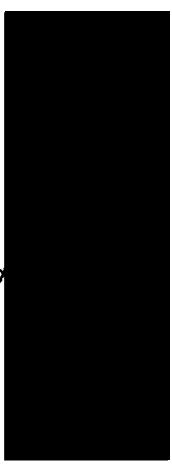
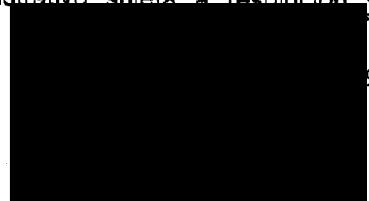
Si la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato no es aceptada por el **CONTRATISTA**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si el **CONTRATISTA** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá presentarla por escrito ante el titular del Área Administradora del Proyecto, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 (Diez) Días siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** hubiere recibido la determinación final del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, respecto de la resolución del reclamo

La solicitud que al respecto haga el **CONTRATISTA** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:





120
120

232

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionandolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
- b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo,
- c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de Anexo

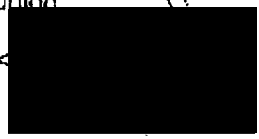
El Área Administradora del Proyecto verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, el titular del Área Administradora del Proyecto comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El titular del Área Administradora del Proyecto, con el apoyo de las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (Diez) Días contados a partir del vencimiento del plazo para que el **CONTRATISTA** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

En caso que las Partes lo consideren conveniente, podrán solicitar el apoyo para la resolución de algún tema, de un experto independiente, quien deberá emitir una opinión al caso que servirá para que el Área Administradora del Proyecto y las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, normen y apoyen su criterio y resuelvan en definitiva el asunto que le ha sido sometido. Por ningún motivo podrá interpretarse que el experto independiente es una instancia de resolución de disputas o conflictos entre las Partes.

El experto independiente deberá poseer la especialidad que se requiere para resolver el asunto planteado. El Área Administradora del Proyecto proporcionará al experto independiente la información relevante que posea en relación con el asunto. El experto independiente podrá convocar reuniones con cada una de las Partes, separada o conjuntamente, para establecer los puntos específicos y podrá requerir la información suplementaria que resulte necesaria.

El Área Administradora del Proyecto se compromete de buena fe a tomar en consideración las determinaciones del experto independiente en su resolución definitiva.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el titular del Área Administradora del Proyecto deberá comunicar su resolución al **CONTRATISTA** dentro de los 15 (quince) Días siguientes de la celebración de la primera reunión.





Si el **CONTRATISTA** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el titular del Área Administradora del Proyecto autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las Partes

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada Ley Aplicable y Jurisdicción

Para efectos de la contratación del experto independiente, **PEMEX REFINACION** y el **CONTRATISTA** le solicitarán una cotización, misma que estará sujeta a la aceptación de las Partes y cuyo monto para efectos de pago será dividido en partes iguales. Por lo tanto, las Partes acuerdan que el 50% de la cotización será pagada por **PEMEX REFINACION** y el otro 50% será pagado por el **CONTRATISTA**, obligándose cada una de las Partes a cubrir con recursos propios los honorarios que le correspondan al experto independiente en los términos y condiciones que se pacten en los contratos que para efectos de su participación se formalicen.

VIGÉSIMA NOVENA.- IDIOMA

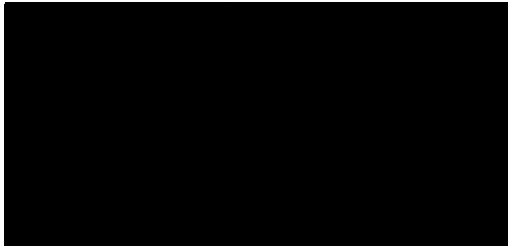
La versión en español del Contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

TRIGÉSIMA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y sustituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS DEL CONTRATO





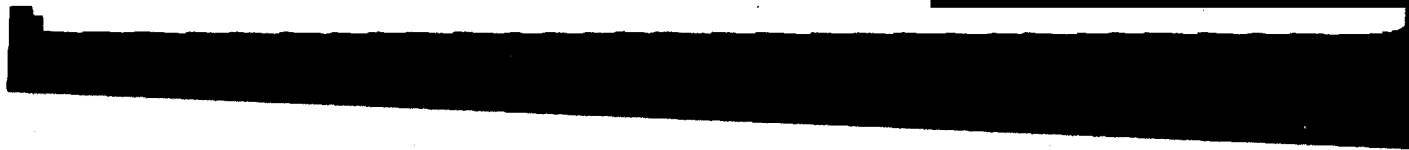
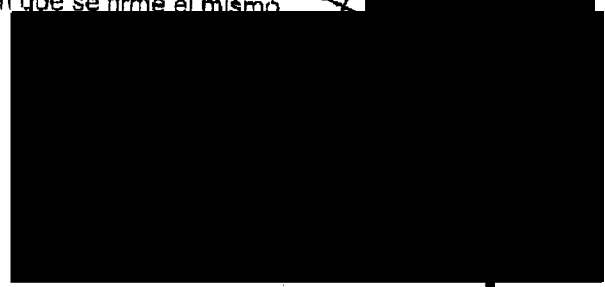
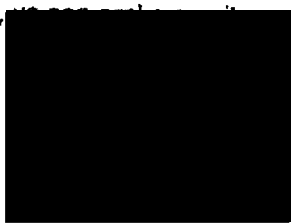
Acompañan y forman parte integrante de este Contrato los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen.

ANEXOS	DESCRIPCIÓN DE ANEXOS
ANEXO A	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
ANEXO A-	PLANOS
ANEXO B	ALCANCES DE CONCEPTOS DE OBRA
ANEXO B-1	NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS
ANEXO C	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
ANEXO D	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
ANEXO D-	PLAN DE EJECUCIÓN
ANEXO E	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO F	BITÁCORA ELECTRÓNICA
ANEXO G	REQUISITOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN SITIO
ANEXO H	CONTROL DEL PROYECTO
ANEXO I	REQUISITOS DE CALIDAD
ANEXO J	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO
ANEXO K	CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
ANEXO L	GARANTÍAS
ANEXO M	GASTOS NO RECUPERABLES
ANEXO N	PENAS CONVENCIONALES
ANEXO P	PERMISOS
ANEXO Q	MECANISMO DE REVISIÓN DE AJUSTE A LA REMUNERACION
ANEXO R	INSTALACIONES PROVISIONALES
ANEXO S	ANEXO SSPA
ANEXO T	PORCENTAJE DE DESARROLLO REGIONAL
ANEXO UMI	UNIDADES MÍNIMAS INDIVISIBLES
ANEXO U	PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Así mismo, se considerarán como Anexos del presente Contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas Partes, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, anterior a la fecha en que se firme el mismo.





~~123~~

123

~~235~~

Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la Autoridad Gubernamental competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales

El **CONTRATISTA** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este Contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

El **CONTRATISTA** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS

El **CONTRATISTA**, conviene expresamente que de las facturas que tengan origen en el presente Contrato, se le descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos derivados de cualquier acto jurídico celebrado entre el **CONTRATISTA** y "PEMEX REFINACIÓN"

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

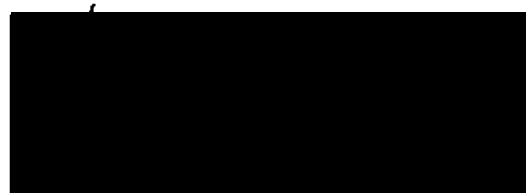
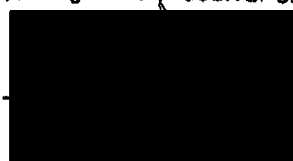
El presente Contrato se regirá por las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro aun tratándose de jurisdicción federal, o por cualquier causa.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GRUPO DIRECTIVO

Las Partes constituirán un grupo directivo (el "Grupo Directivo") para el seguimiento ejecutivo del Contrato, integrado por 3 miembros de "PEMEX REFINACIÓN" y 2 del **CONTRATISTA**.

El Grupo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el progreso de los Trabajos y del Contrato y proponer las acciones correctivas y, en general, resolver cualquier duda asociada a su ejecución;



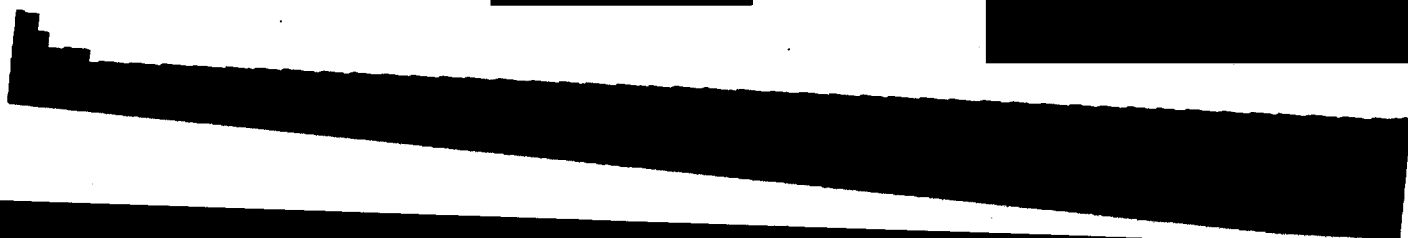


1219

- b) Analizar y emitir recomendaciones sobre cualquier actividad relacionada con la ejecución de los Trabajos, y discutir cualquier asunto relacionado con los mismos;
- c) Proponer y acordar los mecanismos de coordinación para que el **CONTRATISTA** apoye las actividades del personal de "**PEMEX REFINACIÓN**" en la ejecución de los Trabajos;
- d) Proponer y establecer los mecanismos para que "**PEMEX REFINACIÓN**" coordine la ejecución de los Trabajos con las actividades de terceros contratistas, en especial la de los contratistas de los Contratos existentes;
- e) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los procedimientos y de las Normas Especificaciones y Códigos del Contrato, así como proponer su revisión y en su caso, apoyar a "**PEMEX REFINACIÓN**" en su implantación;
- f) Dar seguimiento a los reclamos por discrepancias de carácter técnico o administrativo que se presenten en los términos de la cláusula Vigésima Octava denominada "Mecanismos de prevención y resolución de controversias", así como intervenir y participar en la resolución de cualquier tipo de problemática que surja en relación con la ejecución de los Trabajos.
- g) Discutir, opinar y, en su caso, resolver sobre cualquier tema, asunto o discrepancia en el que se prevea su participación de conformidad con este Contrato;
- h) Llevar a cabo las demás actividades solicitadas por cualquiera de las Partes; e
- i) Proponer la modificación del mecanismo de resolución de reclamos por discrepancias de carácter técnico o administrativo previsto en la cláusula Vigésima Octava denominada "Mecanismos de prevención y resolución de controversias", en caso de que así se estime necesario

El **CONTRATISTA** comunicará a "**PEMEX REFINACIÓN**" los nombres y domicilios de sus representantes y de uno o más representantes suplentes, quienes estarán autorizados para representar al **CONTRATISTA** en el Grupo Directivo

Al menos uno de los representantes del **CONTRATISTA** será el Director General, o la persona que éste designe, quien deberá tener un cargo superior al del representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato. El **CONTRATISTA** puede cambiar sus representantes en cualquier momento, cuando sea necesario, a través de comunicación escrita a "**PEMEX REFINACIÓN**".





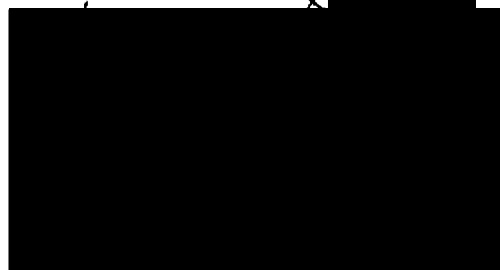
Serán miembros del Grupo Directivo, en representación de "PEMEX REFINACIÓN" (i) el titular del Área Administradora del Proyecto o la persona que éste designe, quien actuará como presidente del Grupo Directivo, (ii) el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, o la persona que éste designe, que fungirá como secretario del Grupo Directivo, y (iii) el Director de Proyecto. "PEMEX REFINACIÓN" puede sustituir a cualquiera de sus representantes en cualquier momento cuando sea necesario, a través de comunicación escrita al CONTRATISTA.

El Grupo Directivo se reunirá en los casos en que sea requerido durante la vigencia del Contrato. Todas las reuniones deberán ser convocadas por el Secretario del Grupo Directivo, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de las Partes. Las reuniones convocadas a solicitud de una de las Partes deberán realizarse dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la solicitud, a menos que "PEMEX REFINACIÓN" y el CONTRATISTA, acuerden que la reunión puede ser realizada en otra fecha. Al menos 10 (diez) Días antes de cada reunión se deberá comunicar a las partes, con la agenda incorporada, explicando los temas a ser discutidos en la reunión. No obstante, las Partes podrán proponer durante la reunión temas adicionales para su discusión. Las recomendaciones o resoluciones de temas por parte del Grupo Directivo requerirán de aprobación por unanimidad de sus integrantes. En caso que el Grupo Directivo considere conveniente el apoyo de un experto para la resolución de algún tema, el Grupo Directivo podrá solicitar la participación de un experto independiente. Cualquier recomendación o asunto resuelto desfavorablemente para alguna de las Partes por el Grupo Directivo no limitará el derecho de las partes de someter dichos asuntos a los Tribunales Federales del Distrito Federal, de acuerdo con este Contrato.

El Secretario del Grupo Directivo deberá levantar actas de los acuerdos de cada reunión del Grupo Directivo, las cuales serán firmadas por todos los miembros del Grupo Directivo, y un ejemplar de las mismas deberá ser entregada a cada uno de los miembros. Las actas incluirán los nombres de los representantes presentes, la parte a la que representan y cualquier acuerdo en relación con los asuntos resueltos por el Grupo Directivo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES

Quando los Trabajos objeto del presente Contrato se efectúen en el interior de las instalaciones de "PEMEX REFINACIÓN", el CONTRATISTA, para la realización de los mismos, se compromete a preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros, al personal que proponga el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana o como en el futuro se le denomine.





TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "S" de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

TRIGESIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de Inmediata atención, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a "**PEMEX REFINACIÓN**" los gastos en que éste haya incurrido.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "**PEMEX REFINACIÓN**", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "**PEMEX REFINACIÓN**". El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de "**PEMEX REFINACIÓN**". Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con "**PEMEX REFINACIÓN**" para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera,





documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de Autoridades Gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (v) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

CUADRAGÉSIMA. - FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El **CONTRATISTA** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente Contrato. El **CONTRATISTA** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Cláusula

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente Contrato, se integra al presente Contrato como Anexo "K" en la inteligencia de que "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier aclaración o información adicional relativa a la cédula a que se refiere esta Cláusula, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a hacerla del conocimiento de "**PEMEX REFINACIÓN**" inmediatamente después de que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al Área Responsable del Módulo de Financiamiento de "**PEMEX REFINACIÓN**" la documentación requerida por las





120
249
128

fuentes de financiamiento (documentos y/o documentos electrónicos), que en su caso corresponda, la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo "J" denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la entrega de documentación requerida por las fuentes de financiamiento que le fue entregado previo a la firma de este Contrato. El instructivo vigente a que se refiere esta Cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex www.pemex.com/proveedores/documentacion

Si el **CONTRATISTA** ha cumplido con la entrega de la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento, el Área Responsable del Módulo de Financiamiento:

- a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el **CONTRATISTA** podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- b) emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que el **CONTRATISTA** presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

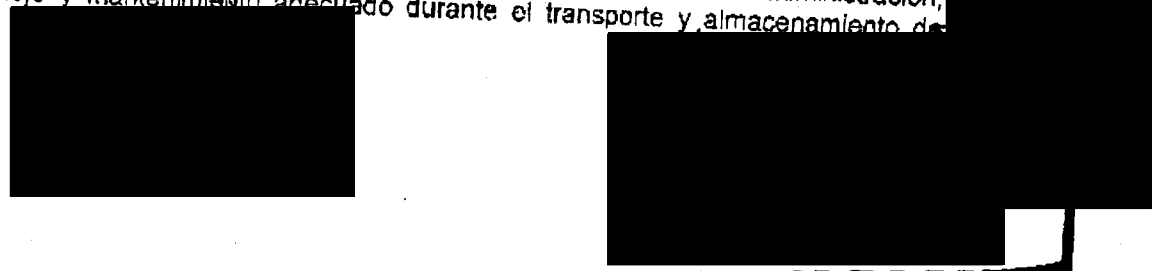
"**PEMEX REFINACIÓN**" no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando el **CONTRATISTA** injustificadamente no entregue la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

"**PEMEX REFINACIÓN**" podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el **CONTRATISTA** acepta que, para ciertos casos, la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.), que "**PEMEX REFINACIÓN**", le indique oportunamente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES POR EL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** suministrará todos los equipos y materiales, necesarios durante la ejecución del Contrato de conformidad con las Normas, Especificaciones y Códigos del Contrato, y será responsable de la administración, manejo y mantenimiento adecuado durante el transporte y almacenamiento de





129
24
129

todos los equipos y materiales. Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de que los equipos y materiales sean entregados en el Sitio, o en las áreas fuera del Sitio que utilice el **CONTRATISTA** para sus instalaciones temporales libres de cualquier limitación a su propiedad "**PEMEX REFINACIÓN**" adquirirá la propiedad exclusiva de todos los equipos y materiales al momento de entrega de estos en el Sitio. Cualquier material que sea dañado o perdido durante su transporte o almacenamiento, o durante la ejecución de los Trabajos, será reparado o reemplazado por el **CONTRATISTA**, a su costa

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPORTE E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

El **CONTRATISTA** deberá transportar por su cuenta y a su exclusivo riesgo todos los equipos y materiales hasta el Sitio por el medio de transporte que el **CONTRATISTA** considere más adecuado a las circunstancias y será responsable de obtener, si fueran necesarios, cualesquiera permisos para tal fin. El **CONTRATISTA** será responsable, por su cuenta y riesgo, de realizar cualesquiera adecuaciones requeridas a los caminos, puentes, accesos o cualquier otra vía de comunicación, que sean necesarias para transportar los equipos y materiales al Sitio. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá a su sola costa, manejar toda la importación de equipos y materiales desde los puntos de importación, y será responsable de su importación legal. En caso de que las Disposiciones Legales requieran que alguna solicitud se haga en nombre de "**PEMEX REFINACIÓN**", entonces "**PEMEX REFINACIÓN**" tomará las medidas necesarias para cumplir con tales Disposiciones Legales.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día sábado 15 de Febrero de 2014.

POR "**PEMEX REFINACIÓN**"

POR EL "**CONTRATISTA**"

[Redacted Signature]

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
APODERADO

[Redacted Signature]

APODERADO LEGAL DE
CONSTRUTORA NORBERTO
ODEBRECHT, S.A.

[Redacted Signature]

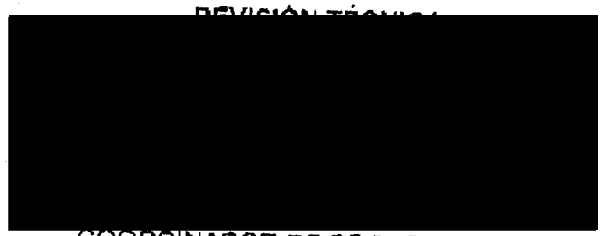




SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADO
En términos del Acuerdo DG-IR-1260-2013 de fecha 07 de junio de 2013, emitido por el Director General de Pemex-Refinación



APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.



REVISIÓN TÉCNICA
COORDINADOR DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD



REVISIÓN TÉCNICA
SUBGERENTE DE PROCURA



REVISIÓN ADMINISTRATIVA
E.D. GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA





PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14

REVISIÓN ADMINISTRATIVA



SUBGERENTE DE INGENIERIA
LEGAL Y NORMATIVA

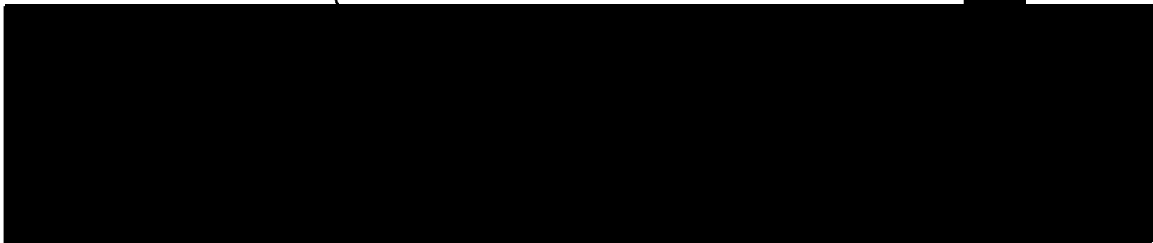
REVISIÓN JURÍDICA
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA



GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS



Esta hoja forma parte del Contrato PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, cuyo objeto es: "Acondicionamiento del Sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de Aprovechamiento de Residuos en la Refinería Miguel Hidalgo".





~~132~~

~~244~~

132

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo -
4.C.pdf, VALOR HASH: [REDACTED], No. de
hojas: 5



~~133~~

~~245~~

133

Arquivo [REDACTED]

Operacao	Valor	Conta
[REDACTED]		
C.14.406 - 396893	US\$ 1.170.000,00	BANKL : [REDACTED] -D SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED]
		[REDACTED]
		ATIVIDADE : CONSULTORIA FINANCEIRA
		CONTRATO [REDACTED]

Data : 17/Mar/2014

[REDACTED]

7/4/2016



134

~~006306~~

134

----- TRADUCCIÓN DE INGLÉS/PORTUGUÉS A ESPAÑOL -----
[Anexo 4C.- Original en inglés]-----

Archivo: 0107-2014 Grangemouth

Operación	Monto	Cuenta
GRANGEUS		

[REDACTED]	\$1,170,000.00 USD	BANCO: [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARIO: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED]
		ACTIVIDAD: CONSULTORÍA FINANCIERA
		CONTRATO CON GRANGEMOUTH

[REDACTED] Fecha: 17/mar/2014
7/4/2016

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]





~~246~~

1/35



PAYMENT ORDER

Transfer Currency:	USD		
Transfer Amount:	1,000,000.00		
Amount (in words)	ONE MILLION DOLLARS		
Execution Date:	MARCH 11 2014		
By order of:	[REDACTED]		
Address:	[REDACTED]		
By order of / Account number:	[REDACTED]		
Name of Payee:	[REDACTED]		
Payee's IBAN / Account number:	[REDACTED]		
Address:	[REDACTED]		
Payee's Bank:	[REDACTED]	SWIFT	[REDACTED]
Intermediary Bank Information:			
Intermediary Bank Information:			
Reference:	CONTRACT SIGNED BETWEEN GRANGEMOUTH AND ZECAPAN		
Charge Structure:	domestic charges covered by transferor		
	foreign charges covered by the transferor		
	_____ CUSTOMER'S SIGNATURE		
Released	Signature Approved	Signature of the transferor	

Vertical text on the left margin, possibly a reference or document ID.





[Original en inglés]

136

Divisa de la transferencia:	USD
Monto de la transferencia:	1,000,000.00
Monto (en letra):	UN MILLÓN DE DÓLARES
Fecha de firma:	11 DE MARZO DE 2014
Por orden de:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Por orden de / número de cuenta:	[REDACTED]
Nombre del beneficiario:	[REDACTED]
IBAN / número de cuenta del beneficiario:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Banco del beneficiario:	[REDACTED]
Información del banco intermediario:	[REDACTED]
Información del banco intermediario:	[REDACTED]
Referencia:	[REDACTED]
Estructura del cargo:	Cargos nacionales que pagará el cedente
	Cargos extranjeros que pagará el cedente
FIRMA DEL CLIENTE	
Liberado el	Autorizado con firma
	Firma del cedente

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

[REDACTED]

[REDACTED]



137

247

137

Arquivo : [REDACTED]

Operacao	Valor	Conta
GRANGEUS		
[REDACTED]	US\$ 1.350.000,00	BANKL : [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARY ADDRESS: [REDACTED] ATIVIDADE : [REDACTED]
		CONTRATO COM A GRANGEMOUTH

Data : 21/Fev/2014



7/4/2016

138

000305

138

[Original en inglés]

Archivo: [REDACTED]

Operación	Monto	Cuenta
[REDACTED]		

[REDACTED]	\$1,350,000.00 USD	BANCO: [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARIO: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED] ACTIVIDAD: CONSULTORÍA FINANCIERA CONTRATO COM [REDACTED]

[REDACTED] a. 27feb/2014 7/4/2016

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

[REDACTED]

[REDACTED]



139

243

139

Arquivo : [REDACTED]

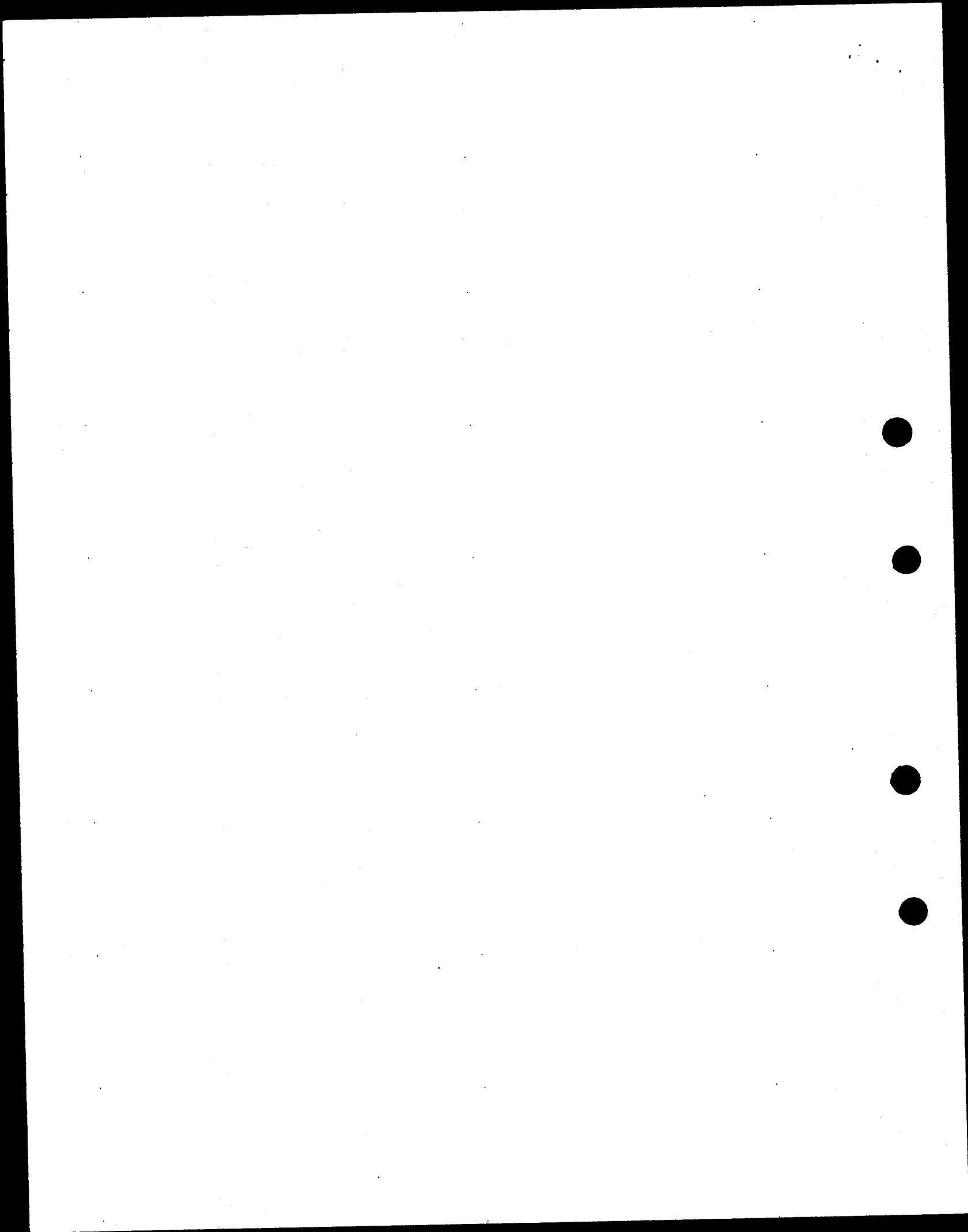
Operacao	Valor	Conta
[REDACTED]		
[REDACTED]	US\$ 480.000,00	BANKL : [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARY: [REDACTED] ADDRESS: [REDACTED] ATIVIDADE : [REDACTED] CONTRATO COM A GRANGEMOUTH

Data : 10/Dez/2013

[REDACTED]

7/4/2016

[REDACTED]



140
~~000366~~

[Original en inglés]

140

Archivo: [Redacted]

Operación	Monto	Cuenta
[Redacted]		
[Redacted]	\$480,000.00 USD	BANCO: [Redacted] SWIFT: [Redacted] IBAN: [Redacted] BENEFICIARIO: [Redacted] DOMICILIO: [Redacted] ACTIVIDAD: CONSULTORÍA FINANCIERA

Fecha: 10/dic/2013

[Redacted]

7/4/2016

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

[Redacted]



344

249

14/1

Arquivo: [REDACTED]

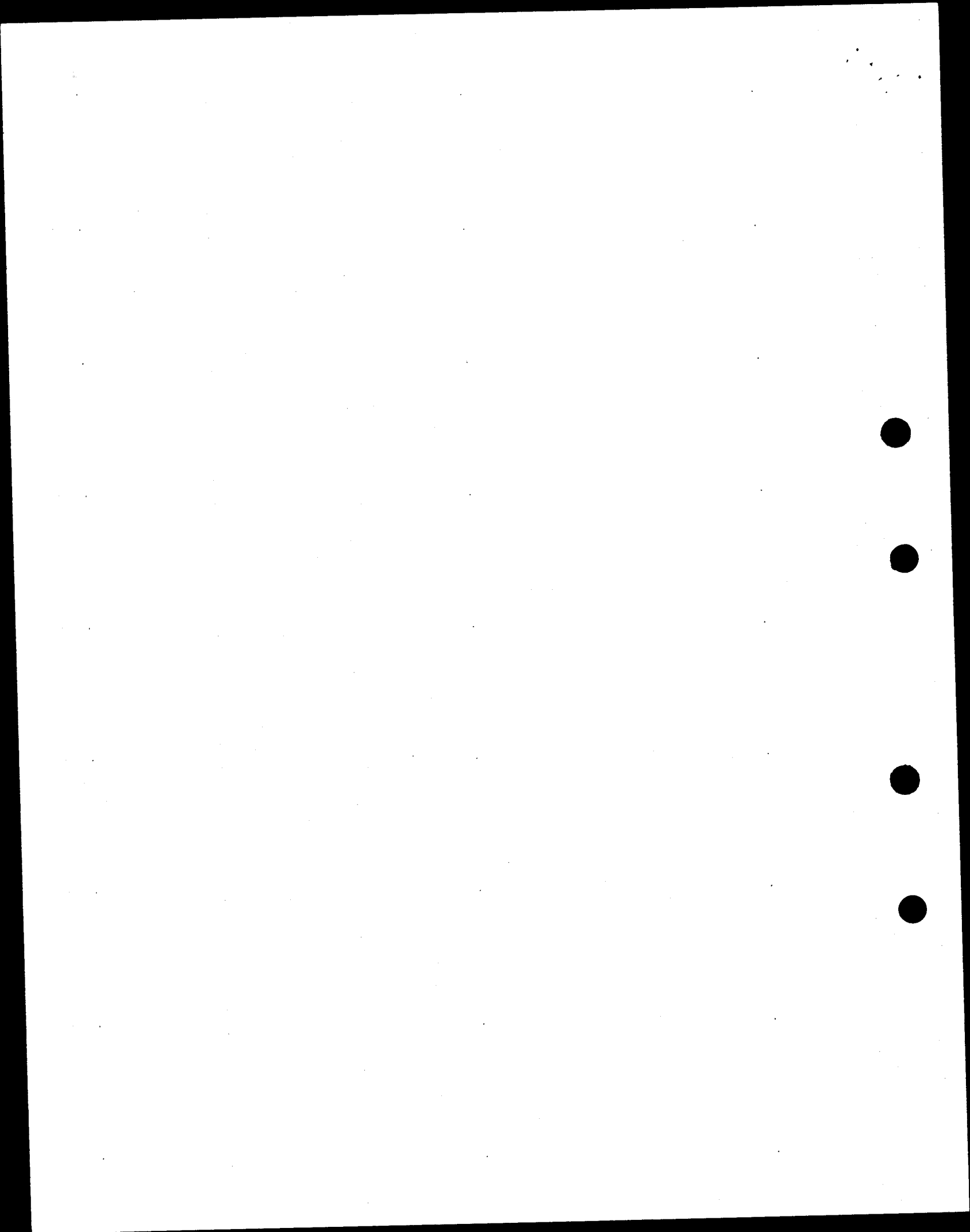
Operacao	Valor	Conta
[REDACTED]		
[REDACTED]	US\$ 1.000.000,00	BANKL [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARY: [REDACTED] ADDRESS: [REDACTED] ATIVIDADE : CONSULTORIA FINANCEIRA CONTRATO COM A GRANGEMOUTH

Data : 03/dez/2013

[REDACTED]

7/4/2016

[REDACTED]



142
000376

142

[Original en inglés]-----

Archivo: [REDACTED]

Operación	Monto	Cuenta
[REDACTED]		
[REDACTED]	\$1,000,000.00 USD	BANCO: [REDACTED] SWIFT: [REDACTED] IBAN: [REDACTED] BENEFICIARIO: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED]
		ACTIVIDAD: CONSULTORÍA FINANCIERA [REDACTED]

[REDACTED] Fecha: 3/dic/2013
[REDACTED] 7/4/2016

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

Yo, [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo 55-37/2015 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 5 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.

[REDACTED]

[REDACTED]

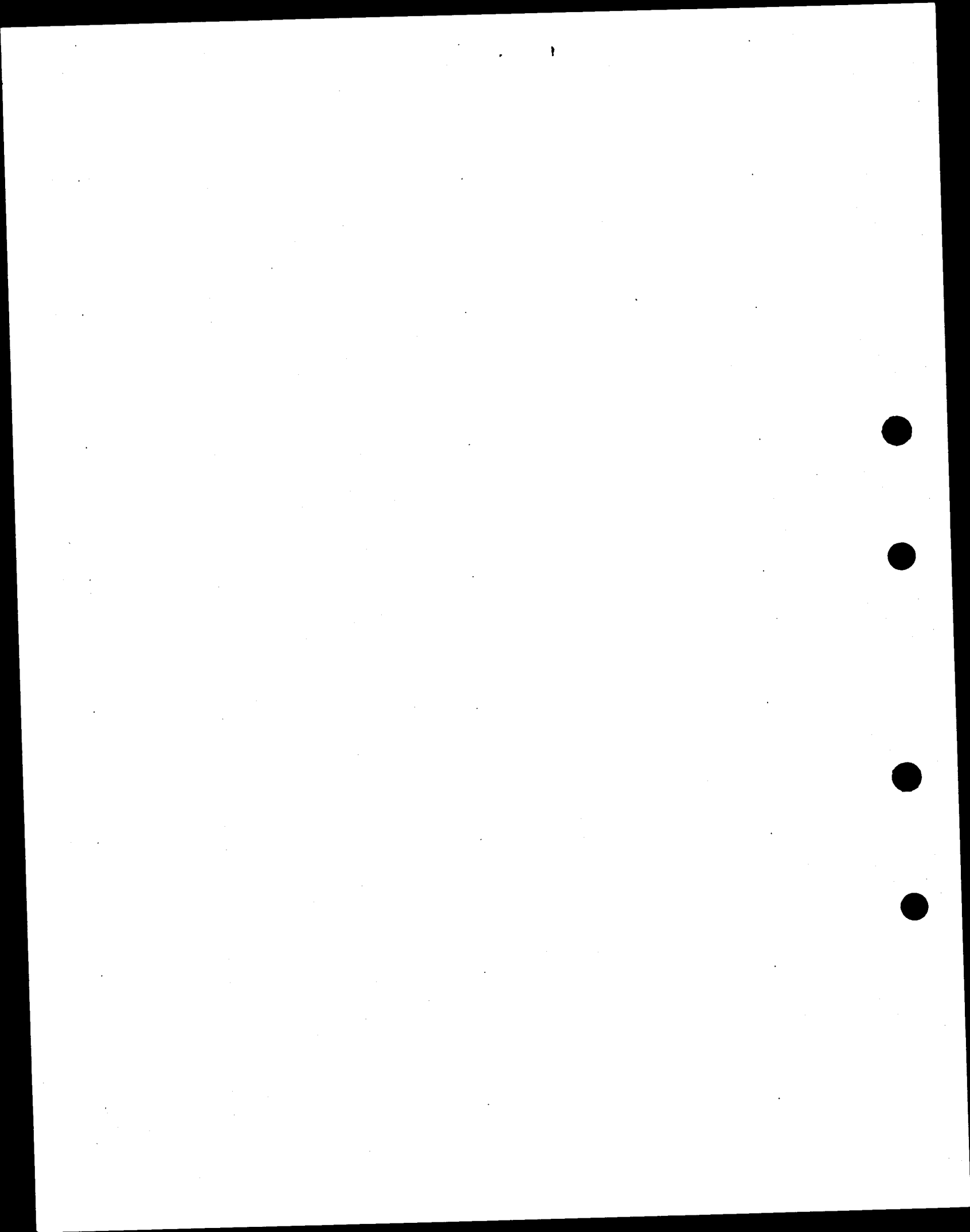


143

~~250~~

143

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo
2a.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 4







148
~~255~~

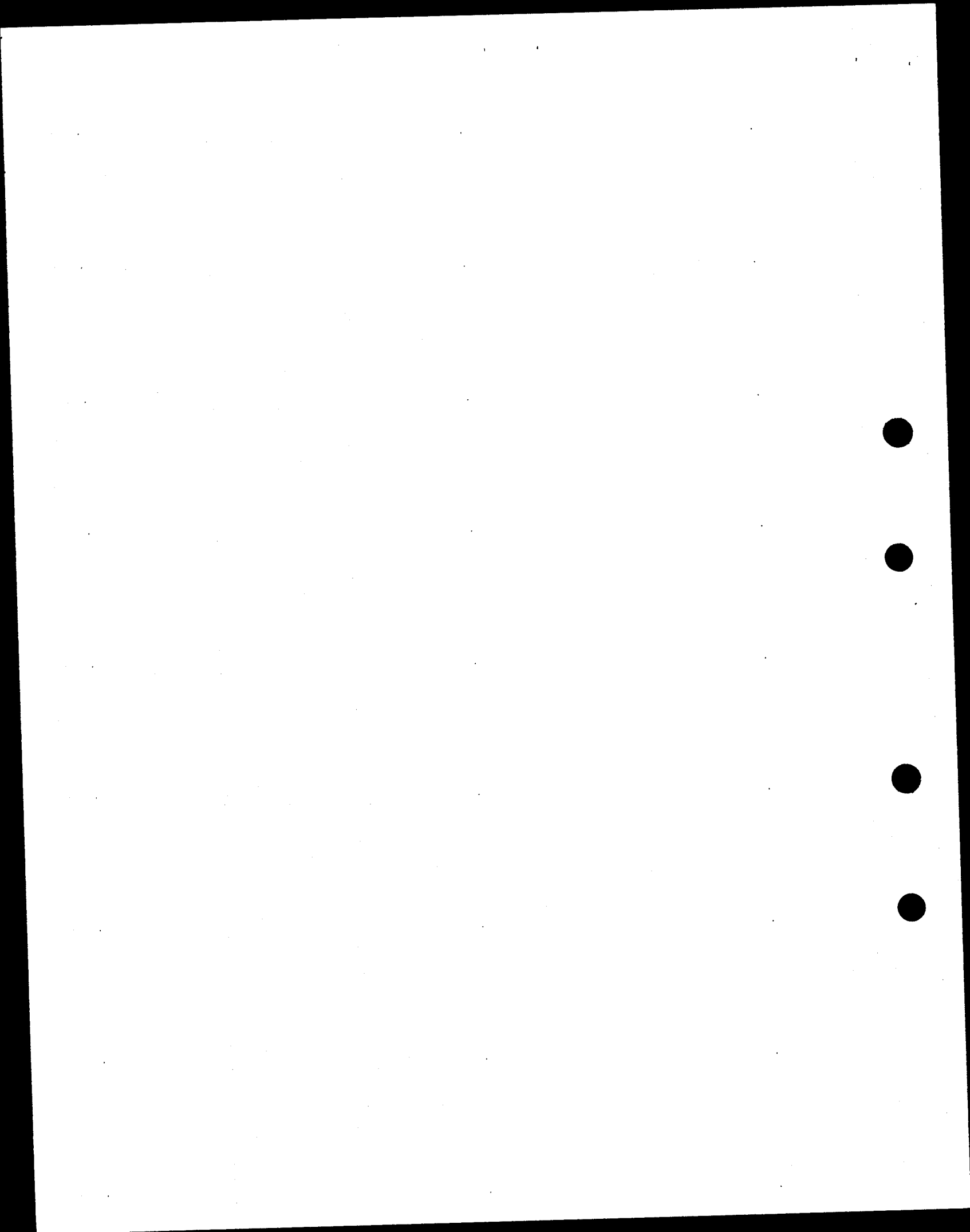
148

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo
2b.pdf, VALOR HASH: [REDACTED] No. de
hojas: 14





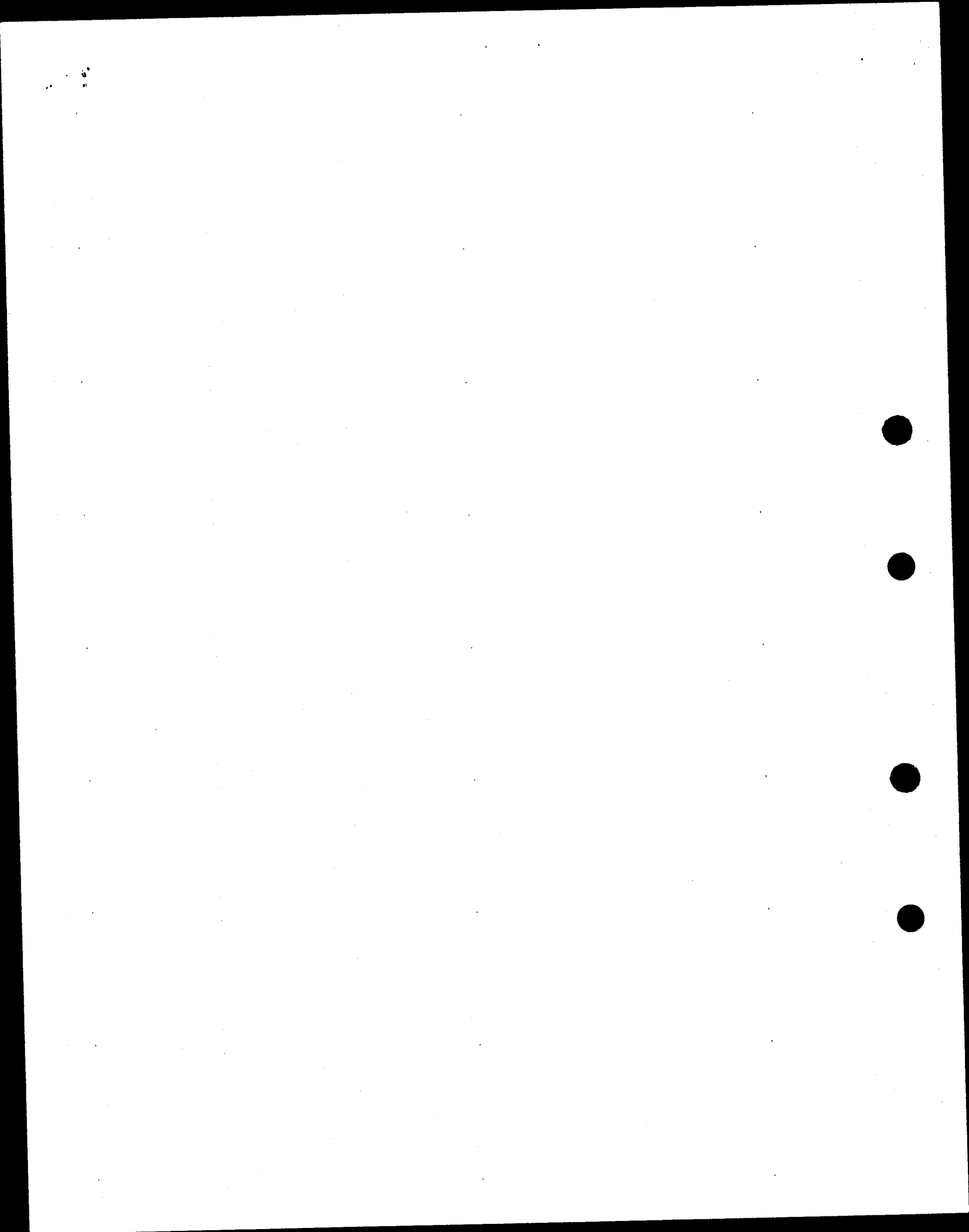




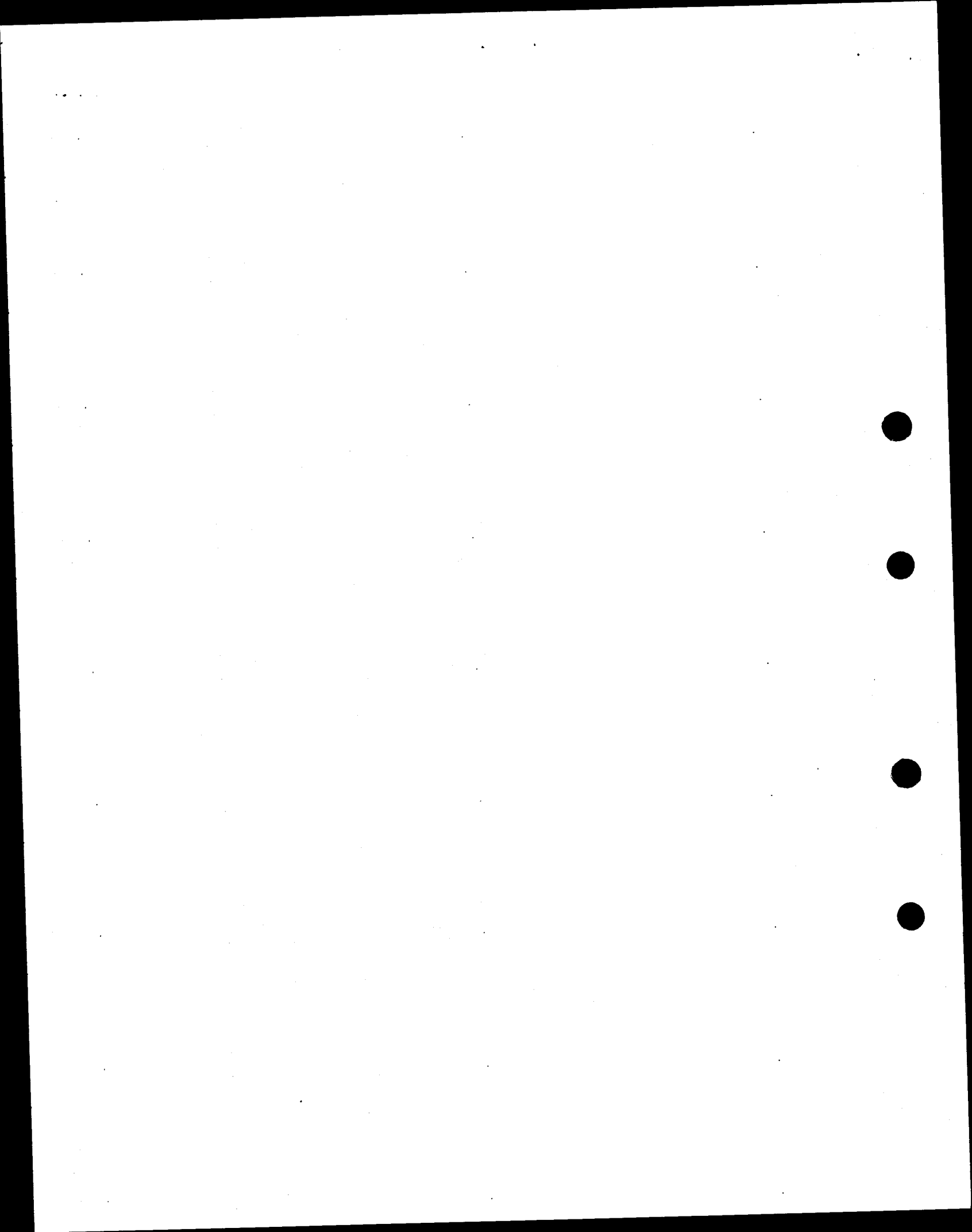




















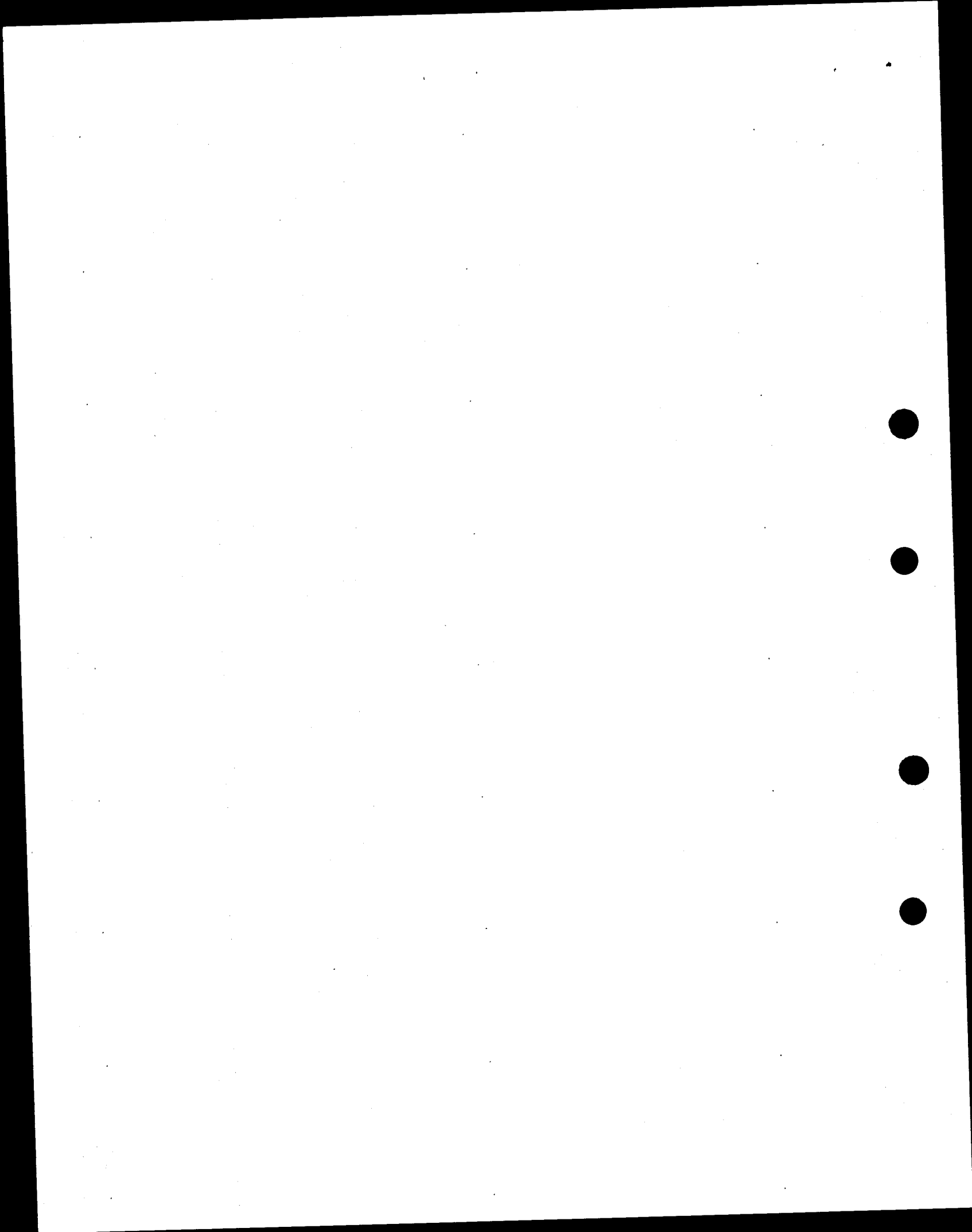
163

~~279~~

163

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo 2c.pdf,
VALOR HASH: [REDACTED], No. de hojas: 16



















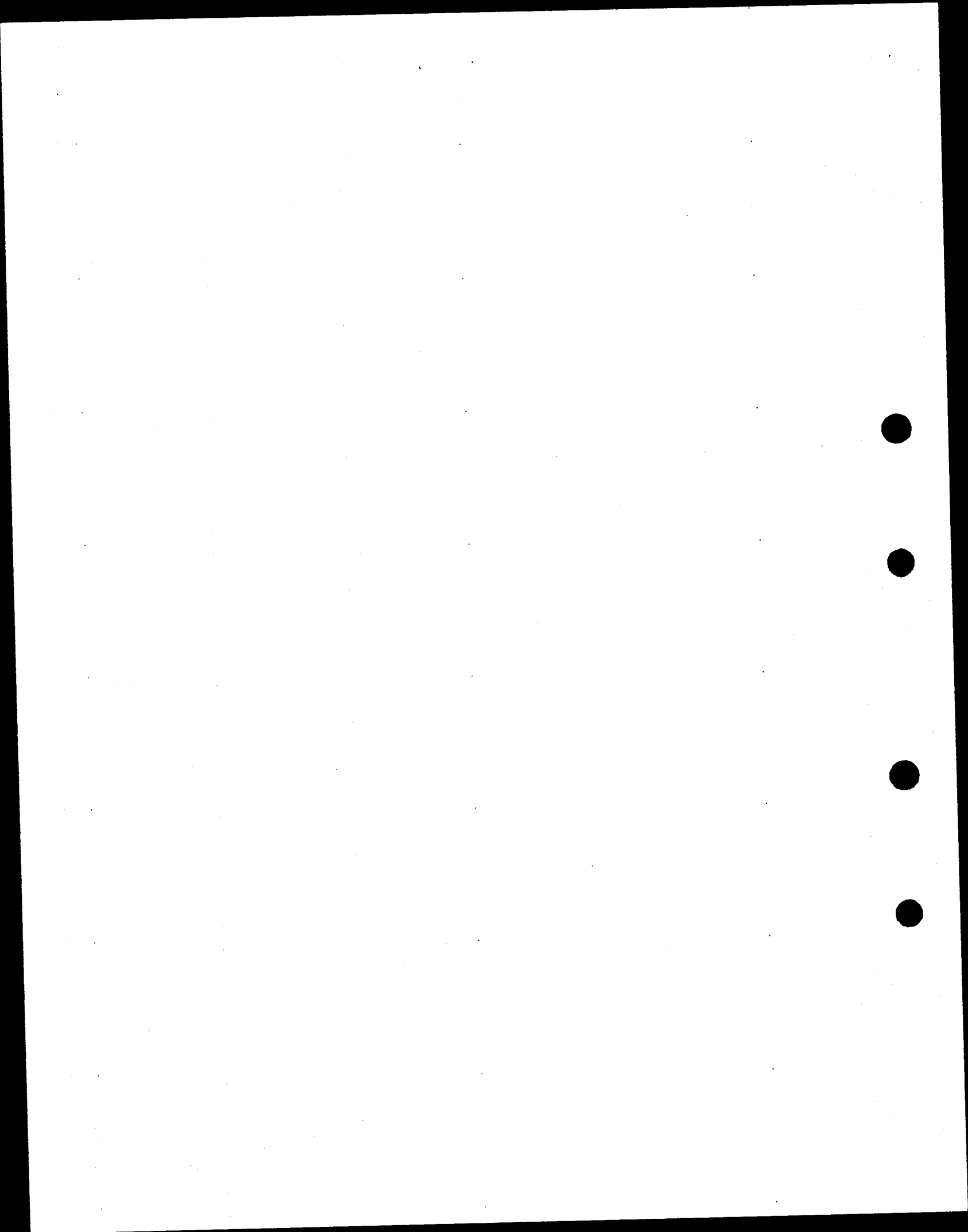


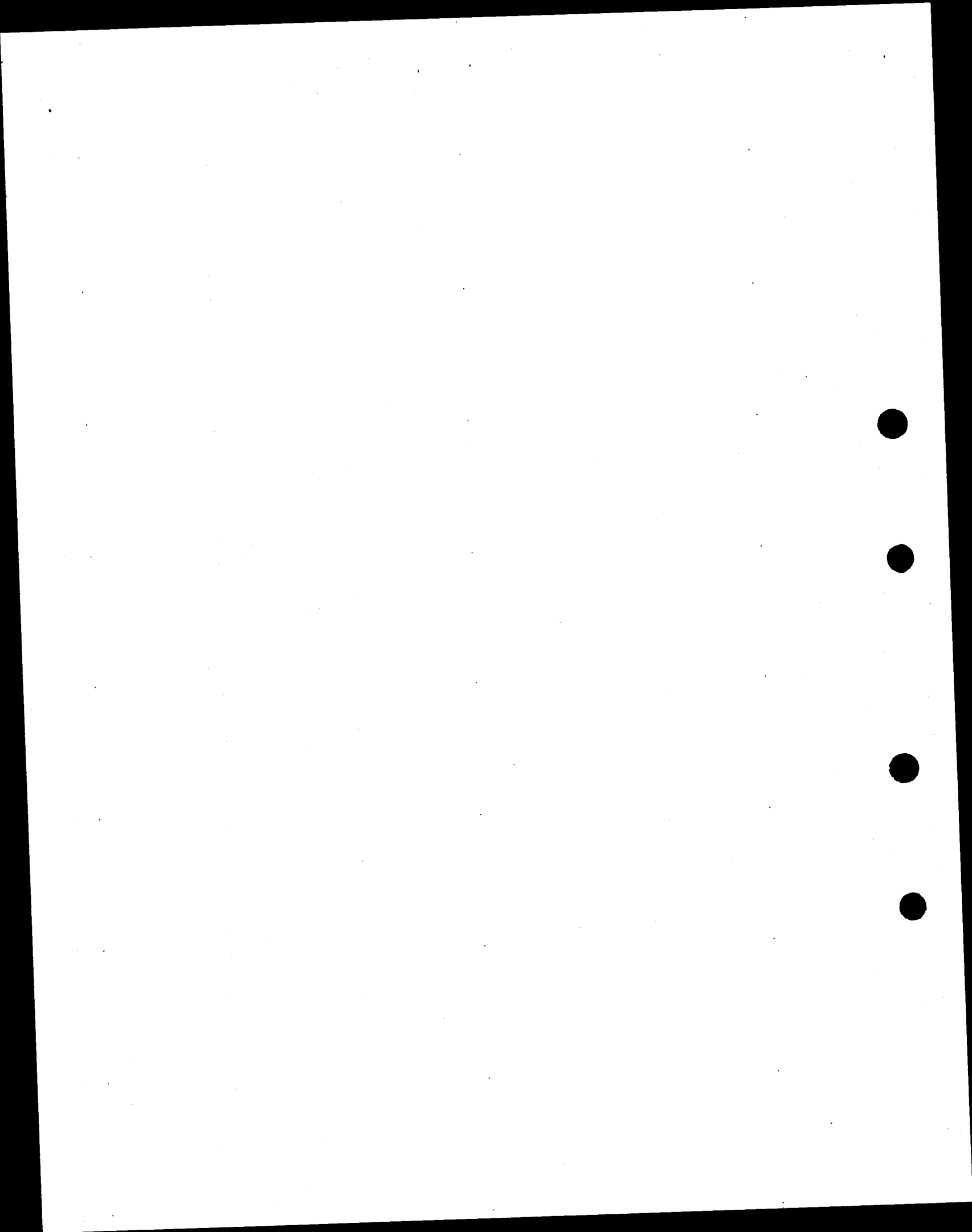














~~100~~
~~287~~
19

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Anexo 2f.pdf,
VALOR HASH: [REDACTED] No. de hojas: 9



~~131~~
~~288~~
181

PROMESA DE SUBCONTRATO DE OBRA
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Conste por el presente Memorando de Entendimiento (el "Memorando") que celebran:

DE UNA PARTE: CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. (en adelante "CNO"), a través de su sucursal establecida en la República de México, representado por sus apoderados, [REDACTED] de conformidad con el poder que se acompaña al presente como documento habilitante;

Y DE LA OTRA PARTE: [REDACTED] (en adelante "RUSO"), empresa legalmente constituida en la República de México, representado por sus apoderados, Srs [REDACTED] Ruiz, de conformidad con el poder que se acompaña al presente como documento habilitante.

En adelante, CNO y RUSO podrán ser referidos de forma individual como "Parte" y de forma conjunta como las "Partes".

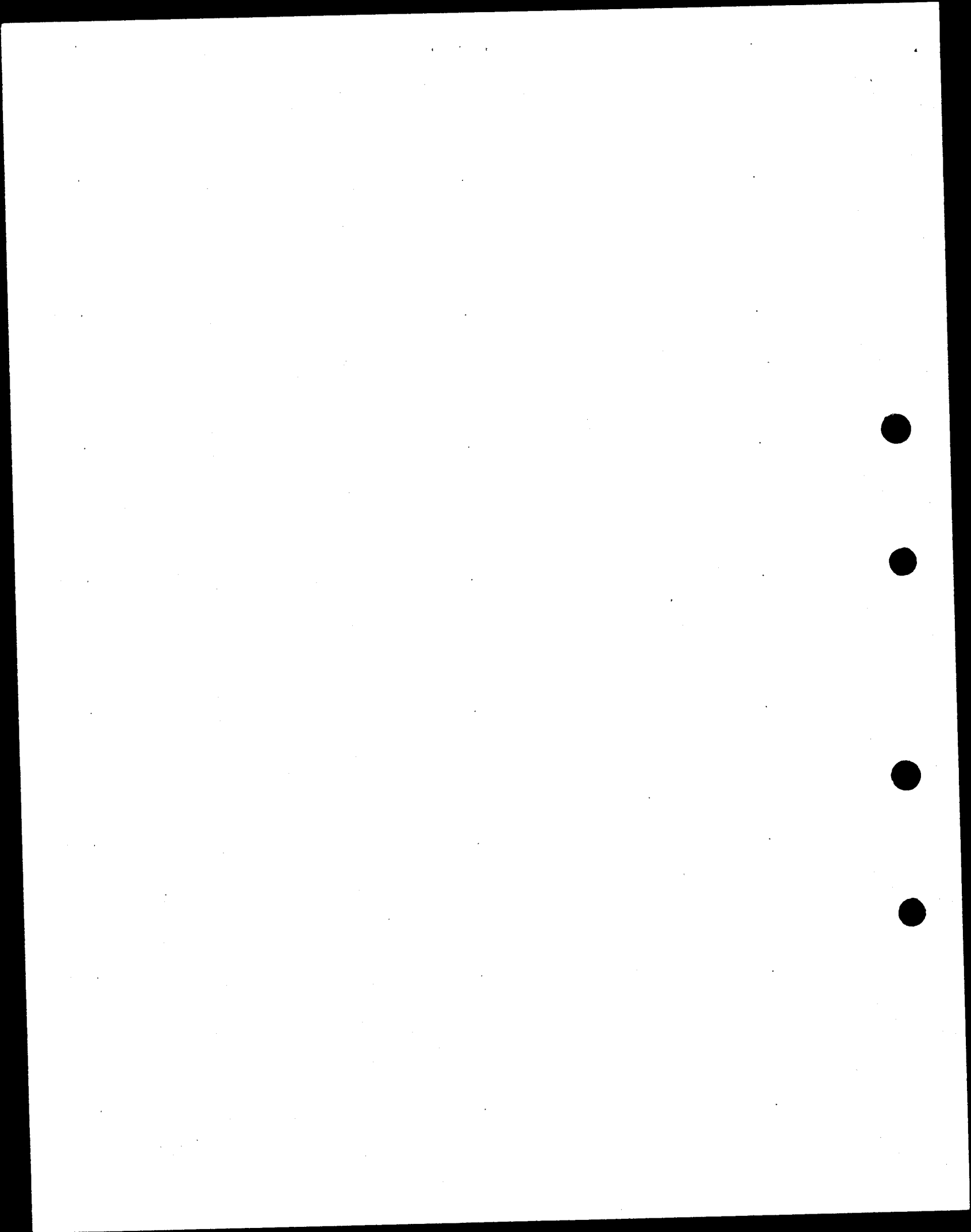
DECLARACIONES

I. Declara CNO que:

1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República Mexicana;
2. Sus apoderados tienen facultades suficientes para obligarla en los términos de este instrumento y que hasta la fecha no les han sido revocadas o restringidas;
3. Tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED];
4. Es una constructora internacional que se encuentra desarrollando proyectos de construcción civil & infraestructura en el Estado de Veracruz para el cual necesitará asociarse a empresas locales a fin de lograr ejecutar sus obras con máxima eficiencia y optimización de recursos;
5. Su representada se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyente bajo la clave: [REDACTED]

II. Declara RUSO que:

[REDACTED]



1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República Mexicana;
2. Sus apoderados tienen facultades suficientes para obligarla en los términos de este instrumento y que hasta la fecha no les han sido revocadas o restringidas;
3. Tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED]
4. Su representada se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyente bajo la clave: [REDACTED]
5. Cuenta con la organización, capacidad, experiencia profesional, recursos técnicos, recursos económicos, fuerza de trabajo y equipos propios y suficientes para apoyar CNO en la ejecución de sus proyectos de construcción civil & infraestructura en el Estado de Veracruz;

III. Declaran las Partes que:

1. Desde el primer semestre de 2010 CNO se encuentra presente y desarrollando sus actividades en el Estado de Veracruz a través de la instalación de oficinas de trabajo en el Municipio de Xalapa, evaluando la posibilidad de estructuración y desarrollo de potenciales proyectos de infraestructura en el Estado.
2. CNO ha identificado que actualmente existente en Xalapa y sus zonas aledañas un déficit en el suministro de agua a la población y que la región sufre de reiterados y severos tandeos en periodo de sequias. En virtud de lo expuesto CNO se encuentra desarrollando un proyecto de infraestructura hidráulica con aportación pública, involucrando la concesión de servicio de suministro de agua a través de un contrato principal (respectivamente, el "Proyecto" y el "Contrato Principal"); proyecto este que visa solucionar el referido problema, garantizando el suministro de agua para Xalapa y sus zonas aledañas.
3. CNO ha identificado RUSO como una empresa local que dispone de la capacidad técnica/empresarial para apoyar a CNO en el desarrollo y conquista del antedicho Proyecto, disponiendo, además, de la estructura de equipos y personal necesaria para participar de la ejecución de las obras civiles involucradas en el mismo en calidad de subcontratista de CNO; y
4. Las Partes han realizado negociaciones con mira a la formalización de un convenio para regular la eventual ejecución, por parte de RUSO, de ciertas obras en el Proyecto en calidad de subcontratista de CNO (la "Subcontratación").



~~135~~
~~290~~
183

Con base a lo expuesto, las Partes celebran el presente Memorando en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL MEMORANDO

- 1.1 El presente Memorando tiene por objeto fijar las bases bajo las cuales las Partes establecerán la participación de RUSO en la ejecución de obras del Proyecto a través de la Subcontratación.
- 1.2 Siempre y cuando CNO haya concluido el proceso de conquista del Proyecto a través de la adjudicación del correspondiente contrato de obra, las Partes deberán negociar de buena fe los términos y condiciones del contrato específico que, de forma pormenorizada, complementa los acuerdos iniciales ya alcanzados entre las Partes a través del presente Memorando para la efectucción de la Subcontratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 Sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en el presente Memorando y sujetas a las condicionantes previstas en la Cláusula Primera del presente Memorando, CNO se obliga a lo siguiente:
 - 2.1.1 Contratar RUSO, en calidad de su subcontratada, para la ejecución de ciertas obras civiles en el Proyecto.
 - 2.1.2 De acuerdo a los demás términos del Presente Memorando, negociar la formalización de la Subcontratación por un monto correspondiente al 30% (treinta por ciento) del total de servicios de construcción civil/obras del Proyecto a través de la siguiente fórmula:

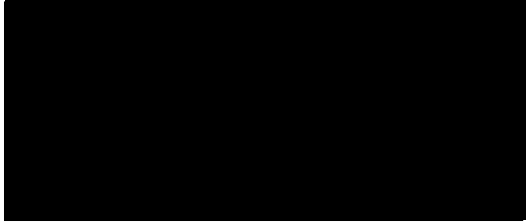
$$TOS = MO \times FR \times 30\%$$

Siendo:

TOS: Total de obras civiles subcontratadas por CNO a RUSO en el Proyecto;

MO: Monto correspondiente al total de obras civiles objeto del contrato de obra a ser celebrado por CNO para ejecución del Proyecto;

FR: Factor de reducción de 17% (diecisiete por ciento) aplicado sobre los valores unitarios (precios) que vengán a ser pactados en el Contrato Principal.





- 2.1.2.1 Caso por cualquier razón CNO sea obligada a tener otros socios en el Proyecto, de común acuerdo con RUSO, que reduzca su participación en el volumen total de obras a ejecutarse a un nivel inferior al 70% (setenta por ciento), las Partes deberán negociar la dilución de sus respectivas participaciones en la ejecución de los servicios de construcción civil en dicha Proyecto de forma pro-rata, de forma a mantener la proporción originalmente prevista entre las mismas para dicho concepto (70/30%).
- 2.2 Sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en el presente Memorando, RUSO se obliga a lo siguiente:
 - 2.2.1 Ejecutar los servicios de construcción civil objeto de la Subcontratación con la misma calidad, padrón técnico y de SSTMA adoptados por CNO, incluyendo de acuerdo con las mejores prácticas de la industria internacional y en condiciones comerciales competitivas y adecuadas a la realidad del mercado local de construcción civil, siempre considerando lo que sea lo mejor para el éxito del Proyecto; en el entendimiento de que RUSO podrá subcontratar con terceros parte (no mayoritaria) del alcance de dichos trabajos siempre y cuando (i) estas empresas atiendan las mismas condiciones de calidad, padrón técnico y de SSTMA del contrato principal en cuestión y (ii) dichas contrataciones sean previamente aprobadas, por escrito, por CNO.
 - 2.2.2 Aportar de conformidad a la proporción de su participación en el Proyecto, las garantías financieras que se hagan necesarias para viabilizar la Subcontratación, acorde a las garantías exigidas en el contrato principal.
 - 2.2.2.1 En el evento de que RUSO no tenga la capacidad financiera para aportar el nivel de garantía que se haga necesario para viabilizar su participación en calidad de subcontratista en el Proyecto, su participación en el volumen total de obras civiles a ejecutarse en dicho Proyecto deberá ser ajustada en la misma proporción de la efectiva capacidad financiera disponible.
 - 2.2.3 Asumir, de forma *pari passu*, el 30% (treinta por ciento) de todos los costos administrativo-financieros que sean incurridos por CNO en la etapa de conquista del Proyecto.
 - 2.2.3.1 Considerando que se estima internacionalmente que la planeación y estructuración de proyectos del genero consume entre 1 a 2% del valor total de la inversión a realizarse; y de conformidad con la descripción de los gastos estimados por CNO según detalle previsto en el Anexo A del presente Memorando, las Partes acuerdan que los gastos previstos para la conquista del Proyecto podrán llegar a USD



5.5 millones de dólares de los Estados Unidos de la América; quedando claro que de excederse dicho monto en más de un 10%, las Partes convienen que analizarán y revisarán los costos adicionales para llegar a un acuerdo sobre la forma y proporción en que cubrirán dicho excedente.

2.2.3.2 A fin de evitar que CNO tenga que financiar los costos que sean de responsabilidad de RUSO según los términos del numeral 2.2.3, a partir de la firma del presente Memorando, las Partes deberán realizar a cada tres (3) meses un cruce de cuentas a fin de equalizar cualquier eventual deuda entre las Partes por dicho concepto, hasta la firma del Contrato Principal o terminación del presente Memorando.

2.2.3.3 Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.2.2.1, en la hipótesis de que RUSO no cumpla con la obligación acordada en el numeral 2.2.3 y 2.2.3.2, el monto total de la Subcontratación deberá ser ajustada/reducida de forma pro-rata a fin de reflejar la proporción de la aportación prevista en el numeral 2.2.3 efectivamente realizada por RUSO hasta la fecha de la firma del Contrato Principal.

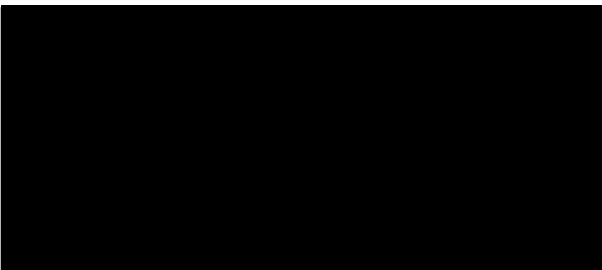
2.3 Las Partes reconocen que en el caso de que el Proyecto no sea conquistado durante el plazo de vigencia del presente Memorando, ninguna de las Partes será responsable, por cualquier concepto, frente a la otra por los gastos incurridos en virtud de lo pactado a través del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- INDEMNIDAD Y REPRESENTACIONES

Las Partes se obligan a tratar de mantener libre de todo perjuicio a ambas partes y/o a sus afiliadas, funcionarios, directores, empleados agentes o representantes contra cualquier daño, reclamo, acción, multa, pérdida, deuda, costo y/o gasto derivado o relacionado con los bienes que serán utilizados para ejecución de toda y cualquiera actividad relacionada con el objeto del presente Memorando.

CLÁUSULA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

4.1 Las Partes acuerdan mantener de manera confidencial, y no divulgar a persona alguna: (i) toda y cualquier información proporcionada por la otra Parte en relación con el presente Memorando, ni utilizar dicha información excepto en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos según el presente documento; y (ii) el conocimiento mismo de que se han firmado el presente Memorando y/o la existencia de interés en eventualmente formalizar la Subcontratación bajo los términos del presente instrumento.





18

- 4.2 La obligación de confidencialidad no será incumplida cuando las Partes entreguen la información indicada a sus propios funcionarios o empleados siempre que ellos, por el trabajo que realicen, requieran razonablemente conocer la referida información. En cualquier caso, la Parte que corresponda deberá informar a sus respectivos funcionarios o empleados acerca de la presente obligación de confidencialidad y obtener el compromiso de aquellos de someterse a la misma.
- 4.3 La información no se considerará de naturaleza confidencial en la medida que la misma: (i) sea conocida libre de cualquier tipo de restricción al momento en que se obtenga; y/o (ii) sea conocida en un momento posterior a la conclusión del presente Memorando, proveniente de un tercero independiente que no tuviere restricción sobre la misma.
- 4.4 La presente obligación de confidencialidad subsistirá por un plazo de tres (3) años luego de la extinción, resolución, terminación, anulación o rescisión del presente Memorando.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

- 5.1 Las partes dejan expresa constancia que ni el presente Memorando ni la relación jurídica entre las Partes creada en virtud del presente Memorando tienen por objeto crear o constituir una relación de agencia, representación o subordinación entre las Partes. Ambas Partes no tendrán en ningún caso, en virtud del presente instrumento, el derecho, poder o autoridad para asumir unilateralmente cualquier obligación o responsabilidad en representación de la otra parte.
- 5.2 Asimismo, se deja constancia que el presente Memorando y la Subcontratación que se propone estructurar para el Proyecto, no creará ningún tipo de persona jurídica o entidad de cualquier naturaleza, de forma que las Partes son y permanecerán como contratantes independientes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

- 6.1 El presente Memorando se mantendrá vigente por un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo, si necesario, ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.
- 6.2 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver de pleno derecho el presente Memorando si la otra Parte incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, o no cumple con subsanarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de comunicado por escrito dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PENALIDAD





El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas en este Memorando por una de las "Partes", tendrá como consecuencia el pago de daños y perjuicios que sean debidamente comprobados por la Parte perjudicada, sea en juicio o fuera de él.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las Partes podrá ceder su posición, derechos y/o obligaciones en el presente Memorando ni parcial o totalmente, sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA.- NOTIFICACIONES

9.1 Para todos los efectos derivados del presente Memorando, las notificaciones se considerarán válidamente efectuadas si se envían por correo certificado con acuse de recibo, o bien si se hacen personalmente obteniendo acuse de recibo en el domicilio convencional del destinatario respectivo. En virtud de lo anterior, las partes convienen en señalar como sus domicilios convencionales los siguientes:

CNO

RUSO



9.2 Asimismo, cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la contraparte ya que de no ser así, las Partes aceptan que los comunicados que se dirijan al último domicilio señalado por ellas, surtirán efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Este Acuerdo será gobernado e interpretado de acuerdo con las leyes de México.
- 10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., (CANACO), vigente al momento del inicio del arbitraje.
- 10.3 El arbitraje tendrá tres árbitros. El lugar del arbitraje será la Ciudad de Veracruz, Ver., y el idioma aplicable para el procedimiento arbitral será el castellano.

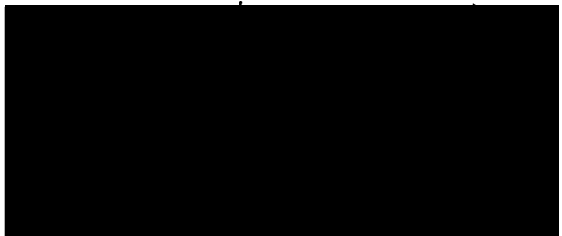




- 10.4 Inmediatamente después de iniciado el arbitraje, las Partes podrán intentar una solución amistosa de la controversia mediante la mediación, la cual tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Mediación de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., vigente al momento del inicio de la mediación. La autoridad nominadora del mediador será la Comisión de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver. El mediador será una persona diferente de lo árbitros y no podrá ser designado árbitro en ese procedimiento.
- 10.5 Si las Partes llegan a una transacción de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.4 los árbitros la recogerán en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERSOS

- 11.1 Integridad y División. Si cualquier término o condición de este Memorando es declarado nulo o inválido, dicha disposición o término se considerará sin efecto, las demás disposiciones permanecerán con pleno vigor y fuerza legales, y este instrumento se interpretará como si las disposiciones declaradas nulas o inválidas no hubiesen sido incluidas.
- 11.2 Renuncia. Cualquier omisión de alguna de las Partes para hacer cumplir sus derechos, no representará la renuncia de dicha Parte, para hacerlos valer en cualquier momento. La renuncia a cualquier derecho deberá constar por escrito para ser efectiva y tendrá efectos únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito por el que se otorgue.
- 11.3 Generalidad y Modificaciones. Este instrumento constituye un acuerdo general y único entre las Partes sobre los aspectos acordados en el mismo, por lo que no serán válidos acuerdos distintos a los aquí previstos ni tampoco cualquier acuerdo previo entre las Partes, a menos que se otorguen en el futuro por escrito y sean firmados por los representantes autorizados de ambas Partes.
- 11.4 No Exclusividad. Sin perjuicio de que las Partes podrán negociar la participación conjunta en otras obras y/o proyectos para las cuales RUSO venga a invitar la participación de CNO, ninguna disposición en el presente Memorando podrá ser interpretado en el sentido de otorga por parte de CNO a RUSO de ningún derecho de exclusividad comercial y/o obligatoriedad de asociación o subcontratación para la ejecución de servicios de construcción civil para cualquier proyecto de infraestructura que CNO venga a ejecutar en el país.





11.5 Vigencia. Las Clausulas 3, 4, 7 y 10 subsistirán a cualquier resolución del presente Memorando.

Leído el presente Memorando y enteradas las Partes de su alcance, valor y fuerza legal, lo suscriben de conformidad en la Ciudad de Veracruz, Ver., a 10 de Enero de 2011.

Por/ CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

Por/ INMOBILIARIA RUSO S.A DE C.V

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

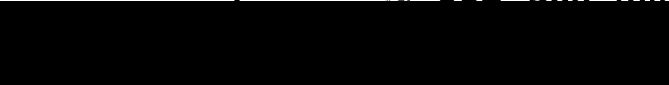
[Redacted signature block]



~~190~~

~~297~~

190

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Ordem de
Pagamento por Conta USD 500 mil_05.04.2010.pdf**, VALOR HASH:
 No. de hojas: 1

ORDEM DE PAGAMENTO POR CONTA

Pagina 1 de 1

Período : 01/04/2010 Até 30/04/2010

19/04/2010

791

TERCEIRO : [REDACTED]

OP. Nr. :	[REDACTED]	Data:	05/04/2010
Amount :	US\$ 500,000.00		
Bank :	INTERMEDIARY BANK : [REDACTED]		
	ADDRESS : [REDACTED]		
	SWIFT NR. [REDACTED]		
	ABA NR. [REDACTED]		
	BANK : [REDACTED]		
	ACCOUNT [REDACTED]		
	CABLE [REDACTED]		
	BENEFICIARY : [REDACTED]		
	ADDRESS : [REDACTED]		
	[REDACTED]		
	R.F.C. [REDACTED]		

RESUMO TOTAL

US\$

500,000.00



132

209371

192

TRADUCCIÓN DE PORTUGUÉS A ESPAÑOL

[Ordem de Pagamento por Conta USD 500 mil 05.04.2010]

ORDEN DE PAGO POR CUENTA

Página 1 de 1

Periodo: 01/04/2010 al 30/04/2010

19/04/2010

TERCERO:

Nº de op:	[REDACTED]	Fecha:	05/04/2010
Monto:	\$USD 500,000		
Banco:	BANCO INTERMEDIARIO [REDACTED]		
Nº SWIFT	[REDACTED]		
Nº ABA	[REDACTED]		
BANCO:	[REDACTED]		
Nº DE CUENTA:	[REDACTED]		
CABLE	[REDACTED]		
DOMICILIO:	[REDACTED]		
R.F.C.	[REDACTED]		

RESUMEN TOTAL

\$USD	500,000.00
-------	------------

Yo, Lic. [REDACTED] Perito Traductor de Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

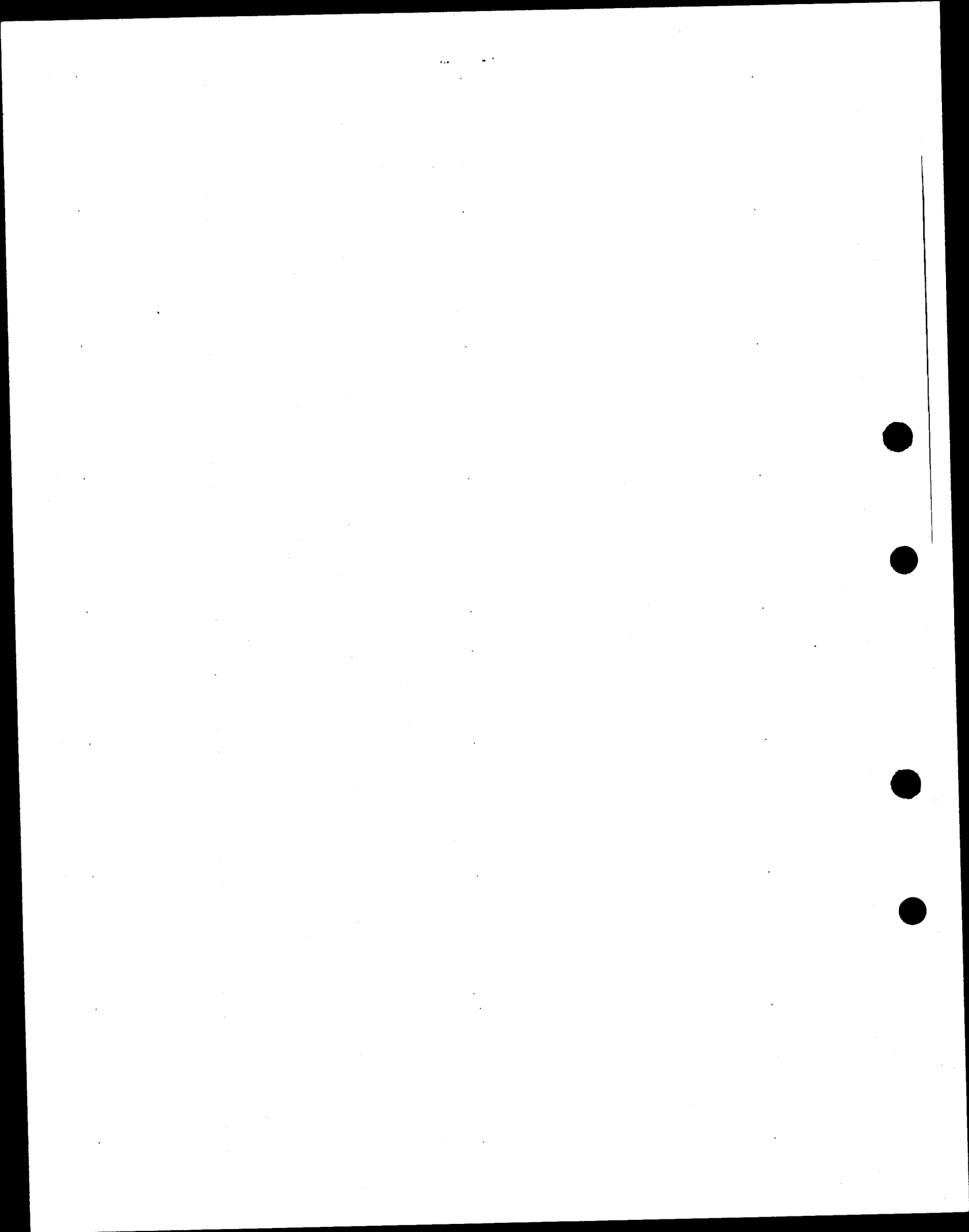


~~133~~

~~299~~

793

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Payment
Order Blunderbuss USD 115 mil 16.12.2010.pdf**, VALOR HASH:
[REDACTED] No. de hojas: 1



134

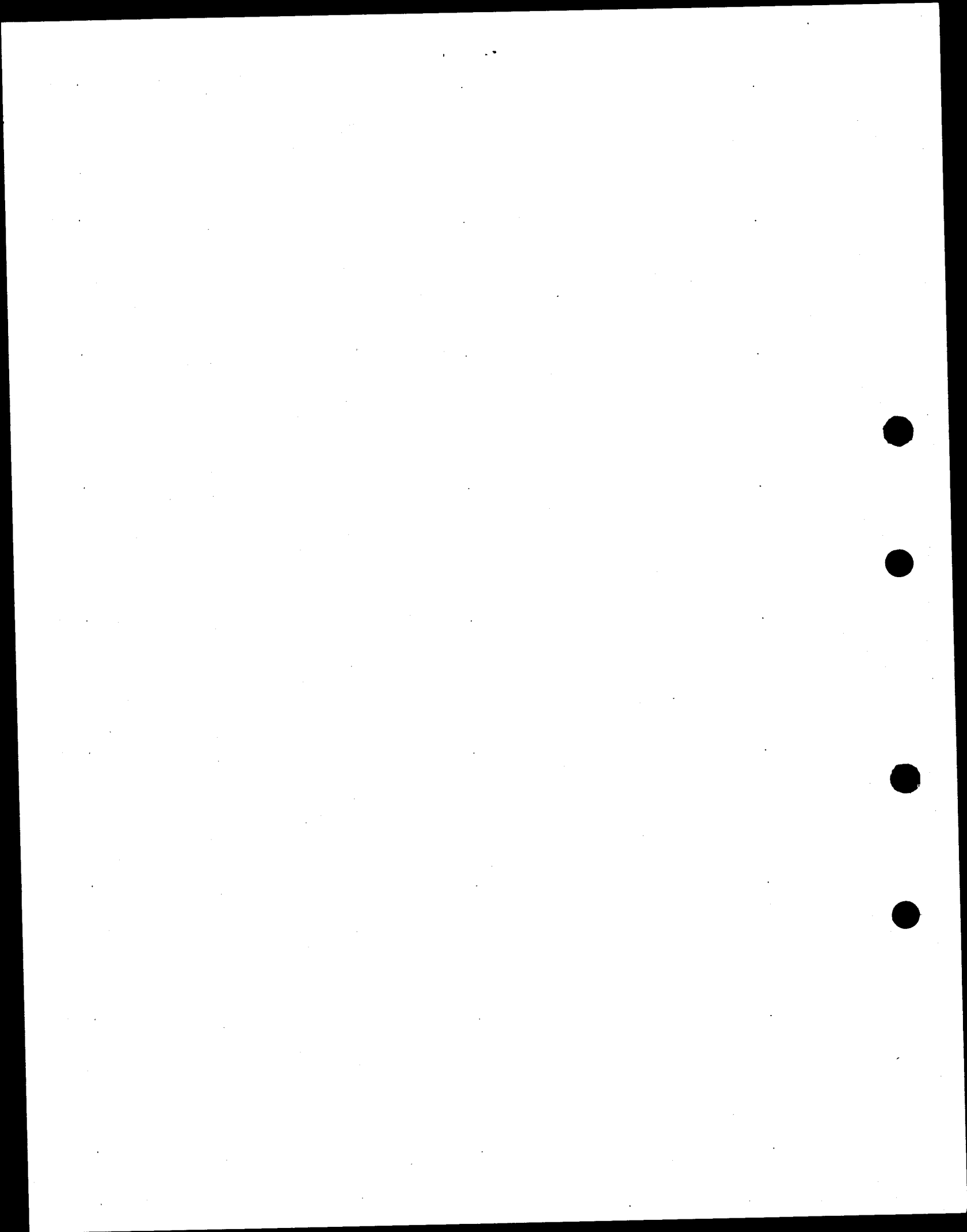
~~300~~

1914

PAYMENT ORDER

Transfer Currency:	USD		
Transfer Amount:	115,000.00		
Amount (in words)	[REDACTED]		
Execution Date:	16/12/2010		
By order of:	[REDACTED]		
By order of / Account number:	[REDACTED]		
Name of Payee:	[REDACTED]		
Payee's IBAN / Account number:	[REDACTED]		
Address:	[REDACTED]		
Payee's Bank:	[REDACTED]	SWIFT	[REDACTED]
Intermediary Bank Information:			
Intermediary Bank Information:			
Reference:	[REDACTED]		
Charge Structure:	domestic charges covered by transferor		
	foreign charges covered by the transferor		
	[REDACTED]		
	CUSTOMER'S SIGNATURE		
Released	Signature Approved	Signature of the transferor	





TRADUCCIÓN DE INGLÉS A ESPAÑOL
[Payment Order Blunderbuss USD 115 mil. 16.12.2010]

ORDEN DE PAGO

Divisa de la transferencia:	USD
Monto de la transferencia:	115,000.00
Monto (en letra):	CIENTO QUINCE MIL DÓLARES
Fecha de firma:	16/12/2010
Por orden de:	[Redacted]
Por orden de / número de cuenta:	[Redacted]
Nombre del beneficiario:	[Redacted]
IBAN / número de cuenta del beneficiario:	[Redacted]
Domicilio:	[Redacted]
Banco del beneficiario:	[Redacted]
Información del banco intermediario:	[Redacted]
Información del banco intermediario:	[Redacted]
Referencia:	CONTRATO DE SERVICIOS
Estructura del cargo:	Cargos nacionales que pagará el cedente
	Cargos extranjeros que pagará el cedente
	(Firma ilegible)
	FIRMA DEL CLIENTE
Liberado el	Autorizado con firma
	Firma del cedente

[El resto de la página se encuentra intencionalmente en blanco]

Yo, Lic. [Redacted] Perito Intérprete-Traductor de Inglés, Portugués - Español, autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según publicación en el Boletín Judicial del 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con el Acuerdo [Redacted] emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, certifico que lo que antecede es traducción fiel del portugués al español del documento que tuve a la vista, la cual consta de 1 foja(s) útil(es). Firmo y sello la presente traducción en México, Distrito Federal el 18 de octubre de 2017.

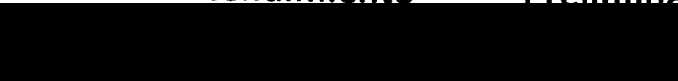
[Redacted signature area]



180

~~301~~

196

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **1. Acuerdo**
de **Entendimiento Preliminar.pdf**, VALOR HASH:
 No. de hojas: 22



INDICE

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el [REDACTED] por conducto de [REDACTED] y por otra parte [REDACTED] de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR (EL "ACUERDO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (EL "GOBIERNO DEL ESTADO"), POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO ("SEDECOP"), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ("SEDESOL"), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ("SEFIPLAN"), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] EN CONJUNTO, A LA SEDECOP, A LA SEDESOL Y A SEFIPLAN SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "SECRETARÍAS"; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. ("ODEBRECHT"), REPRESENTADA POR EL ING. [REDACTED] Y POR EL ING. [REDACTED] (EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ODEBRECHT EN SU CONJUNTO LAS "PARTES", O CUALQUIERA DE ELLAS UNA "PARTE"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Odebrecht ha venido trabajando activamente durante el último año en los estudios técnicos a efecto de desarrollar un proyecto de infraestructura hidráulica de propósitos múltiples para el suministro de agua para el Municipio de Xalapa y zonas aledañas, incremento en la eficiencia de los distritos de riego, aguas abajo, en los periodos de sequía, control de las crecidas del Rio La Antigua y la generación de energía renovable (el "Proyecto de Propósitos Múltiples" o "Proyecto")

II. Mediante oficio de fecha 1 de agosto de 2011 dirigido al Gobernador del Estado de Veracruz de la Llave, Construtora Norberto Odebrecht solicitó la evaluación de la implementación del Proyecto a través de una asociación empresarial (la "Asociación Empresarial") con el Gobierno del Estado a la luz de la legislación aplicable, particularmente conforme a la Ley de Fomento Económico (Ley No 408) (la "Ley de Fomento"), indicando en términos generales las características y condicionantes para su viabilidad e implementación de acuerdo al marco legal aplicable. Se adjunta una copia del mencionado oficio al presente Acuerdo como Anexo No. 1.

III. Con fecha 28 de septiembre de 2011, se celebró la Sesión de Instalación del Consejo de Economía del Estado (la "Sesión de Instalación"), y se desahogó el interés por conocer en más detalles el Proyecto como forma de mitigación de la problemática de abasto que sufre la zona metropolitana de Xalapa, en la cual se determinó dar seguimiento con el proceso de análisis del mismo y que se constituyera un grupo de trabajo encabezado por el [REDACTED] Subsecretario de Promoción y Desarrollo Empresarial y Secretario [REDACTED]



139
304
199

Técnico del Consejo de Economía (el "Grupo de Trabajo") con el objetivo de analizar soluciones técnicas alternativas para resolver dicho problema

Se adjunta al presente Acuerdo como Anexo No. 2, copia del Acuerdo No CEE-28-09-11/01, adoptado en la Sesión de Instalación.

IV Mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2011 la SEDECOP notificó a Odebrecht de la resolución adoptada en la Sesión de Instalación y invitó a Odebrecht para realizar una presentación al Grupo de Trabajo con el objetivo de exponer a detalle el Proyecto, dicho oficio se agrega al presente como Anexo No. 3

V. Mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2011, Odebrecht confirmó por escrito su asistencia, con la finalidad de llevar a cabo dicha junta de trabajo y realizar la presentación sobre el Proyecto solicitada. Se adjunta copia de la comunicación antes mencionada como Anexo No. 4

VI. Considerando el interés del Consejo de Economía de evaluar alternativas para resolver el problema de desabasto de agua en Xalapa y su zona conurbada, entre los días 3 y 12 de octubre el Grupo de Trabajo y Odebrecht llevaron a cabo diversas juntas de trabajo con el objetivo de detallar las condiciones que aplicarían para implementación del Proyecto, juntas en las cuales se estableció la necesidad de celebrar el presente Acuerdo; el mismo Grupo de Trabajo, a través del Secretario Técnico, presentó sus conclusiones con relación al Proyecto y sometió las mismas al Consejo de Economía para su consideración.

VII Con fecha 13 de octubre de 2011, se celebró la primer Sesión Ordinaria del Consejo de Economía del Estado (la "Sesión Ordinaria"), en la cual se desahogó (i) la aprobación del Proyecto y su implementación de conformidad con la legislación aplicable, particularmente conforme a la Ley de Fomento, a través de la constitución de una Asociación Empresarial entre el Gobierno del Estado y Odebrecht, y (ii) la firma del presente Acuerdo de conformidad con el borrador del documento enviado al Consejo de Economía por su Secretario Técnico, en calidad de Coordinador del Grupo de Trabajo. Se adjunta copia de los Acuerdos Nos CEE-ORD-13-10-11/02, CEE-ORD-13-10-11/03 y CEE-ORD-13-10-11/04 adoptados en la Sesión Ordinaria como Anexo No. 05.

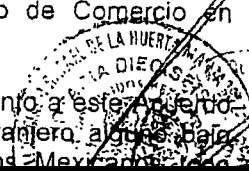
DECLARACIONES

- I. Declara el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus representantes:
 - a) Que es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los



artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1, 2 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- b) Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Civil Federal y el artículo 32 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
 - c) Que el Lic. [REDACTED] en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo y obligar al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del mismo;
 - d) Que el Lic. [REDACTED] en calidad de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo y obligar al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del mismo,
 - e) Que el Lic. [REDACTED] en calidad de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las facultades para celebrar el presente Acuerdo y obligar al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del mismo; y
 - f) Que la suscripción de este Acuerdo es válida y no constituye violación o contravención alguna a (i) la Constitución Política de México; (ii) la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iii) la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iv) la demás legislación federal y/o estatal que resulte aplicable, o (v) a cualquier contrato o acuerdo del que sea parte.
- II) Declara Odebrecht por conducto de su representante:
- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil y que dispone de una sucursal debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en México.
 - b) Que conviene en considerarse como mexicana por cuanto a este Acuerdo se refiere y no invocar la protección de gobierno extranjero, a fin de evitar la pena de perder, en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho derivado de este Acuerdo





201

- c) Que sus representantes cuentan con plenas facultades y poderes suficientes para celebrar este Acuerdo en nombre y representación de Odebrecht, facultades y poderes que no les han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- d) Que la suscripción de este Acuerdo por los representantes de Odebrecht es válida y no constituye violación o contravención alguna a (i) la Constitución Política de México; (ii) la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iii) la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iv) la demás legislación federal y/o estatal que resulte aplicable; o (v) a cualquier contrato o acuerdo del que sea parte.

III. Declaran cada una de las Partes, por conducto de sus representantes que:

- a) Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo a fin de establecer los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto a luz de la legislación aplicable, particularmente conforme a la Ley de Fomento
- b) Que las obligaciones derivadas de este Acuerdo, constituyen y constituirán obligaciones legales, válidas y exigibles para cada una de las Partes en sus términos.

Expuesto lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

- 1) El presente Acuerdo tiene por objeto:
 - 1.1.1 Establecer los términos y condiciones generales conforme a los cuales el Gobierno del Estado y Odebrecht se comprometen a estructurar una Asociación Empresarial para llevar a cabo el Proyecto con una aportación mayoritariamente privada, de conformidad con la legislación aplicable, particularmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento; y
 - 1.1.2 Determinar las responsabilidades que asume cada una de las Partes tendientes a lograr la estructuración e implementación del Proyecto.
- 1.2 Las Partes acuerdan realizar todos los actos que se requieran y resulten necesarios bajo la base de "mejores esfuerzos" para implementar el Proyecto de conformidad con lo previsto en este Acuerdo y conviene en que una vez



que se confirme la viabilidad del Proyecto y se obtengan las autorizaciones requeridas de ambas Partes, de las Secretarías y/o de la entidad o entidades publicas que correspondan para la aprobación del Proyecto de conformidad con la legislación aplicable, particularmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Fomento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, se celebrarán, sujeto a los acuerdos que en su caso lleguen las Partes, los contratos y convenios que resulten necesarios o convenientes para formalizar debidamente las obligaciones que asuman las Partes para la implementación misma del Proyecto (los "Acuerdos Definitivos").

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 Características Generales del Proyecto El Proyecto contempla a sus vez el desarrollo de dos emprendimientos distintos (transporte y entrega de agua en bloque y la generación y suministro de energía eléctrica) que serán implementados simultáneamente pero de forma independiente; y dado que para la estructuración de dichos emprendimientos se requiere necesariamente de la construcción de una presa de almacenamiento, el desarrollo de la infraestructura requerida para tales efectos contribuirá además de manera importante al control del caudal del Rio La Antigua. Así, el Proyecto, dada su naturaleza multipropósito, requerirá de la construcción de cierta infraestructura común que será utilizada de manera compartida por los dos emprendimientos antes mencionados, conforme se describe a continuación:

2.1.1 Infraestructura Común: consistirá en el diseño, construcción y puesta en operación de una presa de almacenamiento con una cortina de 85 m de altura por 700 m de cresta en material graduado con núcleo impermeable, cuyo embalse tendrá capacidad de almacenamiento de 130,000,000 m³ de agua en un área de 430 hectáreas ("Presa"). En el documento que se adjunta como Anexo No. 6 se detallan las características de la Presa.

2.1.2 Emprendimiento de Transporte y Entrega de Agua en Bloque consistirá en la construcción de (i) un acueducto con capacidad de hasta 1.0 m³/s en una primera etapa y 1.5 m³/s en una segunda etapa, con desnivel geométrico de 1.000 m y una extensión aproximada de 40 km; y (ii) la infraestructura necesaria para posibilitar el transporte y entrega de agua en bloque almacenada en la Presa, a la Comisión de Aguas del Estado de Veracruz ("CAEV") para beneficio del Municipio de Xalapa y zonas aledañas a fin de mitigar, de esta manera, los problemas de abastecimiento de agua (el "Acueducto"). En el documento que se adjunta como Anexo No. 6 se detallan las características del Acueducto.

2.1.3 Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía: consistirá en la construcción y operación de una o más fuentes hidráulicas para la generación, de forma agregada, de aproximadamente 67 MW de



energía eléctrica renovable, bajo la modalidad de autoabastecimiento (las "Fuentes Hidráulicas")

Al Emprendimiento de Transporte y Entrega de Agua en Bloque, conjuntamente con el Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía se les denominará conjuntamente como los "Emprendimientos"

- 2.2 Estructuración del Proyecto Las Partes acuerdan que el Proyecto será estructurado en el marco de un desarrollo sustentable y que fomente el desarrollo económico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para efectos de lo anterior, Odebrecht desarrolló un estudio del impacto socio económico del Proyecto en la región (el "Estudio de Impacto Socio-Económico del Proyecto"), mismo que en sus términos indica que Proyecto es sustentable y establece los potenciales beneficios que acarreará a la zona de influencia. El estudio de impacto socio económico antes mencionado se adjunta a este Acuerdo como Anexo No. 7.
- 2.3 Características Técnicas Las Partes acuerdan que Odebrecht ha desarrollado a su costo y riesgo el documento descriptivo técnico del Proyecto, el cual se adjunta a este Acuerdo como Anexo No. 6, mismo que contiene los memoriales descriptivos, diseños y especificaciones técnicas que componen la ingeniería y el Anteproyecto Avanzado del Proyecto (el "Anteproyecto Avanzado"). Las Partes acuerdan que la entrega que hace Odebrecht del documento a que se refiere esta Cláusula 2.3 tiene por objeto que el Gobierno del Estado evalúe y analice las características técnicas del Proyecto a fin de que el mismo constituya, de ser aprobado, el documento base para la implementación del Proyecto en los términos previstos en este Acuerdo.
- 2.4 Premisas Financieras. Con base en las características técnicas a que se refiere la Cláusula 2.3 anterior, Odebrecht desarrolló un modelo financiero para viabilizar la estructuración del Proyecto (el "Modelo Financiero"), el cual se adjunta a este Acuerdo como Anexo No. 8, mismo que contiene las premisas financieras sobre las cuales se desarrolló el Modelo Financiero, así como el requerimiento de recursos y sus respectivas fuentes, y del cual desprenden las aportaciones que deberá realizar cada una de las Partes para la implementación del Proyecto
- 2.5 Etapas para el Desarrollo del Proyecto. El Proyecto deberá ser estructurado en cuatro etapas distintas y sucesivas, a saber.
- 2.5.1 Etapas de Autorización y Preparación: etapa que iniciará a partir de la firma del presente Acuerdo y durante la cual (i) el Gobierno del Estado gestionará la obtención de las autorizaciones necesarias para: (a) estar en condiciones de participar en el Proyecto incluyendo sin limitar, la obtención de la autorizaciones que le permitan realizar las aportaciones a que se refiere la Cláusula 3.2.1.



(b) la constitución de garantías sobre las participaciones federales, y (c) estar en condiciones de asumir las obligaciones de pago que en su caso tenga que realizar según los términos de los Acuerdos Definitivos, y (ii) Odebrecht deberá obtener las autorizaciones necesarias del consejo de administración de su casa matriz para participar e implementar el Proyecto y para realizar las aportaciones a la Sociedad Controladora previstas en la Cláusula 3.2.2 de este Acuerdo. Esta etapa concluirá con la firma de los Acuerdos Definitivos.

2.5.2 Etapa de Desarrollo Técnico-Financiero: etapa que iniciará una vez firmado los Acuerdos Definitivos y durante la cual las Partes (i) desarrollarán de manera conjunta el Proyecto Ejecutivo del Proyecto; y (ii) obtendrán las licencias, permisos, autorizaciones requeridos para la (a) implementación del Proyecto; (b) emisión de las garantías; (c) negociación de todos los contratos que se requieran conforme a los Acuerdos Definitivos; y (d) adquisición de las tierras y derechos de vía (incluyendo las expropiaciones necesarias), a fin de cumplir con las condiciones requeridas para tener acceso a los recursos del financiamiento que se obtenga para el Proyecto con los bancos financiadores (el "Cierre Financiero del Proyecto"). En el documento que se adjunta como Anexo No. 9 se contienen las condiciones generales del financiamiento requerido para la implementación del Proyecto;

2.5.3 Etapa de Construcción: etapa que iniciará con la obtención del Cierre Financiero, durante la cual, se realizará la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para la ejecución del Proyecto; y

2.5.4 Etapa de Operación: durante la cual se prestarán los servicios de transporte y entrega de agua en bloque y se generará energía eléctrica para su venta a través de la modalidad de autoabastecimiento, misma que dará inicio con la puesta en operación de la infraestructura a que se refiere la Cláusula 2.4.3 anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTRUCTURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL

3.1 Constitución de una Asociación Empresarial. Las Partes convienen que el Proyecto será desarrollado de forma exclusiva por las mismas mediante la constitución de una Asociación Empresarial que se implementará a través de la constitución de una sociedad de propósito específico (la "Sociedad Controladora") en los términos de la Ley de Fomento. La Sociedad Controladora deberá tener la estructura societaria que se detalla en el documento que se agrega al presente como Anexo No. 10.



- 3.1.1 La Sociedad Controladora fungirá como controladora de las "Empresas Operativas" (conforme dicho término se define más adelante).
 - 3.1.2 El Gobierno del Estado participará como inversionista minoritario de la Sociedad Controladora, y deberá tener garantizados los derechos de accionista minoritario previstos en el Anexo No. 10.
 - 3.1.3 Tal y como se describe en el Anexo No. 10, la Sociedad Controladora deberá constituir las sociedades subsidiarias que se requieran a fin de que cada una de ellas desarrolle una de las distintas actividades del Proyecto de Propósitos Múltiples logrando, por ende, aislar los riesgos y diferenciar los recursos que se obtengan por cada uno de los Emprendimientos objeto del Proyecto Propósitos Múltiples (las "Empresas Operativas").
 - 3.1.4 Sujeto a lo que se disponga en los Acuerdos Definitivos, las Partes compartirán costos, riesgos, rendimientos y utilidades en la Sociedad Controladora de conformidad con sus respectiva participación accionaria en la misma y conforme le sea permitido al Gobierno del Estado en términos de la legislación aplicable.
 - 3.1.5 Los criterios generales del esquema de operación y administración de la Sociedad Controladora se establecen en el Anexo No. 10.
- 3.2 Aportación Pública y Privada en la Asociación Empresarial.

3.2.1 Aportación Pública. El Gobierno del Estado deberá obtener las autorizaciones necesarias para realizar sus aportaciones a la Asociación Empresarial a lo largo de las Etapas de Autorización y Preparación y/o de Viabilidad Técnica-Financiera y/o de Construcción del Proyecto, en un monto que, conforme al Modelo Financiero, se estima en valor equivalente en moneda nacional a [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, en el entendido de que dichas aportaciones (en dinero o en especie) se realizarán a través de un aumento de capital en la Sociedad Controladora, conforme se detalla en el Anexo No. 10.

Asimismo, el Gobierno del Estado deberá obtener las autorizaciones necesarias para realizar una contribución a fondo perdido o subvención para financiar la construcción de la Infraestructura Común del Proyecto por un monto que, conforme al Modelo Financiero, se estima en la cantidad de [REDACTED]

La aportación a fondo perdido o subvención a que se refiere [REDACTED]



parrafo deberá ser aplicada directamente en el costeo de los trabajos relacionados con la implementación del Proyecto

Las partes reconocen y aceptan que todas las cifras que se contemplan en este Acuerdo y las premisas sobre las que Odebrecht elaboró el Modelo Financiero, así como la estructura financiera del Proyecto que se contempla en este Acuerdo, están sujetas a revisión, verificación y validación por parte del Gobierno del Estado para ser incorporadas en los Acuerdos Definitivos, por lo que la firma de este Acuerdo por parte del Gobierno del Estado de ninguna manera deberá entenderse como una aprobación o aceptación tácita por parte del Gobierno del Estado de tales aportaciones, sus conceptos, cifras, premisas o estructura financiera

3.2.2 Aportación Privada. Odebrecht deberá obtener las autorizaciones necesarias para realizar sus aportaciones a la Asociación Empresarial, al largo de las Etapas de Autorización y Preparación, Viabilidad Técnica-Financiera y de Construcción del Proyecto, en un monto que, conforme al Modelo Financiero, se estima en un equivalente en moneda nacional a [REDACTED]

[REDACTED] (en adelante "Aportaciones de Aportación"), en el entendido de que dichas aportaciones se realizarán a través de sucesivos aumentos de capital (en dinero o en especie) en la Sociedad Controladora conforme se detalla en el Anexo No. 10

Asimismo, Odebrecht deberá coordinar los esfuerzos para viabilizar la obtención del financiamiento requerido por la Sociedad Controladora para el Proyecto, para que dichos recursos sean considerados de igual forma como componente de la Aportación Privada, preferentemente a través de la modalidad *Limited o Non-Recourse Project Finance*, por un monto que, conforme al Modelo Financiero, se estima en [REDACTED]

[REDACTED], hasta la Etapa de Construcción, a fin de lograr el Cierre Financiero del Proyecto, conforme se detalla en el Anexo No. 9.

3.2.3 Inversión Privada por arriba de la Inversión Pública. Las partes acuerdan que para el efecto de lo previsto en la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento el importe total de la Aportación Privada prevista en la Cláusula 3.2.2 deberá estar siempre por arriba de la Aportación Pública prevista en la Cláusula 3.2.1.

3.3 Garantías para las Aportaciones de las Partes en la Asociación Empresarial



3.3.1 Las aportaciones que realizarán cada una de las Partes de conformidad con lo señalado en la Cláusula 3.2 anterior deberán ser debidamente garantizadas a satisfacción de los bancos financiadores

3.3.2 El Gobierno del Estado deberá, a través de los mecanismos permitidos conforme a la legislación aplicable, garantizar con sus participaciones federales la contribución a fondo perdido o subvención prevista en el segundo párrafo de la Cláusula 3.2.1 y las demás obligaciones de pago que asuma para la implementación del Proyecto, a través de los esquemas comúnmente usados para la estructuración de este tipo de garantías y a satisfacción de los bancos financiadores.

3.3.3 Odebrecht deberá garantizar su aportación prevista en primer párrafo de la Cláusula 3.2.2 a través de una garantía corporativa de su casa matriz o a través de cualquier otro mecanismo que resulte satisfactorio para los bancos financiadores

3.4 Otras aportaciones de las Partes. Además de las aportaciones en recursos económicos que realizarán las Partes de conformidad con lo anteriormente mencionado, cada una de las Partes será responsable de realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios, conforme y sujeto a la legislación aplicable para lograr que el Proyecto pueda implementarse de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, en el entendido de que en forma enunciativa, pero no limitativa, el Gobierno del Estado y Odebrecht se obligan a contribuir con lo siguiente para lograr la implementación de los Proyectos:

3.4.1 El Gobierno del Estado será responsable, de manera enunciativa pero no limitativa, a brindar los apoyos que se requieran o resulten necesarios para gestionar la obtención de las concesiones, los permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales (incluyendo, sin limitar, de la Comisión Nacional del Agua, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad) que sean necesarios para la implementación del Proyecto.

3.4.2 Odebrecht será responsable, de manera enunciativa pero no limitativa, de:

- (i) Brindar los apoyos que se requieran o resulten necesarios para gestionar la obtención de las concesiones, los permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales (incluyendo, sin limitar, de la Comisión Nacional del Agua, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad) que sean necesarios para la implementación del Proyecto;



- (ii) Gestionar la obtención de los financiamientos que se requieran para la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMÚN DEL PROYECTO

4.1 Descripción de la Infraestructura Común del Proyecto. La Infraestructura Común del Proyecto consistirá en el diseño, construcción y puesta en operación de la Presa.

4.2 Condiciones para Implementación. Sujeto a que se cumplan con las condiciones señaladas en el presente Acuerdo y que el Gobierno del Estado otorgue y/u obtenga las autorizaciones, aportaciones y garantías requeridas y las demás que se señalan en el presente instrumento para la firma de los Acuerdos Definitivos, las partes acuerdan que la Infraestructura Común del Proyecto se ejecutará de la siguiente manera, sin perjuicio de lo indicado en otras partes de este Acuerdo, y sin perjuicio y sujeto a los procedimientos e instrumentos que tengan que ser formalizados de conformidad con la legislación aplicable.

4.2.1 La Sociedad Controladora será la responsable por la construcción de la Presa de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 6, para lo cual deberá contratar a Constructora Norberto Odebrecht S A como empresa responsable por la ejecución de todas las obras necesarias celebrando al efecto los contratos que se requieran o resulten necesarios, en condiciones de mercado y con una distribución de riesgos acorde con lo que se defina en los Acuerdos Definitivos.

4.2.2 Una vez construida y equipada la Presa, el uso de los activos que resulten aplicables serán transferidos a las Empresas Operacionales para que cada una cumpla con las obligaciones que correspondan de conformidad con sus respectivos Emprendimientos, acorde con lo que al respecto se defina en los Acuerdos Definitivos.

CLAUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE AGUA

5.1 El Negocio de Transporte y Entrega de Agua en Bloque. Adicionalmente a las obras previstas para la implementación de la Presa, el Proyecto requerirá de la construcción del Acueducto para la prestación de los servicios de transporte y entrega de agua en bloque, mismo que será utilizado para transportar el agua de la Presa, hasta la planta de tratamiento de agua del Municipio de Salapán.

5.2 Empresa Operativa para el Transporte y Entrega del Agua. La Sociedad Controladora constituirá una subsidiaria (la "Empresa de Agua") la cual deberá ser constituida con el propósito específico de conservar, mantener y



infraestructura de, así como administrar y operar los recursos hídricos almacenados en la Presa y el Acueducto, a fin de prestar el servicio de transporte y entrega de agua en bloque a la CAEV, por un plazo no inferior a 25 años, de conformidad con las especificaciones técnicas y comerciales generales que se detallarán en los Acuerdos Definitivos.

5.3 Condiciones Específicas para su Implementación Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 4.2, las Partes acuerdan que la estructuración del Empeñamiento de Transporte y Entrega de Agua en Bloque del Proyecto se realizará de conformidad con los siguientes términos y condiciones generales en forma enunciativa, pero no limitativa:

- 5.3.1 La Sociedad Controladora será la titular directa e indirectamente del 100% del capital social de la Empresa de Agua;
- 5.3.2 La Empresa de Agua deberán celebrar con la CAEV el contrato que se requiera para la prestación de los servicios de transporte y entrega de agua correspondientes,
- 5.3.3 Se deberá de contar con las garantías de pago que se requieran con cargo a participaciones federales, para garantizar el pago puntual y oportuno de la contraprestación, según los terminos que se establezca en los Acuerdos Definitivos, que deba pagar la CAEV a la Empresa de Agua por los servicios de transporte y entrega de agua en función del contrato previsto en la Cláusula 5.3.2, garantías que deberán ser satisfactorias para los bancos financiadores.
- 5.3.4 La Empresa de Agua deberá asumir los riesgos que le correspondan en la operación del Empeñamiento de Transporte y Entrega de Agua, por lo cual será la única responsable de operar, conservar, mantener y suministrar los servicios para los que será constituida, sin perjuicio de las obligaciones a ser asumidas por la Sociedad Controladora.
- 5.3.5 La Sociedad Controladora será la responsable de la construcción del Acueducto de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 5 para lo cual deberá contratar a Constructora Norberto Odebrecht S.A. como empresa responsable por la ejecución de todas las obras necesarias celebrando al efecto los contratos que se requieran o resulten necesarios, en condiciones de mercado y con una distribución de riesgos acorde con lo que se acuerde en los Acuerdos Definitivos.
- 5.3.6 El Empeñamiento de Transporte y Entrega de Agua en Bloque deberá estructurarse de manera que sea viable la contratación de los financiamientos correspondientes, conforme a las prácticas de mercado.



CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA

6.1 El Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía Adicionalmente a las obras para la construcción de la Presa y del Acueducto, el Proyecto incluye también la construcción y puesta en operación de Fuentes Hidráulicas para la generación de aproximadamente 67 MW de energía eléctrica renovable, la cuales serán utilizadas en parte para viabilizar el transporte de agua por la Empresa de Agua y el remanente para el consumo de grandes consumidores bajo la modalidad de autoabastecimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y comerciales generales que se detallarán en los Acuerdos Definitivos.

6.2 Empresa Operacional. La Sociedad Controladora constituirá una o más sociedades (la(s) "Empresa(s) de Energía") las cuales deberán ser constituidas con el propósito específico de conservar, mantener, administrar y operar las Fuentes Hidráulicas, a fin de suministrar energía eléctrica a sus socios-consumidores, por un plazo no inferior a 25 años, de conformidad con las especificaciones técnicas y comerciales generales del Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía que se detallarán en los Acuerdos Definitivos.

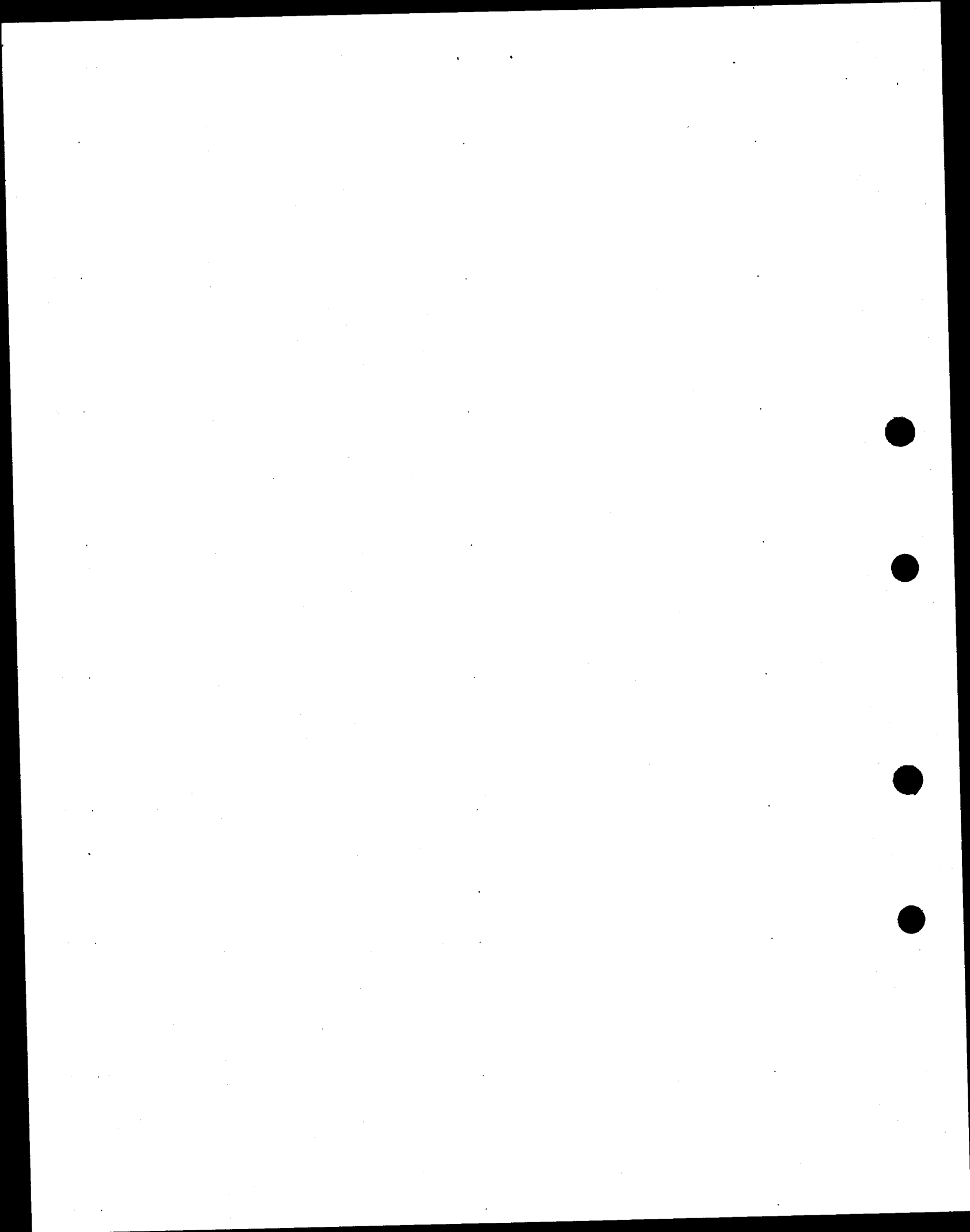
6.3 Condiciones Específicas para su Implementación. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas 4.2 y 5.3, las Partes acuerdan que la estructuración del Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía del Proyecto, deberá prever, sin estar limitado a, los siguientes términos y condiciones:

6.3.1 La Sociedad Controladora será la titular de al menos 99.99% del capital social de la(s) Empresa(s) de Energía que sea(n) constituida(s) para brindar los servicios del Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía;

6.3.2 La Empresa de Energía suministrará energía eléctrica en los términos de un contrato de suministro de energía eléctrica oneroso, para satisfacer los requerimientos de energía eléctrica de la Empresa de Agua:

La Empresa de Energía, como entidad responsable por la implementación de las Fuentes Hidráulicas que se detallan en el Anexo No. 10, deberá contratar a la Constructora Norberto Odebrecht S.A. observando los términos del numeral 4.2.1 y 5.3.5, como empresa responsable por la ejecución y puesta en operación de las Fuentes Hidráulicas.

6.3.3 La Sociedad Controladora y/o la(s) Empresa(s) de Energía deberán celebrar con los socios-consumidores de energía, los contratos de compra-venta de energía a largo plazo ("PPAs") los cuales serán



utilizados por la Empresa Energía como forma de garantía para la estructuración financiera de su negocio.

- 6.3.4 La totalidad de los recursos que requiera la(s) Empresas de Energía para la operación, mantenimiento y administración del Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía serán aportados por las propias Empresas de Energía, ya sea con recursos propios (incluyendo los provenientes de la contraprestación a ser pagada por los socios-consumidores a través de los PPAs), o con recursos provenientes de los financiamientos que al efecto contrate la(s) Empresa(s) de Energía, sin que el Gobierno del Estado esté obligado a realizar aportación adicional alguna distinta de la prevista en la Cláusula 3.2.1 o a garantizar las obligaciones que asuma la(s) Empresa(s) de Energía con terceros durante la vigencia de los PPAs.
- 6.3.5 Que todos los recursos que genere la operación y explotación del Emprendimiento de Suministro de Energía serán depositados conforme se acuerde con los bancos financiadores a fin de garantizar el pago puntual y oportuno de los financiamientos.
- 6.3.6 La(s) Empresa(s) de Energía asumirá(n) los riesgos que le correspondan en Emprendimiento de Suministro de Energía, por lo que será la única responsable de operar, conservar, mantener y promover la utilización del Fuentes Hidráulicas a fin de que lograr honrar los compromisos asumidos a través de los PPAs, sin perjuicio de las obligaciones a ser asumidas por la Sociedad Controladora.
- 6.3.7 El Emprendimiento de Suministro de Energía deberá estructurarse de manera que viabilice la contratación de los financiamientos que se requieran sobre la base preferentemente de *Limited o Non - Recourse*.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INVERSIÓN EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

7.1 Hasta la fecha de este Acuerdo, Odebrecht ha realizado a su costo y riesgo una inversión a fin de desarrollar el Proyecto de Propósitos Múltiples de USD \$7 MM (siete millones de dólares de los Estados Unidos de América), misma que fue aplicada a cubrir una serie de gastos que incluyen la contratación de asesores nacionales y extranjeros y la disposición de recursos materiales y humanos propios y de terceros en el desarrollo de estudios, planes, anteproyectos y evaluación financiera del Proyecto, según se detalla en el documento que se adjunta como Anexo No. 11 (Demostrativo Estimativa de Gastos para Desarrollo del Proyecto).



7.2 Las Partes reconocen y aceptan que a fin de continuar avanzando en forma ininterrumpida en la implementación del Proyecto hasta concretar el Cierre Financiero del Proyecto, se requiere, entre otros asuntos, elaborar el Proyecto Ejecutivo de los diversos componentes del Proyecto, así como la erogación de ciertas otras cantidades para diversos conceptos por un monto aproximado de USD\$ 7 MM (siete millones de dólares de los Estados Unidos de América), y para tal efecto las Partes acuerdan lo siguiente.

7.2.1 A partir de la fecha de este Acuerdo, y hasta la firma de los Acuerdos Definitivos, Odebrecht continuará cubriendo las cantidades requeridas de conformidad con lo que se indica en el Anexo No. 11 y en caso de que se firmen los Acuerdos Definitivos, todas las cantidades erogadas por Odebrecht a que se hace referencia en la Cláusula 7.1 anterior, conjuntamente con las que deberá erogar Odebrecht entre esta fecha y la de firma de los Acuerdos Definitivos, se contabilizarán como parte de las aportaciones de Odebrecht previstas en la Cláusula 3.2.2, previa verificación de su vinculación con el Proyecto.

7.2.2 Sin perjuicio de lo previsto en el tercer párrafo de la Cláusula 3.2.1, en los Acuerdos Definitivos, el Gobierno del Estado se obligará a aportar a la Sociedad Controladora, en el plazo que en los mismos se establezca, la cantidad de USD\$ 6 MM (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente, monto al que, se estima ascenderán las erogaciones que se requerirán realizar a partir de la firma de los Acuerdos Definitivos y hasta el Cierre Financiero del Proyecto, para continuar avanzando en la implementación del Proyecto hasta el inicio de la Etapa de Construcción. La cantidad antes mencionada será contabilizada como la aportación de capital del Gobierno del Estado prevista en el primer párrafo de la Cláusula 3.2.1. En caso de que no se llegaren a celebrar los Acuerdos Definitivos, el Gobierno del Estado no estará obligado a realizar dicha aportación.

7.3 En el caso de que los Acuerdos Definitivos no sean firmados durante la vigencia del presente Acuerdo, el Gobierno del Estado tendrá el derecho (más no la obligación), a su exclusiva discreción, de adquirir el Anteproyecto Avanzado y el Estudio de Impacto Socio-Económico del Proyecto por el monto de USD \$5 MM (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) a más tardar el 31 de diciembre de 2014, sujeto en todo caso a la celebración de los instrumentos correspondientes. En caso de que el Gobierno del Estado opte por no ejercer dicho derecho de adquisición, el Gobierno del Estado se obliga por un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de firma de este Acuerdo a no utilizar de manera alguna dicho material y cualquier otro que haya sido elaborado por Odebrecht o se haya producido en base a los estudios realizados por Odebrecht o sus subcontratistas en relación con el



Proyecto, que se renere a cualquier parte del Proyecto para otros fines que no sean el de desarrollar el Proyecto conjuntamente con Odebrecht en los términos previstos en este Acuerdo

- 7.4 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente Cláusula, las Partes acuerdan que cada cual deberá cubrir a su costa los gastos en que incurra en relación con éste Acuerdo hasta la firma de los Acuerdos Definitivos, y una vez firmados estos últimos, las Partes deberán acordar de mutuo acuerdo la contratación de los asesores que se requieran, ya sea para asesorar a las Partes o para asesorar la Sociedad Controladora, en las Etapas para el Desarrollo del Proyecto previstas en la Cláusula 2.4; y los gastos en que se incurra por tal concepto serán cargados al Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIVIDAD

- 8.1 Sujeto a lo establecido en la Cláusula 8.3 siguiente, por medio del presente instrumento el Gobierno del Estado reconoce que el Anteproyecto Avanzado y el Estudio de Impacto Socio-Económico sólo podrá ser utilizado por el Gobierno del Estado en caso de que se firmen los Acuerdos Definitivos con Odebrecht, excepto en el caso de que dicho Anteproyecto Avanzado y el Estudio de Impacto Socio-Económico sea adquirido por el Gobierno del Estado en términos de la Cláusula 7.3.
- 8.2 Las partes realizarán todas las actividades que sean necesarias y que permitan determinar la viabilidad del Proyecto de conformidad con la legislación aplicable, y de resultar viable, iniciarán las acciones tendientes a su ejecución a través de celebración de los Acuerdos Definitivos
- 8.3 Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos que anteceden, las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo a cargo del Gobierno del Estado, incluyendo sin limitar las que se contienen en la presente Cláusula y en la Cláusula 7.3, subsistirán y serán aplicables a aquella persona, entidad, dependencia o secretaría que, en su caso, substituya o se subroge en los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado en relación con el presente Acuerdo y/o el Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

- 9.1 Las Partes reconocen la necesidad de revelar algunos de los acuerdos que se contienen en el presente Acuerdo a efecto de lograr los objetivos que en el mismo se establecen. No obstante lo anterior, las Partes convienen en mantener este Acuerdo bajo la más estricta confidencialidad y a no revelar a persona alguna los acuerdos que se contienen en el mismo, salvo que se cumpla con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 9.1.1 Estar legalmente obligado a revelarlo; o



214

- 91.2 El tercero a quien se haya de revelar información, firme un acuerdo de confidencialidad, que sea aprobado por las Partes, o
- 91.3 Se trate de un asesor, empleado o funcionario de alguna de las Partes, en cuyo caso dicho asesor, empleado o funcionario deberá sujetarse a las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA

- 10.1 Las Partes convienen que el presente Acuerdo estará vigente desde esta fecha y hasta que/siempre y cuando sea concluida integralmente la Etapa de Autorización y Preparación del Proyecto prevista en la Cláusula 2.4.1, a través de la cual se obtendrá la celebración de los Acuerdos Definitivos
- 10.2 En caso de que los Acuerdos Definitivos no sean firmados en hasta 90 (noventa) días a contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo (sin perjuicio de que las Partes puedan postergar dicho plazo de mutuo acuerdo por igual periodo), cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo, sin responsabilidad para las mismas (excepto por lo señalado en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente Acuerdo.
- 10.3 Las disposiciones previstas en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera continuarán vigentes hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones de las Partes previstas en dichas Cláusulas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Partes señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal, los siguientes:

11.1 Para el Gobierno del Estado:

Nombre:
Dirección:

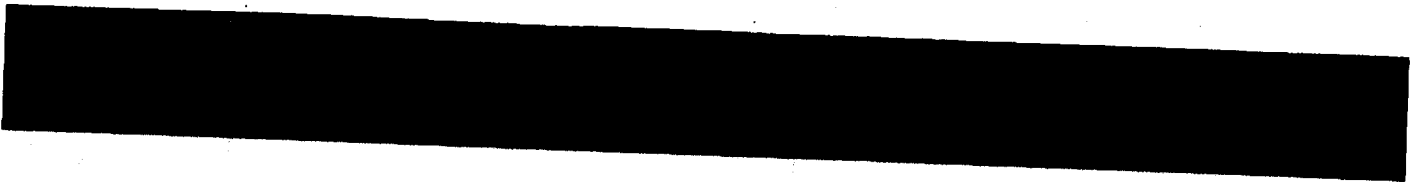
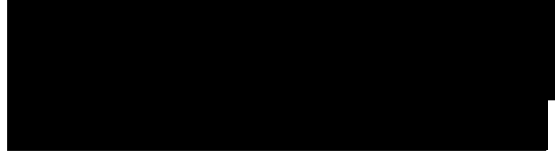
E-mail:
Facsímile:



11.2 Para Odebrecht:

Nombre:
Dirección:

E-mail:







CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN

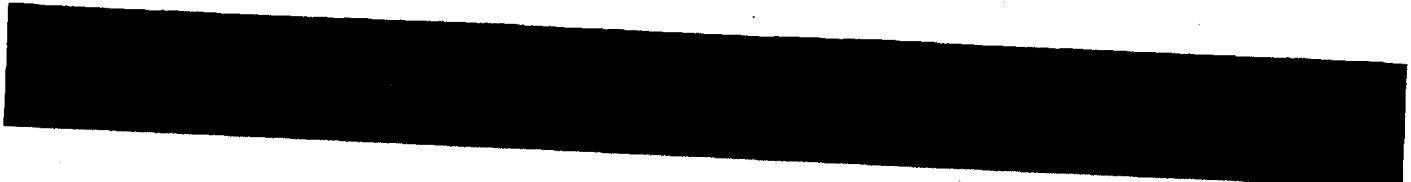
Dada la naturaleza del presente Acuerdo y de los derechos y obligaciones que en el mismo se confieren y asumen, excepto por la cesión que el Gobierno del Estado pueda realizar a cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública Estatal y/o por la cesión que Odebrecht pueda realizar a cualquier empresa del mismo grupo económico con comprobada capacidad financiera, para la cual no se requerirá del consentimiento de una Parte a la otra, ni el presente Acuerdo ni los derechos y obligaciones de las Partes pueden ser cedidos a persona alguna bajo ningún concepto sin la expresa anuencia por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, las partes expresamente se someten a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos
- 13.2 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia relacionadas con o derivadas del presente Acuerdo que no puedan ser solucionadas de forma amigable por las Partes en un plazo de 30 (treinta) días a contar de la notificación de existencia del conflicto, ésta será resuelta definitivamente mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje (las "Reglas") de la Cámara Internacional de Comercio (CIC). El idioma del arbitraje será el español. El lugar del arbitraje será el Distrito Federal, México. El arbitraje será de derecho y deberá ser resuelto por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes o, en ausencia de acuerdo, por tres (3) árbitros designados de conformidad con las Reglas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERSOS

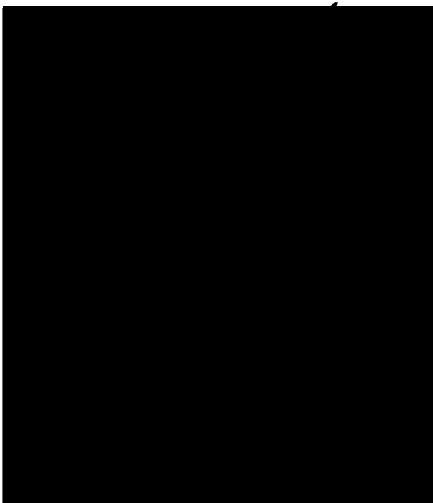
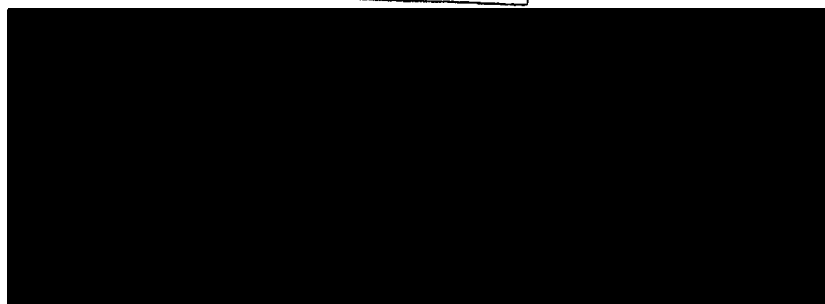
- 14.1 Las Partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones del presente Acuerdo no afectará la validez de las demás estipulaciones contenidas en él y la Cláusula Décima Tercera seguirá vigente aún en el caso de nulidad del Acuerdo.
- 14.2 La renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier término o condición del presente Acuerdo, y cualquier conformidad prestada para que la otra Parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en este Acuerdo, deberá constar por escrito para ser efectiva y tendrá efectos únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito por el que se otorgue.



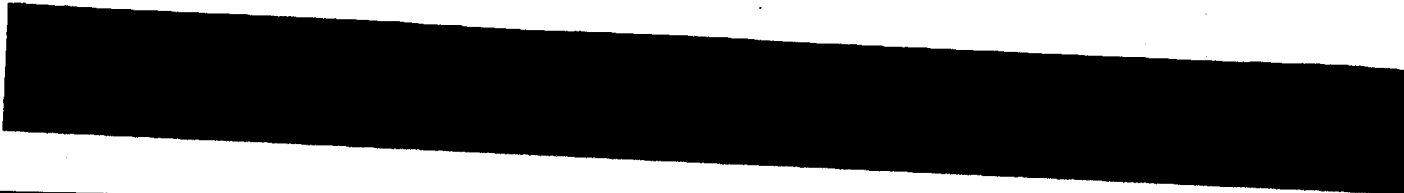


14.3 Integran el presente Acuerdo los siguientes anexos:

(i)	Anexo No 1	Oficio Odebrecht al Gobernador del Estado de Veracruz de 01/08/2011
(ii)	Anexo No 2	Acuerdos de la Sesión de Instalación
(iii)	Anexo No 3	Oficio SEDECOP SPDE/1149/11 de 29/09/2011
(iv)	Anexo No 4	Oficio Odebrecht CNO/PPMX/001/11 de 30/09/2011
(v)	Anexo No. 5	Acuerdos de la Sesión Ordinaria
(vi)	Anexo No. 6	Características del Proyecto / Anteproyecto Avanzado <ul style="list-style-type: none">• Tomo I – Anteproyecto y Informe Final• Tomo II – Estudio Geológico• Tomo III – Línea de Conducción
(vii)	Anexo No 7	Estudio de Impacto Social y Económico <ul style="list-style-type: none">• Tomo IV
(viii)	Anexo No 8	Modelo Financiero <ul style="list-style-type: none">• Tomo V
(ix)	Anexo No. 9	Características Generales de la Estructuración Financiera del Proyecto
(x)	Anexo No. 10	Características Generales de la Estructura Societaria de la Sociedad Controladora
(xi)	Anexo No 11	Demosttrativo/Estimativa de Gastos para Desarrollo del Proyecto



(sigue página de firmas)

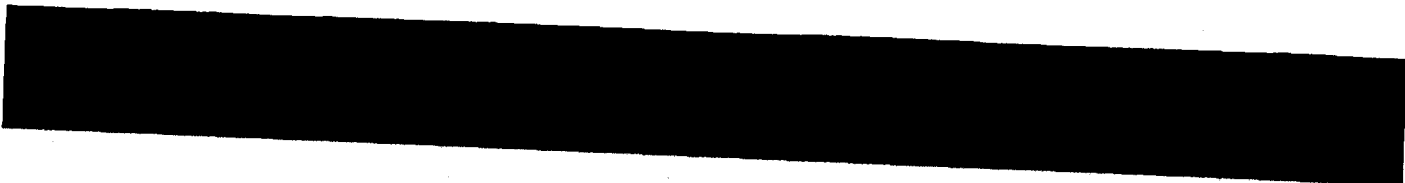
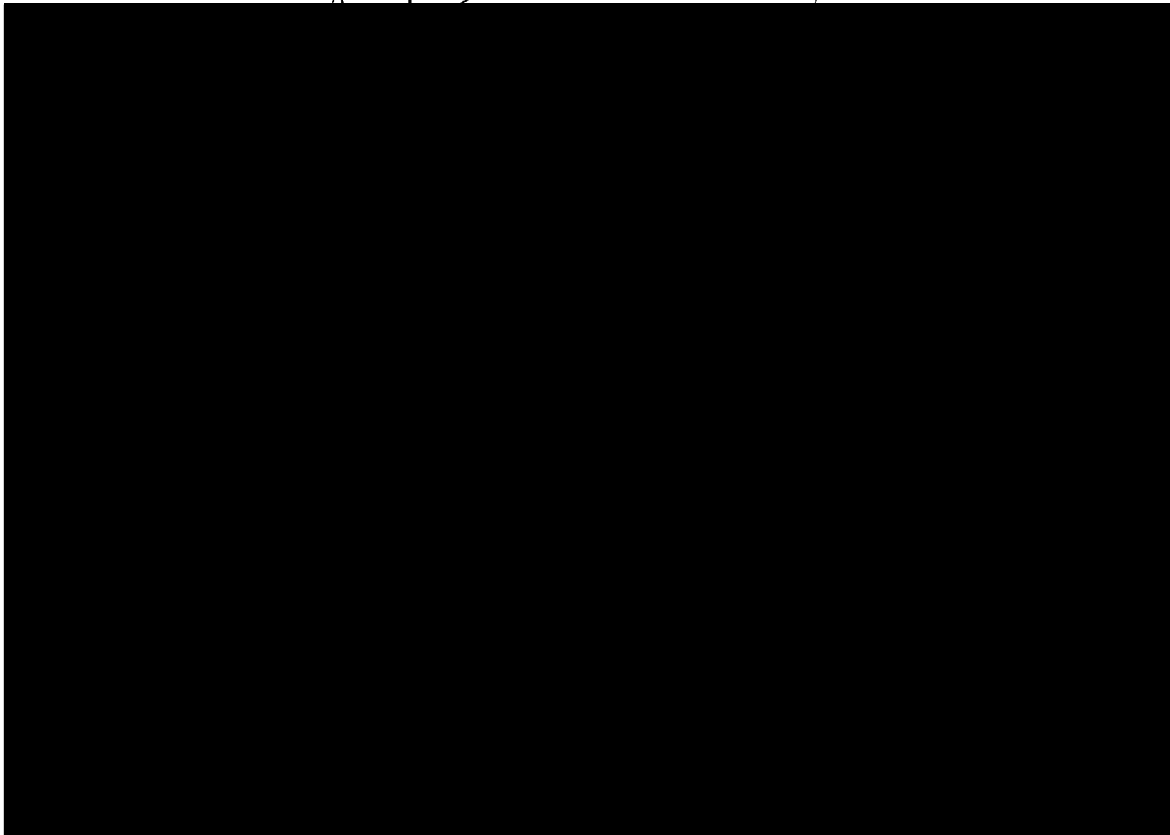




~~217~~
~~322~~
217

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las Partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, por medio de sus representantes legales debidamente facultados para ello, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el 18 de octubre de 2011, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSTRUCTORA
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ODEBRECHT S.A.
ECONÓMICO Y PORTUARIO





218
~~323~~
218

CERTIFICACION NÚMERO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
DOS.-E

Ante mi LICENCIADO [REDACTED] Notario Titular de la Notaría Número Dieciséis, de la Undécima Demarcación Notarial con residencia en esta ciudad capital, comparece [REDACTED] a fin de que certifique que la presente COPIA FOTOSTÁTICA compuesta de VEINTIUN fojas útiles, que concuerdan fiel y exactamente con el original que me presentan, y que lo es el Oficio número SSRI/023/2013 (S S R I diagonal cero dos tres diagonal dos cero uno tres) de fecha diez de julio de dos mil trece signado por el Ingeniero Arturo Jaramillo Díaz de León, y su anexo del acuerdo de entendimiento preliminar de fecha dieciocho de octubre de dos mil once. Documento que tuve a la vista -----

---YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA - DOY FE -----

XALAPA, VER., A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



~~219~~

~~324~~

219

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 2. Dictamen
de Procedencia Sedesol.pdf, VALOR HASH:
[REDACTED] No. de hojas: 7



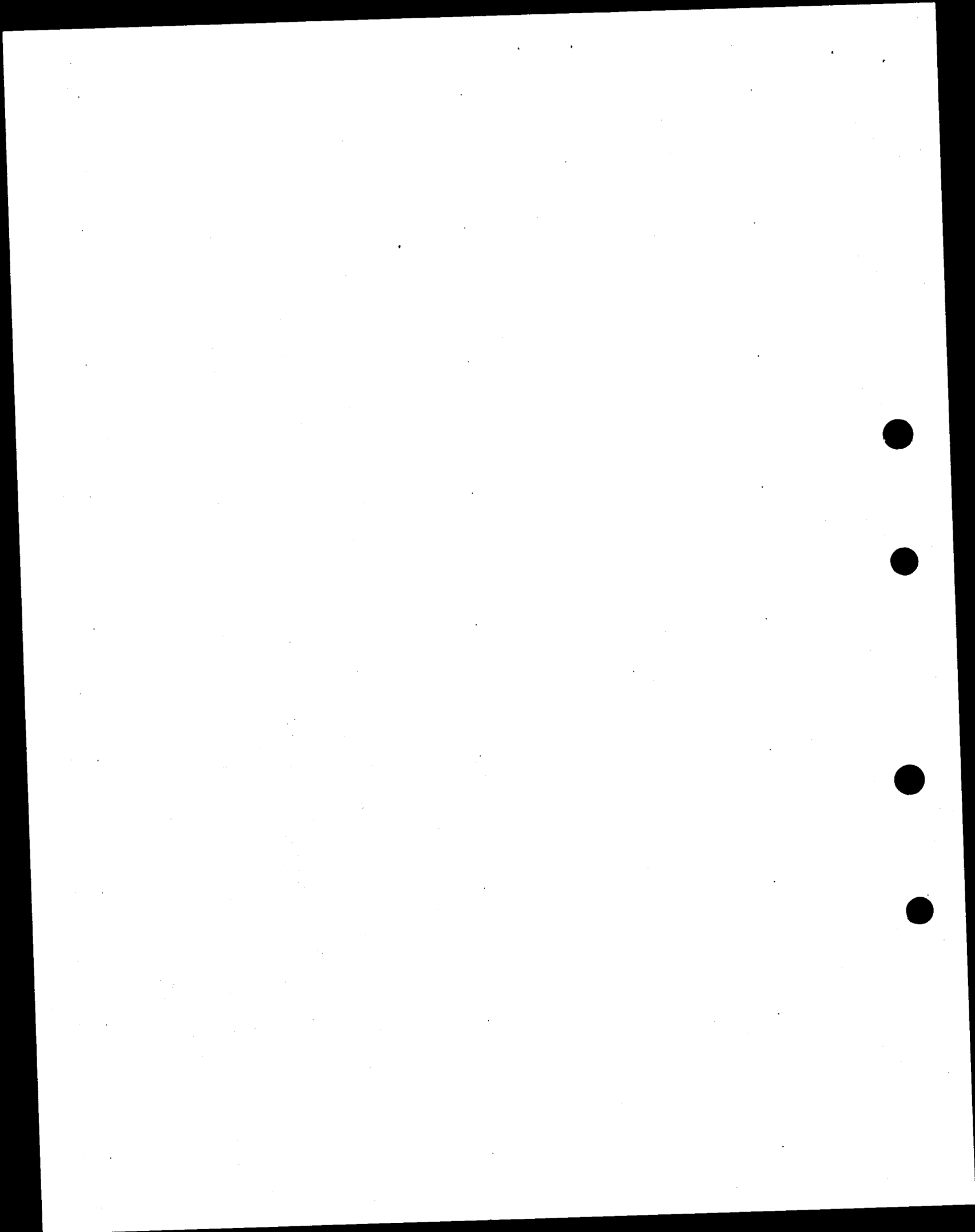
INDICE

220

~~325~~

220

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.



... DE PROCEDENCIA QUE [SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOS PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL PROYECTO DE PROPOSITOS MÚLTIPLES XALAPA PARA SU VALORACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, EL CUAL SE REALIZARÁ BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE] -----

En la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Ver., siendo las [*] horas del día ___ de [*] de dos mil [*] el [redacted]; Subsecretario de Infraestructura Regional de la Secretaría de Obras y Servicios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Administrador del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, somete a consideración de esa H. Comisión el acordar la procedencia de contratar un proyecto de prestación de servicios para (i) solucionar el suministro de agua para el Municipio de Xalapa y zonas aledañas; (ii) el incremento de la eficiencia de los sistemas de riego aguas abajo, en los periodos de sequía; (iii) para el control de las crecidas del río La Antigua y (iv) para la generación de energía eléctrica renovable, mediante el procedimiento de adjudicación directa, bajo el amparo de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (la "Ley PPS") y de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (la "Ley de Fomento") en el contexto de los siguientes:-----

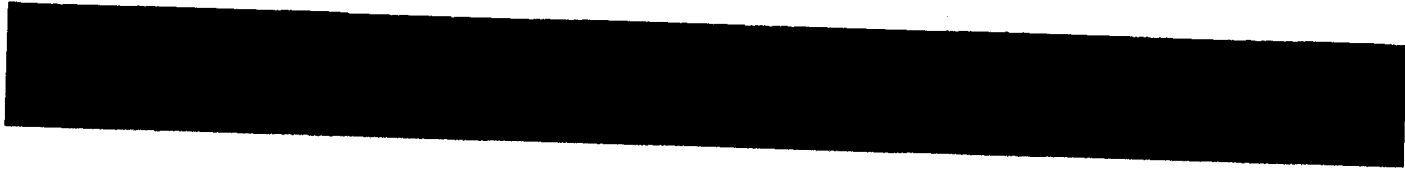
R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 lps. lo cual impacta en una baja dotación de agua por habitante.

SEGUNDO. Que en ese tenor, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (la "CMAS"), tiene que recurrir a tanques que impactan a la sociedad al no contar con agua de manera continua. Dicha situación se va agravando con el tiempo debido al incremento poblacional, el cual provoca una mayor demanda de agua, disminuyéndose así la dotación actual de agua por habitante.

TERCERO. Que a manera de buscar una solución a lo anterior, con fecha 26 de septiembre del año 2011 en la Sesión Ordinaria del H. Consejo de Economía del Estado de Veracruz (el "Consejo"), se trataron entre otros puntos del Orden del Día, la integración de un equipo de trabajo para analizar las alternativas para solucionar el déficit de agua en la ciudad de Xalapa y su zona conurbada, incluyendo la creación de un Comité SEP/CMAS para trabajar con la evaluación de las diversas alternativas para solucionar el problema antes mencionado, asignándose para dicho efecto los recursos de los rubros de trabajo que corresponden a las diversas propuestas en la materia del "Grupo de Trabajo" que se creó para el estudio y la implementación del Consejo.

CUARTO. Que en ese tenor, el Grupo de Trabajo... Consejo, los cuales fueron sometidos a su consideración en la Sesión...





que se resolvió mediante acuerdo. El PPMX se desarrollará en el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa (PPMX) que consiste en la construcción de una infraestructura multipropósito a través del esquema de proyecto para la prestación de servicios cuya autoridad contratante será la Comisión de Agua de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CAEV) bajo el amparo de la Ley de Fomento y de la Ley de Fomento Económico y una presa de almacenamiento de agua sobre el río La Antigua con sistema de bombeo conducción y entrega en bloque para el abastecimiento de agua a la zona metropolitana de Xalapa, y (iii) una central hidroeléctrica a fin de aprovechar el embalse de almacenamiento mencionado en el punto (i) anterior generando así reducción de costo de inversión con el aprovechamiento de energía más barata para el transporte de agua además de la venta de su excedente a grandes consumidores a través del esquema de autoabastecimiento. Se autorizó al C. Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, el licenciado Enrique Juan Antonio Porres Blesa, al C. Secretario de Finanzas y Planeación, el licenciado Tomás José Ruiz González, y al C. Secretario de Desarrollo Social, el licenciado Marcelo Monte Monte, a firmar un Acuerdo Preliminar, entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (GEV) y la sociedad denominada Constructora Norberto Odebrecht S.A. una empresa privada con experiencia internacional en el desarrollo de proyectos integrados de agua y energía el cual estableció las condiciones generales para llevar a cabo el PPMX, constituyendo para dicho efecto, una Asociación Empresarial en los términos de la fracción de artículo 25 de la Ley de Fomento Económico. En el caso del PPMX la participación del GEV en las utilidades de los negocios relacionados con el mismo, será a través de la detención de parte de riesgo de una sociedad de propósito específico, a ser constituida con inversionistas privados para el desarrollo del proyecto, la cual califica como una asociación empresarial prevista en la Ley de Fomento Económico y permite por lo tanto la adjudicación directa del PPMX a la sociedad denominada [?], S.A.P.I. de C.V. Asimismo, el GEV deberá obtener las autorizaciones necesarias para realizar una subvención para financiar la construcción de la infraestructura común del PPMX definida en el Resultado Sexto siguiente. Además, el GEV deberá, a través de los mecanismos permitidos conforme a la legislación aplicable, garantizar con sus participaciones federales la subvención y las demás obligaciones de pago que asuma para la implementación del Proyecto, a través de los esquemas comúnmente usados para la estructuración de este tipo de garantías y a satisfacción de los bancos financiadores.

QUINTO. Que debido a las características especiales del PPMX, y por lo manifestado en los Resultados anteriores se ha determinado la conveniencia de considerar la participación de ODEBRECHT, por ser líder internacional en desarrollo de proyectos de agua y energía y contar con la experiencia y equipo de trabajo y colaboradores para que el PPMX se desarrolle con éxito, con lo cual se acredita su capacidad, experiencia, personal especializado, técnica, seriedad y satisfacción con todos los aspectos que se requieren para la construcción de alta calidad requerida.

SEXTO. Que el Acuerdo Preliminar a que se refiere el Resultado anterior contempla que el PPMX se desarrollará en forma conjunta para la construcción y entrega de agua en bloque para uso público urbano y rural, y el suministro de energía eléctrica. Ambos proyectos se desarrollarán simultáneamente pero de forma independiente, y para ello es necesario necesariamente de la construcción de una presa de almacenamiento.



El presente estudio técnico y los estudios complementarios de viabilidad económica y jurídica al proyecto de construcción del Proyecto dada su naturaleza multipropósito, requieren de una infraestructura común que será utilizada de manera compartida por los diferentes emprendimientos mencionados, conforme se describe a continuación:

El primer emprendimiento que consistirá en el diseño, construcción y puesta en operación de una planta de tratamiento de agua. El emprendimiento de Transporte y Entrega de Agua en bloque consistirá en la construcción de un acueducto con capacidad de hasta 1.0 m³/s que se utilizará para transportar el agua de la Presa hasta la planta de tratamiento de agua del Municipio de La Osa. El otro emprendimiento deberá ser constituida con el propósito específico de conservar, mantener la infraestructura de, así como administrar y operar los recursos humanos amparados en la Presa y el Acueducto, a fin de prestar el servicio de transporte y entrega de agua en bloque a la CAEV, por un plazo de 25 años y (iii) El emprendimiento de Generación y Suministro de Energía, la consistirá en la construcción y operación de una o más fuentes hidráulicas para la generación, de forma agregada de energía eléctrica de 57 Mw de energía eléctrica renovable, las cuales serán utilizadas en parte para el transporte de agua por el acueducto y el remanente para venta a los grandes consumidores de la modalidad de autoabastecimiento.

Para analizar la documentación enviada por el Consejo, revisar la factibilidad económica y jurídica del proyecto, realizar el análisis costo - beneficio e integrar el presente acuerdo con base en la Ley de Fomento Económico y en la Ley de Proyectos de Promoción de Servicios, se conformaron diversos grupos de trabajo con la participación de funcionarios de la CAEV, de distintas Secretarías del Gobierno del Estado y de la CMAS.

OCTAVO. Que en ese tenor, se revisaron los documentos técnicos proporcionados por ODEBRECHT en el contexto del Acuerdo Preliminar y se confirmó que el PPMX y el sitio elegido para su construcción son técnicamente viables, a pesar de que existen algunos temas que ameritarán estudios técnicos complementarios y/o reevaluación de ciertas premisas durante la etapa del PPMX denominada "Desarrollo Técnico-Financiero", temas tales como el estudio detallado Oferta/Demanda para respaldar los volúmenes de agua proyectados para uso público urbano, la definición más precisa de los equipos de generación de energía y de los transformadores, la verificación de las variaciones de consumo de agua para usos públicos y volúmenes concesionados, la necesidad de mitigación de riesgos, la comparación de la solución de central de almacenamiento con núcleo de almacenamiento, se estudiaron los aspectos jurídico-legales y se estructuraron diversos acuerdos para garantizar la seguridad y viabilidad jurídica del PPMX, en particular, se definió la claridad las responsabilidades de las partes de la asociación para el desarrollo del PPMX. Dichos acuerdos se refieren a la distribución de riesgos, el seguro, la garantía de cumplimiento, la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del PPMX, las condiciones que deben cumplirse en el desarrollo del PPMX, el financiamiento, se revisaron el estudio de impacto económico y el impacto en las finanzas públicas, el estudio de soporte para la estructuración del PPMX.



...entamiento, aportaciones de los participantes, suscripción de pólizas de seguros, coberturas y garantías y demás asuntos pertinentes para conformar los anexos de los diferentes documentos contractuales que deben integrar el expediente de un proyecto en la modalidad de proyecto de prestación de servicios

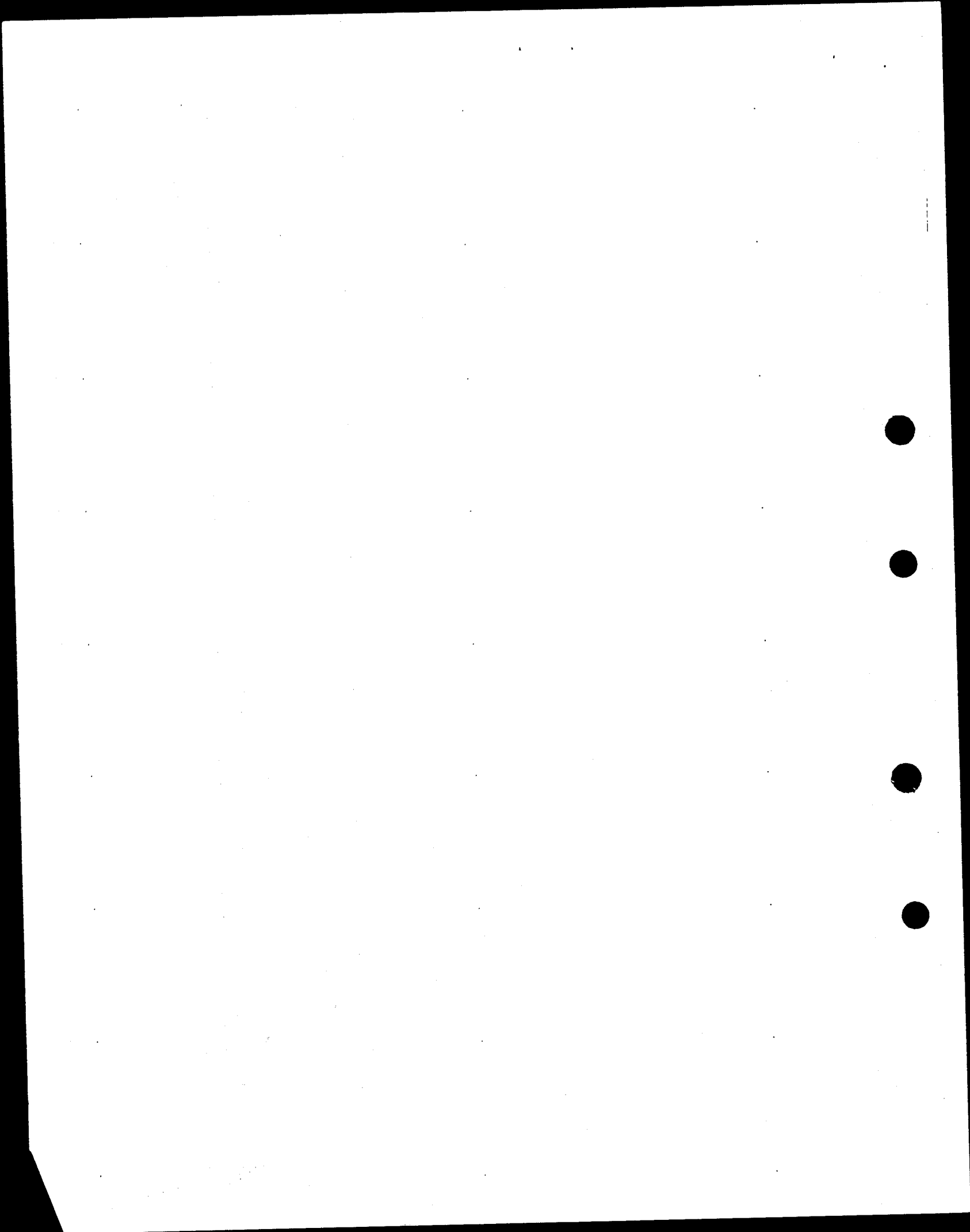
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que "El Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine" Que en ese contexto, la CAEV es un organismo público descentralizado con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Paraestatal siendo la responsable de "administrar las aguas de jurisdicción estatal" así como "coordinar la planeación y presupuestación del sector estatal hidráulico, así como los servicios públicos que preste"; en términos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave (la "Ley de Aguas").

SEGUNDO. Que por su parte el citado artículo 22, fracciones VII, XII y XVI, de la Ley de Aguas, señalan que corresponde a la CAEV "proyectar, ejecutar y supervisar, por administración directa o a través de terceros por licitación obras de infraestructura hidráulica, además de definir, en el ámbito de su competencia, las fuentes de abastecimiento de agua potable y las normas técnicas para su distribución" y encontrándose facultada para "prestar, en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales previo contrato con el Ayuntamiento respectivo y, en este caso, establecer y cobrar las cuotas y tarifas que se causen con motivo de la prestación de los servicios".

TERCERO. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo Social 2011-2016, "Veracruz Sustentable" aborda el tema del agua como un recurso estratégico para el que se establecen los siguientes ejes y estrategias: (i) "garantizar el acceso a servicios de agua y saneamiento a toda la población de Veracruz, independientemente de su ubicación en regiones rurales o urbanas"; (ii) "promover el uso eficiente del agua en los sectores productivos; al fomentar el uso de aguas tratadas, que requiere asegurar una oferta suficiente para apoyar el crecimiento económico productivo, disminuir sus costos operativos y contribuir a la sustentabilidad de la Entidad"; (iii) "Impulsar el aumento en las niveles de eficiencia de los operadores de agua, con el objetivo de asegurar la sustentabilidad de las entidades y así poder sustentar un programa de inversión que permita "fortalecer las medidas para la prevención de fenómenos hidrometeorológicos adversos".

CUARTO. Que con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 107 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento que establezca la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, las condiciones



330
225

Los particulares de excepción que les garantiza las mejores condiciones de contratación", en virtud del artículo 25 de la Ley de Fomento establecida que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría impulsara la integración de todo tipo de figuras asociativas empresariales, motivando a la iniciativa privada a convertir mediante agrupamientos económicos de derecho mercantil. I. La ejecución de obras de infraestructura pública con inversión privada cuyo monto sea igual o menor a la aportación estatal se sujetara a las disposiciones relativas a la ejecución de obra por administración directa que regula la Ley de Obras Publicas del Estado; II. Los proyectos de desarrollo de infraestructura cuyo componente financiero considere una proporción mayor de inversión privada a la inversión estatal se exceptúan de los procedimientos de licitación pública para la selección del inversionista privado. El Gobierno del Estado podrá optar por delegar la ejecución de las obras de infraestructura a los particulares que aportan los recursos. La dependencia o entidad competente y la Contraloría supervisarán el desarrollo del proyecto; [...] IV. La prestación del servicio público que derive del desarrollo de infraestructura pública financiada con recursos estatales y privados podrá darse en administración a los particulares mediante licitación pública. El particular que hubiera efectuado una inversión igual o menor a la estatal tendrá derecho a participar en la licitación pública, en igualdad de condiciones que los demás interesados.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, a los particulares que hubieren realizado una aportación superior a la inversión estatal respecto del costo total del proyecto; en este caso, se les podrá otorgar directamente la concesión del servicio público", supuesto de excepción a la licitación pública que se actualiza plenamente en la presente necesidad; toda vez que la empresa ODEBRECHT, PPMX cuenta con la suficiente experiencia internacional en el desarrollo de proyectos integrados con agua y energía para satisfacer las necesidades, demandas y complejidad del PPMX, supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación conforme a lo precisado en los Resultandos anteriores.

QUINTO. Que la CAEV, en cumplimiento a lo establecido en la Ley PPS y su Reglamento en los artículos 15 y 16 y 21, 22 y 23 respectivamente, ha realizado un análisis costo-beneficio del PPMX el cual debe ser presentado a la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicio para su valoración y aprobación. Dicho análisis establece que la Tasa Interna de Retorno social es cercana al 15% y que el Valor Presente Neto es de más de 1,150 mdp, lo que demuestra la rentabilidad social de la inversión propuesta. De conformidad con el artículo 17 de la Ley PPS, el análisis se ha sido presentado ante la Secretaría de Desarrollo Social, quien es la dependencia coordinadora del sector.

SEXTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley PPS, se ha asignado al Ing. Arturo Jaramillo Díaz de León, Subsecretario de Infraestructura Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, como responsable de la Llave, como responsable del adecuado desarrollo del proyecto, así como de preparar la documentación técnica necesaria para solicitar las autorizaciones que requiere la Ley PPS, las cuales se anexan al presente dictamen.

SÉPTIMO. Que en el marco de las consideraciones que se han hecho en el presente dictamen, lo establecido por la fracción V de artículo 9 de la Ley PPS.

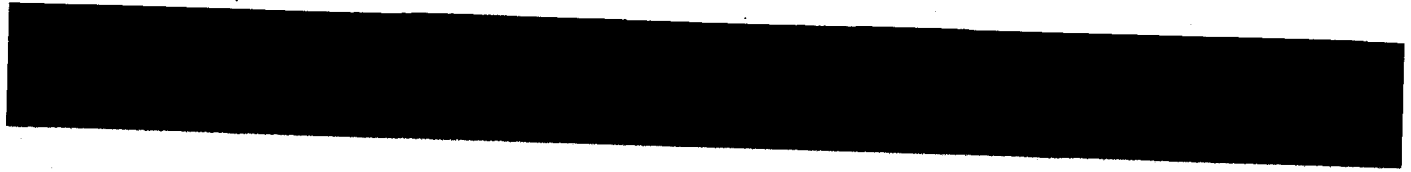


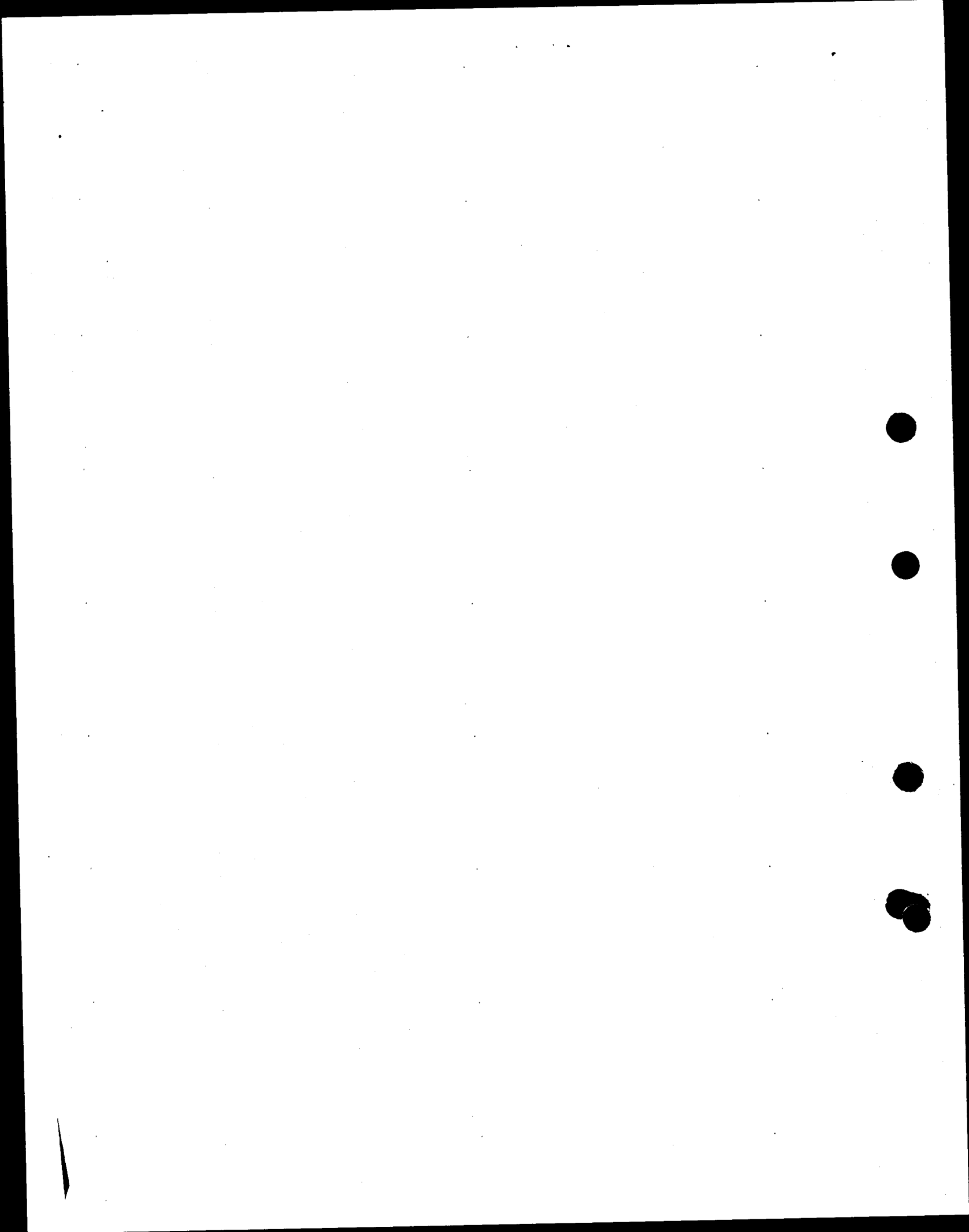
valoración de PPMX por parte de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios así como su aprobación para que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley PPS, la CAEV, como autoridad contratante "integre la documentación necesaria, a fin de que el titular del Poder Ejecutivo remita la solicitud de autorización al H. Congreso del Estado" para (i) realizar las afectaciones presupuestales requeridas por la CAEV para el desarrollo del PPMX, (ii) iniciar el procedimiento de contratación y (iii) formalizar el contrato de prestación de servicios a largo plazo con la asociación empresarial [*] S A P I de C V -----

Por los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8,9,15,16 19 y demás relativos aplicables de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, se determina:-----

ÚNICO. Sométase el Proyecto de Propósitos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la consideración y valoración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios a efecto de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 17 y 18 de la Ley PPS y por el Capítulo V del Reglamento de la Ley PPS.-----

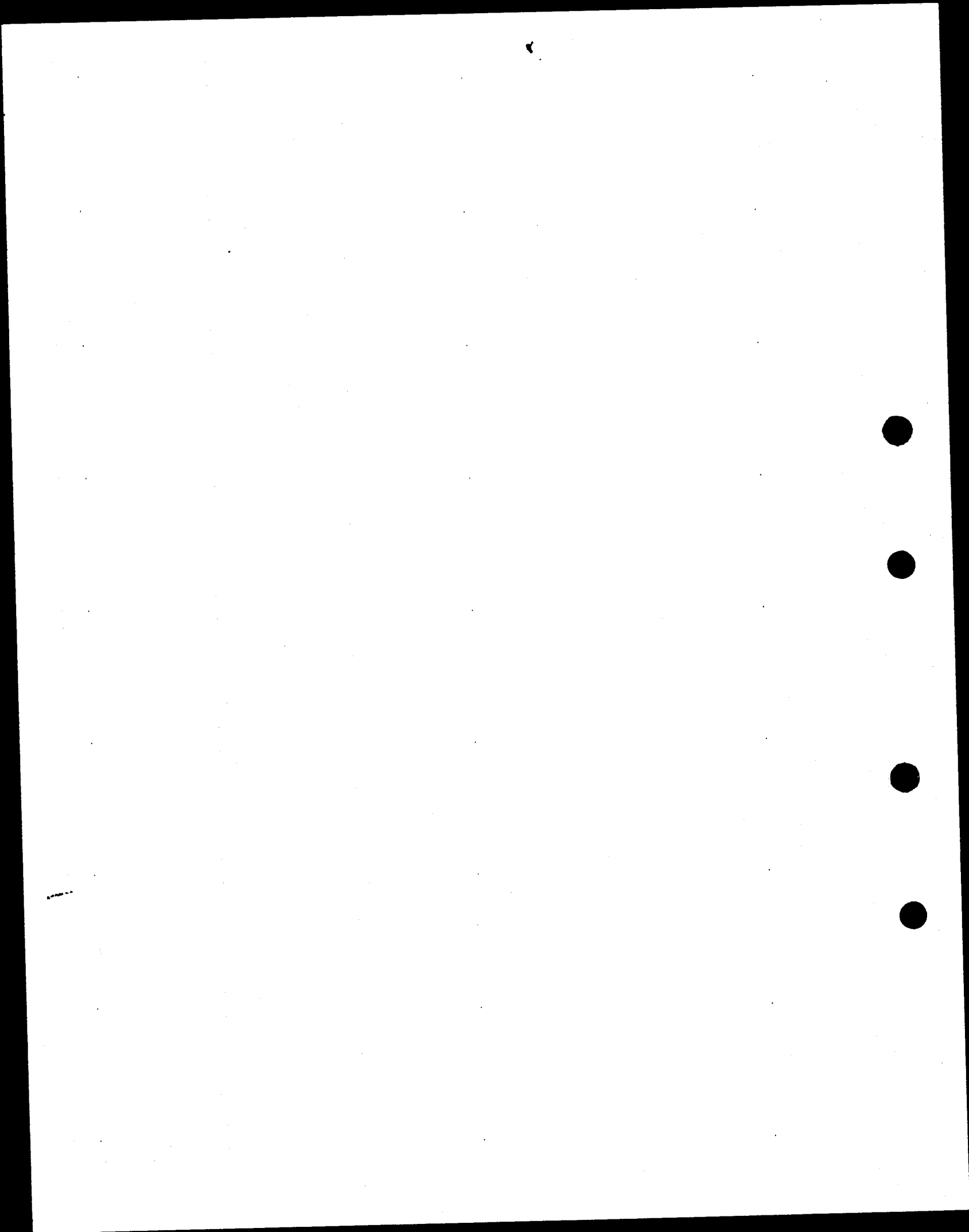
ATE...ENTE





~~332~~
332
227

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 3. Oficio del
Gobernador.pdf, VALOR HASH: 
No. de hojas: 12



INDICE

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

228

228

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO



CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

04 MAR 2013

SECRETARIA GENERAL
Oficina del Gobernador
RECIBIDO ~~Consejería de Asuntos Legales~~

334
229

Xalapa-Enríquez, Ver., a 04 de marzo de 2013
Oficio CAL/117/13

Dip. [Redacted]
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
Presente

Por instrucciones del C. Gobernador del Estado, Dr. [Redacted], en términos de los artículos 3 fracción I inciso a) y 4 fracción IV del Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina del Gobernador, en relación con el artículo 19 y 20 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado; se anexan al presente, los oficios número 075/2013 y 077/2013, signados por el Titular del Ejecutivo, con los puntos que a continuación se describen.

Oficio número 075/2013; a través del cual se solicita al H. Congreso del Estado, la autorización lo siguiente:

- Ejecución de Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios
- Realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV
- Iniciar el procedimiento de contratación por parte de la CAEV de la sociedad como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa (25 años de prestación de servicio)

Oficio número 077/2013; a través del cual se solicita al H. Congreso del Estado, la autorización lo siguiente:

- Se autorice al Gobierno del Estado de Veracruz a la celebración de un contrato de prestación de servicios integrales (energía eléctrica/parque eólico)
- Se autorice a la Secretaría de Desarrollo Social para la afectación presupuestal.
- Se autorice a la contratación de servicios integrales para el autoabastecimiento de energía eléctrica por un plazo de 20 años.

Lo anterior, con la finalidad de someter a la consideración de esa H. Legislatura del Estado, la autorización de los mismos.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración



CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESIDENCIA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA

04 MAR 2013

Consejero

RECIBIDO -
MERCEDES hora 14:29

Ccp Dr. [Redacted]
Ccp Lic. [Redacted]
Archivo

Gobernador del Estado, para su superior conocimiento y en cumplimiento de su instrucción Presente
Secretario Particular del C. Gobernador, para su conocimiento. Presente

PALACIO DE GOBIERNO
Av. Enriquez s/n Col. Centro
C.P. 76100 Xalapa Veracruz

Tel: (228) 841 8410
Evl: 3 28 Y 3136
Fax: 841 58 22
www.veracruz.gob.mx





GOBERNADOR DEL ESTADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESIDENCIA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA

CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXI LEGISLATURA
2010-2013

04 MAR 2013

RECIBIDO.

Hora: 14:29



CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

04 MAR 2013

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO [REDACTED] HORA 14:35

Xalapa-Enríquez, Veracruz
Oficio 077/2013
01 de marzo de 2013

DIP. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

[REDACTED] Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las facultades que me confieren el artículos 49, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a esta H. Soberanía, la siguiente autorización con base en la presente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo establece la propia Ley Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz (Ley PPS), un Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo ("PPS") es un mecanismo de contratación que tienen por objeto que un inversionista proporcione un conjunto de servicios, incluyendo financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios requeridos por la autoridad contratante y que sirvan de apoyo para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública y cuyo monto de contratación debe implicar la asignación de recursos presupuestarios correspondientes a más de un ejercicio fiscal, hasta la conclusión del proyecto y el PPS debe involucrar el desarrollo de infraestructura pública con activos que el inversionista prestador construya o provea sobre inmuebles propios o de un tercero.

Así, bajo la Ley PPS Veracruz, una denominada Entidad Contratante de la propia Administración Pública del Estado para que sea la que lleve, gestione, coordine y ejecute los pasos jurídicos y administrativos que señala puntualmente la Ley PPS

230
335

230





GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

231

336

231

Veracruz para poder contratar los servicios integrales de largo plazo de un inversionista privado, al cual podrán eventualmente adherirse Municipios una vez que se apruebe lo conducente por sus correspondientes Cabildos.

En el caso concreto y con base a lo anteriormente expuesto, el inversionista privado a ser adjudicado del Contrato PPS, estaría a cargo de la prestación de servicios a largo plazo para el diseño, financiación, construcción, operación y mantenimiento de un parque de generación bajo tecnología renovable que tenga como fin el autoabastecer de energía renovable al Estado de Veracruz y a los Municipios del mismo, previa obtención del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Reguladora de Energía y de la constitución de la sociedad de autoabastecimiento como se ha descrito anteriormente.

La Secretaría de Desarrollo Social es una entidad de la Administración Pública Estatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las facultades y atribuciones que se le confieren en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 21 de septiembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por el otro lado, el esquema asociativo propuesto y el impacto positivo en ahorro que tendrá el proyecto que se ha descrito en el punto I anterior, es concordante con el Programa Adelante, publicado en el Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 11 de mayo del 2011 y en concreto con el artículo 3 del mismo que señala que el mismo es de observancia obligatoria para todas las dependencias y que permite articular políticas sociales integrales orientadas al desarrollo económico y social de manera sustentable y que propicia la participación activa de los tres niveles de Gobierno, del sector empresarial, entre otros.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 establece en sus objetivos V.1.2, en materia de sustentabilidad, la mitigación de gases con efecto invernadero y realizar acciones de adaptación al cambio climático, sobre el cual el propio Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 reconoce que requiere la instrumentación de planes que involucren a los diversos sectores incluyendo al público y privado que atiendan las causas y efectos del cambio climático.

La necesidad de instrumentación de planes que involucren a los sectores público y privados como lo impone el propio Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016





GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

337

232

puede ser cumplido mediante la ejecución de un Proyecto de Prestación de Servicios como se regula en la propia ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ("Ley PPS Veracruz")

El día 8 de febrero de 2013, se presentó ante la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios del Estado, el **Proyecto de Prestación de Servicios Integrales para el Auto-Abastecimiento de Energía Renovable para el Estado de Veracruz**, mismo que fue aprobado por esa Comisión Interinstitucional mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2013, mediante Acuerdo CIPPS/ORD/001/2013.

Por razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa H. Representación Popular, lo siguiente:

Primero. Se autorice al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la celebración de un contrato de prestación de servicios integrales de largo plazo para fines de autoabastecimiento con un inversionista prestador, de conformidad con el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Segundo. Se autorice a la Secretaría de Desarrollo Social la afectación presupuestal requerida para cubrir las obligaciones de pago por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del proyecto de prestación de servicios integrales y se incluya en el presupuesto de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las obligaciones de pago previstas en los contratos de prestación de servicios en términos del artículo 23 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz.

Tercero: Se autorice la contratación en términos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y la Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a favor del futuro inversionista prestador; de igual manera, formalizar el contrato de prestación de servicios integrales para el autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de un proyecto de generación por fuentes renovables por un plazo de 20 (veinte) años con el inversionista prestador; así como, la constitución de un mecanismo financiero de garantía con el que la autoridad contratante garantice el pago de la contraprestación con respecto al servicio integral recibido por parte del inversionista proveedor, en términos del artículo 21 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



~~233~~
338
233



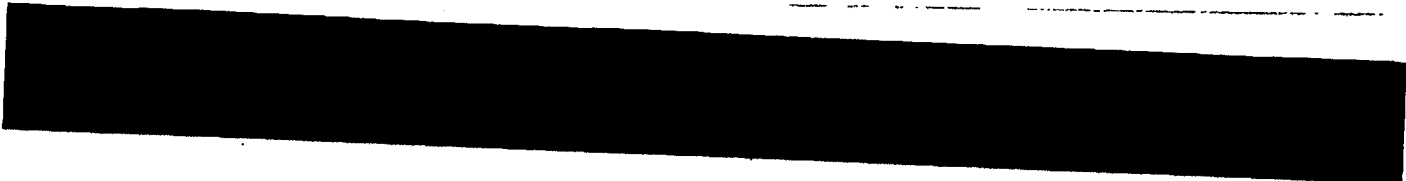
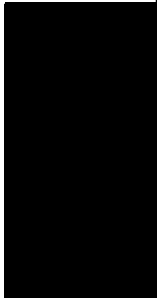
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Para efectos de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 19 y 20 de la Ley de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz, me permito anexar la carpeta que contiene los documentos de soporte y consideración para la aprobación del mismo.

"SUPERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"



GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ







GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

~~234~~
339
234

Xalapa-Enriquez, Veracruz
Marzo 01 de 2013
Número de oficio: 075/2013

DIP. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

[REDACTED] Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en la atribución que me conceden los artículos 49, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien presentar ante esta H. Soberanía, una **solicitud de autorización del "Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa", a través del esquema de Proyecto para la Prestación de Servicios** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda vez, que el Plan Veracruzano de Desarrollo Social 2011-2016, dentro del capítulo "Un Veracruz Sustentable" aborda el tema del agua como un recurso estratégico para el Estado, para el que se establecen los siguientes objetivos y estrategias:

- Dar cobertura de los servicios de agua y saneamiento a toda población de Veracruz, independientemente de su ubicación en regiones rurales o urbanas.
- Promover el uso racional y eficiente del agua en los sectores productivos; al aumentar el uso de aguas tratadas; para lo que se requiere asegurar una oferta suficiente para apoyar el crecimiento de la actividad productiva, disminuir sus costos operativos y contribuir a la competitividad de la Entidad.



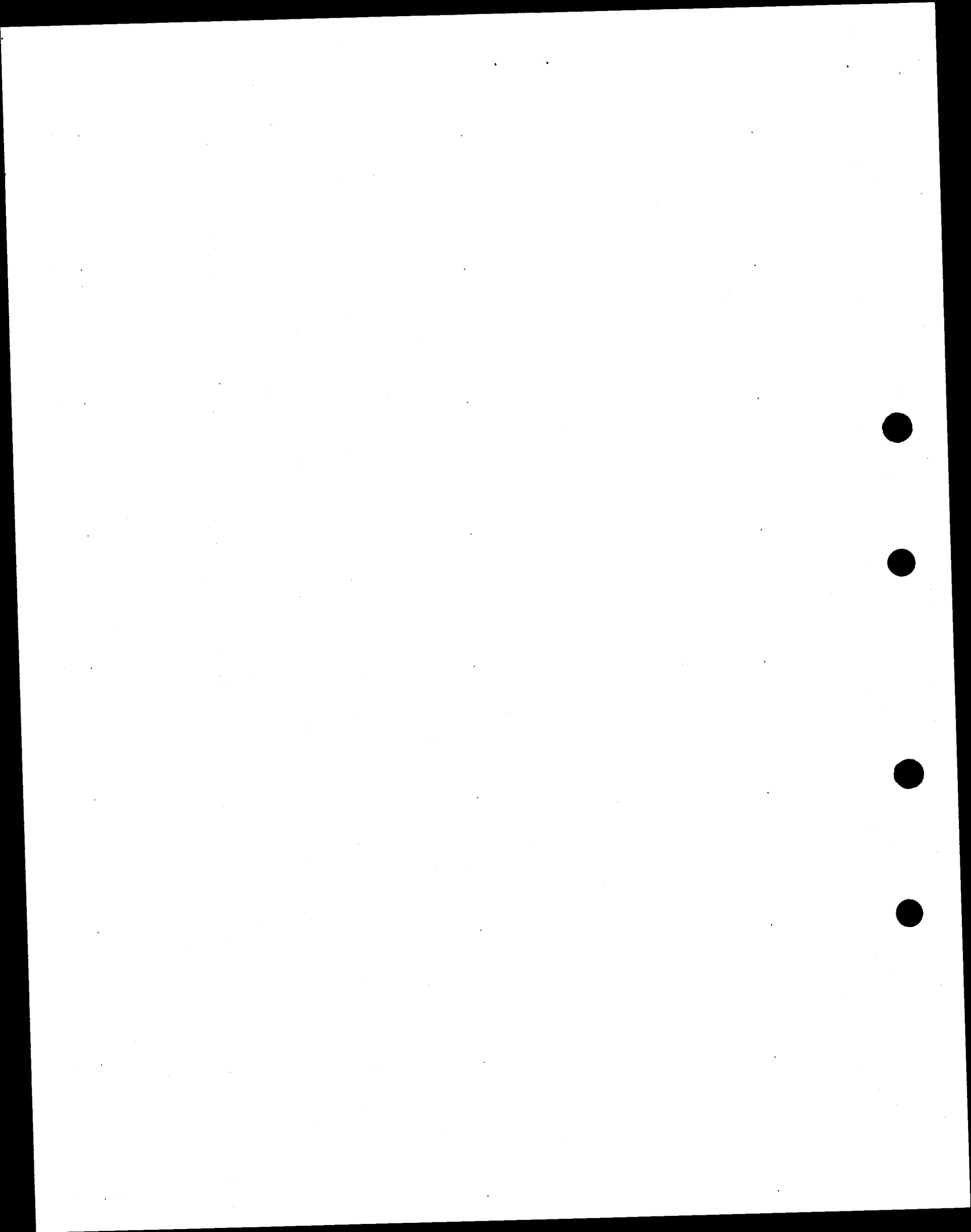


GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- Impulsar el aumento en los niveles de eficiencia operativa y comercial de los operadores de agua, con el objetivo de asegurar la viabilidad financiera de estas entidades y así poder sustentar un programa viable de expansión del suministro
- Fortalecer las medidas para la prevención de riesgos en la población y para la atención de fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Y en virtud de que, la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 lps, lo cual impacta en una baja dotación de agua por habitante, por lo que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, tiene que recurrir a tandeos que impactan a la sociedad al no contar con agua de manera continua. Dicha situación se irá agravando con el tiempo debido al incremento poblacional, el cual provoca una mayor demanda de agua, disminuyéndose así la dotación actual de agua por habitante.

Por lo que, en razón de lo anterior, se han buscado alternativas que permitan solucionar la problemática planteada, encontrándose a través de los estudios realizados, que la alternativa más viable para solucionar el problema descrito en el párrafo que antecede es la implementación de una infraestructura multipropósito a través del esquema de Proyecto para la Prestación de Servicios cuya autoridad contratante será la Comisión de Agua del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave ("CAEV"), bajo el amparo de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ("Ley de Fomento Económico") y la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz ("Ley de PPS"), que consistirá de: (i) una presa de almacenamiento de agua sobre el río la Antigua, (ii) un sistema de bombeo, conducción y entrega en bloque para el abastecimiento de agua a la zona metropolitana de Xalapa; y (iii) una central hidroeléctrica a fin de aprovechar el embalse de almacenamiento mencionado en el punto (i) anterior, generando así, reducción del costo de inversión con el aprovechamiento de





GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

236
341

236

energía más barata para el transporte de agua, además de la venta de su excedente a grandes consumidores a través del esquema de autoabastecimiento.

De igual manera, se observa que además de los beneficios económicos mencionados y relacionados con una utilización más racional y eficiente del agua para atender la demanda reprimida existente actualmente en el Municipio de Xalapa y su zona conurbada, el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa generará al Estado de Veracruz beneficios adicionales entre los cuales se destacan la generación de 2 000 empleos directos y 6.000 empleos indirectos durante la etapa de construcción y 650 empleos directos y 2.000 empleos indirectos permanentes.

Así también, se cuenta con otros beneficios adicionales del Proyecto serán el incremento significativo en la eficiencia anual de los sistemas de riego de los Módulos La Antigua y Puente Nacional del Distrito de Riego 035, así como el control de avenidas para reducción de riesgos de inundaciones en las crecidas del Río La Antigua.

El desarrollo de infraestructura, tradicionalmente promovido por el sector público, ha tenido que recurrir a la búsqueda de nuevas opciones de financiamiento. La escasez de recursos financieros ha originado que los distintos niveles de gobierno recurran al sector privado para formar coparticipaciones con el objetivo de impulsar nuevas inversiones en el sector de infraestructura. La Ley de Fomento Económico, en su artículo 25, fracción II, establece la posibilidad de que el Ejecutivo del Estado pueda integrar todo tipo de "asociaciones empresariales" para solventar proyectos de infraestructura pública, como es el caso de la sociedad de propósito específico que se constituirá en el marco de dicha Ley para llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.

La CAEV presentó a la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios del Estado ("Comisión Interinstitucional") el expediente del proyecto, el cual





GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

~~237~~
342
237

incluye el análisis del costo-beneficio, así como el impacto en la finanzas públicas del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, elaborados con base en el Anteproyecto Avanzado del Proyecto

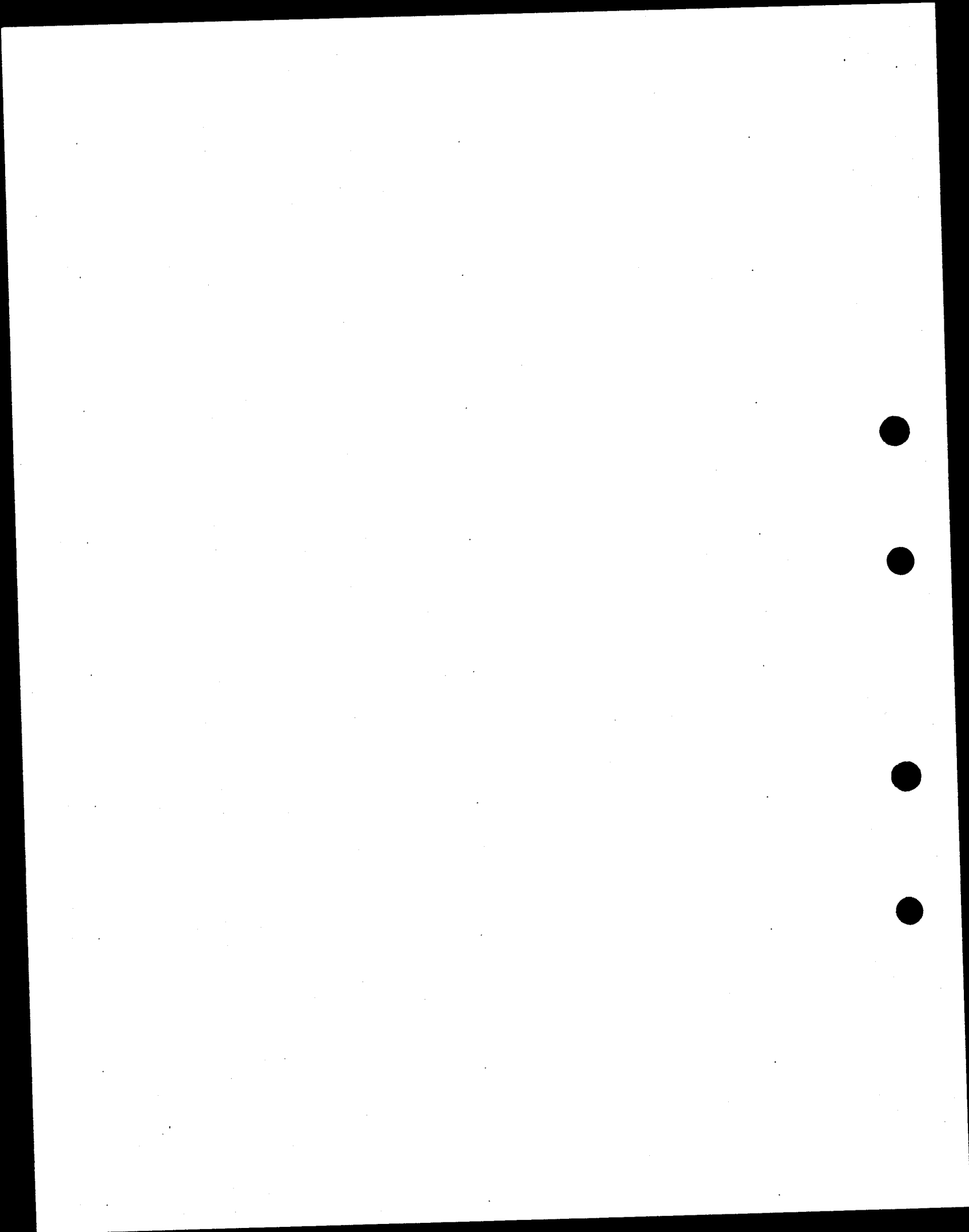
La Comisión Interinstitucional, en atención a la estructuración del proyecto y a la importancia de dar paso a la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, mediante Acuerdo CIPPS/ORD/002/2013 emitido en su Sesión Ordinaria del día 21 de Febrero de 2013, aprobó el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa en los siguientes términos:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción II y 17 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del Artículo 27 de su Reglamento, una vez analizado todo el expediente presentado por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz en calidad de "Autoridad Contratante" bajo los términos de la antedicha ley, el Pleno de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios:

- I. *Aprueba el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios según los términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y*
- II. *Autoriza que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz pueda llevar a cabo el proceso de contratación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa según los términos de la resolución del Consejo de Economía, emitida en su Sesión Ordinaria del día 13 de octubre del año 2011, mediante el Acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02."*

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la presente solicitud de autorización para:

- I. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico y del artículo 174 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,





GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

~~243~~

~~238~~

238

por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, integre la sociedad de propósito específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones de los contratos correspondientes que integran el expediente

- II. Realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.
- III. Iniciar el procedimiento de contratación por parte de la CAEV de la sociedad de propósito específico a que se refiere el numeral I. anterior, como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Formalizar el contrato de prestación de servicios por un plazo de operación de 25 años.

Asimismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 20 de la Ley de PPS y en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de PPS, así como el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico, adjunto a la presente solicitud de autorización los siguientes documentos.

ANEXOS

- a. Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Economía del Estado, de fecha del 13 de Octubre de 2011.





GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO DE IGNACIO DE LA LLAVE

344

~~239~~

239

- b. Resolución de Aprobación para la realización del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, emitida por la Comisión Interinstitucional en su Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2013, a través del Acuerdo CIPPS/ORD/002/2013.
- c. Análisis del Costo Beneficio del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa realizado por la CAEV con base en el Anteproyecto Avanzado del Proyecto.
- d. Los términos del procedimiento de contratación.
- e. Modelo de contrato de prestación de servicios a largo plazo
- f. Opinión favorable del área jurídica y autorización del área presupuestal de la CAEV
- g. Previsión presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- h. Acuerdo de Accionistas de la Sociedad de Propósito Específico del Proyecto.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[Redacted signature area]

GOBERNADOR DEL ESTADO

[Redacted box]

[Redacted box]

[Redacted footer area]



345

~~240~~

240

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 4. Decreto
Publicado en La Gaceta Oficial el 18 de marzo 2013.pdf, VALOR HASH:

[REDACTED] No. de hojas: 5



INDICE

246

241

241

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.



347
242
242

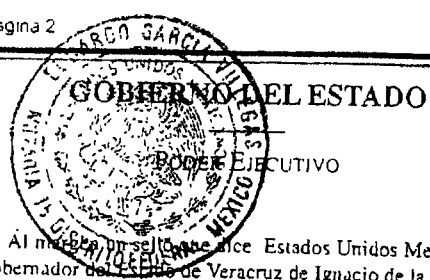
Esta hoja pertenece al expediente con número de registro

Nº 3959

Lunes 12 de marzo de 2013

Página 2

GACETA OFICIAL



Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa-Enríquez, marzo 13 de 2013.
Oficio número 086/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed.

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice. Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente.

DECRETO NÚMERO 823

Artículo Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a celebrar un contrato de prestación de servicios integrales de largo plazo para fines de autoabastecimiento de energía eléctrica bajo tecnología renovable con un inversionista prestador, de conformidad con el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, realice las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que comprenda la ejecución del proyecto de prestación de servicios integrales de largo plazo y se incluyan en el presupuesto de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal las obligaciones de pago previstas en el contrato de prestación de servicios, en términos del artículo 23 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo. De la Noticia 248 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a contratar, en términos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del futuro inversionista prestador; de igual manera, a formalizar el contrato de prestación de servicios integrales para el autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de un proyecto de generación por fuentes renovables por un plazo de 20 (veinte) años con el inversionista prestador; así como la constitución de un mecanismo financiero de garantía con el que la autoridad contratante garantice el pago de la contraprestación con respecto al servicio integral recibido por parte del inversionista proveedor, en términos del artículo 21 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

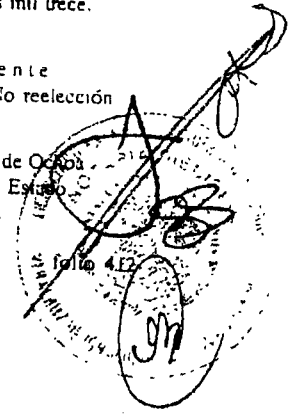
Eduardo Andrade Sánchez
Diputado presidente
Rúbrica

Juan Carlos Castro Pérez
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000369 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.





Lunes 18 de marzo de 2013

GACETA OFICIAL

Esta hoja pertenece al tomo con número de registro

No 3959

Página 3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Xalapa-Enríquez, marzo 13 de 2013.
Oficio número 087/2013

Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la sociedad de propósito específico a que se refiere el artículo primero de este Decreto, como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el análisis justificativo, sobre la modalidad de contratación del proyecto que integra el expediente

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

DECRETO NÚMERO 824

Artículo Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico y del Artículo 174 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario integre la sociedad de propósito específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones de los proyectos de contratos correspondientes que integran el expediente.

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, incluyendo la previsión presupuestaria prevista para el ejercicio 2013 que integra el expediente.

Artículo Tercero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a iniciar el procedimiento de contratación por parte de la Comisión del

Artículo Cuarto. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado presidente
Rúbrica.

Juan Carlos Castro Pérez
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/000370 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Handwritten signatures and official stamps, including a circular stamp with the text 'SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO' and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'.

243



349

Esta hoja pertenece al cotajo con número de registro

Nº 3959

Lunes 18 de marzo de 2013



autorizada por el pleno del II. Congreso del Estado de acuerdo al Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la Gaceta Oficial

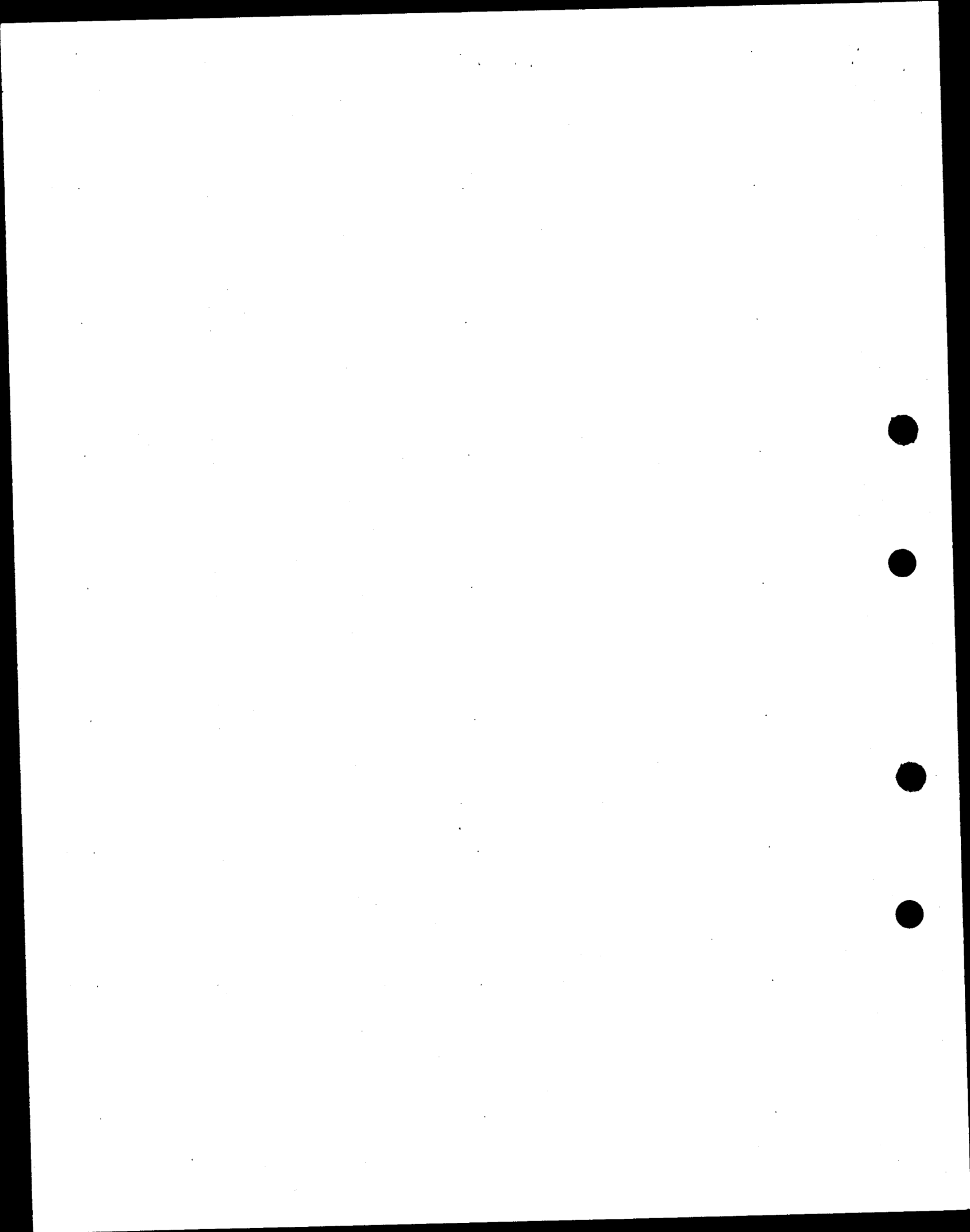
244
2644

APLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción	0.034	\$ 2.40
B) Edictos de interés social como cambio de nombre, póliza de defunción, palabras por inserción	0.023	\$ 1.62
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 482.11
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i>	2.10	\$ 148.23
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 141.17
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 352.94
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 423.52
D) Número Extraordinario.	4	\$ 282.35
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 40.23
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,058.81
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,411.74
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 564.70
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 776.46
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 105.88

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 61.38 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
 Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN
 Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
 Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
 El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008.

Ejemplar



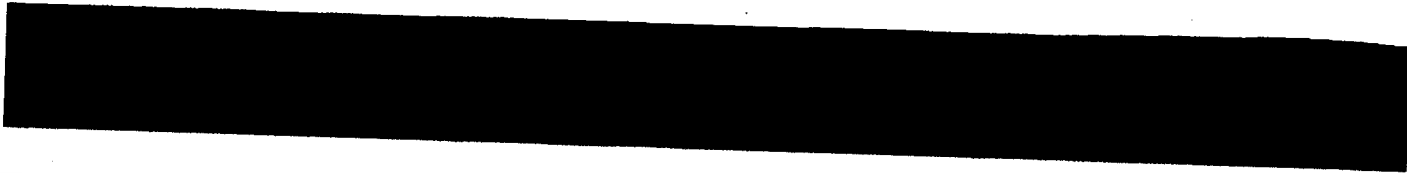
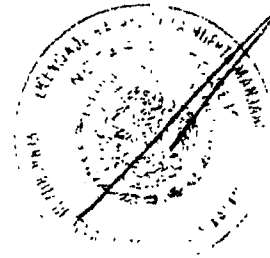


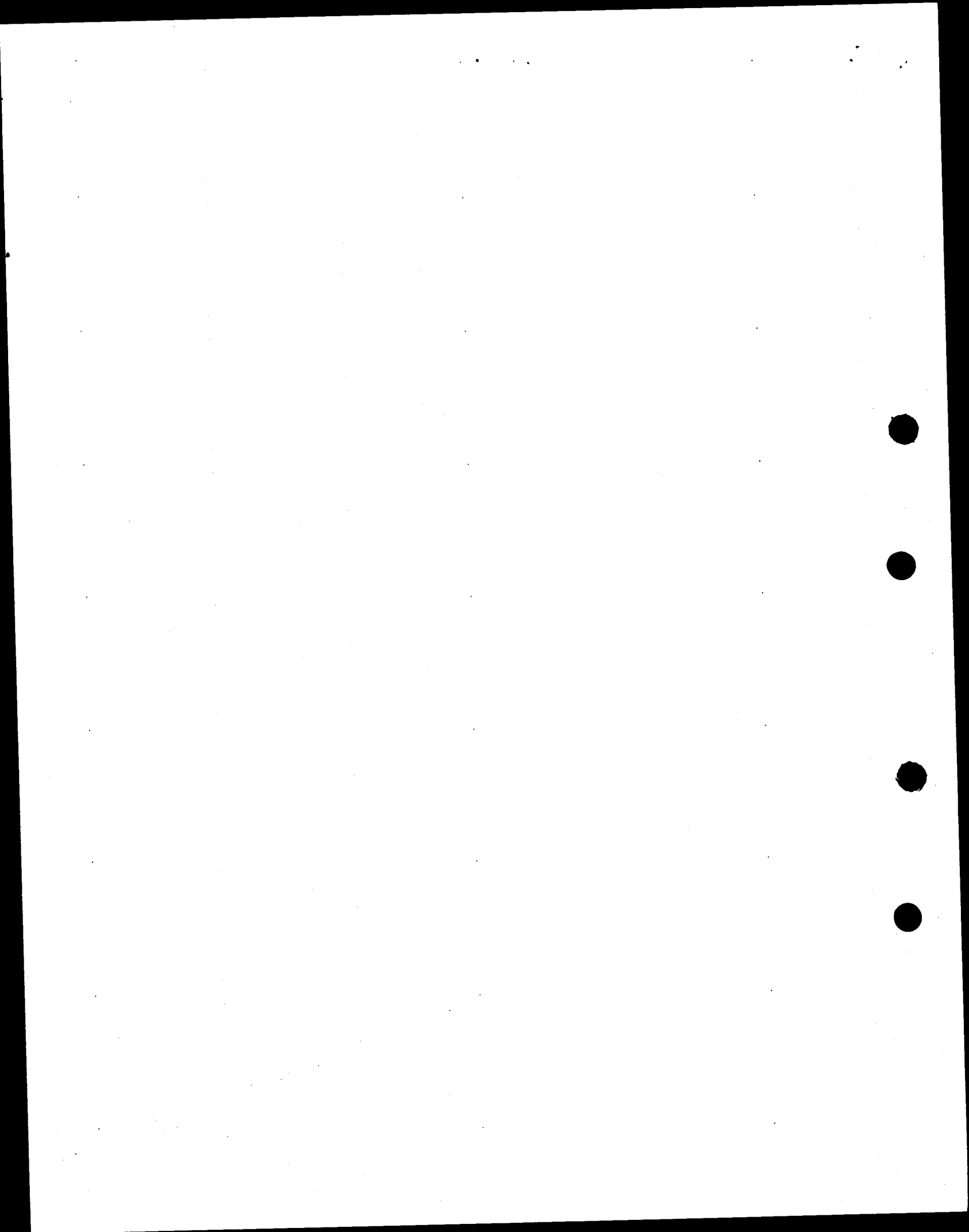
Esta hoja pertenece al cotario
con número de registro
No 3959
De la Notaria 248 del
Distrito Federal, México

~~350~~

~~245~~

245



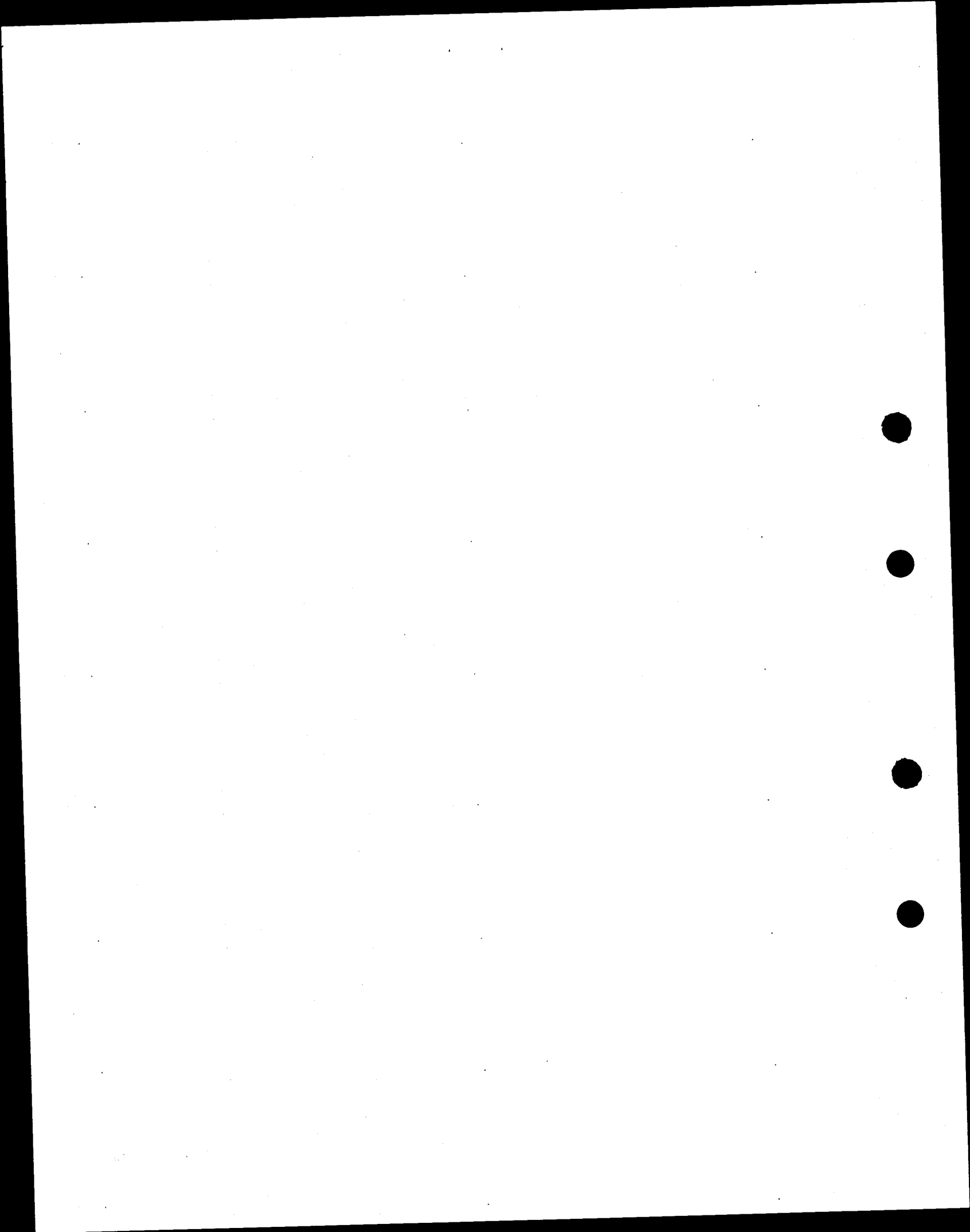


351

248

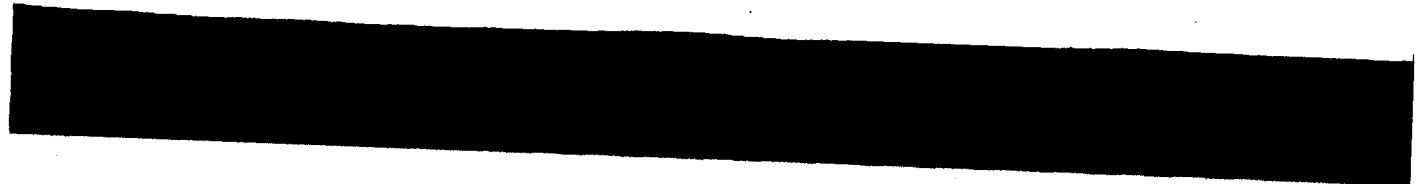
248

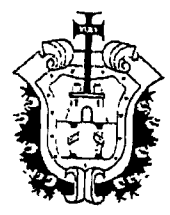
IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 5. Decreto
Publicado en la Gaceta Oficial el 11 de Abril 2013.pdf, VALOR HASH:
8a6bda4d407a9f1f856a3d8ab30fc814, No. de hojas: 3



INDICE

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.





Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
No 3959

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LOPEZ DELFIN

Calle Morelos, No 43, Col. Centro Tel 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CLXXXVII	Xalapa-Enriquez, Ver., jueves 11 de abril de 2013	Núm. Ext. 138
---------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEDECOP, A QUE INTEGRE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO QUE SERÁ CONSTITUIDA A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TAMBIÉN SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN, A REALIZAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES REQUERIDAS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR PARTE DE LA CAEV, POR LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDA LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO Y POR ÚLTIMO SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV A FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO COMO PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTE PROYECTO.

folio 560

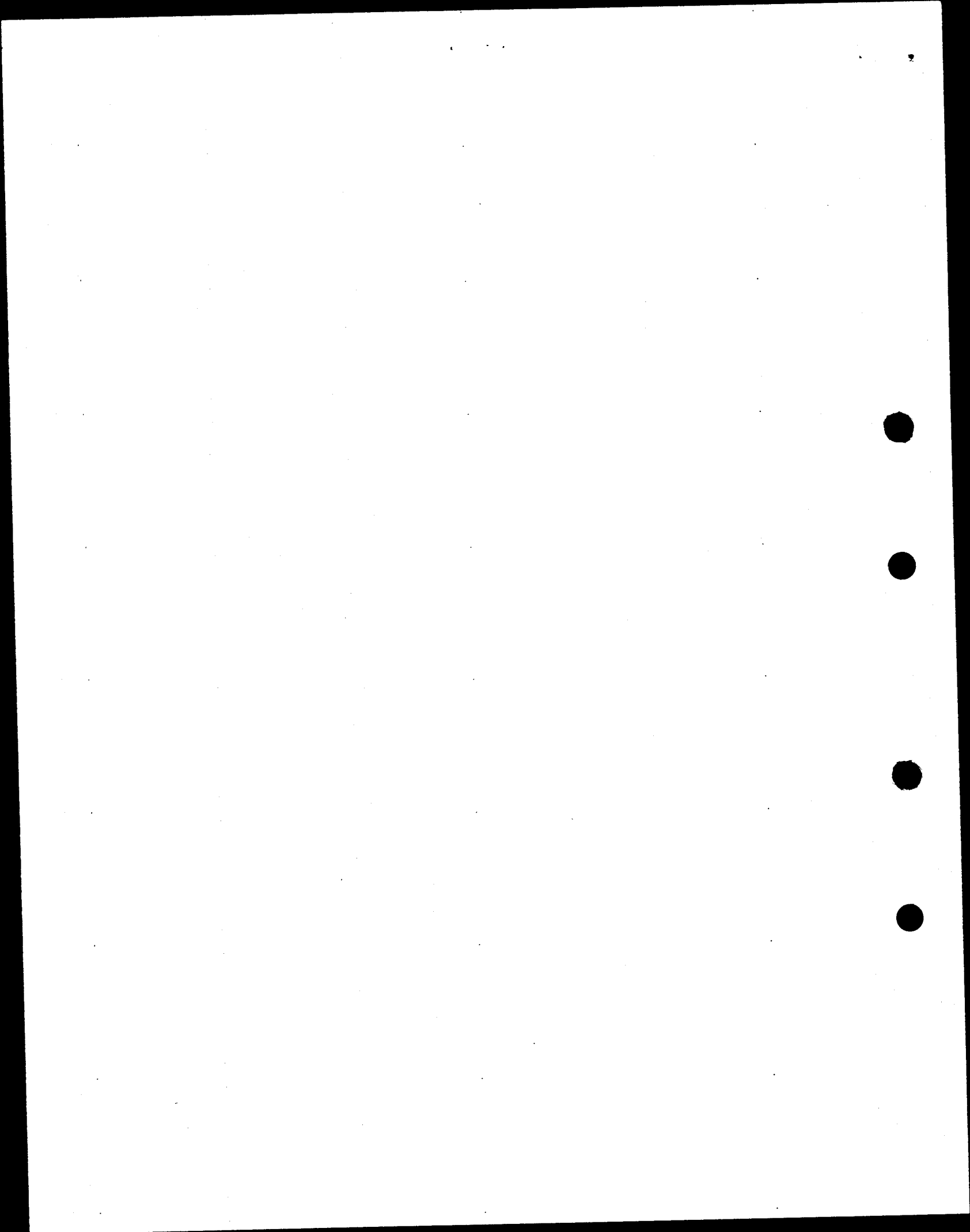
DECRETO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE, NÚMERO CG94/2013, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INTEGRANTES DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS 212 AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 561

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Notary seal: NOTARIA DE LA VIVIENDA Y FAMILIA





354

849

249

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de marzo del año en curso, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Núm. Ext. 102, el Decreto número 824 por el que se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario integre la Sociedad de Propósito Específico que será constituida para llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa; así mismo realice las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir el pago por parte de la CAEV, por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución y proyecto; y a iniciar el Procedimiento de Contratación por parte de la CAEV de la Sociedad de Propósito específico y por último formalice el modelo de prestación de servicios por un plazo de operaciones de 25 años.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, integre la sociedad de propósito específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones de los proyectos de contratos correspondientes que integran el expediente.

Segundo. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, de conformidad con los términos y condiciones que integra el expediente.

Tercero. Se autoriza al Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), a formalizar la contratación de la sociedad de propósito específico a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, conforme al modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el análisis justificativo, sobre la modalidad de contratación del proyecto que integra el expediente.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 560

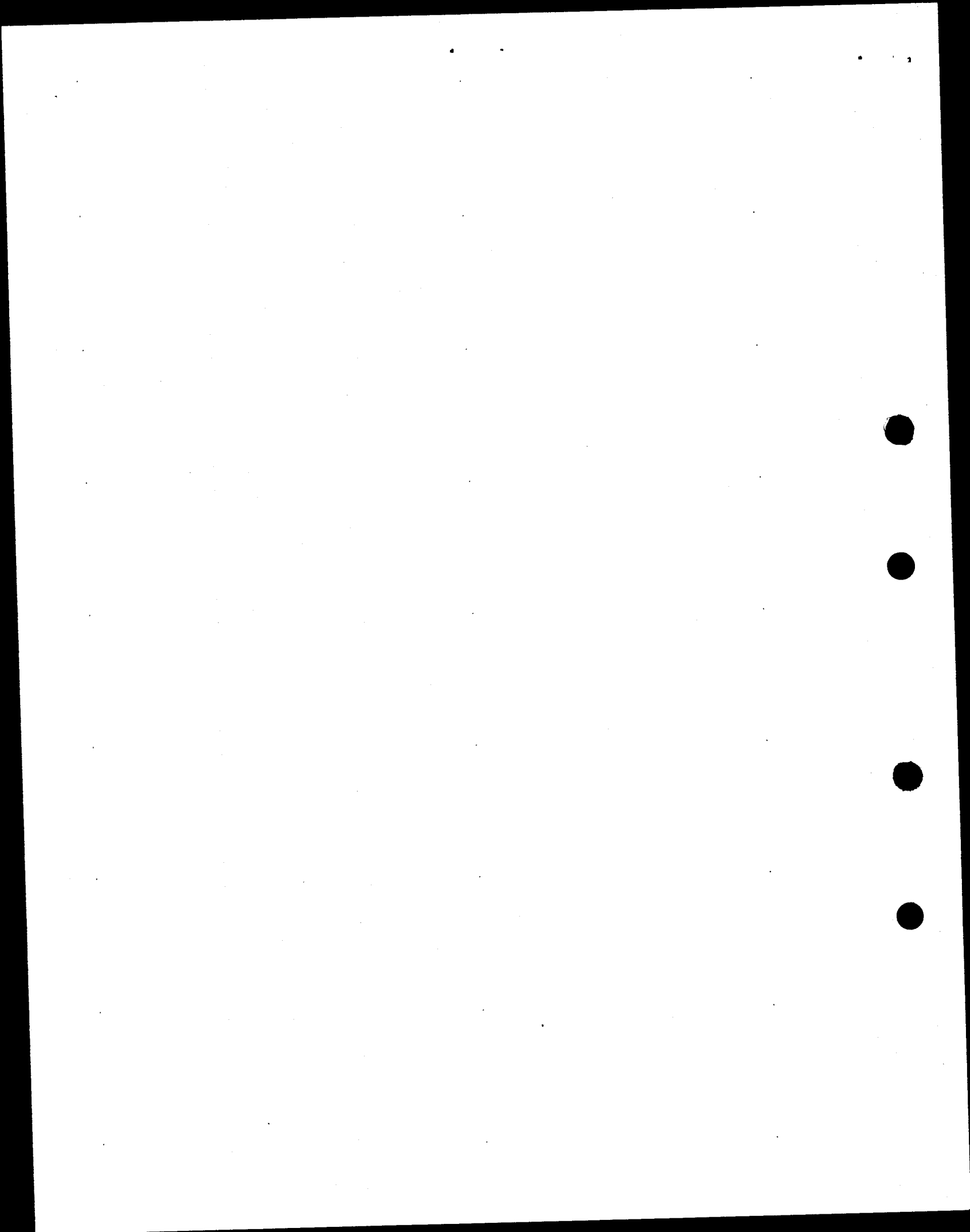
Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 42, 44, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado; y

CONSIDERANDO

Que el gobierno del estado, se identifica por ser transparente, eficaz, eficiente, sustentable y responsable; cuyo propósito es impulsar el desarrollo integral de la entidad, sujetando en todo momento a un orden, todos y cada uno de los actos administrativos emitidos por esta administración, con base en la legalidad, la formalidad y la certeza.

Aunado a lo anterior, se tiene que, en fecha primero de abril, a través del comunicado JLE-VER/0489/2013, el Vocal Ejecutivo



~~355~~

~~250~~

250

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 6. Decreto
Publicado en la Gaceta Oficial el 31 de Julio 2013.pdf, VALOR HASH:
110917c86c993165449d4711053926df, No. de hojas: 3



INDICE

356

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

251

251



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa - Enríquez, julio 31 de 2013
Oficio número 195/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice. Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 861

Por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que reemplace a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario por la Secretaría de Finanzas y Planeación como representante del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A.P.I. de C.V., así como para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación se dé cumplimiento a las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el acuerdo de accionistas, incluyendo sin limitarse, la suscripción y pago de un aumento de capital de la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A.P.I. de C.V. hasta por la cantidad de \$355,795,600.00 (trescientos cincuenta y cinco millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Artículo primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que la representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A.P.I. de C.V., se dé por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación en reemplazo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

Artículo segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Acuerdo de Accionistas, de fecha 19 de abril de 2013, celebrado por Odebrecht Participações e Investimentos S.A., y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, incluyendo sin limitarse, la suscripción y pago de un aumento de capital de hasta por la cantidad de \$355,795,600.00 (trescientos cincuenta y cinco millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Acuerdo de Accionistas y las disposiciones legales aplicables

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado Presidente
Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González
Diputada Secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001685 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.



358

253

253

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa - Enríquez, julio 31 de 2013
Oficio número 196/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 862

Que reforma los artículos 9 fracción XI, 22 fracciones XIV y XXIV, 32 bis, 32 ter y su título respectivo, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 1, 4 fracciones XXVIII y XXIX, 8 fracción II y 14 fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se reforman los artículos 9 fracción XI, 22 fracciones XIV y XXIV, 32 bis, 32 ter y su título respectivo, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a X. ...

XI. Secretaría de Turismo y Cultura

XI bis a XIV. ...

Artículo 22. ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, la edición y distribución de obras científicas, pedagógicas, históricas y literarias, para la difusión del conocimiento y el desarrollo cultural; asimismo, elevar el nivel educativo de la población del Estado;

XV. a XXIII. ...

XXIV. Patrocinar, en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, la realización de congresos, asambleas, reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, artístico y educativo;

XXV. a XXXVII. ...

De la Secretaría de Turismo y Cultura

Artículo 32 Bis. La Secretaría de Turismo y Cultura es la dependencia responsable de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la Entidad; promover e impulsar la difusión de la cultura y de las manifestaciones artísticas; la conservación y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Veracruz; así como normar y conducir las políticas y programas en los procesos de sistematización, seguimiento y compilación de la información pública gubernamental.

Artículo 32 Ter. Son atribuciones del Secretario de Turismo y Cultura, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:

I. a XXXVI. ...

Artículo segundo. Se reforman los artículos 1, 4 fracciones XXVIII y XXIX, 8 fracción II y 14 fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia de turismo, y su aplicación corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Turismo y Cultura, y a los Ayuntamientos.

Artículo 4. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura;

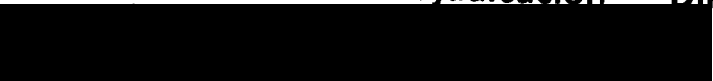
XXIX. Secretaría. La Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:



~~359~~

~~254~~

254

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 7. Dictamen
de Procedencia Adjudicación Directa.pdf, VALOR HASH:
 o. de hojas: 8



INDICE

360

~~255~~

255

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.





361
~~256~~
256

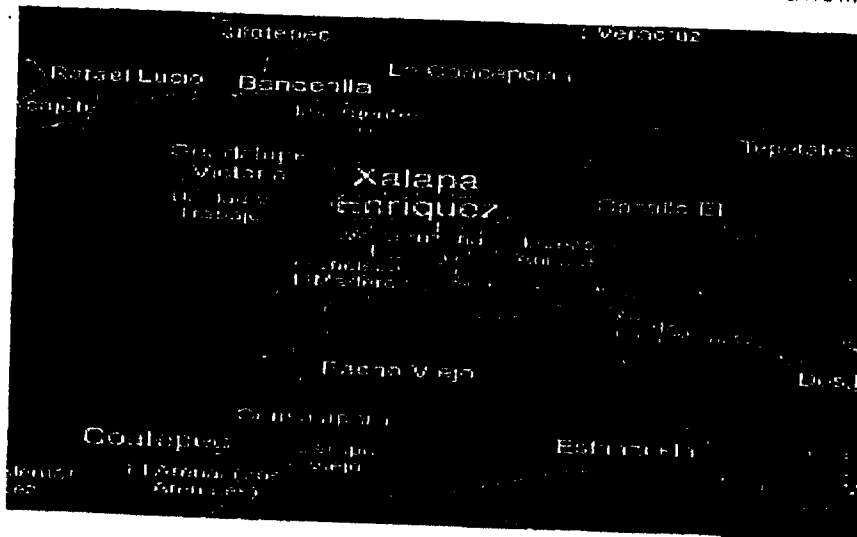
DICTAMEN DE PROCEDENCIA
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAEV-PPMX-2013-01-AD

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "LEY DE FOMENTO ECONOMICO"); LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 5 Y 7, DE LA LEY DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "LEY PPS"); LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN VI, 15 FRACCIONES V, VII Y XII, 44, 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "LEY DE AGUAS"), ARTÍCULOS 1 y 5, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ ("CAEV") EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LARGO PLAZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAEV-PPMX-2013-01-AD EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA", MISMA QUE SE LLEVARA A CABO CON APORTACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PROVENIENTE DE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA SOCIEDAD DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA, S.A.P.I. DE C.V.

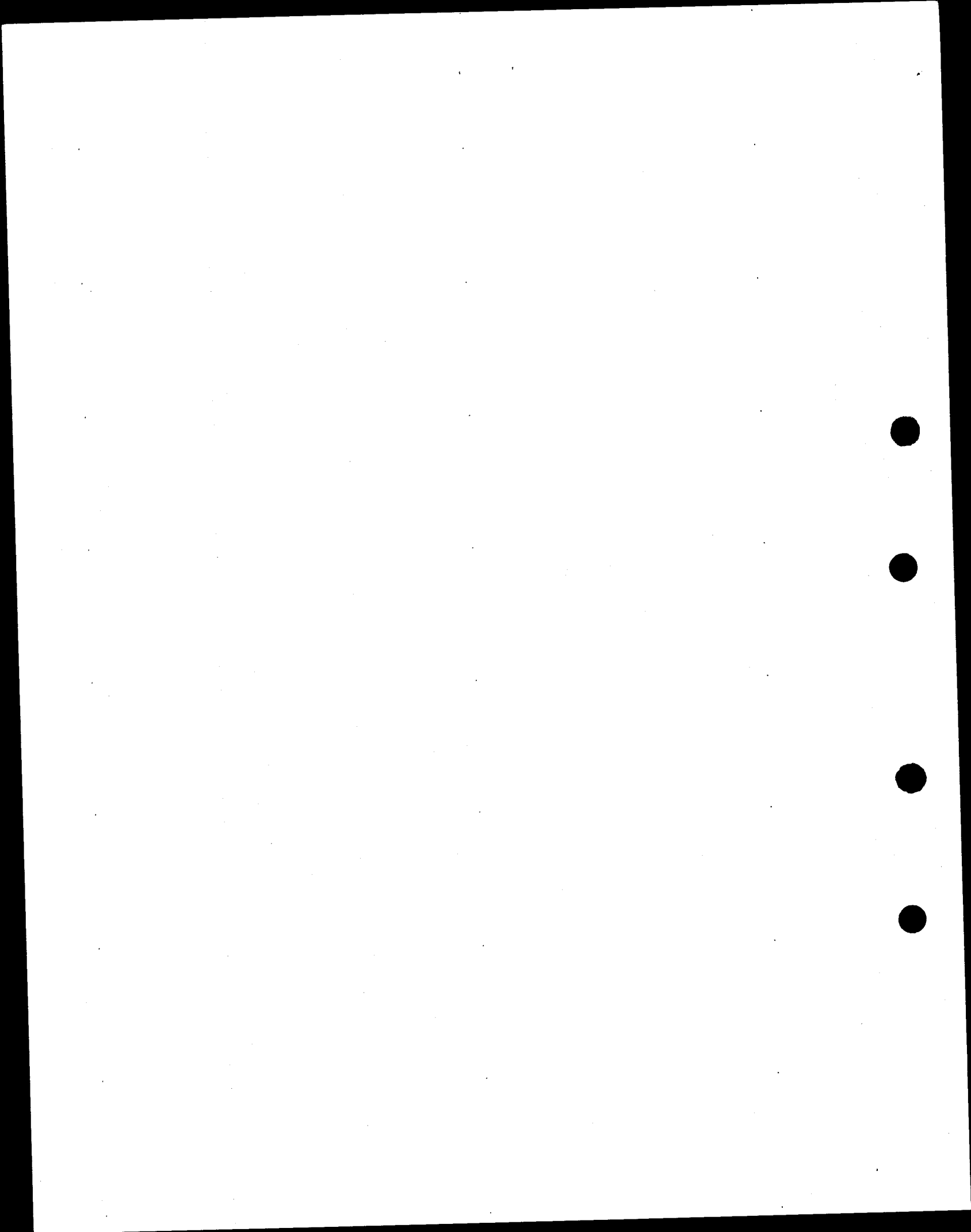
RESULTANDO

1.- QUE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE XALAPA, CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ENFRENTA ACTUALMENTE UN DÉFICIT DE AGUA POTABLE DE CERCA DE 500 LITROS POR SEGUNDO, LO CUAL IMPACTA EN UNA BAJA DOTACIÓN DE AGUA POR HABITANTE, POR LO QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA TIENE QUE RECURRIR A TANDEOS QUE IMPACTAN A LA SOCIEDAD AL NO CONTAR CON AGUA DE MANERA CONTINUA.

ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, ALREDEDOR DE LA CIUDAD DE XALAPA Y EN LAS CERCANÍAS DEL RÍO LA ANTIGUA Y SUS AFLUENTES, SE HAN IDENTIFICADO VARIAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y PERSPECTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO LA ANTIGUA, LA ZONA DE ESTUDIO SE UBICA DE LA SIGUIENTE MANERA:



.gob.mx



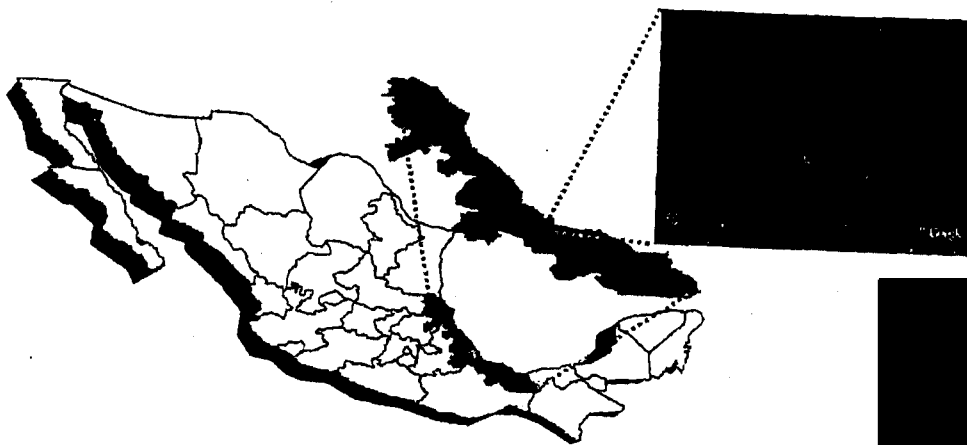


LA ZONA METROPOLITANA DE XALAPA, SE CONSTITUYE POR LOS MUNICIPIOS DE: BANDERILLA, COATEPEC, XALAPA, XILOTEPEC, RAFAEL LUCIO Y TLALNELHUAYOCAN, DISPONE PARA SU ABASTO DE AGUA DE OCHO FUENTES DE AGUAS SUPERFICIALES, QUE TOTALIZAN UN CAUDAL DE OPERACIÓN DE 1.53 M3/S. CON ESTE CAUDAL SE ABASTECE A UN CONGLOMERADO URBANO DE 604 MIL HABITANTES, CORRESPONDIÉNDOLES UNA DOTACIÓN DIARIA DE 219 LITROS POR HABITANTE.

LA CIUDAD DE XALAPA Y SU ZONA CONURBADA HAN VENIDO REGISTRANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UN CRECIMIENTO COMERCIAL, ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO SOSTENIDO -LA MANCHA URBANA CUBRE PORCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, SIN QUE ESTE FORME PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA, LO QUE HA ORIGINADO YA DÉFICIT EN EL ABASTO DE AGUA PARA SU POBLACIÓN.

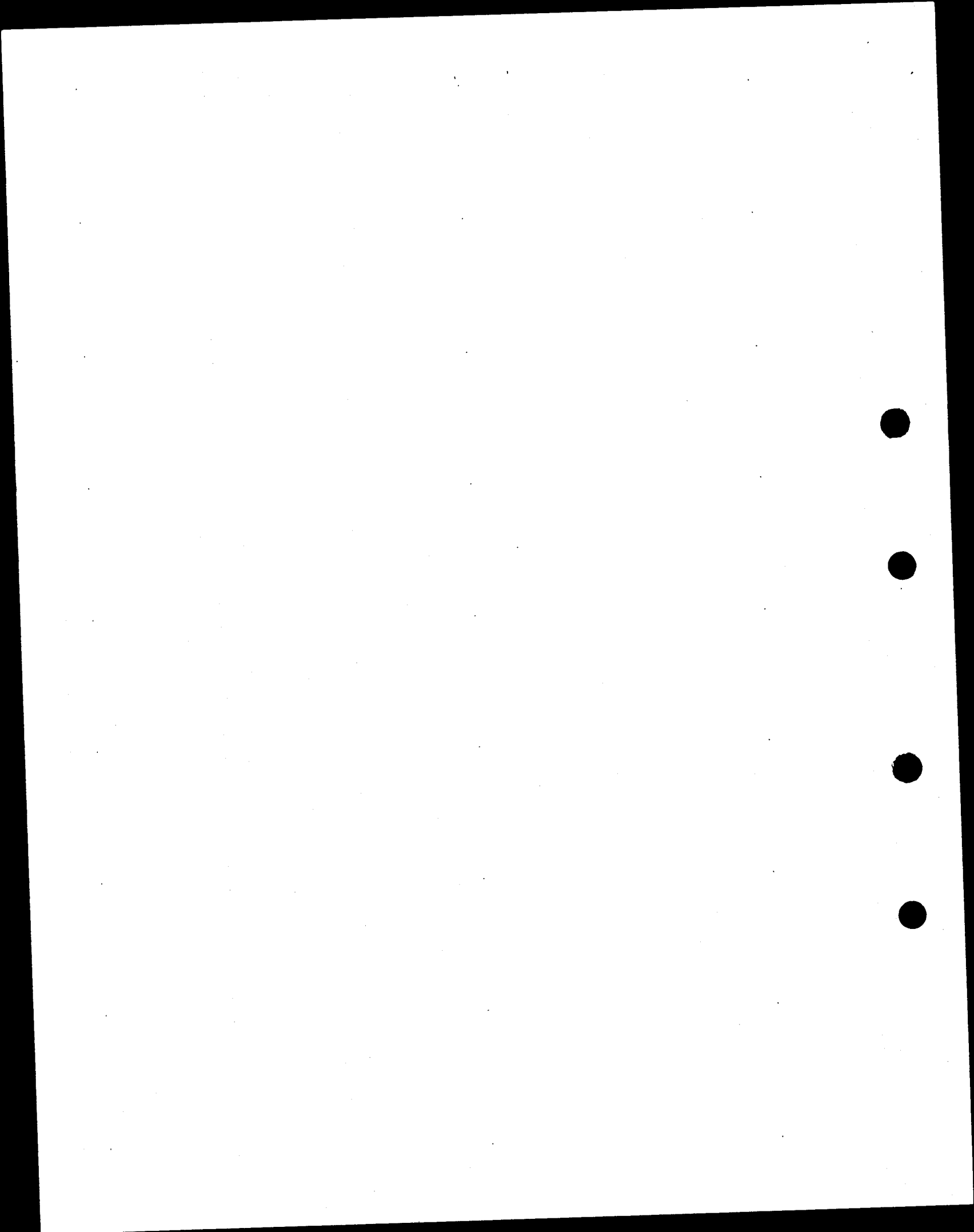
LA TENDENCIA OBSERVADA SOBRE EL CRECIMIENTO DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y SU CONURBACIÓN HACEN PREDECIR PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS UN AUMENTO DE LA DEMANDA DE AGUA PARA USO PÚBLICO URBANO, EN TANTO QUE LAS ACTUALES FUENTES DE ABASTO SON YA INSUFICIENTES PARA SATISFACER PLENAMENTE LA DEMANDA.

ADICIONALMENTE, EL DISTRITO DE RIEGO 035, LA ANTIGUA; LA CUAL POLÍTICAMENTE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LOS MUNICIPIOS ÚRSULO GALVÁN, LA ANTIGUA, PASO DE OVEJAS, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, ACTOPAN Y PUENTE NACIONAL, SE ABASTECE DE LOS RÍOS LA ANTIGUA Y ACTOPAN, EN LOS MÓDULOS DE PUENTE NACIONAL Y LA ANTIGUA, SE HAN ENFRENTADO PROBLEMAS SERIOS DE AGUA EN LA ÉPOCA DE ESTIAJE, PERÍODO EN EL CUAL MÁS REQUIEREN AGUA LOS CULTIVOS PRINCIPALMENTE DE CAÑA DE AZÚCAR Y FRUTALES, MERMANDO SUS RENDIMIENTOS Y POR TANTO LAS UTILIDADES DE LOS PRODUCTORES VERACRUZANOS. LAS NECESIDADES HÍDRICAS DEL DISTRITO DE RIEGO ASCIENDE A 310 MILLONES DE M3, EN TANTO QUE SÓLO HA SIDO FACTIBLE PROPORCIONAR UN VOLUMEN DE 241 MILLONES DE M3, RESULTANDO EN UN DÉFICIT DE 69 MILLONES DE M3 AL AÑO.



UBICACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO 035, LA ANTIGUA

OTRO FACTOR DE RELEVANCIA, SON LOS FENOMENOS NATURALES QUE ANUALMENTE IMPACTAN EL ESTADO, COMO POR EJEMPLO, LO SUCEDIDO EL AÑO 2010, EN EL QUE OCURRIÓ UNA AVENIDA N...





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

363

258

LA ANTIGUA Y SUS AFLUENTES POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN KARL, QUE CAUSÓ SERIOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, SOCIAL Y PRIVADA POR UN MONTO ESTIMADO DE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS.

2.- ANTE LO DESCRITO, Y CON OBJETO DE SOLUCIONAR LA DEMANDA FUTURA EN EL RAMO HIDRICO, EL CONTROL DE AVENIDAS EXTRAORDINARIAS DISMINUYENDO LAS AFECTACIONES AGUAS ABAJO EN LAS MÁRGENES DEL RÍO PROTEGIENDO LA INFRAESTRUCTURA FEDERAL, ESTATAL, SOCIAL Y PRIVADA, SE PRESENTA COMO ALTERNATIVA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL RÍO LA ANTIGUA Y APROVECHANDO LA CARGA HIDRÁULICA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA.

CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA, SE PERMITIRÍA EL ABASTECIMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE XALAPA HASTA EL AÑO 2040 DE 1 M3/S; EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA QUE REQUIEREN LOS CULTIVOS DEL DISTRITO DE RIEGO EN LA ÉPOCA DE ESTIAJE PARA GARANTIZARLE HASTA EL VOLUMEN QUE ACTUALMENTE TIENEN CONCESIONADO DE 310 MILLONES DE M3; EL CONTROLAR HASTA EL 50% LAS AVENIDAS MÁXIMAS REGISTRADAS, SIMILAR A LA QUE SE PRODUJO POR EL HURACÁN KARL, DISMINUYENDO LOS DAÑOS POR INUNDACIONES AGUAS ABAJO; Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA EN LA PRESA.

EL PROYECTO SE ENCUENTRA CERCA DE LA LOCALIDAD DENOMINADA TUZAMAPAN, EN EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COATEPEC Y TLALTETELA, EL SITIO DE LA PRESA SE PLANTEA UBICARSE INMEDIATAMENTE AGUAS ABAJO DE LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS TEXOLO Y LOS PESCADOS, 4,5 KM AL SURESTE DE TUZAMAPAN. EN CUANTO A LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE, EL MISMO SE LOCALIZA DENTRO DE LA CUENCA DEL RÍO LA ANTIGUA, LA CUAL FUE DECLARADA COMO ÁREA DE ALTA BIODIVERSIDAD Y ÁREA PRIORITARIA HIDROLÓGICA POR LA "COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO) DEBIDO A SU DIVERSIDAD E IMPORTANCIA COMO REGIÓN HIDROLÓGICA.

3.- QUE EL CONSEJO DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ (EL "CONSEJO"), EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, RESOLVIÓ, MEDIANTE ACUERDO CCE-ORD-13-10-11/02, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA (EL "PPMX"); AUTORIZÁNDOSE AL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO, LIC. ERIK JUAN ANTONIO PORRES BLESA; AL ENTONCES C. SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LIC. TOMÁS JOSÉ RUÍZ GONZÁLEZ, Y AL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, A FIRMAR UN ACUERDO PRELIMINAR ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., EL CUAL ESTABLECIÓ LAS CONDICIONES GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PPMX A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, EL CUAL DISPONE QUE "LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, CUYA COMPONENTE FINANCIERO CONSIDERE UNA PROPORCIÓN MAYOR DE INVERSIÓN PRIVADA A LA INVERSIÓN ESTATAL SE EXCEPTÚAN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PRIVADO"

ADICIONALMENTE EL CONSEJO APROBÓ A TRAVÉS DE ACUERDO CCE-ORD-13-10-11/03 QUE INSTRUMENTADO EN LA MODALIDAD DE "PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" EN LOS Y PPS

QUE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PPMX, SEGÚN SE DEFINE EN EL ACUERDO PRELIMINAR ES UNA LUCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE XALAPA Y ZONAS ALEDAÑAS; PARA EL CREMENTO EN LA EFICIENCIA DE LOS DISTRITOS DE RIEGO, AGUAS ABAJO EN LOS PERIODOS DE SEQUÍA; PARA EL NTROL DE LAS CRECIDAS DEL RIO LA ANTIGUA, Y PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE. EL MX CONTEMPLA A SU VEZ EL DESARROLLO DE DOS PROYECTOS DISTINTOS: CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE AGUA RA USO PÚBLICO URBANO, POR UNA PARTE Y, POR LA OTRA, LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA CTRICA. AMBOS PROYECTOS SERÁN IMPLEMENTADOS SIMULTÁNEAMENTE PERO DE FORMA INDEPENDIENTE Y

caev.gob.mx

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAEV-PPMX





364
259

DADO QUE PARA SU ESTRUCTURACIÓN SE REQUIERE NECESARIAMENTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO, EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA TALES EFECTOS CONTRIBUIRÁ ADEMÁS DE MANERA IMPORTANTE AL CONTROL DEL CAUDAL DEL RIO LA ANTIGUA.

5.- QUE PARA ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR EL CONSEJO, REVISAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DEL PROYECTO E INTEGRAR EL EXPEDIENTE REQUERIDO CON BASE EN LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y EN LA LEY PPS, SE CONFORMARON DIVERSOS GRUPOS DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CAEV, DE DISTINTAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA. EN ESOS GRUPOS DE TRABAJO PARTICIPARON ADEMÁS TRES DESPACHOS DE CONSULTORES DE ALTO NIVEL, CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA APOYARLO EN LA NEGOCIACIÓN CON EL INVERSIONISTA PRIVADO PARA DICHOS FINES: EMPRESA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. - EINSA, EN EL ÁREA TÉCNICA Y DE INGENIERÍA; GONZÁLEZ CALVILLO, S.C., EN LA ASESORÍA JURÍDICA/LEGAL; Y GULESSERIAN CONSULTORES, EN LA ASESORÍA DE TEMAS FINANCIEROS, TODOS ELLOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON AMPLIA EXPERIENCIA EN PROYECTOS DEL GENERO.

6.- QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013 SE ELABORÓ LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOS PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL"), EN LA QUE EL ING. ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO Y EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL PPMX SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PPS, PRESENTÓ EL EXPEDIENTE DEL PPMX.A ESA H. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II Y 17 DE LA LEY PPS, SE APRUEBE EL PPMX, Y PARA QUE, EN SU CASO, EL EJECUTIVO ESTATAL SOMETIERA EL PPMX A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

7.- QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013 LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, MEDIANTE EL ACUERDO CIPPS/ORD/002/2013, AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DEL PPMX Y APROBÓ QUE SE PRESENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS: (I) APROBACIÓN DEL PPMX BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PPS; Y (II) AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CAEV PUEDA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ECONOMÍA, EMITIDA EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL ACUERDO CCE-ORD-13-10-11/02.

PRECISANDO QUE, CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, CUYA COMPONENTE FINANCIERA SE FINANCIARÁ A TRAVÉS DE LA PROPORCIÓN MAYOR DE INVERSIÓN PRIVADA A LA INVERSIÓN ESTATAL SE DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA PRIVADO.

QUE CON FECHA 4 DE MARZO DE 2013, EL LIC. AMADEO FLORES VILLALBA, CONSEJERO ENCARGADO DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, MEDIANTE ESCRITO CAL/117/13, REMITIÓ EL OFICIO NUMERO 075/2013, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013, POR EL CUAL EL C. DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SOLICITA AUTORIZACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LLEVAR A CABO EL PPMX A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

QUE CON FECHA 13 DE MARZO DE 2013, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EXPIDIÓ EL DECRETO NÚMERO 824, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

caev gob mx





SEDESOL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

280 365 260

DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL 18 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LLEVAR A CABO EL PPMX, A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y PARA LO CUAL SE LE AUTORIZA A (I) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO, INTEGRE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO QUE SERÁ CONSTITUTIDA A FIN DE LLEVAR A CABO EL PPMX BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE; (II) REALIZAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES REQUERIDAS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR PARTE DE LA CAEV POR LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDA LA EJECUCIÓN DEL PPMX, INCLUYENDO LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2013 QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE, (III) INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA CAEV DE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO EN CUESTIÓN, COMO PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DEL PPMX, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, QUE DISPONE QUE "LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, CUYA COMPONENTE FINANCIERO CONSIDERE UNA PROPORCIÓN MAYOR DE INVERSIÓN PRIVADA A LA INVERSIÓN ESTATAL SE EXCEPTÚAN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA PRIVADO", CON BASE EN EL ANÁLISIS JUSTIFICATIVO SOBRE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE Y CONSIDERANDO EL FLUJO DE APORTACIONES PÚBLICO-PRIVADA PREVISTO EN EL MODELO FINANCIERO DEL PPMX, Y (IV) FORMALIZAR EL MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE POR UN PLAZO DE OPERACIÓN DE 25 AÑOS

10.- QUE CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO, CONSTITUYÓ, EN CONJUNTO CON LA SOCIEDAD ODEBRECHT PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS S.A., LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA SOCIEDAD DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD MERCANTIL, CON DOMICILIO SOCIAL EN XALAPA, VERACRUZ, CON LA QUE, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, SE ESTÁ CONFORMANDO UNA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PREVISTA EN EL PPMX Y CON LA CUAL SE CELEBRARÁ, A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE:

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE CREA COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO No. 130 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2001, DOTADO DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

SEGUNDO: QUE EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2011/2016, IMPULSADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES DE MARGINACIÓN Y POBREZA EN VERACRUZ, LA FALTA DE CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, COMO INFRAESTRUCTURA, Y LA POLÍTICA SOCIAL IMPULSADA POR EL EJECUTIVO ESTABLECE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL AMPLIAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; Y PLANTEA COMO ESTRATEGIA ENTRE OTRAS: EL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO E IMPULSO A OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, QUE PERMITAN DE MANERA OPORTUNA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. EL PROMOVER ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (PPP's).

obj. mx

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAEV-PP





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

301
366
261

EL PLAN SEÑALA COMO UN RECURSO ESTRATEGICO AL AGUA, EN VIRTUD DEL POTENCIAL HÍDRICO SUPERFICIAL DEL ESTADO, POR SU TERRITORIO TRANSITA EL 33 POR CIENTO DE TODO EL ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL NACIONAL, SIENDO SU PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL EL DOBLE DE LA MEDIA NACIONAL; MOTIVO POR EL CUAL DISPONE QUE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE ES UN ELEMENTO PRINCIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, EN ESE CONTEXTO SEÑALA COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR EL SECTOR, ENTRE OTRAS: RECONOCER AL AGUA COMO UN RECURSO NATURAL FINITO, VULNERABLE Y VITAL, ASÍ COMO UN BIEN PÚBLICO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y DE SEGURIDAD NACIONAL; Y COMO ACCIONES PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE AGUA POTABLE, ENTRE OTRAS EL *IMPULSAR UN PROGRAMA PARA ATRAER LA INVERSIÓN DEL SECTOR PRIVADO, TANTO PARA LA CONSTRUCCIÓN COMO PARA LA OPERACIÓN.*

TERCERO: QUE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE COMO OBJETO EL IMPULSAR, COORDINAR Y ORIENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO E INCENTIVAR LA INVERSIÓN PRIVADA; ESTABLECIENDO QUE EL FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO SE IMPULSA A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE MOTIVEN LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO, CONTRIBUYENDO A LA CREACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; EN ESE CONTEXTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO.

CUARTO: QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PREVÉ QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA IMPULSARÁ LA INTEGRACIÓN DE TODO TIPO DE FIGURAS ASOCIATIVAS EMPRESARIALES, MOTIVANDO A LA INICIATIVA PRIVADA A COINVERTIR MEDIANTE AGRUPAMIENTOS ECONÓMICOS DE DERECHO MERCANTIL" Y EN SU FRACCIÓN SEGUNDA ESTABLECE QUE "LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CUYO COMPONENTE FINANCIERO CONSIDERE UNA PROPORCIÓN MAYOR DE INVERSIÓN PRIVADA A LA INVERSIÓN ESTATAL SE EXCEPTÚAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA PRIVADO".

QUINTO: EL RESOLUTIVO TERCERO DEL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO HA RATIFICADO EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA LEY DE FOMENTO, DE MISMO RANGO QUE LA LEY PPS, AL SER PUBLICADA CON POSTERIORIDAD A AQUELLA, EN CONSISTENCIA CON EL PRINCIPIO CRONOLÓGICO DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS MISMAS, PREVALECE SOBRE LA SEGUNDA UNA VEZ QUE LA NORMA POSTERIOR (MAS ESPECÍFICA) DEBE PRIMAR SOBRE LA ANTERIOR, POR LO QUE LA DISPENSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PREVALECE EN EL PRESENTE CASO SOBRE LO ESTABLECIDO EN LA LEY PPS RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CUESTIÓN.

POR LO ANTERIOR, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. CAEV-PPMX-2013-01-AD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA, A LA PERSONA [REDACTED] EL CUAL PREVÉ FLUJOS ESPECÍFICOS PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BAJO LA ESTRUCTURA FINANCIERA AUTORIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 824 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MARZO DE 2013 EN TÉRMINOS DEL MODELO FINANCIERO, ANÁLISIS COSTO BENEFICIO Y ANEXO 03 "IMPACTO EN LAS ECONOMÍAS DEL ESTADO DE VERACRUZ", QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

gov. mx

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAEV-PPMX-2013-01-





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

~~202~~
367
262

CAPITAL DE RIESGO (MXM MN)	
ODEBRECHT	752.2
GOB. VERACRUZ	324.9

SUBVENCIÓN (MXM MN)	
SUB. FEDERAL PROPUESTA EN EL ANEXO 03 DEL EXPEDIENTE, INCICO 8.4	1,496.8
SUB. VERACRUZ	1,561.7

DEUDA (MXM MN)	
BANCOS	3,260.6

TOTAL 7,396.2

ASÍ LO AUTORIZA Y FIRMA EL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



www.caev.gob.mx





~~283~~

368

263

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 8. Acta del
Consejo de Administración de CAEV.pdf, VALOR HASH:
[REDACTED] o. de hojas: 11



INDICE

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

285
370
265

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lugar, Hora y Fecha: En la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, en la Sala de Juntas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 295 de esta Ciudad, se reunieron las personas que más adelante se indicarán. -----
Motivo: Celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, de acuerdo en los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 10 y 11 Fracción IX, de su Reglamento Interior y previa Convocatoria que con fecha 14 de noviembre del presente año, se remitió a los titulares y a los invitados especiales.-----

Integrantes del Consejo [Redacted]

Invitados [Redacted]

- Orden del Día
- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
 - 2.- Presentación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.
 - 3.- Presentación y solicitud de aprobación del dictamen de justificación del fallo de la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios a largo plazo, mediante el procedimiento de contratación por excepción de licitación pública en su modalidad de adjudicación directa, para la "Implementación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa", misma que se llevara a cabo con aportación pública y privada de propósito específico denominada [Redacted]
 - 4.- Solicitud de autorización para que el Director General de esta Comisión suscriba el contrato de prestación de servicios a largo plazo, para obtener agua en bloque del río de La Antigua en términos del dictamen de adjudicación que antecede.
 - 5.- Solicitud de autorización para que esta Comisión a través del Director General, inicie las gestiones para constituir un Fideicomiso de los fondos del proyecto, al cual se aportarán las cantidades que se requieran para la construcción y puesta en operación de la infraestructura hidráulica del contrato de prestación de servicios antes mencionado.
 - 6.- Clausura.

1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.-----
El Secretario Técnico de la CAEV [Redacted] previa autorización del Consejo, confirmó la asistencia, encontrándose presentes los miembros necesarios, para celebrar la presente Sesión.-
2.- Presentación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.-----
Continuando con el Orden del Día, el Director General de la CAEV Lic. Francisco Antonio Valencia Jere [Redacted] Unidad Jurídica, quien expone lo siguiente:-----



[Large redacted area]





-----Antecedentes:-----

- 1.- El 13 de octubre de 2011 el Consejo de Economía del Estado de Veracruz, mediante acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02, resolvió la aprobación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, derivándose un acuerdo preliminar entre el Gobierno del Estado de Veracruz y la Sociedad Denominada Constructora Norberto Odebrecht, S.A., constituyendo para dicho efecto una asociación empresarial en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 25 de la Ley de Fomento Económico vigente en nuestro Estado.
 - 2.- Con fecha 21 de febrero de 2013 la Comisión Interinstitucional, mediante el acuerdo CIPPS/ORD/002/2013, autorizó la contratación del PPMX y aprobó que se presente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la solicitud de autorización para los siguientes efectos: (I) Aprobación del PPMX bajo la modalidad de proyecto para la prestación de servicios según los términos de la Ley PPS; y (II) autorización para que la CAEV pueda llevar a cabo el proceso de contratación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la resolución del Consejo de Economía, emitida en su sesión ordinaria del día 13 de octubre del año 2011, mediante el acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02.
 - 3.- Mediante Decreto número 824 emitido por la Legislatura del Estado y publicado el 18 de marzo de 2013 en la Gaceta Oficial del Estado, se autorizó al titular del Poder Ejecutivo: I). Que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario integre la Sociedad de Propósito Específico, que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa; II). Realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la esta Comisión, por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, incluyendo la previsión presupuestaria prevista para el ejercicio 2013; III). Iniciar el procedimiento de contratación por parte de esta Comisión de la Sociedad de Propósito Específico a que hace referencia el Artículo Primero del Decreto en cuestión, como prestadora de los Servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la Fracción II del Artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y IV). Formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años.
 - 4.- El 11 de Abril de este mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional autorizando al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario integrar la Sociedad de Propósito Específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa; al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de CAEV y al Director General de esta Comisión a formalizar la contratación de la Sociedad de Propósito Específico como prestadora de los servicios.
 - 5.- El 19 de abril de 2013, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, constituyó, en conjunto con la Sociedad Odebrecht Participações e Investimentos S.A., la Sociedad de Propósito Específico denominada Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Mercantil, con domicilio social en Xalapa, Veracruz, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Fomento Económico.
 - 6.- El 31 de julio de 2013, mediante el Decreto 861, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 296, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que reemplazara a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, por la Secretaría de Finanzas y Planeación, como representante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.
- Continuando con el uso de la voz, el [redacted] Jefe de la Unidad Jurídica, quien menciona que la Zona Metropolitana de Xalapa, constituida por los Municipios de Banderilla, Coatepec, Xalapa, Xilotepec, Rafael Lucio y Tlalnahuayocan, dispone para su abasto de ocho fuentes de aguas superficiales, que totalizan un caudal de operación de 1.53 m3/s que abastece a un conglomerado urbano de seiscientos cuatro mil habitantes, correspondiéndoles una dotación diaria de 219 litros por persona.-----
- La Ciudad de Xalapa y su zona conurbada han venido registrando en los últimos años un crecimiento comercial, económico y demográfico [redacted]







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

180
373
268

En la disminución de los beneficios por la entrega de agua en bloque a la Zona Metropolitana de Xalapa, podrían ser hasta del orden de un 50% para que resultara con un VPN igual a cero.

En los aumentos en los costos de conservación y operación los indicadores de evaluación resultan muy poco sensibles ante variaciones de este parámetro, pues sería necesario un incremento del 250% de los costos para que el proyecto resultara con un VPN igual a cero.

Por lo que se refiere a los beneficios por la generación de energía, los análisis de sensibilidad muestran que estos podrían disminuir en hasta un 70% para que resultara con un VPN igual a cero.

En la disminución de los beneficios por la entrega de agua en bloque al Distrito de Riego 035, La Antigua, resulta poco sensible ya que el VPN continuaría positivo. Lo mismo sucede para el caso de los beneficios por el control de inundaciones y los provenientes por la oferta de agua a otros destinos.

En el caso de un desfase en la construcción de las obras por tres años, el VPN tendría una significativa disminución, de 1,726 a 636 millones de pesos, lo que induce a recomendar cuidar este aspecto del proyecto, a fin de no menguar su rentabilidad.

De acuerdo con los indicadores positivos de rentabilidad socioeconómica obtenidos en el presente estudio, y de los análisis de sensibilidad realizados, se demuestra la viabilidad socio-económica del proyecto en su conjunto, por lo que se recomienda su ejecución. Además, debido a que la tasa interna de retorno del proyecto es superior al 12%, mientras más pronto se inicie la ejecución, redundará en mayores impactos socioeconómicos para la población, debiéndose tomar en consideración además que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de una "Asociación Empresarial" con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico (Ley N° 408) del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, será accionista de la Sociedad de Propósito Específico que desarrollará el proyecto en Sociedad con Odebrecht Participações e Investimentos S.A. ("OPT"), teniendo una participación del 30% del capital social de dicha sociedad.

La construcción del sistema de entrega de agua en bloque para el abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Xalapa y a los módulos La Antigua y Puente Nacional del Distrito de Riego 035, La Antigua, tiene congruencia con lo establecido por los Gobiernos del Estado de Veracruz y el Federal a través de los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, de otorgar prioridad para beneficiar a los municipios de servicios básicos de agua, al incrementarse la cobertura y calidad de los servicios, trayendo consigo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como el incremento en la producción y productividad.

Un aspecto muy importante a considerar del proyecto, es la derrama económica regional y local que generaría la construcción de las obras, así como la significativa generación de empleos temporales en la construcción, empleos permanentes en la operación de las mismas y también permanentes por el incremento de los jornales agrícolas.

Todo lo anterior fue reforzado con la presentación de un video alusivo a dicho tema, donde se resume la información requerida, a fin de que los consejeros objetivamente puedan enterarse de la importancia del proyecto presentado.

Acuerdo N° 46/2013.- Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo se da por enterado del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa y otorga su anuencia para que se continúe con lo procedente.

3.- Presentación y solicitud de aprobación del dictamen de justificación del fallo de la adjudicación directa del contrato.

Continuando con el Orden del Día, el Director General de la CAEV Lic. [redacted] García, concede el uso de la voz al Arq. [redacted], Jefe del Departamento de Licitaciones y Costos, quien hace una reseña de los argumentos que se tomaron para el dictamen, basado en todos los procesos previos que se realizaron al amparo de la Ley conocida como PPS (Proyecto de Prestación de Servicios) y que autoriza todos los acuerdos, habiendo sido el primero el Consejo de Economía, que designó al Ing. Arturo Jaramilla Díaz, [redacted]





Así también autorizando cubrir afectaciones presupuestales que señala el dictamen de referencia, con las que se cubrirán las obligaciones que adquiriera la CAEV, que fue debidamente publicada en la Gaceta Oficial del Estado N° Ext. 102 de fecha 18 de marzo de 2013 y de igual manera el Artículo N°25 Fracción II, de la Ley de Fomento Económico, señala que los Proyectos de Desarrollo de Infraestructura, cuyo componente financiero considera una proporción mayor a la inversión Estatal, se exceptúan de los procedimientos de la inversión pública, para la selección del inversionista privado, que en este caso, es lo que hoy nos está ocupando en el dictamen.

Acuerdo N° 47/2013.- Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo autoriza previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios, para que se realice la adjudicación directa del contrato.-

4.- Solicitud de autorización para que el Director General de esta Comisión suscriba el contrato de prestación de servicios.

Continuando con el Orden del Día, el [redacted] Jefe de la Unidad Jurídica, presenta el proyecto de contrato que deberá celebrar esta Comisión por conducto de su Director General con la Compañía en Sociedad con Odebrecht Participações e Investimentos S.A. ("OPI"), y pueda sustentarse en términos legales su cumplimiento:

I.- La prestación de los servicios de captación y almacenamiento de agua proveniente de la cuenca del Río La Antigua, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar durante toda la vigencia del presente contrato, una presa de almacenamiento en el sitio de la presa que cumpla con las Leyes aplicables, los requerimientos técnicos de la CAEV, las exigencias técnicas de la CONAGUA, los requerimientos en materia ambiental, con los compromisos con la población, y con las mejores prácticas de la industria.

II.- La prestación de los servicios de conducción de agua desde la presa de almacenamiento y hasta el punto de entrega, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar, un Acueducto que cumpla con las especificaciones necesarias que le permitan al prestador cumplir con las Leyes aplicables, los requerimientos técnicos de la CAEV, las exigencias técnicas de la CONAGUA, los requerimientos en materia ambiental, con los compromisos con la población, y con las mejores prácticas de la industria para la entrega de agua en bloque.

III - La prestación de los servicios de monitoreo de la calidad y cantidad del agua, antes de iniciar la conducción del agua y al momento de su entrega en el punto de adecuado, para lo cual el Prestador deberá diseñar, instalar, tener disponible para su uso y operar la infraestructura y los equipos de monitoreo necesarios para realizar el monitoreo de la calidad y cantidad del agua conforme a las Leyes aplicables, los requerimientos técnicos de la CAEV, las exigencias técnicas de la CONAGUA, los requerimientos en materia ambiental, con los compromisos con la población y con las mejores prácticas de la industria, para el monitoreo de la calidad y cantidad del agua

Monto: 7'396.2 (mdp a diciembre de 2012 sin IVA).

Estructura del Capital de Riesgo de la Asociación Empresarial (Sociedad de Propósito Específico)
Estado de Veracruz: 30%
Odebrecht: 70%

Desembolso de los recursos del Gobierno del Estado de Veracruz:
Etapas de construcción (en pesos mexicanos a diciembre de 2012)

Año	Total de desembolsos GEV	Subvención GEV
2013	[redacted]	[redacted]
2014	[redacted]	[redacted]
2015	[redacted]	[redacted]
2016	[redacted]	[redacted]







Etapa de operación (pago del transporte de agua, durante 25 años):

Componente	Monto anual en pesos mexicanos a diciembre de 2012 sin IVA
Contraprestación (Tarifa transporte)	[REDACTED]

Parte de estos gastos serán recuperados de la siguiente manera:

- 1.- A través del cobro de las tarifas de agua, de saneamiento y drenaje de Xalapa, todas cobradas por CMAS a la población.
- 2.- El transporte de agua en bloque conjuntamente con la generación y suministro de energía generarán dividendos al Estado de Veracruz, como accionista del proyecto, por el monto de aproximadamente de dos mil millones de pesos a lo largo de 25 años.

Para cubrir las obligaciones de pago del Gobierno del Estado de Veracruz correspondientes al ejercicio 2013, se cuenta con la previsión presupuestaria dentro del capítulo de provisiones salariales y económicas, del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2013.

Con fundamento en el Decreto 824, las erogaciones previstas para los ejercicios subsecuentes, incluyendo tanto las de la etapa de construcción como las de operación (pago de tarifas del proyecto por parte de CAEV), se incluirán en los correspondientes presupuestos anuales.

Los recursos se aplicarán a través de un "Fideicomiso de los Fondos del Proyecto", conforme lo previsto en el contrato de prestación de servicios.

Vigencia:

El Contrato entrará en vigor en la fecha de firma del contrato y continuará en vigor por veinticinco (25) años contractuales contados a partir de la fecha programada de inicio de los servicios, salvo que derivado de lo previsto en este contrato, dicho plazo sea prorrogado.

En la etapa de desarrollo técnico y financiero (cláusulas 3 y 4), CAEV podrá dar por terminado el contrato:

En caso de variaciones sustanciales entre el proyecto ejecutivo y las premisas del anteproyecto.

- En caso de omisiones o negligencia graves en la elaboración del anteproyecto.
- Antes de iniciar las obras, en cualquier momento mediante simple aviso, siempre y cuando no se hayan firmado los acuerdos financieros.

En caso de que la CAEV no apruebe el ajuste inicial de tarifas, el contrato se dará por terminado de manera automática, sin responsabilidad para las partes.

El Prestador no podrá iniciar la construcción sin que la CAEV haya emitido su autorización para el inicio.

En la etapa de construcción (cláusula 5), la CAEV tendrá el derecho de dar por terminado el contrato si los costos incrementales impactan de forma substancial el cronograma de inversión y la CAEV no cuenta con los recursos necesarios.

Si el Prestador no logra el cierre financiero en un plazo de 12 meses a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo, el contrato podrá darse por terminado (cláusula 8).

Terminación Administrativa: La CAEV podrá dar terminado en forma anticipada el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la CAEV o al Gobierno del Estado de Veracruz, previa notificación al prestador con 10 días de anticipación.

Al actualizarse un evento de incumplimiento del prestador, la CAEV podrá rescindir el contrato (cláusula 14):

...os de incumplimiento del prestador:

[REDACTED]

[REDACTED]





COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

- Abandono de la construcción.
- Demora de 6 meses en iniciar los servicios.
- No permitir el acceso de la CAEV al sitio de las obras.
- No constituir o mantener las garantías de cumplimiento.
- Incumplir una obligación por 45 Días.
- Falsedad en las declaraciones y garantías reveladas.
- Insolvencia del Prestador.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a ese H. Consejo de Administración, se sirva emitir el acuerdo correspondiente: autorizando al Director General de esta Comisión para suscribir el contrato de prestación de servicios a largo plazo, y realizar las inversiones previstas en el mismo para viabilizar la implementación de la infraestructura necesaria a fin de obtener agua y transportar en bloque del Río de La Antigua en términos del dictamen de adjudicación que antecede.

Acuerdo N° 48/2013.- Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo autorización para que el Director General de esta Comisión, suscriba el contrato de prestación de servicios a largo plazo y realizar las inversiones previstas en el mismo, para viabilizar la implementación de la infraestructura necesaria, a fin de obtener agua y transportar en bloque del Río de La Antigua. en terminos del dictamen de adjudicación que antecede.

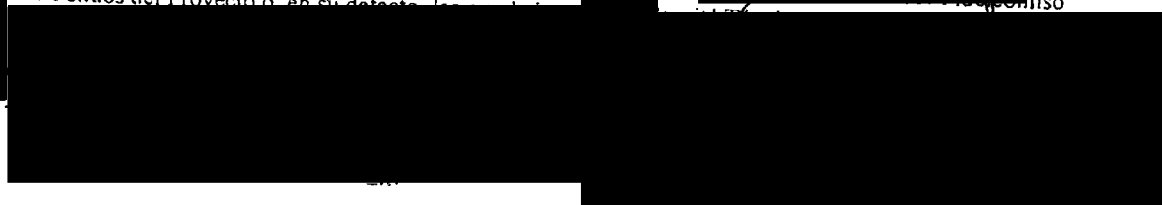
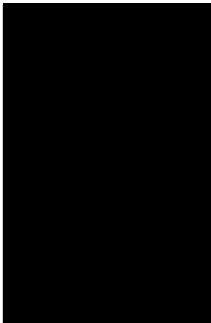
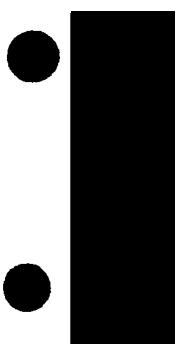
5.- 5.- Solicitud de autorización para que esta Comisión a través del Director General, inicie las gestiones para constituir un Fideicomiso de los fondos del proyecto:

Continuando con Sesión, el [redacted] Jefe de la Unidad Jurídica, da a conocer que por otro lado, en la cláusula 4.9 y anexo 14 del modelo de contrato que se propone para firma, se prevé la constitución de un Fideicomiso de los fondos del proyecto entre el Prestador del Servicio y la CAEV, a cual se aportarán las cantidades que se requieran, para la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica, (excepto por las cantidades correspondientes a la Adquisición de Derechos Inmobiliarios), a fin de que se vayan erogando de forma *pari-passu* conforme al avance de las obras, según lo certifique el Ingeniero Independiente y lo autorice el Comité Técnico del Fideicomiso o de los Fondos del Proyecto

Esta Comisión participa como Fideicomitente y como Fideicomisario en la etapa de desarrollo técnico y financiero; el Fiduciario que se propone es [redacted] y el patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente:

- a) El importe de la aportación inicial del Prestador,
- b) El importe de la aportación inicial de la CAEV;
- c) Las Aportaciones Gubernamentales; y
- d) Las cantidades que provengan de la deuda contratada por el Prestador.

Los fines del Fideicomiso serán, entre otros que se acuerden o que convenga, los siguientes:
 Que el Fiduciario conserve las cantidades que reciba para invertir en el proyecto, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico.
 Que el Fiduciario pague con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que se le instruya en cada caso el Comité Técnico del Fideicomiso.
 Que el Fiduciario cubra a los acreedores las cantidades que se le instruya en cada caso el Comité Técnico del Fideicomiso.
 Que el Fiduciario cubra a los acreedores las cantidades que se le instruya en cada caso el Comité Técnico del Fideicomiso.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DE REGULA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

272
377
272

El Comité Técnico estará integrado por:

- a) Durante la etapa de desarrollo técnico y financiero, por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes; uno designado por el Prestador y uno designado por la CAEV.
- b) Durante la etapa de construcción, por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes; uno designado por el Prestador, uno designado por la CAEV; y uno designado por el Ingeniero Independiente (designado con la conformidad de los acreedores).

El Comité Técnico tendrá como facultades y responsabilidades:

- a) Instruir al Fiduciario sobre los pagos que deban realizarse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- b) Asegurarse que los pagos a que se refiere el inciso a) anterior, hayan sido determinados siguiendo el procedimiento que al efecto se acuerde en el contrato (verificación de la procedencia del gasto, visto bueno del Ingeniero Independiente, existencia de facturas y comprobantes fiscales, etc.).
- c) Recibir y revisar los estados de cuenta y los movimientos realizados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- d) Las demás que acuerden las Partes.

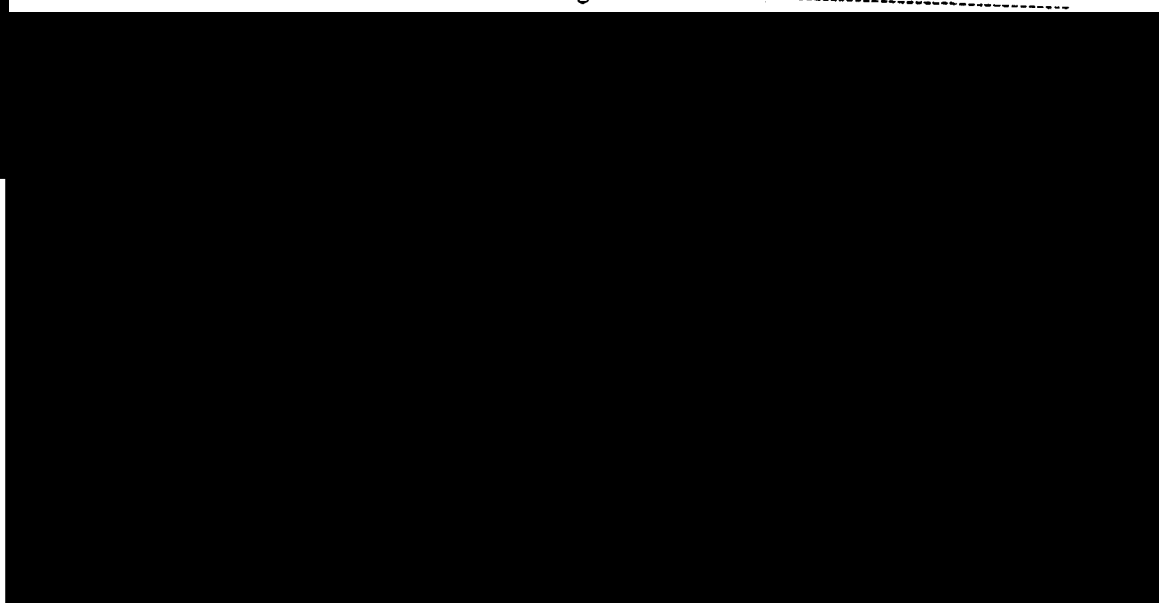
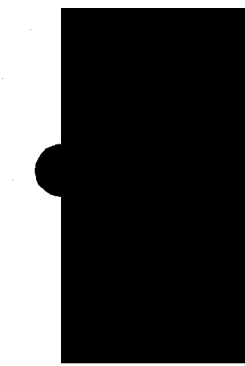
El Fideicomiso estará vigente por el plazo necesario para el cumplimiento de sus fines, y se extinguirá al término de la Etapa de Construcción.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a ese H. Consejo de Administración, se sirva emitir el acuerdo correspondiente: autorizando para que de esta Comisión, a través del Director General, constituya un Fideicomiso de los fondos del proyecto al cual se aportarán las cantidades que se requieran para la construcción y puesta en operación de la infraestructura hidráulica del contrato de prestación de servicios antes mencionado.

Acuerdo N° 49/2013.- Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo de Administración, autoriza a esta Comisión, que a través del Director General, inicie las gestiones para constituir un Fideicomiso de los fondos del proyecto, al cual se aportarán las cantidades que se requieran para la construcción y puesta en operación de la infraestructura hidráulica, del contrato de prestación de servicios antes mencionado.

El Director General C. [REDACTED] agradece las presencia de todos los asistentes.

Dado que no se presentó otro asunto que tratar, se da por terminada la presente siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron, para su debida constancia, enterándose de su alcance, contenido y obligatoriedad legal.







SEDESOL

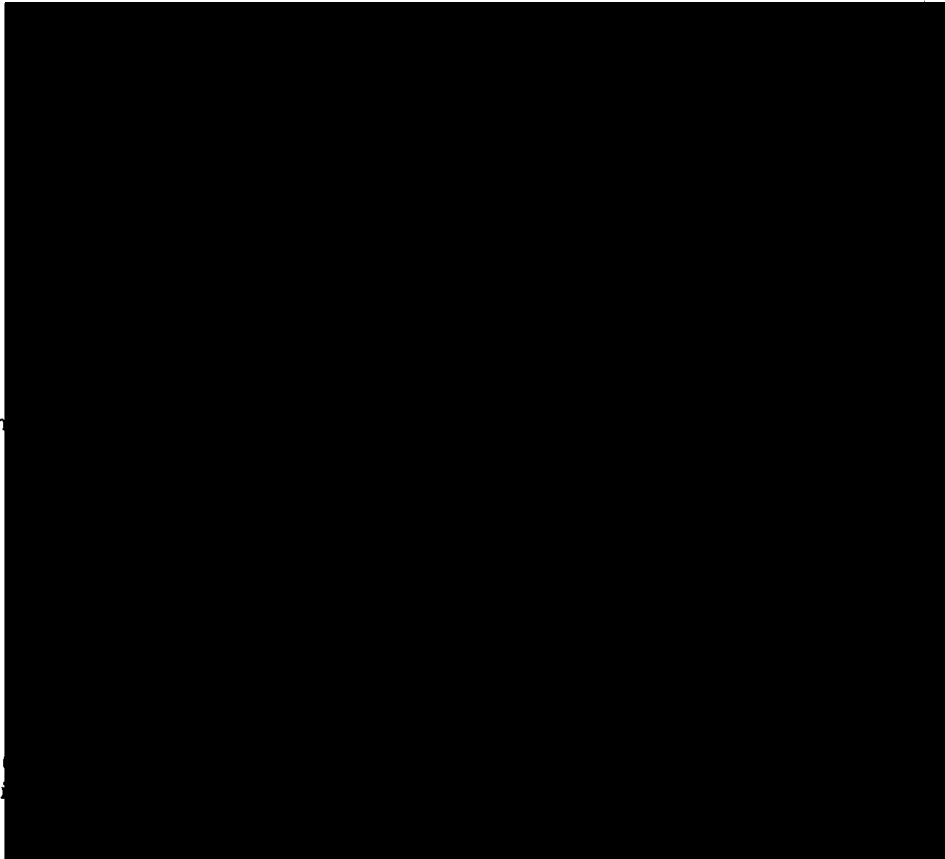
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL
Y SANEAMIENTO BÁSICO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

378

378

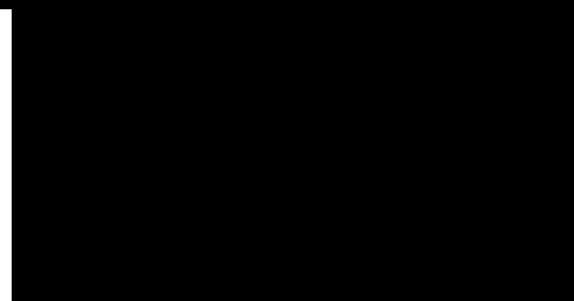
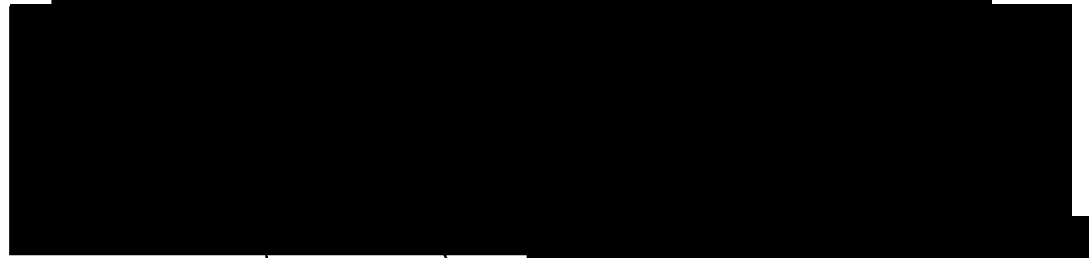
273

Las presentes firmas corresponden al acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece.



En

L



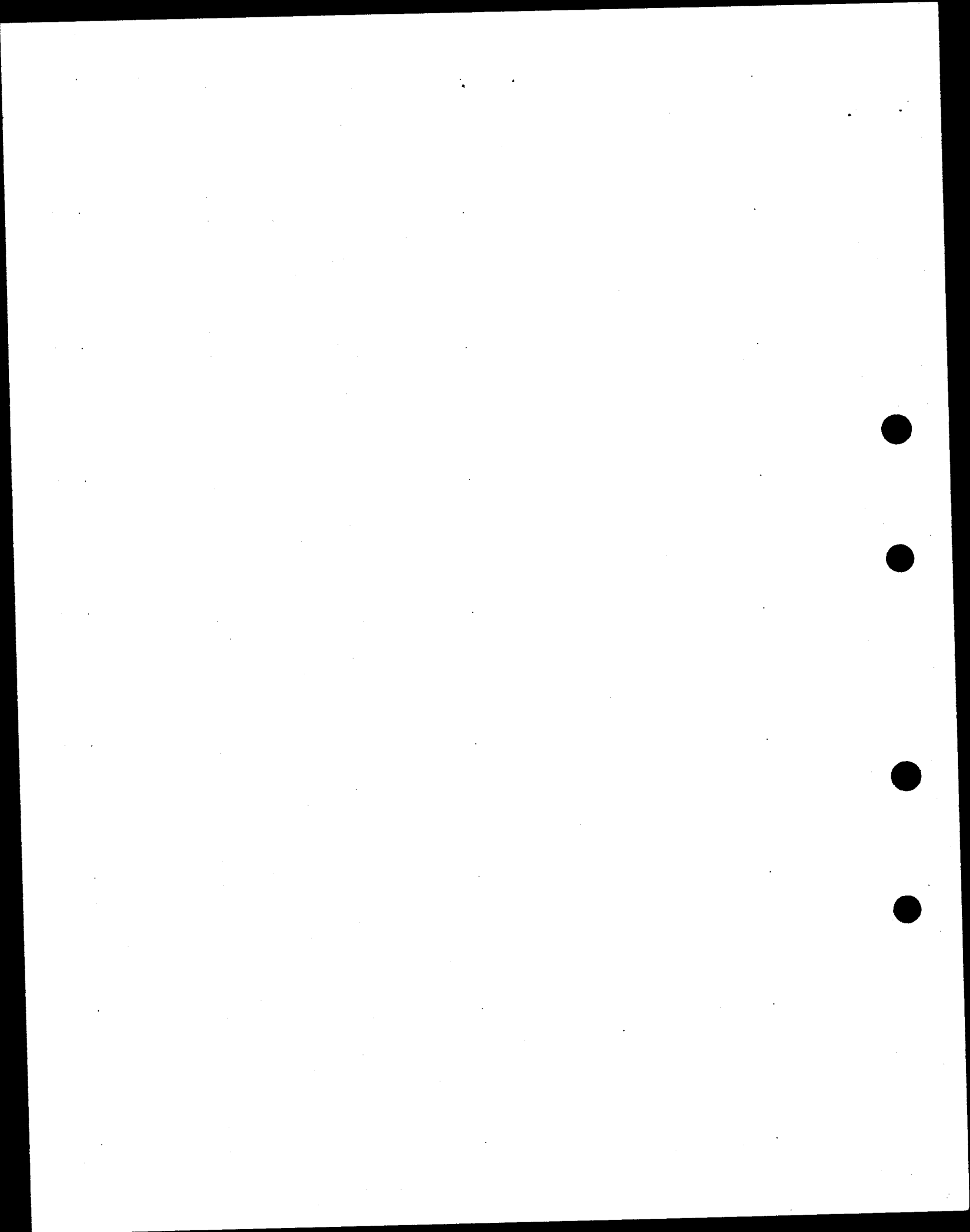


~~374~~
379

274

DIRTY
MIS





~~380~~

~~275~~

275

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: 9. Contrato
de Prestación de Servicios a Largo Plazo CAEV-PPMX-2013-01-AD.pdf,
VALOR HASH: [REDACTED] No. de hojas: 138



INDICE

- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
- 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
- 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
- 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
- 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
- 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
- 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
- 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
- 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
- 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.



~~382~~

~~277~~

(277)







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO CAEV-PPMX-2013-01-AD PARA LA CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PROVENIENTE DE LA CUENCA DEL RIO LA ANTIGUA, ASÍ COMO PARA LA CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAEV" REPRESENTADA POR EL ING. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL [REDACTED]

[REDACTED] POR LA OTRA PARTE, SOCIEDAD DE [REDACTED] E C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE, Y CON LA COMPARECENCIA DE (i) ODEBRECHT PARTICIPACIONES E INVERSIONES S.A. ("ODI"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] Y DEL (ii) GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (EL "GEV"), POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ("SEFIPLAN"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL LIC. [REDACTED] AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 litros por segundo, lo cual impacta en una baja dotación de agua por habitante, por lo que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa tiene que recurrir a tandeos que impactan a la sociedad al no contar con agua de manera continua, lo que ha llevado a la búsqueda de soluciones a la problemática planteada, encontrándose que la alternativa más viable es a través de la implementación de una infraestructura multipropósito.

II. Que el Consejo de Economía del Estado de Veracruz, en su Sesión Ordinaria del día 13 de octubre del año 2011, resolvió, mediante acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02, la aprobación del Proyecto, presentado con anterioridad al Consejo; autorizándose al C. [REDACTED]





384

279

279

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PRMX-2013-01-AD

Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, Lic. [REDACTED] al
entonces C. Secretario de

Finanzas y Planeación, Lic. [REDACTED] y al entonces C. Secretario de
Desarrollo Social, Lic. [REDACTED] a firmar un Acuerdo Preliminar entre el
Gobierno del Estado de Veracruz y la sociedad denominada Constructora Norberto Odebrecht
S.A., el cual estableció las condiciones generales para llevar a cabo el Proyecto a través de
una asociación empresarial en los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de
Fomento Económico.

III. Que en la misma sesión referida en el Antecedente Segundo anterior, el Consejo
de Economía del Estado de Veracruz aprobó además, mediante el Acuerdo CCE-ORD-13-10-
11/03 que el Proyecto fuera instrumentado en la modalidad de "proyecto de prestación de
servicios" en los términos de la Ley PPS.

IV. Que con fecha 21 de febrero de 2013 se elaboró la minuta de acuerdos de la
reunión de la primera sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de
Prestación de Servicios del Estado de Veracruz en la que el Ing. Arturo [REDACTED]
Subsecretario de Infraestructura Regional de la Secretaría de Desarrollo Económico y
Social del Estado de Veracruz y en su calidad de administrador del Proyecto, según los
términos de la Ley PPS, presentó el expediente del Proyecto a esa H. Comisión
Interinstitucional para que de conformidad con los artículo 13 fracción II y 17 de la Ley PPS,
así como el artículo 27 del Reglamento de la Ley PPS, se aprobara el Proyecto, y para que,
en su caso, el Ejecutivo Estatal sometiera el Proyecto a la aprobación del H. Congreso del
Estado de Veracruz.

V. Que con fecha 21 de febrero de 2013 la Comisión Interinstitucional para los
Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Veracruz, mediante el acuerdo [REDACTED]

[REDACTED]





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SE
CONSEJO DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

385

~~380~~

280

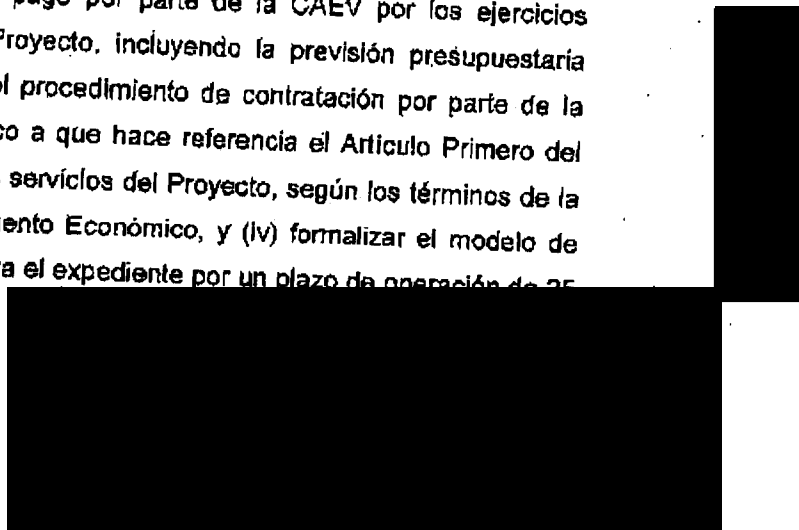
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

CIPPS/ORD/002/2013, autorizó la contratación del Proyecto y aprobó que se presentara al H. Congreso del Estado de Veracruz la

solicitud de autorización para los siguientes efectos: (i) aprobación del Proyecto bajo la modalidad de proyecto para la prestación de servicios según

los términos de la Ley PPS; y (ii) autorización para que la CAEV pueda llevar a cabo el proceso de contratación del Proyecto según los términos de la resolución del Consejo de Economía del Estado de Veracruz, emitida en su sesión ordinaria del día 13 de octubre del año 2011, mediante el acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02.

VI. Que con fecha 13 de marzo de 2013, el H. Congreso del Estado de Veracruz expidió el Decreto número 824, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 18 de marzo de 2013, por el que se autoriza al titular del poder ejecutivo del Estado de Veracruz llevar a cabo el Proyecto, a través del esquema de proyecto para la prestación de servicios, y para lo cual se le autorizó a (i) de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico y del artículo 174 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, integrar la sociedad de propósito específico constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de proyecto de prestación de servicios; (ii) realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto, incluyendo la previsión presupuestaria prevista para el ejercicio 2013, (iii) iniciar el procedimiento de contratación por parte de la CAEV de la sociedad de propósito específico a que hace referencia el Artículo Primero del Decreto en cuestión, como prestadora de los servicios del Proyecto, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico, y (iv) formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años.



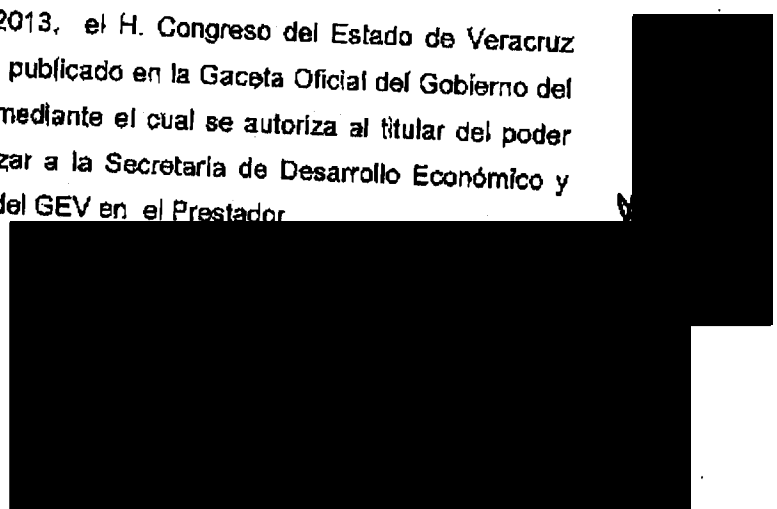




386
~~281~~
281

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- VII. Que con fecha 10 de abril de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el C. Dr. [REDACTED], expidió un Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 11 de abril de 2013, por el que se autorizó (i) al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz a que integre la sociedad de propósito específico que fue constituida para llevar a cabo el Proyecto, bajo la modalidad de proyecto de prestación de servicios; (ii) al entonces titular de la SEFIPLAN a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV, por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto; y (iii) al Director General de la CAEV a formalizar la contratación del Prestador, como prestador de los Servicios del Proyecto.
- VIII. Que con fecha 19 de abril de 2013, el GEV, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, constituyó, conjuntamente con OPI, al Prestador con quien, para efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz, conformó una asociación empresarial para desarrollo de la infraestructura prevista en el Proyecto, cuyo componente financiero considera una proporción de inversión privada mayor a la inversión del estatal para el desarrollo de la referida infraestructura, por lo que, en términos de la fracción II del Artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz y de conformidad con el análisis justificativo que ha integrado el expediente del Proyecto para la expedición del Decreto número 824, el presente Contrato es sujeto a adjudicarse de manera directa.
- IX. Que con fecha 30 de julio de 2013, el H. Congreso del Estado de Veracruz expidió el Decreto número extraordinario 861, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 31 de julio de 2013, mediante el cual se autoriza al titular del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz a reemplazar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario por SEFIPLAN como representante del GEV en el Prestador.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

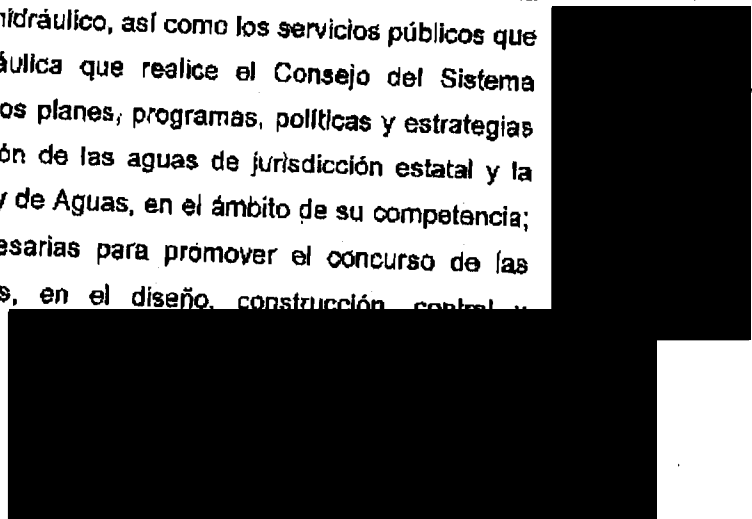
X. El 22 de noviembre de 2013, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la CAEV, por medio de la cual, mediante acuerdos No. 46/2013, 47/2013, 48/2013 y 49/2013, el Consejo de Administración (i) se dió por enterado del Proyecto, (ii) aprobó el dictamen de adjudicación directa del presente Contrato y autorizó su firma, (iii) autorizó al Director General de esta Comisión a suscribir el presente Contrato y (iv) autorizó al Director General a iniciar las gestiones necesarias para constituir el Fideicomiso de los fondos del proyecto, previsto en la cláusula 4.8 del presente contrato, respectivamente.

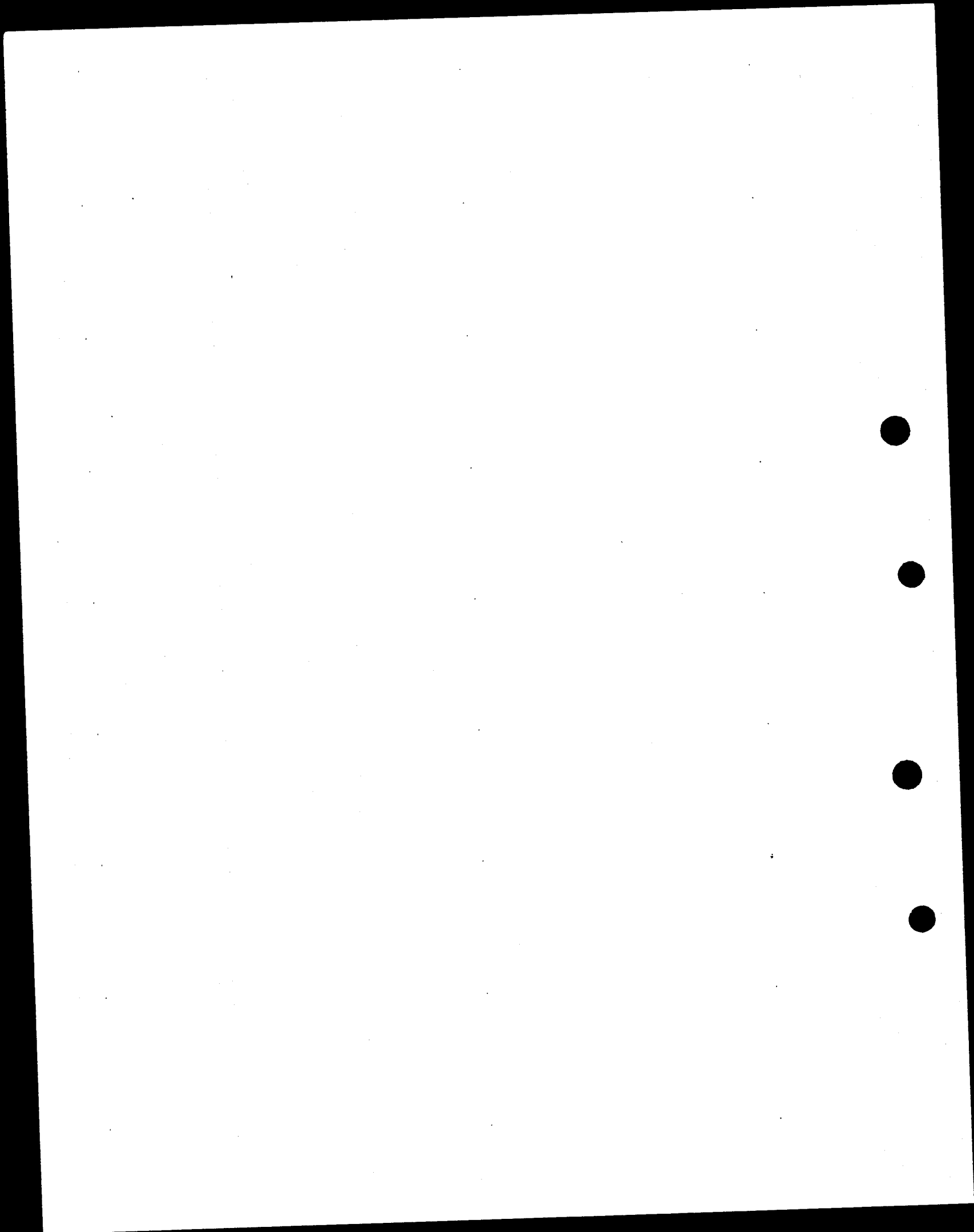
XI. De conformidad con el acuerdo No. 47/2013 resuelto en la Sesión Extraordinaria del Consejo precedente, con fecha 22 de noviembre 2013, la CAEV emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. CAEV-PPMX-2013-01-AD, cuyo Resolutivo Único aprobó la adjudicación directa del presente Contrato en favor del Prestador para la implementación del Proyecto.

DECLARACIONES

I. Declara la CAEV a través de su representante legal:

I.1 Es un organismo público descentralizado constituido por disposición legal conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Aguas; dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo entre otras atribuciones, el coordinar la planeación y presupuestación del sector estatal hidráulico, así como los servicios públicos que preste, cumpliendo con la programación hidráulica que realice el Consejo del Sistema Veracruzano del Agua; cumplir y hacer cumplir los planes, programas, políticas y estrategias que establezca el Consejo para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la Ley de Aguas, en el ámbito de su competencia; participar en la coordinación de acciones necesarias para promover el concurso de las autoridades federales, estatales y municipales, en el diseño, construcción, control y







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

388

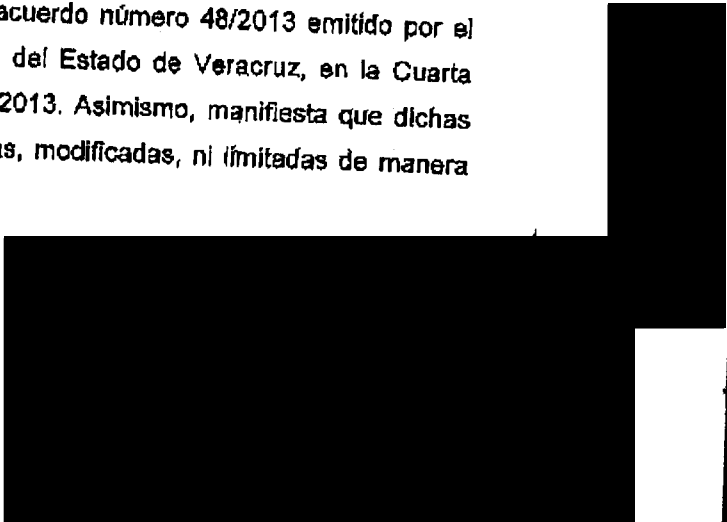
203

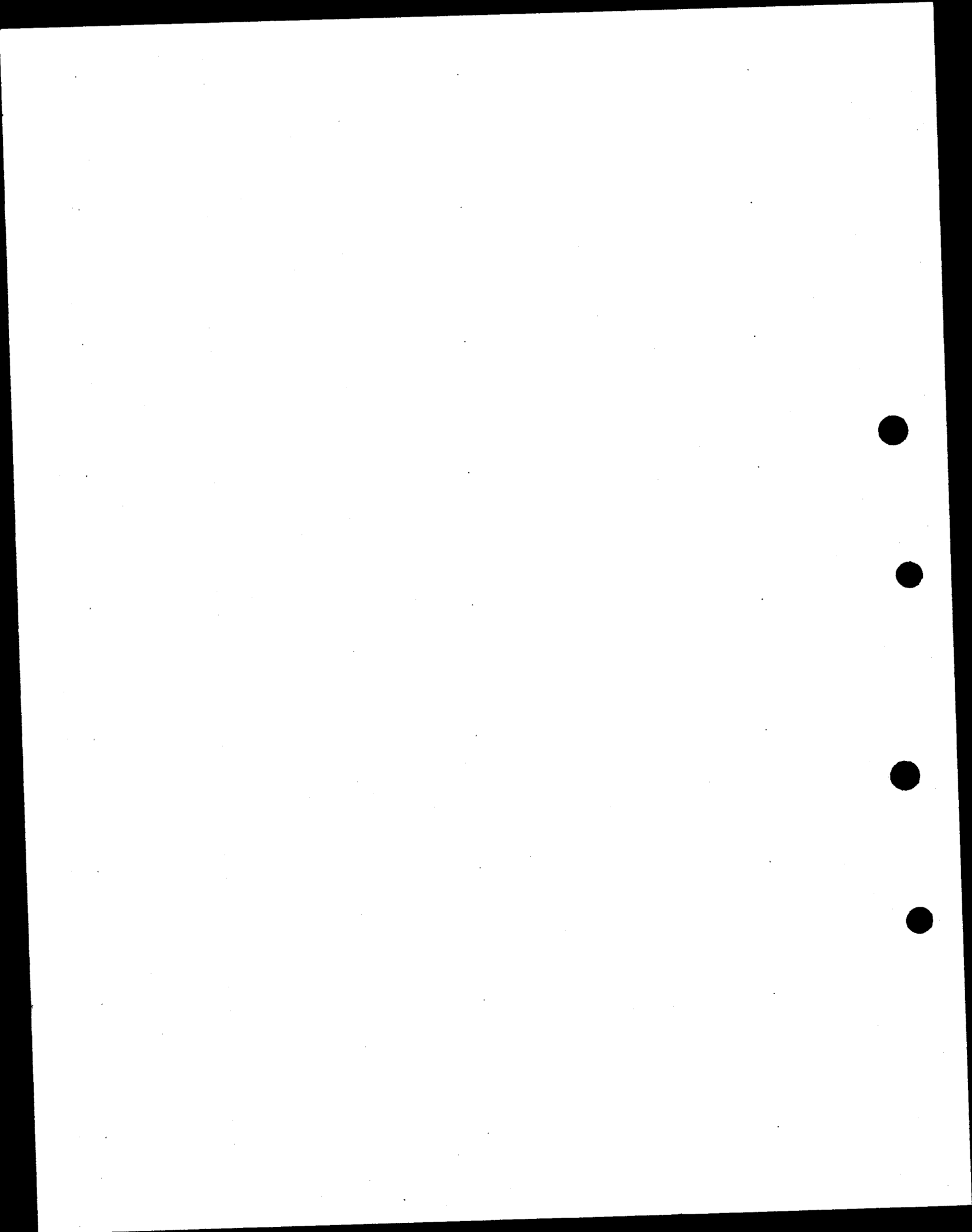
(283)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

evaluación de obras hidráulicas de agua potable; proyectar, ejecutar y supervisar, por administración directa o a través de terceros por licitación, obras de infraestructura hidráulica; establecer las bases a que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de los contratos administrativos, vigilar su cumplimiento y, en su caso, rescindirlos administrativamente de conformidad con la ley; establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua; coadyuvar con los organismos operadores municipales o intermunicipales, cuando así lo soliciten, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos en la prestación de los servicios; prestar, en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previo convenio con el Ayuntamiento respectivo y, en este caso, establecer y cobrar las cuotas y tarifas que se causen con motivo de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en dicha Ley de Aguas y demás disposiciones aplicables; y ejecutar los programas estatales en materia de aguas, así como en las acciones de emergencia para el restablecimiento, reposición o reconstrucción de infraestructura hidráulica en los casos derivados de contingencias, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas.

1.2 Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, con fundamento en los artículos 15, 17 y 21 de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Ignacio Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos del acuerdo número 48/2013 emitido por el Consejo de Administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

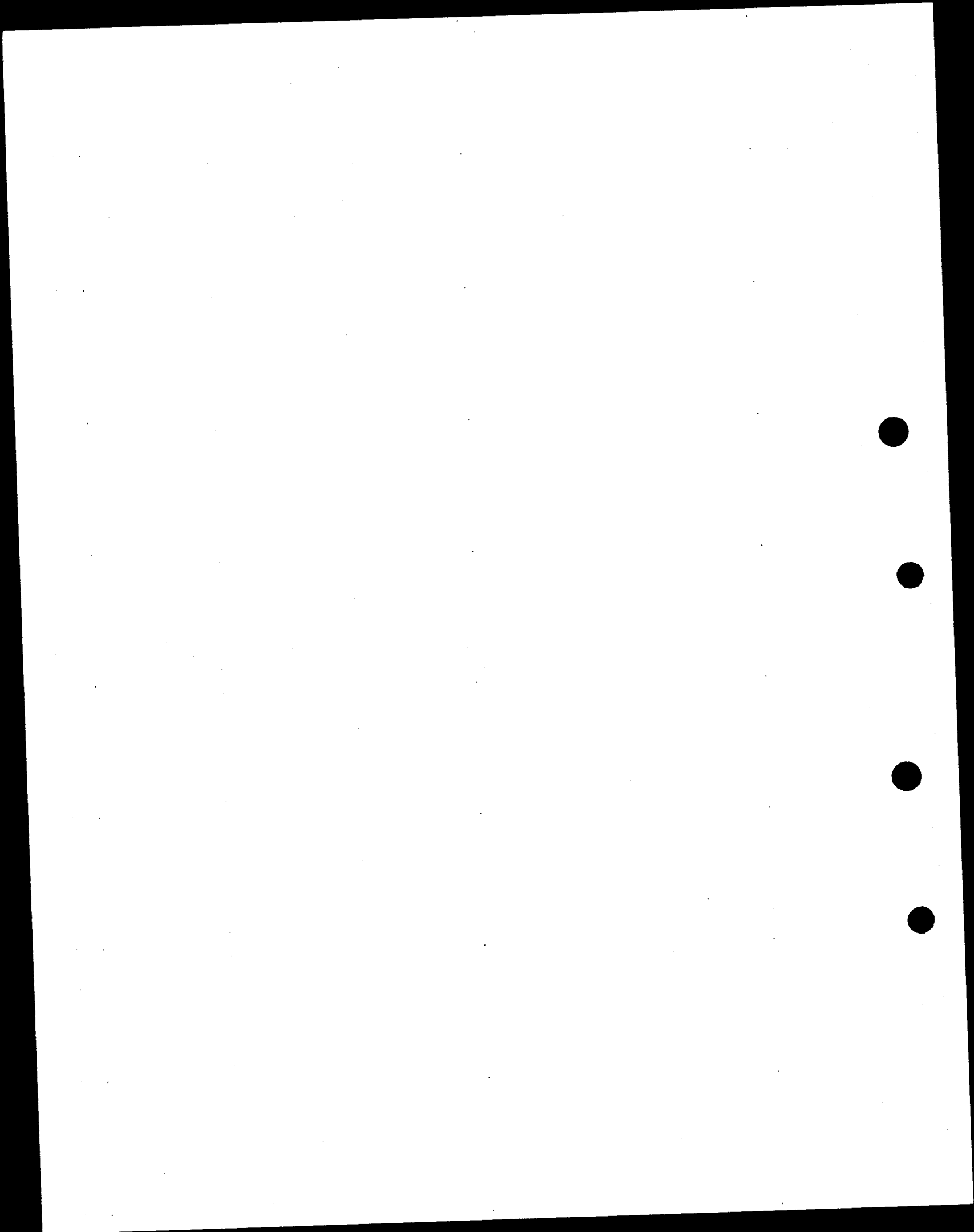






CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.3 Que la CAEV requiere contratar los servicios materia del presente Contrato, que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y estructura técnica y financiera le proporcionará el Prestador, en los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos.
- 1.4 Que ha obtenido la autorización por parte del Congreso del Estado para asumir las obligaciones de pago bajo el presente Contrato por los ejercicios fiscales que comprenden la ejecución del Proyecto materia del presente Contrato, según se desprende de los Decretos números 824 y 861, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, respectivamente, el 18 de marzo de 2013 y el 31 de julio de 2013.
- 1.5 Que se obtuvo de la Comisión Interinstitucional para Proyectos de Prestación de Servicios la aprobación de factibilidad técnico-financiera, con fundamento en la Ley PPS y que igualmente obtuvo la autorización del modelo de este Contrato.
- 1.6 Que ha obtenido todas las autorizaciones requeridas conforme a la Legislación Aplicable para celebrar el presente Contrato, y que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte del CAEV (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades, por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por todas las Autoridades Gubernamentales necesarias, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de una Autoridad Gubernamental diverso o adicional a aquél o aquéllos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Contrato, (iii) no violan ni violarán alguna Ley Aplicable o alguna disposición de sus reglamentos internos, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que la CAEV sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades; y (iv) no violan ni violarán alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo aplicable a la CAEV.
- 1.7 Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador, C.P. 91130, X. [REDACTED]





399
~~285~~
285

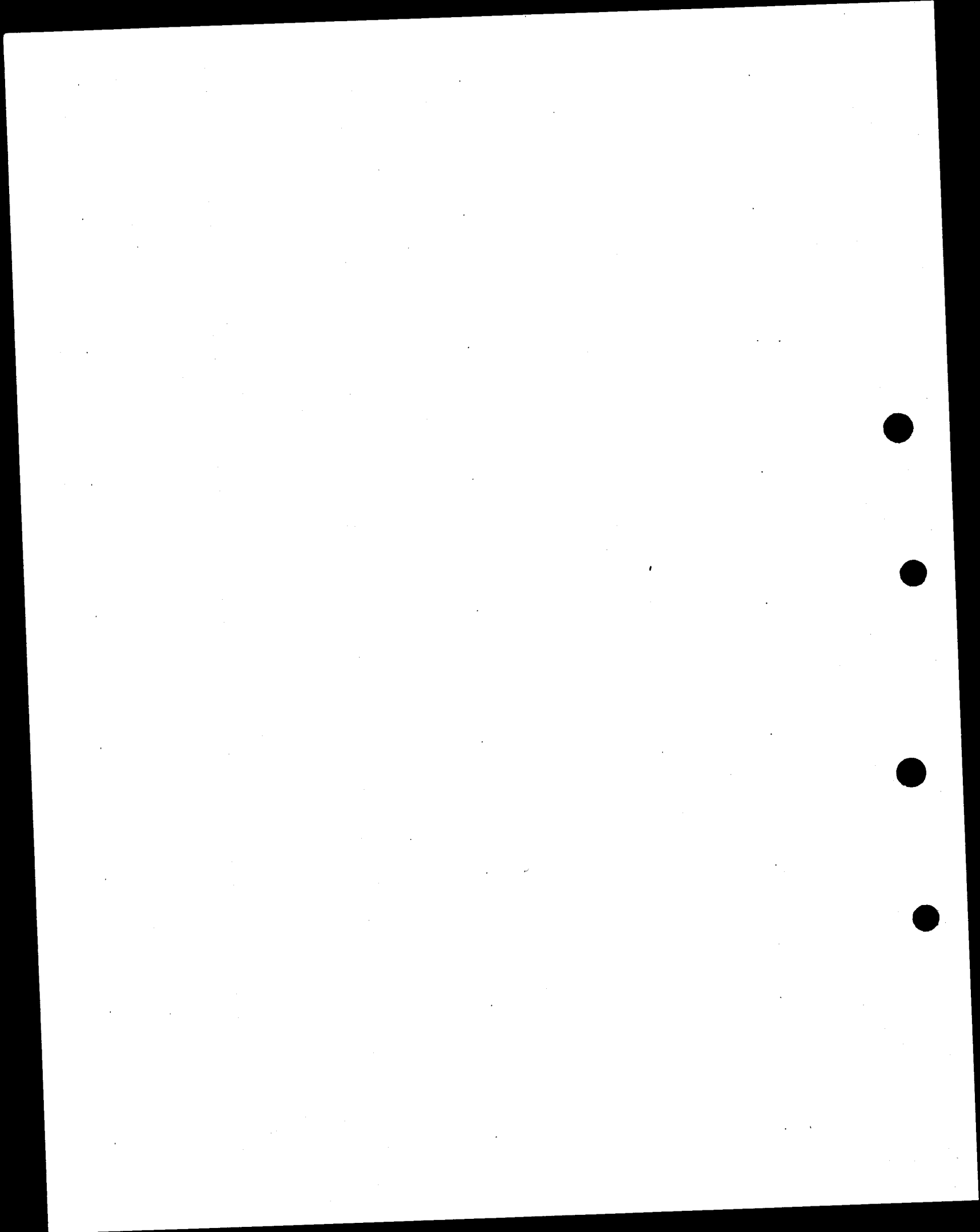
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

II. Declara el Prestador a través de sus representantes legales:

II.1 Que es una sociedad constituida bajo las leyes de México según consta en la Escritura Pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Lic. [redacted] Notario Público número [redacted] del [redacted] actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número [redacted] del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. [redacted] inscrita en el Registro Público de Xalapa, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número [redacted] de fecha [redacted] e inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave de registro [redacted]

II.2 Que [redacted] acredita sus facultades legales para celebrar el presente Contrato en representación del Prestador, con el testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Lic. [redacted] Notario Público de 15 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública 248 del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. [redacted] Y [redacted] por su parte, las acredita con el testimonio de la Escritura Pública número [redacted] otorgada ante la fe del Lic. [redacted] Notario [redacted] escrituras que contienen el mandato suficiente para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos de este contrato administrativo, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas y se identifican con pasaporte número [redacted] expedido por la [redacted] y con la credencial de Residente Temporal número [redacted] con fecha de expiración [redacted] expedida por el [redacted] de la Secretaría de Gobernación, en los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

[redacted]





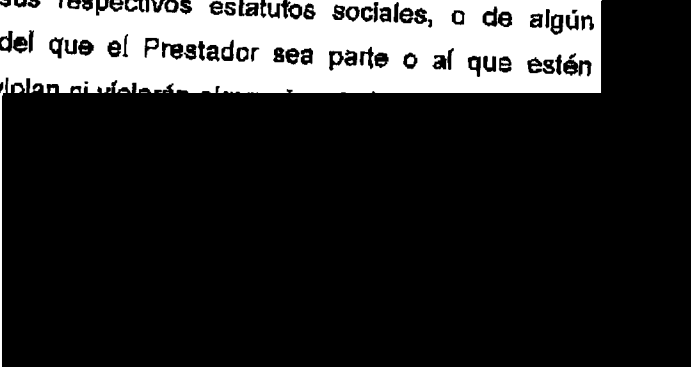
SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

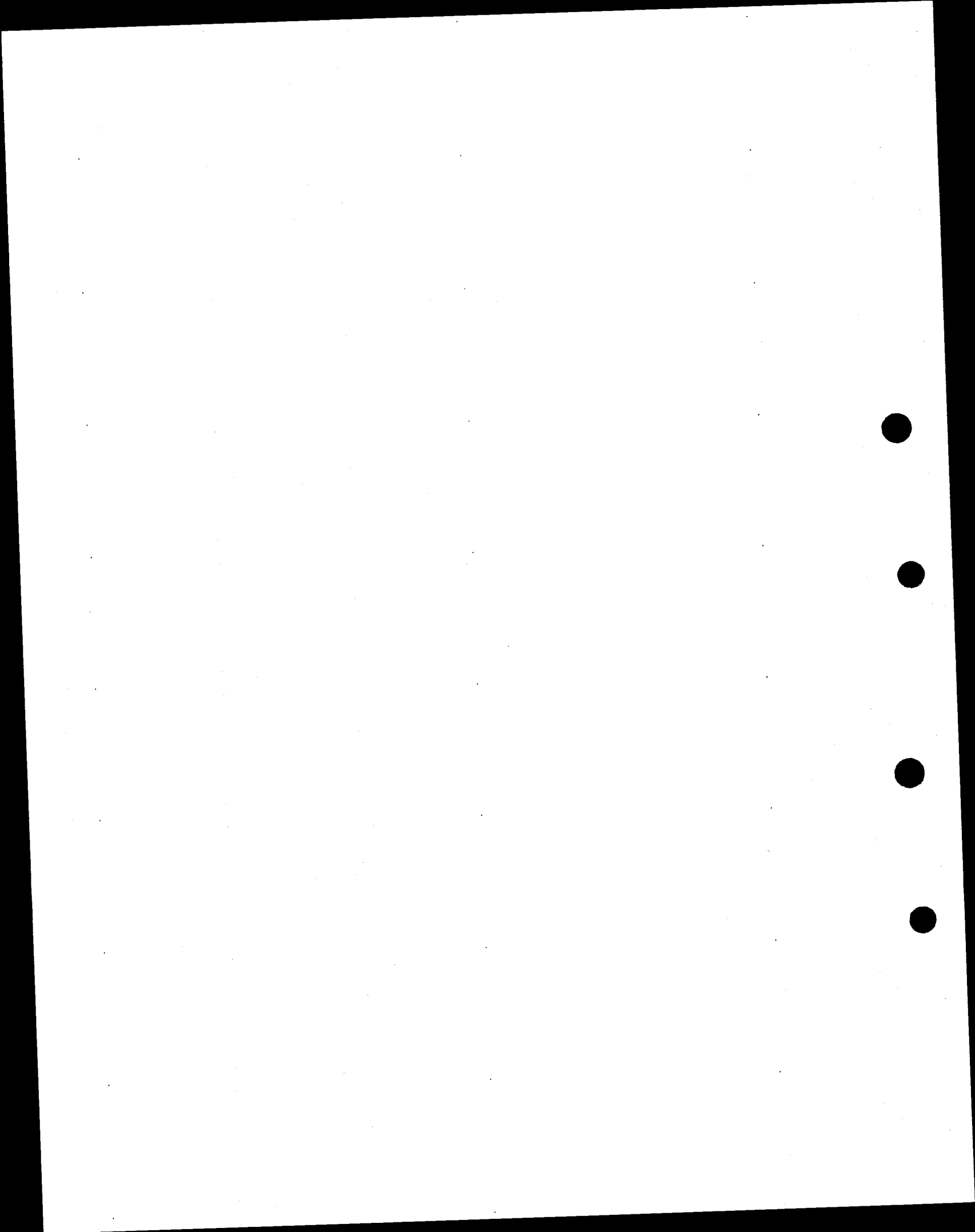
CAEV
COMISIÓN DEL AGDA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

391
230
286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar, que es una sociedad de propósito específico constituida ex profeso para llevar a cabo el Proyecto, y que su objeto social contempla la prestación de servicios de la naturaleza de los que son objeto del mismo.
- II.4 Que OPI, accionista mayoritario del Prestador, cuenta con la experiencia y con los recursos técnicos y humanos necesarios para que el Prestador lleve a cabo el Proyecto y preste los Servicios materia de este Contrato.
- II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley PPS, en la LAAAE, y demás Leyes Aplicables, y que manifiesta no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato.
- II.6 Que en la prestación de los Servicios se conducirá con respeto y se abstendrá de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las Leyes Aplicables; y que hará que su personal y sus subcontratistas se abstengan de incurrir en cualquiera de dichos actos.
- II.7 Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el Código Financiero del Estado de Veracruz.
- II.8 Que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte del Prestador (i) ha sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativo diversos o en adición a aquél o aquéllos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Contrato, (iii) no violan ni violarán alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que el Prestador sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan ni violarán







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE LICITACIONES
DEL ESTADO DE VERACRUZ

392
287
287

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

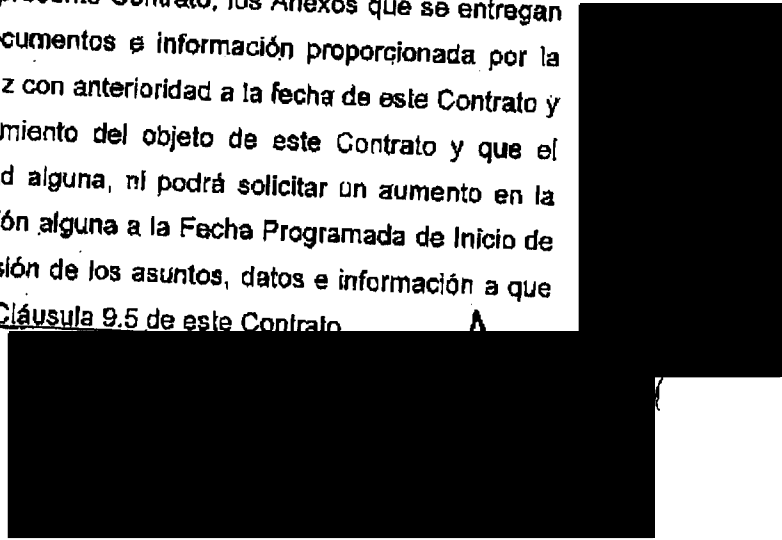
reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación o laudo actualmente en vigor, aplicables al Prestador

II.9 Que el Prestador no requiere de la obtención de alguna Autorización Gubernamental aprobación o permiso por parte de alguna Autoridad Gubernamental para la debida celebración y cumplimiento de este Contrato, salvo por las que ya obtuvo con anterioridad a la celebración de este Contrato o por las que deba obtener con posterioridad a su celebración para el cumplimiento de las obligaciones que contrae bajo el mismo.

II.10 Que no existe algún procedimiento pendiente, y el Prestador no tiene conocimiento de alguna amenaza de procedimiento que pudiere afectar adversamente y de manera relevante la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato.

II.11 Que todas las declaraciones hechas y toda la información entregada por el Prestador para la celebración de este Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas, y dicha información no omite manifestar, ni omitirá manifestar al momento de su entrega, algún hecho relevante que sea necesario o conveniente manifestar para lograr que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales se proporcionó dicha información.

II.12 Que el Prestador ha revisado el presente Contrato, los Anexos que se entregan del presente Contrato y todos los demás documentos e información proporcionada por la CAEV y por el Gobierno del Estado de Veracruz con anterioridad a la fecha de este Contrato y declaran que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato y que el Prestador no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en la Contraprestación por los Servicios o modificación alguna a la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, por cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a que se hace referencia en esta Declaración y en la Cláusula 9.5 de este Contrato.







SEDESOL

SECRETARÍA DEL
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

393
238
288

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

II.13 Que conoce la documentación relevante relativa a (i) la construcción de la Presa en el Sitio de la Presa, y (ii) las condiciones geográficas, ambientales y climatológicas del Estado de Veracruz en general, y de las zonas que abarcará la Presa y la transportación y entrega de agua en bloque a la CAEV en el Punto de Entrega, por lo que cuenta con la información necesaria para el diseño y construcción de la infraestructura, así como para el almacenamiento, transportación y entrega de agua en bloque a la CAEV.

II.14 Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

III. Declara OPI a través de sus representantes legales:

III.1 Que OPI es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil;

III.2 Que [REDACTED] acreditan sus facultades legales para celebrar el presente Contrato en representación de OPI con el testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y se identifican con la credencial de Residente Temporal con número de folio [REDACTED] con fecha de expiración del [REDACTED] y con el pasaporte número [REDACTED] expedido por la [REDACTED]

[REDACTED]





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMUNIDAD AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

394
289
289

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

III.3 Que OPI tiene capacidad jurídica para contratar y que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte de OPI (i) ha sido debidamente autorizada con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requiere ni requerirá el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativo diversos o en adición a aquél o aquéllos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Contrato, (iii) no viola ni violará alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que OPI sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no viola ni violará alguna Ley Aplicable, ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación o laudo actualmente en vigor, aplicables a OPI.

III.4 Que comparece a la firma del presente Contrato a fin de asumir una obligación solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Prestador de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

III.5 Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales de este Contrato el ubicado en [REDACTED]

IV. Declara el GEV por conducto de su representante legal:

IV.1 Que es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno de estado republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1,2 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[REDACTED]





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

395

290

290

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

IV.2 Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato en términos de lo dispuesto por en el artículo 25 del Código Civil Federal y el artículo 32 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.3 Que el Lic. [REDACTED] en calidad de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las facultades para celebrar el presente Contrato y obligar al GEV en los términos del mismo.

IV.4 Que la suscripción del presente Contrato es válida y no constituye violación o contravención alguna a (i) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iii) la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iv) la demás Legislación Aplicable; o (v) a cualquier contrato, acuerdo o convenio del que sea parte.

V. Declaran las Partes conjuntamente a través de sus respectivos representantes legales:

V.1 Que las Partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Contrato y cuentan con plena capacidad legal, técnica, administrativa y económica para contratar.

V.2 Que las Partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este Contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe, y lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

Leídas que fueron las anteriores Declaraciones por las Partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las Cláusulas del presente Contrato.

[REDACTED]





396
~~201~~
1291

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1

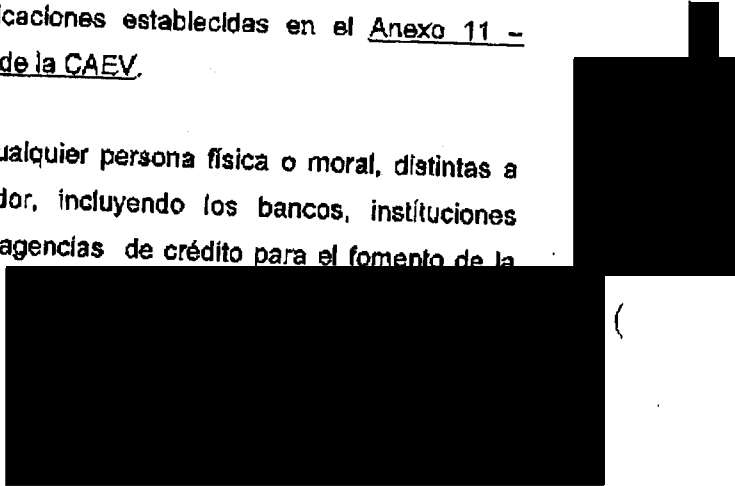
DEFINICIONES

1.1 **Definiciones.** Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se describe a continuación:

1.1.1 "Abandono" significa que el Prestador interrumpa o suspenda de forma permanente la construcción, equipamiento, y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica de forma total o sustancial por un periodo mayor a treinta (30) Días consecutivos o sesenta (60) Días no consecutivos durante la Etapa de Construcción, siempre y cuando (i) la CAEV esté cumpliendo cabal y puntualmente con sus obligaciones de pago bajo el presente Contrato y (ii) la suspensión de dichos trabajos no haya ocurrido en función de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

1.1.2 "Acueducto" significa la Infraestructura que construya y opere el Prestador para la conducción del agua en bloque de la Presa al Punto de Entrega, incluyendo el sistema de bombeo y equipos relacionados necesarios para transportar hasta 1.0 m³/s de agua, conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo 11 - Requerimientos Técnicos de la CAEV.

1.1.3 "Acreedores" significa cualquier persona física o moral, distintas a las Afiliadas del Prestador, incluyendo los bancos, instituciones financieras multilaterales, agencias de crédito para el fomento de la







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

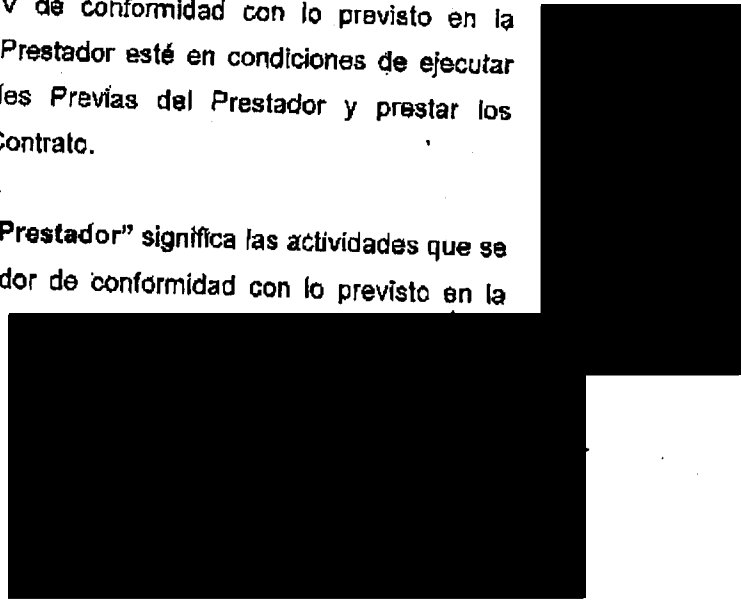
exportación, que proporcionen Financiamientos al Prestador bajo los Acuerdos Financieros o que garanticen el pago u otorguen coberturas de tasa de interés o de tipo de cambio para los pagos de dichos Financiamientos, y que se contraten única y exclusivamente para (i) financiar la ejecución de la Infraestructura Hidráulica (ii) financiar la devolución del impuesto al valor agregado y (iii) financiar los Gastos de Desarrollo, o (iv) reemplazar o refinanciar dicho financiamiento de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

1.1.4 "Acuerdos Financieros" significa aquellos convenios, acuerdos, pagarés, contratos y demás documentos que el Prestador celebre con los Acreedores para contratar los Financiamientos necesarios para la prestación de los Servicios materia de este Contrato, incluyendo en cada caso cualquier modificación, ampliación, renovación, refinanciamiento y reemplazó de los mismos, siempre que cumplan con los requerimientos y condiciones previstas en este Contrato.

1.1.5 "Actividades Previas" significa las Actividades Previas de la CAEV y las Actividades Previas del Prestador.

1.1.6 "Actividades Previas de la CAEV" significa las actividades que se obliga a realizar la CAEV de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.2 para que el Prestador esté en condiciones de ejecutar algunas de las Actividades Previas del Prestador y prestar los Servicios materia de este Contrato.

1.1.7 "Actividades Previas del Prestador" significa las actividades que se obliga a realizar el Prestador de conformidad con lo previsto en la







398
293
1293

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

Cláusula 4.1 para estar en condiciones de prestar los Servicios materia de este Contrato.

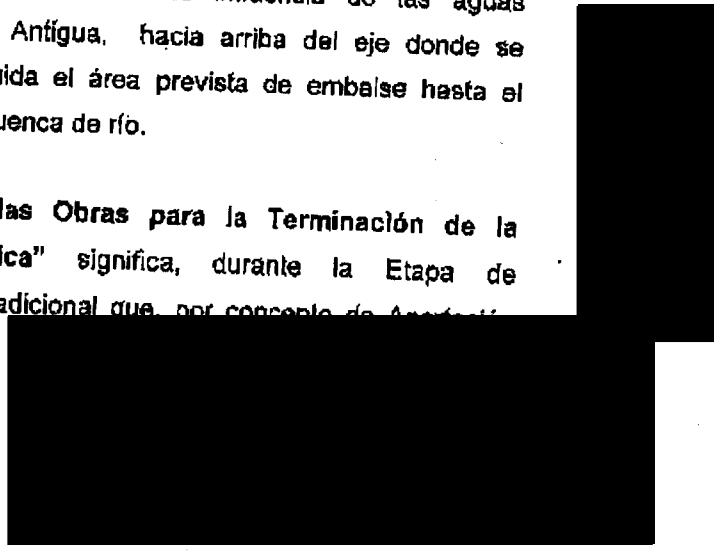
1.1.8 "Afectaciones al Servicio" o "Niveles de Afectación al Servicio" tiene el significado que se le asigna en el Anexo 01 - Niveles de Servicio y Penalidades.

1.1.9 "Afilada" significa, en relación con cualquier persona, cualquier otra persona o entidad que controle a la persona de que se trate, que esté bajo el control de dicha persona, o que se encuentre junto con dicha persona o entidad bajo el control común de un tercero; en la inteligencia de que se entiende por control la posesión directa o indirecta del poder de dirigir o causar la dirección del manejo o políticas de otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones, partes sociales u otros valores con derecho a voto o de cualquier otra manera.

1.1.10 "Aguas Abajo" significa el área de influencia de las aguas superficiales del Río La Antigua, abajo del eje donde se construirá la Presa hasta su desembocadura en el Golfo de México.

1.1.11 "Aguas Arriba" significa el área de influencia de las aguas superficiales del Río La Antigua, hacia arriba del eje donde se construirá la Presa, incluida el área prevista de embalse hasta el punto más alejado de la cuenca de río.

1.1.12 "Ajuste del Valor de las Obras para la Terminación de la Infraestructura Hidráulica" significa, durante la Etapa de Construcción, el importe adicional que, por concepto de Ajuste







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Gubernamental, deba ser aportado por la CAEV como subvención en caso de Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica como resultado de haberse presentado una o más Condiciones de Variación de Costos.

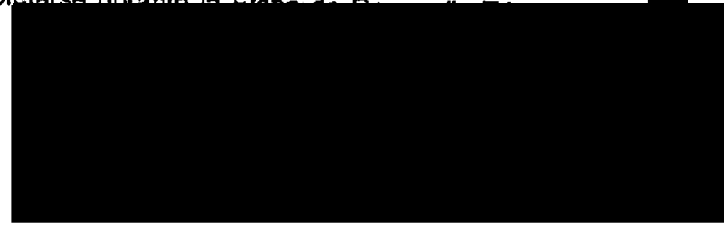
1.1.13 "Ajuste Inicial de Tarifas" significa el ajuste que se podría realizar a las Tarifas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6.

1.1.14 "Ajuste de Tarifas" significa un Ajuste Inicial de Tarifas, un Ajuste de Tarifas por Desequilibrio Económico del Proyecto y un Ajuste de Tarifas por Inflación, o cualquiera de ellos.

1.1.15 "Ajuste de Tarifas por Desequilibrio Económico del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.4.

1.1.16 "Ajuste de Tarifas por Inflación" significa el ajuste que se hará mensualmente a las Tarifas Vigentes para reflejar la inflación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.4 de este Contrato y el los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 del Anexo 2 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

1.1.17 "Anteproyecto" significa el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 03 - Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado y que incluye el diseño y características generales de la Infraestructura, así como las Premisas de Construcción, materiales y volúmenes de construcción de dicha Infraestructura, con base en los cuales se determinó el Valor Inicial de las Obras de la Infraestructura; y que deberá completarse durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero.







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

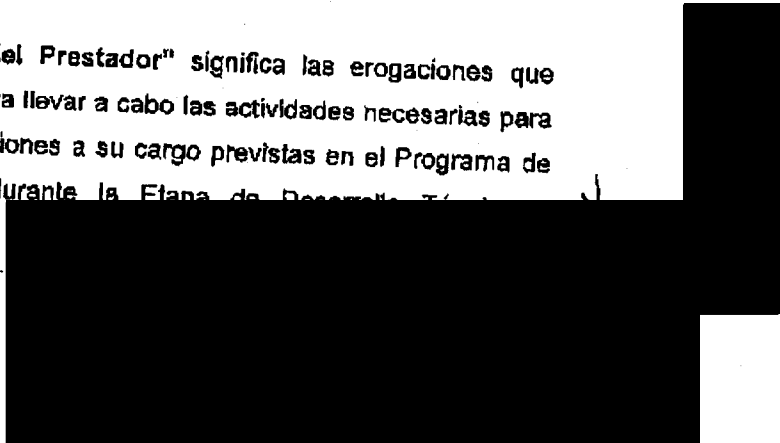
CAEV
COMISIÓN DE AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

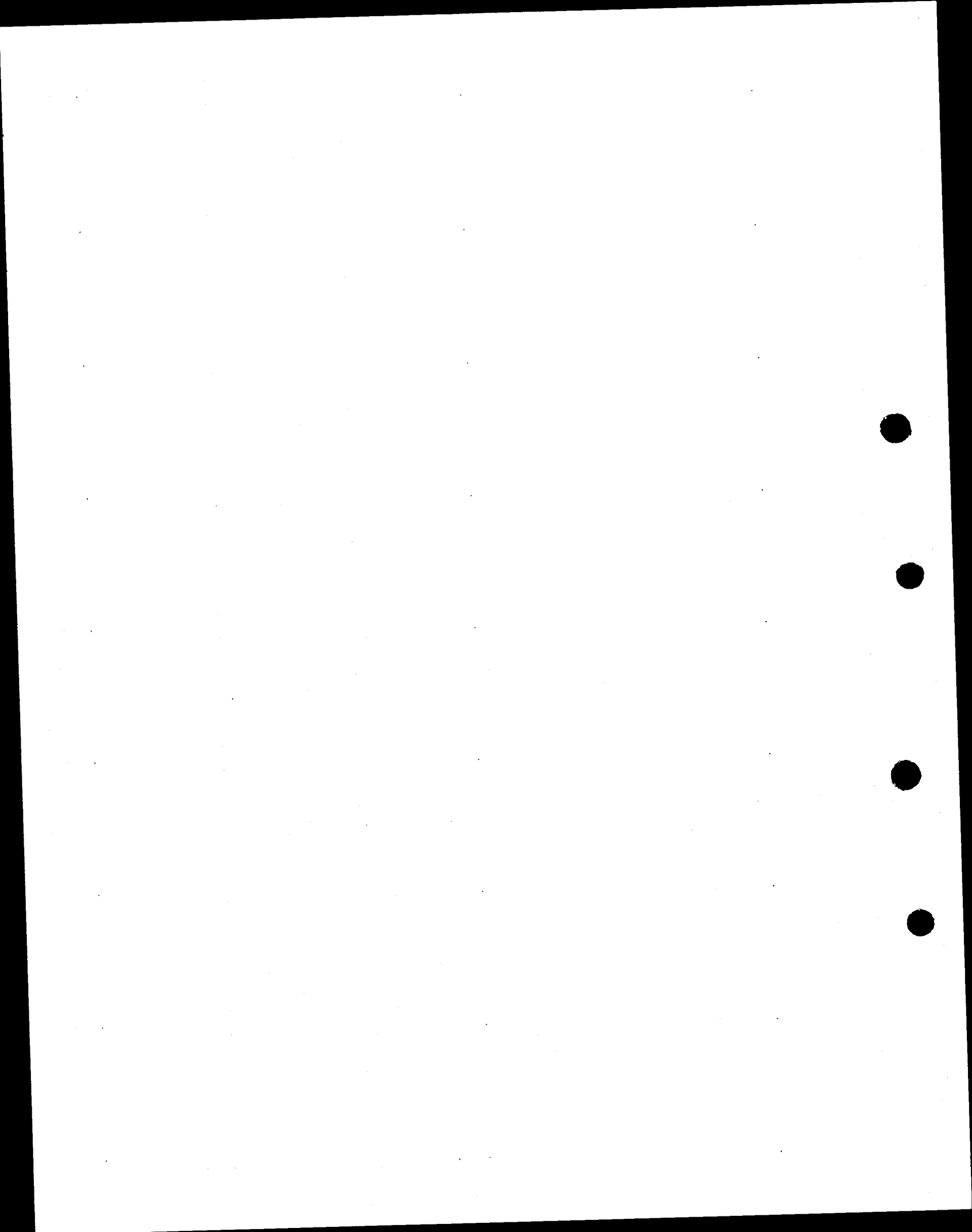
490
~~235~~
295

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

Financiero con el listado de estudios complementarios requeridos por el Consultor de la CAEV, listado que se incluye en el referido Anexo 03 - Características del Proyecto/Anteproyecto Avanzado.

- 1.1.18 "Año" significa un año calendario.
- 1.1.19 "Año Contractual" significa un periodo de un doce (12) Meses considerando como el primer día del primer Año Contractual, la Fecha de Inicio de los Servicios.
- 1.1.20 "Año en Curso" significa el Año que esté corriendo en el momento de su determinación.
- 1.1.21 "Aportaciones Gubernamentales" significa las aportaciones que, como subvención, deberá realizar la CAEV para financiar parcialmente la construcción de la Infraestructura Hidráulica, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.8.
- 1.1.22 "Aportación Inicial de la CAEV" significa las Aportaciones Gubernamentales que deberá realizar la CAEV para cumplir las obligaciones a cargo de la CAEV previas en el Programa de Actividades Previas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero.
- 1.1.23 "Aportación Inicial del Prestador" significa las erogaciones que realice el Prestador para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el Programa de Actividades Previas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero.







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

401
~~206~~
296

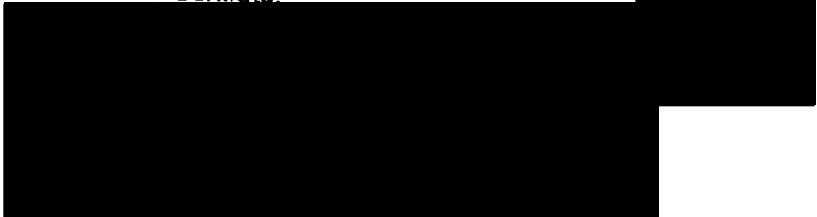
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

1.1.24 "Aportación Inicial" significa, de forma conjunta, la Aportación Inicial de CAEV y la Aportación Inicial del Prestador.

1.1.25 "Aspectos Hidrológicos No Previsibles" significa la detección, durante la Etapa de Construcción, de condiciones o premisas hidrológicas distintas a las reportadas en los Estudios Técnicos Requeridos, que requieran de la modificación de las Premisas de Construcción que se hubieren considerado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y que traigan o pudieran traer como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica.

1.1.26 "Autoridad Gubernamental" significa cualquier órgano de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal en México, o cualquier secretaría, subsecretaría, dirección, unidad, departamento, oficina, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, organismo público descentralizado, paraestatal, entidad, dependencia, agencia o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, que tenga jurisdicción o competencia sobre el asunto de que se trate.

1.1.27 "Autorizaciones Gubernamentales" significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, exenciones, concesiones, registros, informes, aprobaciones, interpretaciones u otras autorizaciones de cualquier tipo que deban obtenerse de o realizarse ante cualquier Autoridad Gubernamental de conformidad con las Leyes Aplicables, o bien, que deban ser expedidas por éstas, para la celebración y cumplimiento de este Contrato.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

1.1.28 "Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador"

significa las Autorizaciones Gubernamentales que se requieran para la realización del Proyecto (excepto por las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV), incluyendo sin limitar aquellas cuya tramitación y obtención sea responsabilidad del Prestador de conformidad con lo previsto en el Anexo 04 - Autorizaciones y Permisos Requeridas del Prestador

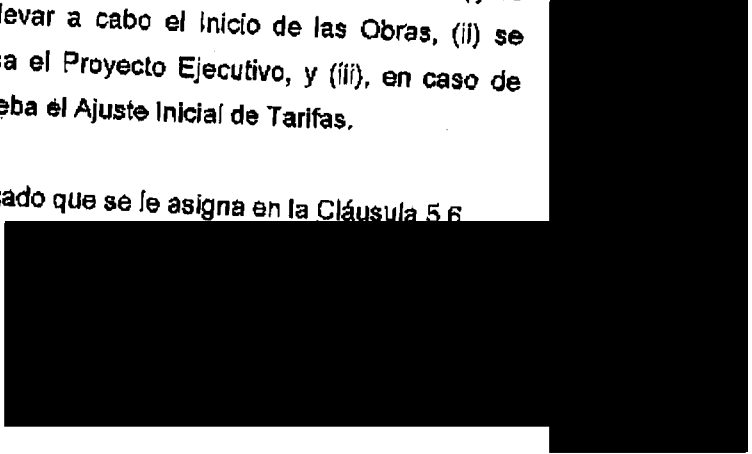
1.1.29 "Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV"

significa las Autorizaciones Gubernamentales que se requieran para la realización del Proyecto y cuya tramitación y obtención sea responsabilidad de la CAEV de conformidad con lo previsto en el Anexo 05 - Autorizaciones y Permisos Requeridas de la CAEV, entre las que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, las Autorizaciones Gubernamentales que debe otorgar CONAGUA para: (i) la modificación de la veda del Río La Antigua para uso público urbano y uso no consultivo; (ii) el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica; (iii) la concesión de aprovechamiento de aguas superficiales; y (iv) la concesión para la ocupación de terrenos federales.

1.1.30 "Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura"

significa la autorización que emita la CAEV conforme a la cual (i) se autoriza al Prestador a llevar a cabo el Inicio de las Obras, (ii) se aprueba en forma expresa el Proyecto Ejecutivo, y (iii), en caso de resultar aplicable, se aprueba el Ajuste Inicial de Tarifas.

1.1.31 "Bitácora" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 5.6

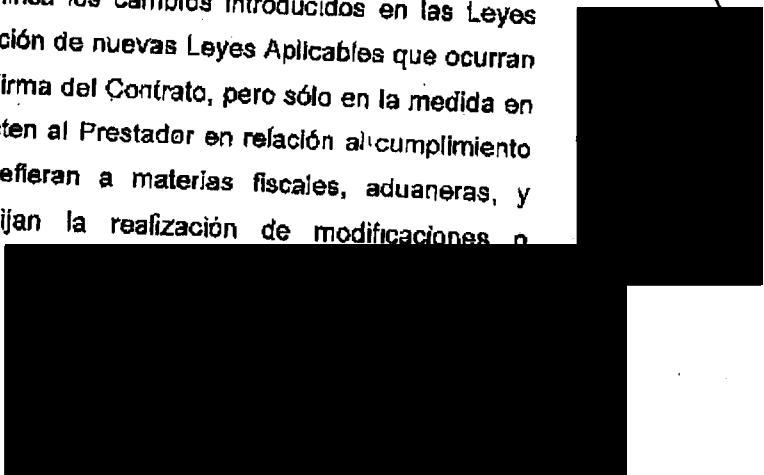


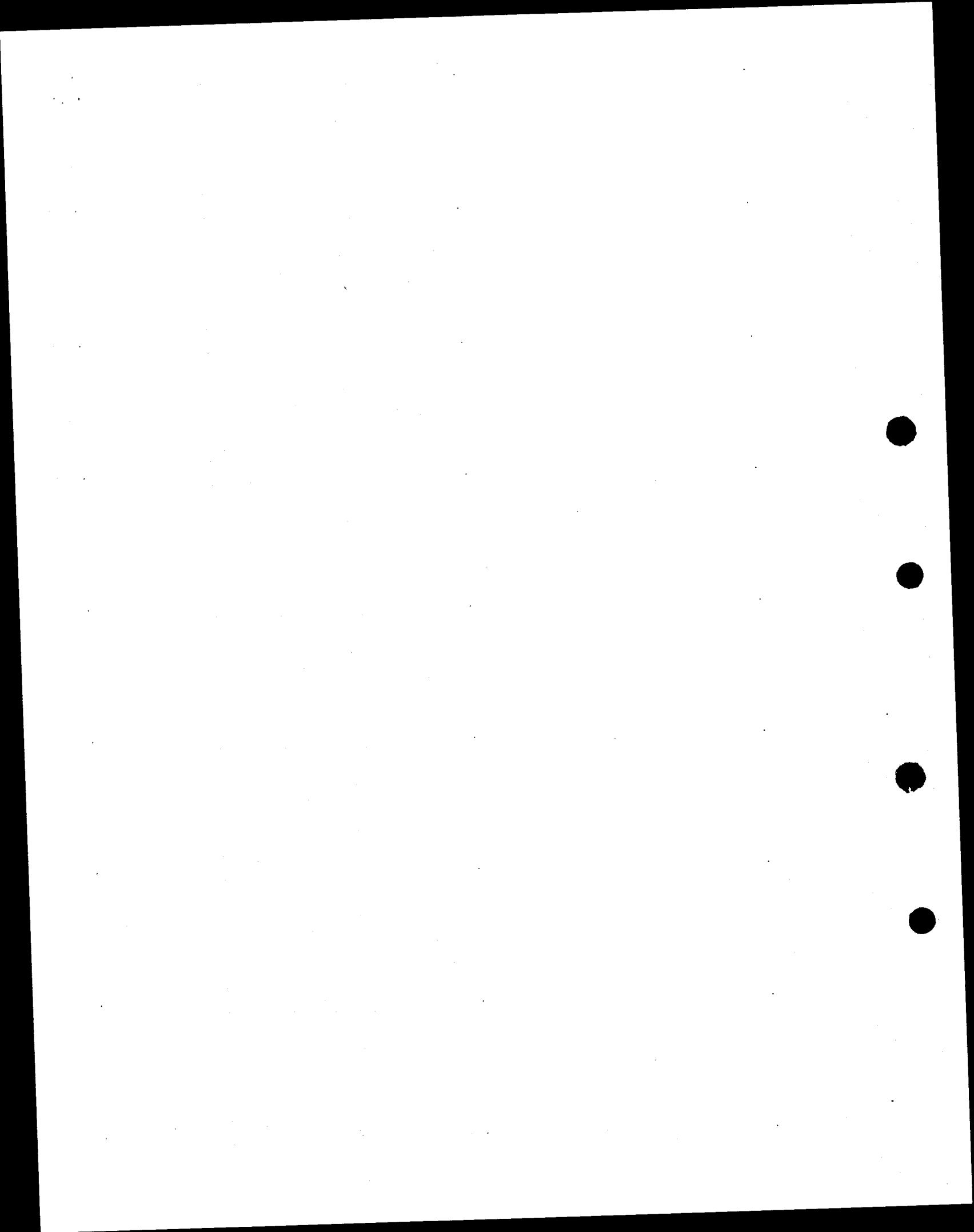




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

- 1.1.32 "CAEV" significa la Comisión del Agua del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.
- 1.1.33 "Calendario de Aportaciones" significa el calendario para la realización de las Aportaciones Gubernamentales que se contempla en el Anexo 06 - Modelo Financiero.
- 1.1.34 "Calendario de Desembolsos" significa el cronograma para el desembolso de las Aportaciones Gubernamentales que se contempla en el Anexo 06 - Modelo Financiero.
- 1.1.35 "Calendario para el Pago de los Servicios" significa el documento que se adjuntará a este Contrato, simultáneamente con el Cierre Financiero, como Anexo 15 - Calendario para el Pago de los Servicios, una vez que se conozcan cada una de las fechas en que la CAEV deberá realizar los pagos mensuales por concepto de Contraprestación, tomando como referencia como Fecha de Inicio de los Servicios, la Fecha Programada de Inicio de los Servicios; en el entendido de que dicho Anexo 15 - Calendario de Pago de los Servicios se modificará en los casos que así proceda de conformidad con el presente Contrato.
- 1.1.36 "Cambios de Ley" significa los cambios introducidos en las Leyes Aplicables o la promulgación de nuevas Leyes Aplicables que ocurran a partir de la Fecha de Firma del Contrato, pero sólo en la medida en que dichos cambios afecten al Prestador en relación al cumplimiento de este Contrato, se refieran a materias fiscales, aduaneras, y ambientales o que exijan la realización de modificaciones o







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIONES DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

404
200
299

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

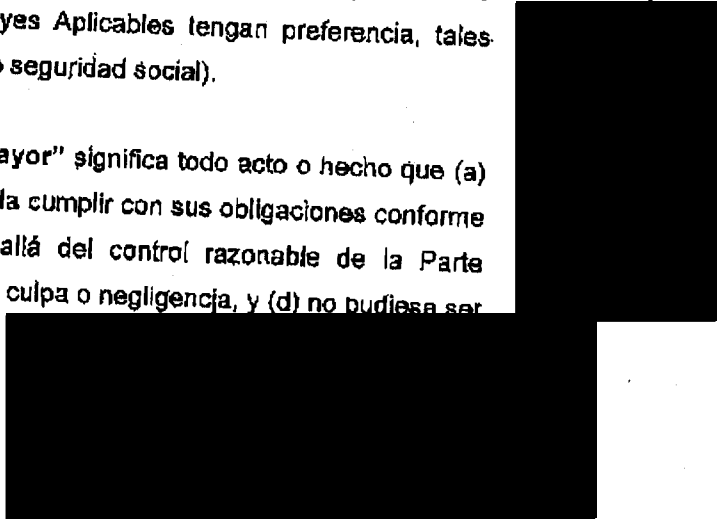
adecuaciones a la Infraestructura Hidráulica a efecto de que éstos cumplan las exigencias previstas en dichas Leyes Aplicables.

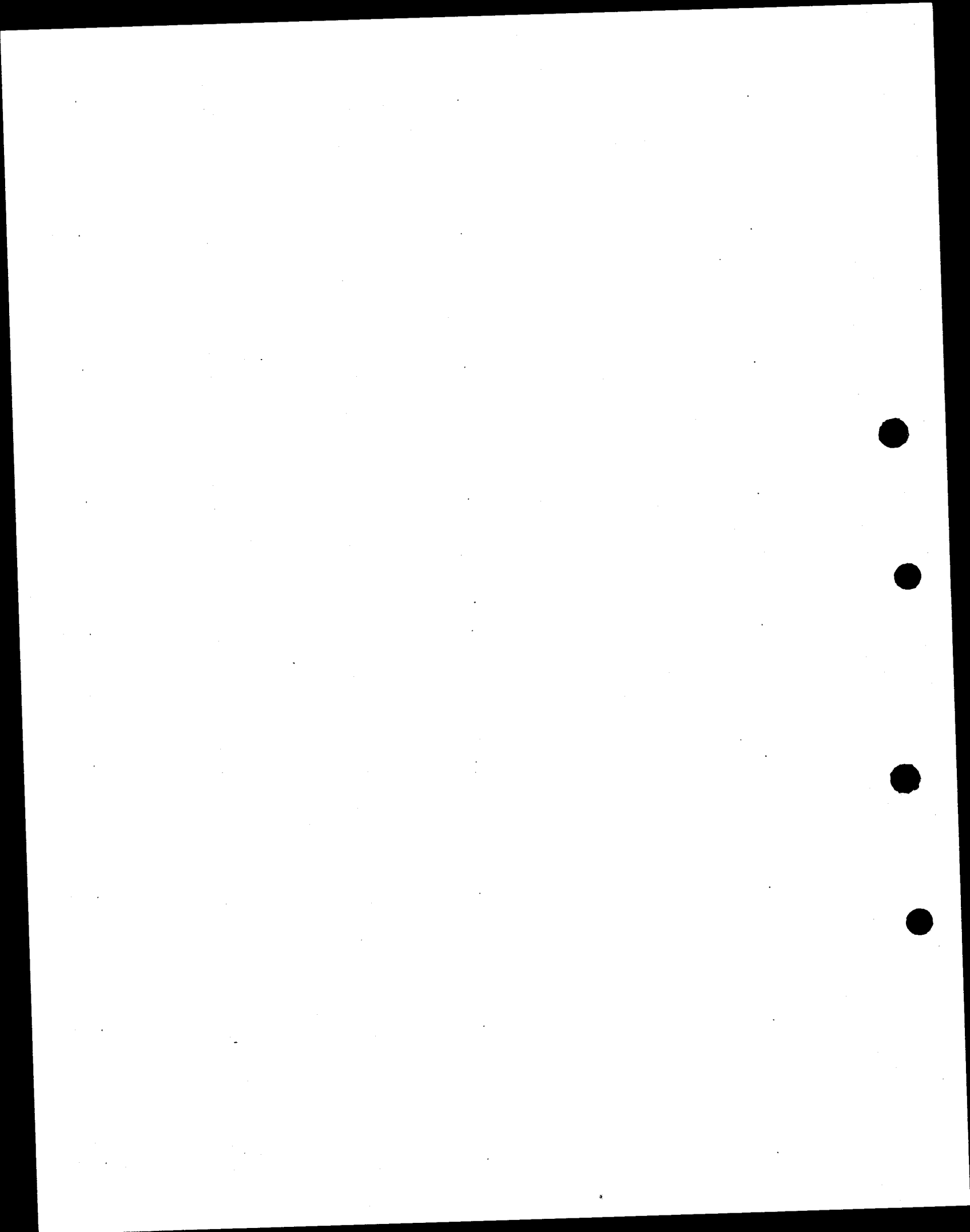
1.1.37 "Camino de Acceso" significa los caminos, tanto temporales como definitivos, que deben ser construidos o acondicionados para que el personal y los Materiales y Equipos puedan transportarse hasta el Sitio de las Obras que se contemplan en el Anteproyecto, con las características técnicas que se señalan en el Anexo 03 - Características del Proyecto/Anteproyecto Avanzado.

1.1.38 "Capacidad del Acueducto" significa 1.0 m³/s, que es el caudal de diseño susceptible de ser transportado por el Acueducto para su entrega a la CAEV en el Punto de Entrega.

1.1.39 "Capital" significa el monto total de fondos propios del Prestador efectivamente invertidos en la construcción y puesta en operación de la Infraestructura, así como cualquier deuda subordinada del Prestador incurrida exclusivamente en la construcción y puesta en operación de la Infraestructura y para financiar los Gastos de Desarrollo, y pagadera a los Socios o a sus respectivas Afiliadas, entendiéndose por deuda subordinada aquella cuyo pago se encuentra condicionado al pago de otros créditos (salvo por créditos que en términos de las Leyes Aplicables tengan preferencia, tales como fiscales, laborales o de seguridad social).

1.1.40 "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" significa todo acto o hecho que (a) imposibilite a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia, y (d) no pudiese ser







SEDESOL

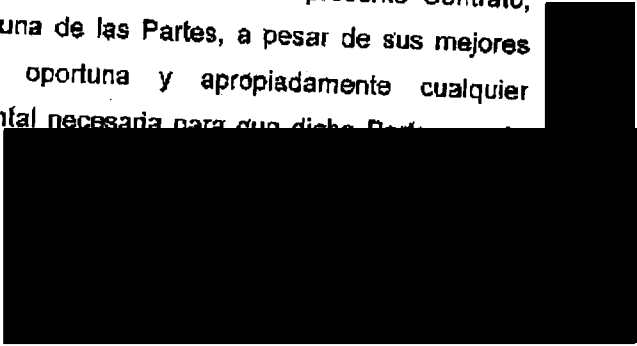
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMPAÑÍA DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

495
200
300

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PDMX-2013-01-AD

evitado, o no se haya podido prever por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable conforme a las Mejores Prácticas de la Industria habida cuenta de la inversión del Prestador para la construcción de la Infraestructura para la prestación de los Servicios, todos los beneficios de seguros disponibles para el Prestador y la importancia del Servicio para la CAEV. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de esta definición, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos y sequías prolongadas que modifiquen las Premisas Hidrológicas, (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, vandalismo, sabotaje y embargos comerciales en contra de México, (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, (iv) huelgas u otros conflictos laborales en México, que no se deban a un incumplimiento de los convenios laborales por parte de la Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor, (v) incendios, siempre y cuando el incendio reúna las condiciones establecidas en los incisos del (a) al (d) anteriores, (vi) actos de la Autoridad Gubernamental (distintos a los provenientes del Gobierno del Estado de Veracruz y sus Municipios y Organismos que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato o bajo la Ley Aplicable), (vii) Cambios de Ley que impidan de manera substancial a una Parte cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato, (viii) la imposibilidad de una de las Partes, a pesar de sus mejores esfuerzos, de obtener oportuna y apropiadamente cualquier Autorización Gubernamental necesaria para que dicha Parte







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

406
571

(301

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

sus obligaciones conforme al Contrato o bajo la Ley Aplicable, y (ix) la detección de vestigios arqueológicos que impidan o demoren la continuación de los trabajos para la realización de las Obras de Infraestructura. Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) alteración de las condiciones económicas y financieras de la Parte afectada; (B) cambios en las condiciones de mercado o (C) las condiciones climáticas históricas de la zona en donde se ejecuten las Obras de Infraestructura.

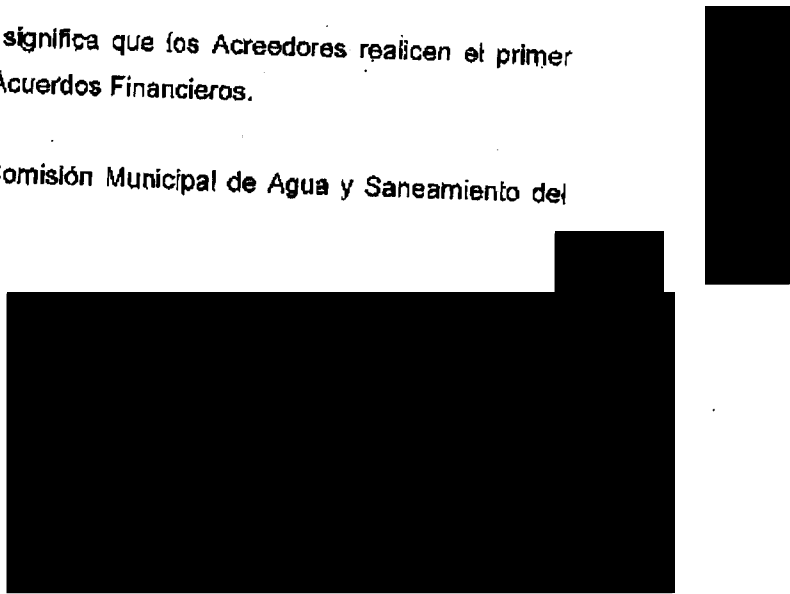
1.1.41 "Caudal de Mantenimiento" significa el gasto hidráulico que como mínimo se debe descargar de la Presa para cumplir con las Autorizaciones Gubernamentales.

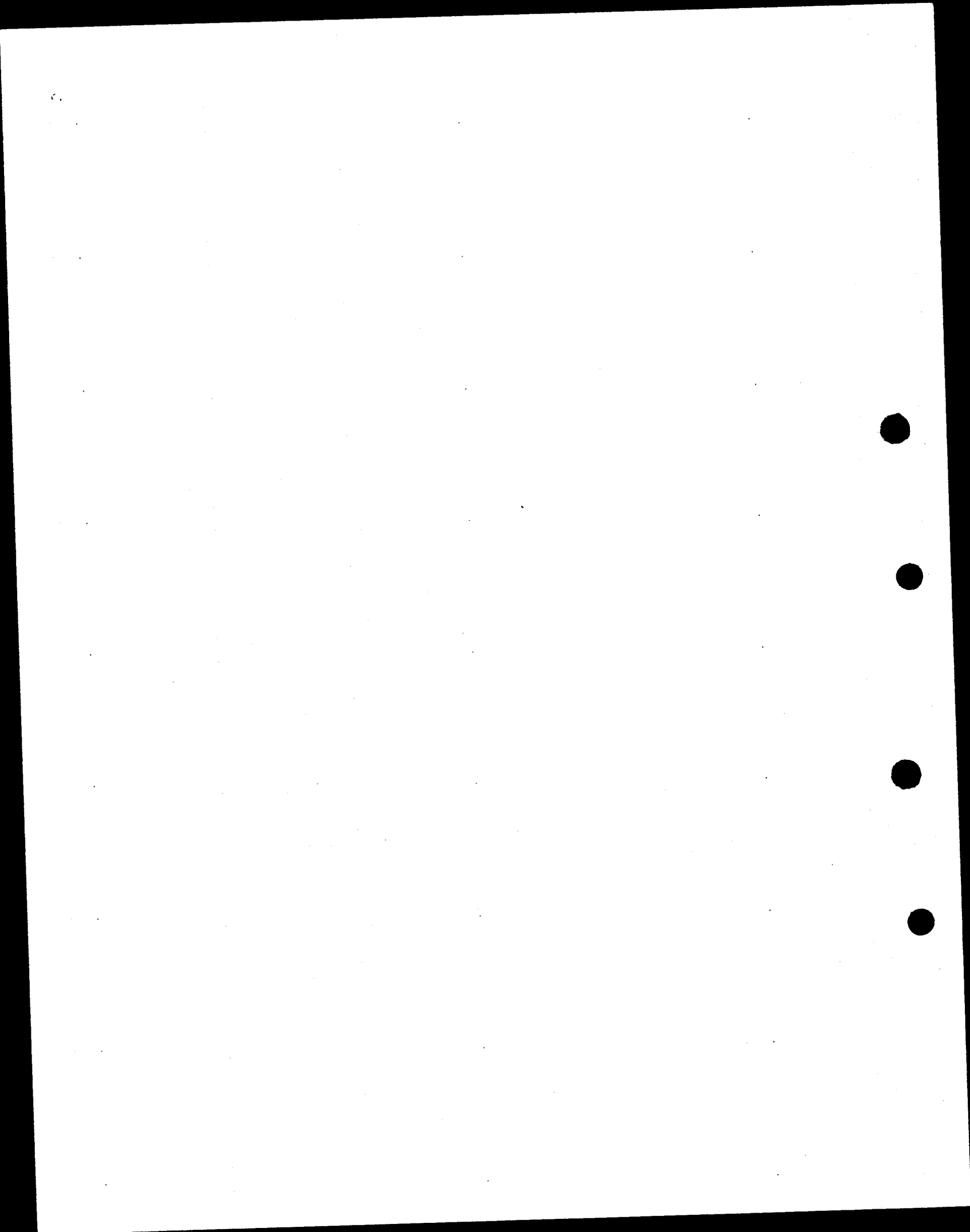
1.1.42 "Certificado de Aceptación Provisional de las Obras" significa el certificado que emita el Prestador, con el visto bueno del Ingeniero Independiente, confirmando que las Obras de Infraestructura Hidráulica están en condiciones para iniciar operaciones y, por ende, para iniciar la prestación de los Servicios.

1.1.43 "CFE" significa la Comisión Federal de Electricidad.

1.1.44 "Cierre Financiero" significa que los Acreedores realicen el primer desembolso bajo los Acuerdos Financieros.

1.1.45 "CMAS" significa la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Xalapa.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

407

302

302

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

1.1.46 "CNO" significa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., una sociedad constituida conforme a las leyes de Brasil, debidamente autorizada a operar en México.

1.1.47 "Compromisos con la Población" significa los compromisos que hubiere asumido la CAEV o el Gobierno del Estado de Veracruz o cualquier Autoridad Gubernamental con la población que habite las zonas aledañas del Sitio de las Obras, o con la población cuyos ingresos dependen de actividades ecoturísticas, que impliquen la realización de obras especiales diversas a las Obras de Infraestructura o de forma o en tiempos distintos a los que se habrían previsto para la ejecución de las Obras de Infraestructura de conformidad con el Anteproyecto.

1.1.48 "CONAGUA" significa la Comisión Nacional del Agua.

1.1.49 "Condiciones Asumidas" significa las condiciones que se consideraron para la elaboración del Anteproyecto en materia geológica, hidrológica y ambiental que se mencionan en la Cláusula 3.2 y que se describen con suficiente detalle en el Anteproyecto.

1.1.50 "Condiciones de Varificación de Costos" significa todas o cualquiera de las siguientes condiciones o situaciones: (i) que las premisas sobre las cuales se elaboró el Anteproyecto no fueren confirmadas, es decir, si existiere una varificación entre la realidad (que se refleje en su oportunidad en el Proyecto Ejecutivo) y las premisas sobre las que se basó el Anteproyecto y ello no obedezca a actos u omisiones del Prestador como contratista al momento de elaborar el Anteproyecto; (ii) llegaren a existir variaciones entre los resultados de los Estudios





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

408

303

303

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-9PMX-2013-01-AD

Técnicos Base y los resultados de los Estudios Técnicos Requeridos durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero; o surjan Hallazgos Geológicos, o Aspectos Hidrológicos No Previsibles o Hallazgos Arqueológicos durante la Etapa de Construcción; (iii) la CONAGUA o cualquier otra Autoridad Gubernamental llegare a imponer Condiciones Exigidas; (iv) surjan datos del historial hidrológico durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero distintos a los previstos en los Estudios Técnicos Base en base a los cuales se desarrolló el Anteproyecto; (v) deba modificarse el Trazo Original del Acueducto durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero o el Trazo Definitivo del Acueducto durante la Etapa de Construcción por Problemas con los Derechos Inmobiliarios del Acueducto, que no se deriven de actos u omisiones exclusivamente atribuibles al Prestador que impidan cumplir con el Trazo Original del Acueducto o el Trazo Definitivo del Acueducto, según sea el caso; (vi) el Gobierno del Estado de Veracruz o la CAEV asuman Compromisos con la Población para lograr la implementación del Proyecto; y (vii) la Fecha de Inicio de las Obras en los casos previstos en el último párrafo de la Cláusula 4.1.3, considerando que el inicio de los trabajos y la realización de estos durante temporadas de lluvias implica mayor plazo y mayores costos.

1.1.51 "Condiciones Exigidas" significa las Exigencias Técnicas de la CONAGUA o de cualquier otra Autoridad Gubernamental Impuestas o exigidas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero que no hayan sido consideradas en el Anteproyecto (incluyendo sin limitar exigencias derivadas del proceso de obtención de las Autorizaciones Gubernamentales en materia ambiental), por no ser parte de las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

Mejores Prácticas de la Industria o por no estar previstas en la Legislación Aplicable.

- 1.1.52 "Conducción del Agua" significa el bombeo de los volúmenes de agua establecidos en la Curva de Demanda desde el Punto de Captación ubicado en en la margen Izquierda de la Presa hasta el Punto de Entrega.
- 1.1.53 "Consultor de la CAEV" significa Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería, S.A. de C.V. – EINSA.
- 1.1.54 "Contraprestación" significa la contraprestación que, en forma de Tarifas (T1, T2, T3 y T4), se obliga a pagar la CAEV al Prestador por los Servicios que éste le preste en los términos de este Contrato.
- 1.1.55 "Contratista" significa CNO o el consorcio contractual formado por la misma y cualquier empresa Afiliada de CNO debidamente autorizada para operar en México.
- 1.1.56 "Contrato" significa el presente Contrato y sus anexos, tal y como el mismo pueda ser modificado de tiempo en tiempo.
- 1.1.57 "Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto" significa el contrato de fideicomiso a que se hace referencia en la Cláusula 4.9 de este Contrato.
- 1.1.58 "Contrato de Fideicomiso de Pago" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.9 de este Contrato.





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEVA
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

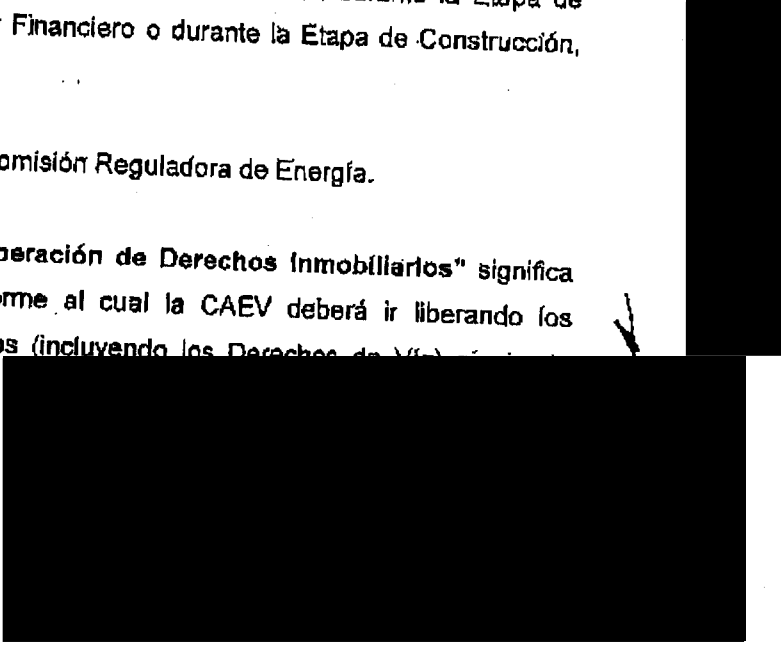
410

300

305

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPM-2013-01-AD

- 1.1.59 "Control" o "Controlado por"** significa la facultad de gobernar las políticas de operación y financieras de cualquier Persona, mediante la titularidad, directa o indirecta, de acciones representativas del 50% (cincuenta por ciento) más una (1) acción o parte social o a través de cualquier medio que le permita ejercer el poder de gobernar a, o decidir, sobre el destino de dicha Persona.
- 1.1.60 "Costo Promedio Ponderado de los Financiamientos"** significa la suma de los productos de la tasa de interés de cada uno de los créditos que componen los Financiamientos, multiplicada por el saldo de cada crédito al momento de su determinación, dividida, dicha suma, por el saldo de los Financiamientos a la fecha de su determinación.
- 1.1.61 "Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica"** significa los mayores costos directos o indirectos para la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica como resultado de la ocurrencia de una o más de las Condiciones de Variación de Costos o como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de una Fuerza Mayor Gubernamental durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero o durante la Etapa de Construcción, según sea el caso.
- 1.1.62 "CRE"** significa la Comisión Reguladora de Energía.
- 1.1.63 "Cronograma de Liberación de Derechos Inmobiliarios"** significa el cronograma conforme al cual la CAEV deberá ir liberando los Derechos Inmobiliarios (incluyendo los Derechos de V(







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

411

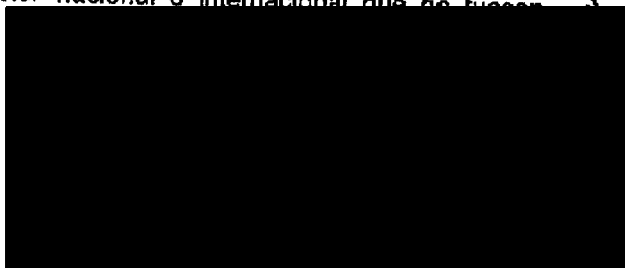
S:11

306

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

una ruta crítica para la ejecución de la Obras, y que se adjuntará en su oportunidad a este Contrato como parte del Proyecto Ejecutivo.

- 1.1.64 "Curva de Demanda" significa los volúmenes mínimos de agua que la CAEV se obliga a consumir mensualmente y que el Prestador deberá entregar mensualmente a la CAEV, durante la vigencia del Contrato mismos que se contemplan en el Anexo 06 - Modelo Financiero.
- 1.1.65 "Deductiva" significa el importe en el que se reduzca el pago de la Contraprestación mensual que hubiere resultado aplicable para dicho Mes Contractual, porque no se hubieren prestado la totalidad de los Servicios que debieron prestarse en dicho Mes Contractual o porque los Servicios prestados no cumplieron con los Niveles de Calidad en el Servicio.
- 1.1.66 "Derecho de Vía" significa aquéllos Derechos Inmobiliarios, requeridos para la construcción y operación del Acueducto, para la construcción de las Líneas de Transmisión y para la construcción de los caminos de acceso al Sitio de las Obras que se contemplan en el Anexo 03 - Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado.
- 1.1.67 "Desequilibrio Económico del Proyecto" significa un aumento sustancial en el costo de ejecución del Proyecto o bien una reducción sustancial de los beneficios del Prestador conforme a lo previsto en el Modelo Financiero (integrado derivados de (i) un acto administrativo, legislativo o jurisdiccional de una Autoridad Gubernamental, que no se derive de un incumplimiento del Prestador, o (ii) acontecimientos extraordinarios de carácter nacional o internacional que no fueran







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

412

307

307

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

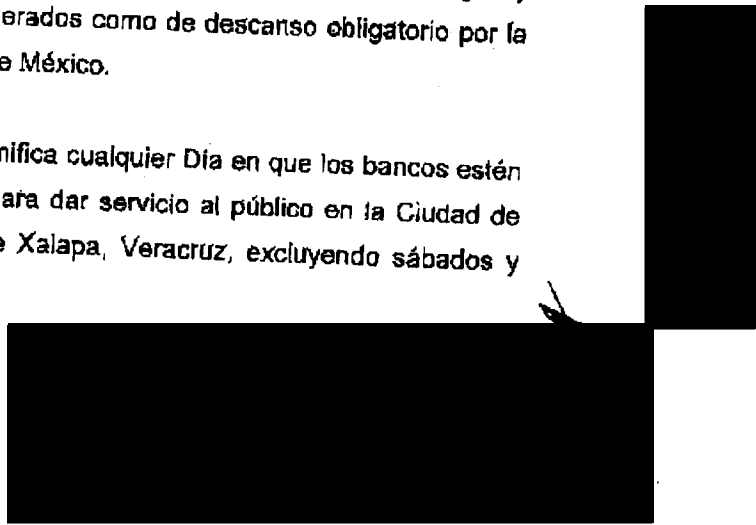
posibles de prever y que generen que las obligaciones del Prestador sean sustancialmente más onerosas, en el entendido de que por "sustancial" se entenderá que se trata de variaciones o efectos duraderos y que pongan en riesgo la viabilidad financiera del Proyecto.

1.1.68 "Derechos Inmobiliarios" significa todos los derechos sobre el Sitio de las Obras y el Sitio de las Líneas de Transmisión, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al Sitio de la Presa, el Acueducto y las Líneas de Transmisión, mediante adquisiciones, expropiaciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Prestador construir, operar y mantener la Infraestructura, así como prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

1.1.69 "Día" significa el período de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 23:59 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.1.70 "Día Hábil" significa cualquier Día, excepto sábados y domingos y aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo de México.

1.1.71 "Día Hábil Bancario" significa cualquier Día en que los bancos estén obligados o autorizados para dar servicio al público en la Ciudad de México y en la ciudad de Xalapa, Veracruz, excluyendo sábados y domingos.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

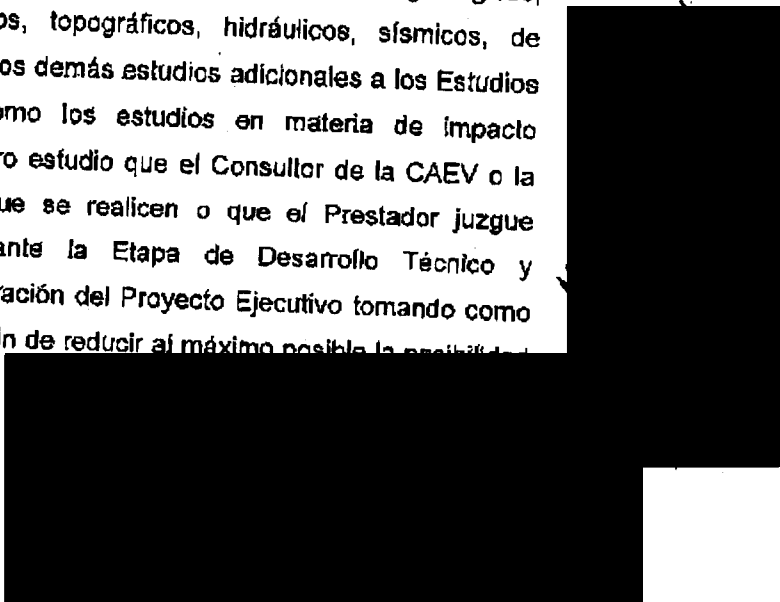
413

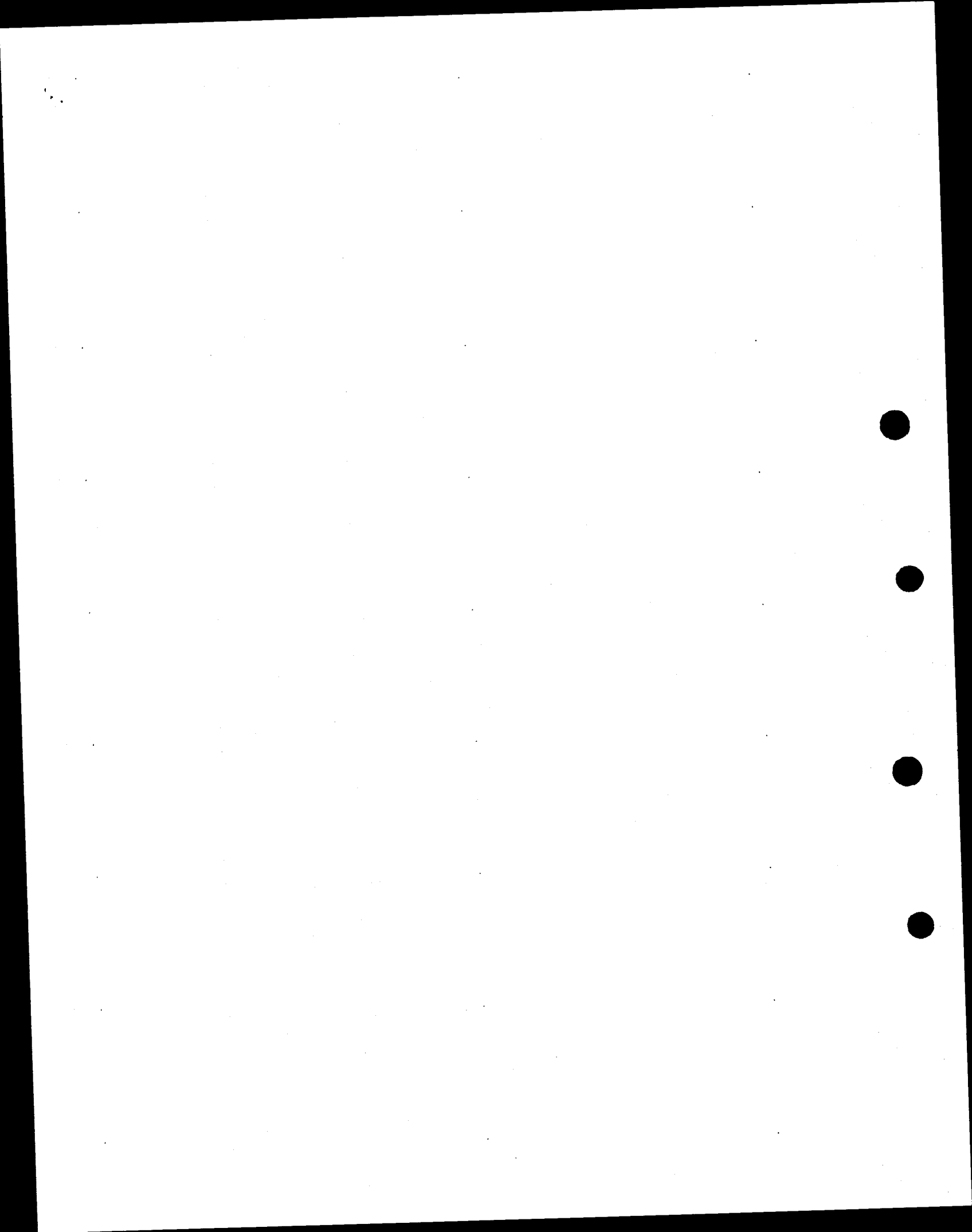
328

308

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.1.72 "En Condiciones para su Operación" significa que la Infraestructura Hidráulica cumpla con lo siguiente: (i) que ésta cumpla con todas y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente Contrato, incluyendo los Requerimientos Técnicos de la CAEV y con la Ley Aplicable; (ii) que la Infraestructura Hidráulica esté en Óptimo Estado de Mantenimiento y Operación.
- 1.1.73 "Equipos de Monitoreo" significa los equipos propios o de terceros que se instalen como parte de la Infraestructura Hidráulica para prestar los Servicios de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua.
- 1.1.74 "Estado de Veracruz" significa el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.1.75 "Estudios Técnicos Base" significa los estudios geológicos, hidrológicos, sísmicos, topográficos, hidráulicos, de bancos de materiales y demás aplicables relativos al Sitio de las Obras y demás elementos del Proyecto que se adjuntan como parte del Anteproyecto y que constituyeron la base para la su elaboración.
- 1.1.76 "Estudios Técnicos Requeridos" significa, los estudios geológicos, hidrológicos, geotécnicos, topográficos, hidráulicos, sísmicos, de bancos de materiales y los demás estudios adicionales a los Estudios Técnicos Base, así como los estudios en materia de impacto ambiental y cualquier otro estudio que el Consultor de la CAEV o la CONAGUA requieran que se realicen o que el Prestador juzgue pertinente realizar durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero para la elaboración del Proyecto Ejecutivo tomando como base el Anteproyecto, a fin de reducir al máximo posible la probabilidad







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

de incurrir en Condiciones de Variación de Costos durante la Etapa de Construcción.

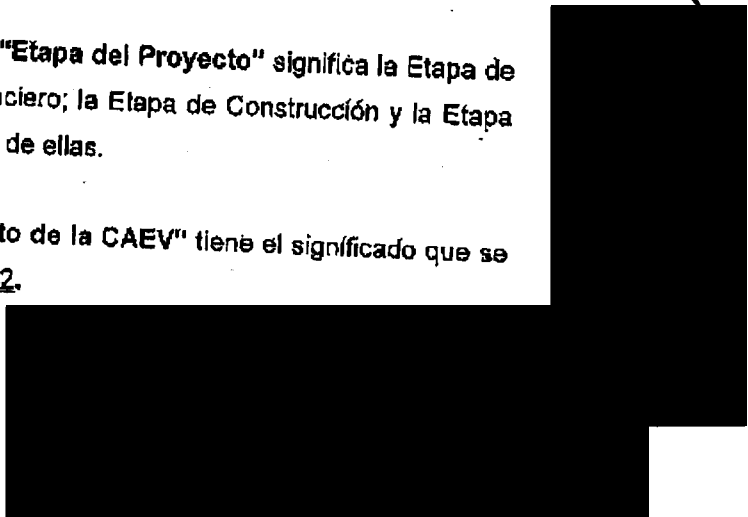
1.1.77 "Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero" significa la etapa que iniciará en la Fecha de Firma del Contrato y que concluye en la Fecha de Inicio de las Obras, y durante la cual (i) el Prestador desarrollará el Proyecto Ejecutivo del Proyecto; (ii) las Partes obtendrán las Autorizaciones Gubernamentales para la implementación del Proyecto que deban ser obtenidas previo al Inicio de las Obras; (iii) se negociarán y celebrarán los Acuerdos Financieros; (iv) se llevará a cabo la adquisición de Derechos Inmobiliarios y (v) se concretará el Cierre Financiero.

1.1.78 "Etapa de Construcción" significa el periodo que transcurrirá a partir de la Fecha de Inicio de las Obras y concluirá en la Fecha de Inicio de los Servicios y durante la cual se construirán y pondrán en operación las Obras de Infraestructura.

1.1.79 "Etapa de Operación" significa el periodo que transcurrirá a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios y concluirá en la Fecha de Terminación del Contrato.

1.1.80 "Etapas del Proyecto" o "Etapa del Proyecto" significa la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero; la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación, o cualquiera de ellas.

1.1.81 "Evento de Incumplimiento de la CAEV" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 14.2.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

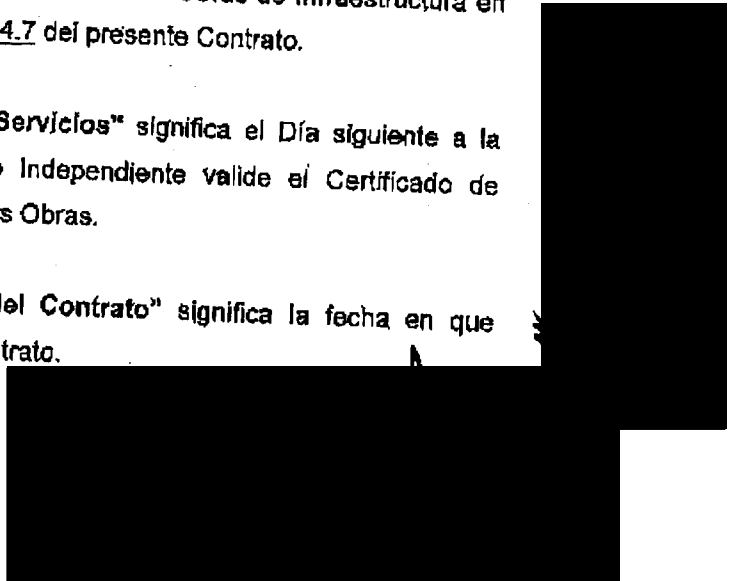
415

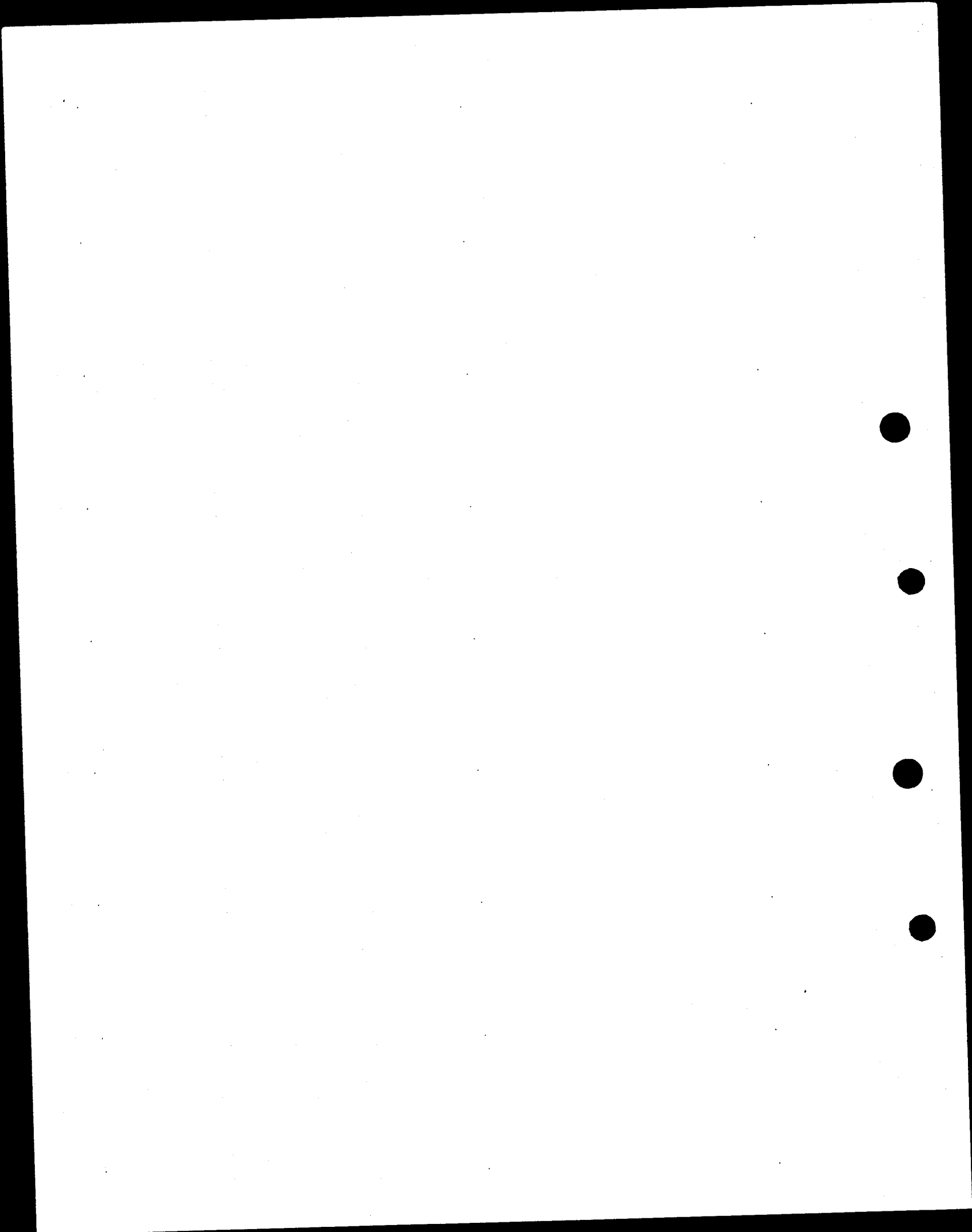
310

310

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PRMX-2013-01-AD

- 1.1.82 "Evento de Incumplimiento del Prestador" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 14.1.
- 1.1.83 "Exigencias Técnicas de la CONAGUA" significa las exigencias o requerimientos técnicos y constructivos (incluyendo los de índole sísmico) que imponga la CONAGUA para otorgar las Autorizaciones Gubernamentales correspondientes durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero o durante cualquier Etapa del Proyecto para la construcción y operación de la Infraestructura conforme a la Legislación Aplicable a efecto de que el Prestador pueda construir y poner en operación la Infraestructura Hidráulica y la Infraestructura Hidroeléctrica en el Sitio de las Obras.
- 1.1.84 "Fecha de Cierre de los Financiamientos" significa la fecha en que ocurra el Cierre Financiero.
- 1.1.85 "Fecha de Firma del Contrato" significa la fecha de firma de este Contrato por todas las Partes.
- 1.1.86 "Fecha de Inicio de las Obras" significa las fechas en que la CAEV emita la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura en los términos de la Cláusula 4.7 del presente Contrato.
- 1.1.87 "Fecha de Inicio de los Servicios" significa el Día siguiente a la fecha en que el Ingeniero Independiente valide el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras.
- 1.1.88 "Fecha de Terminación del Contrato" significa la fecha en que concluya la Vigencia del Contrato.







SEDESOL

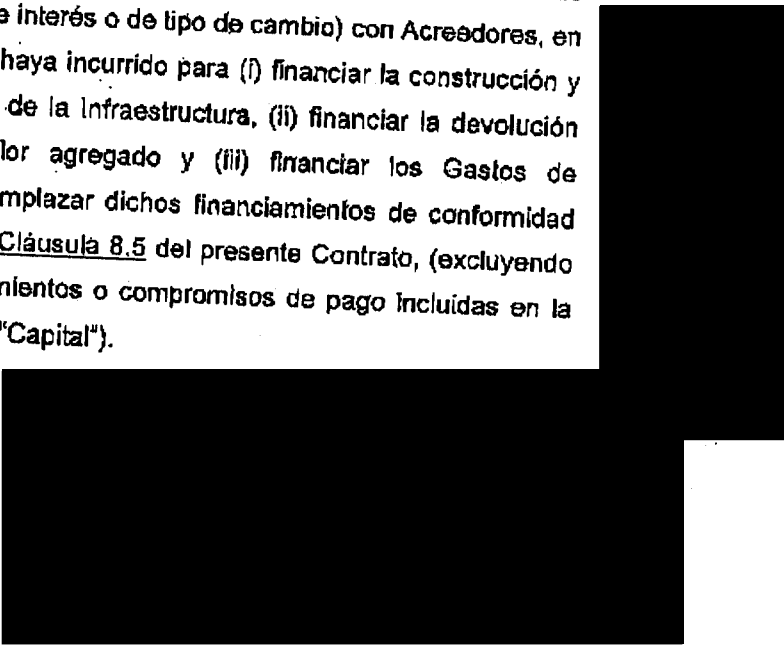
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

416
311
311

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.1.89 "Fecha Programada de Inicio de los Servicios" significa 33 Meses, contados a partir de la Fecha de Inicio de las Obras, siempre y cuando la Fecha de Inicio de las Obras ocurra entre el mes de noviembre y el mes de marzo de cualquier Año; en el entendido de que el número de Meses podrá variar dependiendo de la Fecha de Inicio de las Obras.
- 1.1.90 "Fideicomiso de los Fondos del Proyecto" significa el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto.
- 1.1.91 "Fideicomiso de Pago" significa el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso de Pago.
- 1.1.92 "Fiduciario del Fideicomiso de Pago" significa la institución de crédito que tenga el carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso de Pago.
- 1.1.93 "Financiamientos" significa las obligaciones de pago (ya sea de principal o intereses, incluyendo compromisos bajo contratos de cobertura de tasas de interés o de tipo de cambio) con Acreedores, en los que el Prestador haya incurrido para (i) financiar la construcción y puesta en operación de la Infraestructura, (ii) financiar la devolución del impuesto al valor agregado y (iii) financiar los Gastos de Desarrollo, o (iv) reemplazar dichos financiamientos de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.5 del presente Contrato, (excluyendo los créditos, financiamientos o compromisos de pago incluidas en la definición del término "Capital").







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

417

312

312

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-FPMK-2013-01-AD

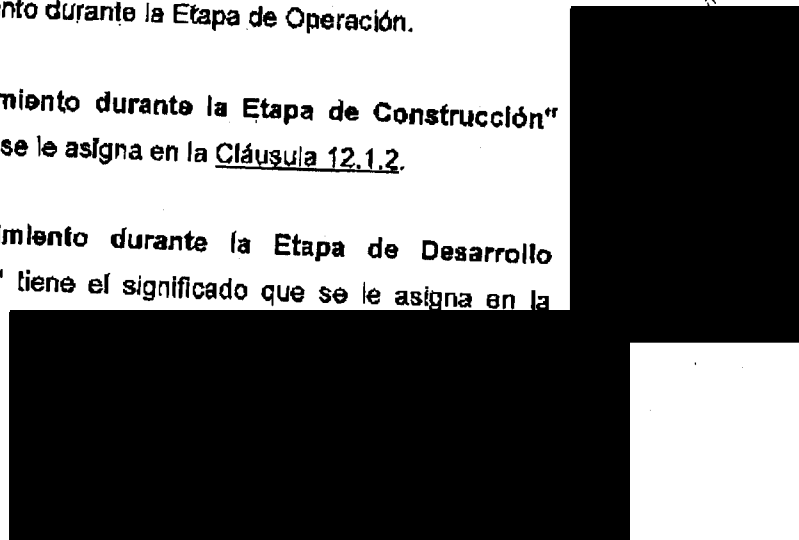
1.1.94 "Fuerza Mayor Gubernamental" significa (1) cualquiera de los eventos identificados en la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los incisos (ii) (en la medida que dichos eventos ocurran en México), (vi) (en la medida que dichos actos u omisiones sean actos u omisiones de una Autoridad Gubernamental Mexicana), (viii) (en la medida en que las Autorizaciones Gubernamentales mencionadas en dicha definición deban obtenerse bajo las Leyes Aplicables), (2) la construcción de presas u otras formas de contención de agua Aguas Arriba que reduzcan o limiten el flujo de agua a la Presa con referencia a las Premisas Hidrológicas, (3) la expropiación de cualquiera de los bienes o derechos propiedad del Prestador y (4) la contaminación del agua Aguas Arriba que impida y o perjudique su uso para la conducción y entrega de agua en bloque y/o la generación de energía eléctrica.

1.1.95 "Garantía de Buen Uso del Anticipo" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1.4.

1.1.96 "Garantía de Cumplimiento" significa, ya sea la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, o la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción o la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación.

1.1.97 "Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1.2.

1.1.98 "Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1.1.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

1.1.99 "Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1.3.

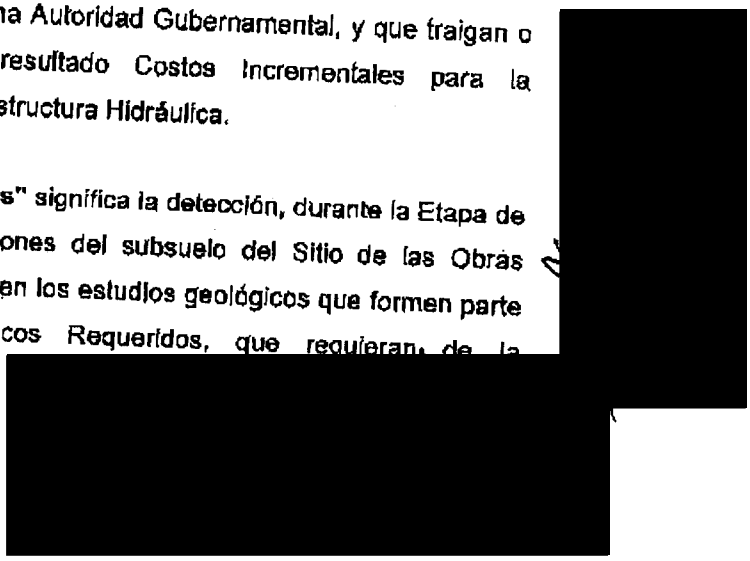
1.1.100 "Gastos de Desarrollo" significa los costos y gastos en que incurra el Prestador durante la Etapa de de Desarrollo Técnico y Financiero, a efecto de estar en condiciones de alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios.

1.1.101 "Gastos de Descontaminación" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.6 de este Contrato.

1.1.102 "Gobierno del Estado de Veracruz" significa el Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

1.1.103 "Hallazgos Arqueológicos" significa la detección de vestigios arqueológicos durante la Etapa de Construcción que traigan como resultado la suspensión en la ejecución de las Obras de Infraestructura o la necesidad de realizar cambios a lo contemplado en el Proyecto Ejecutivo por así establecerlo las Leyes Aplicables o porque así lo requiera una Autoridad Gubernamental, y que traigan o pudieran traer como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica.

1.1.104 "Hallazgos Geológicos" significa la detección, durante la Etapa de Construcción, de condiciones del subsuelo del Sitio de las Obras distintas a las reportadas en los estudios geológicos que formen parte de los Estudios Técnicos Requeridos, que requieran de la







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

419

314

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

modificación de las Premisas de Construcción que se hubieren considerado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y que traigan o pudieran traer como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica.

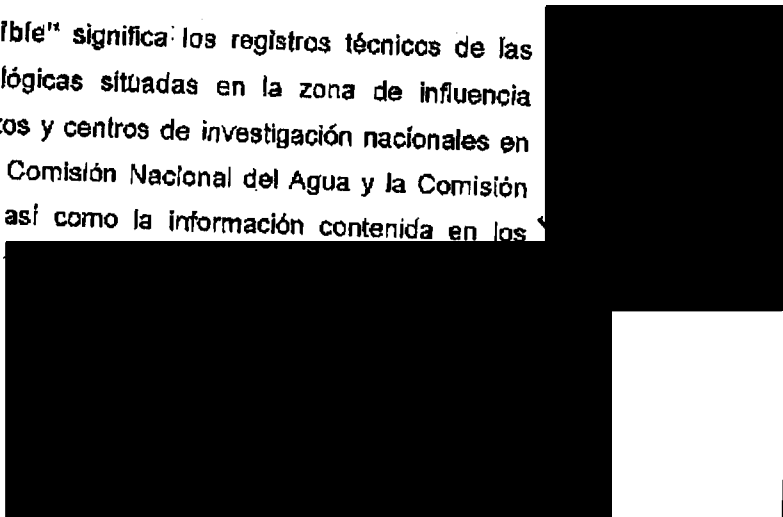
1.1.105 "Horarios de Entrega" tiene el significado que se le asigna en los Requerimientos Técnicos de la CAEV.

1.1.106 "Infraestructura" significa tanto la Infraestructura Hidroeléctrica como la Infraestructura Hidráulica.

1.1.107 "Infraestructura Hidráulica" significa la Presa de Almacenamiento y el Acueducto, así como toda la infraestructura y las obras asociadas a la captación, control, medición del caudal, almacenamiento, conducción, Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua y entrega del agua en el Punto de Entrega.

1.1.108 "Infraestructura Hidroeléctrica" significa las unidades de generación de energía eléctrica, la Línea de Transmisión y las obras y servicios requeridos (sean de naturaleza civil o electromecánicas) única y exclusivamente para el Proyecto Hidroeléctrico.

1.1.109 "Información Disponible" significa los registros técnicos de las estaciones hidrometeorológicas situadas en la zona de influencia disponibles en los institutos y centros de investigación nacionales en el país y en particular la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, así como la información contenida en los Estudios Técnicos Base.







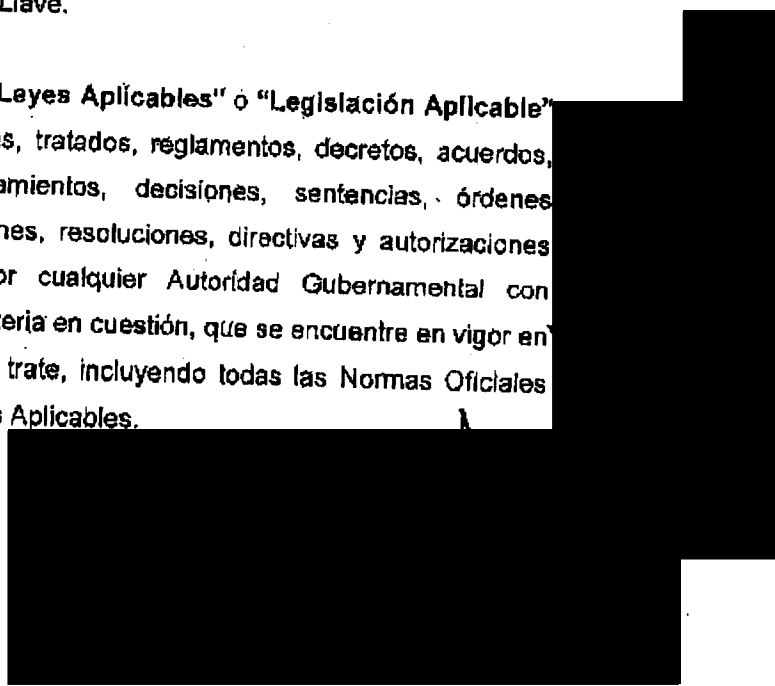
SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE FISCALIDAD DE VERACRUZ

430
315

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.1.110 "Ingeniero Independiente" significa la empresa o la persona que se designe por acuerdo del Prestador, los Acreedores y la CAEV para supervisar y avalar, desde el punto de vista técnico, las actividades del Prestador a ser ejecutadas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero y durante la Etapa de Construcción.
- 1.1.111 "Inicio de las Obras" significa la fecha que se cumplan las condiciones siguientes: (i) haya ocurrido el Cierre Financiero; y (ii) la CAEV haya emitido la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura
- 1.1.112 "ISR" significa el Impuesto Sobre la Renta en términos de la Legislación Aplicable.
- 1.1.113 "IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado en términos de la Legislación Aplicable.
- 1.1.114 "LAAAE" significa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.
- 1.1.115 "Ley Aplicable" o "Leyes Aplicables" o "Legislación Aplicable" significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, reglas, lineamientos, decisiones, sentencias, órdenes judiciales, interpretaciones, resoluciones, directivas y autorizaciones aplicables emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentre en vigor en el momento de que se trate, incluyendo todas las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Aplicables.



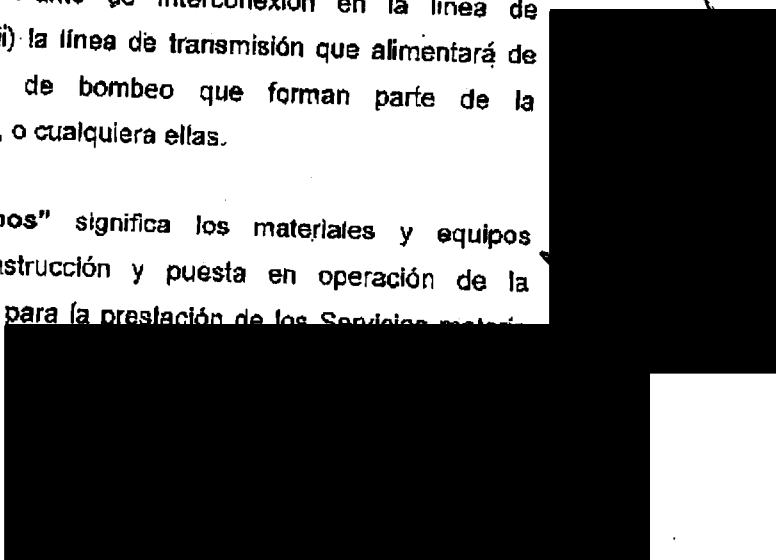




421
310
310

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PMX-2013-01-AD

- 1.1.116 "Ley de Aguas" significa la Ley de Aguas del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.
- 1.1.117 "Ley de Fomento Económico" significa la Ley de fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.1.118 "Ley PPS" significa la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y su Reglamento.
- 1.1.119 "Línea de Proyecto" significa los trazos definidos para la Presa y el Acueducto previstos en el Anteproyecto y en el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo con las memorias de cálculos que permitan obtener las cantidades de obra previstas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo.
- 1.1.120 "Líneas de Transmisión" significa (i) la línea de transmisión para transmitir energía eléctrica desde la Subestación de la Planta Hidroeléctrica hasta el Punto de Interconexión en la línea de transmisión de CFE, y (ii) la línea de transmisión que alimentará de energía a las plantas de bombeo que forman parte de la Infraestructura Hidráulica, o cualquiera ellas.
- 1.1.121 "Materiales y Equipos" significa los materiales y equipos necesarios para la construcción y puesta en operación de la Infraestructura, así como para la prestación de los Servicios del Contrato.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

422

317

317

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

1.1.122 "Mejores Prácticas de la Industria" significa aquellas prácticas, métodos, técnicas y estándares, tal como los mismos puedan ser modificados a lo largo del tiempo y que (a) son generalmente aceptados en la industria del diseño y construcción de presas y acueductos en el mundo y en particular, en México, para su uso en el diseño e ingeniería de presas y acueductos, así como aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, la operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica, y (b) que se encuentran en conformidad en todos sus aspectos relevantes, con los lineamientos de operación y mantenimiento del proveedor o fabricante, en cada caso, tal y como sea aplicable al equipo en cuestión, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Mejores Prácticas de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo, con exclusión de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos comunes y razonablemente usados.

1.1.123 "Mes" significa un mes calendario.

1.1.124 "Mes Contractual" significa un periodo de treinta (30) Días, considerando como el primer día del primer Mes Contractual, la Fecha de Inicio de los Servicios.

1.1.125 "Modelo Financiero Integrado" es el modelo financiero que refleje, entre otros, los pormenores que permitan apreciar los costos de la Infraestructura Hidroeléctrica y la Infraestructura Hidráulica (perfectamente diferenciados), los ingresos que espera recibir el Prestador por el Proyecto Hidroeléctrico y la manera en que





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

423

328

318

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

distribuirán los Ingresos bajo este Contrato y el Proyecto Hidroeléctrico para el pago de los Financiamientos, el reembolso del Capital y para la operación de la Infraestructura. El Modelo Financiero Integrado debe contener la información suficiente que permita el recálculo de las Tarifas en los casos que proceda un Ajuste de Tarifas. Se adjunta como Anexo 06 - Modelo Financiero, el Modelo Financiero Integrado conforme a las premisas del Anteproyecto, el cual será sustituido por el Modelo Financiero Integrado conforme sea modificado una vez concluido y aprobado por la CAEV el Proyecto Ejecutivo para reflejar las premisas aplicables a dicho Proyecto Ejecutivo.

1.1.126 "Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua" tiene el significado que se le asigna en los Requerimientos Técnicos de la CAEV.

1.1.127 "Negligencia Grave" significa (a) en relación a cualquier Persona, que dicha Persona se aparte en forma evidente y deliberada de un estándar de conducta en el que actuaría cualquier Persona razonable en las circunstancias prevaletientes al momento en que ocurrió la conducta que se está estimando como inadecuada o (b) cualquier conducta deliberada que constituya una total indiferencia a las obligaciones asumidas o a las consecuencias perjudiciales, previsibles y evitables que tal conducta pudiere ocasionar. Se entiende que "Negligencia Grave" no incluye actos u omisiones realizados por una de las Partes de acuerdo a las instrucciones de la otra Parte o con la concurrencia de la otra Parte.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIÓN
COORDINADORA AGUAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

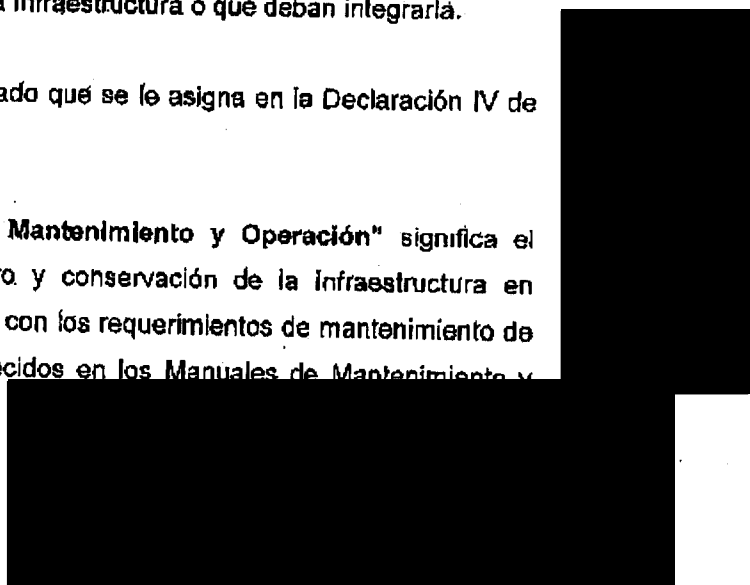
424

319

319

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.1.128 "Niveles de Calidad en el Servicio" significa los indicadores de calidad de los Servicios que serán prestados y cantidad de agua, mensurados en un periodo de un Mes Contractual y por Año Contractual, conforme los criterios e indicadores previstos en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades.
- 1.1.129 "Normas Aplicables" significa las normas internacionales aplicables para servicios específicos donde las Normas Oficiales Mexicanas no existen o no tiene la exhaustividad necesaria.
- 1.1.130 "Normas Oficiales Mexicanas" o "NOMs" significa las Normas Oficiales Mexicanas publicadas en el periódico oficial que corresponda previo a la Fecha de Firma del Contrato.
- 1.1.131 "Obligaciones Fiscales" significa las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos y tributos debidos a las Autoridades Gubernamentales.
- 1.1.132 "Obras de Infraestructura" u "Obras" significa el conjunto de obras (incluyendo obra civil, electromecánica, maquinaria, equipo y sistemas) que integren la Infraestructura o que deban integrarla.
- 1.1.133 "OPI" tiene el significado que se le asigna en la Declaración IV de este Contrato.
- 1.1.134 "Óptimo Estado de Mantenimiento y Operación" significa el adecuado funcionamiento y conservación de la Infraestructura en virtud de haber cumplido con los requerimientos de mantenimiento de la Infraestructura establecidos en los Manuales de Mantenimiento y







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

425

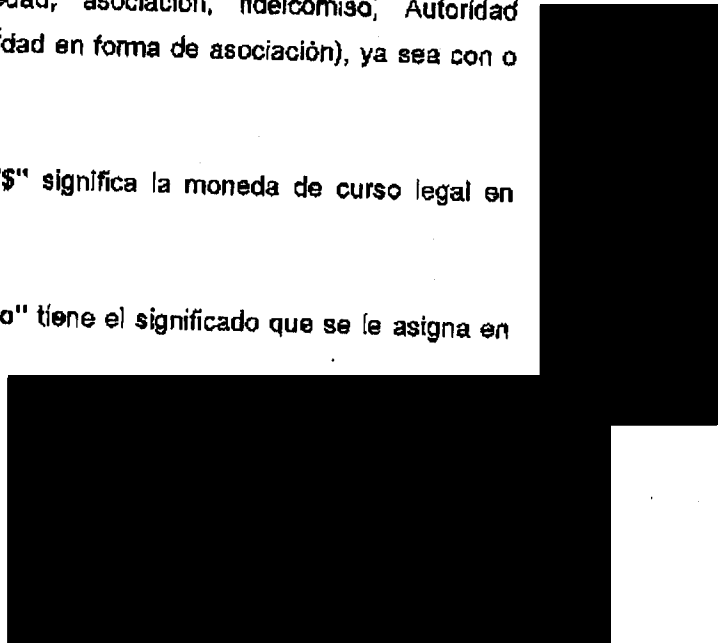
320

370

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Operación y en general en los Documentos de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Anexo No. 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento.

- 1.1.135 "Parte" o "Partes" significa cada la CAEV y el Prestador, individual o conjuntamente, según el contexto lo requiera, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos, según lo dispuesto por el presente Contrato.
- 1.1.136 "Penalidad por Rescisión" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.4.3 del presente Contrato.
- 1.1.137 "Perito Financiero Independiente" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 18.3 del presente Contrato.
- 1.1.138 "Perito Técnico Independiente" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 18.3 del presente Contrato.
- 1.1.139 "Persona" significa cualquier persona física o moral (incluyendo cualquier tipo de sociedad, asociación, fideicomiso, Autoridad Gubernamental u otra entidad en forma de asociación), ya sea con o sin personalidad jurídica.
- 1.1.140 "Pesos" o "Peso" o "\$" significa la moneda de curso legal en México.
- 1.1.141 "Plan de Mantenimiento" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.8.1.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ EJECUTIVO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

428

321

321

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

1.1.142 "Plan de Mantenimiento Anual" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.8.3.

1.1.143 "Plazos de Respuesta de la CAEV" es el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 07 – Plazos de Respuesta de la CAEV.

1.1.144 "Premisas de Construcción" son las especificaciones tanto generales como especiales de ingeniería y construcción sobre las que se fundamentó el diseño de la Infraestructura (i) para la elaboración del Anteproyecto, mismas que se contemplan en el propio Anteproyecto o (ii) para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, mismas que deberán contemplarse en el Proyecto Ejecutivo, según el contexto lo requiera.

1.1.145 "Premisas Hidrológicas" son las premisas y datos, incluyendo el Caudal de Mantenimiento, que se utilizaron para realizar los cálculos y dimensionar hidrológicamente el Proyecto Hidroeléctrico, mismas que se contemplan en el Anteproyecto y, posteriormente, se contemplarán en el Proyecto Ejecutivo.

1.1.146 "Presa" o "Presa de Almacenamiento" significa la estructura de contención construída entre los dos márgenes del Río La Antigua como se indican en los Requerimientos Técnicos de la CAEV que conformará una cortina, con sus debidas estructuras constructivas provisionales y definitivas, que formarán un embalse para almacenamiento de agua.





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CALLES
COMUNIDAD DEL AGUÍ
DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

427

322

322

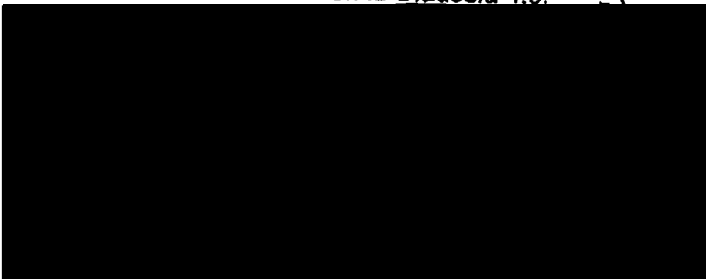
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NO CAEV-PPMX-2013-01-AD

1.1.147 "Prestador" tiene el significado que se le asigna en el Preámbulo de este Contrato.

1.1.148 "Problemas con los Derechos Inmobiliarios" significa cualquier problema de índole legal o con motivo de movilizaciones o reclamos de los pobladores del Sitio de las Obras y zonas aledañas o de influencia, que no se produzca por causas directamente imputables al Prestador, que impida, limite o imposibilite el uso y/o disfrute legal y pacífico del los predios en los que se ejecutarán las Obras de Infraestructura (incluyendo caminos de acceso y zonas de trabajo), de tal manera que no se pueda llevar a cabo el inicio de las Obras, o que impida la continuación de las obras si éstas ya hubieran iniciado, en el entendido de que dentro de esta definición se incluyen tanto problemas derivados de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de una Fuerza Mayor Gubernamental, como problemas derivados por dificultades de índole legal para asegurar los Derechos Inmobiliarios.

1.1.149 "Presupuesto de Actividades Previas" es el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 06 - Presupuestos de Actividades Previas.

1.1.150 "Presupuesto de Obra Aprobado" significa el presupuesto para la realización de las Obras que se contiene como parte del Anexo 06 - Modelo Financiero en caso de que no existan variaciones entre el Anteproyecto y el Proyecto Ejecutivo, y el cual será sustituido por un nuevo Presupuesto de Obra Aprobado, en caso de que sí existan tales variaciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.1.151 "Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios"** significa el documento que se adjunta a este Contrato como parte del Anexo 06 – Modelo Financiero.
- 1.1.152 "Programa de Actividades Previas"** significa el calendario de actividades que realizarán el Prestador y la CAEV previo al Inicio de las Obras y que se adjunta a este Contrato como Anexo 09 – Programa de Actividades Previas.
- 1.1.153 "Programa de Construcción"** significa el documento que se adjunte a este Contrato como parte del Proyecto Ejecutivo previo al Inicio de las Obras.
- 1.1.154 "Protocolos de Operación"** significa los criterios, lineamientos y reglas para la operación de la infraestructura definidos en el Anexo No. 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento.
- 1.1.155 "Proyecto"** significa todas las actividades necesarias para llevar a buen fin el objeto del presente Contrato.
- 1.1.156 "Proyecto Ejecutivo"** significa el diseño y la ingeniería de detalle que incluye toda la documentación e información necesaria para ejecutar las Obras de Infraestructura, tomando como base el Anteproyecto (y los estudios complementarios solicitados por el Consultor de la CAEV) contenido en el Anexo No 03 - Características del Proyecto / Anteproyecto Avanzando, e incluye, por lo tanto, criterios de diseño, todos los planos, catálogos de conceptos y cantidades de obra, memorias de cálculo, así como las especificaciones de construcción, tanto generales como particulares.





429
~~324~~
324

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

correspondientes, así como la de los equipos e instalaciones electromecánicas.

1.1.157 "Proyecto Hidroeléctrico" significa el proyecto hidroeléctrico para el aprovechamiento del potencial hidráulico de la Presa para la generación de aproximadamente 67 MW de potencia instalada de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento.

1.1.158 "Pruebas" significa las pruebas a las que se someta la Infraestructura Hidráulica para verificar la adecuada operación de la misma y el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos de la CAEV, previo al inicio de la Etapa de Operación.

1.1.159 "Punto de Captación" significa la obra de toma de la Presa.

1.1.160 "Punto de Entrega" significa la estructura de entrada de la planta potabilizadora existente en la ciudad de Xalapa en la elevación 1,500 msnm.

1.1.161 "Punto de Interconexión" significa el punto o nodo en el que se interconecten la Línea de Transmisión y la línea de transmisión de la CFE a efecto de que la energía eléctrica que genere el Proyecto Hidroeléctrico sea entregada a la CFE, en el entendido de que este punto o nodo de interconexión será definido en el Proyecto Ejecutivo, una vez que CFE defina el mismo.

1.1.162 "Reglamento de la Ley PPS" significa el Reglamento de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

430

325

325

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-FPMX-2013-01-AD

1.1.163 "Requerimiento Formal" significa la comunicación por escrito que le haga la CAEV al Prestador o el Prestador a la CAEV, requiriéndole formalmente el cumplimiento de una obligación que no estuviere siendo cumplida en el tiempo o forma requeridos bajo el presente Contrato, o el pago de una cantidad que no hubiere sido pagada oportunamente bajo el presente Contrato. En el entendido de que el Requerimiento Formal no podrá ser enviado por la CAEV al Prestador o por el Prestador a la CAEV, según sea el caso, sino hasta después de que la CAEV o el Prestador, según sea el caso, hubiere notificado al Prestador o a la CAEV, según sea el caso, que incurrió en un acto u en una omisión tal que, de continuar así las cosas por un plazo acorde con la naturaleza de la obligación de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria, motivarán la emisión de un Requerimiento Formal.

1.1.164 "Requerimientos Técnicos de la CAEV" significa los requerimientos técnicos que deberá reunir la Infraestructura Hidráulica para la adecuada prestación de los Servicios materia de este Contrato, mismos que se contemplan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 10 - Requerimientos Técnicos de la CAEV

1.1.165 "Requerimientos en Materia Ambiental" significa los requerimientos, acciones de mitigación y exigencias que impongan las Autoridades Gubernamentales en el Resolutivo correspondiente en materia ambiental, o que resulten de la manifestación de impacto ambiental, para otorgar o al otorgar las Autorizaciones Gubernamentales correspondientes y que deban ser ejecutados.





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIÓN
ESTADAL DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

431
~~820~~
326

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

realizados o cumplimentados por el Prestador en el diseño y ejecución de las Obras de Infraestructura, o para la prestación de los Servicios materia de este Contrato.

- 1.1.166 "Riesgo Geológico" significa la eventual variación de las cantidades de las obras civiles calculadas a partir de las Líneas de Proyecto de la Presa y del Acueducto que sea detectada durante la Etapa de Construcción tomando como base (A) los estudios geológicos que componen los Estudios Técnico Base y los Estudios Técnico Requeridos, y (B) las condiciones geológicas/geotécnicas efectivamente detectadas en el Sitio de las Obras.
- 1.1.167 "Río La Antigua" significa el río formado por las contribuciones hidrológicas de los Ríos Los Pescados, Texolo y Xico, que desemboca en el Golfo de México y suministra agua entre otros al Distrito de Riego 035 La Antigua.
- 1.1.168 "Servicio" o "Servicios" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 2.1 de este Contrato.
- 1.1.169 "Servicio de Captación y Almacenamiento de Agua" o "Servicio de Captación y Almacenamiento" es el Servicio a que se refiere la Cláusula 6.4.
- 1.1.170 "Servicio de Conducción y Entrega de Agua" o "Servicio de Conducción y Entrega" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.3.







SEDESOL

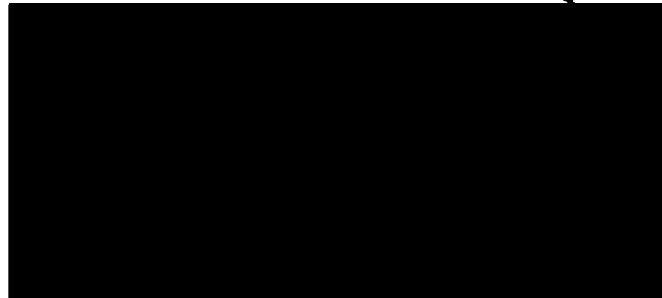
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA VERACRUZ

432
~~327~~
1327

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.1.171 "Servicio de Monitoreo" o "Servicio de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.5 de este Contrato.
- 1.1.172 "Sitio de las Líneas de Transmisión" significa los predios en los que serán instaladas las Líneas de Transmisión.
- 1.1.173 "Sitio de la Presa" significa los predios en los que será construida la Presa (incluyendo toda el área de embalse).
- 1.1.174 "Sitio de las Obras" significa la superficie de terreno, dentro del territorio nacional, en la cual estarán ubicadas la Presa de Almacenamiento, el Acueducto, los Caminos de Acceso y campamento según se describen con mayor detalle en el documento que se adjunta como Anexo 03 - Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado.
- 1.1.175 "Socios" significa los accionistas del Prestador.
- 1.1.176 "Subestación de la Planta Hidroeléctrica" significa la subestación ubicada en las proximidades de los equipos de generación y a partir de la cual se alimentan las Líneas de Transmisión.
- 1.1.177 "T1" significa la porción de la Contraprestación mensual en Pesos (antes de IVA), para retribuir al Prestador el Capital Invertido con relación la Infraestructura Hidráulica.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

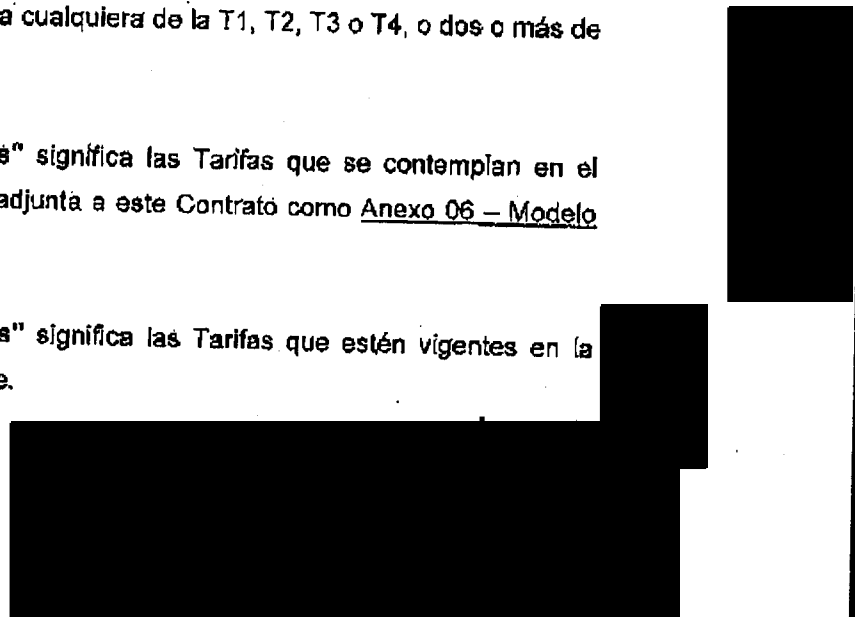
433

200

328

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 1.1.178 "T2" significa la porción de la Contraprestación mensual en Pesos (antes de IVA) para amortizar los Financiamientos contratados por el Prestador con relación a la Infraestructura Hidráulica.
- 1.1.179 "T3" significa la porción de la Contraprestación mensual en Pesos (antes de IVA) para compensar al Prestador los costos fijos de operación para la prestación de los Servicios. Esta tarifa incorpora todos aquellos gastos y costos fijos de operación, conservación y mantenimiento del Proyecto: personal, vigilancia, mantenimiento, repuestos, refacciones, equipos, medios y recursos materiales, honorarios fiduciarios, seguros y fianzas, garantías e indirectos.
- 1.1.180 "T4" significa el componente del pago mensual correspondiente a los costos de operación variables. Esta tarifa incorpora todos aquellos gastos y costos variables de operación, conservación y mantenimiento del Proyecto: energía eléctrica, materiales, derechos e indirectos. La tarifa T4 es en moneda nacional por metro cúbico de agua en bloque entregada.
- 1.1.181 "Tarifas" significa cualquiera de la T1, T2, T3 o T4, o dos o más de ellas o todas ellas.
- 1.1.182 "Tarifas Iniciales" significa las Tarifas que se contemplan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 06 – Modelo Financiero.
- 1.1.183 "Tarifas Vigentes" significa las Tarifas que estén vigentes en la fecha de que se trate.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL ACUEDUCTO
DE VERACRUZ S.A. DE CV

434
~~328~~

329

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

1.1.184 "Tasa de Reembolso" significa la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave como la aplicable en caso de demora en el pago de contribuciones.

1.1.185 "Terminación Administrativa" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 14.3.

1.1.186 "Trazo Definitivo" significa el trazo del eje del Acueducto y de la Línea de Transmisión definido en el Proyecto Ejecutivo.

1.1.187 "Trazo Original" significa el trazo del Acueducto y de la Línea de Transmisión establecido en el Anteproyecto.

1.1.188 "Valor del Contrato" significa el importe total de la Contraprestación que será pagada por la CAEV al Prestador durante la Vigencia del presente Contrato conforme al Anexo 06 - Modelo Financiero, el cual será modificado una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo y autorizado, en su caso, el Ajuste Inicial de Tarifas a que se refiere la Cláusula 4.6

1.1.189 "Valor de las Obras" significa el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura hasta antes de que se concluya el Proyecto Ejecutivo, y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo, una vez concluido éste último.

1.1.190 "Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo" significa el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura si éste no tuvo variación alguna de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6, o el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura más los Costos Incrementales para la





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

435

330

330

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Construcción de la Infraestructura Hidráulica en caso de que si hubiere habido variaciones de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6.

1.1.191 "Valor Inicial de las Obras de Infraestructura" significa el valor estimado para la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura Hidráulica de acuerdo con las cantidades, premisas, cálculos y características técnicas establecidas en el Anteproyecto.

1.1.192 "Vigencia de los Servicios" significa el periodo entre la Fecha de Inicio de los Servicios y la Fecha de Terminación del Contrato.

1.1.193 "Vigencia del Contrato" significa el plazo que transcurra desde la Fecha de Firma del Contrato y la Fecha de Terminación del Contrato.

- 1.2 **Encabezados.** Los encabezados de las Cláusulas de este Contrato se han incluido solamente para fines prácticos y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.
- 1.3 **Anexos.** Los Anexos de este Contrato forman una parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.
- 1.4 **Referencias.** Salvo disposición en contrario, todas las referencias a secciones, cláusulas, párrafos, subpárrafos, incisos o anexos se entenderán relativas a las secciones, Cláusulas, párrafos, subpárrafos, incisos y Anexos de este Contrato. Asimismo, las frases "este Contrato" y el "presente Contrato" incluyen las disposiciones contenidas en el cuerpo del Contrato y en todos y cada uno de sus Anexos. Asimismo





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMITÉ
CONSEJO DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

436

331

331

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

las referencias en este Contrato a las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro contrato o documento, se entenderán tal y como éstos sean modificados.

- 1.5 **Horas.** Salvo disposición o acuerdo en contrario, cualquier referencia a una hora debe considerarse como una referencia al horario legalmente en vigor en el Estado de Veracruz.
- 1.6 **Singular y Plural.** Los términos definidos en la Cláusula 1.1 de este Contrato podrán ser utilizados en el mismo tanto en singular como en plural.

CLAUSULA 2
OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 **Objeto del Contrato.** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios por parte del Prestador (en lo sucesivo los "**Servicios**" o cualquiera de ellos un "**Servicio**") consistentes en:
- 2.1.1 La prestación de los servicios de captación y almacenamiento de agua proveniente de la cuenca del Río La Antigua, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar durante toda la vigencia del presente Contrato, una Presa de Almacenamiento en el Sitio de la Presa que cumpla con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población, y con las Mejores Prácticas de la Industria.
- 2.1.2 La prestación de los servicios de conducción de agua desde la Presa de Almacenamiento y hasta el Punto de Entrega, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar, un Acueducto que cumpla con las especificaciones necesarias que le permitan al



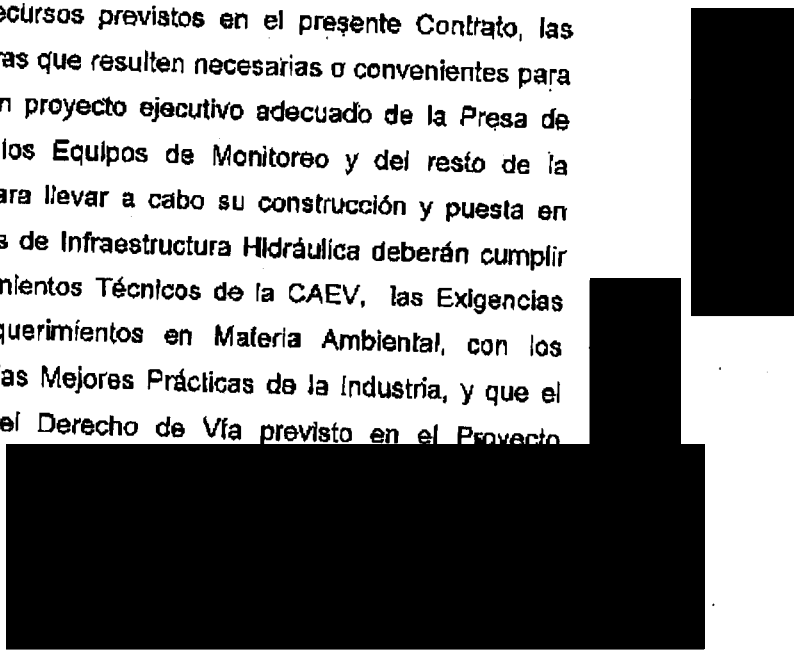


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NO CAEV-PPMX-2013-01-AD

Prestador cumplir con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población, y con las Mejores Prácticas de la Industria para la entrega de agua en bloque.

2.1.3 La prestación de los Servicios de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua, antes de iniciar la Conducción del Agua, y al momento de su entrega en el Punto de Entrega, para lo cual el Prestador deberá diseñar, instalar, tener disponible para su uso y operar la infraestructura y los Equipos de Monitoreo necesarios para realizar el Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua conforme a las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población y con las Mejores Prácticas de la Industria, para el Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua.

2.2 Prestación de los Servicios. El Prestador se obliga a prestar los Servicios referidos en las Cláusulas 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 anteriores de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y particularmente con lo establecido en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades, a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios y hasta la Fecha de Terminación del Contrato, para lo cual el Prestador deberá (a) ejecutar con sus propios recursos y con los demás recursos previstos en el presente Contrato, las Actividades Previas al Inicio de las Obras que resulten necesarias o convenientes para estar en condiciones de contar con un proyecto ejecutivo adecuado de la Presa de Almacenamiento, del Acueducto, de los Equipos de Monitoreo y del resto de la Infraestructura Hidráulica, así como para llevar a cabo su construcción y puesta en operación, considerando que las Obras de Infraestructura Hidráulica deberán cumplir con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población y con las Mejores Prácticas de la Industria, y que el Acueducto deberá construirse sobre el Derecho de Vía previsto en el Proyecto





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

438

333

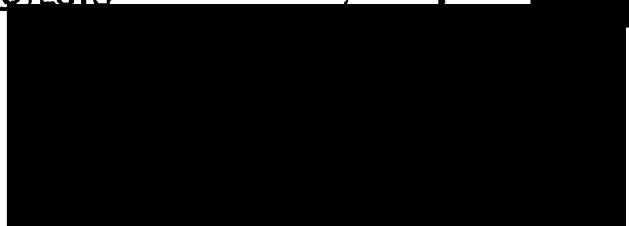
(333

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

Ejecutivo, previa obtención de las Autorizaciones Gubernamentales correspondientes; (b) llevar a cabo, a su sola costa y de conformidad con lo previsto en este Contrato, la construcción y puesta en operación de la Presa de Almacenamiento, del Acueducto y cualquier otra infraestructura que resulte conveniente o necesaria para la adecuada prestación de dichos Servicios conforme al Proyecto Ejecutivo aprobado y de conformidad con lo previsto en este Contrato, (c) a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios y hasta el término de la vigencia del presente Contrato, realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para estar en condiciones de prestar los Servicios materia de este Contrato y efectivamente prestarlos en forma eficiente y oportuna de conformidad con lo previsto en este Contrato, cumpliendo con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población y con las Mejores Prácticas de la Industria, con los Niveles de Calidad en el Servicio y con las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el tener disponible y operando para su adecuado uso y explotación, la Infraestructura Hidráulica En Condiciones para su Operación, a fin de contar en todo momento con los elementos materiales y técnicos necesarios para la prestación de los Servicios a ser proporcionados durante la Vigencia de los Servicios. Los Servicios deberán prestarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6 del presente Contrato.

- 2.3 No concesión y no venta de agua. Nada de lo previsto en este Contrato faculta o podrá interpretarse como el otorgamiento a favor del Prestador de una concesión para la conducción y entrega de agua a los habitantes de la ciudad de Xalapa y zonas aledañas (actividad que corresponde a la Alcaldía del Municipio de Xalapa Estado de Veracruz a través de CMAS), ni como la venta de agua a la CAEV.

CLAUSULA 3
ANTEPROYECTO







439
~~334~~
334

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

3.1 Anteproyecto. Las Partes reconocen y aceptan que la celebración del presente Contrato y en particular, el diseño de la Presa y el diseño del Acueducto, las Premisas de Construcción y el importe de las Tarifas Iniciales, se definieron en base a la información que se contempla en el Anteproyecto y en el Modelo Financiero Integrado, y que dicho Anteproyecto fue elaborado por el Prestador en base en los Requerimientos Técnicos de la CAEV, a los Estudios Técnicos Base, a las Normas Aplicables, a las Condiciones Asumidas y al Trazo Original. Se adjunta como Anexo 03 - Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado el Anteproyecto elaborado por el Prestador.

El Anteproyecto contempla igualmente los conceptos, cantidades y valores referenciales utilizados para determinar el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura y las Tarifas Iniciales previstos en el Modelo Financiero Integrado, considerando que tales conceptos, cantidades y valores referenciales fueron los que se consideraron para la determinación del Valor Inicial de las Obras de Infraestructura que es, a su vez, la base para la determinación de las Tarifas Iniciales, según se desprende de los documentos y fórmulas que se contienen en el Anexo 06 - Modelo Financiero (Ver desglose del Valor Inicial de las Obras de Infraestructura Hidráulica).

3.2 Responsabilidad del Prestador sobre el Anteproyecto. La elaboración del Anteproyecto es de la absoluta responsabilidad del Prestador, por lo que el Proyecto Ejecutivo no podrá variar respecto de lo indicado en el Anteproyecto, ni las Tarifas Iniciales podrán ser objeto de variación alguna, salvo que se demuestre en forma fehaciente desde el punto de vista técnico, durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, que como resultado de la ocurrencia de alguna de las Condiciones de Variación de Costos, el Proyecto Ejecutivo sufrirá variaciones respecto del Anteproyecto y, por ende, el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura Hidráulica y las Tarifas Iniciales deben ser revisadas de común acuerdo entre las Partes.





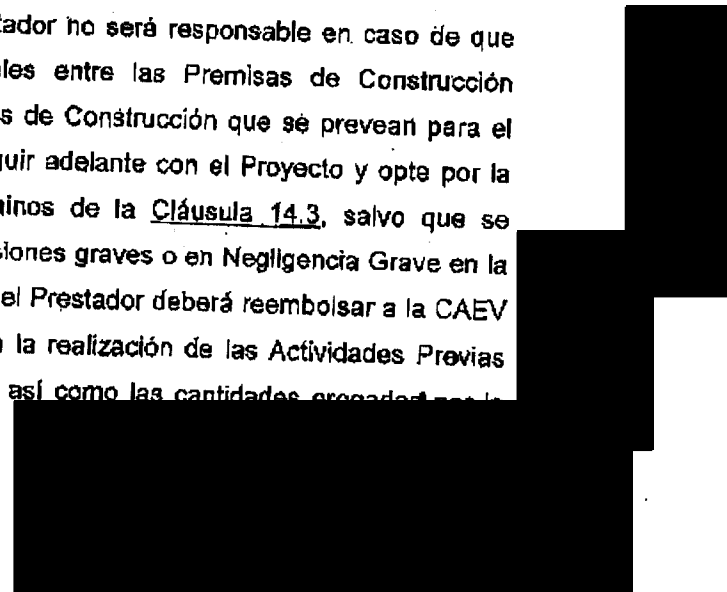
440
880
335

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

resultado de un incremento en las cantidades y/o en la calidad de obra originalmente consideradas.

Se considerará para todos los efectos de este Contrato, que para la elaboración del Anteproyecto, el Prestador tomó en consideración todos y cada uno de los elementos que un ingeniero y constructor experimentado en el diseño, construcción de presas y acueductos debe considerar para el diseño y construcción de una presa y un acueducto, incluyendo la geología del Sitio de las Obras (con base en los Estudios Técnicos Base), las condiciones climáticas en el Sitio de las Obras, la hidrología del lugar en base en los Estudios Técnicos Base, el impacto ambiental en la zona y las actividades que se estiman serán exigidas por las Autoridades Gubernamentales para su mitigación, el acceso al Sitio de las Obras, la disponibilidad de personal, las exigencias previsibles de las autoridades competentes y de la CONAGUA en base a lo que comúnmente exigen en este tipo de proyectos (considerando proyectos similares a nivel nacional) y, en general, todo lo que un ingeniero y constructor altamente experimentado en la elaboración de la ingeniería y en la construcción de presas y acueductos debe típicamente tomar en consideración para elaborar un Anteproyecto lo más detallado posible con base en la Información Disponible (las "Condiciones Asumidas").

- 3.3 Excluyente de Responsabilidad. El Prestador no será responsable en caso de que como resultado de variaciones sustanciales entre las Premisas de Construcción previstas en el Anteproyecto y las Premisas de Construcción que se prevean para el Proyecto Ejecutivo, la CAEV decida no seguir adelante con el Proyecto y opte por la terminación de este Contrato en los términos de la Cláusula 14.3, salvo que se demuestre que el Prestador incurrió en omisiones graves o en Negligencia Grave en la elaboración del Anteproyecto, en cuyo caso el Prestador deberá reembolsar a la CAEV el importe de las cantidades erogadas para la realización de las Actividades Previas con cargo a la Aportación Inicial de CAEV, así como las cantidades erogadas por la







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

CAEV hasta la fecha terminación del Contrato para la adquisición de Derechos Inmobiliarios que no sean susceptibles de ser recuperadas con la reventa de los Derechos Inmobiliarios que hubieren sido adquiridos durante los doce (12) Meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, en el entendido de que la adquisición de los Derechos Inmobiliarios deberá realizarse en estricto apego a la Legislación Aplicable y conforme a la estrategia de adquisición, procedimientos, contratos tipo y términos y condiciones generales acordados por las Partes para la adquisición de los Derechos Inmobiliarios prevista en el segundo párrafo de la Cláusula 4.3.

3.4 **Terminación del Contrato antes del Inicio de las Obras.** Las Partes convienen que la CAEV podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento previo a la firma de los Acuerdos Financieros, mediante simple aviso por escrito dado al Prestador con una anticipación de 15 (quince) días. La CAEV no tendrá responsabilidad alguna frente al Prestador en caso de ejercitar este derecho, salvo por lo dispuesto en la Cláusula 3.5 siguiente.

3.5 **Derechos del Prestador en caso de Terminación del Contrato antes del Inicio de las Obras.** Se conviene expresamente que en caso de que el Prestador no haya incurrido en alguna omisión o Negligencia Grave en la elaboración de las Premisas de Construcción del Anteproyecto, considerando las Mejores Prácticas de la Industria, y la CAEV opte aún así por la terminación de este Contrato por cualquier causa, y ya sea la propia CAEV, o el Gobierno de Veracruz, o cualquier otra Autoridad Gubernamental decide, dentro de los cinco años siguientes a la Fecha de Terminación del Contrato, llevar a cabo un proyecto que implique la construcción de una presa y/o un acueducto en el mismo Sitio de las Obras o en cualquiera de sus inmediaciones tomando como base o referencia el Anteproyecto y/o el Proyecto Ejecutivo, o derivaciones de los mismos, según resulte aplicable, el Prestador tendrá los mismos derechos que la Ley de Asociaciones Público Privadas le confiere al "promotor" de un proyecto en los términos de dicha Ley de Asociaciones Público Privadas, cualquiera que sea la





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

442
337
337

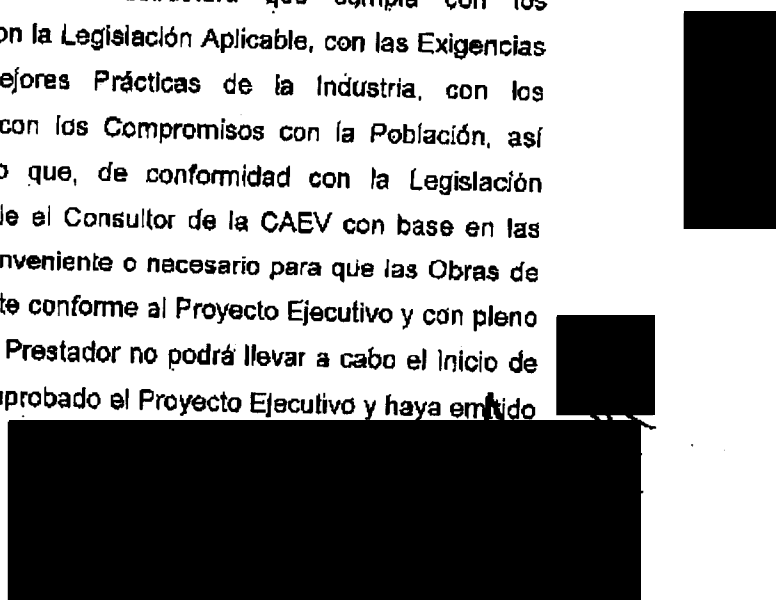
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

estructura legal conforme a la cual la Autoridad Gubernamental de que se trate pretenda desarrollar dicho proyecto; y ambas Partes trabajarán conjuntamente para que el Prestador pueda ejercer esos derechos y pueda llevar a cabo el Proyecto de conformidad con la Ley Aplicable frente a la Autoridad Gubernamental que pretenda llevar a cabo el Proyecto. En caso de que lo anterior no sea posible porque la Ley Aplicable no lo permita (como es el caso de que se estructure como obra pública) o por una razón no atribuible a la CAEV o al Gobierno de Veracruz, las Partes acordarán los criterios para la valoración del Anteproyecto y/o del Proyecto Ejecutivo y la forma y términos en que la CAEV pagará el valor correspondiente al Prestador, y una vez realizado el pago correspondiente, la propiedad del Anteproyecto y del Proyecto Ejecutivo pasarán a ser propiedad de la CAEV.

CLAÚSULA 4

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS; PROYECTO EJECUTIVO Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES.

- 4.1 **Actividades Previas del Prestador Relacionadas con la Elaboración del Proyecto Ejecutivo.** A partir de la Fecha de Firma del Contrato, el Prestador deberá realizar todas las actividades que se requieran o resulten necesarias para estar en condiciones de elaborar un Proyecto Ejecutivo de Infraestructura que cumpla con los Requerimientos Técnicos de la CAEV, con la Legislación Aplicable, con las Exigencias Técnicas de CONAGUA, con las Mejores Prácticas de la Industria, con los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población, así como con cualquier otro requerimiento que, de conformidad con la Legislación Aplicable y con lo que al respecto señale el Consultor de la CAEV con base en las Mejores Prácticas de la Industria, sea conveniente o necesario para que las Obras de Infraestructura se desarrollen precisamente conforme al Proyecto Ejecutivo y con pleno cumplimiento de las Leyes Aplicables. El Prestador no podrá llevar a cabo el inicio de las Obras, sino hasta que la CAEV haya aprobado el Proyecto Ejecutivo y haya emitido







443

338

338

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

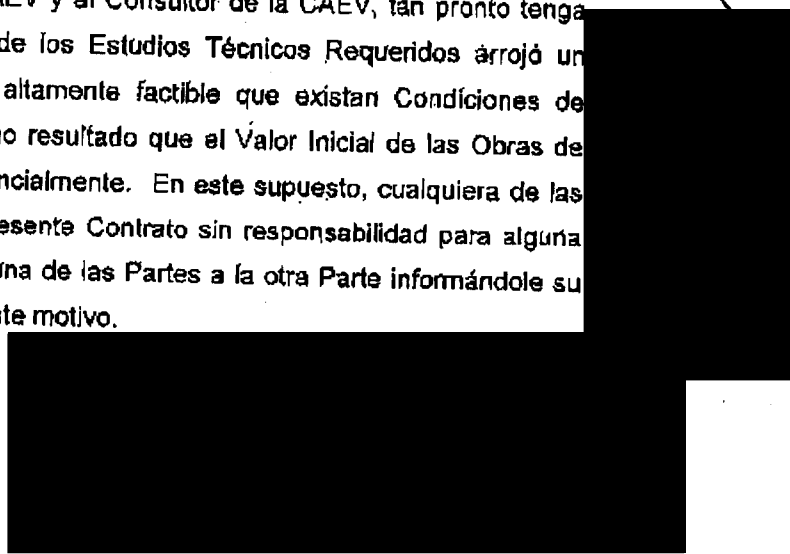
la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.7.

Para efectos de lo anterior, el Prestador se obliga a lo siguiente:

4.1.1 Estudios. El Prestador deberá realizar los Estudios Técnicos Requeridos, y cualesquier otros estudios que sean consistentes con las Mejores Prácticas de la Industria o que sean requeridos por las Leyes Aplicables y las Autoridades Gubernamentales.

El Prestador deberá llevar a cabo los Estudios Técnicos Requeridos a fin complementar los Estudios Técnicos Base y verificar si existe alguna diferencia entre los resultados que arrojen dichos estudios, en el entendido de que los estudios geológicos y geotécnicos que realice el Prestador de conformidad con lo anteriormente señalado, (i) deberán cumplir con los más altos estándares técnicos y con la última tecnología que se tenga disponible en el mercado mundial al momento de su contratación a fin de reducir al mínima posible el riesgo de diferencias entre las condiciones geológicas y geotécnicas adoptadas en el Proyecto Ejecutivo y el subsuelo que efectivamente se encuentre una vez iniciada la construcción de la Presa y del Acueducto, (ii) deberán ser revisados y validados por el Consultor de la CAEV.

El Prestador deberá informar a la CAEV y al Consultor de la CAEV, tan pronto tenga noticia o indicio de ello, si alguno de los Estudios Técnicos Requeridos arrojó un resultado tal, que sea previsible o altamente factible que existan Condiciones de Variación de Costos que traigan como resultado que el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura se incrementará sustancialmente. En este supuesto, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para alguna de las Partes, bastando un aviso de una de las Partes a la otra Parte informándole su decisión de terminar el Contrato por este motivo.





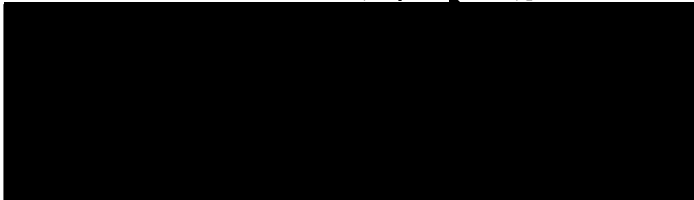


444
330
1339

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

4.1.2 Autorizaciones Gubernamentales. El Prestador deberá realizar todas las gestiones que se requieran o resulten necesarias ante las Autoridades Gubernamentales para la obtención y mantenimiento de la totalidad de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador que se requieran o resulten necesarias para el diseño, construcción, explotación y operación de la Infraestructura Hidráulica y de la Infraestructura Hidroeléctrica diversas a las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, las Autorizaciones Gubernamentales que se listan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 04 – Autorizaciones y Permisos Requeridos del Prestador. Será de la exclusiva responsabilidad del Prestador la determinación de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador que se requieren y requerirán para la realización del Proyecto y para la prestación de los Servicios materia de este Contrato en cada una de las Etapas del Proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de la CAEV de apoyar al Prestador en la obtención de tales Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.2.2 de este Contrato. En todos los casos, el Prestador será responsable de apoyar a la CAEV en la elaboración de toda la documentación que se requiera para gestionar las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV. En los casos que así se requiera, el Prestador deberá someter a la CAEV, para su consideración y, en su caso, firma, la documentación necesaria para la gestión y obtención de aquellas Autorizaciones Gubernamentales que, por su naturaleza, deban ser solicitados directamente por la CAEV, estándose a este respecto a lo previsto en el Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV en lo relativo a los Plazos de Respuesta de la CAEV.

Como parte de las obligaciones del Prestador a que se refiere esta Cláusula 4.1.2, el Prestador, en conjunto con la CAEV, deberá realizar todas las gestiones que se requieran o resulten necesarias ante la CONAGUA, tanto para la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador y las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV para el diseño, construcción y operación de







445

340

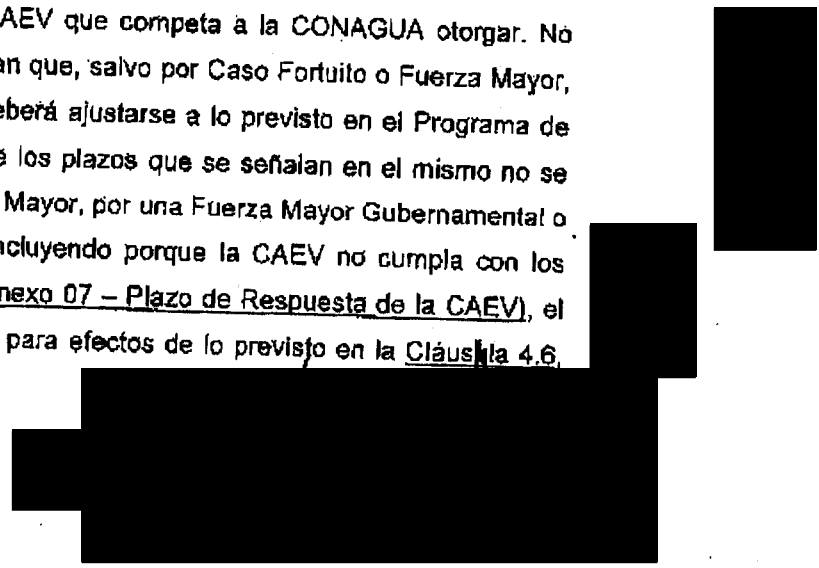
3140

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

la Infraestructura Hidráulica, como para la definición y determinación de cualesquier Exigencias Técnicas de CONAGUA, de tal manera que el Prestador cuente con todos y cada uno de los elementos de índole técnica que le permitan elaborar el Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Infraestructura Hidráulica (y, en su caso, de la Infraestructura Hidroeléctrica en caso de que CONAGUA decida hacer alguna determinación o imponer alguna exigencia en relación con la Infraestructura Hidroeléctrica distinta a la considerada por el Prestador para la elaboración del Anteproyecto).

4.1.3 Programa de Actividades Previas. El Prestador deberá realizar las Actividades Previas de conformidad con el Programa de Actividades Previas que se adjunta como Anexo 09 – Programa de las Actividades Previas, de tal manera que en el menor tiempo posible, el Prestador ponga a disposición de la CAEV el Proyecto Ejecutivo para su revisión y aprobación, considerando que dicho Proyecto Ejecutivo deberá contemplar necesariamente, entre otros, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, las Condiciones Exigidas, lo que hubiere resultado de los Estudios Técnicos Requeridos y, en su caso, de los Compromisos con la Población.

Las Partes reconocen y aceptan que es muy difícil definir con precisión los plazos y términos en que podrán completarse todas las Actividades Previas, sobre todo por el tiempo que la CONAGUA podrá requerir para el otorgamiento de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV que compete a la CONAGUA otorgar. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que, salvo por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Programa de Actividades Previas deberá ajustarse a lo previsto en el Programa de Actividades Previas, y en caso de que los plazos que se señalan en el mismo no se cumplan por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por una Fuerza Mayor Gubernamental o por actos u omisiones de la CAEV (incluyendo porque la CAEV no cumpla con los Plazos de Respuesta previstos en el Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV), el Prestador deberá notificarlo a la CAEV para efectos de lo previsto en la Cláusula 4.6,







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ ADMINISTRATIVO
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

446
S/1
1341

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-FEMX-2013-01-AD

considerando que la Fecha de Inicio de las Obras incide directamente en el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo y en el Programa de Construcción.

4.1.4 Presupuesto para la realización de las Actividades Previas del Prestador. Las Actividades Previas del Prestador deberán ser ejecutadas por el Prestador, ajustándose al Presupuesto de las Actividades Previas que se adjunta a este Contrato como Anexo 08 - Presupuesto de las Actividades Previas, en el entendido de que los gastos en que incurra el Prestador para la ejecución de las Actividades Previas del Prestador, deberán cubrirse con cargo a la Aportación Inicial del Prestador que se depositará por el Prestador en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, en el entendido de que si el Prestador requiere erogar cantidades adicionales a las previstas en el Presupuesto de Actividades Previas del Prestador, el Prestador deberá cubrirlas con recursos adicionales del Prestador, incrementado en la cantidad que se requiera el Presupuesto de las Actividades Previas del Prestador. El Prestador deberá entregar mensualmente a la CAEV un desglose de las cantidades erogadas durante el Mes inmediato anterior y de las actividades realizadas durante dicho Mes, de tal manera la CAEV esté en condiciones de conocer en todo momento el nivel de avance de las Actividades Previas del Prestador y las cantidades erogadas por el Prestador hasta ese momento.

4.1.5 Proyecto Ejecutivo. El Prestador deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Infraestructura, considerando el resultado de los estudios recomendados por el Consultor de la CAEV detallados en el Anexo 03 - Características del Proyecto / Anteproyecto Avanzado, los Estudios Técnicos Requeridos, las Leyes Aplicables, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, las Condiciones Exigidas, los Requerimientos en Materia Ambiental, Requerimientos Técnicos de la CAEV, así como cualesquier otros requerimientos o exigencias, incluyendo las derivadas de los Compromisos con la Población, que hubieran resultado del conocimiento del Prestador durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero. El Proyecto Ejecutivo además





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

447
342

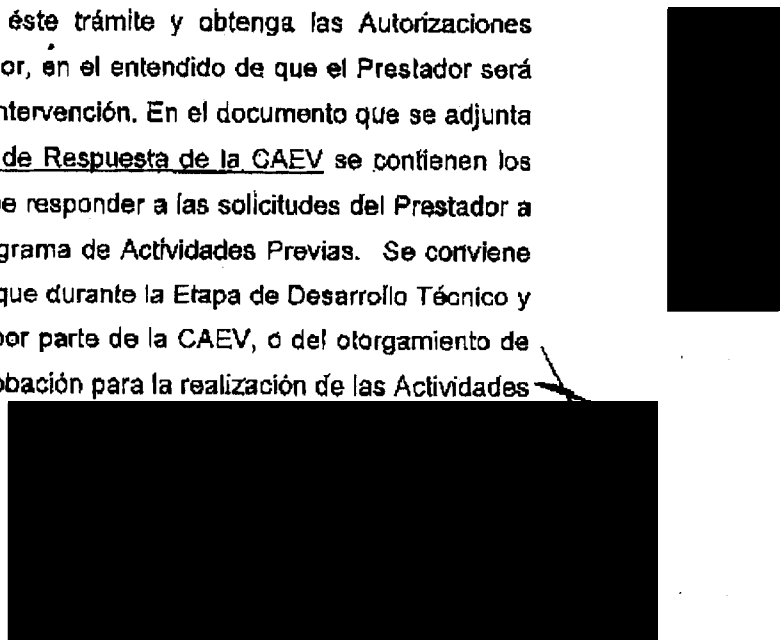
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PMX-2013-01-AD

deberá reunir las características que se detallan en el documento que se adjunta como Anexo 10 – Requerimientos Técnicos de la CAEV, los que determine el Consultor de la CAEV atendiendo al resultado de los Estudios Técnicos Requeridos y las Autorizaciones Gubernamentales, además de los requisitos típicos de un Proyecto Ejecutivo conforme a las Mejores Prácticas de la Industria.

4.2 Actividades Previas de la CAEV. A partir de la celebración del presente Contrato, la CAEV deberá coadyuvar razonablemente con el Prestador en la realización de las Actividades Previas del Prestador a que se refiere la Cláusula 4.1, así como a realizar las Actividades Previas de la CAEV que se mencionan a continuación.

4.2.1 Autorizaciones Gubernamentales de la CAEV. La CAEV deberá realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios para la tramitación y obtención de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV, sin perjuicio de que el Prestador le brinde la ayuda y apoyo necesario para la elaboración de la documentación que requiera para tal efecto.

4.2.2 Apoyo para la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales del Prestador. La CAEV deberá brindar al Prestador todo el apoyo y colaboración que le requiera razonablemente el Prestador, para que éste trámite y obtenga las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador, en el entendido de que el Prestador será el responsable de solicitar a la CAEV su intervención. En el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV se contienen los plazos y términos en los que la CAEV debe responder a las solicitudes del Prestador a fin de que éste pueda cumplir con el Programa de Actividades Previas. Se conviene expresamente que en todos los casos en que durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero se requiera de alguna acción por parte de la CAEV, o del otorgamiento de alguna autorización, consentimiento o aprobación para la realización de las Actividades







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE AGUAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

448

343

343

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAZY-PPMX-2013-01-AD

Previas del Prestador, la CAEV deberá responder dentro de los plazos y términos previstos en el mencionado Anexo 07 - Plazo de Respuesta de la CAEV.

4.2.3 Adquisición de Derechos Inmobiliarios. La CAEV deberá adquirir los Derechos Inmobiliarios del Sitio de la Presa, los Derechos de Vía para la construcción del Acueducto y para la construcción de los Caminos de Acceso a las Obras y la Línea de Transmisión, así como los Derechos de Vía, de paso o de acceso a cualquier otro predio que se requiera o resulte necesario, acorde con el Anteproyecto y, en su momento, con el Proyecto Ejecutivo, para que el Prestador esté en condiciones de construir y poner en operación la Infraestructura, en el entendido de que la adquisición de los Derechos de Vía para la construcción del Acueducto y la Línea de Transmisión deberá realizarse una vez que se haya concretado el Trazo Definitivo del Acueducto y de la Línea de Transmisión y se hayan obtenido las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas para la ejecución de dichas Obras y en el entendido además que los Derechos Inmobiliarios deberán estar libres de toda y cualquier interferencia, se trate de líneas eléctricas, telefonía, ductos de agua y gas, y otras que pudieran surgir. La CAEV deberá entregar gratuitamente a favor del Prestador en forma puntual y oportuna, y conforme al Cronograma de Liberación de los Derechos Inmobiliarios, la titularidad o el derecho de uso y ocupación de los Derechos Inmobiliarios a fin de que el Prestador obtenga el uso y goce libre, temporal y pacífico de los inmuebles que le permitan, en forma oportuna y conforme al Programa de Construcción y al Cronograma de Liberación de los Derechos de Inmobiliarios, construir, operar y mantener la Infraestructura, así como prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. El Prestador de Servicios será el único responsable de la seguridad, conservación, mantenimiento, y en donde resulte aplicable la restauración de los Derechos Inmobiliarios de conformidad con lo que se indique en forma expresa en el Proyecto Ejecutivo. Asimismo, el Prestador deberá en todo momento observar y cumplir con los Compromisos con la Población que competan al Prestador y se hayan reflejado en el Proyecto Ejecutivo y cuyo costo se haya impactado en el M...







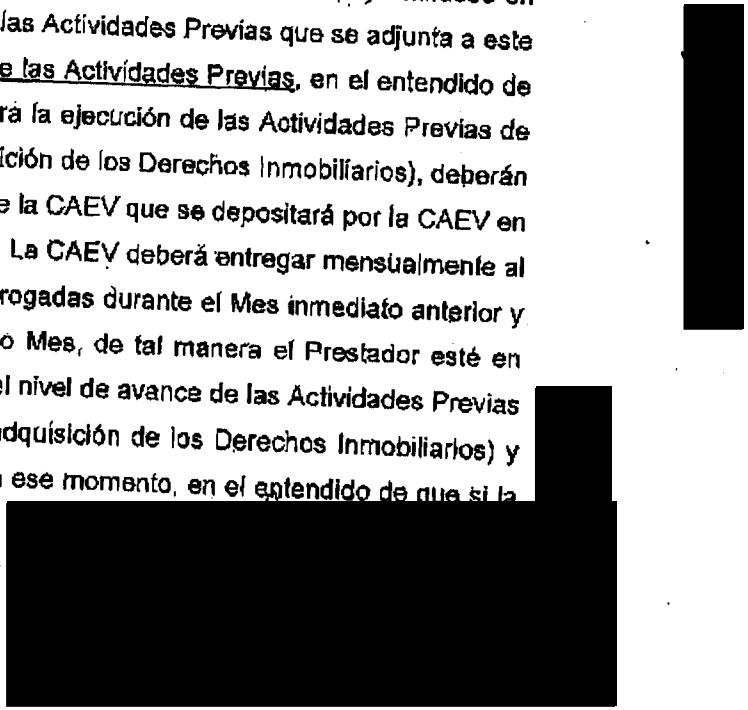
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Obras del Proyecto Ejecutivo. En ningún caso, el Prestador adquirirá derecho real alguno sobre los Sitios de las Obras o los Derechos Inmobiliarios.

Las Partes acuerdan que en caso de presentarse un Problema con los Derechos de Vía, que no constituya un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en cualquiera de las Etapas del Proyecto, que no permita al Prestador la operación de la Infraestructura, deberá notificar a la CAEV para efecto de que tome las acciones pertinentes, en el entendido, sin embargo, de que el Prestador deberá continuar con la construcción, operación y mantenimiento de la Infraestructura y con la prestación de los Servicios en los inmuebles, espacios, construcciones o predios no afectados por la contingencia.

La CAEV se obliga a garantizar al Prestador el uso libre, gratuito y pacífico de los Derechos Inmobiliarios durante la Vigencia del Contrato, conforme resulte aplicable y necesario pero, en todo caso, conforme al Cronograma de Liberación de Derechos Inmobiliarios.

4.2.4 Presupuesto para la realización de las Actividades Previas de la CAEV. Las Actividades Previas de la CAEV deberán ser ejecutadas por la CAEV, ajustándose en la medida de lo posible al Presupuesto de las Actividades Previas que se adjunta a este Contrato como Anexo 08 - Presupuesto de las Actividades Previas, en el entendido de que los gastos en que incurra la CAEV para la ejecución de las Actividades Previas de la CAEV (salvo por lo referente a la adquisición de los Derechos Inmobiliarios), deberán cubrirse con cargo a la Aportación Inicial de la CAEV que se depositará por la CAEV en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto. La CAEV deberá entregar mensualmente al Prestador un desglose de las cantidades erogadas durante el Mes inmediato anterior y de las actividades realizadas durante dicho Mes, de tal manera el Prestador esté en condiciones de conocer en todo momento el nivel de avance de las Actividades Previas de la CAEV (incluyendo lo referente a la adquisición de los Derechos Inmobiliarios) y las cantidades erogadas por la CAEV hasta ese momento, en el entendido de que si la





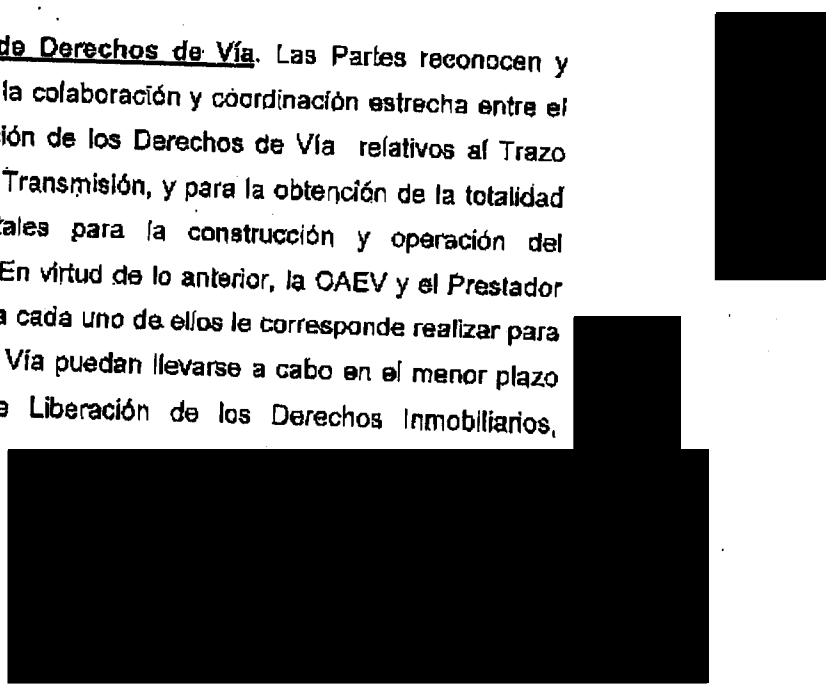


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

CAEV requiere erogar cantidades adicionales a las previstas en el Presupuesto de Actividades Previas para las Actividades Previas de la CAEV, la CAEV deberá cubrirlas con sus propios recursos y sin que las cantidades adicionales se consideren como parte de las Aportaciones Gubernamentales, salvo que el Prestador acuerde algo en contrario.

La adquisición de los Derechos Inmobiliarios que deberá realizar la CAEV en los términos de este Contrato, deberá ajustarse al Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios que se adjunta a este Contrato como parte del Anexo 06 - Modelo Financiero, y ajustarse tanto a lo previsto en la Ley Aplicable, como a lo acordado previamente con el Prestador en lo relativo a la estrategia de adquisición, así como convenir los procedimientos, contratos tipo y términos y condiciones generales conforme a los cuales deberá llevarse a cabo la adquisición de los Derechos Inmobiliarios, en el entendido de que si la CAEV requiriere erogar cantidades adicionales a las indicadas en el Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios, la CAEV deberá cubrirlas con sus propios recursos y sin que las cantidades adicionales se consideren como parte de las Aportaciones Gubernamentales.

- 4.3 Colaboración para la Adquisición de Derechos de Vía. Las Partes reconocen y están de acuerdo que se requerirá de la colaboración y coordinación estrecha entre el Prestador y la CAEV para la adquisición de los Derechos de Vía relativos al Trazo Definitivo del Acueducto y la Línea de Transmisión, y para la obtención de la totalidad de las Autorizaciones Gubernamentales para la construcción y operación del Acueducto y la Línea de Transmisión. En virtud de lo anterior, la CAEV y el Prestador deberán coordinar las actividades que a cada uno de ellos le corresponde realizar para que la adquisición de los Derechos de Vía puedan llevarse a cabo en el menor plazo posible, conforme al Cronograma de Liberación de los Derechos Inmobiliarios,







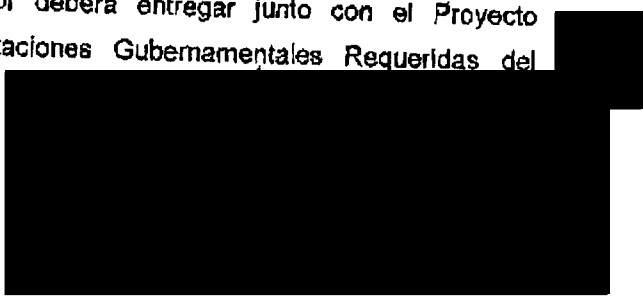
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

considerando que no será posible que el Prestador concluya el Proyecto Ejecutivo si no cuenta con la definición del Trazo Definitivo del Acueducto y la Línea de Transmisión.

Las Partes acuerdan que, previo a la adquisición de los Derechos Inmobiliarios por parte de la CAEV, las Partes deberán acordar de común acuerdo la estrategia de adquisición, así como convenir los procedimientos, contratos tipo y términos y condiciones generales conforme a los cuales deberá llevarse a cabo dicha adquisición.

4.4 Proyecto Ejecutivo. El Prestador deberá someter a la consideración de la CAEV el Proyecto Ejecutivo, acompañado de una evaluación comparativa entre las Premisas de Construcción y el Proyecto Ejecutivo, así como entre el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura, y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo, explicando y documentando con suficiente detalle el porqué de las diferencias entre uno y otro. En caso de que las diferencias traigan como resultado que el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo sea superior al Valor Inicial de las Obras de Infraestructura, el Prestador deberá además presentar un detalle pormenorizado del porqué de cada variación, y únicamente podrá solicitar un Ajuste Inicial de Tarifas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6, en caso de que el incremento en el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo hubiere derivado de alguna de las causas señaladas en la definición del concepto "Condiciones de Variación de Costos", lo cual, en todo caso, deberá ser evidenciado con todo detalle, y fundamentando cada concepto que sufrió alguna variación, utilizando como base los conceptos, cantidades y valores referenciales utilizados para determinar el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura previstos en el Modelo Financiero Integrado.

En adición a la evaluación comparativa del Valor de las Obras a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Prestador deberá entregar junto con el Proyecto Ejecutivo, copia de todos las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del







452
344
397

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

Prestador cuya obtención ya haya sido posible obtener o que se requieran necesariamente para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

4.5 Plazo para la Aprobación del Proyecto Ejecutivo. La CAEV contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de recibir la documentación a que se refiere la Cláusula 4.4 anterior para revisar el Proyecto Ejecutivo y, en su caso, aprobarlo, en el entendido de que la CAEV no estará obligada a aprobar el Proyecto Ejecutivo en caso de que el Prestador solicite un Ajuste Inicial de Tarifas como resultado de una variación entre el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo. En caso de que la CAEV solicite alguna modificación o ajuste al Proyecto Ejecutivo, el Prestador deberá atender los requerimientos de la CAEV en el menor plazo posible, a efecto de someter nuevamente el mismo a la aprobación de la CAEV, y así sucesivamente hasta que la CAEV apruebe el Proyecto Ejecutivo y sin perjuicio del derecho de la CAEV de dar por terminado el presente Contrato en forma anticipada de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6 siguiente, en el entendido de que si como resultado de las sucesivos requerimientos de modificaciones y ajustes por parte de la CAEV ésta no aprobare el Proyecto Ejecutivo dentro de los dos (2) Años siguientes a la fecha en que se haya sometido por primera vez a su consideración, el Prestador o la CAEV podrán dar por terminado el presente Contrato mediante simple aviso dado a la otra Parte. La aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la CAEV, así como la inclusión de las recomendaciones de la CAEV o del Consultor de la CAEV en el Proyecto Ejecutivo, de ninguna manera relevan al Prestador de sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato en general, y del Proyecto Ejecutivo en particular.

4.6 Ajuste Inicial de Tarifas. En caso de que el Valor de las Obras de Infraestructura que se contemple en el Proyecto Ejecutivo exceda del Valor Inicial de las Obras de Infraestructura considerado para efectos de la celebración del presente Contrato el Prestador podrá solicitar a la CAEV un Ajuste Inicial de Tarifas a fin de reflejar los





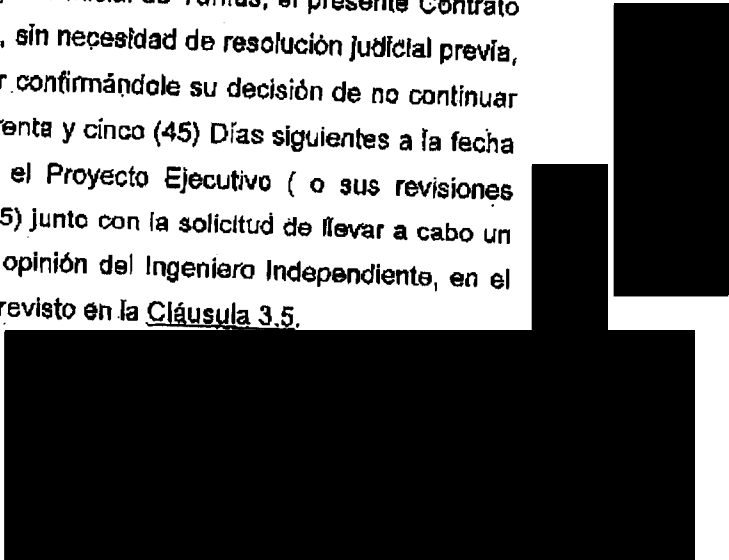


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NO CAEV-PEMX-2013-01-AD

Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica, en el entendido de que el derecho del Prestador de solicitar un Ajuste Inicial de Tarifas será procedente, únicamente en caso de que el Ingeniero Independiente verifique y certifique lo siguiente: (1) que los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica derivan de variaciones en las Condiciones de Variación de Costos, (2) el impacto directo que las Condiciones de Variación de Costos que se hubieren presentado, tuvieron en el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura considerando los conceptos, cantidades y valores referenciales utilizados para determinar el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura previstos en el Modelo Financiero Integrado, y (3) que las fórmulas para el Ajuste Inicial de Tarifas derivadas de la ocurrencia de Condiciones de Variación de Costos que se contienen en el numeral 2 del Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades se aplicaron en forma correcta para definir las nuevas Tarifas.

4.6.1 Para efectos de lo previsto en la Cláusula 4.6 anterior, el Prestador deberá presentar a la CAEV, junto con el Proyecto Ejecutivo, una solicitud de Ajuste Inicial de Tarifas, acompañada con la certificación y opinión del Ingeniero Independiente sobre los conceptos indicados en el párrafo anterior.

4.6.2 La CAEV tendrá el derecho, pero no la obligación de aceptar el Ajuste Inicial de Tarifas, y en caso de que opte por no aceptar el Ajuste Inicial de Tarifas, el presente Contrato se dará por terminado en forma automática, sin necesidad de resolución judicial previa, bastando un aviso de la CAEV al Prestador confirmándole su decisión de no continuar adelante con el Proyecto dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la fecha en que el Prestador sometió a la CAEV el Proyecto Ejecutivo (o sus revisiones conforme a lo establecido en la Cláusula 4.5) junto con la solicitud de llevar a cabo un Ajuste Inicial de Tarifas y la certificación y opinión del Ingeniero Independiente, en el entendido de que en este caso, aplicará lo previsto en la Cláusula 3.5.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

454

840

349

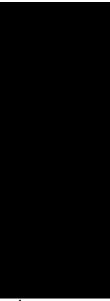
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-FPMX-2013-01-AD

En caso de que la CAEV opte por seguir adelante con el Proyecto y proceder al Ajuste Inicial de Tarifas, observado lo dispuesto en la Cláusula 4.8 siguiente y sujeto a la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales correspondientes, la CAEV podrá optar porque en lugar de un Ajuste Inicial de Tarifas, los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica se cubran al Prestador mediante un incremento en el importe de las Aportaciones Gubernamentales.

4.7 Autorización de la CAEV para el Inicio de las Obras. En caso de que la CAEV apruebe el Proyecto Ejecutivo, y siempre y cuando el Prestador cuente con todos y cada uno de las Autorizaciones Gubernamentales requeridas para iniciar la construcción y poner en operación la Infraestructura que debían obtenerse previo al inicio de las Obras, y se hayan adquirido por parte de la CAEV los Derechos Inmobiliarios requeridos hasta esta Etapa del Proyecto conforme al Cronograma de Liberación de los Derechos Inmobiliarios, la CAEV podrá emitir la Autorización para el inicio de las Obras de Infraestructura, en el entendido de que previo a la emisión de la Autorización para el inicio de las Obras de Infraestructura, las Partes deberán celebrar un convenio modificatorio de este Contrato a fin de definir el Programa de Construcción y el Calendario de Desembolsos de las Aportaciones Gubernamentales, considerando la fecha en que ocurra la Fecha de Inicio de las Obras y, en su caso, el Ajuste Inicial de Tarifas, el importe del Valor del Contrato y cualquier incremento en el plazo para la construcción de las Obras de Infraestructura en caso de la existencia de Condiciones de Variación de Costos que generen variaciones entre las cantidades de obra consideradas en el Anteproyecto y las consideradas finalmente en el Proyecto Ejecutivo.

4.8 Recursos para la Construcción y Puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica.

Las Partes convienen que la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica será financiada con recursos provenientes de las siguientes fuentes:







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-FEMX-2013-01-AD

- 4.8.1 Aportaciones Gubernamentales por un importe igual a la cantidad de \$3,389.51 millones de Pesos, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 06 (cantidad que incluye la Aportación Inicial de la CAEV y el importe contemplado en el Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios), sin perjuicio de que el importe de la misma pueda ser incrementado de conformidad y por las razones previstas en la Cláusula 4.6.2 y en la Cláusula 5.3. Sobre este particular, la CAEV se obliga a depositar *pari-passu* con los recursos a que se refieren las Cláusulas 4.8.2 y 4.8.3 siguientes en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, las cantidades y en los plazos que se indican en el Calendario de Aportaciones;
- 4.8.2 Financiamientos contratados por el Prestador, por un importe acorde con lo indicado en el Anexo 06 - Modelo Financiero; y
- 4.8.3 Capital del Prestador, por un importe acorde con lo indicado en el Anexo 06 - Modelo Financiero, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5.3.
- 4.9 Fideicomiso de Fondos del Proyecto. Excepto por las cantidades correspondientes a la Adquisición de Derechos Inmobiliarios, todas las cantidades mencionadas en la Cláusula 4.8 anterior deberán ser aportadas al Fideicomiso de los Fondos del Proyecto a fin de que se vayan erogando de forma *pari-passu* conforme al avance de las obras, según lo certifique el Ingeniero Independiente y lo autorice el Comité Técnico del Fideicomiso o de los Fondos del Proyecto, en el entendido, sin embargo, que el Prestador tendrá derecho a recibir un anticipo del 10% del Valor de las Obras de Infraestructura previo o simultáneamente con el inicio de las Obras, importe que deberá garantizar conforme a lo previsto en la Cláusula 12. Se adjunta como Anexo 14 el Resumen de Términos y Condiciones del Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, el cual será sustituido por la versión firmada del mismo una vez que éste se celebre.





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIÓN
ECONÓMICA Y
DE INICIATIVA PRIVADA

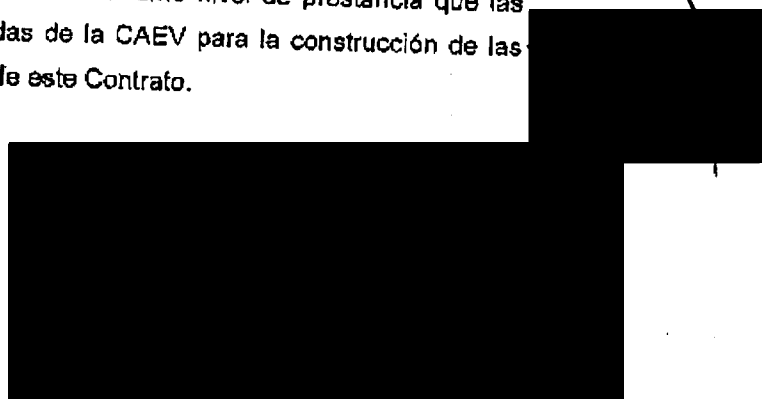
456

351

351

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 4.9.1 Las Partes acuerdan desde ahora sujetarse a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto en todo lo previsto en el mismo, como si se trataran este Contrato y dicho Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto como un solo y mismo contrato.
- 4.9.2 El Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto deberá celebrarse dentro de los 60 Días siguientes a la Fecha de Firma del Contrato, y el Prestador y la CAEV deberán entregar al Fiduciario del Fideicomiso de los Fondos del Proyecto la Aportación Inicial del Prestador y la Aportación Inicial de la CAEV, respectivamente, conforme al Calendario de Aportaciones Iniciales que se contempla en el Anexo 06 - Modelo Financiero.
- 4.10 Autorizaciones Gubernamentales del Proyecto Hidroeléctrico. La obtención y gestión de las Autorizaciones Gubernamentales de la CONAGUA, de la CRE y de CFE que requieran para la operación y explotación del Proyecto Hidroeléctrico serán responsabilidad del Prestador (salvo por las señaladas expresamente como Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV en el Anexo 05 - Autorizaciones y Permisos de la CAEV), en el entendido, sin embargo, que el Prestador no estará obligado a iniciar la ejecución de las Obras de Infraestructura, sino hasta que cuente con todos las Autorizaciones Gubernamentales que se requieran o resulten necesarios para que el Prestador pueda explotar el Proyecto Hidroeléctrico, estando la CAEV obligada a prestar todo el apoyo y colaboración que se requiera o resulte necesario para la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales del Prestador requeridas para el Proyecto Hidroeléctrico, con el mismo nivel de prestancia que las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV para la construcción de las Obras de Infraestructura Hidráulica objeto de este Contrato.







457
~~302~~
352

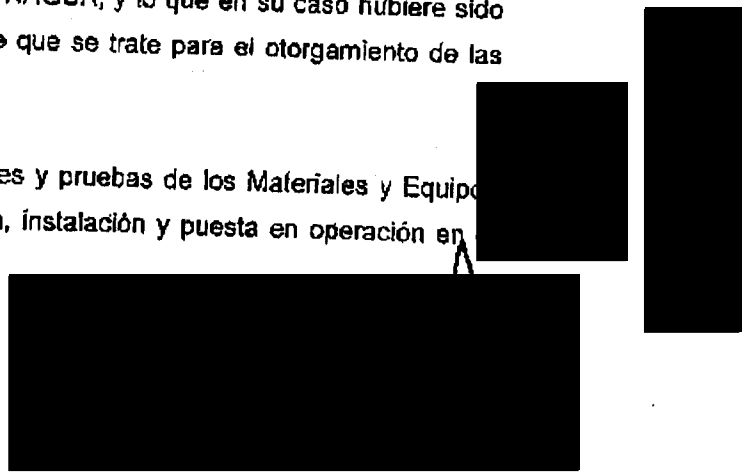
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

CLAUSULA 5

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

5.1 **Ejecución de las Obras de Infraestructura.** El Prestador deberá realizar, a su sola costa (salvo por las Aportaciones Gubernamentales), todos las obras necesarias o apropiadas para construir las Obras de Infraestructura de conformidad con el Proyecto Ejecutivo, el Programa de Ejecución, las Mejores Prácticas de la Industria y todos los demás términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- a) el desarrollo de toda la ingeniería de detalle de conformidad con el Proyecto Ejecutivo para asegurar la integridad, seguridad y la eficiencia de las Obras de Infraestructura, así como la disponibilidad y la confiabilidad de la operación de las Obras de Infraestructura y de acuerdo a las normas de seguridad y protección ambiental;
- b) el desarrollo de los estudios geotécnicos, así como todas las mediciones topográficas y otros estudios y reportes que se requieran o resulten necesarios de conformidad con las Autorizaciones Gubernamentales y la Legislación Aplicable;
- c) las compras, el suministro y el transporte de todos los Materiales y Equipos, mismos que deberán cumplir con el Proyecto Ejecutivo, las Mejores Prácticas de la Industria, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, y lo que en su caso hubiere sido indicado por la Autoridad Gubernamental de que se trate para el otorgamiento de las Autorizaciones Gubernamentales,
- d) la realización de todas las inspecciones y pruebas de los Materiales y Equipos durante su fabricación, transporte, recepción, instalación y puesta en operación en



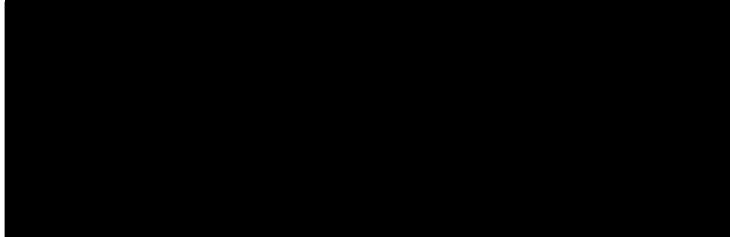


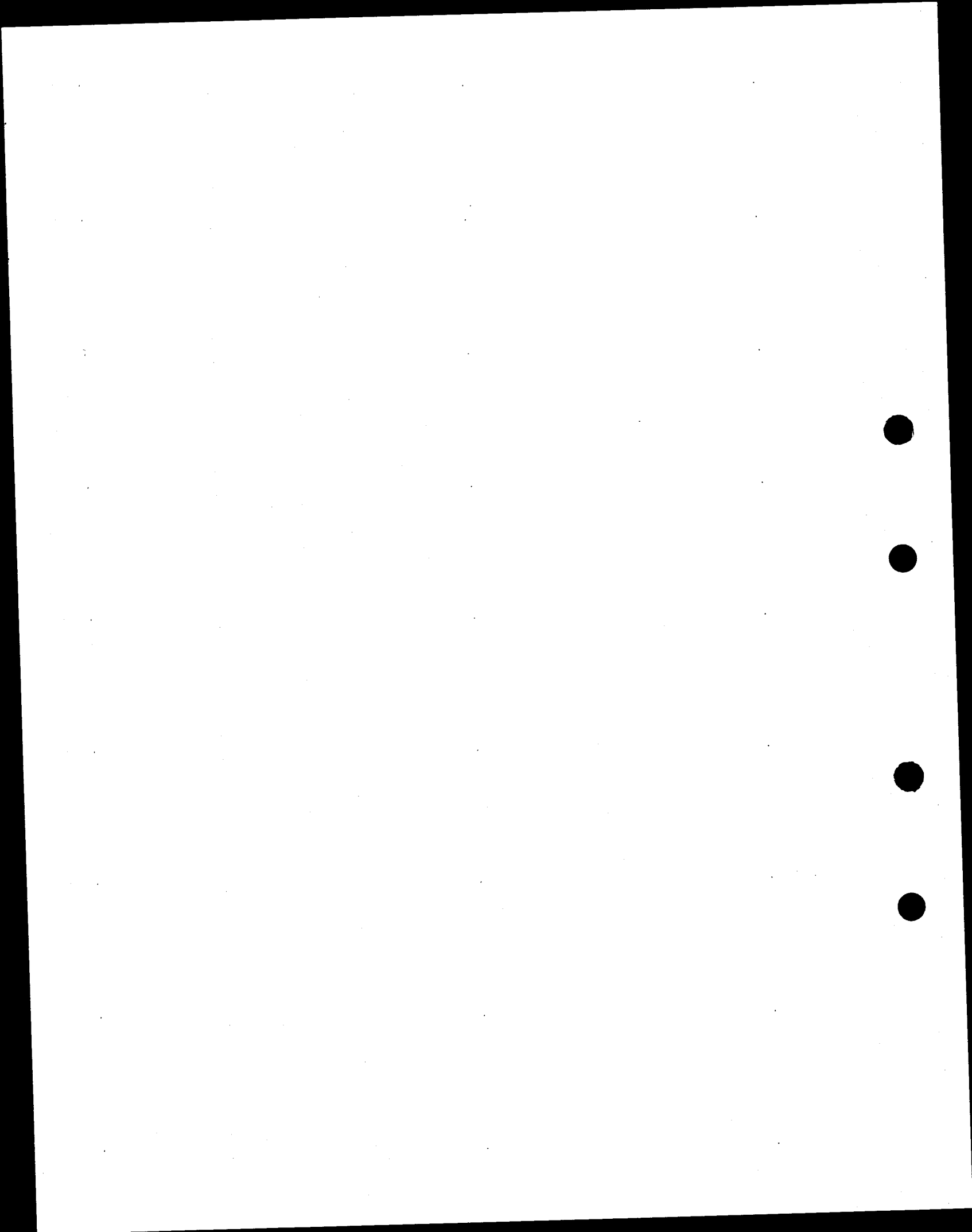


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

Sitio de las Obras, según resulte aplicable, así como la entrega a la CAEV y al Ingeniero Independiente de los reportes vinculados con dichas inspecciones y Pruebas;

- e) la culminación y puesta en operación de todas las Obras de Infraestructura de conformidad con el Proyecto Ejecutivo y el Programa de Ejecución;
- f) el suministro a la CAEV previo a la ejecución de las Obras de Infraestructura, de toda la información relevante referente a los Materiales y Equipos (incluyendo diagramas, procedimientos de construcción, certificados de calidad, planos, memorias de cálculo, pruebas realizadas y manuales de operación), para que la CAEV y el Ingeniero Independiente puedan emitir cualquier observación previa y/o llevar a cabo cualquier inspección conforme al presente Contrato, estándose en cuanto a los plazos de respuesta de la CAEV, a lo previsto en el Anexo 07 - Plazo de Respuesta de la CAEV;
- g) el desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad y de gestión ambiental y la entrega a la CAEV y al Ingeniero Independiente de los reportes relacionados con dichos sistemas;
- h) la preparación y entrega a la CAEV reportes mensuales sobre los avances en la ejecución de las Obras de Infraestructura;
- i) la realización de la puesta en servicio y terminación exitosa de las Pruebas;
- j) la reparación o reemplazo de aquellas partes de las Obras de Infraestructura que tuvieren algún defecto durante la ejecución de las Obras de Infraestructura;
- k) la provisión de toda la administración, supervisión, peritaje, mano de obra, materiales, herramientas, servicios, insumos e instalaciones temporales requeridos.







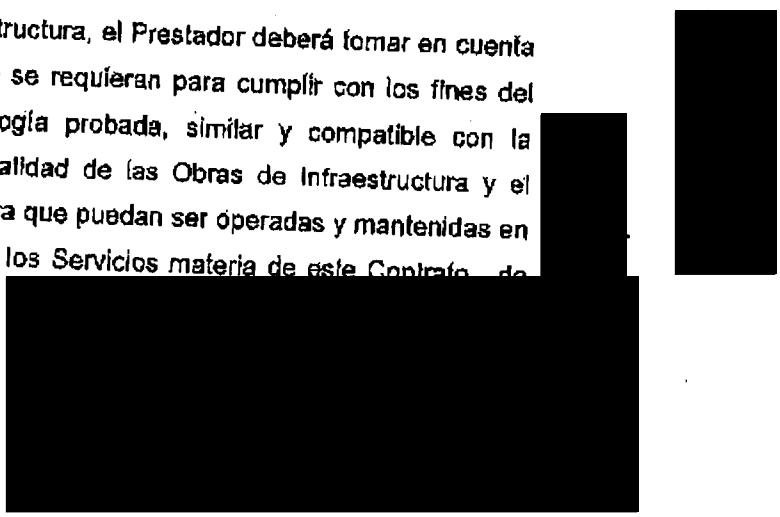
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

para llevar a cabo la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura; y

l) abrir, llevar y mantener la Bitácora de las Obras de Infraestructura conjuntamente con el Ingeniero Independiente desde la Fecha de Inicio de las Obras y hasta la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras.

5.2 Obligaciones Incluidas. Las obligaciones del Prestador en virtud del presente Contrato en materia de construcción y puesta en operación de la Infraestructura, incluirán realizar todos los trabajos y suministrar materiales que no estén explícitamente estipulados o descritos en el presente Contrato, pero que sean necesarios o apropiados para la construcción segura y funcional de las Obras de Infraestructura, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo, y las Prácticas Prudentes de la Industria, para la culminación satisfactoria de la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura y para la adecuada prestación de los Servicios materia de este Contrato, en el entendido de que las Obras de Infraestructura deberán ejecutarse siguiendo fielmente lo indicado en el Proyecto Ejecutivo, salvo por las variaciones y detalles adicionales que deban irse realizando durante la ejecución de las Obras por la gestión normal de una obra, y/o como resultado de Hallazgos Geológicos, Hidrológicos y Arqueológicos y/o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios y/o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

5.2.1 Para la ejecución de las Obras de Infraestructura, el Prestador deberá tomar en cuenta todos los factores y consideraciones que se requieran para cumplir con los fines del presente Contrato, incluyendo la tecnología probada, similar y compatible con la naturaleza del Proyecto, sin afectar la calidad de las Obras de Infraestructura y el objetivo de que las Obras de Infraestructura que puedan ser operadas y mantenidas en una forma eficiente para la prestación de los Servicios materia de este Contrato, de







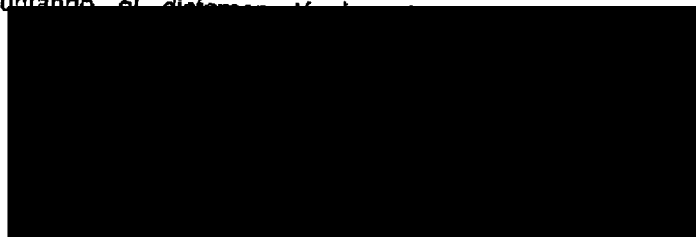
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMR-2013-01-AD

manera segura y ecológicamente adecuada, que cumplan con las previsiones del Proyecto Ejecutivo y los Mejores Prácticas de la Industria.

5.2.2 Los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica como resultado de Hallazgos Geológicos, Aspectos Hidrológicos No Previsibles y Hallazgos Arqueológicos o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios no serán responsabilidad del Prestador dado que la CAEV asume total e íntegramente los riesgos de Riesgo Geológico, Aspectos Hidrológicos No Previsibles y de Hallazgos Arqueológicos así como los derivados de Problemas con los Derechos Inmobiliarios, por lo que en estos casos deberá estarse a lo previsto en la Cláusula 5.3 siguiente.

5.3 Costos No Previsibles. Todos los costos de diseño, implementación y ejecución de todas las Obras de Infraestructura objeto del presente Contrato, serán cubiertos por el Prestador, salvo por las Aportaciones Gubernamentales y por lo previsto en el párrafo siguiente. La CAEV y el Ingeniero Independiente podrán exigir en cualquier momento la sustitución, reposición o reemplazo de cualquier material o equipo cuya calidad sea inferior a la estipulada en el Proyecto Ejecutivo, o conforme a las Mejores Prácticas de la Industria.

5.3.1 En caso de que como resultado de Hallazgos Geológicos, de Hallazgos Arqueológicos, de Aspectos Hidrológicos No Previsibles o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios, (i) se demore la ejecución de las Obras de Infraestructura Hidráulica y/o (ii) se requieran realizar cambios al Proyecto Ejecutivo que traigan como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica, el Prestador lo hará del conocimiento inmediato de la CAEV adjuntando un dictamen técnico del Ingeniero Independiente que así lo acredite y justifique, a fin de que la CAEV, durante un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del Prestador indicando la Condición de Variación de Costos que se hubiere presentado y adjuntando el dictamen técnico.







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE LA INFRACOSTRUCTURA

530

461

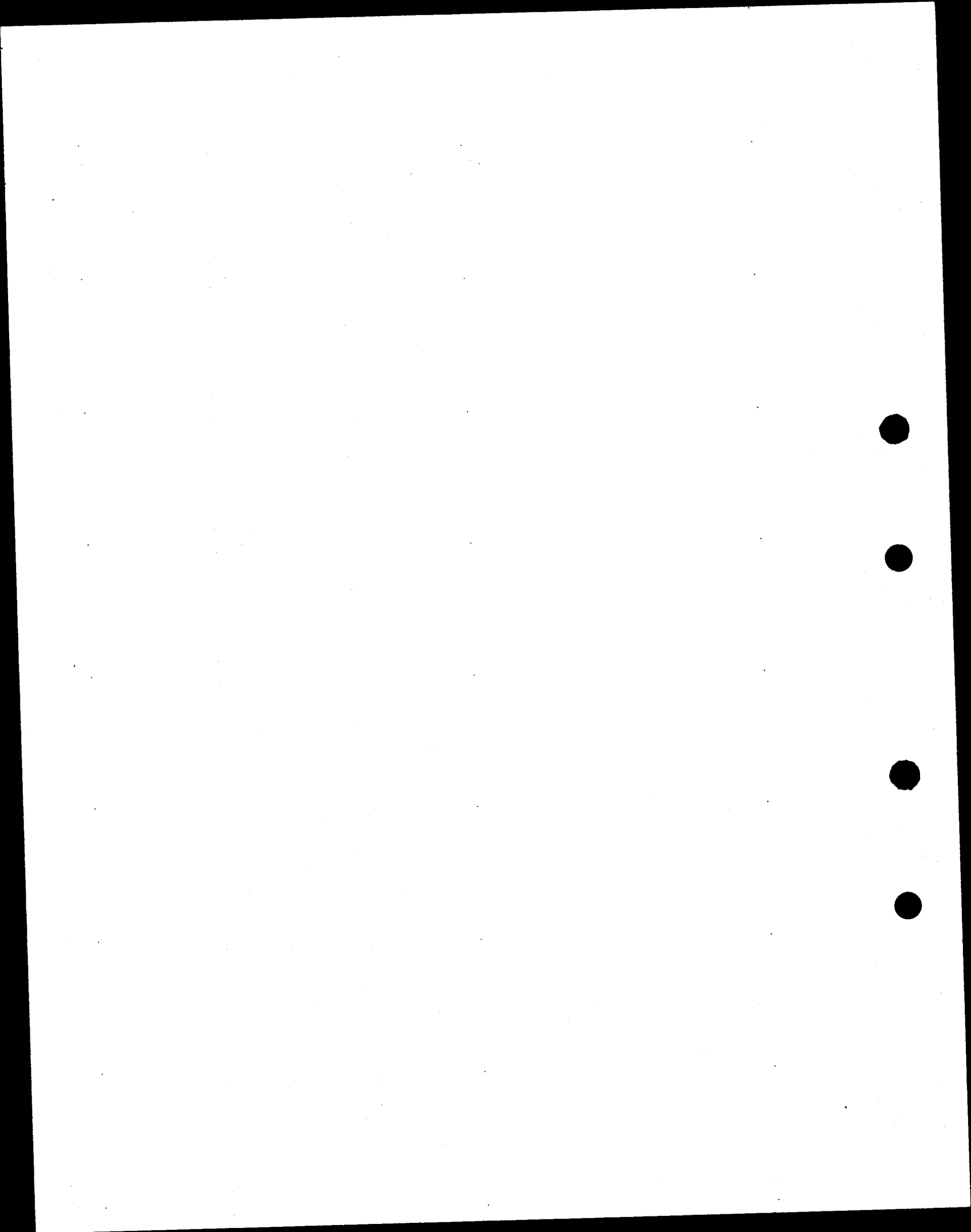
356

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Independiente, entregue al Prestador, en forma de Aportaciones Gubernamentales adicionales, el importe correspondiente por los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica en que deba incurrir el Prestador, en el entendido de que el Prestador asumirá hasta la cantidad de [REDACTED] de los Costos [REDACTED] para la construcción de la Infraestructura Hidráulica que deriven exclusivamente de Riesgos Geológicos.

El Prestador reconoce y acepta que la CAEV tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato, en caso de que como resultado de un Hallazgo Geológico, los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica impacten de forma substancial el cronograma de inversión previsto para la ejecución e implementación de la Infraestructura conforme el Modelo Financiero y la CAEV no cuente con los recursos necesarios o con las Autorizaciones Gubernamentales para incrementar las Aportaciones Gubernamentales en el importe requerido, en el entendido de que la terminación del Contrato por esta causa, se equiparará a una terminación del Contrato por Fuerza Mayor Gubernamental, aplicando en este caso lo previsto en la Cláusula 14.5 en cuanto a las cantidades que deberá pagar CAEV en caso de terminación del Contrato por esta causa.

Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la CAEV también tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato, en caso de que como resultado de un Hallazgo Arqueológico, de Aspectos Hidrológicos No Previsibles o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios, los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica impacten de forma substancial el cronograma de inversión previsto para la ejecución e implementación de la Infraestructura conforme el Modelo Financiero y la CAEV no cuente con los recursos necesarios o con las Autorizaciones Gubernamentales para incrementar las Aportaciones Gubernamentales en el importe requerido, en el entendido de que la terminación del Contrato por esta causa se [REDACTED]





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-EPMX-2013-01-AD

equipará a una terminación por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aplicando en este caso lo previsto en la Cláusula 14.6. Se entenderá que los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica como resultado de un Hallazgo Arqueológico, de Aspectos Hidrológicos No Previsibles o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios impactaron de forma importante el cronograma de inversión, si cualquier de dichos eventos genere Costos Incrementales que excedan, de forma aislada, el cinco por cinco (5%) del Valor de las Obras.

En caso de que la CAEV pretenda ejercer el derecho de terminación previsto en esta Cláusula sin que haya transcurrido el plazo previsto en la Cláusula 10.2 de este Contrato para poder dar por terminado este Contrato por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Prestador podrá solicitar a la CAEV que se suspenda el proceso de terminación del presente Contrato por considerar que el problema que suscitó el ejercicio de este derecho por parte de la CAEV será resuelto en breve y sin Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura sustanciales. En este caso la terminación de este Contrato podrá quedar en suspenso hasta que concluya el plazo previsto en la Cláusula 10.2 y si la CAEV decide seguir adelante con la terminación del Contrato una vez transcurrido el plazo señalado en la Cláusula 10.2, la CAEV restará del importe a ser pagado al Prestador de conformidad con la Cláusula 14.6, el importe que se hubiere dejado de erogar durante el plazo transcurrido entre la fecha en que la CAEV pretendió inicialmente dar por terminado el Contrato y la fecha en que concluya el plazo previsto en la Cláusula 10.2 de este Contrato.

- 5.4 Obligación de Mantener Autorizaciones Gubernamentales. El Prestador obtendrá oportunamente y mantendrá en pleno vigor y efecto todos las Autorizaciones Gubernamentales y los Estudios Requeridos de conformidad con las Leyes Aplicables para la el diseño, construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 5.5 **Pago de Impuestos.** El Prestador será directamente responsable de, y deberá pagar, todos los impuestos y otros cargos que se requieran para la importación, suministro, transportación e instalación en el Sitio de las Obras de los Materiales y Equipos. Asimismo, será responsable de indemnizar y sacar en paz y a salvo a la CAEV de cualquier reclamación derivada de prácticas desleales relacionadas con la adquisición de Materiales y Equipos de importación.

- 5.6 **Bitácora.** El Prestador y el Ingeniero Independiente establecerán la Bitácora previo al inicio de los trabajos; en este documento se harán las anotaciones relevantes con respecto al desarrollo y ejecución de las Obras de Infraestructura (la "Bitácora"). El Prestador deberá mantener libros y registros actualizados que registren el avance de las Obras de Infraestructura, así como cualquier incidente que pudiera ocurrir en relación con la misma. Dichos registros estarán disponibles en todo momento para consulta de la CAEV y del Ingeniero Independiente durante el periodo de construcción de las Obras de Infraestructura.

- 5.7 **Programa de Construcción y Fecha Programada de Inicio de los Servicios.** El Prestador deberá ejecutar la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura de conformidad con el Programa de Ejecución, cuya Fecha de Inicio de las Obras será la fecha en que la CAEV hubiere emitido la Autorización para el inicio de las Obras de Infraestructura.
 - 5.7.1 El Prestador deberá concluir las Obras de Infraestructura y, consecuentemente, se deberá emitir el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras, a más tardar en la Fecha Programada de inicio de los Servicios.

 - 5.7.2 Una vez concretado el inicio de las Obras y, fijada por tanto la Fecha Programada de inicio de los Servicios, ésta última no podrá ser modificada, salvo en los casos siguientes:







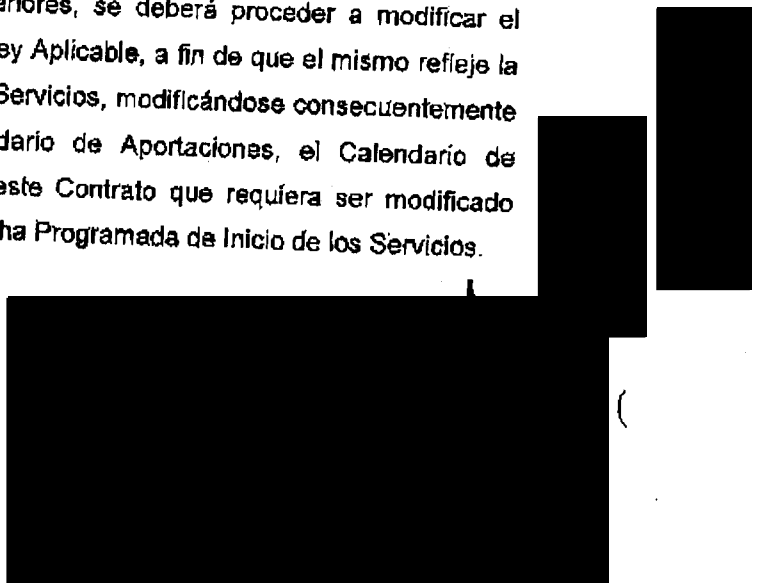
464
~~350~~
359

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PRMX-2013-01-AD

5.7.2.1 Si el Prestador se encuentra impedido para alcanzar la Fecha Programada de Inicio de los Servicios como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o por una Fuerza Mayor Gubernamental, la Fecha Programada de Inicio de los Servicios será prorrogada por un período igual al período de retraso ocasionado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor o la Fuerza Mayor Gubernamental, siempre que dicho evento haya afectado el camino crítico del Programa de Ejecución; en el entendido de que el Prestador deberá efectuar una solicitud por escrito a la CAEV especificando el Caso Fortuito o Fuerza Mayor en cuestión y la manera en que el mismo ha retrasado el cumplimiento en alcanzar dicha Fecha Programada de Inicio de los Servicios, dentro de los siete (7) Días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de la Fuerza Mayor Gubernamental en cuestión.

5.7.2.2 Si el Prestador se encuentra impedido para alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios como resultado de cualquier acto u omisión de la CAEV o en los casos previstos en la Cláusula 5.3.1 anterior, la Fecha Programada de Inicio de los Servicios será prorrogada por un periodo igual al periodo de retraso ocasionado por dicho acto u omisión o por dicha circunstancia siempre que dicho evento haya afectado el camino crítico del Programa de Ejecución.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se deberá proceder a modificar el presente Contrato de conformidad con la Ley Aplicable, a fin de que el mismo refleje la nueva Fecha Programada de Inicio de los Servicios, modificándose consecuentemente el Programa de Construcción, el Calendario de Aportaciones, el Calendario de Desembolsos y cualquier otro Anexo de este Contrato que requiera ser modificado como resultado de la modificación de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-FPMX-2013-01-AD

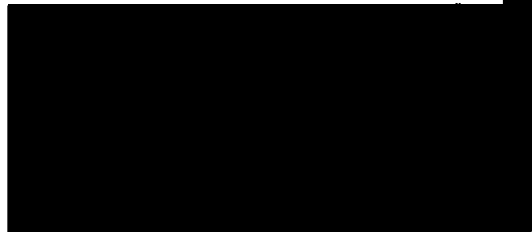
300

5.7.3 En caso de que el Prestador no alcance la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, el Prestador estará obligado a pagar a la CAEV las penas convencionales por retraso según los términos y condiciones que se señalan en la Cláusula 12.4 del presente Contrato por cada Día de retraso entre la Fecha Programada de Inicio de los Servicios y la Fecha de Inicio de los Servicios, salvo que la demora de que se trate sea imputable a la CAEV o haya sido ocasionada por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o una Fuerza Mayor Gubernamental o por las causas previstas en la Cláusula 5.3.1.

5.8 Inspección. La CAEV tendrá en todo momento por sí, por el Consultor de la CAEV o por conducto del Ingeniero Independiente, la facultad de verificar que la ejecución de las Obras de Infraestructura se realice de conformidad con lo previsto en este Contrato, con el Proyecto Ejecutivo, con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con las Leyes Aplicables.

El Ingeniero Independiente tendrá, además de las facultades y responsabilidades que se señalan en otras partes de este Contrato y en el Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, las que se listan a continuación:

- a) vigilar que los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los Fondos del Proyecto se hagan estrictamente conforme al avance de la ejecución de las Obras de Infraestructura;
- b) supervisar que las Obras de Infraestructura se realicen conforme al presente Contrato, incluyendo sin limitar, conforme al Proyecto Ejecutivo, conforme a las Mejores Prácticas de la Industria, conforme a las Leyes Aplicables y con cabal cumplimiento a lo que, en su caso, se hubiere indicado en las Autorizaciones Gubernamentales;







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

466

301

361

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- c) verificar las estimaciones presentadas por el Prestador para su aprobación, en su caso;
- d) dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Construcción;
- e) participar en las juntas de obra que se celebren con la Contratista.
- f) supervisar las pruebas de comisionamiento que se realicen durante la ejecución de las Obras; y
- g) validar la emisión del Certificado de Aceptación Provisional de las Obras, verificando que las Obras de Infraestructura estén sustancialmente concluidas, en condiciones operativas y habilitadas para la Fecha de Inicio de los Servicios en forma segura, dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que el Prestador le entregue el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras para su validación, en el entendido de que si el Ingeniero Independiente no se manifiesta sobre el particular o no rechaza dicha validación dentro del plazo antes indicado, se entenderá que el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras habrá sido validado por el Ingeniero Independiente de forma tácita.

5.9 Presupuesto de Obra Aprobado. El Prestador deberá cubrir el costo por la ejecución y puesta en operación de las Obras de Infraestructura de conformidad con el Presupuesto de Obra Aprobado que el Prestador deberá someter a la consideración de la CAEV simultáneamente con el Proyecto Ejecutivo, mismo Presupuesto Aprobado de Obra que deberá reunir los requisitos que se establecen en el documento que se adjunta como Anexo 06 – Modelo Financiero a fin de que se especifique claramente que las Aportaciones Gubernamentales serán desembolsadas del Fideicomiso de los Fondos del Proyecto para la ejecución de las Obras de Infraestructura, *paripassu* con los Financiamientos que contrate el Prestador bajo los Acuerdos Financieros y/o con el





344

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-DFMX-2013-01-AD

Capital del Prestador, en los términos establecidos en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto.

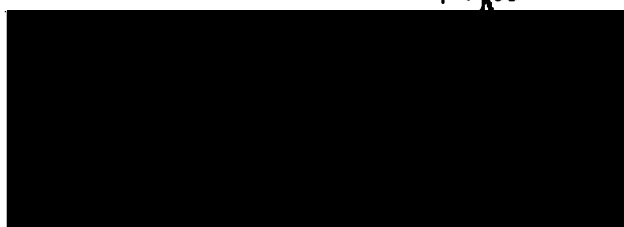
Las Partes acuerdan sujetarse al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto para todo lo relativo al desembolso de recursos para la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura.

- 5.10 Inicio de la prestación de los Servicios. Una vez concluida la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura, y emitido el Certificado de Aceptación de las Obras (debidamente validado expresa o tácitamente por el Ingeniero Independiente), se considerará para todos los efectos de este Contrato, que ha ocurrido la Fecha de Inicio de los Servicios, dándose por iniciada la Etapa de Operación precisamente en la Fecha de Inicio de los Servicios.

CLAUSULA 6

SERVICIOS DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO, MONITOREO, CONDUCCION Y ENTREGA DE AGUA A LA CAEV

- 6.1 Obligaciones del Prestador durante la Etapa de Operación. A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios de la Infraestructura Hidráulica, y durante toda la Vigencia del Contrato, el Prestador se obliga a prestar los Servicios materia del Contrato, cumpliendo con los Niveles de Calidad en el Servicio.
- 6.2 Inicio de los Servicios. El Prestador se obliga a iniciar la prestación de los Servicios de Captación y Almacenamiento, de los Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV así como de los Servicios de Monitoreo a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios. La forma y términos en que se prestarán los Servicios antes mencionados se realizarán de conformidad con los Protocolos de Operación de la Presa que se







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ DE AGUA
EL ESTADO DE VERACRUZ

468

580

(363)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

contemplan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento, así como con lo siguiente:

- 6.3 Conducción y Entrega de Agua a la CAEV. El Prestador deberá realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para estar en condiciones de prestar los Servicios de Captación y Almacenamiento, Servicios de Monitoreo y Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV desde la toma de agua en la Presa hasta el Punto de Entrega en forma eficiente y oportuna de conformidad con los Requerimientos Técnicos de la CAEV y los volúmenes anuales establecidos en la Curva de Demanda proporcionados por la CAEV (el "Servicio de Conducción y Entrega de Agua" o "Servicio de Conducción y Entrega"), los cuales se anexan a este Contrato como Anexo 06 - Modelo Financiero, así como a realizar los actos que resulten necesarios o convenientes para conservar la Infraestructura Hidráulica en óptimo estado de mantenimiento y operación que permita al Prestador la adecuada prestación de los Servicios.

En el documento que se adjunta como Anexo 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento se establecen términos y condiciones en que deberá realizarse la coordinación de actividades entre el Prestador y la CAEV para la entrega de agua en bloque en el Punto de Entrega, así como los términos y condiciones conforme a los cuales el Prestador deberá prestar los Servicios de Conducción y Entrega de agua a la CAEV.

- 6.4 Captación y Almacenamiento de Agua. El Prestador captará el agua proveniente de la cuenca del Río La Antigua para proceder a su almacenamiento en la Presa, cumpliendo al respecto con los Requerimientos Técnicos de la CAEV y las Mejores Prácticas de la Industria, no siendo éste responsable por la calidad del agua que se capte distribuyéndola de acuerdo al protocolo (políticas de operación) que deberá ser establecido de conformidad con los criterios determinados por CONAGUA en la Etapa





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PMX-2013-01-AD

de Desarrollo Técnico y Financiero de, tomando en cuenta los volúmenes concesionados Aguas Abajo, el gasto ecológico y los otros servicios comprometidos.

- 6.5 **Monitoreo de la Calidad del Agua.** El Prestador llevará a cabo el Servicio de Monitoreo de la Calidad del Agua, de conformidad con los Requerimientos Técnicos de la CAEV para el Monitoreo de la Calidad del Agua, al momento de realizar el Servicio de Captación y Almacenamiento, así como al ejecutar el Servicio de Conducción y Entrega de Agua (el "**Servicio de Monitoreo**" o "**Servicio de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua**"). El Monitoreo de la Calidad del Agua se realizará a través de los Equipos de Monitoreo que para dicho efecto instale el Prestador. El prestador deberá llevar los registros de datos del monitoreo en forma continua y ordenada, realizando las mediciones necesarias. Los criterios de registro y almacenamiento de la base de datos, así como la ubicación, frecuencia y parámetros técnicos para la realización del Servicio de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua deberán ser acordados por las Partes en la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero en paralelo al desarrollo del Proyecto Ejecutivo.
- 6.6 **Excluyentes de Responsabilidad del Prestador.** El Prestador no será responsable ni de la calidad ni de la cantidad de agua que se acumule y almacene en la Presa de Almacenamiento, siendo únicamente responsable de que el agua, durante su proceso de conducción por el Acueducto, no sea contaminada por causas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Prestador bajo el presente Contrato, o porque el Prestador no tome las precauciones que conforme a las Mejores Prácticas de la Industria deben tomar los responsables de la operación de presas y acueductos. En caso de que el agua se contamine durante la ejecución del Servicio de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV por actos u omisiones atribuibles exclusivamente al Prestador, este deberá reembolsar a la CAEV los gastos en que ésta incurra para eliminar los contaminantes (potabilización) correspondientes del agua entregada (en lo





470
~~383~~
(365

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

sucesivo los "Gastos de Descontaminación") dentro de los ocho (8) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera su pago.

El Prestador tampoco será responsable si no puede entregar agua a la CAEV por contaminación del agua Aguas Arriba, o si no se puede entregar agua a la CAEV en los volúmenes requeridos como consecuencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, sequías, disminución en los niveles agua de la Presa de Almacenamiento, terremotos, contaminación del agua no atribuible directamente al Prestador, causas político-sociales, terrorismo, sabotaje o cualquier otro similar, así como en caso de que la CONAGUA o cualquier otra Autoridad Gubernamental imponga, de manera fundada y motivada, restricciones o limitaciones al Prestador para la entrega de agua a la CAEV, siendo la única responsabilidad del Prestador a este respecto, el que la Infraestructura haya sido diseñada para cumplir con los Requerimientos Técnicos de la CAEV y del presente Contrato para la entrega de agua en bloque, y que la misma funcione adecuadamente en los Horarios de Entrega que se indican en el Anexo 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento.

6.7 Obligaciones Implícitas. El Prestador responderá por la continua y eficiente operación de los Servicios de Captación y Almacenamiento, Servicios de Conducción y Entrega y Servicios de Monitoreo según los parámetros estipulados en los Niveles de Calidad de los Servicios, siendo de su exclusiva responsabilidad cubrir cualquier erogación en que pudiese incurrir por una inadecuada o deficiente prestación de los Servicios de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

6.8 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura Hidráulica. El Prestador tendrá la obligación de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo en la Infraestructura a su costa, bajo un programa de mantenimiento preventivo acordado con la CAEV, siguiendo los criterios que se establecen en el







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN CALIDAD
DE LOS SERVICIOS

471

388

366

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento.

- 6.8.1 Para efectos de lo anterior, el Prestador deberá elaborar un plan de mantenimiento por periodos de doce (12) Meses Contractuales que deberá entregar a la CAEV para su revisión y validación con por lo menos tres (3) Meses con anterioridad a la Fecha Programada de Inicio de los Servicios (el "Plan de Mantenimiento"), mismo que se agregará al Contrato como un Anexo al mismo una vez que haya sido aprobado por la CAEV.
- 6.8.2 El Prestador se obliga a realizar las actividades en materia de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la Infraestructura Hidráulica conforme a los previsto en el Plan de Mantenimiento y a las Mejores Prácticas de la Industria, y a realizar todas las reparaciones, correcciones, sustituciones o ajustes que se requieran o resulten necesarios o convenientes a fin de que la Infraestructura Hidráulica se mantenga en todo momento en buen estado de mantenimiento y operación.
- 6.8.3 Asimismo, y con base en el Plan de Mantenimiento, el Prestador elaborará anualmente el Plan de Mantenimiento Anual a fin de programar las suspensiones al Servicio requeridas para la realización de las actividades por concepto de mantenimiento (en lo sucesivo el "Plan de Mantenimiento Anual"), en el entendido de que el Plan de Mantenimiento Anual deberá ser elaborado en coordinación con la CAEV en función de las necesidades de entrega de agua de acuerdo a la Curva de Demanda.
- 6.8.4 De conformidad con los parámetros previstos en los Niveles de Calidad en el Servicio, la suspensión a los Servicios con motivo de actividades de mantenimiento preventivo o correctivo no programadas en el Plan de Mantenimiento Anual serán consideradas como una "falla" para efectos de la medición de los Niveles de Calidad en el Servicio y





472
887
367

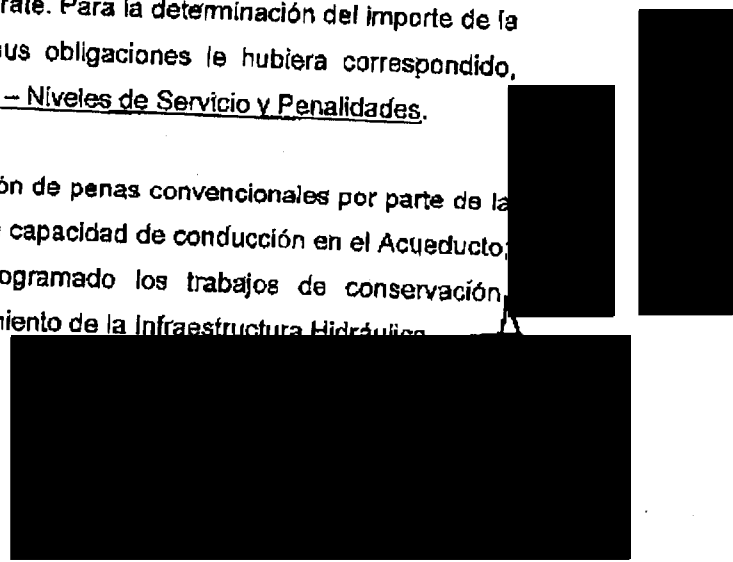
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

sujetará el Prestador a la aplicación de las penalidades correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Ciáusula 12.4.

6.8.5 El Prestador será responsable de prever lo necesario para contar con todos los materiales, los equipos, las refacciones y los consumibles que considere necesarios para realizar las actividades que se requieran en materia de mantenimiento de la Infraestructura para una adecuada prestación de los Servicios durante toda la Vigencia del Contrato. Será responsabilidad del Prestador la determinación del inventario mínimo de partes y refacciones que deberá tener disponibles para estar en condiciones de llevar a cabo dichas actividades, por lo que en ningún caso se considerará como un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la falta de cualesquier partes, refacciones, herramientas que se requieran o resulten necesarios para que el Prestador cumpla con sus obligaciones previstas en el Plan de Mantenimiento Anual.

6.9 Niveles de Calidad en el Servicio. Las Partes convienen y aceptan que es a través de la medición de los Niveles de Calidad en el Servicio que se medirá el nivel de cumplimiento del Prestador con sus obligaciones en cuanto a los Servicios de Captación y Almacenamiento, de los Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV así como de los Servicios de Monitoreo; en virtud de lo anterior, el Prestador acepta que la falta de cumplimiento en los Niveles de Calidad en el Servicio en un Mes Contractual determinado, repercutirá directamente en el cálculo del importe de la T3 y T4 aplicable al Mes Contractual de que se trate. Para la determinación del importe de la Deductiva que, de haber cumplido con sus obligaciones le hubiera correspondido, deberá estarse a lo previsto en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades.

6.9.1 El Proveedor se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de la CAEV por las siguientes razones: (i) falta de capacidad de conducción en el Acueducto, y (ii) no realizar de acuerdo con lo programado los trabajos de conservación, reparación, reposición de equipo y mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CARV-PPMX-2013-01-AD

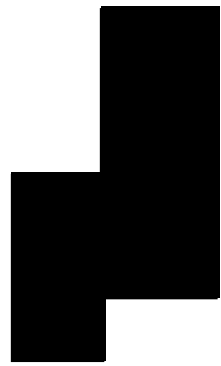
6.10 Deductivas y Penalidades. En caso de que el Prestador no cumpla con los Niveles de Calidad en el Servicio durante un período de un Mes Contractual, se reducirá el pago de la (T3 y T4) aplicable a dicho periodo de Mes Contractual (comparada con la que de otra manera hubiere resultado aplicable si se hubieren prestado la totalidad los Servicios que deberían haberse prestado en dicho Mes Contractual cumpliendo con los Niveles de Calidad en el Servicio), aplicando las penas convencionales que correspondan de acuerdo a los criterios y procedimientos que se señalan en el Anexo 01 - Niveles de Servicio y Penalidades para la determinación del importe de la Deductiva Correspondiente a la T3 y T4 que resulte aplicable, según los términos y condiciones de la Cláusula 12.4.2.

6.11 Propiedad de la Infraestructura. Las Partes reconocen que el Prestador, en su carácter de prestador de los Servicios bajo el Contrato, tiene la obligación de ejecutar, conservar y mantener la Infraestructura Hidráulica y que el Contrato no otorga derecho real y/o de propiedad alguno sobre dicha infraestructura a favor del Prestador. Asimismo, el Prestador asume el riesgo de daño y pérdida de la Infraestructura Hidráulica tratándose de daños y pérdidas asegurable en el mercado de seguros en México, en el entendido de que en todo caso, se estará a lo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula 10.2 del presente Contrato en caso de que los Acuerdos Financieros exijan que la indemnización que en su caso llegare a cubrir la compañía de seguros, se aplique al pago de los Financiamientos contratados para la ejecución de la Infraestructura Hidráulica en lugar de reponer o restituir la Infraestructura Hidráulica.

CLAUSULA 7

INFRAESTRUCTURA HIDROELÉCTRICA

7.1 Proyecto Hidroeléctrico. Las Partes reconocen y aceptan que el Prestador se obligó en los términos de este Contrato, y el Modelo Financiero Integrado está estructurado







309
474
369

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

bajo el supuesto de que el Prestador estará facultado, más no obligado, a desarrollar un Proyecto Hidroeléctrico aprovechando la Infraestructura Hidráulica que se erigirá para la prestación de los Servicios materia de este Contrato, de tal manera que el Prestador pueda proveerse de la energía eléctrica necesaria para la prestación de los Servicios materia de este Contrato bajo la modalidad de "autoconsumo", y pueda generar energía eléctrica excedente para su venta a terceros bajo dicha modalidad, de conformidad con las Leyes Aplicables, lo cual permitirá que el Prestador genere recursos económicos adicionales que le permitan prestar los Servicios materia de este Contrato con los niveles de Tarifas previstos en el mismo.

Salvo en el caso expresamente previsto en la Ciáusula 9.1 de este Contrato, el Prestador reconoce y acepta que la T4 no podrá ser objeto de ajuste o modificación durante la Vigencia de los Servicios porque el Prestador se vea en la necesidad de adquirir la energía eléctrica requerida para la operación de la Infraestructura de una fuente de suministro diversa al Proyecto Hidroeléctrico y ello le obligue a pagar un precio mayor al considerado para la determinación de la T4.

7.2 Infraestructura Hidroeléctrica. Será de la exclusiva responsabilidad del Prestador el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidroeléctrica, sin que la CAEV asuma responsabilidad o compromiso alguno sobre la viabilidad del Proyecto Hidroeléctrico, salvo (1) por el compromiso que adquiere la CAEV de adquirir los Derechos Inmobiliarios y liberar el Derecho de Vía de la Línea de Transmisión conforme al Trazo Original de la Línea de Transmisión que se contempla en el Anteproyecto (o conforme al Trazo Definitivo de la Línea de Transmisión que se contemple en el Proyecto Ejecutivo en caso de Problemas con los Derechos Inmobiliarios o por requerimientos de la CFE que obliguen a modificarlo), siendo responsabilidad de la CAEV el contribuir con las gestiones ante la CFE, los particulares y demás que se requieran para dicha liberación del Derecho de Vía., y para la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales de la CONAGUA, de la CRE y para







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIÓN DE AGUAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

475
370
370

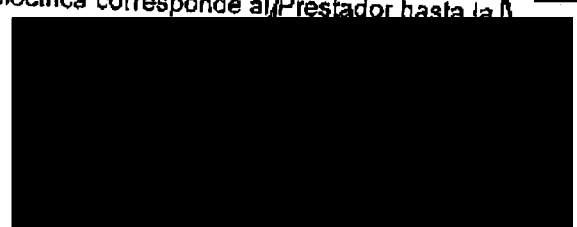
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

la celebración de los contratos que se requieran con la CFE para la interconexión con la red nacional(2) realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios ante la CONAGUA y ante cualquier otra Autoridad Gubernamental para que no se construyan presas u otro tipo de infraestructura Aguas Arriba que pueda traer como resultado que se reduzcan las Premisas Hidrológicas que consideró el Prestador en el Modelo Financiero Integrado.

En el Modelo Financiero Integrado se contemplan con suficiente detalle los costos asociados a la Infraestructura Hidroeléctrica, los ingresos estimados por el Proyecto Hidroeléctrico y toda la información necesaria para contemplar los supuestos previstos en el Contrato en caso de variaciones en las Premisas Hidrológicas y/o en caso de cambio en las Premisas Hidrológicas que impliquen la terminación del Contrato por Fuerza Mayor Gubernamental.

7.3 Derecho de Terminación del Contrato por el Prestador. La CAEV reconoce y acepta que el Prestador tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para el Prestador, en caso de que como resultado de una Fuerza Mayor Gubernamental o de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no se cumplan las Premisas Hidrológicas en forma que parezca definitiva o, siendo temporal, se extienda ininterrumpidamente por un período de ciento ochenta (180) Días consecutivos y, consecuentemente, se suscite un Desequilibrio Económico del Proyecto en los términos previstos en el presente Contrato, y las Partes no se puedan poner de acuerdo en la manera de compensar al Prestador por dicho Desequilibrio Económico del Proyecto.

7.4 Propiedad de la Infraestructura Hidroeléctrica. La CAEV reconoce que el Prestador tendrá la propiedad sobre la Infraestructura Hidroeléctrica, observado los términos y condiciones de este Contrato en caso de terminación anticipada del mismo. El riesgo de pérdida y daño de la Infraestructura Hidroeléctrica corresponde al Prestador hasta la







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE LICITACIONES

371
476

371

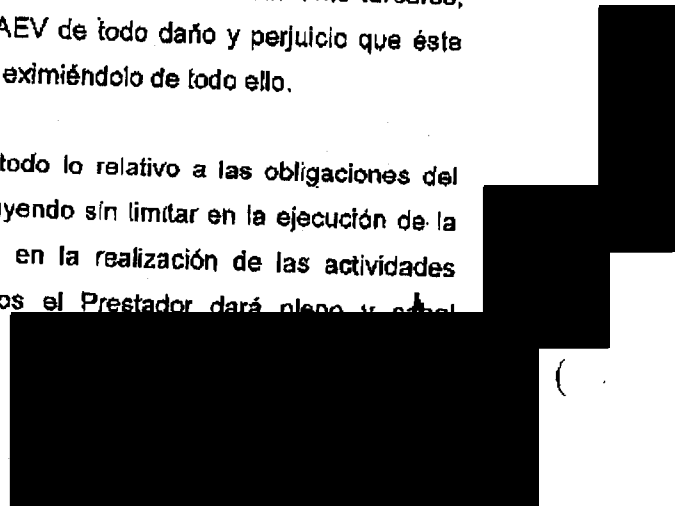
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

terminación del presente Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 14 en cuanto a los pagos que está obligada a realizar la CAEV al Prestador en los casos previstos en dicha Cláusula 14.

CLÁUSULA 8

OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- 8.1 Carácter de Patrón del Prestador. El Prestador tendrá el carácter de patrón respecto de todo el personal y de los trabajadores que emplee para la prestación de los Servicios y para cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato, y por ningún motivo deberá considerarse que existe relación laboral alguna entre trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos del Prestador y la CAEV, por lo que, si para el cumplimiento del Contrato, el Prestador contrata personal a su servicio, que dicho personal no estará bajo la dirección de la CAEV y no tendrá con la CAEV ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, y en consecuencia el Prestador está obligado a afrontar las obligaciones que establezcan las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitar, las laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación laboral con su personal. El Prestador se obliga a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier demanda, reclamación, juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegaren a intentar en contra de la CAEV, y a responder de las obligaciones que pudiera haber contraído ante terceros, por lo que el Prestador deberá resarcir a la CAEV de todo daño y perjuicio que éste pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, eximiéndolo de todo ello.
- 8.2 Cumplimiento de las Leyes Aplicables. En todo lo relativo a las obligaciones del Prestador conforme al presente Contrato, incluyendo sin limitar en la ejecución de la Infraestructura, la prestación de los Servicios, en la realización de las actividades previas a la Fecha de Inicio de los Servicios el Prestador dará pleno y exacto







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

372
377
372

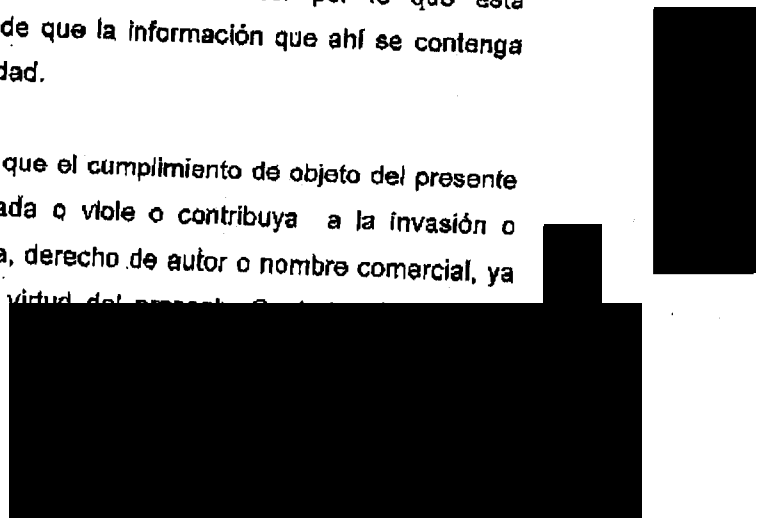
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

cumplimiento y realizará todas las actividades que deba ejecutar con estricto apego a las Leyes Aplicables, incluyendo, sin limitar, las leyes en materia laboral, ambientales, de construcción, etc.

8.3 **Pago de Obligaciones Fiscales.** El Prestador será responsable del pago de todas sus Obligaciones Fiscales pagaderas a cualquier Autoridad Gubernamental así como el pago de todos los impuestos, tarifas, aranceles, cuotas compensatorias y otras contribuciones fiscales y costos pagaderos a cualquier entidad gubernamental no mexicana, que resulten del financiamiento, de la adquisición e importación de Materiales y Equipos, accesorios, refacciones o consumibles así como de cualquier otra actividad que deba desarrollar el Prestador para prestar los Servicios y para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato; incluyendo sin limitación, el ISR, el impuesto al activo, el impuesto empresarial de tasa única, los aranceles e impuestos de importación, etc.

8.4 **Veracidad de la Información.** El Prestador será responsable de que toda la información que se proporcione a la CAEV bajo el presente Contrato, sea información veraz y cierta, en todas sus partes. El Prestador será el único y exclusivo responsable de la veracidad de la información proporcionada por el Prestador a la CAEV. El Prestador reconoce y acepta que la verificación por parte de la CAEV sobre la correcta y adecuada prestación de los Servicios materia de este Contrato se basará de manera importante en la información proporcionada por el Prestador por lo que está plenamente consciente de la importancia de que la información que ahí se contenga sea veraz y se ajuste plenamente a la realidad.

El Prestador garantiza y se responsabiliza que el cumplimiento de objeto del presente Contrato por parte del Prestador, no invada o viole o contribuya a la invasión o violación de alguna patente, marca, licencia, derecho de autor o nombre comercial, ya sea nacional o extranjero. Asimismo, por virtud del presente







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

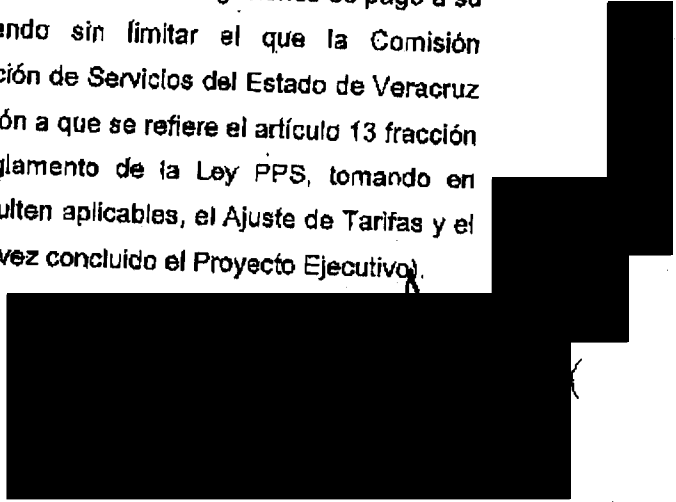
CAEV
COMISIÓN DE ASESORIA
DEL PRESIDENTE DEL ESTADO

373
478

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO N° CAEV-PPMX-2013-01-AD

otorga a la CAEV, en forma incondicional, perpetua y sin regalías u honorarios de por medio, el derecho de usar cualquier patente, marca, licencia, derecho de autor o nombre comercial, contenido o referido en la información o documentación del Prestador genere con motivo del presente Contrato, el cual no podrá ser cedido a terceros por la CAEV sin el consentimiento previo y por escrito del Prestador.

8.5 Financiamiento. El Prestador deberá obtener bajo su exclusiva responsabilidad todo el financiamiento necesario para cumplir las obligaciones del Contrato, en términos y condiciones consistentes con el Contrato, en el entendido, sin embargo, que la CAEV tendrá el derecho de revisar los Acuerdos Financieros previo a su celebración a fin de verificar exclusivamente que los mismos (y cualquier modificación que, en su caso, se realice a los Acuerdos Financieros) (1) no establezcan obligaciones a cargo de la CAEV que la CAEV no hubiere asumido expresa o implícitamente a través de los parámetros financieros previstos en el Modelo Financiero, y que como resultado de la celebración y firma de los Acuerdos Financieros (2) no se limiten los derechos de la CAEV bajo el presente Contrato. La CAEV tendrá un plazo de cinco (5) Días para revisar los Acuerdos Financieros contados a partir de la fecha en que se le haga entrega de los mismos (o de cualquier modificación a los mismos) para su revisión y si al término de dicho plazo la CAEV no manifiesta inconformidad alguna, se tendrán por autorizados para su firma. El Prestador no podrá celebrar los Acuerdos Financieros antes que la CAEV (i) apruebe el Proyecto Ejecutivo y (ii) obtenga todas las Autorizaciones Gubernamentales necesarias para asumir las obligaciones de pago a su cargo previstas en este Contrato (incluyendo sin limitar el que la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave haya ratificado la autorización a que se refiere el artículo 13 fracción IV de la Ley PPS y el artículo 27 del Reglamento de la Ley PPS, tomando en consideración, en su caso, entre otros que resulten aplicables, el Ajuste de Tarifas y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo, una vez concluido el Proyecto Ejecutivo).







SEDESOL

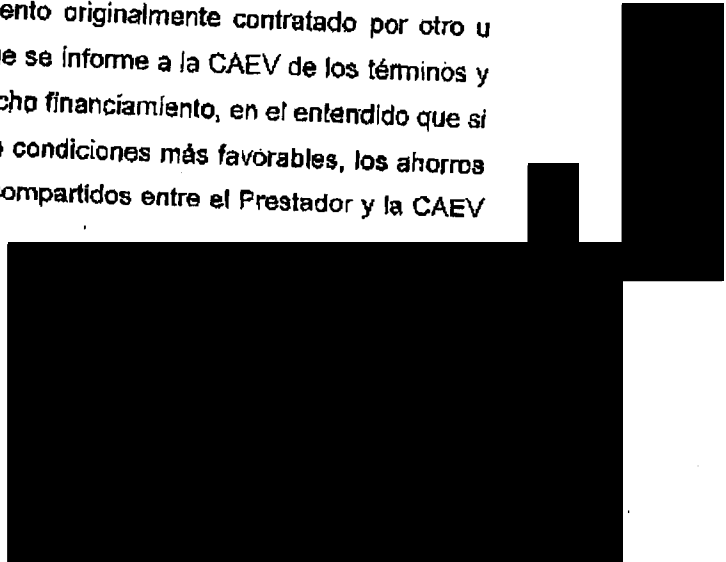
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ ADMINISTRATIVO
DE LA CAEV

374
479
374

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMK-2013-01-AD

- 8.5.1 Para efectos del Contrato, se entenderá que los Acuerdos Financieros son "consistentes con este Contrato", cuando los recursos se hubieren contratado para realizar el diseño, la construcción, suministro y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica requerida para la prestación de los Servicios, (i) correspondan al valor de dichas actividades de diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica, (ii) que se considere que al menos la T2 se aplicará en su totalidad al pago de los Acuerdos Financieros conforme vayan siendo recibidas por el Prestador, a fin de que los Financiamientos se vayan reduciendo consistentemente durante la Vigencia del Contrato y (iii) que esté perfectamente delimitada el importe de los Financiamientos relativos a la Infraestructura Hidráulica y los financiamientos relativos a la Infraestructura Hidroeléctrica, de manera que la T2 únicamente se aplique al pago de los Financiamientos relativos a la Infraestructura Hidráulica.
- 8.5.2 La CAEV reconoce y acepta que para viabilizar la contratación de los Financiamientos por parte del Prestador, el Prestador estará facultado a ceder a favor de los Acreedores sus derechos de cobro bajo este Contrato, para dar en garantía las acciones representativas del capital social del Prestador y para permitir y otorgar un plazo a los Acreedores para remediar los incumplimientos del Prestador bajo este Contrato, sin que ello comprometa la operación y continuidad de los Servicios.
- 8.5.3 El Prestador podrá reemplazar el financiamiento originalmente contratado por otro u otros a mediano y/o largo plazo, y siempre que se informe a la CAEV de los términos y condiciones en los que se esté contratando dicho financiamiento, en el entendido que si dichos reemplazos de financiamientos ofrecen condiciones más favorables, los ahorros que efectivamente se obtengan deberán ser compartidos entre el Prestador y la CAEV en partes iguales.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

375

430

375

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

8.5.4 En caso de que el Prestador no pueda realizar el Cierre Financiero bajo los Acuerdos Financieros en un plazo de doce (12) Meses contados a partir de la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la CAEV, el presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes sin responsabilidad alguna para la parte que opte por ejercer este derecho.

CLÁUSULA 9

VALOR DEL CONTRATO, PRECIO Y PAGO DE LOS SERVICIOS

9.1 **Pago de la Contraprestación.** Una vez que se haya concluida la construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica y una vez que dicha Infraestructura Hidráulica esté por primera vez En Condiciones para su Operación (por haberse emitido el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras de Infraestructura), se considerará que ha ocurrido la Fecha de Inicio de los Servicios para efectos de iniciar el pago de la Tarifa, y en este caso iniciará la obligación de la CAEV de pagar al Prestador la Contraprestación, en el entendido de que si por alguna causa las condiciones anteriores se llegaren a cumplir antes de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, la Fecha de Inicio de los Servicios deberá anticiparse, al igual que, e independientemente de, la fecha prevista de operación de la Infraestructura Hidroeléctrica. En caso de que la Fecha de Inicio de los Servicios ocurra antes de la fecha prevista para el inicio de las operaciones del Proyecto Hidroeléctrico (proveedor de 100% de la energía a la Infraestructura Hidráulica), o en caso de la fecha de inicio de las operaciones del Proyecto Hidroeléctrico se demore por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la tarifa T4 será ajustada para reflejar las tarifas que cobre CFE por la provisión de energía eléctrica para la operación de la Infraestructura Hidráulica durante el periodo previo a la fecha prevista para el inicio de las operaciones del Proyecto Hidroeléctrico, en el entendido de que el ajuste de la tarifa T4 por esta causa no podrá estar vigente por un periodo mayor a 90 (noventa) Días.





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
EMPRESA AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

376

481

376

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PFMC-2013-01-AD

9.1.1 En caso de que la Fecha de Inicio de los Servicios ocurra en una fecha posterior a la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, la CAEV podrá deducir del Importe de los primeros pagos por concepto de T3 y T4 las cantidades que correspondan por concepto de penalidades por la demora en alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, mismas que se determinarán de conformidad con el procedimiento que se contempla en el documento que se adjunta como Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades y se pagarán dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que se hubieren incurrido.

9.1.2 A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios, la CAEV pagará mensualmente la Contraprestación (T1, T2, T3 y, en su caso, T4) que se contempla en el documento que se adjunta como Anexo 06 - Modelo Financiero, en el entendido de que si los Servicios no se prestaren de la forma convenida, o aplicaren descuentos o Deductivas como resultado de no haber cumplido el Prestador con los Niveles de Calidad en el Servicio, la T3 y la T4 se pagarán en la medida de los Servicios efectivamente prestados y después de realizados los descuentos o Deductivas por los Servicios no prestados. El cálculo de las Deductivas y de las penalidades que resulten aplicables por los Servicios no prestados se realizarán de conformidad con el procedimiento que se contempla en el documento que se adjunta como Anexo 01 - Niveles de Servicio y Penalidades y se restarán al importe de la Contraprestación aplicable del Mes de que se trate, por el importe que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Anexo 01 - Niveles de Servicio y Penalidades.

No se harán Deductivas ni ajustes al importe de la T1 y T2 por no alcanzar los Niveles de Calidad en el Servicio.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 9.2 **Contraprestación por los Servicios y Pago.** Los cuatro (4) componentes de la Contraprestación (T1, T2, T3 y T4) están denominados en Pesos. La CAEV realizará los pagos correspondientes en Pesos mediante depósito o transferencia de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que el Prestador designe en su oportunidad por escrito, en el entendido de que, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso de Pago, será el Fiduciario el que realizará directamente el pago del importe correspondiente al Prestador sin que el mecanismo de pago estructurado a través del Fideicomiso de Pago se entienda, por el simple hecho de establecer dicho mecanismo, como una liberación de las obligaciones de pago de la CAEV bajo el presente Contrato. Todas las cantidades señaladas en el documento que se adjunta como Anexo 06 - Modelo Financiero (Importe de las Tarifas), se expresan sin incluir el IVA correspondiente.
- 9.3 **Pago Mínimo.** La CAEV reconoce y acepta que el equilibrio económico del Proyecto partió de la base de que la CAEV solicitará al Prestador el Servicio de Conducción y Entrega de Agua que, como mínimo, cumpla con la Curva de Demanda. En virtud de lo anterior, y para efectos del cálculo de la T1, T2, y T3 de la Contraprestación Mensual, en caso de que los requerimientos de agua de la CAEV sean inferiores a la Curva de Demanda, se considerará que el Prestador transportó y entregó agua a la CAEV a los niveles mínimos de la Curva de Demanda, independientemente del volumen de agua efectivamente transportado y entregado a la CAEV.
- 9.4 **Ajustes a las Tarifas.** La Contraprestación (y, por ende, el importe de las Tarifas T1, T2, T3 y T4) únicamente podrá ajustarse en los casos siguientes:
- a) La T1 y la T2, en caso de Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 1.9





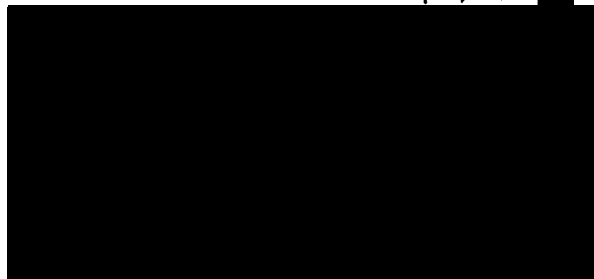
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- b) La T1, la T2, la T3 y la T4 por Cambios de Ley (si como resultado de un Cambio de Ley el Prestador demuestra a la CAEV la necesidad de Incurrir en mayores costos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, en cuyo caso el ajuste a la Contraprestación se realizará por la cantidad que resulte necesaria a fin de compensar al Prestador por los mayores costos en que éste incurra);
- c) La T1, T3 y T4 en forma mensual, por Ajuste de Tarifas por Inflación;
- d) La T1, T2, T3 y T4 en caso de Desequilibrio Económico del Proyecto (el "Ajuste de Tarifas por Desequilibrio Económico del Proyecto"); y
- e) La T1, la T2, la T3 y la T4, por cualquier otra causa, debidamente justificada y aceptada por CAEV.

En el Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, garantías y Penalidades se contienen las fórmulas para realizar los Ajustes de Tarifas por cada uno de los conceptos antes mencionados.

9.4.1 Para efectos de Ajuste de Tarifas para los casos previstos en las Clausula 9.4 b) y 9.4 d) anteriores, el Prestador deberá presentar a la CAEV una solicitud de Ajuste de Tarifas, acompañada con la certificación y opinión del Ingeniero Independiente confirmando que el Ajuste de Tarifas procede de conformidad con lo previsto en este Contrato, y con la correcta aplicación de la formula correspondiente, en el entendido de que el Prestador deberá acompañar toda la documentación e información en la que fundamente su solicitud

La CAEV tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) Días para revisar la solicitud de Ajuste de Tarifas del Prestador y aprobarla, y/o para emitir las observaciones que, en su caso, tuviere o para rechazarla.







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL SISTEMA VERACRUZ

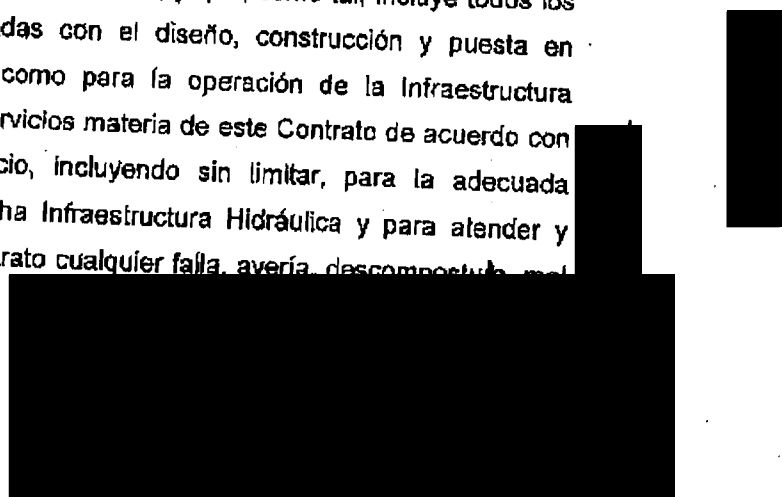
~~373~~
484
374

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

En caso de ser necesario conforme a las Leyes Aplicables, la CAEV deberá solicitar en su oportunidad las Autorizaciones Gubernamentales que en su caso se requieran para el Ajuste de Tarifas y realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios conforme a Leyes Aplicables, para la obtención de dichas Autorizaciones Gubernamentales, en el entendido de que en caso de que no sea posible obtener dichas Autorizaciones Gubernamentales, el Prestador podrá dar por terminado el presente Contrato, asimilando la causa de terminación, a la terminación por Fuerza Mayor Gubernamental.

Si dentro de un plazo de noventa (90) Días contados a partir de que el Prestador haya ingresado la solicitud de Ajuste de Tarifas, la CAEV no ha emitido su aprobación o rechazo con dicho Ajuste de Tarifas o las Partes no han llegado a un acuerdo sobre el importe en el que deba realizarse dicho Ajuste de Tarifas, las Partes acuerdan someter el tema o los conceptos en disputa a la resolución del Perito Financiero Independiente y/o del Perito Técnico Independiente, dependiendo de la naturaleza del concepto o conceptos en disputa. Las Partes acuerdan someterse a la resolución que al respecto emitan el Perito Financiero Independiente o el Perito Técnico Independiente (o de ambos peritos), según sea el caso.

9.5 Contraprestación Única. El Prestador reconoce y acepta que, exceptuándose (i) la Aportación Inicial de la CAEV y (ii) las Aportaciones Gubernamentales, la Contraprestación (T1, T2, T3 y T4) serán su única Contraprestación por los Servicios a ser provistos por el Prestador conforme al Contrato, y que, como tal, incluye todos los costos, gastos y utilidades relacionadas con el diseño, construcción y puesta en operación de la Infraestructura, así como para la operación de la Infraestructura Hidráulica para la prestación de los Servicios materia de este Contrato de acuerdo con los Niveles de Calidad en el Servicio, incluyendo sin limitar, para la adecuada conservación y mantenimiento de dicha Infraestructura Hidráulica y para atender y resolver en términos del presente Contrato cualquier falla, avería, descompostura, mal







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

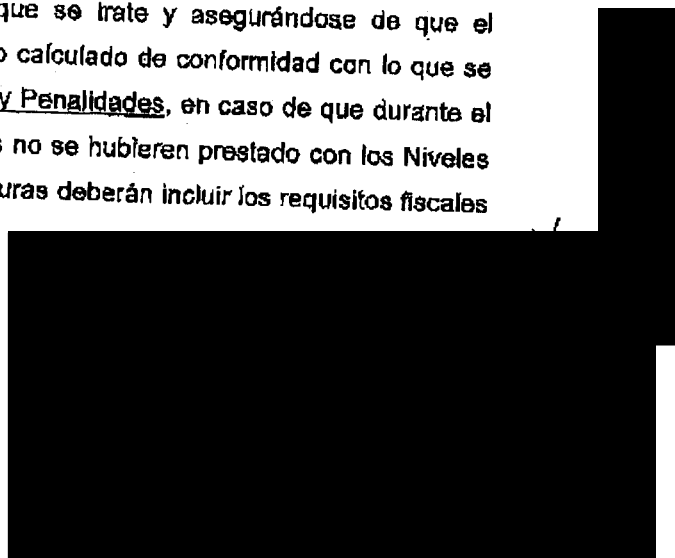
CAEV
COMITÉ DEL AGUA
DEL FIDELICOMISO VERACRUZ

330
435
380

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

funcionamiento, daño, etc., y por todas y cualesquier actividades a ser realizadas para la adecuada prestación de los Servicios materia del Contrato, incluyendo Capital, costos financieros, administrativos, de operación y mantenimiento, impuestos, Obligaciones Fiscales, seguros, y otras contingencias del Prestador y/o de sus subcontratistas que se deriven de la firma, cumplimiento, terminación o rescisión de este Contrato. El Prestador reconoce además que la Contraprestación toma en cuenta los costos, gastos y utilidades resultantes de la provisión de los Servicios aquí previstos, así como de todas las actividades desarrolladas por el Prestador relacionadas con el diseño, construcción, puesta en servicio y operación de la Infraestructura Hidráulica, incluyendo costos y gastos derivados de condiciones operativas, socio-económicas, políticas, climáticas, ambientales y geográficas; restricciones de espacio; relaciones con la comunidad, disponibilidad de materiales y de instalaciones temporales, servicios públicos, equipo, transporte y mano de obra.

- 9.6 Contenido y Fecha de Emisión de Facturas. El Prestador deberá entregar al representante de la CAEV en el "Comité Técnico" del Fideicomiso de Pagos, con copia al Fiduciario de Pago, durante los primeros cinco (5) Días siguientes al vencimiento de cada Mes Contractual, dos facturas por los Servicios prestados durante el Mes Contractual anterior: una por el importe que corresponda a la T1 y T2, y otra por el importe que corresponda a la T3 y T4, deduciendo en todo caso de la factura que corresponda a la T3 y T4, el importe de las penalidades que hubieren resultado aplicables durante el Mes Contractual de que se trate y asegurándose de que el importe de la factura de la T3 y T4 haya sido calculado de conformidad con lo que se señala en el Anexo 01 - Niveles de Servicio y Penalidades, en caso de que durante el Mes Contractual de que se trate los Servicios no se hubieren prestado con los Niveles de Calidad en el Servicio requeridos. Las facturas deberán incluir los requisitos fiscales aplicables.







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DE AGUAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

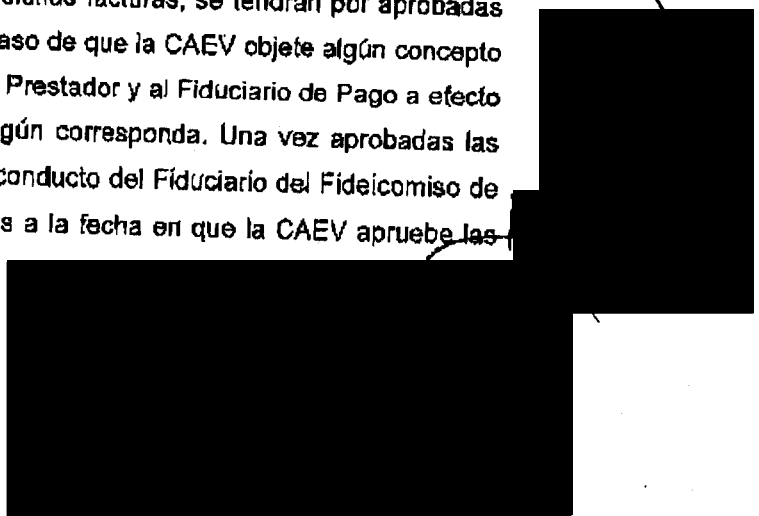
~~381~~
486
381
(

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

La factura por el importe que corresponda a la Contraprestación del Mes Contractual de que se trate, deberá acompañarse de una manifestación bajo protesta de decir verdad del Prestador indicando que el importe de la factura fue determinado de conformidad con lo previsto en este Contrato.

La factura por el importe de la T3 y T4 deberá acompañarse de un estado de cuenta conciliado y pormenorizado que contenga la siguiente información (a) determinación del número de Mes Contractual al que corresponda la factura correspondiente, que deberá ser el que resulte aplicable conforme al Calendario para el Pago de los Servicios, (b) en caso de no haber alcanzado los Niveles de Calidad en el Servicio en el Mes Contractual de que se trate, el desglose de las variables y de las fórmulas que se aplicaron para determinar el importe de la T3 y T4 de conformidad con lo señalado en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades, y en caso de sí haber alcanzado los Niveles de Calidad en el Servicio, la indicación del Importe que corresponde ser cubierto al Prestador de conformidad con el Calendario para el Pago de los Servicios; (c) el cálculo de las penalidades y cualquier cantidad adeudada a la CAEV bajo el presente Contrato, y (d) el monto total que deberá pagar la CAEV por concepto T3 y T4 por el Mes Contractual al que se refiera la factura correspondiente con base en los volúmenes de agua entregados por el Prestador que no podrán ser inferiores a lo previsto en la Curva de Demanda.

9.7 Fecha de Pago. La CAEV contará con un plazo de diez (10) Días para aprobar las facturas o para objetar uno o más conceptos de las mismas, en el entendido de que si la CAEV no objetare parte o la totalidad de dichas facturas, se tendrán por aprobadas al término del plazo antes mencionado. En caso de que la CAEV objete algún concepto o monto de alguna factura, se lo notificará al Prestador y al Fiduciario de Pago a efecto de que el Prestador modifique la factura según corresponda. Una vez aprobadas las facturas por la CAEV, la CAEV pagará, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso de Pago, dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que la CAEV apruebe las







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ EJECUTIVO
DEL FIDUCIARIO VERACRUZ

487

382

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PMX-2013-01-AD

facturas o éstas se tengan por aprobadas, el monto total neto debido al Prestador por los Servicios prestados en el Mes Contractual al que se refieran dichas facturas, en el entendido de que tratándose de las facturas correspondientes a la T1 y T2, la CAEV, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago procederá al pago de la factura sin que se requiera la aprobación de la factura por parte de la CAEV, pero en caso de que la CAEV objete en un momento posterior a su pago alguna factura correspondiente a la T1 y T2 por error o pago en exceso, el Prestador deberá reintegrar a la CAEV el importe pagado directamente por el Fiduciario, o el importe que hubiere sido pagado en exceso, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la CAEV le requiera su pago, en el entendido de que si el Prestador no reembolsare el importe correspondiente dentro de dicho plazo, deberá cubrir intereses a la CAEV por el importe pagado en exceso o indebidamente, desde el sexto Día Hábil siguiente a la fecha en que el Fiduciario del Fideicomiso de Pago realizó el pago y hasta la fecha en que se realice a la CAEV el reembolso correspondiente, a la Tasa de Reembolso. Tratándose de las facturas correspondientes a la T3 y T4, la CAEV, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago pagará las facturas hasta que haya recibido la autorización de la CAEV para su pago.

En caso de que un Día de pago no sea un Día Hábil Bancario, la CAEV (por conducto del Fiduciario del Fideicomiso de Pago) deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente.

- 9.8 **Desacuerdos.** En caso de cualquier desacuerdo referente a todo o parte de las facturas, la CAEV deberá pagar la cantidad total de los montos respecto de los cuales no exista desacuerdo en la fecha en que venza el plazo para el pago de la factura correspondiente de conformidad con lo señalado en la Cláusula 9.7 y 9.6 anteriores del presente Contrato y notificará al Prestador y al Fiduciario del Fideicomiso de Pago la porción de la factura respecto de la cual exista un desacuerdo, a fin de que el Prestador haga las aclaraciones que estime pertinentes. En caso de que las Partes no lleguen a





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DE VERACRUZ

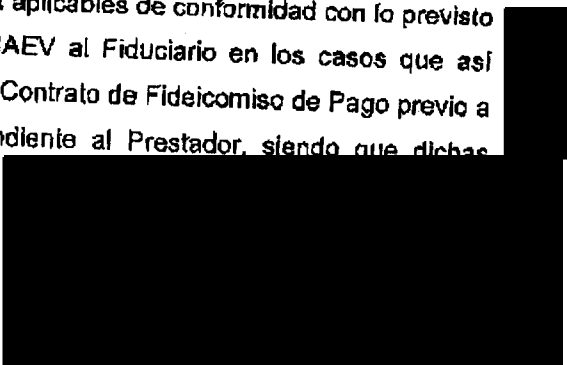
~~383~~
438
383

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

un acuerdo sobre el particular, el Prestador podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento para la resolución de disputas previsto en la Cláusula 18 del presente Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 18.3 en caso de que el desacuerdo sea susceptible de ser resuelto por un Perito Técnico Independiente y/o un Perito Financiero Independiente. En caso de que la porción de la factura sobre la exista desacuerdo se encuentre depositada en el Fideicomiso de Pago, los intereses que se generen por la inversión y reinversión del importe correspondiente que realice el Fiduciario del Fideicomiso de Pago serán para beneficio de la Parte a la que le corresponda recibir finalmente el importe materia del desacuerdo.

9.9 Fideicomiso de Pago. Previo a la firma de los Acuerdos Financieros, el Prestador y la CAEV deberán constituir un fideicomiso en los términos que acuerden las Partes, (el "Contrato de Fideicomiso de Pago"), mismo que una vez firmado, deberá agregarse una copia al presente Contrato como Anexo 14 a fin de que la CAEV entregue directa o indirectamente al fideicomiso constituido al amparo de dicho Contrato de Fideicomiso de Pago, las cantidades que se requieran para cubrir el importe de la Contraprestación.

La CAEV se obliga a aportar al Fideicomiso de Pago, en las fechas que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso de Pago para realizar el pago oportuno, y con cargo al presupuesto de la CAEV, la cantidad en Pesos que se requiera para cubrir la Contraprestación que, de conformidad con el Calendario de Pagos, debiera cubrirse en la fecha indicada en el Contrato de Fideicomiso de Pago para el pago de la Contraprestación Base aplicable al Mes Contractual de que se trate, (la "Aportación CAEV"). La Aportación CAEV antes mencionada deberá realizarse sin deducción alguna, ya que las Deductivas, descuentos por concepto de penalidades o descuentos por compensación de adeudos que resultaren aplicables de conformidad con lo previsto en este Contrato, serán instruidas por la CAEV al Fiduciario en los casos que así proceda de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso de Pago previo a que el Fiduciario realice el pago correspondiente al Prestador, siendo que dichas







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

334
433

384

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

Deductivas o descuentos deberán ser reintegradas a la CAEV en términos del Contrato de Fideicomiso de Pago.

La CAEV y el Prestador estarán obligados a entregar al Fiduciario las notificaciones e instrucciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso de Pago en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en dicho Fideicomiso de Pago.

Todas las cantidades que deba pagar la CAEV conforme al presente Contrato diversas a la Contraprestación, serán pagadas directamente al Prestador o a quién éste indique a la CAEV por escrito en caso de que el Prestador ceda sus derechos al cobro sobre dichas cantidades de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11.

CLÁUSULA 10

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; FUERZA MAYOR GUBERNAMENTAL

- 10.1 Excluyente de Responsabilidad. Salvo por disposición en contrario contenida en el Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos para resolver la situación considerando la importancia del Servicio de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV, incluyendo el incurrir en los gastos razonables que se requieran, a fin de subsanar, mitigar o remediar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en el entendido de que en el caso de que el Prestador, por tratarse de riesgos no asegurables (pero únicamente tratándose de riesgos para los que el Prestador no pueda contratar seguros por no estar estos disponibles en el mercado), no hubiere contratado un seguro que cubra los daños derivados de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las Partes acordarán la forma y términos en que se atenderá esta circunstancia





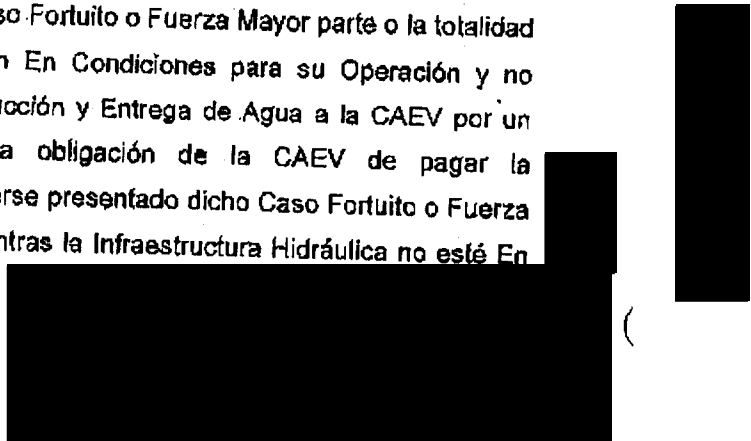
~~388~~
430
388

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

o sí, como resultado de la envergadura de los daños que se hubieren producido, se procederá a la terminación anticipada del Contrato.

10.1.2 La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte (i) la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (ii) el momento en que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del Contrato. En ambos casos la notificación se hará a la mayor brevedad posible, pero en todo caso no podrá exceder de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá de manera diligente presentar la información relevante que tenga a su disposición con relación al Caso Fortuito o Fuerza Mayor y deberá dar a la otra Parte, en la medida de lo posible, un estimado del tiempo que requerirá para subsanar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y el programa de las actividades que realizará para regresar las cosas al estado en que se encontraban hasta antes del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en el entendido de que la otra Parte contará con un plazo de cinco (5) Días para emitir sus comentarios u observaciones sobre el plazo para subsanar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y sobre el programa de actividades que se le hayan sometido a su consideración. La Parte afectada también deberá mantener a la otra Parte continuamente informada del estado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y de sus esfuerzos para subsanar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aplicando en todo momento las Mejores Prácticas de la Industria, considerando la importancia del servicio que presta la CAEV.

10.1.3 En caso de que como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor parte o la totalidad de la Infraestructura Hidráulica no estén En Condiciones para su Operación y no puedan prestarse los Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV por un plazo mayor a noventa (90) Días, la obligación de la CAEV de pagar la Contraprestación T3 y T4, que de no haberse presentado dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor debería pagar, se suspenderá mientras la Infraestructura Hidráulica no esté En







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Condiciones para su Operación y el Prestador alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor, estando la CAEV obligada a continuar pagando en forma ininterrumpida la T1 y T2.

10.1.4 Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba.

10.2 Terminación Anticipada del Contrato por Caso Fortuito y Fuerza Mayor. En caso de que uno de los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor impida sustancialmente a una Parte cumplir sus obligaciones de conformidad con este Contrato, y siempre que dicho impedimento sea definitivo o, siendo temporal, se extienda ininterrumpidamente por un periodo de ciento ochenta (180) Días consecutivos o por un periodo de doscientos setenta (270) Días no consecutivos en un plazo de dos (2) Años, y afecte en forma sustancial el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte bajo el Contrato, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad para alguna de las Partes, debiendo la Parte que opte por dicha terminación notificar a la otra Parte con al menos veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Asimismo, en caso de que se llegare a declarar como "pérdida total" la Infraestructura Hidráulica como resultado de la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o en caso de que así lo exijan los Acuerdos Financieros aunque no se trate de "pérdida total", el Prestador podrá aplicar el importe recibido por concepto de indemnización de la compañía de seguros a reducir el importe de los Financiamientos contratados para la ejecución de la Infraestructura Hidráulica en lugar de reponer o restituir la Infraestructura Hidráulica si así se fuere requerido bajo los Acuerdos Financieros, y dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad para las Partes, debiendo notificar a la CAEV de esta decisión con al menos veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En caso de que existan remanentes después de cubrir los Financiamientos, dichos remanentes se aplicarán





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL ALTA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

~~387~~
492
387
(

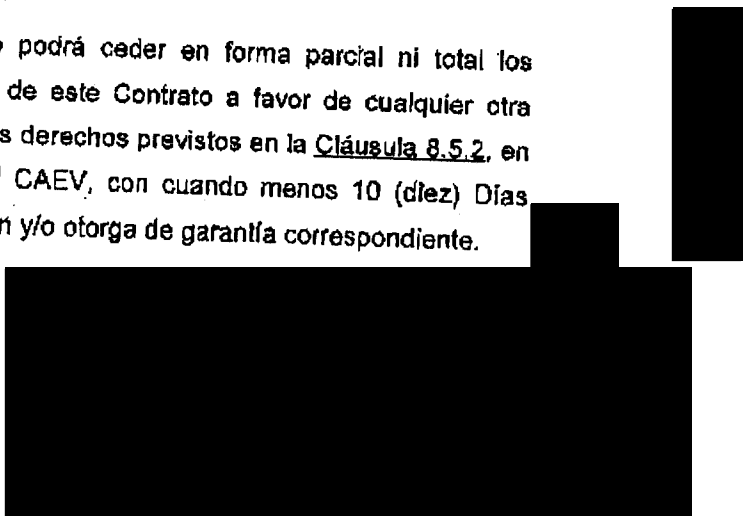
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

primero, para cubrir las demás cantidades debidas al Prestador de conformidad con la Cláusula 14.6 y, si aún existieren remanentes después de cubrir las cantidades debidas al Prestador, dichos remanentes serán para beneficio de la CAEV.

- 10.3 **Terminación del Contrato por Fuerza Mayor Gubernamental.** En caso de que se presente una Fuerza Mayor Gubernamental que impida sustancialmente a una Parte cumplir sus obligaciones de conformidad con este Contrato, y siempre que dicho impedimento sea definitivo o, siendo temporal, se extienda ininterrumpidamente por un periodo de ciento ochenta (180) Días consecutivos o por un periodo de doscientos setenta (270) Días no consecutivos en un plazo de dos (2) Años, y afecte en forma sustancial el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte bajo el Contrato, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato, estándose a este respecto a lo previsto en la Cláusula 14.5.

CLÁUSULA 11

CESIÓN; SUBCONTRATACIÓN

- 11.1 **Prohibición de Ceder.** Salvo por la cesión de los derechos previstos en la Cláusula 8.5.2, el Prestador no podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente, sus respectivos derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La CAEV podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato previa autorización del Prestador, la cual únicamente podrá ser negada si está debidamente justificada.
- 11.2 **Cesión del Prestador.** El Prestador no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato a favor de cualquier otra persona, con excepción de la cesión de los derechos previstos en la Cláusula 8.5.2, en cuyo caso deberá notificar por escrito al CAEV, con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de cesión y/o otorga de garantía correspondiente.
- 





~~388~~
433
388

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

- 11.3 Contratación con Terceros. El Prestador será responsable frente al CAEV del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del Contrato, por lo que en caso de realizar subcontratación con terceros, no se entenderá liberado de dicha responsabilidad.
- 11.4 Nulidad. Cualquier cesión de derechos realizada en contravención a lo estipulado en esta Cláusula 11 será considerada nula.

CLÁUSULA 12
GARANTIAS Y PENALIDADES

12.1 Constitución de Garantía de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Prestador deberá entregar a la CAEV las garantías que se mencionan a continuación, en el entendido de que el beneficiario de las mismas en todos los casos deberá ser la SEFIPLAN.

12.1.1 A partir de quince (15) días a contar de la fecha de firma del presente Contrato, una fianza a favor de [REDACTED] expedida por una Institución afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México satisfactoria para la CAEV (entendiéndose por "satisfactoria" si el rating de la afianzadora es de BBB o mayor emitido por [REDACTED] o [REDACTED] Internacional que actúan en México) por un monto de [REDACTED]

"Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero", en el entendido de que (i) esta fianza deberá estar vigente (o deberá renovarse periódicamente) hasta que se emita la fianza a que se refiere la Cláusula 12.1.2 siguiente; (ii) en ningún caso y bajo ningún concepto, la CAEV podrá impedir o dificultar la sustitución de la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero por la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción en caso de que haya concluido la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, salvo que esté en [REDACTED]

[REDACTED]







SEDESOL
SECRETARÍA DEL
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL ACQUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

300
~~435~~
390

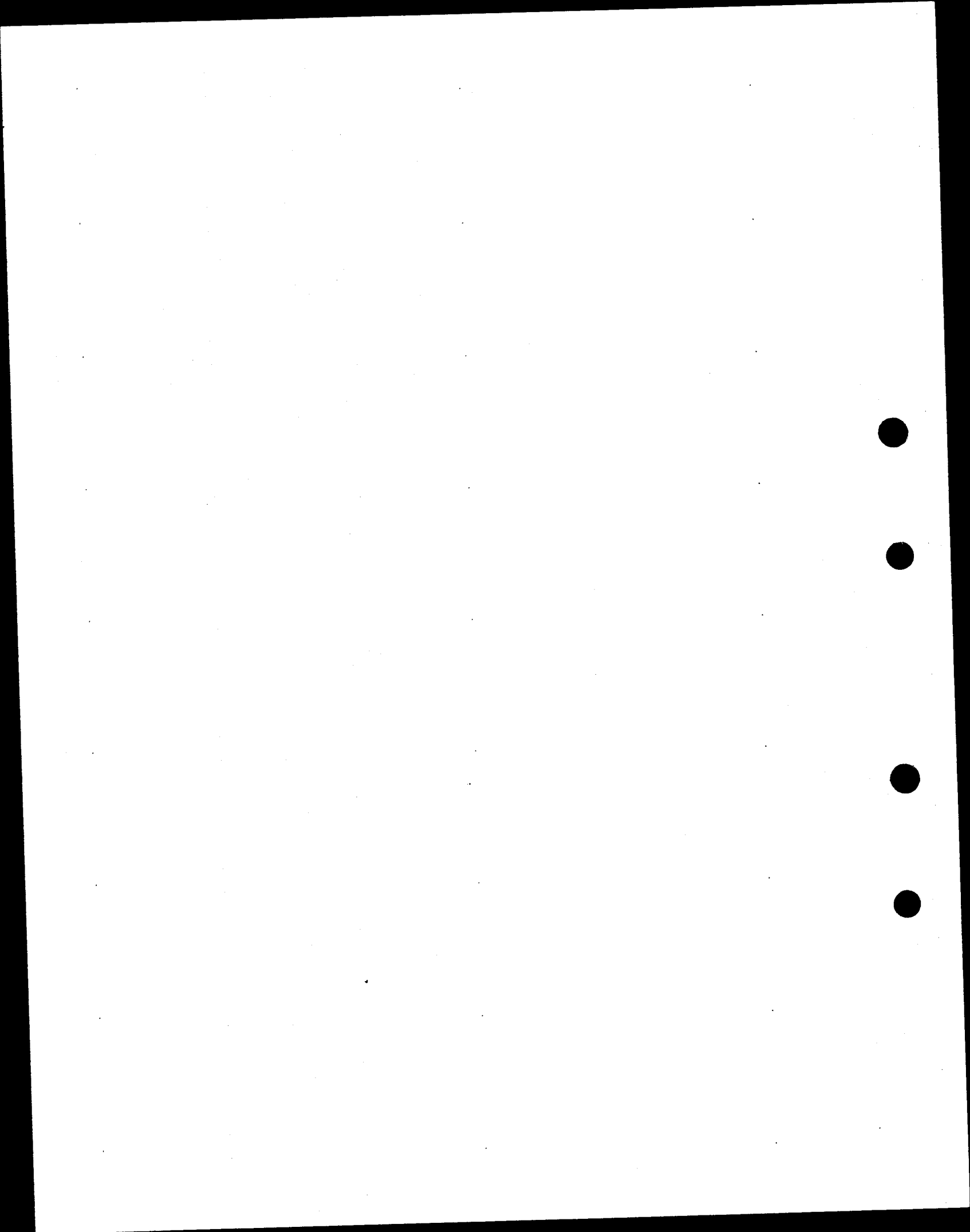
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

equivalente de prestigio internacional que actúen en México), por un monto igual al diez por ciento (10%) de la suma de la T3 y T4 pagadera al Prestador en un Año Contractual (la "Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación"), en el entendido de que esta fianza deberá estar en vigor (incluyendo reposiciones) hasta que concluya la Vigencia del Contrato o en caso de rescisión, durante todo el tiempo en que el Prestador adeude alguna cantidad a la CAEV.

La Garantía de Cumplimiento que esté vigente será liberada en favor del Prestador, previa deducción por la CAEV de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales, responsabilidades u otros importes no pagados y vencidos, si los hubiere, conforme al presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento y en su caso su ejecución, no liberan al Prestador de sus obligaciones conforme al presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito de la CAEV.

12.1.4 A Partir de la Fecha de Inicio de las Obras, una fianza a favor de [REDACTED] expedida por una institución afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México satisfactoria para la CAEV (entendiéndose por "satisfactoria" si el rating de la afianzadora es de BBB o mayor emitido por [REDACTED] o agencia de rating equivalente de prestigio internacional que actúen en México), para garantizar el buen y correcto uso del anticipo a que se refiere la Cláusula 4.9 por un monto igual al diez por ciento (10%) del Valor de las Obras de Infraestructura (la "Garantía de Buen Uso del Anticipo") que deberá ser realizado previo o simultáneamente con el Inicio de las Obras del Valor, en el entendido de que esta fianza se irá reduciendo anualmente en la misma proporción en que avance la construcción de las Obras de Infraestructura, según lo determine y lo valide el Ingeniero Independiente, de tal manera que cuando se emita el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras de Infraestructura esta fianza quede totalmente liberada.

[REDACTED]





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

~~331~~
496
391
(

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

12.2 Pago de las Fianzas. Las fianzas a que se hace referencia en la Cláusula 12.1 anterior deberán ser pagadas a la primera solicitud de la CAEV y/o [REDACTED] y su monto deberá ajustarse para mantener los valores garantizados, y anualmente por los Ajustes de Tarifas que se realicen de conformidad con el presente Contrato.

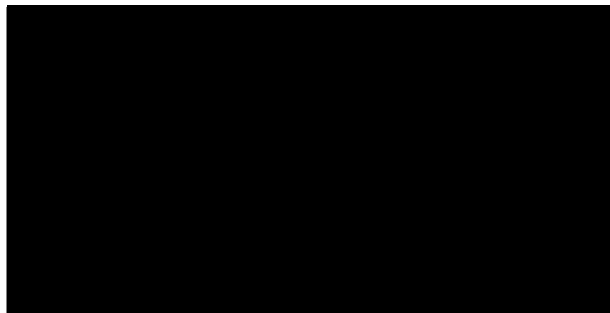
El incumplimiento del Prestador en mantener las fianzas en los términos descritos será causa de rescisión del Contrato.

12.3 Cobro de la Garantía de Cumplimiento. CAEV podrá proceder al cobro de la Garantía de Cumplimiento para el pago de cualquier obligación por parte del Prestador bajo este Contrato frente a la CAEV, así como respecto de cualquier responsabilidad y otros importes no pagados y vencidos conforme al presente Contrato.

12.4 Penalizaciones. El Prestador pagará, por concepto de penas convencionales, las cantidades que se señalan a continuación por las demoras e incumplimientos en que incurra el Prestador que en cada caso aplicable.

12.4.1 Durante la Etapa de Construcción: por el retraso en alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, el Prestador pagará a la CAEV una pena convencional por retraso por cada Día de demora, una cantidad igual a la que resulte de aplicar los criterios previstos en el Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalizaciones.

12.4.1.1 El límite máximo de responsabilidad del Prestador durante la Etapa de Construcción por concepto de las penalizaciones por retraso previstas en la Cláusula 12.4.1, será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ EJECUTIVO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

~~392~~

497

392

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

12.4.2 Durante la Etapa de Operación: por no cumplir en un Mes Contractual con los Niveles de Calidad en el Servicio, el Prestador pagará a la CAEV una penalidad que se determinará de conformidad con los criterios previstos en el Anexo 01 - Niveles de Servicio y Penalidades.

12.4.2.1 El límite máximo de responsabilidad del Prestador durante la Etapa de Operación en un Año Contractual por concepto de aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula 12.4.2, será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación.

12.4.3 Por la rescisión del presente Contrato por un Evento de Incumplimiento del Prestador, una cantidad igual a las cantidades que se mencionan a continuación (la "Penalidad por Rescisión"), dependiendo de la Etapa del Proyecto en que surta efectos la rescisión:

a) Durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero del Proyecto, la cantidad de

[REDACTED]

b) Durante la Etapa de Construcción, por una cantidad igual al diez por ciento (10%) del Valor de las Obras, en el entendido que si la rescisión es consecuencia de un incumplimiento del Prestador según los términos de la Cláusula 14.1b), entonces para aplicación de esta penalidad se deberá deducir la cantidad que la CAEV hubiere cobrado previamente al Prestador, en su caso, por concepto de penalidades por retraso conforme a la Cláusula 12.4.1.

c) Durante la Etapa de Operación, por una cantidad igual al diez (10%) por ciento del importe que deba ser pagado durante el Año en Curso, por concepto de T3 y T4 (esta última, considerando la Curva de Demanda).

[REDACTED]

[REDACTED]





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

~~333~~
438

393

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

CLÁUSULA 13

SEGUROS

- 13.1 **Disposición General.** Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Prestador en este Contrato, son independientes de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula y por consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos, en perjuicio del Prestador de su estructura orgánica, así como de los bienes bajo la responsabilidad del Prestador o de terceros. El Prestador, por lo tanto, podrá negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta Cláusula, pero en todo momento estará obligado por el cumplimiento de sus obligaciones, así como por los deducibles que en su caso se deban cubrir.
- 13.2 **Cobertura de Seguros:** Para cubrir los riesgos inherentes a los Servicios materia de este Contrato, el Prestador deberá contratar y mantener en vigor los seguros a su cargo previstos en el documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.
- 13.3 **Renuncia a la Subrogación.** En las pólizas contratadas por el Prestador de conformidad con lo señalado en esta Cláusula se incluirá una renuncia a la subrogación de los aseguradores contra la CAEV su estructura orgánica, así como de todos los bienes bajo la responsabilidad de la CAEV, funcionarios, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas y una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de esas personas aseguradas en cualquiera de dichas pólizas.





477
391
3914

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

- 13.4 Aseguradores.** Las pólizas de seguros a que se refiere la presente Cláusula deberán ser emitidas por una compañía de seguros de reconocida solvencia que tenga rating de cuando menos BBB emitido por *Standard & Poor's* o agencia de rating equivalente de prestigio Internacional que actúen en México.
- 13.5 Certificaciones.** Dentro de los treinta (30) Días a partir del momento en el cual la póliza requerida en esta Cláusula deben ser obtenidas, y en cada aniversario subsecuente a tal fecha, el Prestador deberá entregar a la CAEV un certificado emitido por sus aseguradores en el cual éstos confirmen lo siguiente: (a) el nombre de la compañía aseguradora que emitió la póliza, (b) el alcance, cobertura, deductibles, exclusiones, límite y Día de vencimiento de la póliza, (c) que las pólizas están en pleno vigor y efecto a la fecha de la certificación, (d) que el Prestador ha efectuado todos los pagos de primas correspondientes, (e) que ha(n) sido nombrado(s) beneficiario(s) en tal póliza lo(s) consignados en el presente Contrato y (f) las coberturas y pólizas no podrán ser modificadas sin la autorización previa y por escrito de la CAEV.
- 13.6 Duración de las Pólizas.** La vigencia de las pólizas y del contrato de seguro abarcará todo el periodo desde la Fecha de Inicio de las Obras y hasta el término de la Vigencia del Contrato. En caso de que las compañías de seguros se nieguen a expedirla por un plazo mayor a doce (12) Meses, deberá renovarla antes de su vencimiento. En caso de que el Prestador no obtenga o no renueve la póliza en término, la CAEV podrá, observado lo dispuesto en la Cláusula 14.1 j), rescindir el Contrato en razón de haberse constituido el Evento de Incumplimiento del Prestador.
- 13.7 Moneda de Pago.** Tanto el monto de la prima como de los beneficios a cobrar por las pólizas requeridas al Prestador bajo la presente Cláusula deberán ser denominados en Pesos.







500
~~335~~
395

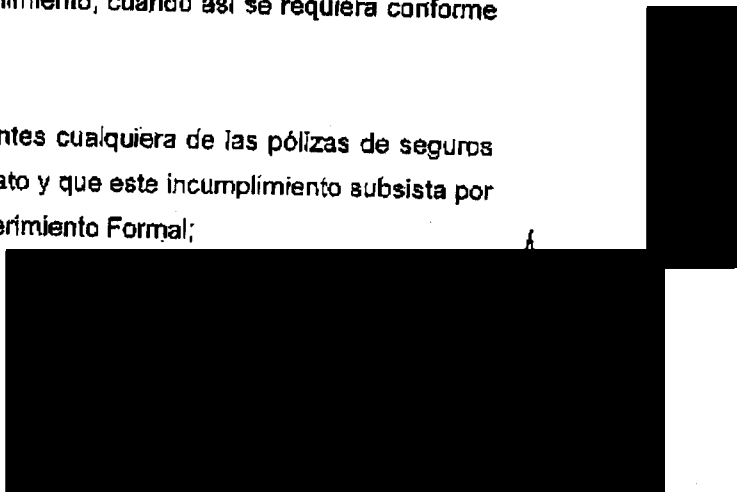
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

CLÁUSULA 14

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, RESCISIÓN, TERMINACIÓN

14.1 **Eventos de Incumplimiento del Prestador.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que (i) sea resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o (ii) haya sido causado directa y exclusivamente por la CAEV, constituirá un "**Evento de Incumplimiento del Prestador**":

- a) el Abandono de la construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica;
- b) la demora de más seis (6) Meses en alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios;
- c) si el Prestador no permite el acceso a la CAEV al Sitio de las Obras para realizar sus actividades de Inspección y supervisión, o si el proveedor no otorga al ingeniero Independiente, las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus responsabilidades, siempre que dicho Incumplimiento subsista después de transcurridos diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la CAEV le haga el Requerimiento Formal de su cumplimiento;
- d) cualquier incumplimiento del Prestador en constituir, mantener, reponer, o extender la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, cuando así se requiera conforme al Contrato;
- e) la no obtención o el no mantener vigentes cualquiera de las pólizas de seguros requeridas conforme a lo previsto en el Contrato y que este incumplimiento subsista por un plazo de diez (10) Días después del Requerimiento Formal;







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

501

396

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

- f) que el Prestador deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier obligación del Contrato que afecte la prestación de los Servicios materia de este Contrato o los derechos de la CAEV bajo el presente Contrato, siempre que dicho Incumplimiento subsista después de transcurridos cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la fecha en que la CAEV le haga formalmente el Requerimiento Formal del cumplimiento de la obligación correspondiente;
- g) que cualquier declaración y garantía realizada por el Prestador conforme al presente Contrato resultare ser incorrecta o falsa en algún aspecto relevante al momento de haberla realizado, o se volviere incorrecta después de haberla realizado y tal falta de veracidad fuera relevante cuando fuere descubierta, continúe siendo relevante y, de ser subsanable, continúe sin subsanarse por un período de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que la CAEV le notifique al Prestador el incumplimiento que se trate, o que si cualquier certificación o documento que el Prestador haya entregado en cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en este Contrato, resulta ser incorrecta al momento de haber sido hecha;
- h) que el Prestador caiga en insolvencia o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite o acepte el nombramiento de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o dicho síndico, administrador, liquidador o interventor sea designado o tome posesión del Prestador o de la totalidad o una parte substancial de sus activos; o que el Prestador o la totalidad o una parte substancial de sus activos, propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, concurso mercantil, disolución o liquidación; o que el Prestador lleve a cabo o celebre una cesión general de sus bienes o celebre un acuerdo en beneficio de sus acreedores para realizar dicha cesión; y
- i) el incumplimiento del Prestador a las obligaciones previstas en las Cláusulas 5 y 6, y que dichos incumplimientos no se subsane en un plazo de cuarenta y cinco (45) días.





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ DE ASISTENTE
DEL ESTADO DE VERACRUZ

397

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

Días contados a partir de que se le haga al Prestador el Requerimiento Formal de cumplimiento de la obligación correspondiente.

14.2 Eventos de Incumplimiento de la CAEV. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que (i) sea resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o (ii) haya sido causado directa y exclusivamente por el Prestador (o sus contratistas, empleados, funcionarios o representantes), constituirá un "Evento de Incumplimiento de la CAEV":

a) cualquier incumplimiento de la CAEV de pagar al Prestador cualquier monto debido bajo el Contrato superior a [REDACTED]

[REDACTED] siempre que dicho incumplimiento subsista después de transcurridos treinta (30) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador le haga el Requerimiento Formal de su pago, tratándose de cualquier pago diverso a la T1 o a la T2 (incluyendo la obligación de pago de Aportaciones Gubernamentales), o después de transcurridos cinco (5) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador le requiera formalmente su pago mediante un Requerimiento Formal, tratándose de pagos por concepto de T1 o T2;

b) que cualquier declaración y garantía realizada por la CAEV bajo el Contrato resultare ser incorrecta en algún aspecto relevante al momento de haberla realizado, o se volviere incorrecta después de haberla realizado y tal falta de veracidad fuera relevante cuando fuere descubierta, continúe siendo relevante y, de ser subsanable, continúe sin subsanarse por un período de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador le notifique a la CAEV el Requerimiento Formal con motivo del incumplimiento de que se trate;

[REDACTED]





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
CIUDAD LIBRE DE TOLDA
DEL GOBIERNO VERACRUZ

503

303

398

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

c) que la CAEV deje de ser un organismo descentralizado del Estado de Veracruz y las obligaciones derivadas del Contrato no hayan sido asumidas por otra dependencia o entidad del Gobierno de Veracruz; y

d) que CAEV interrumpa o deje interrumpirse, sin causa justificada, el uso y goce libre, pacífico, temporal y gratuito de los Derechos Inmobiliarios utilizados para la ejecución de las Obras de Infraestructura y/o para la prestación del Servicio.

14.3 Terminación o Rescisión del Contrato por la CAEV. La CAEV podrá rescindir el Contrato, previo aviso por escrito al Prestador con por lo menos treinta (30) Días de anticipación y sin necesidad de resolución judicial o arbitral, en el caso de un Evento de Incumplimiento del Prestador que no sea subsanado en los periodos de cura aplicables bajo la Cláusula 14.1 del presente Contrato.

Asimismo, la CAEV podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la CAEV o al Gobierno del Estado de Veracruz (la "Terminación Administrativa"). En estos casos, la CAEV tendrá el derecho de iniciar el procedimiento de terminación de este Contrato, mediante notificación escrita dada al Prestador con al menos diez (10) Días de anticipación.

En caso de que la CAEV opte por rescindir o terminar el presente Contrato, deberá seguir el procedimiento previsto en la LAAAE y en lo que ésta resulte omisa, conforme al procedimiento previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, si la rescisión ocurre durante la Etapa de Construcción, y en el presente Contrato.





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DE AGUAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

504

~~333~~

(399)

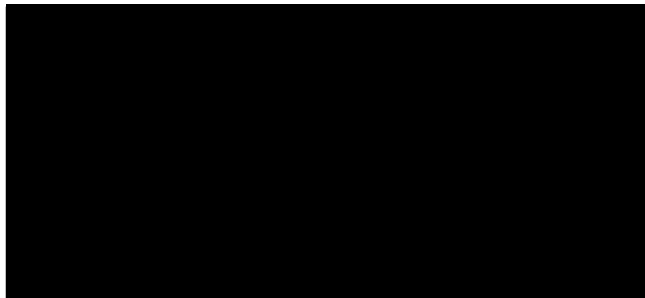
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestaran los Servicios cuyo incumplimiento dio lugar al procedimiento de rescisión, a criterio de la CAEV, el procedimiento de rescisión podrá quedar sin efecto, sin perjuicio de que se apliquen las penas convencionales que en su caso procedan.

La CAEV podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas la CAEV. En caso de no dar por rescindido el Contrato, la CAEV establecerá con el Prestador otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, mediante la celebración de un convenio modificatorio que, en todo caso, cumpla con lo previsto la Legislación Aplicable.

14.4 Efectos en caso de Rescisión por un Evento de Incumplimiento del Prestador. En caso de que la CAEV opte por ejercer el derecho de rescisión del Contrato por un Evento de Incumplimiento del Prestador, la CAEV pagará al Prestador las cantidades que se mencionan en los numerales 4 y 5 del Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades en los plazos y términos que en dicho Anexo se establecen en caso de que la rescisión ocurra después de la Fecha de Inicio de los Servicios, pasando a ser propiedad de la CAEV toda la Infraestructura Hidráulica con la que el Prestador esté prestando los Servicios, en el entendido de que al importe resultante se le deducirá la Penalidad por Rescisión.

En este supuesto, la CAEV tendrá el derecho pero no la obligación, de adquirir la Infraestructura Hidroeléctrica, y si opta por adquirirla, deberá pagar al Prestador las cantidades que se indican en el numeral 6 del Anexo 2 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMPAÑÍA ENERGÉTICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

515

430

400

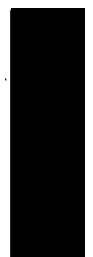
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

En caso de que la rescisión ocurra antes de la Fecha de Inicio de los Servicios, y la CAEV opta por conservar la Infraestructura Hidroeléctrica hasta su nivel de avance y los derechos adquiridos de terceros en relación con el Proyecto Hidroeléctrico (i.e. órdenes de compra, contratos de compraventa de energía, etc.), la CAEV deberá pagar al Prestador las cantidades que se indican en el numeral 6 del Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades, en los plazos y términos que ahí mismo se establecen.

14.5 Efectos en caso de Terminación Administrativa, por Evento de Incumplimiento de la CAEV o por Fuerza Mayor Gubernamental En caso de terminación anticipada del Contrato como resultado de una Terminación Administrativa, por un Evento de Incumplimiento de la CAEV o por una Fuerza Mayor Gubernamental, la CAEV pagará al Prestador las cantidades que se mencionan en los numerales 4 y 5 del Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades en los plazos y términos que en dicho Anexo se establecen en caso de que la rescisión ocurra después de la Fecha de Inicio de los Servicios, pasando a ser propiedad de la CAEV toda la Infraestructura Hidráulica con la que el Prestador esté prestando los Servicios.

En este supuesto, la CAEV tendrá el derecho pero no la obligación, de adquirir la Infraestructura Hidroeléctrica, y si opta por adquirirla, deberá pagar al Prestador las cantidades que se indican en el numeral 6 del Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

En caso de que la rescisión ocurra antes de la Fecha de Inicio de los Servicios, quedando obligada la CAEV a adquirir también la Infraestructura Hidroeléctrica hasta su nivel de avance y los derechos adquiridos de terceros en relación con el Proyecto Hidroeléctrico (i.e. órdenes de compra, contratos de compraventa de energía, etc.), la CAEV deberá pagar al Prestador las cantidades que se indican en el numeral 6 del







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

506
401
hpl

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalizaciones en los plazos y términos que ahí mismo se establecen.

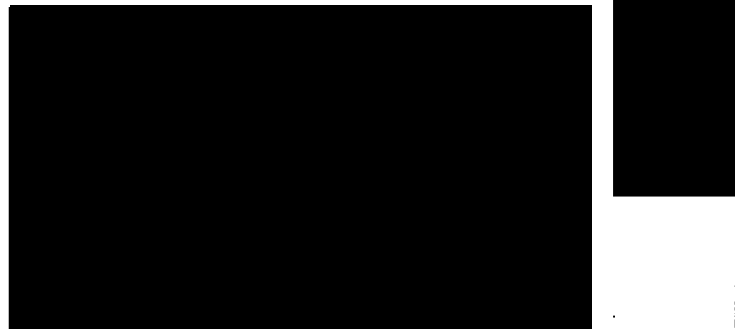
- 14.6 Efectos en caso de terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de terminación anticipada del Contrato como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la CAEV pagará al Prestador las cantidades que se mencionan en el numeral 7 del Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalizaciones en caso de que la rescisión ocurra después de la Fecha de Inicio de los Servicios, pasando a ser propiedad de la CAEV toda la Infraestructura Hidráulica con la que el Prestador esté prestando los Servicios.

En caso de que la rescisión ocurra antes de la Fecha de Inicio de los Servicios, procederá lo indicado en el Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalizaciones.

CLÁUSULA 15

RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 15.1 Responsabilidad. Cada una de las Partes asumirá la responsabilidad inherente al incumplimiento de sus obligaciones y derivada de los daños y perjuicios inmediatos y directos que causen con motivo o en el cumplimiento del Contrato, con las limitaciones que se señalan a continuación, en el entendido de que dichas limitaciones no aplican en caso de Negligencia Grave, dolo o mala fe o indemnizaciones a favor de CAEV que se deriven de reclamos de terceros causados por el Prestador, en el entendido además de que no serán responsabilidad del Prestador los reclamos de terceros derivados de la adquisición de los Derechos Inmobiliarios que realice la CAEV o el Gobierno de Veracruz.





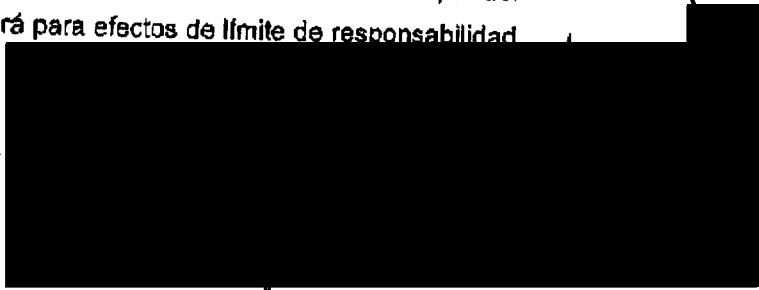


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO N° CAEV-PEMX-2013-01-AD

Las Partes reconocen que no serán contractualmente responsables de ningún daño o perjuicio indirecto, ejemplar o consecuencial causado entre ellas, considerando sin embargo que lo anterior no limitará o afectará en modo alguno cualquier pena convencional o pago por terminación expresamente establecida en el Contrato. El límite de responsabilidad de las Partes bajo este Contrato no podrá, en ningún caso, exceder de las cantidades que se indican a continuación, en el entendido que, dentro de dichos límites, no se encuentran incluidas las cantidades que la CAEV se obliga a pagar al Prestador bajo el presente Contrato por concepto de Contraprestación ni las cantidades que la CAEV se obliga a pagar al Prestador en caso de rescisión o terminación de este Contrato de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 anterior de este Contrato:

- a) Durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, de una cantidad igual al importe de la Garantía de Cumplimiento de la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero;
- b) Durante la Etapa de Construcción, el veinte por ciento (20%) del Valor de las Obras; y
- c) Durante la Etapa de Operación, por Año Contractual, el quince por ciento (15%) del importe que deba ser pagado durante el Año en Curso, por concepto de T3 y T4 (esta última, considerando la Curva de Demanda).

En el entendido de que el límite de responsabilidad previsto en los incisos a), b) y c) anteriores se entienden aplicables a la Etapa del Proyecto de que se trate, y en caso de que el Prestador deba pagar alguna cantidad por estos o por cualquier otro concepto en una de las Etapas del Proyecto en cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula o como resultado del pago de alguna penalidad aplicable durante dicha Etapa del Proyecto, el importe pagado no se acumulará para efectos de límite de responsabilidad de la siguiente Etapa del Proyecto.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL GOBIERNO DE VERACRUZ

518

403

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PFMC-2013-01-AD

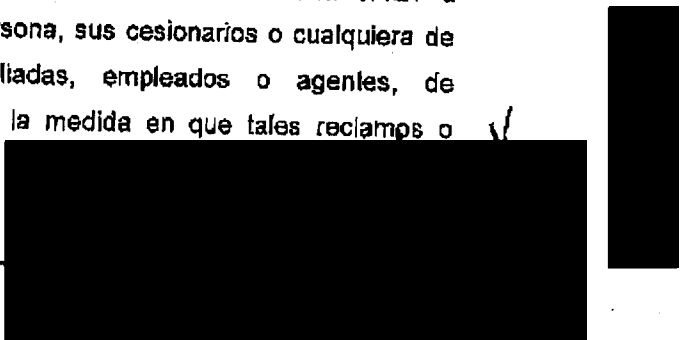
15.1.1 De acuerdo con las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, el Prestador liberará e indemnizará en su caso a la CAEV, al Gobierno del Estado de Veracruz y a sus respectivos agentes, funcionarios, cesionarios y empleados, así como a cualquier tercero perjudicado, por todas las demandas y reclamaciones, sean judiciales o extrajudiciales, y por los daños, perjuicios y gastos que resulten del cumplimiento o incumplimiento del Contrato, incluyendo por responsabilidad objetiva, salvo que deriven exclusivamente de la culpa o negligencia de las partes indemnizadas, incluyendo los honorarios de abogados y que, de manera enunciativa más no limitativa:

(a) sean atribuibles a lesión corporal, enfermedad o muerte, destrucción o daño en propiedad ajena causado por el Prestador, por sus empleados o por cualesquier otras personas que obren bajo instrucciones del Prestador o por virtud de un contrato celebrado con el Prestador (distinto a este Contrato);

(b) sean causados por actos ilícitos, Negligencia Grave u omisión, incluyendo los que den lugar a responsabilidad objetiva por parte del Prestador, o de cualquier contratista, o de cualquier otra persona empleada por cualquiera de ellos, o bien, sean causados por cualesquiera actos respecto de los cuales cualquiera de ellos sean responsables; o

(c) sean causados por reclamos de naturaleza u origen laboral, civil o penal de parte de empleados del Prestador o por el incumplimiento del presente Contrato, o por haberle causado daños o perjuicios a cualquier persona.

Nada de lo contenido en la Cláusula 15.1 obligará al Prestador o a la CAEV a indemnizar o poner a salvo a cualquier otra persona, sus cesionarios o cualquiera de sus respectivos funcionarios, asesores, Afiliadas, empleados o agentes, de cualesquiera reclamos o responsabilidades en la medida en que tales reclamos o







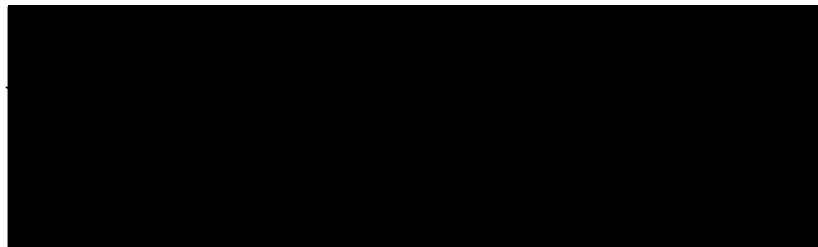
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

responsabilidades surjan por dolo, negligencia o conducta culposa de la persona que reclama la indemnización.

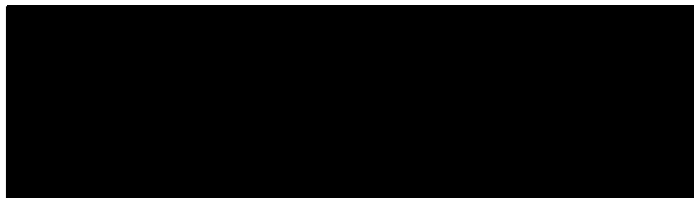
CLÁUSULA 18
NOTIFICACIONES

16.1 **Domicilio y Personas que Deben ser Notificadas.** Todas las comunicaciones entre las Partes con relación a este Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio (que deberán hacerse en el domicilio contenido en las Declaraciones I.7 y II.14, respectivamente o en el que legalmente lo sustituya) deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado o a través de un servicio de mensajería, al domicilio indicado a continuación, o al domicilio que las Partes acuerden previamente por escrito.

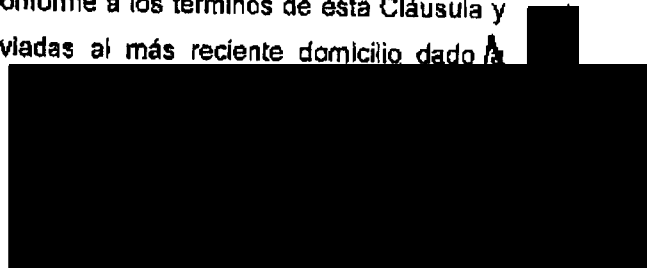
CAEV:



Prestador:



16.2 **Cambios de Domicilio.** Las Partes podrán mediante notificación por escrito a la otra Parte cambiar el domicilio y/o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra Parte conforme a los términos de esta Cláusula y en caso de omisión, las notificaciones enviadas al más reciente domicilio dado a





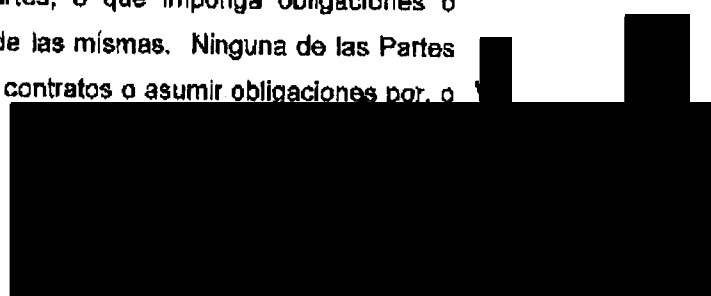


510
433
2/05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PEMX-2013-01-AD

en caso de omisión, las notificaciones enviadas al más reciente domicilio dado a conocer, serán consideradas plenamente efectivas, sin responsabilidad para la Parte que la envíe.

CLÁUSULA 17
DISPOSICIONES VARIAS

- 17.1 **Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado excepto mediante acuerdo por escrito entre las Partes y de conformidad con las Leyes Aplicables.
- 17.2 **Terceros** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes del mismo. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada en este Contrato debe ser interpretado de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte de este Contrato.
- 17.3 **Renuncia Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento el cumplimiento de alguna de las disposiciones de este Contrato, o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez de este Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco afectará el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato.
- 17.4 **Relación entre las Partes.** Este Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes, o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por, o
- 





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

para actuar en nombre de, o para actuar como o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte.

- 17.5 Subsistencia de Obligaciones.** La expiración, rescisión o terminación anticipada de este Contrato no relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza deben subsistir a tal expiración, rescisión o terminación anticipada, incluyendo sin limitación, las garantías, daños, promesas de indemnización y de confidencialidad.
- 17.6 Idioma.** El idioma de este Contrato es el español. Todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con este Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión de este Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera.
- 17.7 Integridad.** Las Partes han tenido la intención de que este Contrato y sus Anexos contengan (a) la expresión completa de su voluntad y consentimiento, y (b) completa y exclusivamente los términos de su acuerdo. Sin embargo para la interpretación de sus Cláusulas, secciones e incisos deberán considerarse las normas y documentos adicionales a que en su caso remitan.
- 17.8 Confidencialidad.** (a) Cada una de las Partes deberá (i) guardar confidencialidad sobre este Contrato y sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica, comercial o financiera, que sean de naturaleza confidencial y le hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte, y que estén relacionados con la prestación de los Servicios materia de este Contrato, y (ii) abstenerse, excepto a requerimiento de las Leyes Aplicables u otras leyes extranjeras aplicables, de las Autoridades Gubernamentales u otras autoridades competentes, de publicar, dar a conocer o usar tales acuerdos, documentos e información para sus propios propósitos, de manera diferente a la que sea requerida con el fin de cumplir con sus respectivas obligaciones conforme a este Contrato.





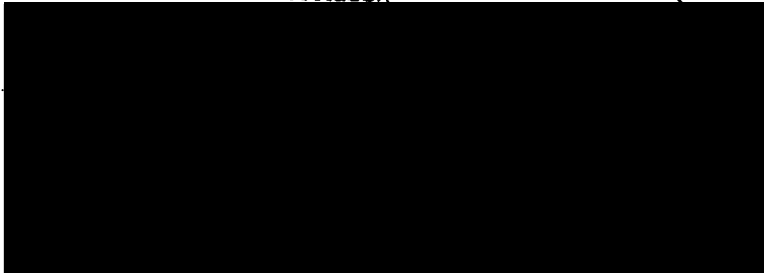


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

(b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de un acto realizado en violación de este Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación, y sin violar una obligación de confidencialidad; y (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla, sin violar una obligación de confidencialidad.

17.9 Divisibilidad de las Disposiciones. La nulidad, ilegalidad, inexistencia de cualquiera o cualesquiera de las disposiciones de este Contrato no afectará de modo alguno la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo.

17.10 Cambio de Control. Durante la vigencia del presente Contrato el Prestador no podrá modificar su estructura y/o porcentaje accionario si ello trae como resultado un cambio de Control del Prestador, sin la autorización previa y por escrito de la CAEV, en el entendido de que dicha autorización no podrá ser negada sin causa justificada y en el entendido además de que la transmisión de acciones o partes sociales representativas del Prestador propiedad de OPI a una Afiliada de OPI, con igual o mejor calidad crediticia que OPI, se tendrá por autorizada, debiendo únicamente notificarse a la CAEV durante los quince (15) Días siguientes a la fecha en que dicha transmisión ocurra. Cualquier cambio en la estructura y/o porcentaje accionario del Prestador que no requiera de la previa autorización de la CAEV deberá ser notificada a esta última dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que dicho cambio ocurra. En ningún caso se considerará como un incumplimiento a lo previsto en esta Clausula 17.10, cualquier cambio en la estructura o porcentaje accionario del Prestador, si dicho cambio en la estructura o porcentaje accionario deriva de una dilución de la participación accionaria del Gobierno del Estado de Veracruz en el Prestador.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

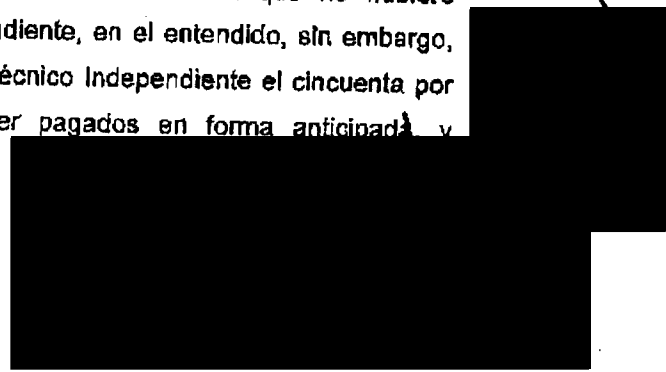
CAEV
COMISIÓN DE AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

513

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

nombramiento, será designado por la Corte Internacional de Arbitraje conforme a dicho Reglamento. El idioma para conducir el arbitraje será el español, las leyes aplicables al fondo de las controversias o desavenencias serán las Leyes mencionadas en el apartado anterior, y la sede del arbitraje será la ciudad de México, D.F., en los Estados Unidos Mexicanos.

- 18.3 Peritos. En caso de que las Partes no puedan llegar a un acuerdo sobre la imputabilidad de algún problema de índole técnico, o sobre el importe de los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica, o sobre la procedencia de cambios al Anteproyecto para ser reflejados en el Proyecto Ejecutivo como resultado de los Estudios Requeridos o de las Exigencias Técnicas de la CONAGUA o sobre cualquier otro aspecto de índole meramente técnico u operativo, las Partes convienen en someter sus diferencias a la opinión de un tercero independiente elegido de común acuerdo por el Prestador y la CAEV de entre los listados en el documento que se adjuntará al Contrato como Anexo 13 - Listado de Peritos Independientes (el "Perito Técnico Independiente"), cuya opinión será definitiva para efectos de resolver el tema en cuestión. En caso de que el Prestador y la CAEV no se pongan de acuerdo en el Perito Técnico Independiente en un plazo de 10 (diez) Días Hábilis contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes solicite a la otra resolver una controversia a través de la resolución del Perito Técnico Independiente, la determinación del mismo será siguiendo el orden en el que los mismos se encuentren listados en el Anexo 13 - Listado de Peritos Independientes, de tal manera que si el primero está impedido o no está en condiciones de actuar como Perito Técnico Independiente, la designación recaerá en el segundo y así sucesivamente hasta que uno de ellos acepte dicha designación. Los honorarios del Perito Técnico Independiente serán cubiertos por la Parte a la que no hubiere favorecido la opinión del Perito Técnico Independiente, en el entendido, sin embargo, de que ambas Partes deberán pagar al Perito Técnico Independiente el cincuenta por ciento (50%) de honorarios que le deban ser pagados en forma anticipada y







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL,
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMITÉ DE VALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE VERACRUZ

514

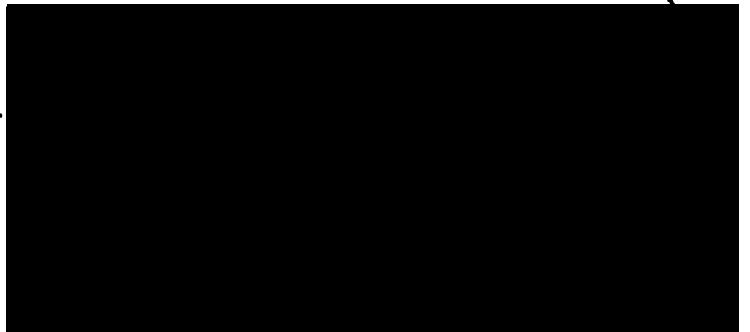
~~409~~

409

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMK-2013-01-AD

posteriormente, la Parte a la que no hubiere favorecido la opinión del Perito Técnico Independiente deberá reembolsar a la otra Parte, el importe pagado originalmente por ésta.

En caso de que las Partes no puedan llegar a un acuerdo sobre los cálculos matemáticos para determinar el importe de la Contraprestación correspondiente a cierto Mes Contractual, o a algún Ajuste de Tarifas, o sobre cualquier otro aspecto de índole meramente financiero, las Partes convienen en someter sus diferencias a la opinión de un tercero independiente de entre los listados en el documento que se adjunte al presente Contrato como Anexo 12 - Listado de Peritos Independientes, (el "Perito Financiero Independiente"), cuya opinión será definitiva para efectos de resolver el tema en cuestión. En caso de que el Prestador y la CAEV no se pongan de acuerdo en el Perito Financiero Independiente en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes solicite a la otra resolver una controversia a través de la resolución del Perito Financiero Independiente, la determinación del mismo será siguiendo el orden en el que los mismos se encuentren listados en el Anexo 12 - Listado de Peritos Independientes, de tal manera que si el primero está impedido o no está en condiciones de actuar como Perito Financiero Independiente, la designación recaerá en el segundo y así sucesivamente hasta que uno de ellos acepte dicha designación. Los honorarios del Perito Financiero Independiente serán cubiertos por la Parte a la que no hubiere favorecido la opinión del Perito Financiero Independiente, en el entendido, sin embargo, de que ambas Partes deberán pagar al Perito Financiero Independiente el cincuenta por ciento (50%) de honorarios que le deban ser pagados en forma anticipada, y posteriormente, la Parte a la que no hubiere favorecido la opinión del Perito Financiero Independiente deberá reembolsar a la otra Parte, el importe pagado originalmente por ésta.







SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

515
~~515~~

410

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

CLÁUSULA 19

VIGENCIA

19.1 **Vigencia.** Sujeto a las disposiciones sobre rescisión y terminación anticipada del presente Contrato contenidas en el mismo, este Contrato entrará en vigor en la Fecha de Firma del Contrato y continuará en vigor por veinticinco (25) Años Contractuales contados a partir de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, salvo que derivado de lo previsto en este Contrato dicho plazo sea prorrogado.

CLÁUSULA 20

OBLIGACIÓN SOLIDARIA

20.1 **Obligación Solidaria.** [REDACTED] mediante la firma del presente Contrato, se obligan frente a la CAEV, en los términos del artículo 1920 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Prestador bajo el presente Contrato, en el entendido de que en caso de que se pretenda exigir a [REDACTED] el cumplimiento de una obligación del Prestador bajo dicha responsabilidad solidaria, [REDACTED] únicamente responderá por el 70% de la obligación y [REDACTED] por el 30% restante.

[El resto de la página fue dejado en blanco intencionalmente por las Partes.]

[REDACTED]





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

411

411

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

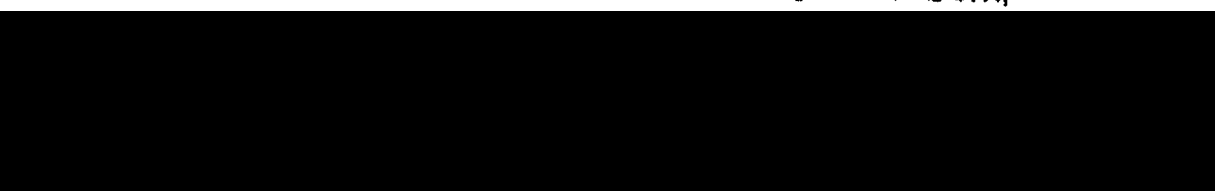
En testimonio de lo anterior, el presente Contrato se firma a los 02 días del mes de diciembre de 2013 en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz., en 3 tantos del mismo tenor.

Por la COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE



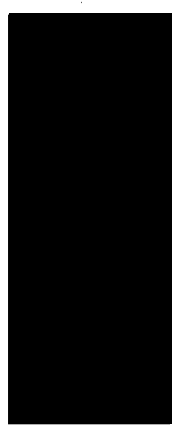
Director General

POR LA SOCIEDAD DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA, S.A.P.I. DE C.V.,



Director General

Apoderado







SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

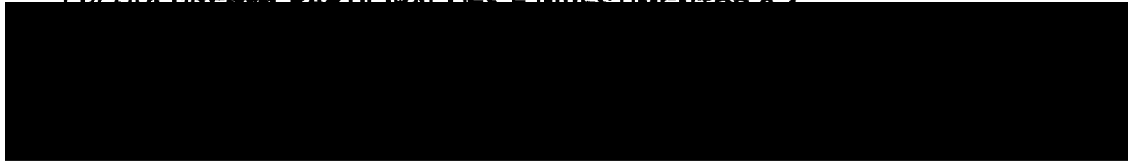
517
~~412~~
412

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

(Hoja de firma integrante del Contrato de Prestación de Servicios a largo plazo No CAEV-PPMX-2013-01-AD, celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa , S.A P.I DE C.V., a los 02 días del mes de diciembre de 2013)

OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL PRESTADOR

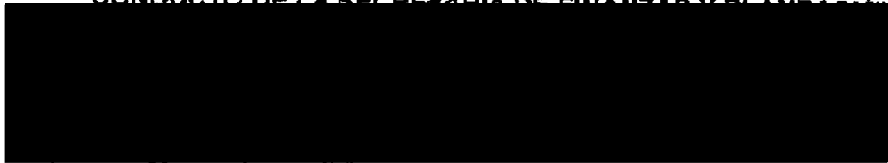
Por ODEBRECHT PARTICIPACIONES E INVERSIONES S.A



Apoderado

Apoderado

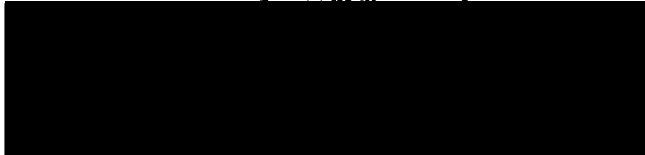
Por el GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION



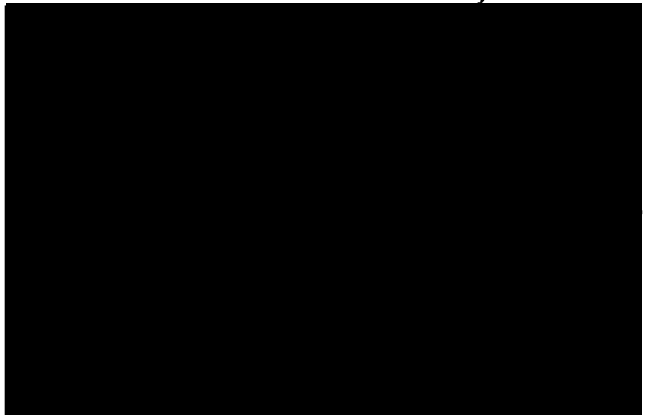
C. Secretario De La Secretaría De Finanzas Y Planeación



TESTIGO DE HONOR



Administrador del Proyecto





~~418~~

518

413





~~414~~

519

6/14

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **10. Convenio de Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios.pdf**, VALOR HASH: [REDACTED] 78, No. de hojas: 7

INDICE

- 415
520
1415
- 1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.
 - 2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.
 - 3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.
 - 4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.
 - 5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
 - a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
 - b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
 - c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
 - 6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de \$355,795,600.00.
 - 7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.
 - 8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.
 - 9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.
 - 10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

416

521

416

CPS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ("CPS") A LARGO PLAZO NÚMERO CAEV-PPMX-2013-01-AD (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAEV" REPRESENTADA POR EL ING. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE EL "PRESTADOR" O "SPMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SUS CARACTERES APODERADOS (EN LO SUCESIVO, DE MANERA CONJUNTA, SE DENOMINARÁ A CAEV Y AL PRESTADOR COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 2 de diciembre de 2013 las Partes celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo número **CAEV-PPMX-2013-01-AD**, para la captación y almacenamiento de agua proveniente de la cuenca del río "La Antigua", así como para la conducción y entrega de agua en bloque a CAEV (el "CPS") con el objeto de solventar, entre otras cosas, el déficit de agua potable de la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz.

II. Que desde la fecha de celebración del CPS a la fecha del presente, han tenido verificativo distintas circunstancias fuera del control de las Partes, que han incidido sobre el desarrollo del Proyecto (según dicho término se define en el CPS), entre las que se encuentran las siguientes:

II.1 A finales de enero de 2014, un grupo de personas invadió violentamente el Sitio de las Obras (según se define en el CPS) en la que se realizaban los estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos para la etapa de desarrollo del Proyecto Ejecutivo (según se define en el CPS), impidiendo el avance de dichas actividades (el "Bloqueo").





CPS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

II.3 La imposibilidad de acceder libre y pacíficamente en el Sitio de las Obras (según dicho término se define en el CPS), para el desarrollo de las actividades del Proyecto en términos del CPS.

II.4 La omisión de los accionistas de la SPMX para realizar sus respectivas aportaciones de capital, resultando en la falta de recursos del Prestador para continuar con el desarrollo de sus actividades relacionadas con el Proyecto.

III. Que con el objeto de liberar el Bloqueo, SPMX y el Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave ("GEV") conformaron, junto con los representantes de las personas que lo llevaron a cabo (los "Representantes del Bloqueo"), una comisión que, durante el período comprendido entre enero y abril, sostuvo diversas reuniones en las que se discutió sobre los estudios previos que se estaban realizando así como los beneficios del Proyecto a fin de tratar de resolver la situación del Bloqueo, sin que éstas tuvieran un resultado exitoso, en virtud de la inconsistencia y desproporción de las peticiones y argumentos de los Representantes del Bloqueo.

IV. Que por la imposibilidad real de acceder al **Sitio de las Obras** y con la finalidad de evitar mayores confrontaciones que tuvieran consecuencias negativas de índole política, económica, física y de imagen para GEV y las Partes, el Prestador se vio en la necesidad de suspender la ejecución de algunos estudios correspondientes a la etapa de Proyecto Ejecutivo.

V. Que teniendo en cuenta las circunstancias descritas en los Antecedentes anteriores, los accionistas del Prestador acordaron unánimemente, mediante asamblea general ordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2014: (i) la suspensión de las actividades de la SPMX relacionadas con el CPS; y (ii) la negociación con CAEV sobre la suspensión del CPS, en los términos del presente instrumento.

VI. Que en virtud de las circunstancias descritas en el Antecedente II del presente Convenio, las Partes han evaluado distintas alternativas para continuar con la ejecución del





SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

410
523
410

CPS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

Proyecto y han llegado a la determinación de suspender temporalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CPS, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, sin responsabilidad para las Partes, por tratarse de situaciones que exceden de su control.

DECLARACIONES

I. "EL PRESTADOR" declara que:

I.1 Su representante, [REDACTED] acredita su carácter de apoderado de la SPMX, en términos de la escritura pública [REDACTED] otorgada ante la fe del licenciado [REDACTED] titular de la notaría pública número [REDACTED] y que dichas facultades no le han sido revocadas.

II. Las Partes declaran que:

II.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la capacidad de sus representantes para celebrar el presente Convenio, misma que fue acreditada en el CPS.

II.2 Tienen por reproducidas las declaraciones realizadas en el CPS, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

II.3 Se reconocen mutuamente la buena fe con la que se han conducido durante el período de vigencia del CPS y hasta la fecha de firma del presente Convenio.

Leídos que fueron los anteriores Considerandos y Declaraciones por las Partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las Cláusulas del presente Convenio.





419
524
4/19

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, los términos escritos con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el cuerpo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el CPS. Los términos definidos de este Convenio, podrán ser utilizados en indistintamente en singular o en plural.

SEGUNDA. SUSPENSIÓN. Las Partes reconocen y ratifican las circunstancias descritas en los Antecedentes del presente instrumento y acuerdan suspender, sin responsabilidad, el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del CPS hasta que ocurra lo primero de los siguientes eventos (la "Suspensión"):

1. Se restituyan las condiciones sociales (se libere el Bloqueo) y económicas (realización de las aportaciones de capital social de los accionistas de la SPMX) necesarias para continuar con el desarrollo del Proyecto, en cuyo caso, las Partes deberán formalizar la reactivación del CPS, interrumpiendo los efectos la Suspensión.
2. Se decida la transmisión del Proyecto al nivel de gobierno federal, en cuyo caso las Partes deberán formalizar todos aquellos documentos necesarios para ceder, dar por terminado y/o modificar el CPS y los documentos relacionados con el Proyecto, según resulte aplicable, en los términos de la Cláusula 3.5 del CPS.
3. Haya transcurrido un plazo de 2 (dos) años contados desde la firma del presente Convenio, en cuyo caso, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el CPS, previa notificación dada a la otra Parte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.





SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DE AVALUACION
DEL ESTADO DE VERACRUZ

400
525
420

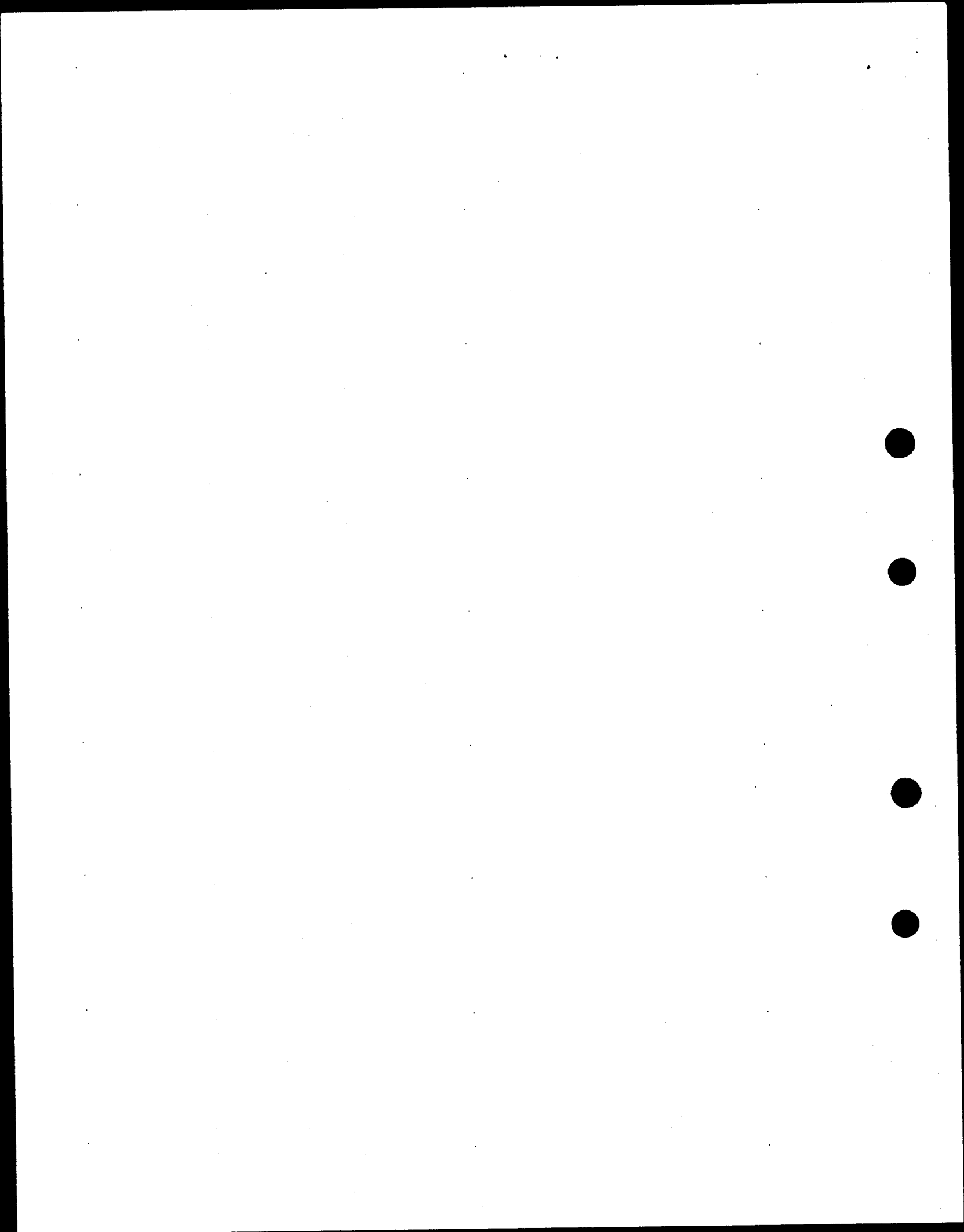
CPS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

TERCERA. OBLIGACIONES PENDIENTES. Las Partes reconocen que a la fecha del presente, no existen obligaciones pendientes exigibles entre sí, al amparo del CPS. En el entendido que por virtud de la firma del presente instrumento, no se afectan los derechos y obligaciones contenidos en otros documentos y/o CPS relacionados con el Proyecto, incluyendo sin limitar, el Fideicomiso.

CUARTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las Partes, en reconocimiento de la buena fe con la que se han conducido, renuncian a exigir cualquier responsabilidad por incumplimiento que pudiera resultar de la ejecución del CPS, en el período de tiempo comprendido desde su celebración hasta la fecha de celebración del presente Convenio, no reservándose acción alguna entre sí.

QUINTA. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan, en lo relativo a la interpretación y resolución de controversias, sujetarse a lo previsto en la Cláusula 18 del CPS.

[El resto de la página fue dejado en blanco intencionalmente por las Partes. Sigue hoja de firma]





SEDESOL
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SOCIAL
 DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
 COMISIÓN DEL AGUA
 DEL ESTADO DE VERACRUZ

~~401~~
 526
 2421

CPS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

En testimonio de lo anterior, el presente Convenio de Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo Número CAEV-PPMX-2013-01-AD se firma a los catorce días del mes de julio de 2014 en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, en 2 tantos del mismo tenor.

Por la COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE

[Redacted signature]

Director General

POR

[Redacted signature]

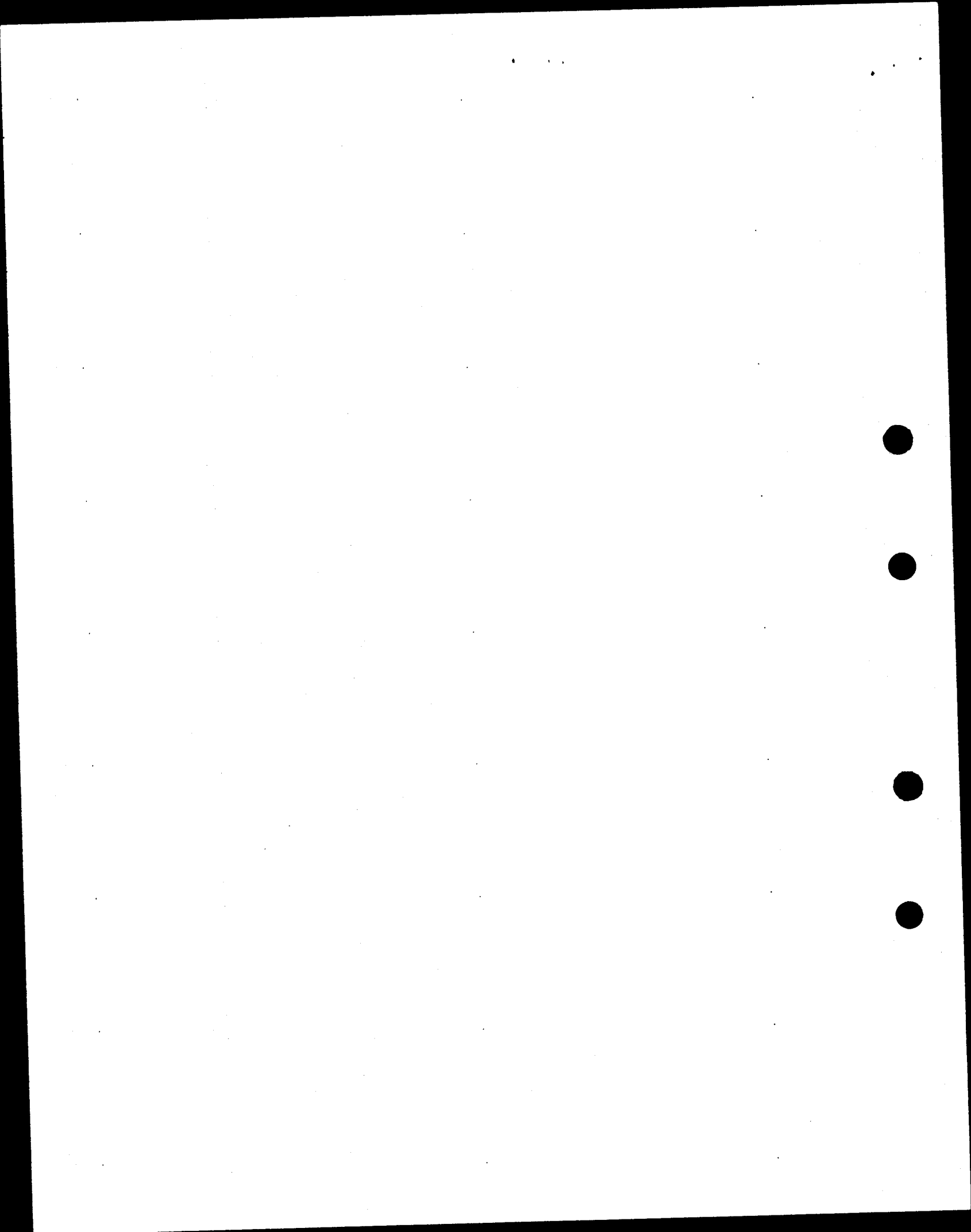
[Redacted signature]

Apoderado

[Redacted signature]

Apoderado

[Redacted footer]



~~422~~

527

422

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Termo de autodeclaracao** 02- [REDACTED] VALOR HASH: [REDACTED]
[REDACTED], No. de hojas: 6



25

28

23

1

~~529~~

529

6/26

X



~~400~~

530

1925

[Handwritten mark]

~~426~~

531

426

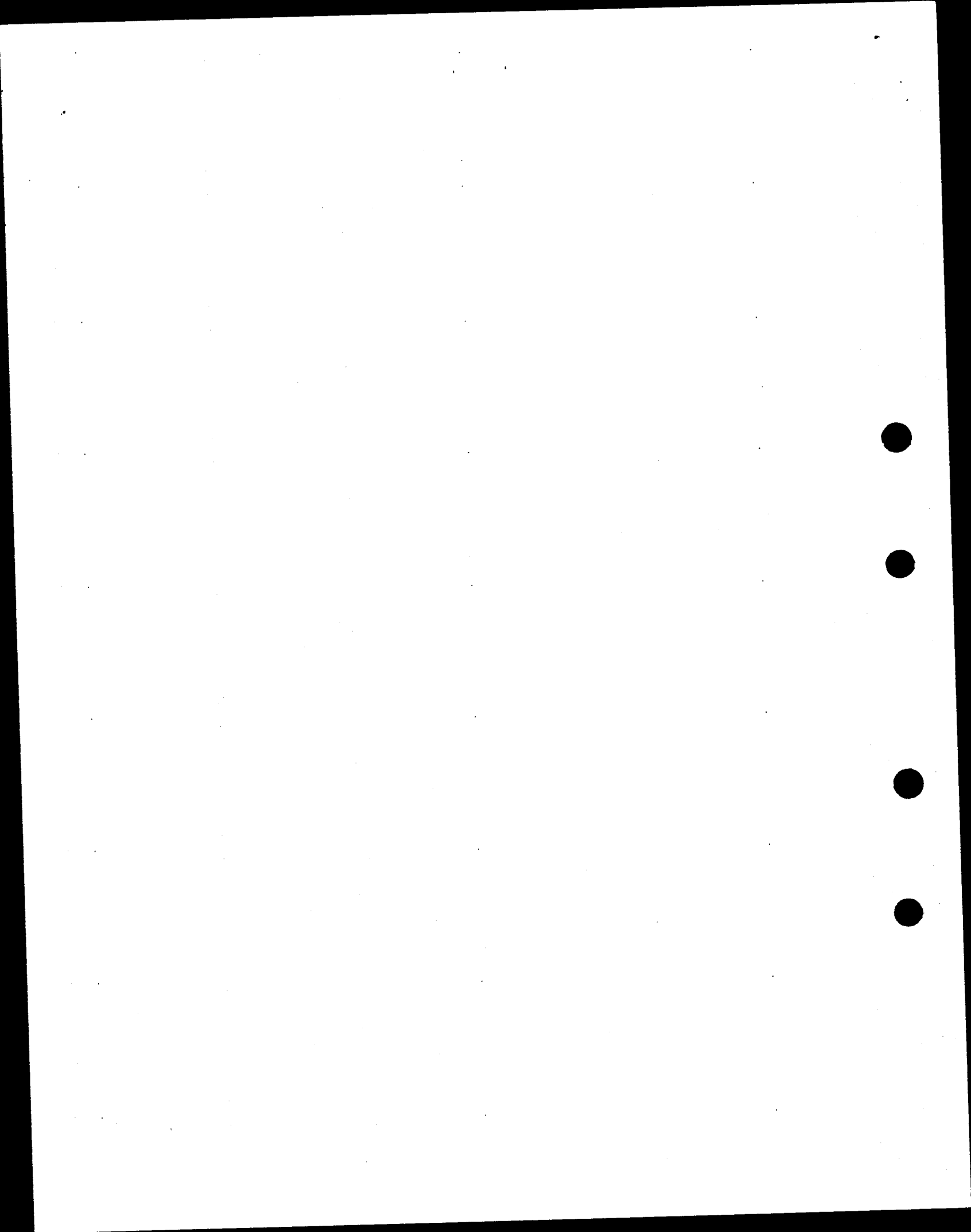
1

427

32

427

17

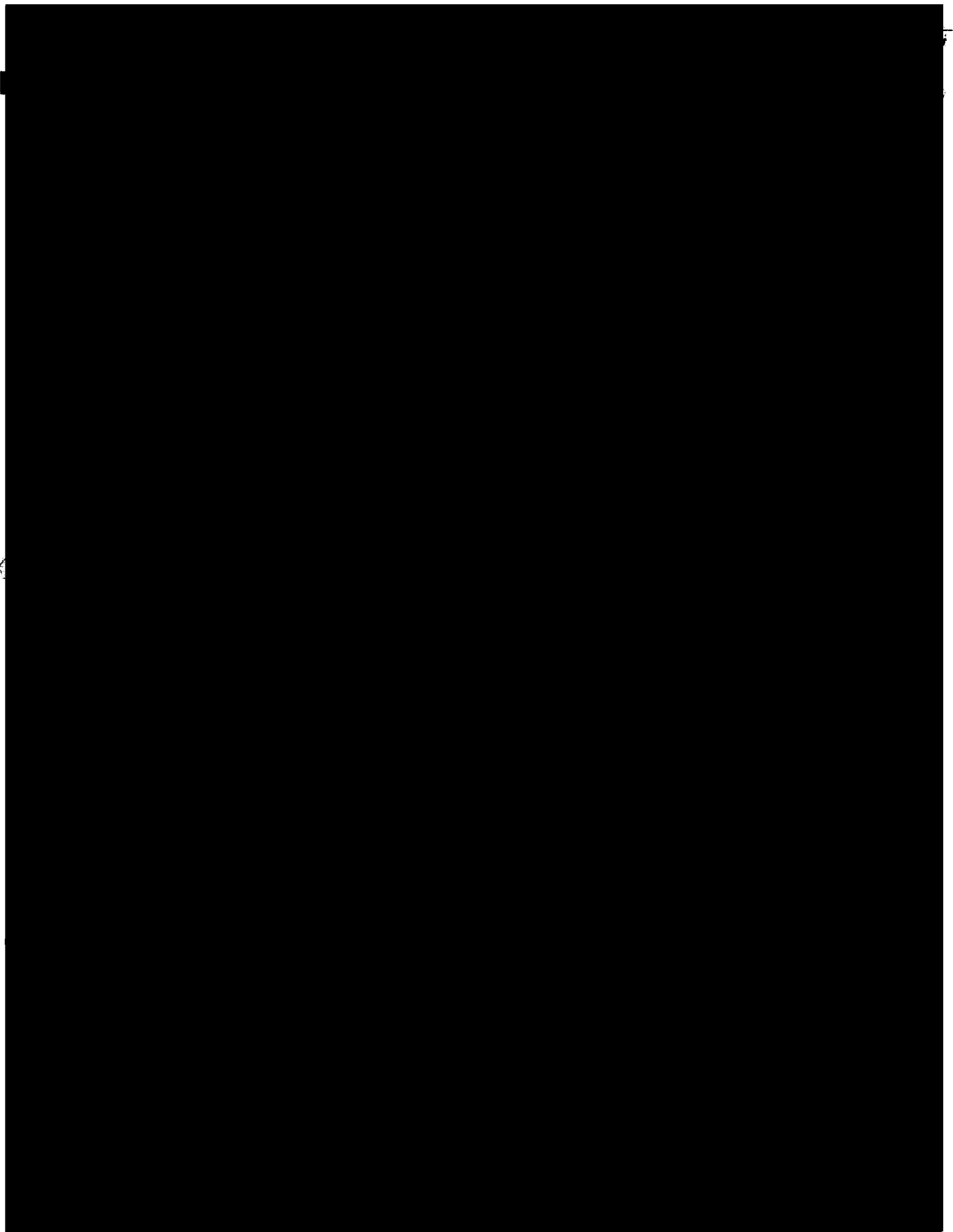


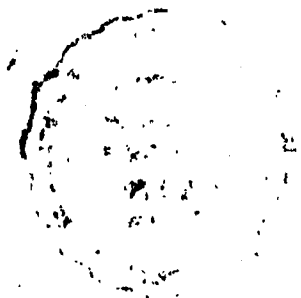
~~420~~

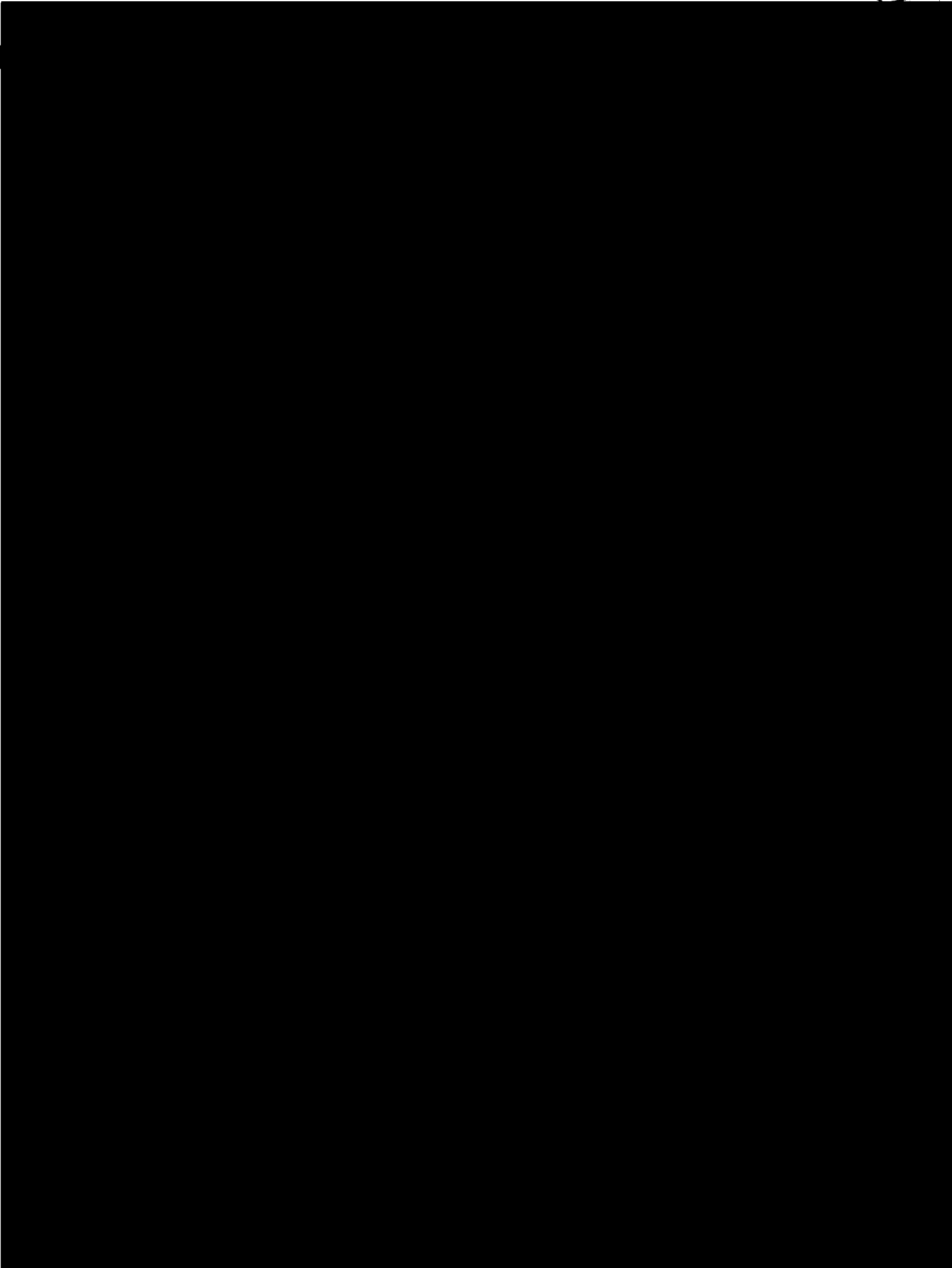
533

428

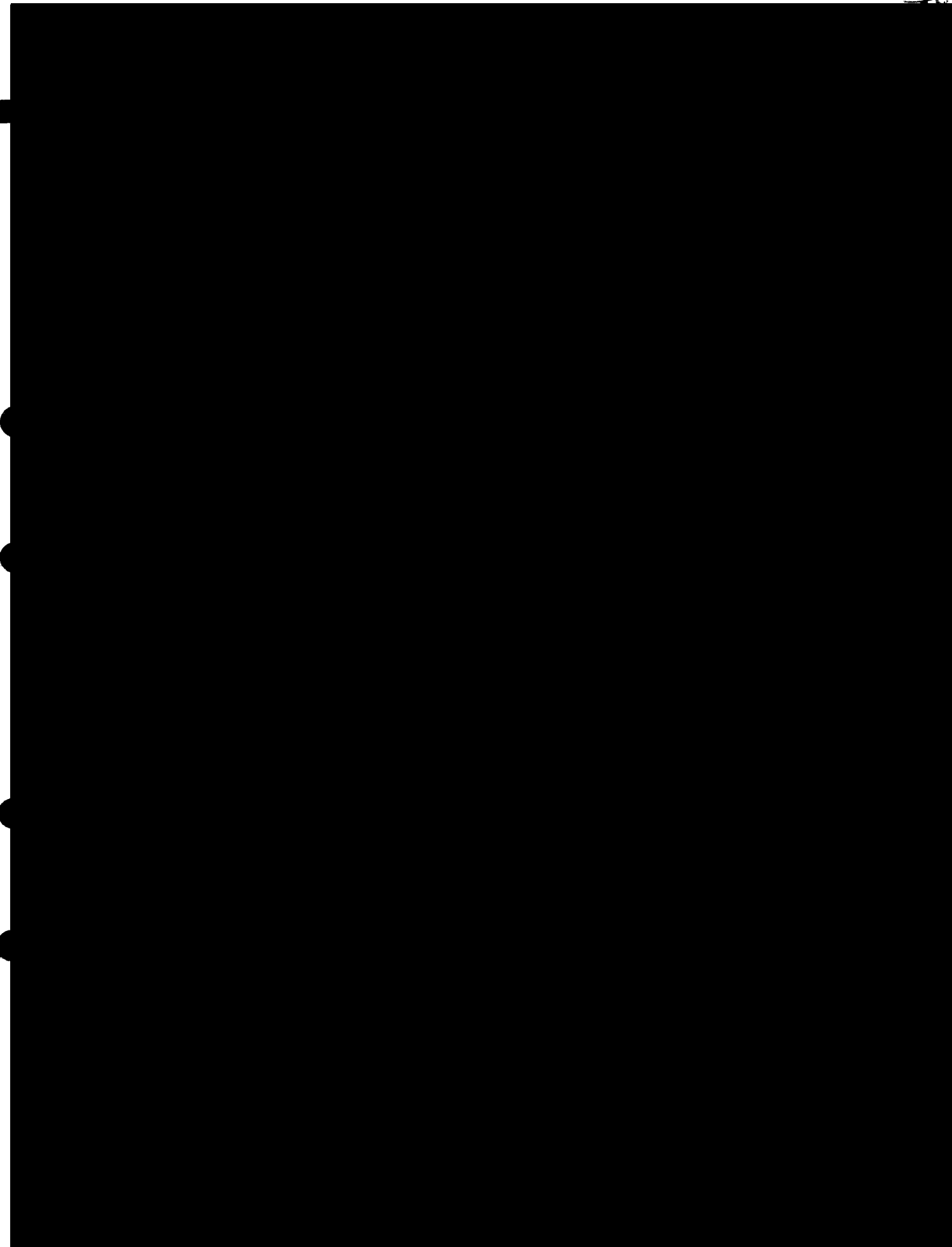






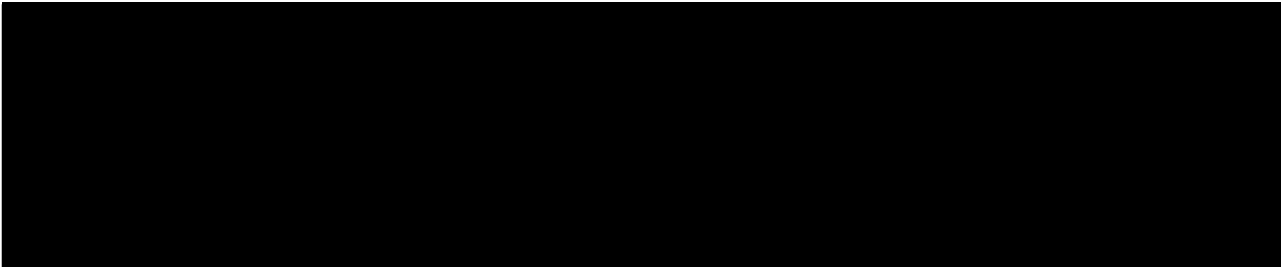














~~434~~
534
434

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Termo de**
autodeclaracao **03-** [REDACTED] VALOR HASH:
[REDACTED] No. de hojas: 4



35

35

35





~~20~~

36

36



7

~~437~~

437

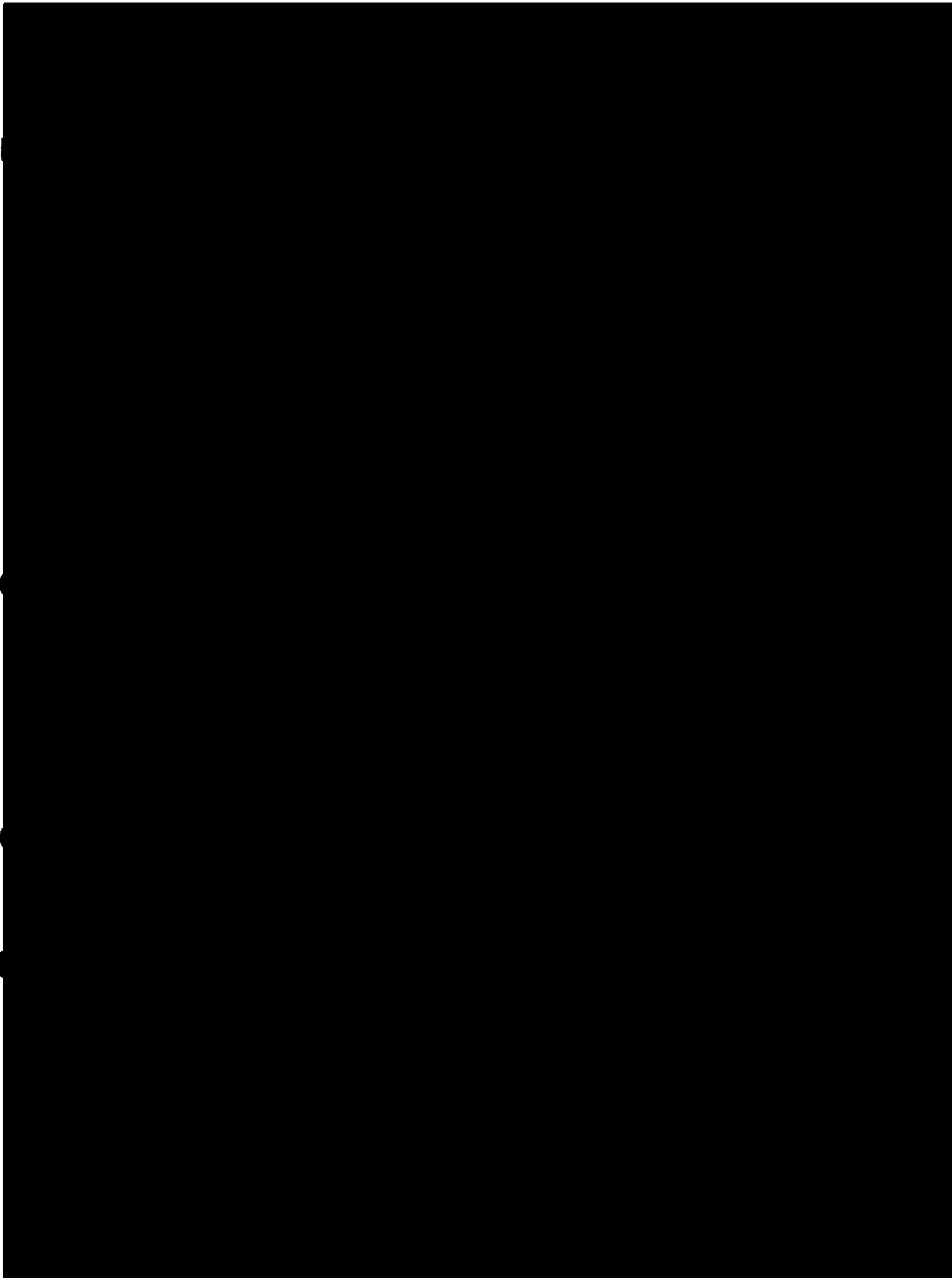




538

438



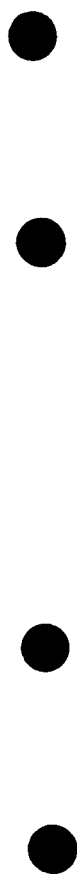




20

40





~~442~~

539

442

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: Termo de
autodeclaracao 04- [REDACTED] VALOR HASH:

[REDACTED], No. de hojas: 6



3

3

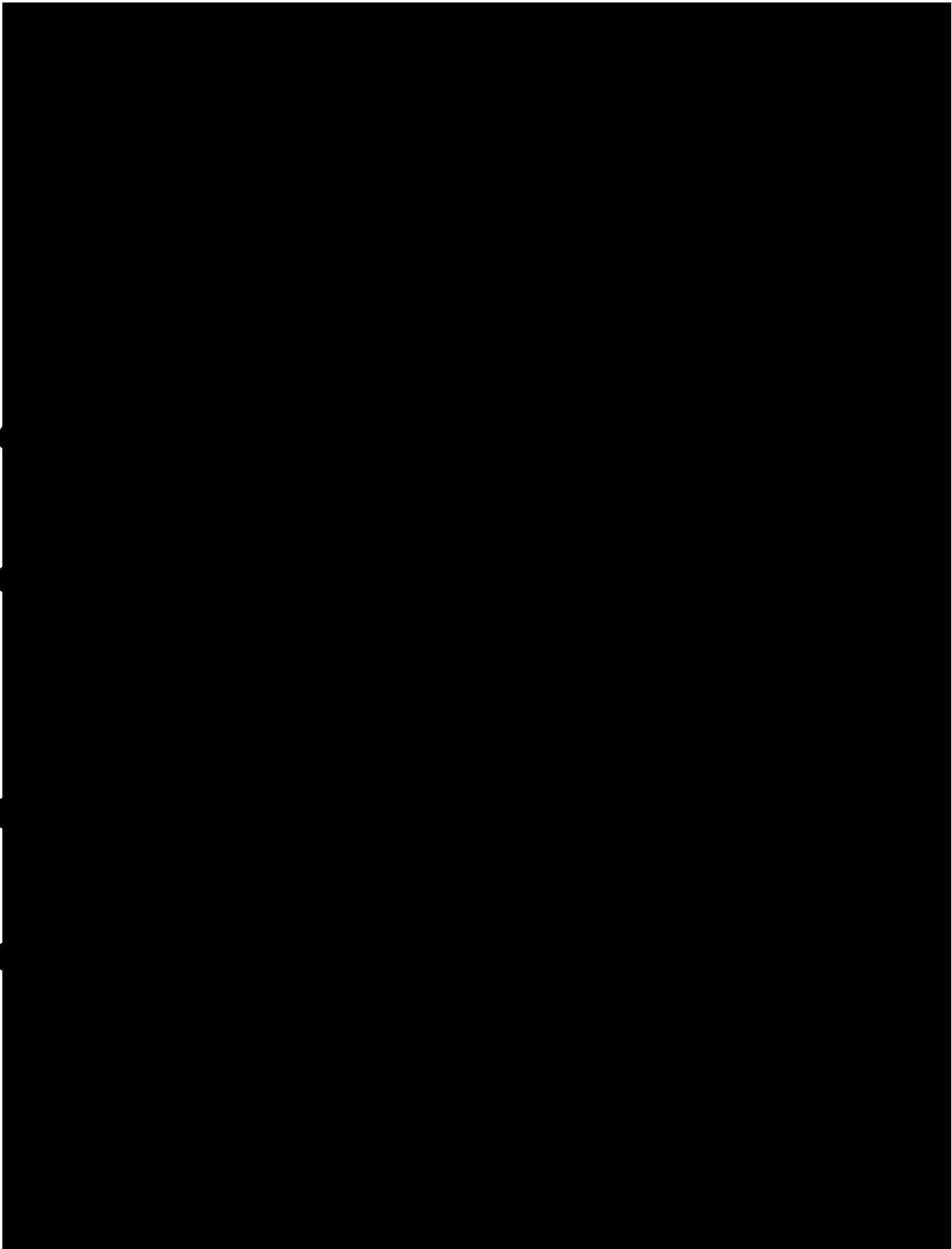


1

164

1







~~440~~

543

2/1/96



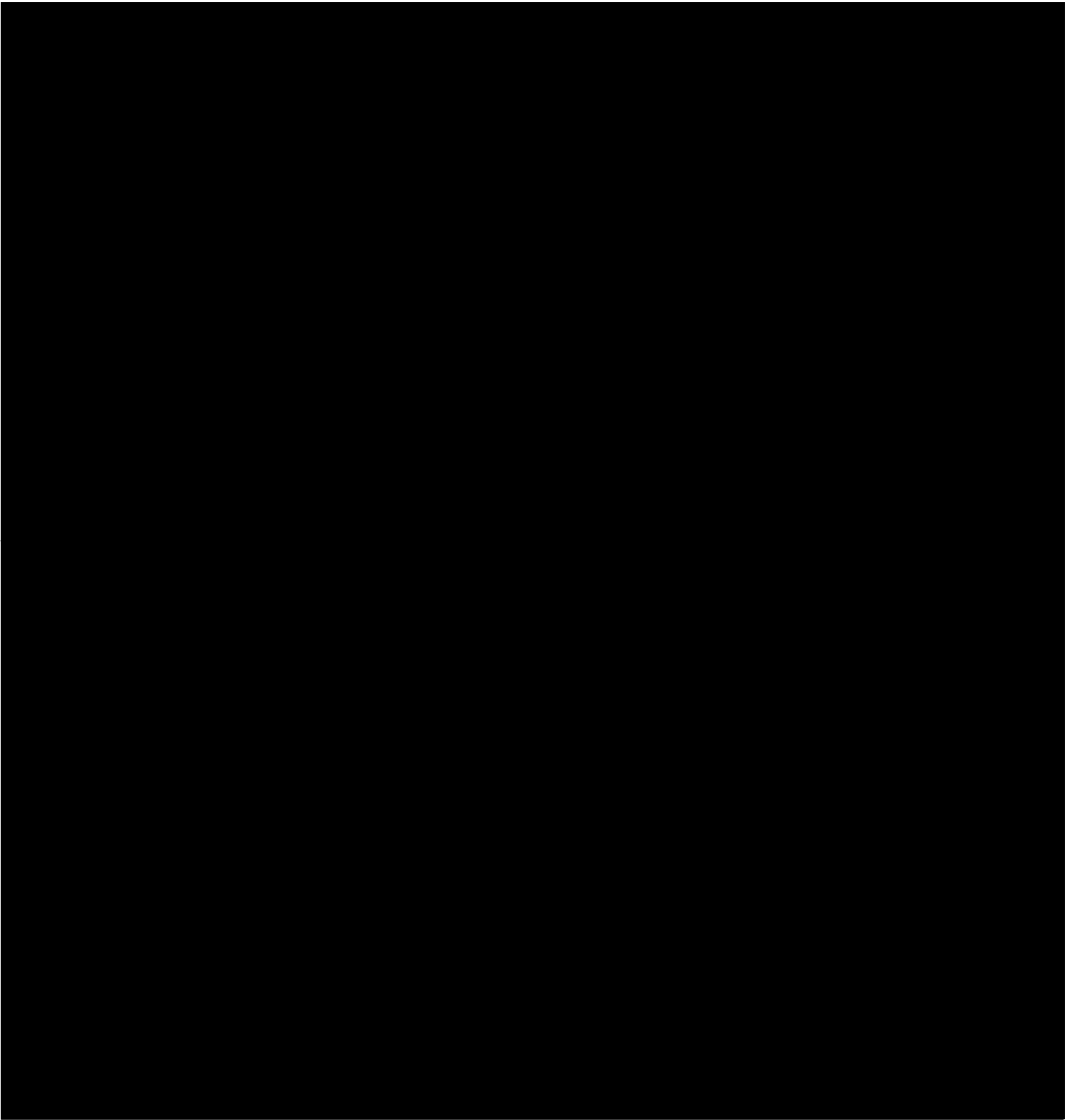


~~41~~

44

47







The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses, income, and transfers between accounts.

Next, the document outlines the process of reconciling bank statements with the company's records. This involves comparing the bank's record of transactions with the company's ledger to identify any discrepancies. Common reasons for discrepancies include timing differences, such as deposits in transit or outstanding checks, and errors in recording or bank statements.

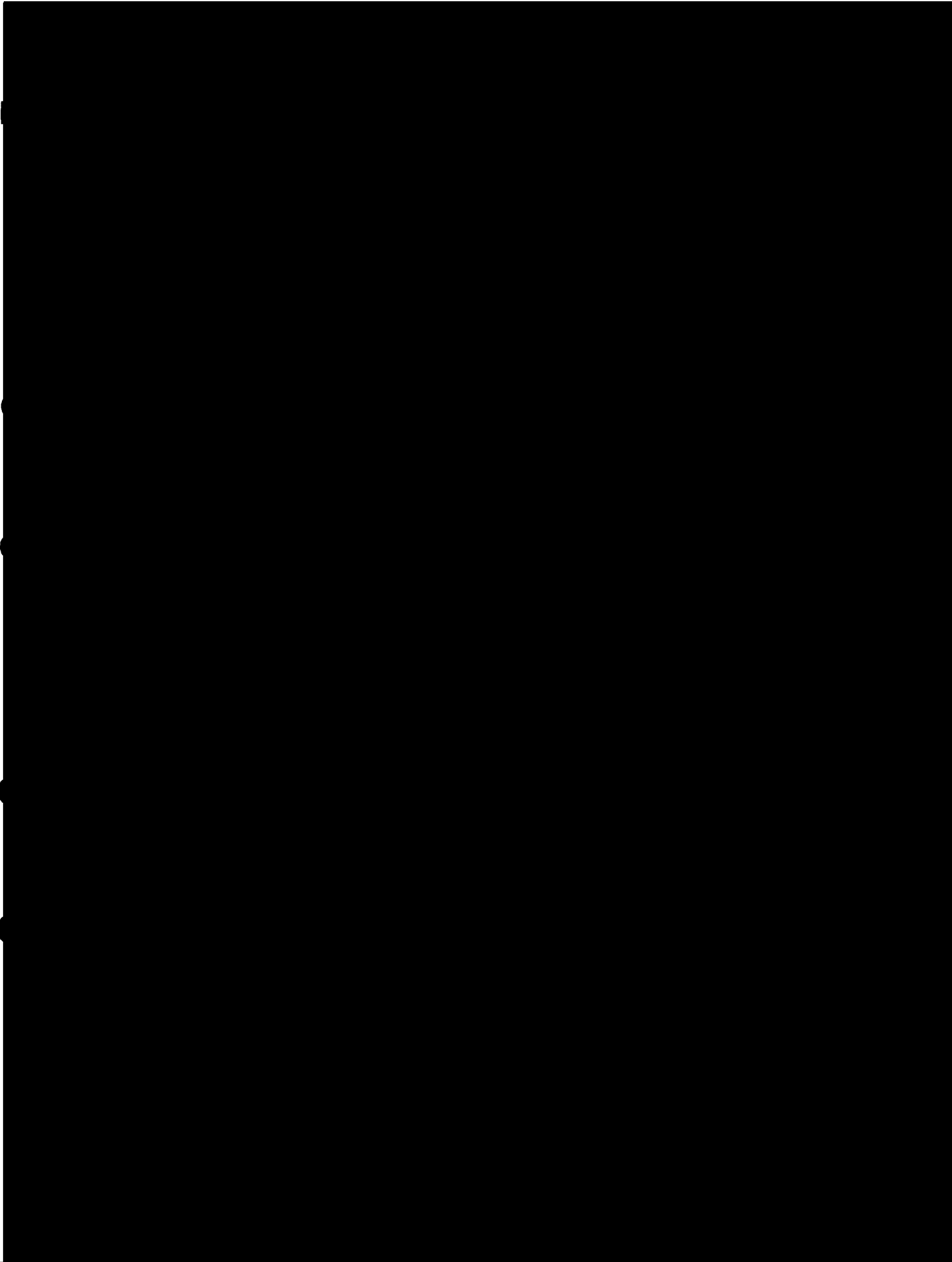
The document then discusses the importance of regular audits. Internal audits help identify potential weaknesses in the accounting system and ensure that all transactions are properly recorded and classified. External audits by independent accountants provide an objective assessment of the company's financial health and compliance with accounting standards.

Finally, the document concludes by emphasizing the role of the accounting department in providing accurate and timely financial information to management and other stakeholders. This information is essential for making informed business decisions and ensuring the long-term success of the organization.

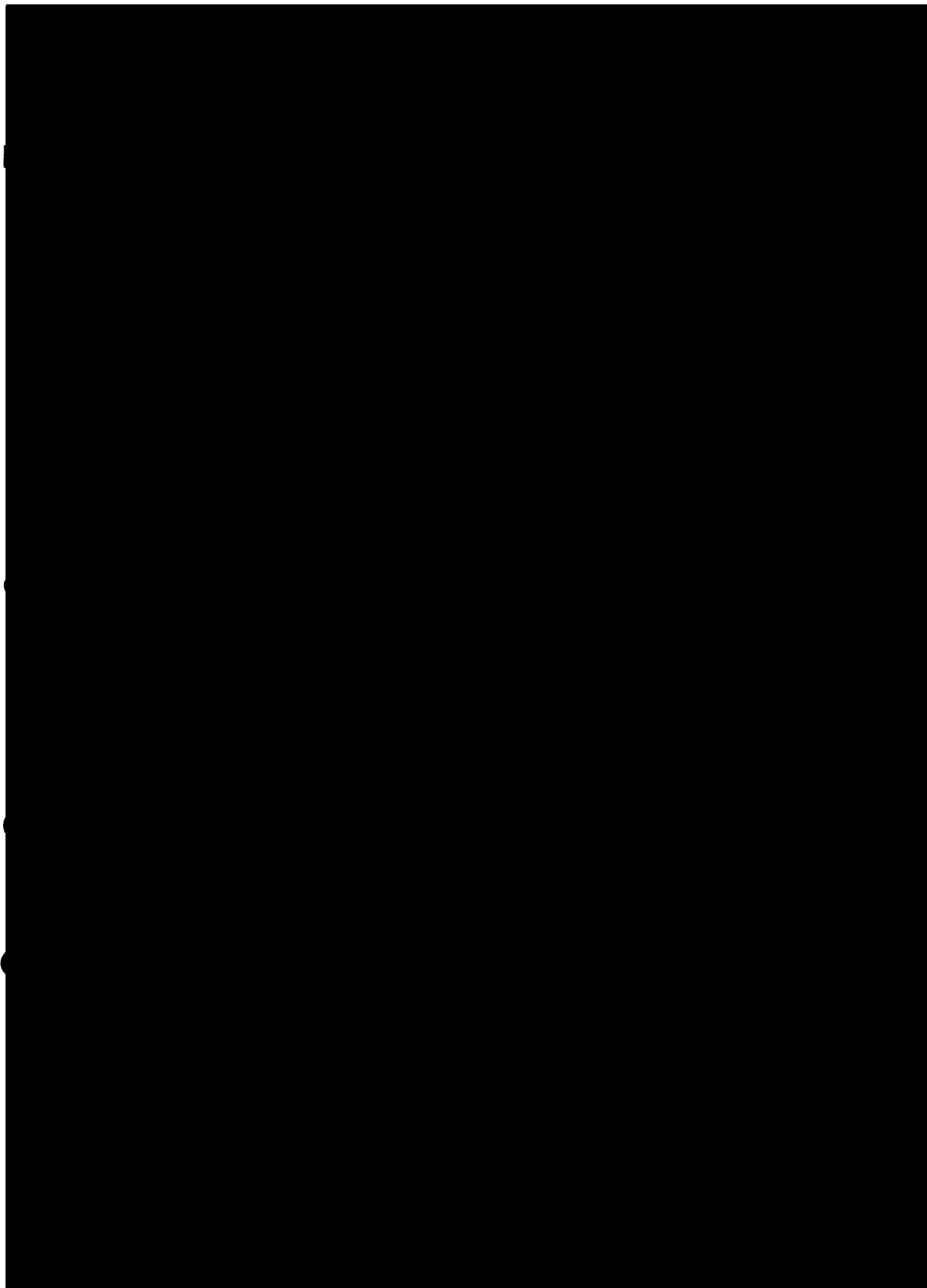


3
2











~~53~~

85

53



~~418~~
~~434~~
454

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Termo de autodeclaracao** 05- [REDACTED] VALOR HASH: [REDACTED]
[REDACTED] No. de hojas: 3



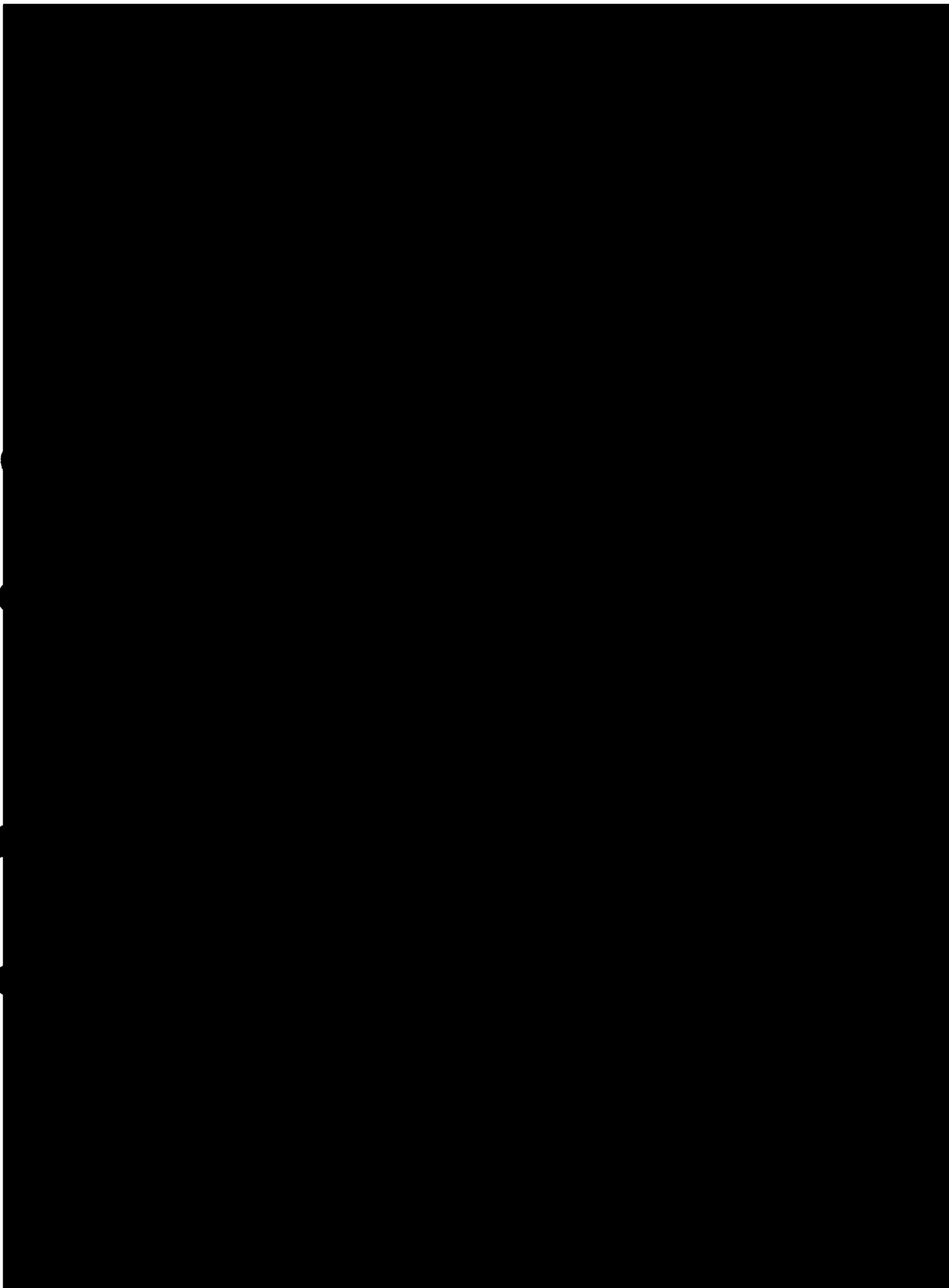
~~455~~

547

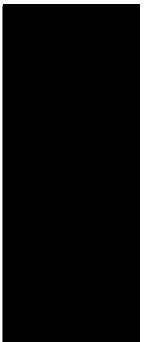
455









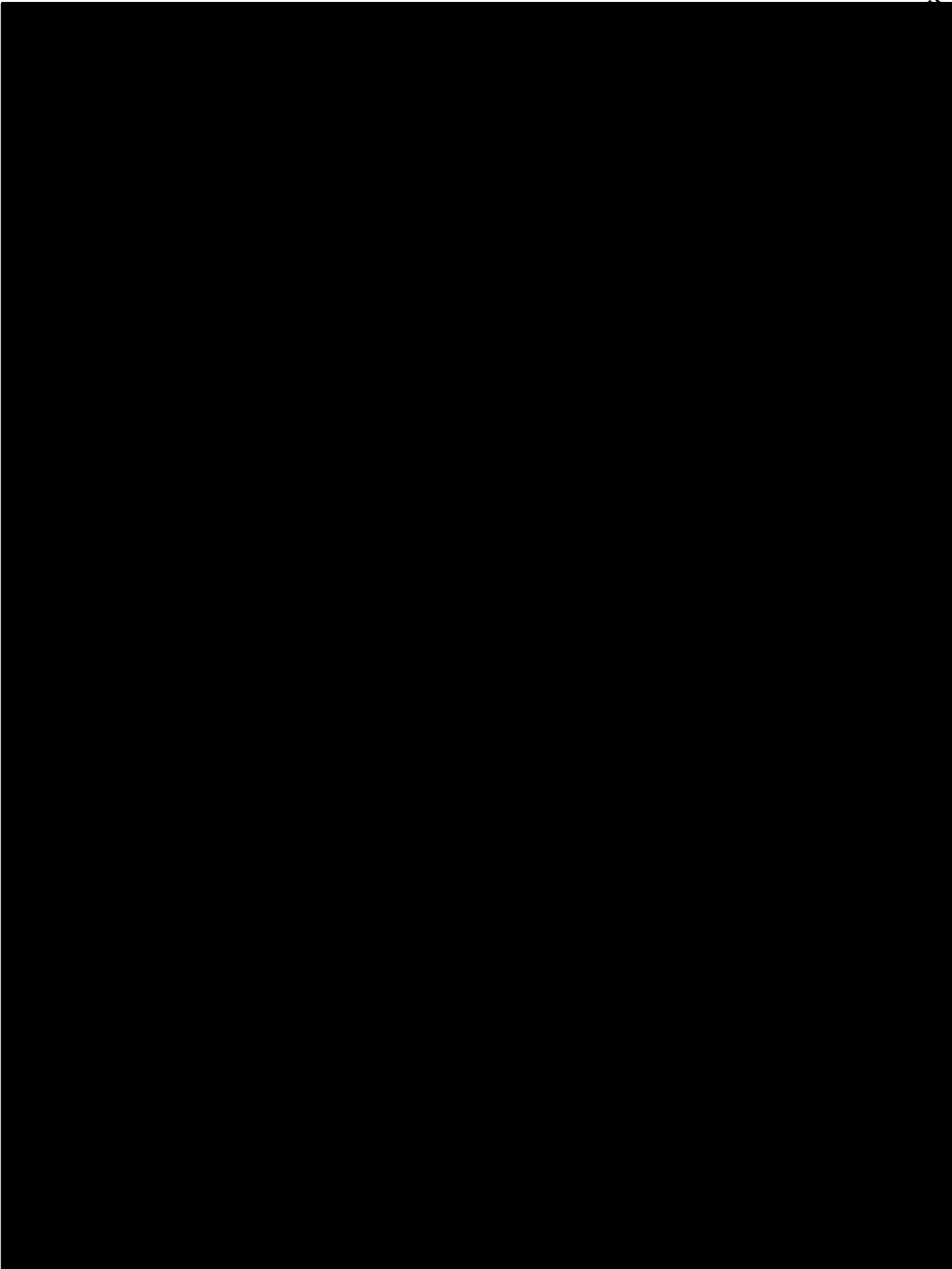




~~50~~

58















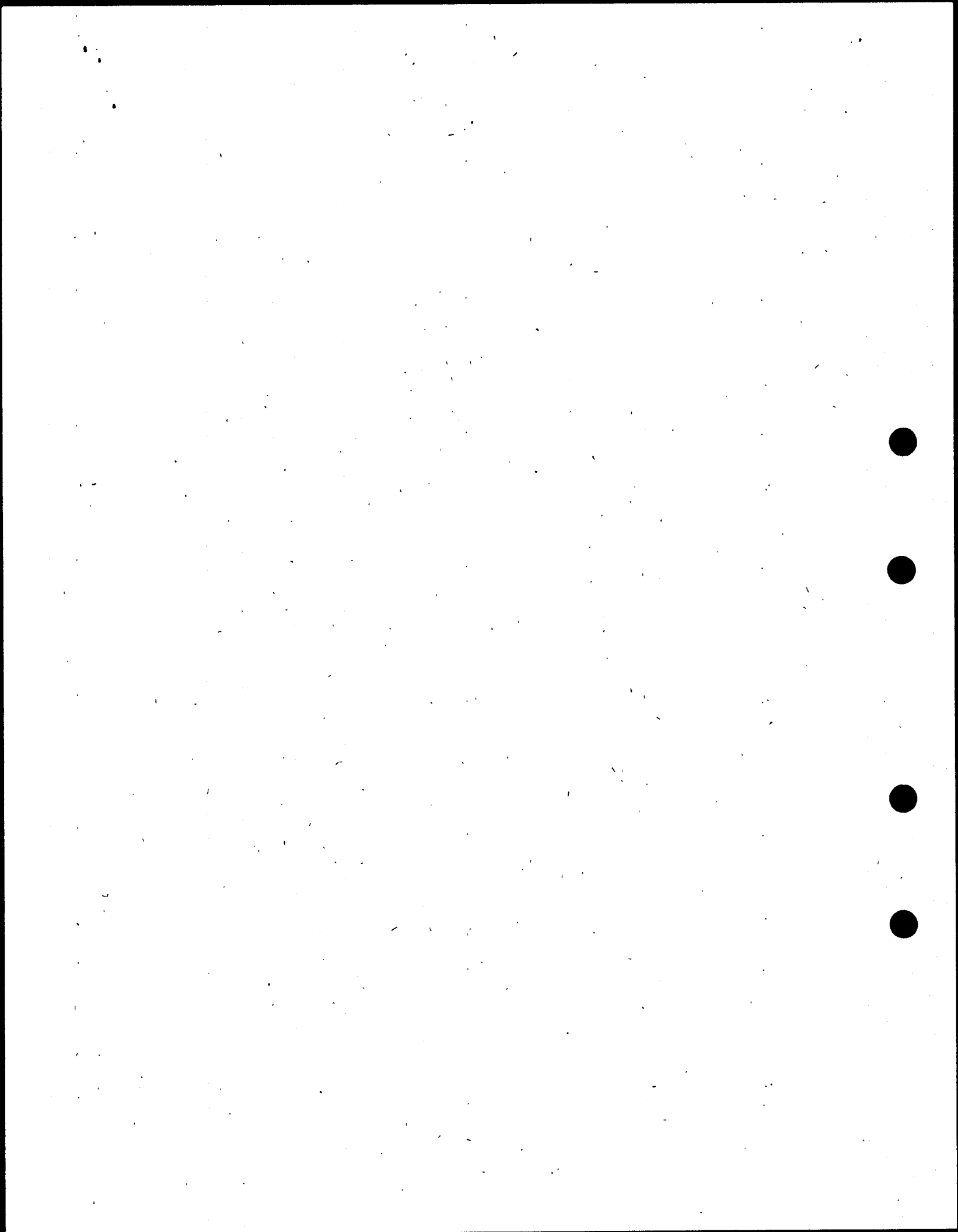


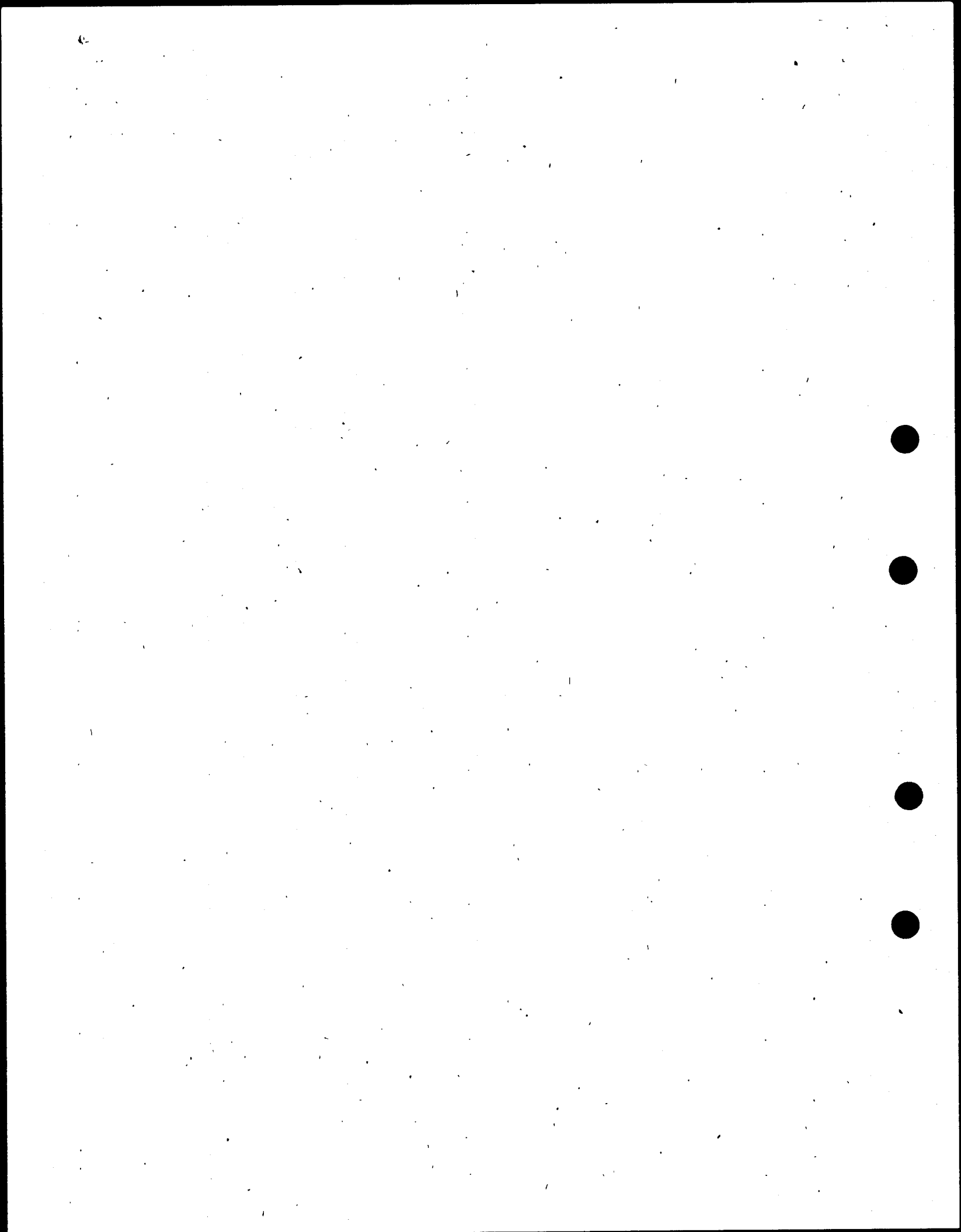


















470
001
1
474

FOLIO: 22003
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE INFORMÁTICA.
Ciudad de México, a 27 de Marzo de 2018.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN "C" CGI DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECEBIDO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
FIRMA _____

La que suscribe perito oficial en materia de Informática, propuestos para intervenir en relación al oficio de petición **UIL-C-CGI-021/2018** de fecha de 26 de enero de 2018, después de realizar el estudio técnico solicitado, emito el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- Se recibió en el departamento de Informática y Telecomunicaciones de esta Coordinación General, el oficio **UIL-C-CGI-021/2018** de fecha de 26 de enero de 2018; con el objeto de designar perito en materia Informática, para analizar contenido de Disco Compacto e iniciar la cadena de custodia, mismo que fue aportado por la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El siguiente planteamiento del problema se toma en atención a los **UIL-C-CGI-021/2018** de fecha de 26 de enero de 2018, dirigido al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El cual manifiesta en el planteamiento del problema lo siguiente:

"Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la fijación de indicios relacionados con la Carpeta de investigación citada al rubro y sean analizados."

Una vez en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, el Agente del Ministerio Público Federal me pone a la vista un sobre cerrado en su interior un Disco Compacto formato CD-R y de manera verbal me solicita verificar su contenido, imprimirlo, realizar copia del Disco e iniciar el Registro de Cadena de Custodia del Disco Compacto que me puso a la vista y de la copia solicitada.



002
✓
1475

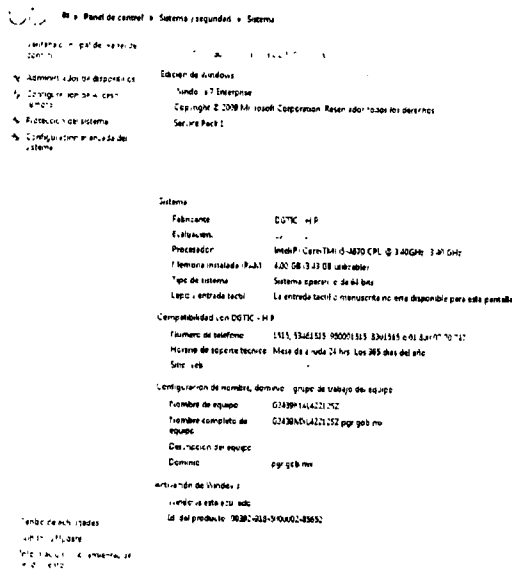
INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR

De acuerdo a su petición me constituí en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ubicada en Insurgentes 615, Colonia Nápoles Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Durante el desarrollo de la prueba pericial se utilizó el método Analítico – Descriptivo.

Para la realización del presente estudio se un equipo HP DeskPro 600 G1 SFF, propiedad de la Procuraduría General de la Republica, con sistema operativo Windows 7 Enterprise, Service Pack 1, como se muestra en la pantalla 1.



Pantalla 1. Propiedades del equipo de cómputo donde se llevó a cabo el estudio.

Se recibió un sobre de papel color amarillo, cerrado con una etiqueta con la siguiente información "LIC. [REDACTED]; DIRECTORA GENERAL [REDACTED] DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; CALLE RIO GUADIANA, NUMERO 31, COL. CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO [REDACTED] otra etiqueta que dice lo siguiente "LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL [REDACTED] DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES; OFICIO: DGPI/1120/18 Y ANEXO SOBRE CERRADO EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A, como se muestra en las imágenes 1 y 2.



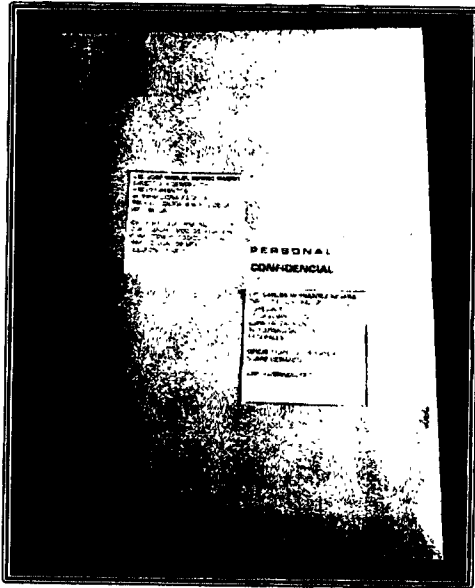
003

3

476

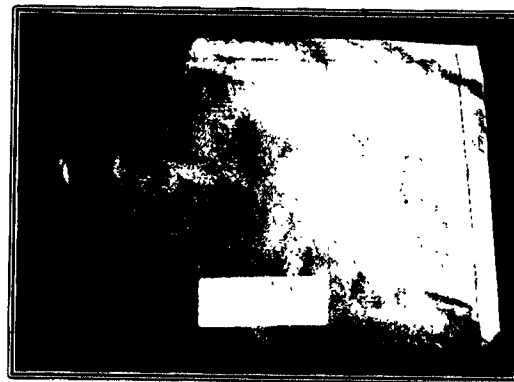
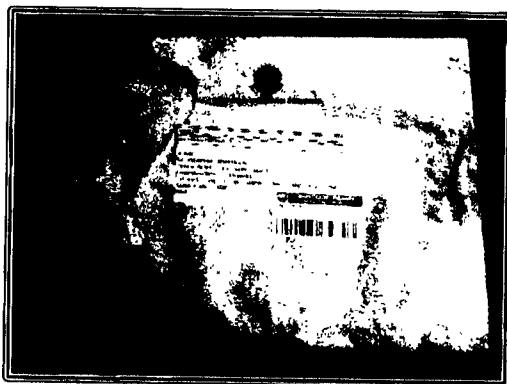
FOLIO: 22003

C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017



Imágenes 1 y 2. Sobre de papel que me puso a la vista el Agente del Ministerio Público Federal.

En su interior se encuentra un sobre de papel donde viene una etiqueta con los siguientes datos "expediente: oficio: 959/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ; al Señor [REDACTED] Dirección [REDACTED] Procuraduría General de la Republica; Calle Río Guadiana, n. 31, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500 México", como se muestra en las imágenes 3 y 4.



Imágenes 3 y 4. Sobre de papel que me puso a la vista el Agente del Ministerio Público Federal.

En su interior se encontró otro sobre de papel y unos documentos, en este sobre de papel se encuentra un Disco Compacto de formato CD-R, de la marca EMTEC, como se muestra en las imágenes 5, 6, 7 y 8.

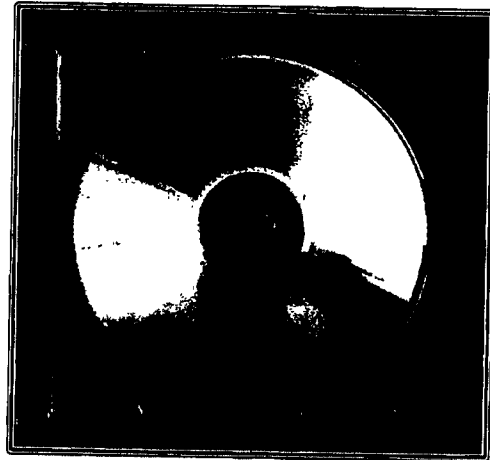


473
0044
477

FOLIO: 22003
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017



Imágenes 5 y 6. Sobre de papel que me puso a la vista el Agente del Ministerio Público Federal.



Imágenes 7 y 8. Disco Compacto objeto del presente estudio.

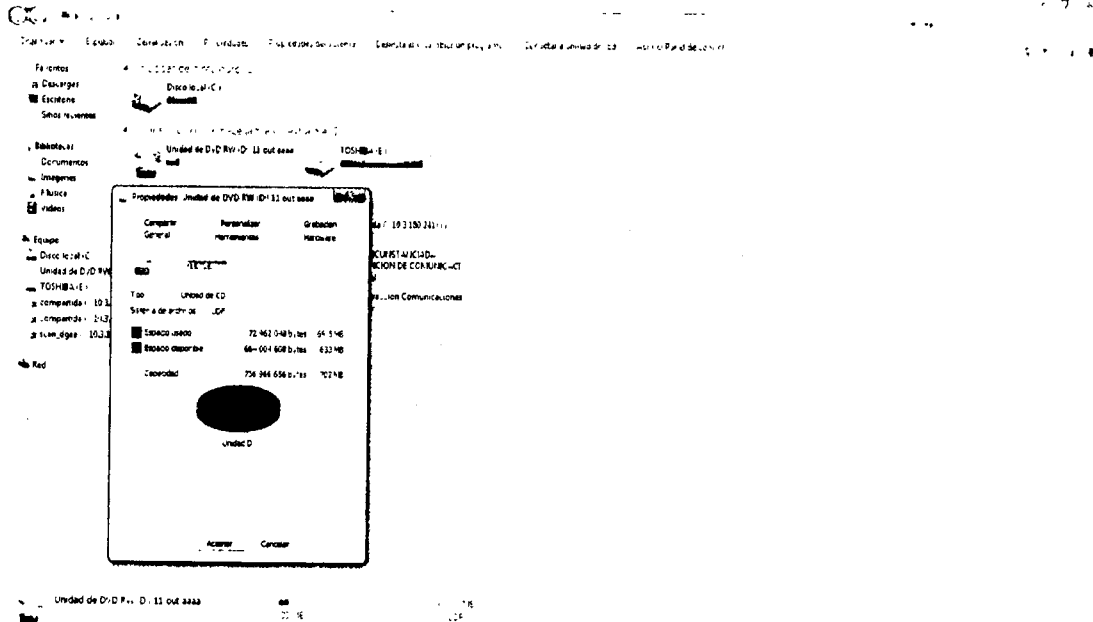
Se procede a identificar el Disco Compacto con el equipo de cómputo, que por sus características físicas le asigna la unidad "D", como se muestra en la pantalla 2.

Etiqueta:	111outaaaa
Tipo:	Unidad de CD
Sistema de archivos:	UDF
Espacio utilizado:	69.5 (Megabytes)
Espacio libre:	633 MB (Megabytes)



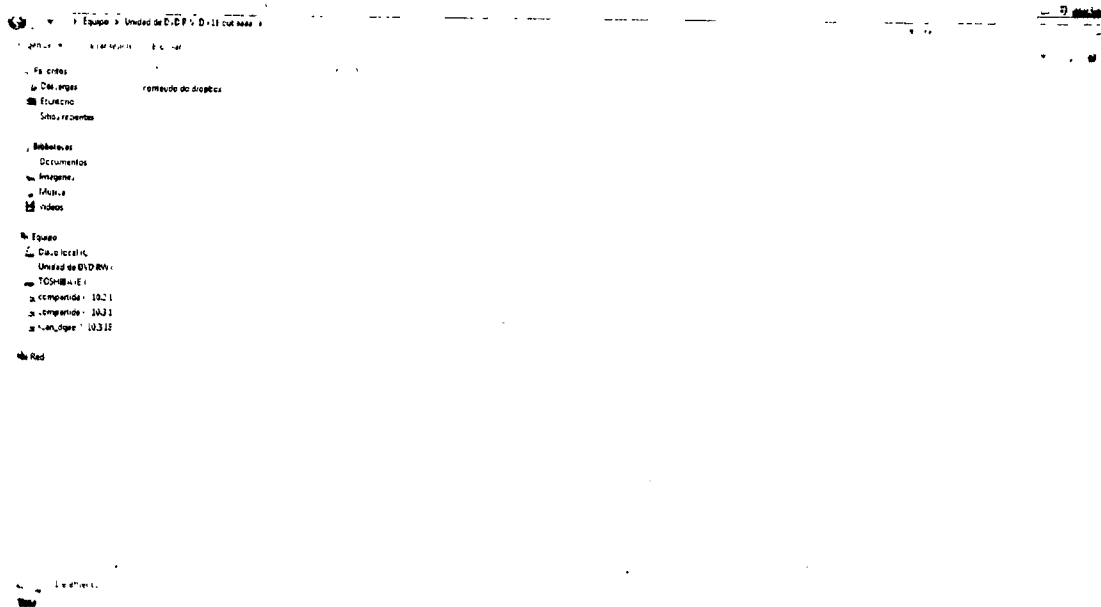
430
 005
 478

FOLIO: 22003
 C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017



Pantalla 2. Características del Disco Compacto.

Se verifica el contenido del Disco Compacto con el Explorador de Windows y se verifica que tiene una carpeta con el nombre "conteúdo do dropbox" y al ingresa a esta carpeta se verifica que contiene 12 archivos de tipo PDF, como se muestra en las pantallas 3 y 4.

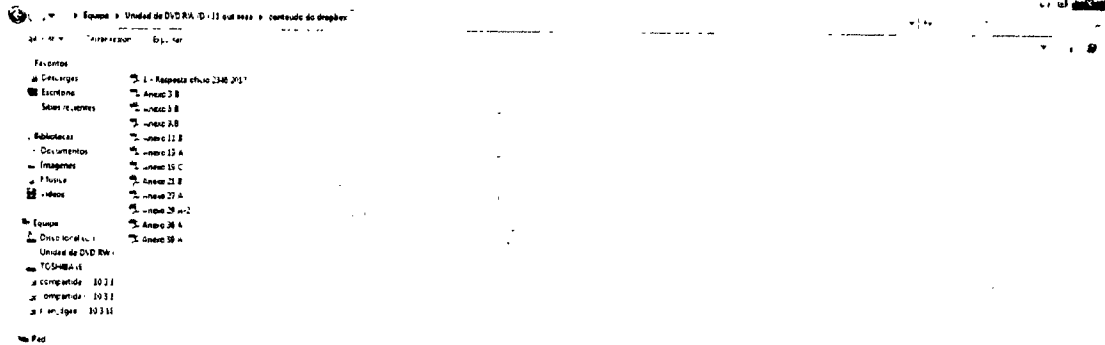


Pantalla 3. Contenido de Disco Compacto.



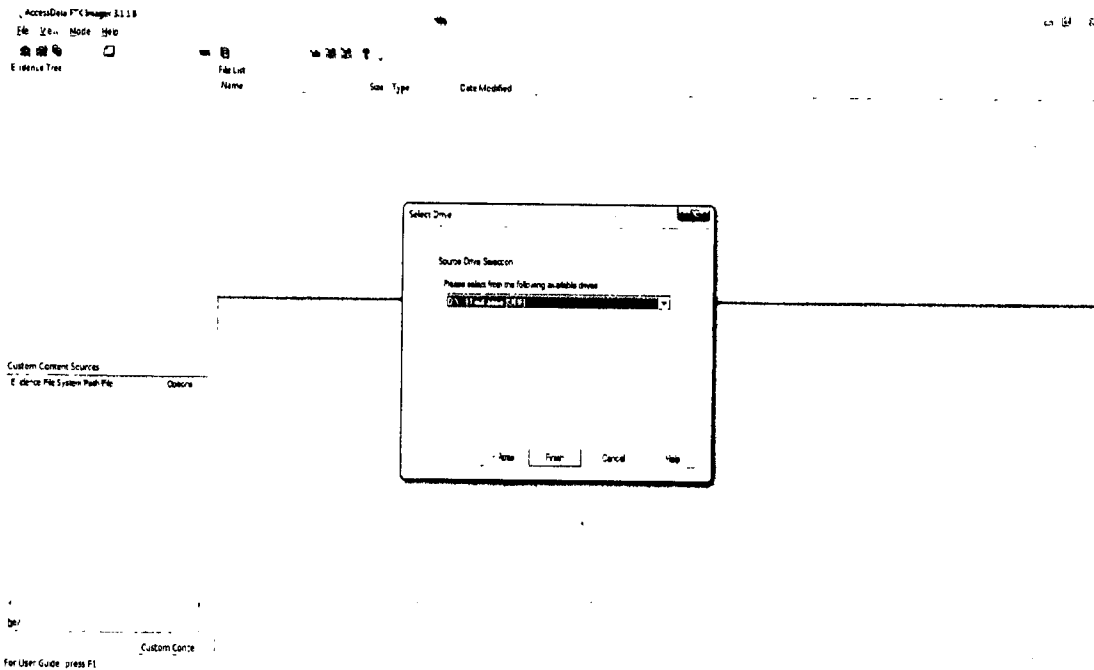
~~431~~
006
479

FOLIO: 22003
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017



Pantalla 4. Contenido de Disco Compacto.

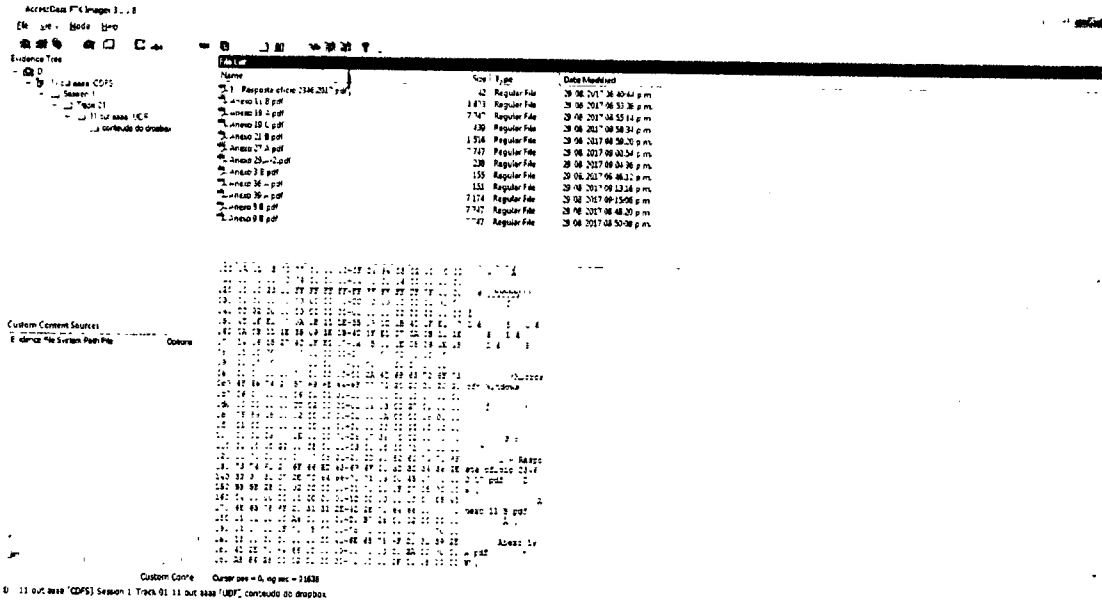
Se procede a analizar la información del Disco Compacto con el programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8, con la finalidad de calcular la función HASH, para cuidar la integridad de la información como se muestra en las pantallas 5 y 6.



Pantalla 5. Programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8



482
 007
 7
 480



Pantalla 6. Programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8

En la siguiente tabla se enlistan los archivos contenidos en el Disco Compacto identificado como INDICIO 1, donde se muestra la siguiente información:

- Hash MD5.
- Hash SHA1
- Nombre del Archivo

MD5	SHA1	NOMBRE DE ARCHIVO
6909183e	59889	D:\V\out\teúdo
3528eb3d2	71e23c	D:\V\out\teúdo
4187b881	348a65	D:\V\out\teúdo
abb403d0	dcbb1	D:\V\out\teúdo
b59effa5	bb8b85	D:\V\out\teúdo
b771794a	c093b4	D:\V\out\teúdo
86b5d205	9e42aa	D:\V\out\teúdo
e7838282	6543f	D:\V\out\teúdo
6acaf8066	8c9c4	D:\V\out\teúdo
5f339888	e947bc	D:\V\out\teúdo
ab0c4d04	e23b2	D:\V\out\teúdo
3f523720	976294	D:\V\out\teúdo



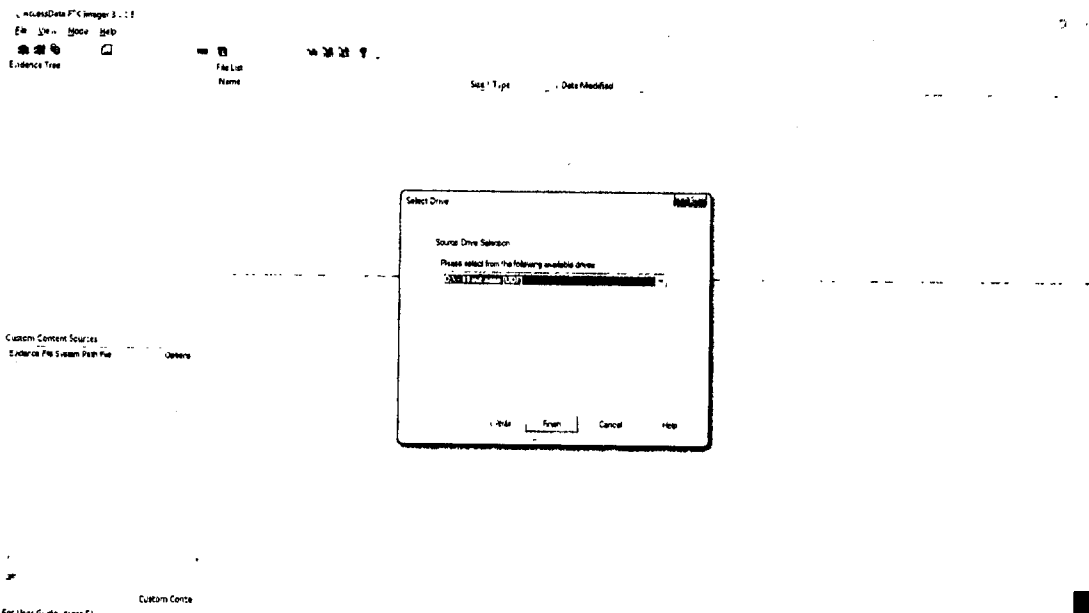
425
 008
 481

Se realiza la identificación del Disco Compacto como Indicio 1 y se inicia el Registro de Cadena de Custodia.

Por órdenes del Agente del Ministerio Público de la Federación se imprime el contenido de los archivos contenidos en el Disco Compacto y se agregan al dictamen de la siguiente forma:

ANEXO	NOMBRE DEL ARCHIVO
ANEXO 1	1 - Resposta oficio 2346.2017.pdf
ANEXO 2	Anexo 11.B.pdf
ANEXO 3	Anexo 19.A.pdf
ANEXO 4	Anexo 19.C.pdf
ANEXO 5	Anexo 21.B.pdf
ANEXO 6	Anexo 27.A.pdf
ANEXO 7	Anexo 29.A-2.pdf
ANEXO 8	Anexo 3.B.pdf
ANEXO 9	Anexo 36.A.pdf
ANEXO 10	Anexo 39.A.pdf
ANEXO 11	Anexo 8.B.pdf
ANEXO 12	Anexo 9.B.pdf

Por órdenes del Agente del Ministerio Público de la Federación se realiza una copia del Disco Compacto Identificado como Indicio 1 y en un Disco Compacto formato CD-R, de la marca Verbatim, se identifica como Indicio C1, se inicia el Registro de Cadena de Custodia, con el programa Nero Express Essentials, además se analiza el contenido de la copia con el programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8, con la finalidad de calcular la función HASH, para cuidar la integridad de la información como se muestra en las pantallas 7 y 8.





484

009

482

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: 22003

C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Pantalla 7. Programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8

The screenshot shows the FTK Imager interface. A file list is visible with columns for Name, Size, Type, and Date Modified. A 'Hashing File' dialog box is open, showing a progress bar and the path 'D:\11 out maa [CDPS] Sector 1 (Track 01) out maa [LDF] Contenido de...'. Below the dialog, the text 'EXCELENTISSIMO SENHOR DOUTOR PROCURADOR REGIONAL DA REPUBLICA DOUGLAS FISCHER- SECRETARIA DE COOPERACAO INTERNACIONAL' is visible, along with a reference field 'Ref.: Oficio n° 2+'.

Name	Size	Type	Date Modified
1 - Respuesta oficio 2346 2017.pdf	42	Regular File	28/08/2017 08:40:44 p.m.
Anexo 11 B.pdf	1.873	Regular File	28/08/2017 08:53:38 p.m.
Anexo 19 A.pdf	7.747	Regular File	28/08/2017 08:55:14 p.m.
Anexo 19 C.pdf	428	Regular File	28/08/2017 08:58:24 p.m.
Anexo 21 B.pdf	1.516	Regular File	28/08/2017 08:58:28 p.m.
Anexo 27 A.pdf	7.747	Regular File	28/08/2017 09:00:54 p.m.
Anexo 29 A-2.pdf	238	Regular File	28/08/2017 09:04:36 p.m.
Anexo 31 B.pdf	133	Regular File	28/08/2017 09:06:12 p.m.
Anexo 36 A.pdf	151	Regular File	28/08/2017 09:13:16 p.m.
Anexo 39 A.pdf	7.174	Regular File	28/08/2017 09:15:08 p.m.
Anexo 8 B.pdf	7.747	Regular File	28/08/2017 08:48:20 p.m.
Anexo 8 B.pdf	7.747	Regular File	28/08/2017 08:50:08 p.m.

Pantalla 8. Programa AccessData FTK Imager 3.1.1.8

En la siguiente tabla se enlistan los archivos contenidos en el Disco Compacto identificado como INDICIO 1, donde se muestra la siguiente información:

- Hash MD5.
- Hash SHA1
- Nombre del Archivo

MD5	SHA1	Nombre del Archivo
1d0...	a76909183e	d07b...cc2d930e
78		out a...conteúdo
a70	538528eb3d2	77fa...921290856
e8		out a...conteúdo
86	704187b881	81e2...21b9550d5
e		out a...conteúdo
de	26abb403d0	72f75...6dea612af
78		out a...conteúdo
84	44db59effa5	108c...f525e27ce
ab		out a...conteúdo
70	0f8fb771794a	918e0...bca64aec
		out a...conteúdo
4a	9aff86b5d205	9223...8735f0bf46
		out a...conteúdo
b0	7ee7838282	2e65...8b5cc5d5e
of		out a...conteúdo
0f1	a86acaf8066	a2a6...11425efd
		out a...conteúdo
36	2aa5f339888	4f45c...2741d091
		out a...conteúdo
fo	69ab0c4d04	b343...75c5fac8f
2		out a...conteúdo
4e	a413f523720	538b...8f11cd2a7
		out a...conteúdo



485

010

480

GLOSARIO

Archivo.- Conjunto de bits que son almacenados en un dispositivo, identificado por un nombre y la descripción o directorio que lo contiene. A los archivos informáticos se les llama así, porque son los equivalentes digitales de los archivos escritos en expedientes, tarjetas, libretas, papel o microfichas del entorno de oficina tradicional.

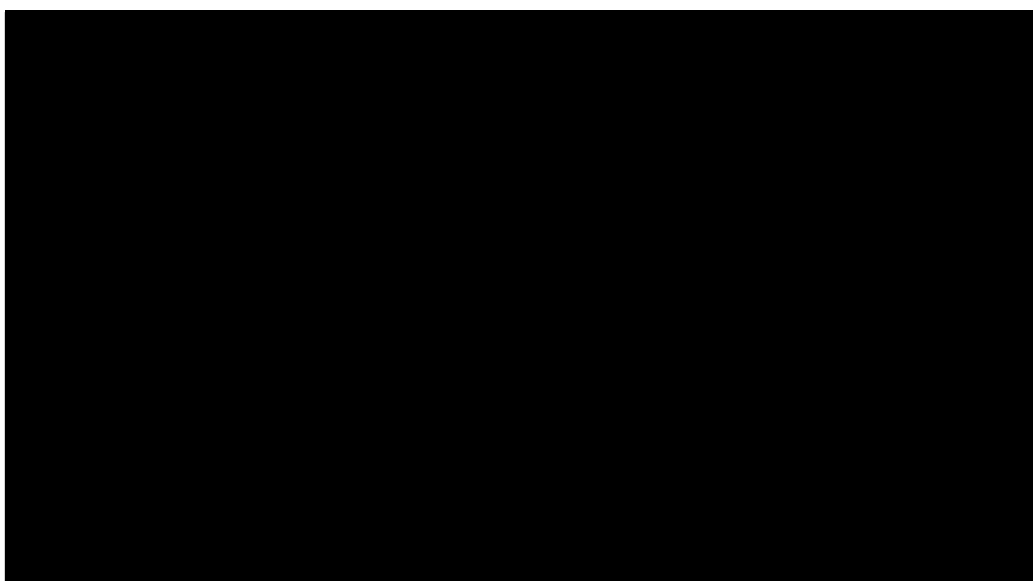
Valor hash.- Es un valor numérico de longitud fija que identifica datos de forma unívoca. Los valores hash se utilizan para comprobar la integridad de los datos.

MD5.- Message Digest Algorithm. Algoritmo para calcular un valor hash

SHA1.- Secure Hash Algorithm. Algoritmo hash seguro. Algoritmo para calcular un valor hash.

NOMBRE DE SERVIDOR DNS. Un Servidor de Nombres de Dominio (DNS) o "servidor de nombres" es un servidor que mapea o conecta un nombre de dominio con una dirección de IP específica. En definitiva indica el dominio (y todo el tráfico del dominio) al que acceder en Internet

BIBLIOGRAFIA



Por lo anteriormente descrito, la que suscribe emite la siguiente:



480
 011
 484

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Con base a la solicitud de verificar el contenido de un Disco Compacto, imprimirlo, realizar copia del Disco e iniciar el Registro de Cadena de Custodia del Disco Compacto que me puso a la vista y de la copia solicitada, **se concluye que** se identificó Disco Compacto formato CD-R, de la marca EMTEC, como Indicio 1, además se verifico su contenido y se imprimieron los archivos y se agregaron al presente dictamen de la siguiente forma:

ANEXO	NOMBRE DEL ARCHIVO
ANEXO 1	1 - Respota oficio 2346.2017.pdf
ANEXO 2	Anexo 11.B.pdf
ANEXO 3	Anexo 19.A.pdf
ANEXO 4	Anexo 19.C.pdf
ANEXO 5	Anexo 21.B.pdf
ANEXO 6	Anexo 27.A.pdf
ANEXO 7	Anexo 29.A-2.pdf
ANEXO 8	Anexo 3.B.pdf
ANEXO 9	Anexo 36.A.pdf
ANEXO 10	Anexo 39.A.pdf
ANEXO 11	Anexo 8.B.pdf
ANEXO 12	Anexo 9.B.pdf

Se realizó la función HASH de cada de los archivos con la finalidad de cuidar la integridad de la información, como se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL ARCHIVO	HASH SHA1	NOMBRE DEL ARCHIVO
out aaaa [UDF]\conteúdo	83e 07b 2d930e	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	b3d2 77fe 1290856	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	881 1e2 b9550d5	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	3d0 2f7 0ea612af	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	ffa5 108 25e27ce	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	794a 18e ca64aec	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	d205 922 85f0bf46	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	282 2e6 5cc5d5e	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	066 2a6 425efd	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	888 f45 41d091	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	d04 034 5c5fac8f	out aaaa [UDF]\conteúdo
out aaaa [UDF]\conteúdo	0720 38b 11cd2a7	out aaaa [UDF]\conteúdo



481
012
485

Así mismo se realiza copia de Disco Compacto identificado como Indicio 1, en un Disco Compacto formato CD-R, de la marca Verbatim identificado como C1, mismo al que se le aplico la función hash para corroborar la integridad de la información.

	HASH MD5		HASH SHA1		NOMBRE DE USUARIO
01	9183e	59d07	acc2d930e	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
02	eb3d2	1e77	921290856	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
03	7b881	481e	21b9550d5	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
04	03d0	dc72f	16dea612af	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
05	effa5	b810	f525e27ce	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
06	1794a	0918	abca64aec	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
07	5d205	e492	3735f0bf46	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
08	8282	652e	8b5cc5d5e	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
09	f8066	8ca2	611425efd	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
10	89888	94f4	62741d091	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
11	4d04	e2b3	b75c5fac8f	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo
12	23720	7638	e8f11cd2a7	aa [C	aaa [UDF]\conteúdo

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIAS PROBATORIOS, (EN CASO DE EXISTIR).

INDICIO 1. Disco Compacto formato CD-R, de la marca EMTEC, mismo que se entrega al Agente del Ministerio Publico de la Federación con su Registro de Cadena de Custodia, en las mismas condiciones en las que fue recibido.

INDICIO C1. Disco Compacto formato CD-R, de la marca Verbatim mismo que se entrega al Agente del Ministerio Publico de la Federación con su Registro de Cadena de Custodia

ATENTAMENTE
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO



PERITO EN MATERIA DE INFORMÁTICA

COORDINACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA

Se entrega al presente dictamen:

Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Se entregaron al Agente del Ministerio Publico de la Federación





~~486~~

~~013~~

486

ANEXO 1

“1.REPOSTA OFICIO
2346.2107”









491
016
10
488
489

ANEXO 2

“ANEXO 3.B”







433

018

3

490

491

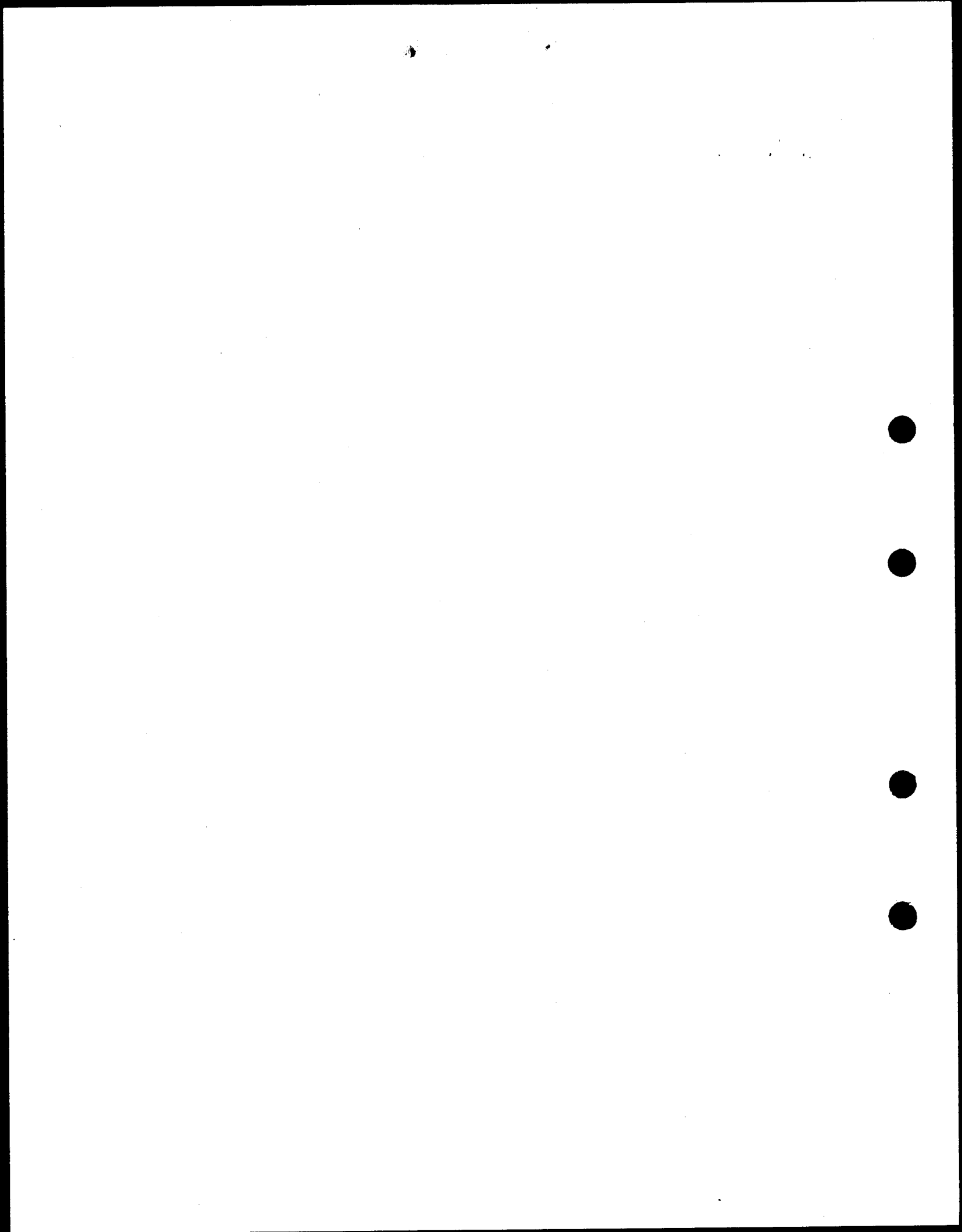
ANEXO 3

“ANEXO 8.B”

1000





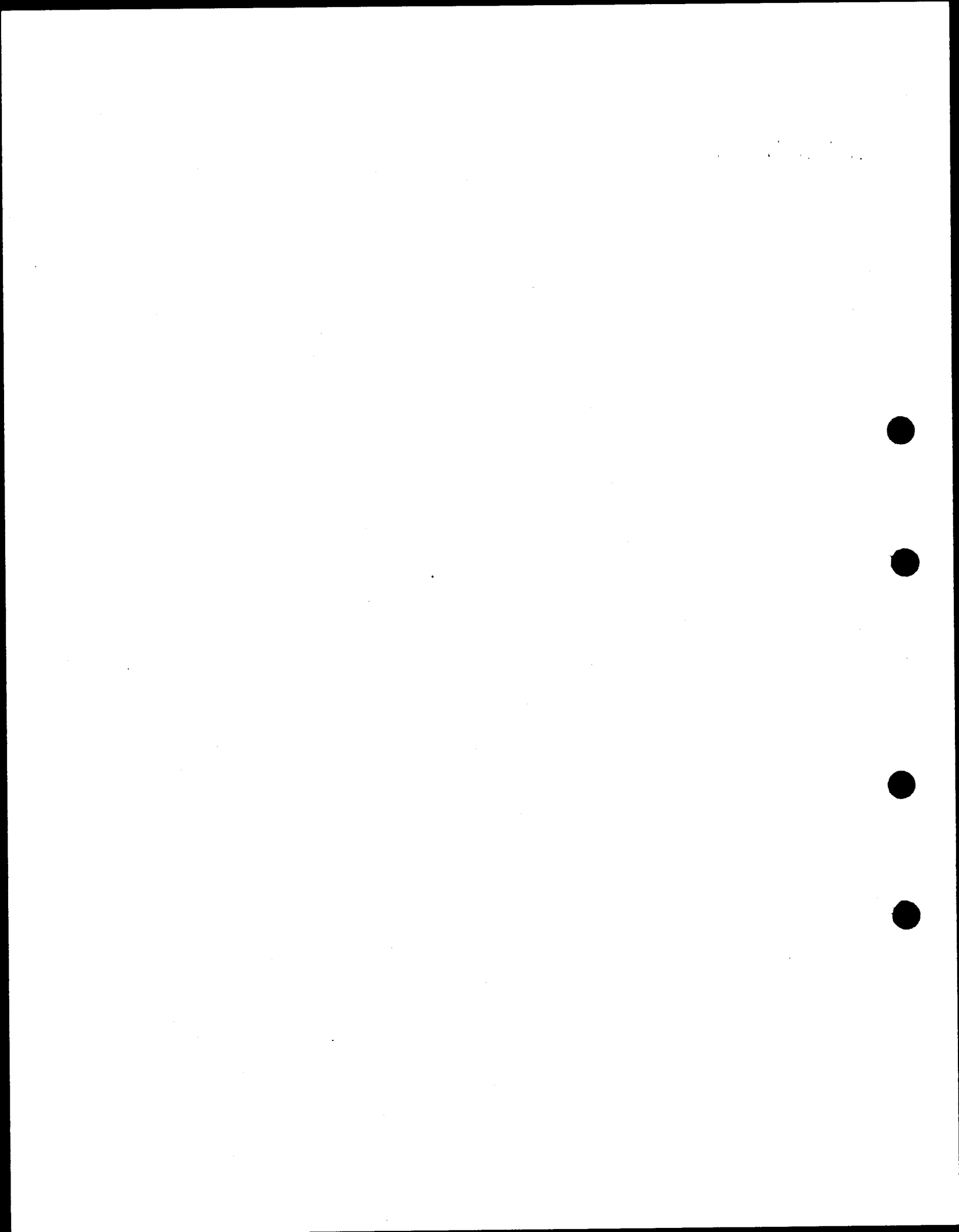
























10/10/10



















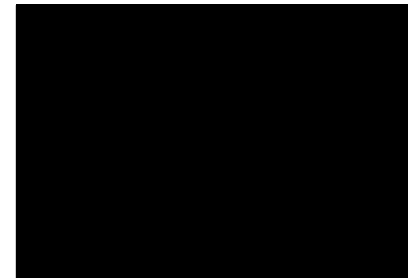
510

041

5/4

ANEXO 4

“ANEXO 9.B”



















































~~535~~
064
537

ANEXO 5

“ANEXO 11.B”

















546
071
5/4/14

ANEXO 6

“ANEXO 19.A”















































094
580
567

ANEXO 7

“ANEXO 19.C”











~~099~~
~~574~~
572

ANEXO 8

“ANEXO 21.B”







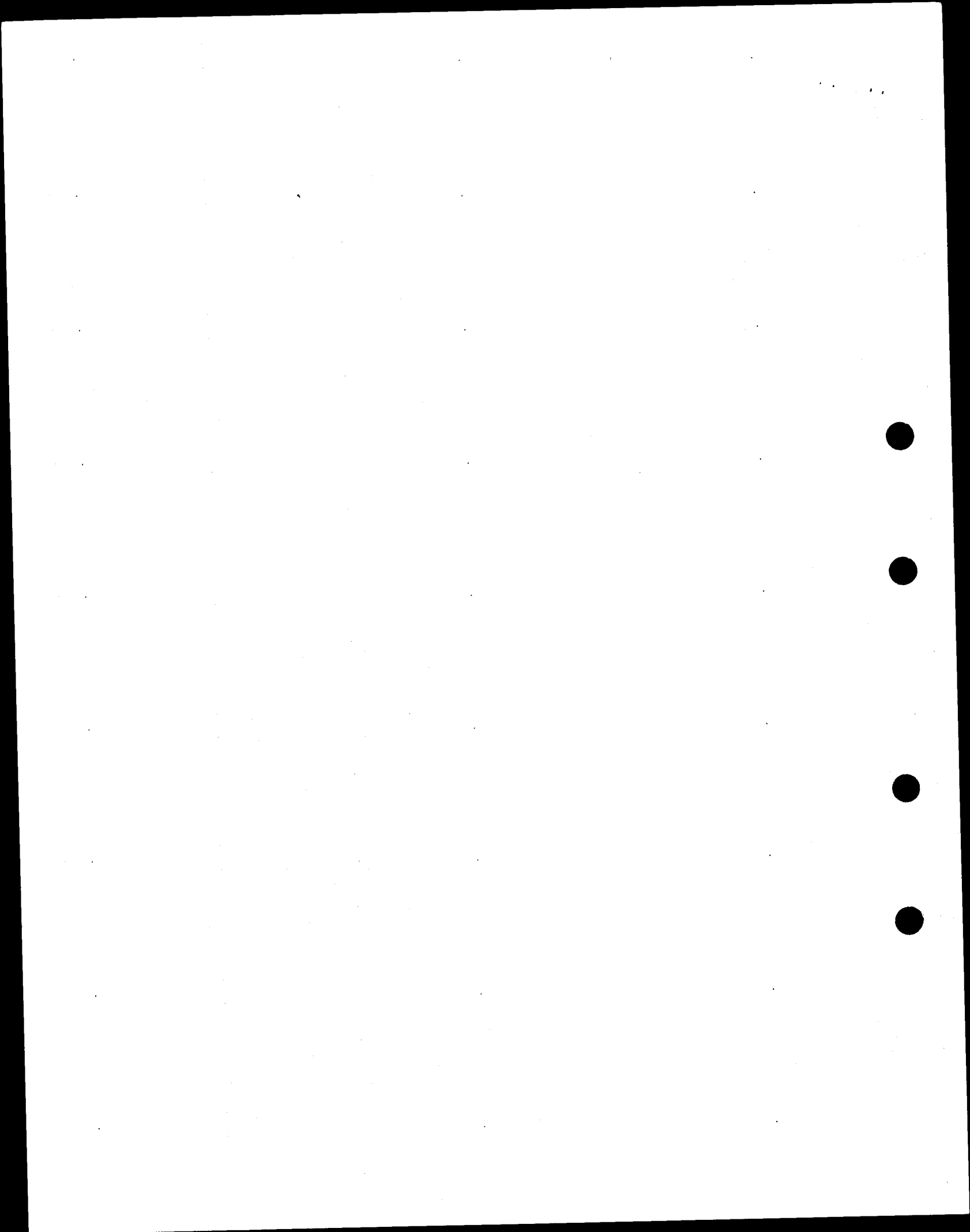














110

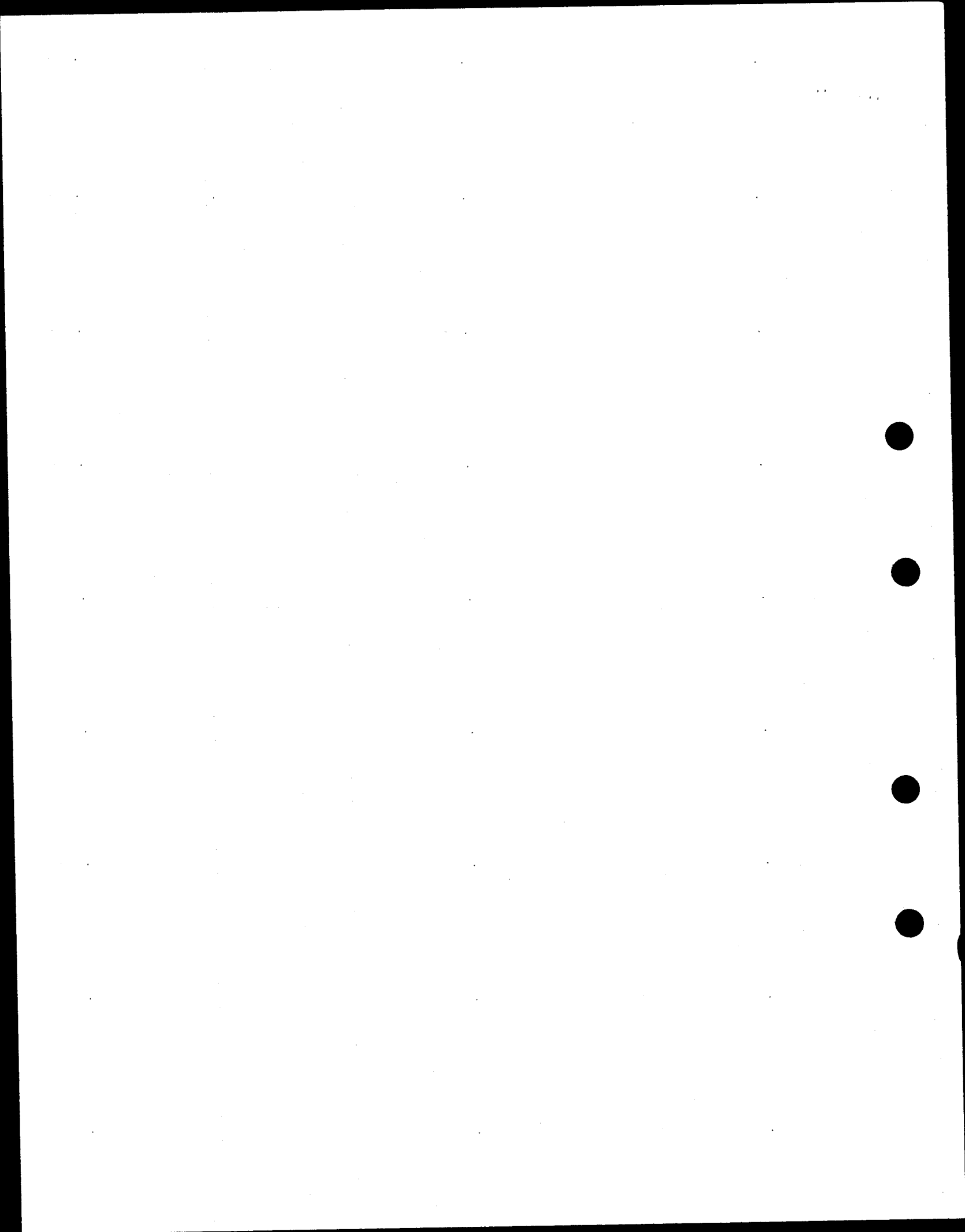
~~583~~

583

ANEXO 9

“ANEXO 27.A”



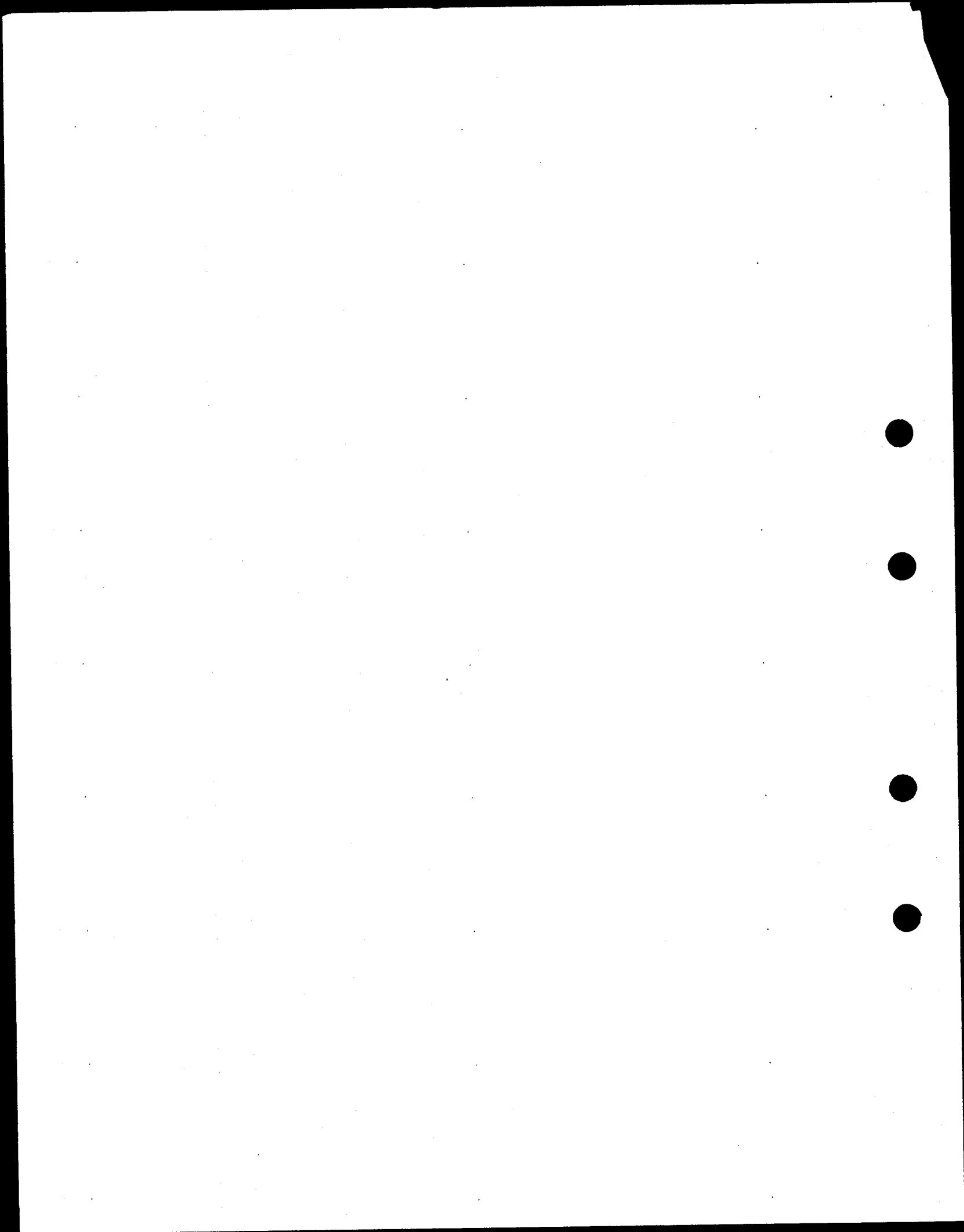






























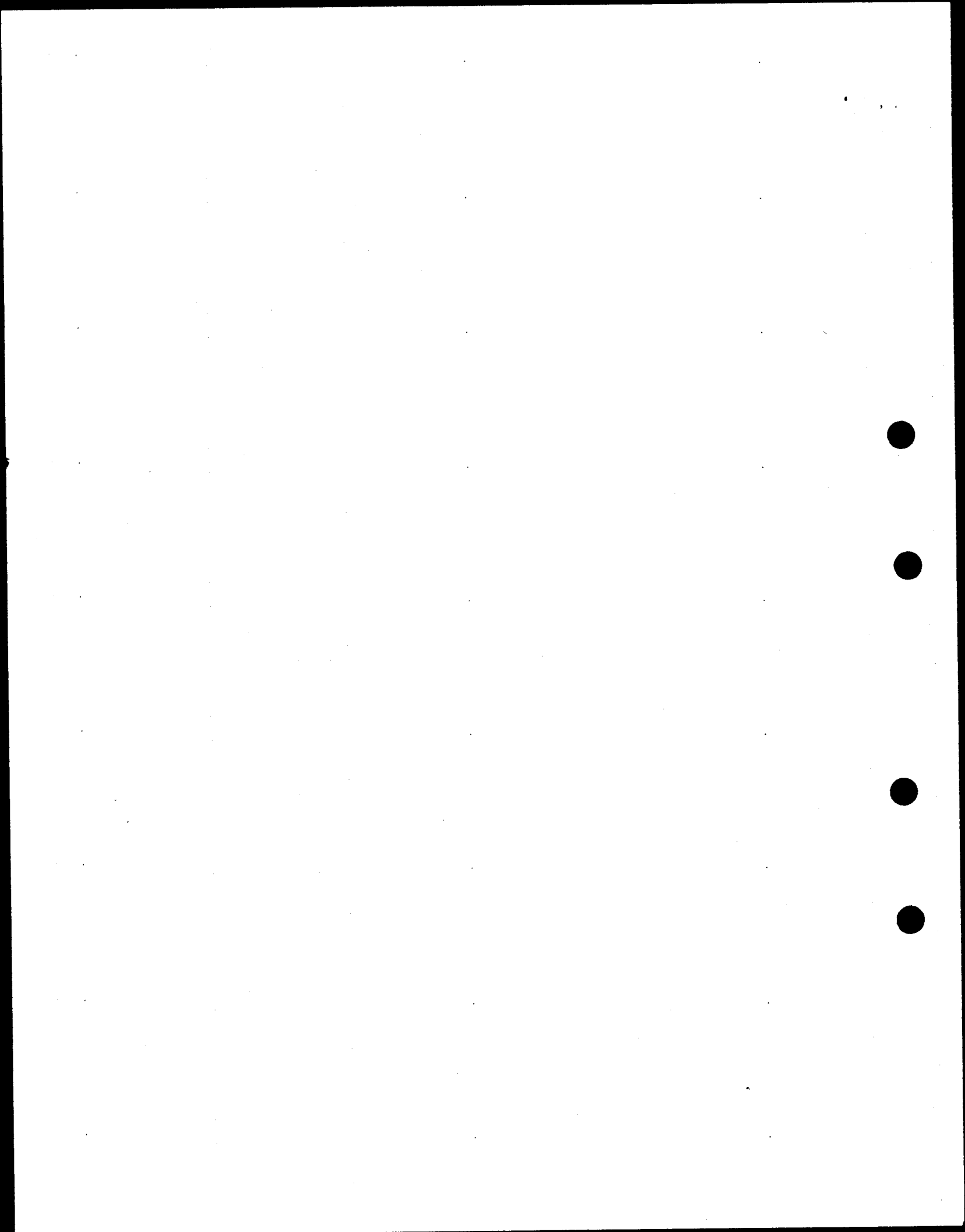


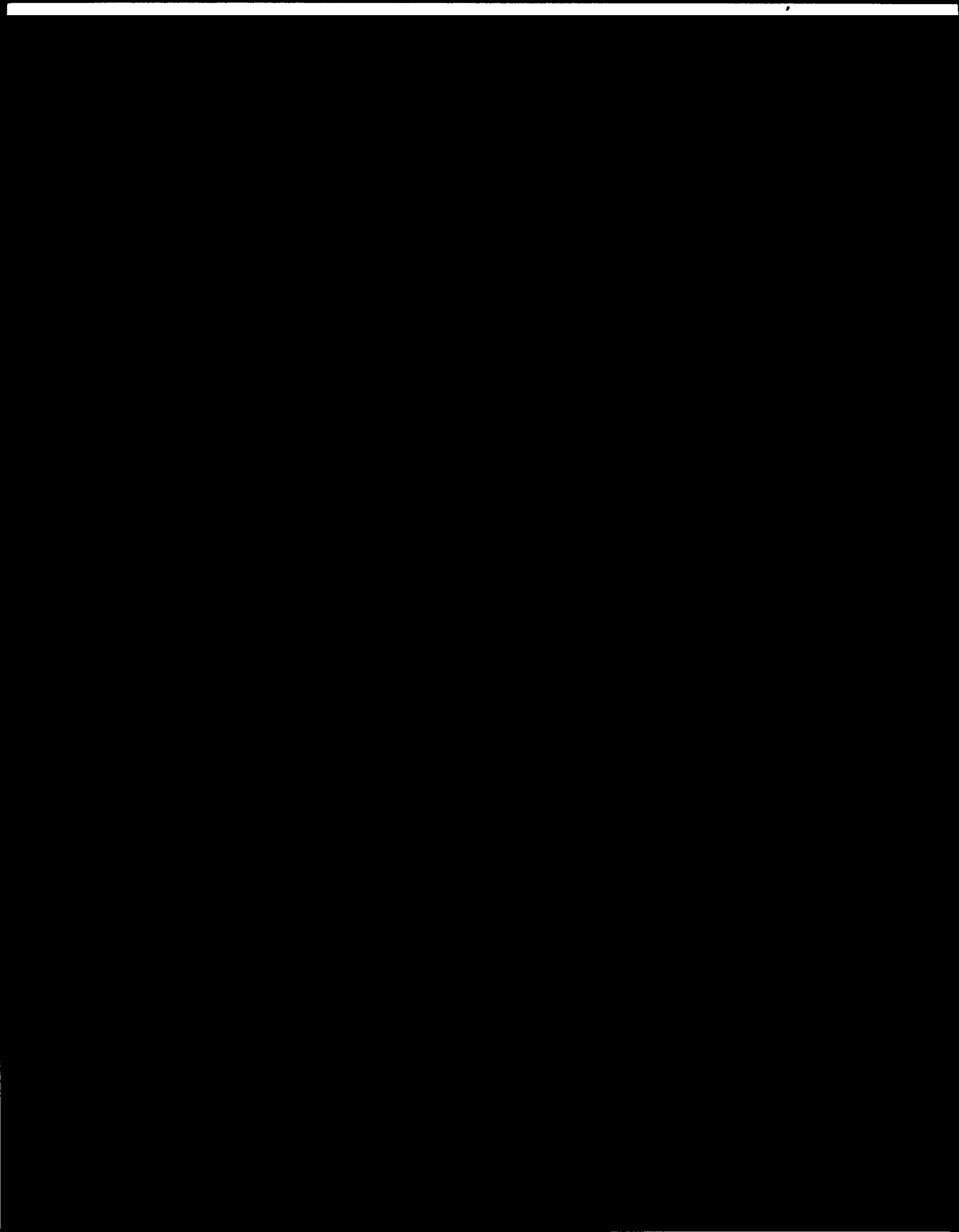
















133

825

606

ANEXO 10

“ANEXO 29.A-2”









136

~~611~~

604

ANEXO 11

“ANEXO 36.A”





ANEXO 12

“ANEXO 39.A”



































